

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Decreto por el que se reforman las fracciones VI, VII y XXIII del artículo 7, I del artículo 26, la denominación del capítulo VII, el artículo 28 y el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación pluvial el 24 de mayo de 2015, en 1 municipio del Estado de Tamaulipas

Declaratoria de Emergencia por la presencia de incendio forestal ocurrido el día 23 de mayo de 2015, en el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Eduardo Alberto Suárez Torres, como Corredor Público número 9 en la Plaza del Estado de Quintana Roo

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-203/2-ANCE-2014, NMX-J-472-ANCE-2014 y NMX-J-673/3-ANCE-2014

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental

Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reglamento de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Decreto por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se designa al licenciado Sergio Nevarez Rodríguez, Director Administrativo como la persona que suplirá las ausencias del doctor Marco Aurelio Burgos Martínez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 71, en Torreón, Coahuila

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación con los organismos públicos locales con Jornada Electoral Coincidente con la Federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina mantener los 300 Distritos Electorales uninominales federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones federales de 2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, así como los criterios que deberán regir su actuación durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 de los Procesos Electorales Federal y Locales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se deja sin efecto y se registra la fórmula de candidatos en el Distrito 02 de Querétaro postulada por el Partido Acción Nacional, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, Morena y Humanista, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por partidos políticos y coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de boletas electorales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos relacionados con la celebración de debates entre los candidatos a diputados federales que contienden en el Proceso Electoral Federal 2014-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se niega vincular como concepto de excepción del artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la solicitud presentada por el H. Congreso del Estado de Tabasco

TERCERA SECCION**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados para las Elecciones Federal y Locales del 7 de junio de 2015, son válidos y definitivos

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos, así como los criterios de carácter científico que deberán entregar a más tardar el 30 de mayo de 2015, las personas físicas o morales que pretendan ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la Jornada Electoral del día 7 de junio del 2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por partidos políticos y coaliciones, así como respecto a la cancelación de constancia de registro de candidatos en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el expediente identificado con el número SDF-JDC-283/2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente número SUP-RAP-119/2015, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual ordena se modifique el Acuerdo número INE/CG113/2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la ejecutoria recaída en el expediente SUP-RAP-120/2015, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que ordena se modifique el Punto Tercero del Acuerdo número INE/CG112/2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a diversas consultas realizadas por los organismos públicos locales en relación con la aplicación del Acuerdo INE/CG113/2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las Reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones los errores y omisiones sustanciales detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG164/2014 en el que se aprobaron los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actúen como observadores electorales de los Procesos Electorales Federal y Locales Coincidentes, para atender las elecciones del Estado de Chiapas cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el 19 de julio de 2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los acuerdos identificados como INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015, con motivo de una solicitud presentada por el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por partidos políticos y coaliciones

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Modelo Integral de Atención a Víctimas

AVISOS

Judiciales y generales

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo 66.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VIII al Artículo 36, recorriéndose las demás en su orden; las secciones Séptima, que comprende el artículo 46 Bis y Octava, que comprende el artículo 46 Ter, al Capítulo III del Título III; recorriéndose las actuales Secciones Séptima, Octava, Novena y Décima a ser Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36. ...

I. a VII. ...

VIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

IX. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

X. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

XII. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Sección Séptima. De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

ARTÍCULO 46 Bis. ...

Sección Octava. De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

ARTÍCULO 46 Ter. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

I. Coordinar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres y de hombres en materia agraria;

II. Delinear, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en las comunidades agrarias y ejidos, incluyendo a las de origen étnico;

III. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres que habitan en zonas rurales, incluyendo a las de origen étnico;

IV. Diseñar y difundir materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ejidos y comunidades agrarias;

V. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente ley;

VI. Constituir un padrón sobre las unidades destinadas para las mujeres a las que se refieren los artículos 63 y 71 de la Ley Agraria, con base en la información contenida en el Registro Agrario Nacional;

VII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa, y

VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Sección Novena. De la Procuraduría General de la República**ARTÍCULO 47.-** Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:

- a) Derechos humanos y género;
- b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;
- d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

III. Dictar las medidas necesarias para que la Víctima reciba atención médica de emergencia;

IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;

V. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;

VI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;

VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

IX. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

X. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;

XI. Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas, y

XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Sección Décima. Del Instituto Nacional de las Mujeres**ARTÍCULO 48.** Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema, a través de su titular;

II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

III. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

V. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley;

VI. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;

VII. Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;

VIII. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;

IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

X. Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.

Sección Décima Primera. De las Entidades Federativas

ARTÍCULO 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente ley;

III. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;

IV. Participar en la elaboración del Programa;

V. Fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas;

VI. Integrar el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e incorporar su contenido al Sistema;

VII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa;

VIII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;

IX. Proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales, en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, a los programas estatales y el Programa;

X. Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

XI. Promover programas de información a la población en la materia;

XII. Impulsar programas reeducativos integrales de los agresores;

XIII. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta ley;

XIV. Rendir un informe anual sobre los avances de los programas locales;

XV. Promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

XVI. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior;

XVII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;

XVIII. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;

XIX. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;

XX. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género;

XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XXII. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:

- a) Derechos humanos y género;
- b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

XXIII. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

XXIV. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, y

XXV. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

Las autoridades federales, harán las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales reformen su legislación, para considerar como agravantes los delitos contra la vida y la integridad corporal cometidos contra mujeres.

Sección Décima Segunda. De los Municipios

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 29 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Sergio Augusto Chan Lugo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman las fracciones VI, VII y XXIII del artículo 7, I del artículo 26, la denominación del capítulo VII, el artículo 28 y el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, VII Y XXIII DEL ARTÍCULO 7, I DEL ARTÍCULO 26, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, EL ARTÍCULO 28 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

Artículo Único. Se reforman las fracciones VI, VII y XXIII del artículo 7; la fracción I del artículo 26; la denominación del Capítulo VII, el artículo 28 y el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

VIII. a XXII. ...

XXIII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XXIV. y XXV. ...

Artículo 26. El Consejo Consultivo colaborará con el Instituto en los casos siguientes:

I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en los demás asuntos en materia de equidad de género y mujeres que sean sometidos a su consideración;

II. a V. ...

Artículo 28. El Instituto solicitará a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las y los titulares de los órganos de impartición de justicia federal, así como las y los titulares de la Junta de Coordinación Política de ambas Cámaras del Congreso de la Unión la información pertinente en materia de equidad de género y de las mujeres, así como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Capítulo VII

Del cumplimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 30. ...

Como resultado de la evaluación del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Instituto podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a los legisladores, autoridades y servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, relacionadas con la ejecución del citado Programa.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Toda referencia que se haga al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres, se entenderá hecha al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

México, D.F., a 23 de abril de 2015.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Luis Antonio González Roldán**, Secretario.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 16 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 38 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI del artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...**I. a III. ...**

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y

V. ...**Artículo 38. ...****I. a VI. ...**

VII. Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Artículo 42. ...**I. a III. ...**

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje, y

VI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de abril de 2015.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Luis Antonio González Roldán**, Secretario.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación pluvial el 24 de mayo de 2015, en 1 municipio del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 530 de fecha 27 de mayo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Egidio Torre Cantú, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa e inundación pluvial 24 de mayo de 2015, al municipio de Matamoros.

Que con oficio B00.8.-0358, de fecha 28 de mayo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 530, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Inundación pluvial el 24 de mayo de 2015, que afectó al municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas.

Que con fecha 29 de mayo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Tamaulipas presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DE INUNDACIÓN PLUVIAL EL 24 DE MAYO DE 2015, EN 1 MUNICIPIO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas, por la ocurrencia de Inundación pluvial el 24 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-**
Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de incendio forestal ocurrido el día 23 de mayo de 2015, en el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 115/2015, recibido con fecha 25 de mayo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Comondú de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de incendio forestal registrado el día 23 de mayo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/671/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) el dictamen técnico correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Baja California Sur solicitado en el oficio 115/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número DG-0567/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, la CONAFOR emitió su dictamen técnico corroborando el fenómeno de incendio forestal el día 23 de mayo de 2015, para el municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur.

Que el día 27 de mayo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 333/15, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, por la presencia de incendio forestal ocurrido el día 23 de mayo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA
DE INCENDIO FORESTAL OCURRIDO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2015,
EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, por la presencia de incendio forestal ocurrido el día 23 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 07/2015

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO

Que el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que el Estado Mexicano percibirá ingresos por concepto del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos que deberán pagar los contratistas y asignatarios por el área contractual y el área de asignación, respectivamente, definida en el contrato o asignación que corresponda;

Que el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integrará con los recursos recaudados por el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos y que para efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de dicha contribución, y

Que el ordenamiento antes señalado faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer las reglas y el procedimiento para la distribución de los recursos entre las entidades federativas y los municipios, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la distribución de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos a que se refiere el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como para la distribución, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones previstas en los artículos 4 de la Ley de Hidrocarburos, 3 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y 3 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos se entenderá, por:

- I. Áreas: las Áreas Contractuales y Áreas de Asignación previstas en la Ley de Hidrocarburos;
- II. Fondo: el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos;
- III. Impuesto: el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, establecido en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
- IV. INEGI: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- V. Ley: la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
- VI. Marco Geoestadístico: el Sistema diseñado por el INEGI para referenciar correctamente la información estadística de los censos y encuestas con los lugares geográficos correspondientes, utilizando coordenadas geográficas;

- VII. Réticula de Referencia: la Red angular formada por líneas orientadas norte-sur, este-oeste, que representa a las subdivisiones geográficas de la tierra (meridianos y paralelos), que se utiliza para ubicar puntos en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos). Sus características se especifican en el "Acuerdo por el que se establece el procedimiento para delimitar las áreas susceptibles de adjudicarse a través de asignaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2014;
- VIII. SAT: el Servicio de Administración Tributaria;
- IX. TESOFE: la Tesorería de la Federación;
- X. UCEF: la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XI. UISH: la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- XII. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo II

De la Distribución de los Recursos

TERCERA.- El Fondo se integrará por la recaudación mensual del Impuesto y se distribuirá conforme al Título Cuarto de la Ley, entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus municipios donde se localicen las Áreas en los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realizó el entero del Impuesto. Los recursos que correspondan a lo recaudado en los meses de octubre y noviembre se entregarán a las entidades federativas a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero, y lo correspondiente a diciembre, a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de febrero del ejercicio fiscal subsecuente.

La UISH realizará el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo a las entidades federativas y sus municipios, según corresponda, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la información prevista en las Reglas Novena y Décima del presente Acuerdo, por parte de la Comisión y el SAT, e informará dentro de ese plazo a la UPCP para que ésta emita, en tiempo y forma, las instrucciones correspondientes para que la TESOFE realice el depósito a las entidades federativas.

CUARTA.- En el caso de Áreas ubicadas en regiones terrestres, la distribución para entidades federativas se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$RTE_{i,t} = \frac{CExp_{t-2} \times AExpTE_{i,t-2} + CExt_{t-2} \times AExtTE_{i,t-2}}{CExp_{t-2} \times AExp_{t-2} + CExt_{t-2} \times AExt_{t-2}} \times RTot_{t-1}$$

En donde:

- $RTE_{i,t}$ = Recursos correspondientes a la actividad llevada a cabo en la región terrestre de la entidad federativa i en el mes t ;
- $AExpTE_{i,t-2}$ = Área de exploración, en kilómetros cuadrados de las Áreas en la región terrestre ubicadas en la entidad federativa i en el periodo $t-2$;
- $AExtTE_{i,t-2}$ = Área de extracción, en kilómetros cuadrados de las Áreas en la región terrestre ubicadas en la entidad federativa i en el periodo $t-2$;
- $AExp_{t-2}$ = Área de exploración, en kilómetros cuadrados de las Áreas totales en el país, en el periodo $t-2$;
- $AExt_{t-2}$ = Área de extracción, en kilómetros cuadrados de las Áreas totales en el país, en el periodo $t-2$;
- $CExp_{t-2}$ = Cuota de la fase de Exploración del Impuesto en el periodo $t-2$;
- $CExt_{t-2}$ = Cuota de la fase de Extracción del Impuesto en el periodo $t-2$, y
- $RTot_{t-1}$ = Recaudación total del Impuesto en el mes $t-1$.

QUINTA.- Las entidades federativas deben distribuir al menos el 20% de los recursos del Fondo a los municipios donde se localicen las Áreas ubicadas en regiones terrestres, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RTMp_{i,j,t} \geq \frac{CExp_{t-2} \times AExpTMP_{i,j,t-2} + CExt_{t-2} \times AExtTMP_{i,j,t-2}}{CExp_{t-2} \times AExpTE_{i,t-2} + CExt_{t-2} \times AExtTE_{i,t-2}} \times (0.2 \times RTE_{i,t})$$

En donde:

$RTMp_{i,j,t}$	=	Recursos correspondientes a la actividad llevada a cabo en la región terrestre en el municipio j de la entidad federativa i en el mes t ;
$AExpTMP_{i,j,t-2}$	=	Área de exploración, en kilómetros cuadrados de las Áreas en el municipio j de la entidad federativa i en el periodo $t-2$;
$AExtTMP_{i,j,t-2}$	=	Área de extracción, en kilómetros cuadrados de las Áreas en el municipio j de la entidad federativa i en el periodo $t-2$;
$AExpTE_{i,t-2}$	=	Área de exploración, en kilómetros cuadrados de las Áreas en la región terrestre ubicadas en la entidad federativa i en el periodo $t-2$;
$AExtTE_{i,t-2}$	=	Área de extracción, en kilómetros cuadrados de las Áreas en la región terrestre ubicadas en la entidad federativa i en el periodo $t-2$;
$CExp_{t-2}$	=	Cuota de la fase de Exploración del Impuesto en el periodo $t-2$;
$CExt_{t-2}$	=	Cuota de la fase de Extracción del Impuesto en el periodo $t-2$, y
$RTE_{i,t}$	=	Recursos correspondientes a la actividad llevada a cabo en la región terrestre de la entidad federativa i en el mes t ;

Las entidades federativas deberán entregar a sus municipios los recursos que les corresponden en los cinco días hábiles siguientes en que reciban los recursos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

La entidad federativa deberá enviar a la UCEF, en un plazo no mayor a quince días hábiles de entregados los recursos a los municipios productores de hidrocarburos, el comprobante de la transferencia a los municipios correspondientes desde la cuenta autorizada por la TESOFE, de conformidad con la Regla Décima Tercera del presente Acuerdo.

SEXTA.- En las regiones terrestres se utilizará como referencia el Marco Geoestadístico que se describe en el Anexo A del presente Acuerdo, para identificar a las entidades federativas y municipios en los que se sitúan las Áreas, determinadas conforme a la Retícula de Referencia.

Cuando una misma Área abarque dos o más entidades federativas, el cálculo para la distribución se realizará considerando la extensión que corresponda de dicha Área dentro del territorio de cada una de las entidades federativas de que se trate. En el caso de los municipios, se aplicará el mismo criterio.

SÉPTIMA.- En el caso de Áreas localizadas en regiones marítimas, los recursos recaudados se asignarán a la entidad federativa que corresponda, conforme a las superficies asociadas obtenidas por el método de equidistancias utilizado por el INEGI, que se describe en el Anexo A del presente Acuerdo, y será aplicable exclusivamente para los fines de distribución de los recursos del Fondo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RME_{i,t} = \frac{CExp_{t-2} \times AExpME_{i,t-2} + CExt_{t-2} \times AExtME_{i,t-2}}{CExp_{t-2} \times AExp_{t-2} + CExt_{t-2} \times AExt_{t-2}} \times RTot_{t-1}$$

En donde:

$RME_{i,t}$	=	Recursos correspondientes a la actividad llevada a cabo en la región marítima de la entidad federativa i en el mes t ;
$AExpME_{i,t-2}$	=	Área de exploración, en kilómetros cuadrados de las Áreas en la región marítima ubicadas en la entidad federativa i en el periodo $t-2$;
$AExtME_{i,t-2}$	=	Área de extracción, en kilómetros cuadrados de las Áreas en la región marítima ubicadas en la entidad federativa i en el periodo $t-2$;

$AExp_{t-2}$	=	Área de exploración, en kilómetros cuadrados de las Áreas totales en el país, en el periodo $t-2$;
$AExt_{t-2}$	=	Área de extracción, en kilómetros cuadrados de las Áreas totales en el país, en el periodo $t-2$;
$CExp_{t-2}$	=	Cuota de la fase de Exploración del Impuesto en el periodo $t-2$;
$CExt_{t-2}$	=	Cuota de la fase de Extracción del Impuesto en el periodo $t-2$, y
$RTotal_{t-1}$	=	Recaudación total del Impuesto en el mes $t-1$.

Cuando menos el 20% de estos recursos se distribuirán a los municipios que registren daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos realizada en las Áreas ubicadas en las regiones marítimas, de conformidad con la forma de distribución que establezcan las legislaturas locales mediante disposiciones de carácter general.

En los términos del mecanismo por el cual deberá distribuir el monto señalado a los municipios, la entidad federativa entregará a sus municipios al menos el 20% de los recursos que les corresponden en los cinco días hábiles siguientes en que reciban los recursos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

La entidad federativa deberá enviar a la UCEF, en un plazo no mayor a quince días hábiles de a partir de la entrega de los recursos a los municipios correspondientes, el comprobante de la transferencia realizada desde la cuenta autorizada por la TESOFE, de conformidad con la Regla Décima Tercera del presente Acuerdo.

OCTAVA.- En caso de que la superficie del Área se ubique parcialmente entre región terrestre y región marítima, a la superficie ubicada en región terrestre le será aplicable lo dispuesto en las Reglas Cuarta y Quinta y a la superficie en región marítima le será aplicable lo previsto en la Regla Séptima del presente Acuerdo.

NOVENA.- La Comisión deberá enviar a la UISH, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, la siguiente información relativa al mes inmediato anterior:

- I. La extensión por Asignación y Contrato, en kilómetros cuadrados, de las Áreas en la región terrestre de cada entidad federativa y municipio productores de hidrocarburos;
- II. La extensión por Asignación y Contrato, en kilómetros cuadrados, de las Áreas en las regiones marítimas que le corresponda a cada entidad federativa;
- III. El tipo de actividad (exploración o extracción) que se realiza en cada Asignación y Contrato, y
- IV. Duración del Contrato o Asignación.

DÉCIMA.- El SAT deberá proporcionar a la UISH, la información respecto del monto de la recaudación mensual del Impuesto por Contrato o Asignación, detallando el monto recaudado por cada uno de ellos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se entera el impuesto.

DÉCIMA PRIMERA.- La UCEF deberá entregar a las entidades federativas, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, la información necesaria para que éstas puedan realizar la distribución y entrega de los recursos a los municipios, conforme a lo señalado en las Reglas Cuarta, Quinta y Séptima del presente Acuerdo. Lo anterior, con base en la información que le provea la UISH.

DÉCIMA SEGUNDA.- A más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a que el Ejecutivo Federal presente en el plazo previsto en el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se realizará un ajuste anual con base en la recaudación definitiva del Impuesto. La Federación, a través de la UISH, determinará el monto anual correspondiente a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubieran afectado provisionalmente al Fondo e informará a la UCP, las liquidaciones que procedan a cada entidad federativa para que, en su caso, sean aplicadas en las subsecuentes transferencias de recursos.

Capítulo III

De la Transferencia y Aplicación de los Recursos

DÉCIMA TERCERA.- Para que las entidades federativas reciban los recursos del Fondo, la Secretaría de Finanzas o equivalente creará una cuenta específica para el Fondo, que deberá registrar ante la TESOFE, a través de una solicitud formal a la UPCP.

DÉCIMA CUARTA.- Las acciones que tienen por objeto resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en las que se aplicarán los recursos para proyectos de infraestructura, son las siguientes:

- I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable;
- II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua;
- III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metrocable de transporte o equivalentes;
- IV. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación, y
- V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.

Las entidades federativas y municipios podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del Fondo para la realización de estudios y la evaluación de proyectos objeto del mismo. Asimismo, las entidades federativas y municipios podrán utilizar los citados recursos como contraparte estatal y en aportación con la Federación, siempre y cuando, se trate de proyectos y/o programas federales destinados a los rubros anteriormente citados.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que existan recursos remanentes por reprogramaciones, modificaciones, ahorros derivados de procesos de contratación de obras o ajustes a los proyectos de infraestructura, se podrán aplicar a otros proyectos cuyo destino coincida con el establecido en la Ley y en el presente Acuerdo, siempre y cuando dicha aplicación de recursos cumpla con lo establecido en la Regla Décima Sexta siguiente.

Capítulo IV

Del Control, Rendición de Cuentas y Transparencia

DÉCIMA SEXTA.- Los recursos que se otorguen a las entidades federativas y municipios a cargo del Fondo son de naturaleza federal, por lo que para efectos de su ejercicio, aplicación y control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas están sujetos a las disposiciones, previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las entidades federativas y los municipios deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia contable, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, erogación, registro y la documentación comprobatoria, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos que se otorguen a través del Fondo.

DÉCIMA OCTAVA.- Las entidades federativas y municipios deberán informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos que se otorguen a través del Fondo, mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con un nivel de desagregación por proyecto de infraestructura y de conformidad con las acciones definidas en la Regla Décima Cuarta del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de lo establecido en la Regla Tercera del presente instrumento, la distribución del Fondo entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal donde se localicen Áreas conforme al Título Cuarto de la Ley, por única vez, se efectuará a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que entre en vigor el presente Acuerdo y por consiguiente, se observará lo señalado en la Regla Quinta en la distribución a sus municipios.

TERCERO. En tanto no se determine el mecanismo para la distribución de los recursos a los municipios a que se refiere la Regla Séptima del presente Acuerdo, la entidad federativa deberá mantener los recursos en la cuenta señalada en la Regla Décima Tercera del presente Acuerdo e informar mensualmente a la UCP, el saldo de la misma, en los informes contables que realice.

Una vez establecido el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior, se deberán entregar los recursos que correspondan a los municipios en una sola exhibición.

México, D. F., a 28 de mayo de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

Anexo A**Marco Geoestadístico y Método de Equidistancias****Marco Geoestadístico****1. División en la superficie terrestre**

La delimitación terrestre considera los límites político-administrativos de cada entidad federativa y la delimitación municipal donde se encuentran las Áreas; no obstante, se realizarán modificaciones de dichos límites cuando la autoridad competente establezca cambios en los límites aceptados.

1.1 Información utilizada para la superficie terrestre

El Marco Geoestadístico, divide al territorio nacional en áreas con límites identificables en campo, denominadas Áreas Geoestadísticas, con tres niveles de desagregación: Estatal (AGEE), Municipal (AGEM) y Básica. El marco de referencia utilizado es el ITRF08 época 2010.0.

A partir de las consideraciones anteriores, para los fines de la distribución del Fondo, se utilizará la delimitación de las AGEE y las AGEM que se describen en la versión 6.2 del Marco Geoestadístico, disponible en la página del INEGI. Cabe señalar que de los límites anteriores se eliminaron los correspondientes a los litorales, toda vez que estos se consideran en la división marítima definida más adelante.

1.2 Determinación de bloques por entidad

Para definir a qué AGEE se asignará cada bloque que conforman las Áreas, se consideran la Retícula de Referencia y el Marco Geoestadístico; definiéndose los siguientes casos:

i. El bloque se ubica totalmente dentro de la AGEE:

En este caso se asigna el bloque a la AGEE correspondiente.

ii. El bloque se ubica en dos o más AGEE:

1. Determinar el porcentaje de superficie P_{agee_i} que corresponde al i ésimo AGEE en el bloque, usando:

$$P_{agee_i} = \frac{S_{agee_i}}{S_{bloque}} * 100$$

En donde:

S_{agee} = Superficie cartográfica de la fracción del AGEE que está contenida en el bloque

S_{bloque} = Superficie cartográfica del bloque

iii. El bloque tiene una parte terrestre y una marítima

En este caso, se determina el porcentaje de bloque marino y se asigna a la entidad federativa. En la parte terrestre se determina el porcentaje correspondiente a cada Municipio.

iv. El bloque se ubica parcialmente fuera del país

Para efectos del reporte, se considera al país vecino como una AGEE y en el reporte de asignación de bloques por entidad federativa, sólo se reporta el porcentaje de la AGEE que corresponde a México.

Para efectos de ordenar alfabéticamente los bloques y, en su caso, porcentajes por entidad federativa, la denominación del AGEE será el nombre oficial de la entidad federativa señalado en el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3 Determinación de bloques por Municipio

La asignación de los bloques en los casos de las AGEM, seguirá la misma secuencia que la señalada para las AGEE y, en este caso, la denominación de la AGEM será el nombre oficial que señala cada Constitución Política Estatal.

La denominación del bloque será la señalada en el “Acuerdo por el que se establece el procedimiento para delimitar las áreas susceptibles de adjudicarse a través de asignaciones”.

Método de Equidistancias

2.1 División en la superficie Marítima

La delimitación marítima considera los límites político-administrativos de cada entidad federativa en donde se encuentran las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación.

2.2 Información utilizada para la superficie marítima

Las líneas de base normales que la Secretaría de Marina (SEMAR) y el INEGI han preparado, definen la Zona Federal Marítimo Terrestre que se determina a partir de la marea más baja (bajamar).

La línea base normal, no incluye ninguna isla o elemento insular y está referida al marco de referencia oficial ITRF08 época 2010.0.

La metodología aplicada para definir las regiones marítimas en el Golfo de México es la construcción de líneas de equidistancias¹ a partir de la línea base normal que configura el continente en el Golfo de México y el Mar Caribe.

¹ La línea de equidistancia, definida como una línea cuyos puntos son equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de dos entidades federativas. En la práctica, el método que se utiliza para determinar una línea de equidistancia será el mismo sin importar la relación de las costas (“adyacente” y “frente a frente”) de las entidades federativas.

Dada la configuración de la costa, se aplicaron los criterios relativos a Costa Adyacente y Costa Frente, conforme se relacionan en la tabla siguiente:

Tabla 1 Criterios aplicados

Entidades implicadas	Criterio aplicado	Entidades implicadas	Criterio aplicado
Tamaulipas-Veracruz	Costas adyacentes	Yucatán-Quintana Roo	Costas adyacentes
Veracruz-Tabasco	Costas adyacentes	Tamaulipas-Yucatán	Costa frente a frente
Tabasco-Campeche	Costas adyacentes	Veracruz-Yucatán	Costa frente a frente
Campeche-Yucatán	Costas adyacentes	Veracruz-Campeche	Costa frente a frente

Respecto a la delimitación marítima del Pacífico la misma se realizará una vez que se cuente con las Líneas de Base normal para el Pacífico.

2.3 Definición de las regiones marítimas

Con el método de equidistancias, se determinan los puntos equidistantes que definen las regiones marítimas en el Golfo de México, en marco de referencia oficial ITRF08 época 2010.0 y se obtienen las coordenadas geodésicas de las regiones marítimas (314 vértices) y de las líneas base (143,108 vértices).

Los puntos definidos sobre la Zona Económica Exclusiva y el límite de la Plataforma Continental Extendida, se determinan por la intersección entre las líneas geodésicas. En la Tabla 2 se enlistan los puntos que definen el límite estatal sobre la línea base normal considerando el Marco Geoestadístico.

Tabla 2 Puntos de los límites estatales sobre la línea base normal del Golfo de México y Mar Caribe, ITRF08.

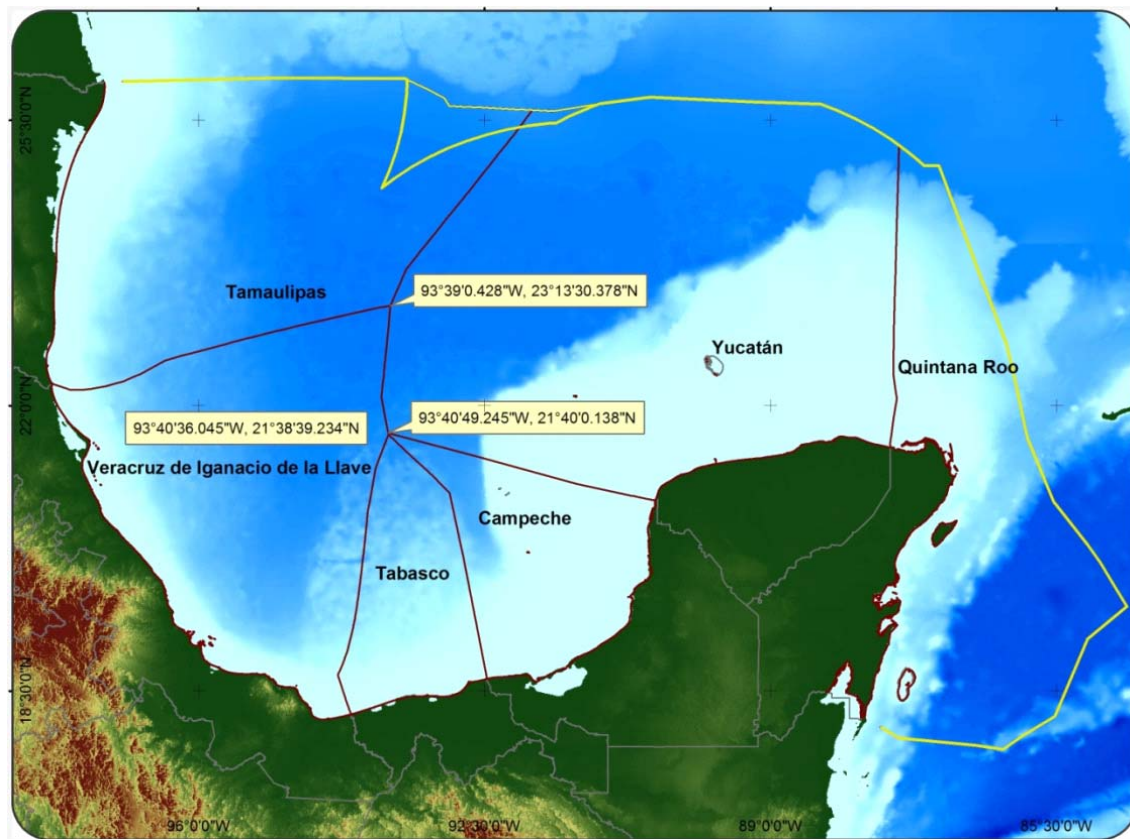
	Límite	Latitud N			Longitud W		
TAVE01	Tamaulipas y Veracruz	22°	15'	54.56"	97°	46'	25.36"
VETB01	Veracruz y Tabasco	18°	12'	46.62"	94°	07'	48.10"
TBCA01	Tabasco y Campeche	18°	39'	04.98"	92°	28'	08.03"
CAYU01	Campeche y Yucatán	20°	50'	51.26"	90°	24'	24.12"
YUQR01	Yucatán y Quintana Roo	21°	29'	22.89"	87°	32'	05.68"

Los puntos trifinios que se definen a partir de tres puntos de la línea base de tres entidades diferentes y que cierran las regiones marítimas se relacionan en la Tabla 3.

Tabla 3 Puntos trifinios para el cierre de las regiones marítimas del Golfo de México y Mar Caribe, en ITRF08.

	Límite	Latitud N			Longitud O			Latitud N			Longitud W		
TVY01	Tamaulipas							21°	34'	02.54"	97°	19'	42.27"
	Veracruz	23°	13'	30.38"	93°	39'	00.43"	23°	37'	35.58"	97°	44'	43.72"
	Yucatán							21°	00'	08.83"	90°	20'	26.93"
VCY02	Veracruz							19°	50'	56.61"	96°	26'	57.03"
	Campeche	21°	40'	00.14"	93°	40'	49.25"	20°	50'	54.82"	90°	24'	25.23"
	Yucatán							20°	42'	12.56"	90°	27'	13.70"
VTC03	Veracruz							18°	37'	05.88"	92°	41'	23.37"
	Tabasco	21°	38'	39.23"	93°	40'	36.04"	19°	50'	56.61"	96°	26'	57.03"
	Campeche							20°	42'	12.56"	90°	27'	13.70"

Figura 1 Puntos trifinios para el cierre de las regiones marítimas del Golfo de México y Mar Caribe, en ITRF 08



2.4 Determinación de bloques por entidad

Para la asignación de los bloques en la superficie marítima se utilizan a los mismos criterios enunciados en la parte terrestre a nivel entidad.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Eduardo Alberto Suárez Torres, como Corredor Público número 9 en la Plaza del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del Licenciado Eduardo Alberto Suárez Torres, Corredor Público número 9 en la Plaza del Estado de Quintana Roo, en la que solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 9 en la Plaza del Estado de Quintana Roo, a partir del 17 de abril de 2015 por un término de un año, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, se tiene por recibido el sello autorizado para su guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el libro de registro, el índice, el archivo de pólizas y actas, deberá entregarlos para su guarda y custodia a la Licenciada Gabriela Lima Laurents, Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de Quintana Roo, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

México, D.F., a 25 de mayo de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-203/2-ANCE-2014, NMX-J-472-ANCE-2014 y NMX-J-673/3-ANCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-203/2-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-203/2-ANCE-2006), NMX-J-472-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-472-ANCE-2008) Y NMX-J-673/3-ANCE-2014.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, México, Distrito Federal y/o al correo electrónico: ance@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas NMX-J-203/2-ANCE-2014, NMX-J-472-ANCE-2014 y NMX-J-673/3-ANCE-2014 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-J-203/2-ANCE-2014	CAPACITORES-PARTE 2: BANCOS DE CAPACITORES DE POTENCIA EN CONEXIÓN PARALELO-ESPECIFICACIONES Y GUÍA PARA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN (CANCELA A LA NMX-J-203/2-ANCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para la instalación de los bancos de capacitores en conexión paralelo, además proporciona una guía para la operación, pruebas y puesta en servicio del banco de capacitores. Esta Norma Mexicana aplica para los bancos de capacitores de potencia conectados en paralelo con respecto a la carga, en sistemas eléctricos de transmisión y distribución, así como en redes eléctricas industriales, comerciales y domésticas, que operan con tensión de 60 Hz.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con las Normas Internacionales "IEC 60871-1, Shunt capacitors for a.c. power systems having a rated voltage above 1 000 V-Part 1: General, ed3.0 (2005-07)" e "IEC 60831-1, Shunt capacitors of the self-healing type for a.c. power systems having a rated voltage up to and including 1 000 V-Part 1: General-Performance, testing and rating-Safety requirements-Guide for installation and operation ed2.1 (2002-11)", no es posible concordar con las Normas Internacionales por las razones siguientes: a) Esta Norma Mexicana se refiere sólo a bancos de capacitores, mientras que las Normas Internacionales tratan tanto de capacitores (unidades), como de bancos de capacitores. b) Esta Norma Mexicana sólo incluye requisitos para bancos de capacitores, ya que, los requisitos para capacitores (unidades), se incluyen en la NMX-J-203/1-ANCE. c) El suministro de energía eléctrica en el país es de 60 Hz y los valores nominales de tensión que se especifican para los equipos, corresponden a los valores de suministro de energía eléctrica disponibles en el país. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.	
Bibliografía • IEC 60831-1 (2002-11), Shunt power capacitor of the self-healing type for a.c. systems having a rated voltage up to and including 1 000 V-Part 1: General-Performance, testing and rating-Safety requirements-Guide for installation and operation. • IEC 60871-1(2005-07), Shunt capacitors for a.c. power systems having a rated voltage above 1 000 V. • NEMA CP 1-2000, Shunt capacitors.	
NMX-J-472-ANCE-2014	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE GAS ÁCIDO HALOGENADO Y DEL GRADO DE ACIDEZ DE LOS GASES LIBERADOS DURANTE LA COMBUSTIÓN DE MATERIALES POLIMÉRICOS-MÉTODOS DE PRUEBAS (CANCELA A LA NMX-J-472-ANCE-2008).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba: a) Para determinar, por medio de la titulación potenciométrica, la cantidad de gas ácido halogenado, que se genera durante la combustión de materiales poliméricos tomados de conductores eléctricos; y b) Para determinar, por medio de la medición de pH y la conductividad, la acidez de los gases (diferentes a los halogenados), liberados durante la combustión de materiales poliméricos tomados de conductores eléctricos.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con las Normas Internacionales "IEC 60754-1, Test on gases evolved during combustion of materials from cables-Part 1: Determination of the halogen acid gas content, ed3.0 (2011-11) e "IEC 60754-2, Test on gases evolved during combustion of materials from cables-Part 2: Determination of acidity (by pH measurement) and conductivity, ed2.0 (2011-11)", no es posible concordar con las Normas Internacionales por las razones siguientes: a) En la Norma Internacional IEC 60745-1 se indica un método volumétrico para realizar la titulación, en tanto que en la Norma Mexicana emplea un método potenciométrico; esto se debe a que con el método potenciométrico se disminuye la incertidumbre de las mediciones y en consecuencia el margen de error al tomar la decisión de aceptación o rechazo del material bajo prueba, lo cual está acorde a la infraestructura de seguridad para conductores libres de halógenos; este método ha comprobado ser una solución efectiva de ingeniería para determinar los requisitos de seguridad en el país.	

b) Los aparatos equipos y materiales especificados en la presente Norma Mexicana, difieren de los que se indican en la Norma Internacional IEC 60754-2; lo anterior debido a la infraestructura existente en el país; adicionalmente, el uso de estos equipos, ha resultado una práctica eficaz de ingeniería en México.

Bibliografía

- IEC 60754-1 ed3.0 (2011-11), Test on gases evolved during combustion of materials from cables-Part 1: Determination of the halogen acid gas content.
- IEC 60754-1 ed3.0 (2013-11), Corrigendum 1-Test on gases evolved during combustion of materials from cables-Part 1: Determination of the halogen acid gas content.
- IEC 60754-2 ed2.0 (2011-11), Test on gases evolved during combustion of materials from cables-Part 2: Determination of acidity (by pH measurement) and conductivity.
- UL 2556 Ed.3, Wire and cable test methods.

NMX-J-673/3-ANCE-2014

AEROGENERADORES-PARTE 3: REQUISITOS DE DISEÑO PARA AEROGENERADORES MARINOS.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica requisitos adicionales para la evaluación de las condiciones externas en el emplazamiento de un aerogenerador marino y especifica requisitos de diseño esenciales para asegurar la integridad de la ingeniería de los aerogeneradores marinos. Su propósito es proporcionar un nivel adecuado de protección contra el daño que se provoca por cualquier riesgo durante la vida útil prevista de la instalación.

Esta norma se centra en la integridad de ingeniería de los componentes estructurales de un aerogenerador marino pero también se relaciona con subsistemas como los mecanismos de control y protección, sistemas eléctricos internos y sistemas mecánicos.

Un aerogenerador se considera aerogenerador marino si la estructura de soporte está sujeta a cargas hidrodinámicas. Los requisitos de diseño que se especifican en esta norma no son necesariamente suficientes para asegurar la integridad de ingeniería de los aerogeneradores marinos flotantes.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 61400-3, Wind turbines-Part 3: Design requirements for offshore wind turbines, ed1.0 (2009-02)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
5.4	Para esta Norma Mexicana el texto de este inciso se considera de carácter informativo ya que contiene aspectos relacionados con el aseguramiento de la calidad, los cuales no deben formar parte integral de la norma, ya que ésta sólo especifica los requisitos esenciales de diseño para asegurar la integridad de la ingeniería de los aerogeneradores marinos. Lo anterior con base en lo que indica la ISO/IEC Guide 7-Guidelines for drafting of standards suitable for use for conformity assessment.
6.6	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional por la referencia a la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
6.4.6, 7.1, 7.2, 7.4.8, 11 y 12.3	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales se considera de carácter informativo. Lo anterior por no contar con la Norma Mexicana correspondiente.

Bibliografía

- IEC 61400-3 ed.1 (2009-02), Wind turbines-Part 3: Design requirements for offshore wind turbines.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64. ...

La Secretaría deberá coordinarse con el INAPESCA para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 28 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4o.- El Gobierno Federal, por conducto del Organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta Ley.

El Organismo utilizará para la continuidad y modernización del Servicio Postal Mexicano, tecnologías de la información y comunicación gestionando nuevos productos y servicios que permitan de acuerdo con los estándares de eficiencia y calidad del mercado nacional, agilizar la recepción, transportación y entrega de correspondencia, así como de la prestación de los diversos servicios a que se refiere esta Ley.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 29 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Sergio Augusto Chan Lugo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DISPOSICIONES Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.

YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA, Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículos Sexto, Séptimo y Segundo transitorio del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno; y 18, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, señala que ésta se establece como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que la Secretaría de la Función Pública es la encargada de promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que a la Unidad de Gobierno Digital, adscrita a la Secretaría de la Función Pública, le corresponde coordinar la estrategia de digitalización de trámites y servicios gubernamentales, así como administrar y promover el portal de información de servicios digitales del Gobierno Federal, a fin de facilitar a la sociedad el acceso a los trámites que proporcionan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que a la Unidad de Gobierno de Gobierno Digital en el ejercicio de sus atribuciones le corresponde emitir criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos, así como dirigir y coordinar la formulación de los estudios necesarios en materia de gobierno digital, tal y como lo establece el Reglamento Interior de la Secretaría de la función Pública;

Que en atención a lo dispuesto por los artículos Sexto y Séptimo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios; se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL

PRIMERA.- La Ventanilla Única Nacional es el punto de contacto digital, a través de portal de internet www.gob.mx, que ofrecerá la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de trámites; e incluirá la información de comunicación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, para lo cual deberán atenderse las presentes disposiciones.

SEGUNDA.- Serán aplicables a las presentes disposiciones las definiciones establecidas en el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2015, en lo sucesivo el Decreto.

DE LAS FUNCIONALIDADES DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL

TERCERA.- La Ventanilla Única Nacional podrá proporcionar las siguientes funcionalidades:

- I. Consulta de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado;
- II. Acceso a mecanismos de participación ciudadana que permitan la colaboración y contribución de las personas en temas de interés público;
- III. Consulta de la información actualizada, necesaria para la realización de un trámite;

- IV. Permitir búsquedas de trámites con opciones y filtros de acuerdo a lo que la Unidad defina;
- V. Consulta y descarga de formatos de trámites electrónicos estandarizados;
- VI. Acceso a formularios que permitan el auto llenado de información de acuerdo con los estándares de interoperabilidad que apliquen para cada trámite;
- VII. Envío de formatos de trámites electrónicos estandarizados y formularios;
- VIII. Gestión de trámites de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado;
- IX. Autenticar a los usuarios a través de los medios de identidad digital definidos por la Unidad;
- X. Consultar el estado y el historial de los trámites gestionados a través de la Ventanilla Única Nacional;
- XI. Habilitar las notificaciones electrónicas en la Ventanilla Única Nacional a través del tablero electrónico o buzón de notificaciones o cualquier mecanismo que la Unidad defina para tales efectos.
- XII. Habilitar los mecanismos de aceptación de términos y condiciones correspondientes a la Ventanilla Única Nacional;
- XIII. Firmar electrónicamente en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y demás normatividad aplicable;
- XIV. Permitir firmar electrónicamente con certificados digitales de otorgamiento de facultades, cuando la regulación aplicable lo permita, los cuales distingan el alcance y clase de las facultades conferidas por una persona física o moral a su representante, en los términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, en congruencia con la documentación física o electrónica exhibida para tal efecto;
- XV. Adjuntar documentos electrónicos con firma electrónica avanzada y sello digital con estampado de tiempo del servidor público facultado o del usuario que los integre al sistema;
- XVI. Contar con una sección de sugerencias, avisos y evaluación de la satisfacción en el uso de la Ventanilla Única Nacional;
- XVII. Proveer mecanismos de pago, por diversos medios, para los trámites gestionados a través de la Ventanilla Única Nacional;
- XVIII. Contar con funciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- XIX. Obtener documentos electrónicos que formen parte de procedimientos de trámites gestionados a través de la Ventanilla Única Nacional;
- XX. Informar a las personas, de manera clara y visible, cuando ya no sea obligatorio presentar algún documento o información;
- XXI. Informar a la personas, de manera clara y visible, de aquellos trámites que cumplan con el Sello de Excelencia en Gobierno Digital; y
- XXII. Las demás que establezca la Unidad.

DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

CUARTA.- La Unidad, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otras dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar, desarrollar, poner en marcha y dar mantenimiento a la Ventanilla Única Nacional;
- II. Determinar el diseño, es decir, la gráfica base de la Ventanilla Única Nacional así como la de las secciones correspondientes a trámites digitales de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado;
- III. Promover, en colaboración con la Coordinación, la interacción ciudadana a través de la Ventanilla Única Nacional; así como definir los criterios de publicación en la misma, de los planes o programas relativos a la participación ciudadana de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado;

- IV. Brindar asesoría y apoyo a las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado en términos de las presentes disposiciones para la integración de sus trámites e información a la Ventanilla Única Nacional;
- V. Coordinar la operación de las mesas de ayuda y canales de atención telefónica de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado que se integren a la Ventanilla Única Nacional;
- VI. Requerir a las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado la información relativa a sus trámites, mediante los procedimientos que defina para la captación de datos;
- VII. Definir los mecanismos de autenticación y los medios de identificación electrónica para los trámites de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, gestionados a través de la Ventanilla Única Nacional;
- VIII. Definir los medios y flujo de pagos necesarios para la gestión de los trámites de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado a través de la Ventanilla Única Nacional;
- IX. Integrar, administrar y operar el Sistema Nacional de Trámites y Servicios, para lo cual podrá coordinarse sólo con la COFEMER;
- X. Integrar, administrar y operar el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, para lo cual podrá coordinarse sólo con la COFEMER;
- XI. Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos, en el ámbito de su competencia;
- XII. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en el cumplimiento del plan de trabajo de implementación de la Ventanilla Única Nacional relativo a los trámites, información de gobierno y participación ciudadana;
- XIII. Establecer criterios para solicitar a las personas, por una sola ocasión, que proporcionen la información y documentación para el desahogo del trámite correspondiente, en términos del último párrafo del artículo décimo primero del Decreto;
- XIV. Cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del Decreto.

DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

QUINTA.- Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán:

- I. Registrar la información de sus trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios;
- II. Asignar uno o varios responsables de proporcionar la información de sus trámites en lenguaje ciudadano conforme a lo que determine la Unidad;
- III. Utilizar en sus sistemas de trámites electrónicos el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o la Clave Única de Registro de Población (CURP) como campo clave o llave única de identidad digital según aplique, cuando la normatividad vigente así lo permita; de igual forma, incluir cuando así resulte necesario la Clave Única del Registro del Territorio (CURT) para identificar de manera única los predios;
- IV. Asegurar que los actos realizados a través de la Ventanilla Única Nacional en horas y días inhábiles, surtan sus efectos hasta el siguiente día hábil que corresponda.
- V. Asegurar que en sus sistemas de trámites electrónicos se puedan realizar los trámites conforme a las reformas o actualizaciones normativas, sin perjuicio de que se puedan concluir los trámites iniciados conforme a las disposiciones normativas anteriores a sus reformas o actualizaciones;
- VI. Permitir y habilitar la consulta permanente de los actos y estatus que correspondan a los trámites a través de la Ventanilla Única Nacional, conforme a lo que determine la Unidad;
- VII. Permitir y habilitar el intercambio de identificadores únicos entre la Ventanilla Única Nacional y los sistemas de trámites electrónicos de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, para identificar y dar seguimiento a los trámites, conforme a lo que determine la Unidad;

- VIII.** Habilitar el acceso a formularios que permitan el auto llenado de información de acuerdo a los estándares de interoperabilidad que apliquen para cada trámite;
- IX.** Asegurar la cooperación y coordinación de la operación de sus mesas de ayuda y/o canales de atención telefónica al ciudadano con las demás dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, en los términos establecidos por la Unidad;
- X.** Notificar los actos que correspondan a los trámites por medio de la Ventanilla Única Nacional;
- XI.** Usar y aceptar los certificados de la firma electrónica avanzada para la realización de los trámites de su competencia, incluso en los casos que los ordenamientos legales requieran la firma autógrafa, siempre y cuando el usuario haya aceptado expresamente el uso de los medios electrónicos;
- XII.** Proporcionar a través de la Ventanilla Única Nacional contenido relevante en por lo menos otro idioma de conformidad a lo que determine la Unidad;
- XIII.** Contar con los derechos de uso de las imágenes, obras y otros contenidos protegidos por disposiciones de propiedad intelectual que publiquen en la Ventanilla Única Nacional;
- XIV.** Permitir el uso de los medios electrónicos sin necesidad de exigir la firma electrónica avanzada de los usuarios, en cualquiera de los casos siguientes:
 - 1.** Cuando para la atención de la promoción o solicitud no se requiera la firma autógrafa del interesado;
 - 2.** Cuando la promoción o solicitud tenga por objeto requerir o consultar información que se encuentre a disposición del público en general, o corresponda a información que atañe al propio particular, y cuya consulta no alteraría su contenido, y
 - 3.** Cuando previo acuerdo de voluntades entre las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado y el particular, se hayan establecido otros medios de identificación diversos a la firma electrónica avanzada.
- XV.** Asegurar que en las notificaciones realizadas a través de la Ventanilla Única Nacional se utilice un sello digital con el servicio de hora oficial para el tiempo del Centro que proporcione el Centro Nacional de Metrología y, adicionalmente, un certificado digital de firma electrónica avanzada, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI.** Contribuir con lo que la Unidad determine, para que la Ventanilla Única Nacional sea el único punto de acceso a sus trámites e información;
- XVII.** Conservar bajo su control los archivos y documentos electrónicos que se generen con motivo de la gestión de trámites a través de la Ventanilla Única Nacional, así como los documentos impresos relacionados con éstos, de manera ordenada, sistemática y segura, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Respaldar la información de los trámites que se gestionen a través de la Ventanilla Única Nacional para garantizar su disponibilidad, consistencia, integridad, autenticidad e inalterabilidad;
- XIX.** Habilitar la integración de los medios y flujos de pago necesarios para la gestión de sus trámites conforme a lo que establezca la Unidad;
- XX.** Verificar y resolver las consultas, aclaraciones o dudas relacionadas con la información y/o pagos enviados a través de medios electrónicos, pudiendo solicitar al usuario de la Ventanilla Única Nacional que exhiba los documentos electrónicos que obren en su poder y/o la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones que resulten aplicables;
- XXI.** Facilitar de manera permanente el intercambio de información para lograr la interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos con la Ventanilla Única Nacional, cumpliendo lo establecido en el Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, en el Manual Administrativo de aplicación general en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información; y conforme a lo que establezca la Unidad;

- XXII.** Prevenir al usuario cuando la información y/o documentos no cumplan con los requisitos aplicables para la gestión del trámite o cuando exista un problema técnico imputable al usuario, a efecto de que subsane la omisión detectada o resuelva el problema técnico;
- XXIII.** Mantener un repositorio de mensajes de datos y documentos electrónicos donde se almacene la totalidad de las gestiones de los trámites de su competencia;
- XXIV.** Integrar controles de seguridad a fin de que la información contenida en los documentos electrónicos que contengan copias de documentos impresos y con firma autógrafa, se mantengan íntegros e inalterables a partir de su integración al sistema y mantenerlos accesibles para su consulta;
- XXV.** Homologar el diseño, es decir, la gráfica base de los formatos, así como de los formularios web para la solicitud y/o realización de los trámites en las secciones correspondientes a trámites digitales en sus respectivos sistemas de trámites electrónicos, y en su caso, con el uso de la interoperabilidad intercambien información con la Ventanilla Única Nacional;
- XXVI.** Hacer del conocimiento de la Unidad, cuando ya no sea obligatorio para las personas presentar algún documento o información para la gestión de un trámite;
- XXVII.** Analizar y ajustar los marcos normativos que fundamentan cada trámite, según sea necesario, para lograr la digitalización de los trámites y su gestión a través de la Ventanilla Única Nacional;
- XXVIII.** Garantizar la seguridad de la información contenida en bases de datos, sistemas y aplicaciones del gobierno;
- XXIX.** Llevar a cabo el plan de migración en materia de información del gobierno, que establezca la Unidad y de conformidad a lo que establecen las presentes disposiciones;
- XXX.** Promover la interacción ciudadana a través de la Ventanilla Única Nacional y publicar sus planes o programas relativos a la participación ciudadana a través de la misma, de conformidad con los criterios que defina la Unidad en colaboración con la Coordinación.
- XXXI.** Designar uno o varios enlaces de comunicación digital, de Estrategia Digital Nacional, de bases de colaboración, de tecnologías de la información y de participación ciudadana;
- XXXII.** Comunicar mediante oficio a la Unidad, la designación o cambio de los enlaces referidos en la fracción anterior; y
- XXXIII.** Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

DEL CATÁLOGO

SEXTA.- Serán insumos del Catálogo:

- I.** Los trámites del Registro Federal de Trámites y Servicios operado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- II.** Los trámites del registro que en materia fiscal administra el Servicio de Administración Tributaria;
- III.** Los trámites de cualquier otro registro a cargo de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, cuyas materias se encuentran exceptuadas de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- IV.** Todos los demás trámites distintos a los contenidos en los registros antes mencionados.

Los administradores de los registros mencionados en las fracciones anteriores serán los responsables de integrar al Catálogo Nacional de Trámites y Servicios la información de los trámites proveída por las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado.

Para aquellos trámites que no formen parte de algún registro de los mencionados en este artículo, serán las propias dependencias, entidades y empresas productivas del Estado quienes integren la información al Catálogo.

SÉPTIMA.- Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán proveer la siguiente información, para su inscripción en el Catálogo, en relación con cada trámite que aplican:

- I. Nombre del trámite;
- II. Fundamentación jurídica;
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- IV. Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera;
- V. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- VI. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite de conformidad con la normatividad aplicable del trámite;
- VII. Plazo máximo que tiene la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa o negativa ficta;
- VIII. Las excepciones previstas en la normatividad aplicable del trámite;
- IX. Monto de los derechos, productos o aprovechamiento aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto;
- X. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XI. Criterios de resolución del trámite, en su caso;
- XII. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite;
- XIII. Horarios de atención al público;
- XIV. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas, y
- XV. La demás información que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado consideren que pueda ser de utilidad para los interesados, o bien, la información adicional que la Unidad determine con el objeto de brindar mayor transparencia a las personas.

OCTAVA.- La información de los trámites contenidos en registros administrados y/u operados por alguna dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, será proporcionada e incluida en el Catálogo a través del siguiente procedimiento:

- I. Los Titulares de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado designarán a uno o varios servidores públicos como responsables de solicitar el registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo, a quienes se les asignarán diferentes roles o atribuciones en el Sistema Nacional de Trámites y Servicios;
- II. Los Titulares de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado notificarán mediante oficio a la Unidad, al momento del cambio o designación de servidores públicos responsables de solicitar el registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo;
- III. Los servidores públicos designados proporcionarán la información de los trámites a través del Sistema Nacional de Trámites y Servicios;
- IV. Para acceder al Sistema Nacional de Trámites y Servicios, los servidores públicos designados deberán autenticarse y operar dicho sistema con su certificado digital de firma electrónica avanzada para enviar las solicitudes de registro, actualización, modificación y/o cancelación de nuevos trámites. La Unidad podrá determinar cualquier otro medio de autenticación o de identificación electrónica para operar el sistema;

- V. La información proporcionada por las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberá inscribirse en el Catálogo en la forma en que la Unidad lo determine, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se haya recibido la solicitud de inscripción; y
- VI. Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán notificar a la Unidad cualquier modificación a la información de sus trámites, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación.

NOVENA.- La legalidad, veracidad y la calidad del contenido de la información que se inscriba en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios serán de estricta responsabilidad de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado que proporcionen dicha información.

DÉCIMA.- Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, no podrán permitir la gestión de trámites adicionales a los inscritos en el Catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, a menos que envíen un oficio a la Unidad debidamente fundado y motivado, mismo que será evaluado por dicha Unidad.

DÉCIMA PRIMERA.- El Sistema Nacional de Trámites y Servicios asignará una homoclave única e intransferible para los trámites que permitan la correcta inscripción en el Sistema Nacional de Trámites y Servicios. Dicha homoclave será establecida conforme a lo que la Unidad determine.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los formatos y formularios para la solicitud y/o realización de los trámites, deberán estandarizarse y contarán con una homoclave que los identificará. Para la asignación de dichas homoclaves, se atenderá a lo que determine la Unidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de estandarización de los formatos y formularios se observará lo siguiente:

- I. Alinearse a los estándares de diseño, es decir gráfica base y estructura de datos que establezca la Unidad.
- II. Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado podrán crear un formato o formulario por cada trámite o bien crear un formato único o universal para la solicitud y/o realización de múltiples trámites.
- III. Presentar las leyendas oficiales que sean determinadas por la Unidad.

DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO

DÉCIMA CUARTA.- El nuevo modelo de comunicación digital consiste en la sistematización de la información del gobierno a través del conocimiento aplicado sobre cómo las personas buscan y acceden a la información gubernamental a través de medios digitales; y en la utilización de lenguaje ciudadano y de medios audiovisuales para incrementar la efectividad e impacto de los mensajes. Este nuevo modelo de comunicación digital atiende los siguientes principios:

- I. Centrado en las personas y sus necesidades como usuario.
- II. Construido para la inclusión, es decir, accesible para todas las personas.
- III. Simple, con mensajes de comunicación claros.
- IV. Útil, con contenidos que resulten de utilidad para las personas.
- V. Abierto y transparente.

Los principios enunciados en la presente disposición serán también aplicables en materia de trámites y de participación ciudadana, de conformidad a lo que establezca la Unidad.

DÉCIMA QUINTA.- Con base en el nuevo modelo de comunicación digital, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado llevarán a cabo el plan de migración en materia de información del gobierno, establecido por la Unidad.

DÉCIMA SEXTA.- Para el debido cumplimiento del plan de migración, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, deberán consolidar sus sitios, micrositos y redes sociales en internet, a través de acciones coordinadas con sus áreas sustantivas. Además, evitarán crear nuevos sitios, micrositos y perfiles de redes sociales en internet.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El plan de migración es el proceso genérico guía para la integración ordenada y eficaz, a través de módulos, en la Ventanilla Única Nacional, de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las empresas productivas del Estado. El plan de migración se compone de subprocesos que detallan acciones y a los responsables de ejecutarlas, tal y como se señala en las presentes disposiciones.

DÉCIMA OCTAVA.- En el subproceso de **Preparación** deberá atenderse lo siguiente:

I. El **Enlace de Comunicación Digital** de cada dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, supervisará la ejecución del plan de migración y será el responsable del cumplimiento satisfactorio del mismo, para lo cual conformará un **equipo de trabajo** radicado en la unidad administrativa de Comunicación Social y podrá designar enlaces operativos que le acompañen o representen en las reuniones de seguimiento de este plan.

II. El **equipo de trabajo** del Enlace de Comunicación Digital deberá especializarse para llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Generar la estrategia de comunicación digital tanto para la Ventanilla Única Nacional como para las distintas redes sociales institucionales en Internet, con base en las tendencias de uso y el análisis de estadísticas del desempeño de las mismas.
2. Redactar contenidos optimizados, a partir de palabras clave para buscadores, y contenidos específicos según temas sectoriales.
3. Revisar los contenidos provistos por las áreas sustantivas y modificarlos para su adecuada publicación en la Ventanilla Única Nacional.
4. Coordinar la publicación oportuna en medios digitales de contenidos útiles y con valor agregado para las personas.
5. Elaborar materiales en diversos formatos digitales que complementen los contenidos publicados en la Ventanilla Única Nacional.
6. Administrar las distintas redes sociales en Internet de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, o de la empresa productiva del Estado.

III. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las empresas productivas del Estado, establecerán un área directiva dentro de sus unidades administrativas de Comunicación Social, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

1. Elaborar una estrategia de comunicación digital.
2. Alinear la estrategia de comunicación digital con el Plan Anual de Comunicación Social.
3. Coordinar la recepción, optimización y publicación de contenidos en la Ventanilla Única Nacional.
4. Vincularse con las unidades administrativas sustantivas, internas y externas, para el desarrollo y seguimiento de la estrategia de comunicación digital.

IV. Cada área directiva de comunicación digital en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en las empresas productivas del Estado, deberán contar, por lo menos, con dos responsables operativos: el de contenidos y el de redes sociales.

V. El **responsable de contenidos**, cuyo objetivo será la planeación de contenidos que cumplan con las necesidades e intereses de las personas, deberá cubrir las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo para la generación y publicación de contenido tanto en la Ventanilla Única Nacional como en las distintas redes sociales en Internet;
2. Producir y/o corregir contenidos de texto y audiovisuales;
3. Diseñar materiales audiovisuales;
4. Sistematizar el material audiovisual generado por otras unidades administrativas sustantivas;
5. Gestionar, optimizar y publicar contenido social en la Ventanilla Única Nacional.

VI. El **responsable de redes sociales**, cuyo objetivo será la administración de redes sociales y socializar los contenidos publicados en la Ventanilla Única Nacional, deberá cubrir las siguientes funciones:

1. Gestionar las redes sociales institucionales para que la estrategia de comunicación digital cumpla con sus objetivos;
2. Publicar en redes sociales los materiales que genere el responsable de contenidos;
3. Administrar aplicaciones de gestión y monitoreo de redes sociales;
4. Posicionar la información del gobierno en las diferentes redes sociales.

DÉCIMA NOVENA.- En el subproceso de **Migración** deberá atenderse lo siguiente:

I. La Unidad emitirá y actualizará el Manual de uso del Sistema de Administración de Contenidos de la Ventanilla Única Nacional.

II. La Unidad impartirá asesorías teóricas y prácticas, tanto en el uso del Sistema de Administración de Contenidos de la Ventanilla Única Nacional, como en la generación de contenidos, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las empresas productivas del Estado, publiquen la información del gobierno conforme al nuevo modelo de comunicación digital.

III. Al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o empresa productiva del Estado, el Enlace de Comunicación Digital convocará un **Grupo de Trabajo de información del gobierno**, integrado por:

1. Enlace de Comunicación Digital, quien preside el Grupo de Trabajo;
2. Enlace de Trámites;
3. Enlace de Tecnologías;
4. Enlace de Participación Ciudadana;
5. Representante de la Unidad de Enlace en materia de Transparencia;
6. Representante de la Coordinación de Asesores y;
7. Representantes de las áreas sustantivas.

El enlace de comunicación digital notificará, vía oficio, a la Unidad la integración del grupo de trabajo que señala esta disposición.

IV. El **Grupo de Trabajo de Información de gobierno** validará la información correspondiente a los módulos de “Reformas” (en caso de aplicar); “Acciones y programas”; “Estructura”; “Documentos” y “Transparencia”. Para esta validación, las áreas sustantivas podrán realizar observaciones respecto a la información de cada registro de dichos módulos. Si el área sustantiva requiere cambios en el contenido, deberá solicitarlos con el respectivo insumo de información al Enlace de Comunicación Digital, y una vez que se hayan atendido las observaciones y acciones requeridas, la validación se dará por concluida.

VIGÉSIMA.- En el subproceso de **Seguimiento** deberá atenderse lo siguiente:

I. La Unidad, en conjunto con la Coordinación, dará seguimiento al plan de migración a través de un **tablero de control**, mismo que podrá ser consultado por los Enlaces de Comunicación Digital.

II. Las guías o manuales para la Ventanilla Única Nacional, en su componente de información, se aprueben en el Consejo Técnico de Políticas de Sitios Web de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE).

III. La migración de módulos se hará conforme a índices cuantitativos (por periodo o por volumen de registros) y criterios cualitativos, conforme a las necesidades de comunicación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de las empresas productivas del Estado.

IV. Los índices cuantitativos son la representación del grado de avance en la migración de la información del gobierno a la Ventanilla Única Nacional y puede expresarse a través de un período por semestres, o una cantidad determinada de registros por módulo. El cálculo del indicador se dará a partir del porcentaje de avance respecto a la meta estimada, ya sea por registros o por período.

V. Los criterios cualitativos son las observaciones al plan de migración, acordadas en los **Grupos de Trabajo de Información de gobierno** y sustentadas ante la Unidad y la Coordinación, que podrán modificar los índices cuantitativos del proceso de seguimiento. Todo cambio deberá documentarse y registrarse la evolución histórica del indicador así como su nueva ruta de avance. Dichas observaciones deberán comunicarse a la Unidad previo a las reuniones de seguimiento, para la modificación correspondiente en el tablero de control. Asimismo, las incidencias técnicas u organizacionales que puedan modificar el plan de migración, serán consideradas como criterios cualitativos.

VI. El tablero de control es la herramienta para dar seguimiento al estatus de avance de incorporación de la información del gobierno a la Ventanilla Única Nacional. Tendrán acceso a dicho tablero, la Unidad para administración, y la Coordinación y los Enlaces de Comunicación Digital para consulta. Se actualizará cada vez que cambie el estatus del proceso, previo a las reuniones de seguimiento.

VII. Las reuniones de seguimiento son sesiones de trabajo de los Enlaces de Comunicación Digital y sus equipos de trabajo con la Unidad y la Coordinación, para verificar el cumplimiento del plan de migración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En el subproceso de **Desarrollo de módulos especiales** deberá atenderse lo siguiente:

I. Las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado podrán solicitar el desarrollo de módulos especiales para cumplir obligaciones normativas en materia de sitios de Internet, no cubiertas por la Ventanilla Única Nacional. Para lo cual, previo acuerdo del **Grupo de Trabajo de Información de gobierno**, el enlace de comunicación digital deberá presentar a la Unidad la solicitud correspondiente.

II. La Unidad determinará la viabilidad de los módulos especiales solicitados y, en su caso, determinará su período de desarrollo y fechas de conclusión y habilitación en la Ventanilla Única Nacional.

DE LOS PLANES DE TRABAJO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado con el acompañamiento, asesoría y supervisión de la Unidad, deberán elaborar un plan de trabajo para la digitalización que podrá contemplar los siguientes elementos:

- I. Información de los trámites a digitalizar de conformidad con el artículo octavo del Decreto;
- II. La fuente de confianza de la información y requisitos para los trámites de su competencia en términos del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal;
- III. La información o requisitos que sean comunes en los trámites de su competencia;
- IV. Criterios de priorización para la digitalización de trámites;
- V. Calendario de actividades y fechas de entregas;
- VI. Mecanismos de interoperabilidad;
- VII. Modelo de optimización y digitalización;
- VIII. Criterios de reingeniería de los trámites a digitalizar;
- IX. Modelo de administración del cambio;
- X. Modelo de comunicación;
- XI. Marco de referencia de indicadores con métricas de tiempo de respuesta y satisfacción ciudadana, entre otros;
- XII. Modelo de mejora continua; y
- XIII. Otros que defina la propia Unidad.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil quince.- La Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, **Yolanda Martínez Mancilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V Bis, al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73.- ...

I. a IV. ...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;

VI. a VIII. ...

Artículo 77.- ...

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma al artículo 73, se harán con los recursos financieros y materiales con los que cuente la dependencia, por lo que no requerirá transferencias presupuestarias para su cumplimiento.

México, D. F., a 29 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Sergio Augusto Chan Lugo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 46.- La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además, se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 29 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el

desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general “Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras.”

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 199 que contiene a la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de junio de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca de fecha 1 de febrero de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68080.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL” de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$2'735,436.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	\$70,350.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	\$86,641.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	\$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$456,595.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del Buen Trato.	\$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Migración Infantil no acompañada.	\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Situación de Calle.	\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
8. Trabajo Infantil.	\$581,850.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
9. Explotación Sexual Infantil.	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	\$2'735,436.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, una vez que “DIF ESTATAL” haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$2'735,436.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
“DIF ESTATAL”	LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María de Fátima García León**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de agosto de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, así como procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su encargado del Despacho de la Dirección General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Puebla, de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a

lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL” de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$2'444,719.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	\$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	\$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$434,719.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
4. Promoción del Buen Trato.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Migración Infantil no acompañada.	\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Situación de Calle.	\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Trabajo Infantil.	\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
8. Explotación Sexual Infantil.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	\$2'444,719.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, una vez que “DIF ESTATAL” haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$2'444,719.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Jorge David Rosas Armijo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MA. EUGENIA BUENO ZÚÑIGA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general “Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras.”

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de interés social del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de diciembre de 1985.
- b) Tiene entre sus objetivos, Promover el bienestar social y prestar tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de fecha 15 de enero de 2010, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76000.

“LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Querétaro, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento,

difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'943,579.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	\$220,416.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	\$541,486.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	\$184,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
4. Promoción del Buen Trato.	\$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Migración Infantil no acompañada.	\$271,077.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
6. Trabajo Infantil.	\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	\$1'943,579.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'943,579.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
“DIF ESTATAL”	LIC. MA. EUGENIA BUENO ZÚÑIGA. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Ma. Eugenia Bueno Zúñiga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general “Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras.”

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de enero de 1985.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social y la prestación directa o coordinada con los sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, así como la prestación de asistencia jurídica y de orientación social a la población sujeto de asistencia social.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo de fecha 5 de abril de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 441, Colonia Campestre, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77030.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a

lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL” de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$1'932,382.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	\$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	\$68,539.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$245,961.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del Buen Trato.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Trabajo Infantil.	\$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Explotación Sexual Infantil.	\$357,882.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
Total	\$1'932,382.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, una vez que “DIF ESTATAL” haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'932,382.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
“DIF ESTATAL”	LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rolando Jesús Rodríguez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general “Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras.”

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2002.
- b) Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de fecha 20 de octubre de 2010, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Nicolás Fernando Torres número 500, Colonia Jardín, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 78270.

"LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de San Luis Potosí, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a

lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL” de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$2'109,331.00 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	\$112,660.00 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	\$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$598,315.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del Buen Trato.	\$223,356.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
6. Migración Infantil no acompañada.	\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Trabajo Infantil.	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
8. Explotación Sexual Infantil.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	\$2'109,331.00 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$2'109,331.00 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
“DIF ESTATAL”	DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JORGE MILLER BENÍTEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general “Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras.”

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última Reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de septiembre de 2006.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Norte número 3000, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80020.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL” de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/494/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$1'924,056.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	\$274,171.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.	\$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del Buen Trato.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Migración Infantil no acompañada.	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Trabajo Infantil.	\$627,885.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
Total	\$1'924,056.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'924,056.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	C. JORGE MILLER BENÍTEZ. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Miller Benítez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

REGLAMENTO de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 14 y demás relativos de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las normas reglamentarias para instrumentar los esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los Trabajadores en el Ámbito Ocupacional.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 2o. de la Ley, se entenderá por:

- I. Ámbito Ocupacional: Es aquél comprendido en el marco de las relaciones laborales regidas por el artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo;
- II. Comida: Los alimentos y bebidas no alcohólicas preparadas que un patrón proporciona para consumo de sus Trabajadores en los días que laboran, los cuales podrán ser proveídos en el Centro de Trabajo o fuera de éste. Dichos alimentos y bebidas deberán prepararse de conformidad con la Dieta Correcta y buenas prácticas de higiene;
- III. Centro de Trabajo: Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción o distribución de bienes o prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo, en términos del artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Federal del Trabajo;
- IV. Comedor: Espacio destinado de manera permanente dentro del Centro de Trabajo, para proporcionar Comida a los Trabajadores, el cual podrá ser operado por el propio patrón, o bien, a través de un tercero, mediante el uso de Vales de Comida conforme al contrato de prestación de servicios que al efecto se celebre entre el patrón y dicho tercero;
- V. Emisoras de Vales: Personas físicas o morales que administran un sistema de consumo creado mediante la firma de contratos celebrados con Proveedores de Despensas, Comedores, Restaurantes o Establecimientos de Consumo de Alimentos dentro del territorio nacional, en los que se establezcan las condiciones de aceptación de los Vales de Comida o Despensa, según corresponda;
- VI. Ley: Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores;
- VII. Proveedores de Despensa: Personas físicas o morales que suministran o enajenan canastillas de alimentos a los patrones, mediante un contrato celebrado para tales efectos, o que permiten a los Trabajadores adquirir, dentro de sus establecimientos ubicados en territorio nacional, alimentos mediante Vales de Despensa que son aceptados en función del contrato celebrado con las Emisoras de Vales;

VIII. Restaurantes o Establecimientos de Consumo de Alimentos: Personas físicas o morales formalmente establecidas que proveen Comida para los Trabajadores dentro del territorio nacional, ya sea:

- a) Celebrando un contrato con el patrón para tales efectos, o
- b) Mediante Vales de Comida, que dicho proveedor pueda aceptar en función de un contrato celebrado con las Emisoras de Vales, y

IX. Vale de Comida o Despensa: Contraseña emitida por una Emisora de Vales, ya sea en formato impreso o en tarjeta plástica que cuente con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados al sistema de consumo de la Emisora de la tarjeta, y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley, por medio del cual el Trabajador puede canjear Comidas o despensas respectivamente, en dichos establecimientos dentro del territorio nacional.

TÍTULO SEGUNDO

AYUDA ALIMENTARIA

CAPÍTULO I

De las Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 3. Para efectos del artículo 10 de la Ley, los patrones que establezcan esquemas de ayuda alimentaria para sus Trabajadores a que se refiere la Ley y este Reglamento, deberán contar, según corresponda la modalidad, con los contratos celebrados por escrito con:

- I. Los proveedores de servicios de Comedor;
- II. Los Restaurantes o Establecimientos de Consumo de Alimentos;
- III. Las Emisoras de Vales, o
- IV. Los Proveedores de Despensa.

Asimismo, los patrones deberán contar con el soporte, en medio físico o electrónico, en el que conste que los Trabajadores recibieron la ayuda alimentaria y que contenga al menos: el nombre del Trabajador, su clave en el registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, la modalidad, el monto cuantificable en dinero y la fecha o periodo de aplicación de la ayuda alimentaria recibida, así como el acuse de recibo del Trabajador.

Artículo 4. Los patrones que otorguen ayuda alimentaria a sus Trabajadores, a través de la modalidad prevista en el inciso a) de la fracción I del artículo 7o. de la Ley, deberán:

- I. Cumplir con las características de una Dieta Correcta;
- II. Observar las condiciones y medidas de seguridad y salud en el trabajo previstas en la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, las Normas expedidas por la Secretaría y demás disposiciones aplicables, y
- III. Cumplir con las normas a que se refiere el artículo 9 de la Ley.

Artículo 5. Los Restaurantes o Establecimientos de Consumo de Alimentos que hayan sido contratados para otorgar ayuda alimentaria al Trabajador, a través de las modalidades previstas en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 7o. de la Ley, deberán cumplir con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo anterior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Los Vales de Comida se entregarán en función de los días que el Trabajador debe laborar en el periodo.

El patrón descontará al Trabajador los Vales de Comida de los días no laborados del periodo inmediato anterior.

Artículo 7. Para efectos del artículo 12 de la Ley, queda prohibido para los propietarios y responsables de Comedores, Restaurantes o Establecimientos de Consumo de Alimentos; los Proveedores de Despensa y las Emisoras de Vales, que se encuentren dentro de un esquema de ayuda alimentaria implementado por un patrón para sus Trabajadores, además de lo establecido en dicho artículo, lo siguiente:

- I. Recibir Vales de Comida o Despensa fuera de su periodo de vigencia. En el caso de los Vales de Comida, su vigencia será de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su emisión;
- II. Entregar cambio en efectivo o mediante títulos de crédito por los consumos o compras realizadas, y
- III. Recibir Vales de Comida o Despensa para adquirir bienes distintos a la Comida o Despensa.

CAPÍTULO II

De la Difusión de la Campaña Nacional Permanente

Artículo 8. La difusión de la campaña nacional permanente prevista en el artículo 14 de la Ley, deberá ser lo suficientemente amplia y concurrente en todos los medios de difusión a efecto de que se conozca a nivel nacional, entre los patrones y los Trabajadores, las distintas modalidades de ayuda alimentaria establecidas en la Ley.

Artículo 9. La difusión de la ayuda alimentaria para los Trabajadores será congruente con las características o especificaciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría, establecerá los mensajes educativos en materia de promoción de la salud y orientación alimentaria, a fin de fomentar una alimentación que favorezca la adopción de una Dieta Correcta y la promoción de un estilo de vida saludable que prevenga la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.

Artículo 11. La difusión de mensajes o información en materia de promoción de la salud y orientación alimentaria, que sea transmitida en cualquier medio de difusión, será educativa y deberá cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La disposición contenida en la fracción I del artículo 7 de este Reglamento, respecto a la vigencia de los Vales de Comida, entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.**- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DECRETO por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Artículo Único. Se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 29 Bis. Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral o contratista, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.

No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas contratistas establecidas que presten servicios con sus trabajadores a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos de los artículos 12, 13, 14, 15, 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros prestadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en esta Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón contratista omita el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón contratista el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido.

Asimismo, el Instituto dará aviso al beneficiario de los trabajos o servicios, del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior.

Las empresas contratantes y contratistas deberán comunicar trimestralmente ante la delegación de recaudación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, en los mismos términos de los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de esta ley, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate la información siguiente:

I. De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; clase de persona moral de que se trate, en su caso; objeto social; domicilio social, fiscal y, en su caso, convencional para efectos del contrato; número del Registro Federal de Contribuyentes y del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto; datos de su acta constitutiva, tales como número de escritura pública, fecha, nombre del notario público que da fe de la misma, número de la notaría y ciudad a la que corresponde, sección, partida, volumen, foja o folio mercantil, en su caso, y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.

II. Del contrato: Objeto; periodo de vigencia; perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional, la justificación de su trabajo especializado y el número estimado mensual de trabajadores de que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

El patrón contratista incorporará por cada uno de sus trabajadores, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados en el sistema de cómputo autorizado por el Instituto.

Cuando el patrón contratista se obligue a poner a disposición del beneficiario, trabajadores para prestar los servicios o ejecutar los trabajos en varios centros de trabajo ubicados en la circunscripción territorial de más de una delegación recaudadora del Instituto, el patrón y el beneficiario deberán comunicar la información a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, únicamente ante la delegación de recaudación dentro de cuya circunscripción se ubique su respectivo domicilio fiscal.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de abril de 2015.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Luis Antonio González Roldán**, Secretario.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se designa al licenciado Sergio Nevarez Rodríguez, Director Administrativo como la persona que suplirá las ausencias del doctor Marco Aurelio Burgos Martínez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 71, en Torreón, Coahuila.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Número 71.

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE COAHUILA Y LOS MUNICIPIOS,
PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 146, 147 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Número 71, del Instituto Mexicano del Seguro Social en Torreón, Coahuila, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo número ACDO.DN.HCT.300408/74.DPM, de fecha 30 de Abril del 2008 y para los efectos del artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Sergio Nevarez Rodríguez en su carácter de Director Administrativo, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Número 71 en Torreón, Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Torreón, Coahuila, a 6 de abril de 2015.- El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 71, Torreón, Coahuila, **Marco Aurelio Burgos Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 412631)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación con los organismos públicos locales con Jornada Electoral Coincidente con la Federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG333/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL AÑO 2015

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- II. El anterior Decreto de reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG269/2014, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
- VI. En el artículo Quinto Transitorio de los citados Lineamientos, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, con la participación de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocalías Ejecutivas del Instituto, elabore la propuesta de los Calendarios y Plan Integral de Coordinación con los referidos organismos, con el objeto de que se someta a la consideración y aprobación de este Consejo General.
- VII. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en su décimo sexta sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el precepto constitucional invocado, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; así mismo, que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
3. Que el Apartado en cita, párrafo segundo, también dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.
4. Que el Apartado B, de la misma Base, confiere al Instituto Nacional Electoral competencia originaria para ejercer en los Procesos Electorales Locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, Lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
5. Que el artículo en comento, en su Base III, Apartado A, prevé que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.
6. Que, así mismo, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del artículo 41 constitucional citado, dispone que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los Procesos Electorales Federales y locales.
7. Que de conformidad con las disposiciones del párrafo segundo del Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del citado Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
8. Que el artículo 2, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
9. Que el artículo 2, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las reglas comunes a los Procesos Electorales Federales y locales.
10. Que el artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley.
11. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a) al h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones

para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

12. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la Ley General establece que para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, la capacitación electoral; la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
13. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está facultado para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los Procesos Electorales Locales.
14. Que el artículo 45, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.
15. Que en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral podrá promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales Electorales.
16. Que dicha facultad guarda armonía con la obligación del Instituto Nacional Electoral consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la Legislación Electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los Procesos Electorales Locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.
17. Que el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, los calendarios y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General.
18. Que en atención a lo anterior, se requiere elaborar en el año 2014, el Calendario y el Plan Integral de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios en 2015, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los Proyectos de Acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución y las demás que le confiera la Ley.
19. Que en fecha 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG101/2014, por medio del cual se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, con sus anexos, entre el que se encuentra el documento denominado "Mecanismos de Coordinación Institucional" en donde se establece la coordinación entre las tareas de capacitación y asistencia electoral, e integración de las mesas directivas con casilla única que debe tener este Instituto con los Organismos Públicos Locales electorales con elección coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

20. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos previstos en la misma Ley.
21. Que acorde con lo establecido en el párrafo 2 del artículo antes mencionado, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley, y en concordancia con los criterios, Lineamientos, Acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral local.
22. Que con fecha 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG269/2014, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
23. En cumplimiento al Acuerdo anteriormente referido, se signarán 17 Convenios Generales de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales Locales de: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
24. Que conforme a las atribuciones del Instituto, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales requiere de un Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, que brinde las condiciones necesarias de armonización y precisión de las etapas y procedimientos a seguir para una adecuada y eficaz organización de la elecciones referidas.
25. Que el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación son una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control, que apoyan las actividades de coordinación entre este Instituto y las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.
26. Que la propuesta de Plan Integral de Coordinación de la elección federal con las elecciones en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, es el Instrumento de planeación orientador que describe cada una de las actividades y coordina los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.
27. Que los Calendarios Integrales de Coordinación de las elecciones en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, son los instrumentos en los que se establece la temporalidad en la que se realizarán las actividades identificadas en el Plan Integral y que se desarrollarán durante dichos procesos electorales. Asimismo, se definen las etapas, relaciones institucionales, así como la coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos.
28. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentar un documento que contenga Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de este Instituto con cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, proporciona entre otros, los siguientes beneficios: Definitividad para cada una de las etapas que se identifican. Seguimiento estructurado y controlado. Identificación de riesgos y mitigación de los mismos. Se identifican sinergias de trabajo.
29. Que la estructura metodológica del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal a celebrarse en el 2015, permitirá incluir y modificar actividades, una vez que, conforme el avance de los procesos electorales, se vayan conociendo mayores detalles de la actuación de ambas Instituciones, permitiendo redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso.

30. Que el Plan Integral referido una vez que concluyan los Procesos Electorales en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y su respectiva coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales. Con tal evaluación, se deberán establecer las propuestas de mejoras comenzar la planeación de los siguientes Procesos Electorales.
31. Que para contribuir a la certeza sobre el desarrollo de la coordinación del Proceso Electoral Federal y el de las elecciones en las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015, el Secretario Ejecutivo mantendrá informado del seguimiento y control del Plan Integral y los Calendarios a este Consejo General.

Que con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base III, Apartado A, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, Base V, numeral 6, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 4; 27, párrafo 2; 30, párrafos 1 y 2; 32, párrafo 1, inciso a) 42, párrafo 5; 60 inciso f); y 119, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG269/2014, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015 en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que, de inmediato sea difundido entre las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de los estados con elección concurrente el contenido del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga el seguimiento de las actividades y se presente a la consideración del Consejo General los informes y datos conducentes sobre el avance y cumplimiento del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas a que se hace referencia en el Punto de Acuerdo Tercero.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina mantener los 300 Distritos Electorales uninominales federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG182/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA MANTENER LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS, SU RESPECTIVA CABECERA DISTRITAL, EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LAS CABECERAS DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES QUE SE UTILIZARÁN PARA LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015, TAL Y COMO FUE INTEGRADA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2005-2006, 2008-2009 Y 2011-2012, ASÍ COMO EL NÚMERO DE DIPUTADOS ELEGIBLES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

RESULTANDOS

1. **Acuerdos aprobados en materia de Distritación.** El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG28/2005, aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que se utilizó en las elecciones federales en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.

El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG268/2011, determinó mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que sirvieron para la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.

El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG619/2012, instruyó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El 25 de septiembre de 2012, mediante Acuerdo JGE112/2012, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.

El 24 de octubre de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE154/2013, aprobó proponer al Consejo General la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

En esa misma fecha, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE155/2013, aprobó proponer al Consejo General la determinación de las cabeceras distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013.

El 28 de octubre de 2013, mediante el Acuerdo CG312/2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó devolver a la Junta General Ejecutiva, el Acuerdo relativo a la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en los que se divide el país para su utilización en los Procesos Electorales Federales.

En esa misma fecha, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG313/2013, aprobó devolver a la Junta General Ejecutiva el proyecto de determinación de las cabeceras distritales, con base en la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales federales, a fin de que una vez analizadas las consideraciones vertidas por el Consejo General, fuese presentado a ese órgano de dirección para su aprobación.

El 28 de marzo de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG130/2014, con base en los razonamientos jurídicos, en los aspectos administrativos, presupuestales, recursos humanos y logísticos, así como con los elementos actuales de la Reforma Político-Electoral, determinó que no es factible la aprobación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales federales uninominales y, en consecuencia, las relativas a las cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

2. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
3. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
4. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos", mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, el Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la ley en comento y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley general electoral, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

5. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 26 de septiembre de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina mantener los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional."*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del *"Proyecto de Acuerdo por el que se determina mantener los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2014, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional"*, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2, 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 35 y 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh), y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, Apartado A), inciso a), y 5, párrafo 1, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

En ese sentido, el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Bajo esa línea, el artículo 53 constitucional, establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

De esa manera, el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

En esos términos, según lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la ley general electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley en cita o en otra legislación aplicable.

En ese orden de ideas, el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la ley referida, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior de este Instituto, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Ahora bien, el inciso h) del artículo 54, párrafo 1 de la ley de la materia, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

De igual forma, en términos de lo dispuesto en el artículo 140, párrafo 2, inciso b) de la ley electoral general, el personal encargado de la inscripción asentará en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, entre otros datos, el distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.

No debe perderse de vista que en términos del artículo 147, párrafos 2 y 4 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 214 de la ley de la materia, dispone que la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales determinados por este Consejo General. Para ello, este órgano de dirección ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Así también, esa misma disposición legal indica que conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último Censo General de Población, este Consejo General, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría. Finalmente, para la elección de los 200 diputados elegidos por el principio de representación proporcional, este máximo órgano de dirección aprobará, en su caso, previo al inicio del Proceso Electoral, la conformación de las cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.

En ese orden de ideas, el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, previó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dicte los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Además, el artículo Noveno Transitorio de la misma ley, dispuso que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, inicien en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

En ese tenor, debe tomarse en cuenta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció al resolver el Recurso de Apelación con número SUP-RAP-113/2010, en el sentido que desde el plano constitucional, el entonces Instituto Federal Electoral tenía la atribución concreta y directa —que ahora corresponde al Instituto Nacional Electoral— de definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, el Consejo General será la instancia que emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a ese tema.

De lo anterior se colige que, ante la reciente Reforma Constitucional en materia Política-Electoral, la expedición de una nueva ley electoral y atendiendo a la Resolución del máximo tribunal en materia electoral, este Consejo General válidamente puede emitir un Acuerdo por el que se determine mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se aplicará para el Proceso Electoral 2014–2015.

TERCERO. Razonamientos jurídicos por los que se mantiene la distritación para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG130/2014, por el que con base en los razonamientos jurídicos, en los aspectos administrativos, presupuestales, recursos humanos y logísticos, así como con los elementos actuales de la Reforma Política-electoral; determinó que no es factible la aprobación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales federales uninominales y, en consecuencia, las relativas a las cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En esos términos, algunas de las razones que tomó en consideración el máximo órgano de dirección del otrora Instituto Federal Electoral para la aprobación del Acuerdo CG130/2014, fueron las siguientes:

- Que, en cumplimiento a lo señalado en el considerando 63 del Acuerdo CG312/2013, la Junta General Ejecutiva procedió a la revisión de la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, en cuanto a la demarcación de los distritos electorales federales, de la cual no se aprecia modificación alguna a la base que define los distritos electorales en que se divide el país, asimismo, el Congreso de la Unión no se pronunció respecto de la modificación del cálculo de la población para la demarcación territorial y la determinación de las cabeceras distritales, permaneciendo en sus términos el artículo 53 de la Carta Magna.
- Que tomando en cuenta que el Proceso Electoral Federal 2014-2015 pudiera adelantarse al mes de septiembre de 2014, con motivo a la Reforma Política-electoral, para llevarse a cabo la Jornada Electoral el primer domingo de junio de 2015, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 105, fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Federal, las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, por lo que el plazo referido sería a finales del mes de mayo; por lo tanto, no habría posibilidad de concluir en tiempo y forma con los cambios que tuvieran que implementarse para una nueva Distritación Federal.
- Que para la ejecución de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital que, en su caso, aprobaría el Consejo General, sería necesario llevar a cabo una serie de actividades, que van desde la aplicación de los cambios en los catálogos de la Cartografía Electoral Federal, hasta la reubicación de las figuras que forman parte de las Juntas Distritales, conforme a los siguientes procedimientos:
 - 1) **Actualización de la Cartografía Electoral.** Se refiere a la modificación necesaria en la Base Geográfica Digital de la Cartografía Electoral, de la que se obtienen todos los mapas que son utilizados en los Módulos de Atención Ciudadana, para que a su vez, las solicitudes de la Credencial para Votar sean georreferenciadas conforme a su domicilio.

- 2) **Preparación de la nueva Mapoteca Digital.** Se refiere a la producción necesaria del 100% de planos terminados en formato PDF de la Cartografía Electoral, para la atención de la operación en campo por parte de las direcciones ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral, y del Registro Federal de Electores. Esta producción corresponde a 67,946 secciones electorales, 212,547 localidades, 300 nuevos distritos electorales y 32 entidades, más de 300,000 planos a diferentes escalas y tamaños de papel.
 - 3) **Actualización de los Catálogos de Claves de Identificación Goelectoral.** Se refiere a la modificación necesaria que se debe realizar en los distintos catálogos que se utilizan en las bases de datos del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECyRD) y que son utilizados por los sistemas para las distintas actividades inherentes a la generación de la Credencial para Votar.
 - 4) **Reubicación de las Juntas Distritales a localidades seleccionadas como Cabecera Distrital.** Se refiere al cambio físico de la sede de las Juntas Distritales al área donde geográficamente se ubica el Distrito Electoral al que corresponderán sus funciones; para ello, se requiere, entre otras actividades: verificar el presupuesto; localizar un inmueble que cumpla con los requerimientos para instalar una Junta Distrital; preparar el estudio de mercado de las ubicaciones disponibles; someter las propuestas de ubicación para aprobación del Comité de Adquisiciones o el Comité Central de Obras Públicas; realizar la contratación del inmueble; realizar las adecuaciones operativas y la inversión correspondiente; contratar servicios para la infraestructura e instalación de comunicaciones; realizar la mudanza; realizar la contratación y/o readscripción del personal; reubicar la nueva sede distrital, de ser el caso, y notificar a los partidos políticos sobre la ubicación de la nueva sede.
- Que para realizar el cambio de cabeceras distritales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral obtuvo como resultado de estos trabajos las siguientes cifras:
 - o Cabeceras distritales que prevalecen sin cambio de sede: 210;
 - o Cabeceras distritales que deberán elegirse para determinar cuál prevalece: 44, y
 - o Cabeceras distritales que necesariamente deberán buscar una nueva sede: 46.
 - Que una vez analizadas las implicaciones de los cambios de las cabeceras distritales, con base en aspectos administrativos, presupuestales, recursos humanos y logísticos, se requeriría al menos un periodo de seis a ocho meses a partir de que el Consejo General de este Instituto apruebe la reubicación de dichas cabeceras a fin de determinar y ejecutar la logística de traslado de los recursos humanos, técnicos y materiales; la infraestructura inmobiliaria y de telecomunicaciones, así como la readscripción del personal de las vocalías en las nuevas sedes.
 - Que de aplazarse la aprobación de la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales y la determinación de las nuevas cabeceras distritales, no existiría afectación a los derechos de los ciudadanos, ni de los Partidos Políticos.

Bajo esa premisa, de los argumentos referidos, conviene resaltar que para la ejecución de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que, en su caso, hubiese aprobado este órgano de dirección, era necesario llevar a cabo una serie de actividades, que iban desde la aplicación de los cambios en los catálogos de la Cartografía Electoral Federal, hasta la reubicación de las figuras que formaban parte de las Juntas Distritales, lo cual implicaba un tiempo considerable para el desarrollo de las mismas.

Asimismo, los cambios de las cabeceras distritales requerían igualmente de tiempo suficiente para la reubicación de las mismas, a fin de que se determinara y ejecutara la logística de traslado de los recursos humanos, técnicos y materiales; la infraestructura inmobiliaria y de telecomunicaciones, así como la readscripción del personal de las vocalías en las nuevas sedes.

De igual manera, de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

En tal virtud, este Consejo General advierte que el otrora Instituto Federal Electoral y el actual organismo electoral han determinado que existe imposibilidad material para llevar a cabo la ejecución de las actividades tendientes a la aprobación del proyecto de una nueva demarcación territorial de los distritos electorales federales uninominales y, en consecuencia, las relativas a las cabeceras distritales, hasta una vez concluido el referido Proceso Electoral.

Bajo esa lógica y con la finalidad de determinar la continuidad de la geografía para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, que brinde certeza a los actores políticos, se estima pertinente que este Consejo General determine mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.

De ser el caso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 35; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos g) y h); 140, párrafo 2, inciso b); 147, párrafos 2 y 4 y 214, párrafos 1, 2, 3 y 4; Sexto y Noveno Transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determina mantener los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO. Se aprueba que para las elecciones federales del 7 de junio de 2015 se mantenga el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales, tal y como se integraron para los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008- 2009 y 2011-2012 en los siguientes términos:

Primera circunscripción. Integrada por ocho entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora, con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Segunda circunscripción. Integrada por ocho entidades federativas: Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, con cabecera en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Tercera circunscripción. Integrada por siete entidades federativas: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, con cabecera en la ciudad de Jalapa, Veracruz.

Cuarta circunscripción. Integrada por cinco entidades federativas: Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con cabecera en el Distrito Federal.

Quinta circunscripción. Integrada por cuatro entidades federativas: Colima, Hidalgo, México y Michoacán, con cabecera en la ciudad de Toluca, México.

TERCERO. Se aprueba que para las elecciones federales del 7 de junio de 2015, en cada una de las cinco circunscripciones electorales plurinominales se elijan 40 diputados por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales, que serán asignados a los partidos políticos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG262/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la reforma, en la que se creó, en el artículo 41 Constitucional, al organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.
- II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 20 de marzo de 1991, en sesión ordinaria el Secretario Ejecutivo presentó ante el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, el informe de la Dirección General para la aprobación los modelos de urnas, mamparas y tinta indeleble que se utilizaron en las elecciones federales de 1991.
- IV. El Consejo General del anterior Instituto Federal Electoral, en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 1994, recibió el informe que la Dirección General presentó, sobre los elementos modulares que se utilizarían en la Jornada Electoral federal de 1994.
- V. El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, recibió en su sesión extraordinaria del 3 de diciembre de 1996, el informe que la Secretaría Ejecutiva presentó, relativo a los modelos de materiales electorales que se utilizaron en la Jornada Electoral de 1997.
- VI. El Consejo General del en su momento Instituto Federal Electoral, recibió en sesión extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 1999 el informe que presentó la Secretaría Ejecutiva correspondiente a los modelos de los materiales electorales a utilizar en 2000.
- VII. El Consejo General del anterior Instituto Federal Electoral, recibió en su sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2002, el informe que presentó la Secretaría Ejecutiva sobre los modelos de materiales electorales que se utilizaron en la Jornada Electoral de 2003.
- VIII. El Consejo General del citado Instituto Federal Electoral, en su sesión extraordinaria del 24 de agosto de 2005, recibió el informe de la Comisión de Organización Electoral correspondiente a la preparación de los modelos de materiales electorales que se utilizaron en el Proceso Electoral Federal de 2005-2006.
- IX. El Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral presentó al Consejo General, en su sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2008, el informe de los modelos de materiales electorales que se utilizaron en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- X. En la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, el Secretario Ejecutivo del otrora Instituto presentó al Consejo General el informe que rindió la Comisión de Organización Electoral correspondiente a los modelos de materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XI. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- XII. El 3 de abril de 2014 el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al Pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- XIII.** El 4 de abril de 2014 los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en ese momento.
- XIV.** Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- XV.** El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
- XVI.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de julio de 2014, se determinó que el Instituto reasumiera las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, que habían sido delegadas por la Ley General en la materia a los Organismos Públicos Locales.
- XVII.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, a través del acuerdo INE/CG101/2014.
- XVIII.** El 13 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.
- XIX.** El 11 de septiembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto de los recursos de apelación SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014, interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena, respectivamente, a fin de impugnar el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el modelo de casilla única para la elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015*, identificado con la clave INE/CG114/2014, resolviendo lo siguiente:
- PRIMERO.** Se acumula el recurso de apelación **SUPRAP-120/2014** al diverso **SUP-RAP-118/2014**, en los términos precisados en el Considerando Segundo de esta ejecutoria. Por tanto, glósese copia certificada de sus puntos resolutivos a los autos del expediente acumulado.
- SEGUNDO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo **INE/CG114/2014**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el trece de agosto de dos mil catorce.
- XX.** El 22 de octubre de 2014, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral aprobó los "Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales".

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, numeral 2, Base V, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, numeral 2; 50; 51; y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

3. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, así como ejercer las funciones que la constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
5. Que el artículo 31, numeral 4 de la ley comicial, establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Carta Magna dispone que para los Procesos Electorales Federales y locales corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el establecimiento de los Lineamientos generales para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales.
7. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Carta Magna dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
8. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para los Procesos Electorales Federales y locales el Instituto tiene entre sus atribuciones, establecer los Lineamientos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
9. Que el artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para los Procesos Electorales Federales el Instituto tiene entre sus atribuciones, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de la materia, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
11. Que el artículo 35 del ley electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que en términos de lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso jj); de la ley comicial, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, incisos b) y gg) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
14. Que el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la ley de la materia, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

15. Que el artículo 207, de la ley electoral define que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y los de la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
16. Que el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la ley en la materia, señala que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; cuyos diseños serán consistentes con los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales" aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014.
17. Que el artículo 225, numeral 3 de la ley electoral, establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
18. Que en relación al considerando anterior, el numeral 4 define la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
19. Que según el numeral 5, del mismo artículo, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral, como lo señala
20. Que según lo dispuesto por el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia Ley.
21. Que en el Punto Primero del acuerdo INE/CG91/2014 aprobado el 9 de julio de 2014, señala que con la finalidad de fortalecer la certeza pública sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal, dentro de la política institucional de transparencia, y en atención al principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales Federales, se difundirá con amplitud a la ciudadanía la información correspondiente a la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
22. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), y h) de la ley electoral, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
23. Que el artículo 156, numeral 2 inciso a) y el artículo 279, numeral 4, inciso a), de la multicitada ley electoral, indican que la credencial de elector debe tener espacios necesarios para marcar el año y la elección de que se trate, lugar en el que el día de la Jornada Electoral el secretario de casilla, auxiliado por uno de los escrutadores deberá marcar la credencial para votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto.
24. Que el artículo 253, numeral 7, de la ley electoral señala que en cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".

25. Que el artículo 255, de la ley en referencia, dispone en su numeral 1, inciso b) que la ubicación de las casillas deberá asegurar la instalación de cancelos o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.
26. Que el artículo 269, numeral 1, incisos e) e i), del instrumento jurídico prevé que los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, las urnas para recibir la votación y los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.
27. Que el artículo 270, en los numerales 1 y 2, de la ley comicial, indica que las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente, plegable o armable y que al exterior llevarán en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.
28. Que el artículo 273, numeral 5, inciso d) de la ley electoral, mandata que en el acta de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes.
29. Que el artículo 2, fracción II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que se entenderá por ajustes razonables, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Con base en ello se incorpora un nuevo material electoral denominado base porta urnas, el cual permitirá a los electores con discapacidad depositar la boleta en la urna de forma más accesible.
30. Que el artículo 279, numerales 1 y 3, de la ley comicial prevé que el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta el cuadro correspondiente al partido político por el que sufragó, y que acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.
31. Que el artículo 279, numeral 2 de la ley comicial prevé el caso de aquellos electores que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, pueden hacerse asistir por una persona de confianza que les acompañe. Es así que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral diseñó una mampara especial para aquellos electores que tengan alguna discapacidad motriz que les impida el acceso al cancel electoral y para apoyar a las personas con discapacidad visual, se incorpora una etiqueta con grabado braille en el borde de la ranura.
32. Que los artículos 295, numeral 4 y 296, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandatan que una vez concluido el escrutinio y cómputo, a fin de garantizar la inviolabilidad de los expedientes de casilla de cada una de las elecciones, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla así como los representantes que desearan hacerlo; y que por fuera se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
33. Que el artículo 299 numeral 1 de la ley de referencia, dispone que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las casillas, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla.
34. Que en la elección federal serán reutilizados los cancelos electorales, las urnas de diputados, las mamparas especiales y las marcadoras de credenciales, que fueron reportados en buen estado en los inventarios por las juntas locales y distritales ejecutivas, mismos que serán actualizados para su uso por el Instituto Nacional Electoral y solamente se producirán las cantidades complementarias para dotar a todas las casillas que se aprueben para las elecciones federales del 7 de junio de 2015.
35. Que el artículo 42, numeral 3 de la Ley electoral, establece que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

36. Que en cumplimiento al artículo 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
37. Que durante la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponde a sus atribuciones.
38. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, uso y recolección de los diversos materiales electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento del Acuerdo INE/CG218/2014 del propio Consejo por el que se aprueban los "Lineamientos para la Impresión de documentos y producción de materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".
39. Que en sesión extraordinaria del 10 de septiembre de 2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a solicitud del Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutierrez, se presentó al pleno del Consejo General del Instituto, el informe sobre los inventarios de Materiales Electorales a reutilizar para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
40. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2014 aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG183/2014, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 (PyCIPEF); instrumento de planeación a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores de dicho proceso, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto.
41. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha elaborado los diseños de los materiales electorales que serán utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los cuales, por conducto del Secretario Ejecutivo, serán sometidos a la aprobación del Consejo General del Instituto.
42. Que la implementación de la casilla única representará ahorros significativos en la organización de las elecciones federales y locales concurrentes del año 2015, ya que supone un importante impacto a la baja en los siguientes rubros: material electoral y capacitación de los funcionarios de mesas directivas de casilla. Asimismo, habrá una serie de beneficios que facilitarán la emisión del voto de los ciudadanos.
43. El diseño y los contenidos de los materiales electorales acatan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en los Lineamientos para la impresión y producción de documentos y materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales.
44. Los procedimientos de producción, almacenamiento, custodia y supervisión de los materiales electorales observan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, numeral 2, Base V, apartado A, numeral 1 y apartado B, incisos a) numeral 5 y b), numeral 3; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2; 13;14, numeral 1; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e) f), g) y numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 1, incisos a), fracción V, b), fracción IV; 34; 35; 42, numeral 3 ; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 51, numeral 1, incisos l) y r); 59, numeral 1, incisos a), b), y h); 156, numeral 2, inciso a); 207; 216, numeral 1, inciso a); 225, numerales 3, 4 y 5; 253, numeral 7; 255, numeral 1, inciso b); 269, numeral 1, incisos e), e i); 270, numerales 1 y 2; 273, numeral 5, inciso d); 279 numerales 1, 2, 3, 4, inciso a); 295, numeral 4; 296, numeral 2; 299, numeral 1 y el artículo Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los modelos de los materiales electorales, anexos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para las elecciones de Diputados Federales al Congreso de la Unión, cuyos diseños son consistentes con los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales" aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014.

Segundo.- Se aprueba el modelo de mampara especial, para las personas con alguna discapacidad motriz que les dificulte el acceso al cancel electoral.

Tercero.- Se aprueba el modelo de una nueva base porta urna para colocar la urna de la elección de diputados federales el día de la Jornada Electoral.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que inicie los trabajos administrativos a efecto de adjudicar, por medio de una licitación pública, la producción de los materiales electorales que se utilizarán el 7 de junio de 2015, de conformidad con las características de los modelos que se aprueban.

Quinto.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades, en los plazos establecidos en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

Sexto.- La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión al desarrollo de los trabajos previstos en el punto quinto del presente Acuerdo, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales podrán designar representantes para observar la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales.

Séptimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se tomen todas las medidas necesarias en la producción y suministro a las juntas locales y distritales ejecutivas de los aditamentos para adecuar y actualizar los cancelos, urnas, mamparas especiales y marcadoras de credenciales a reutilizar en las elecciones federales de 2015.

Octavo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Noveno.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

Décimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

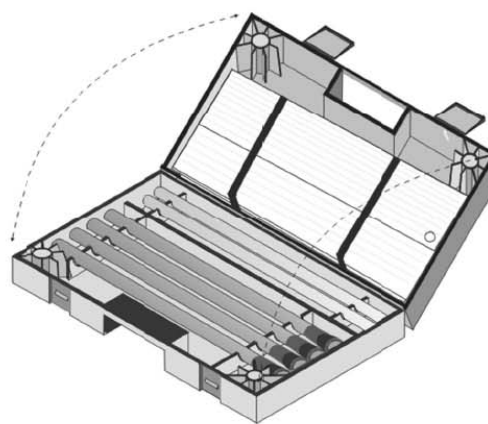
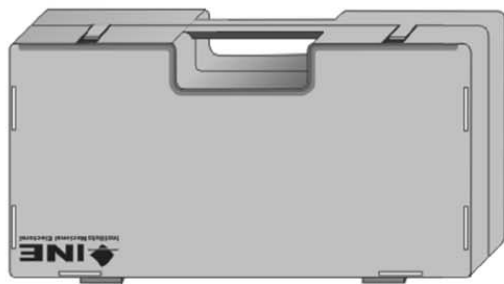
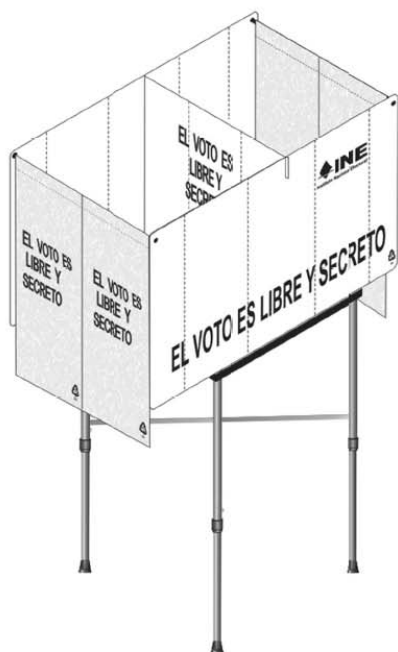
TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CANCEL ELECTORAL PORTÁTIL



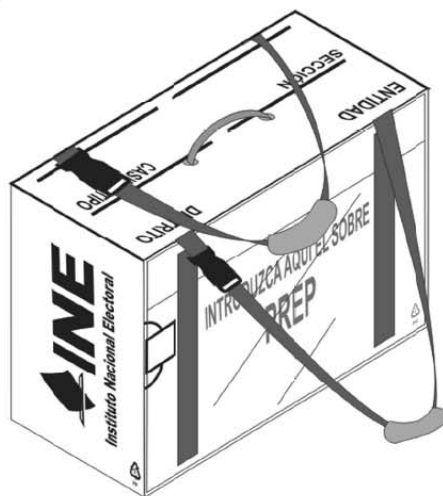
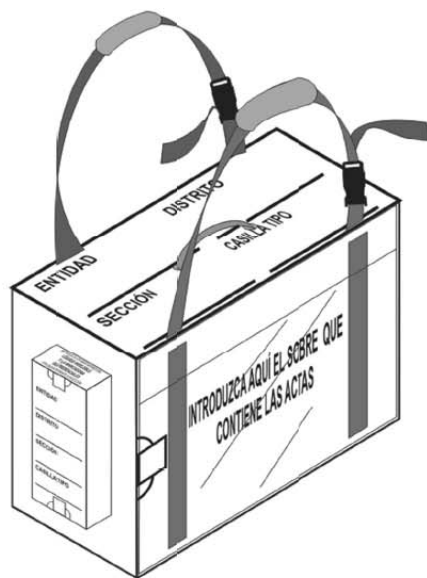
URNAS ELECCIÓN DIPUTADOS FEDERALES



INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

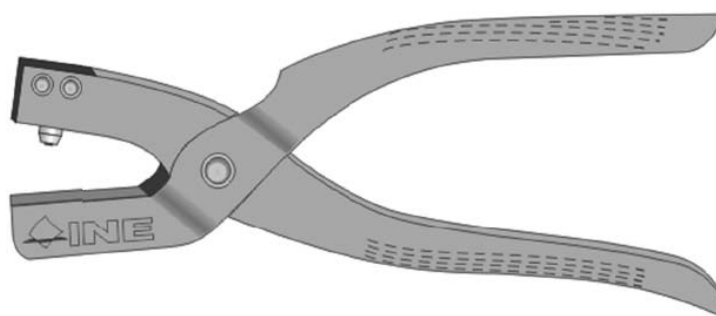
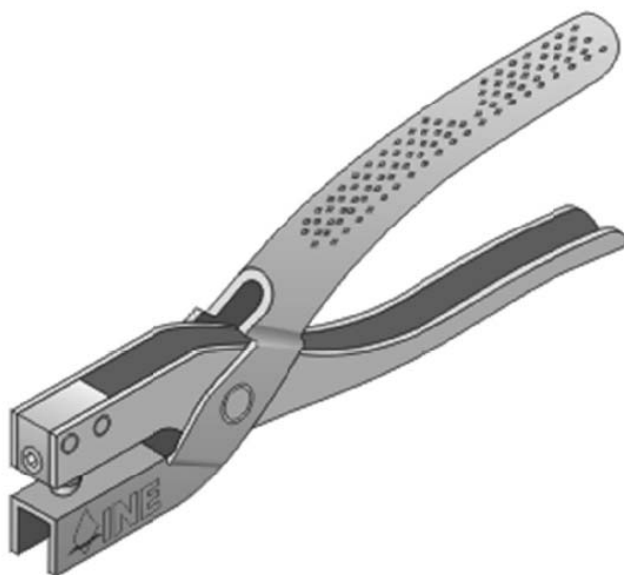
CAJA PAQUETE ELECTORAL



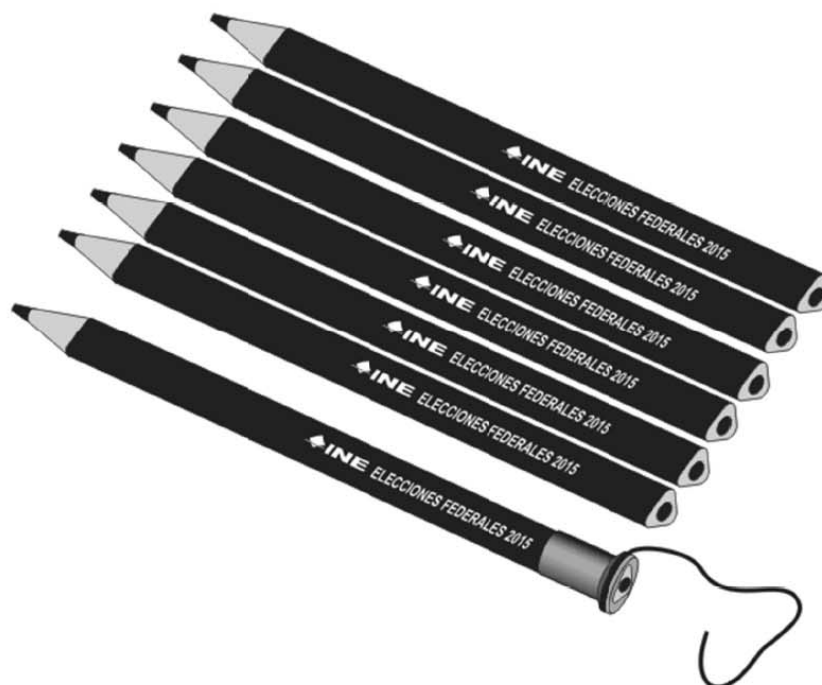
MAMPARA ESPECIAL



MARCADORA DE CREDENCIALES



MARCADOR DE BOLETAS



BASE PORTA URNA



ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones federales de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG291/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2015

ANTECEDENTES

1. En resultado del Proceso Electoral de 1988 generó la necesidad de contar con instrumentos que la misma noche de la Jornada Electoral se pudiera tener un resultado preliminar de las elecciones federales.
2. El Legislador consignó -en el artículo 89, párrafo 1, inciso 1), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990- como facultad del entonces Director General, la de *Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares provenientes de los Consejos Distritales, en los términos de los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 243 del este Código; a este sistema tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo.*
3. En el Proceso Electoral Federal de 1994, se instrumentó el Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocido como "PREP" y la misma noche de la Jornada Electoral, el entonces Director General rindió al Consejo General y a la sociedad mexicana entera, la información de los resultados preliminares, lo que dio certeza al Proceso Electoral.
4. En los Procesos de 1997 y 2000, el Programa de Resultados Electorales Preliminares adquirió su forma moderna, con el uso de la tecnología de la computación y el Internet, de modo que la autoridad electoral estuvo en condiciones de ofrecer las tendencias de la votación nacional en la noche misma de la elección con más del 80 por ciento de las casillas reportadas, lo que representó un salto cualitativo en la confianza de los comicios federales.
5. En el Proceso Electoral del año 2003, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, redujo costos y tiempos de operación, aprovechando la modernización de la estructura informática con la que contaba el Instituto; de la misma manera, tuvo una mejor planeación logrando una captura total del 94.41% de casillas capturadas.
6. El Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral del año 2006 mantuvo el establecimiento de mejoras en su infraestructura informática, permitiendo que al cierre del programa se obtuviera, de manera histórica, la captura del 98.45% de las actas, siendo este proceso uno de los más históricos para el funcionamiento y desempeño del PREP.
7. A partir del 15 de enero de 2008, el Legislador reitera -en el artículo 125, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Procedimientos Electoral- la facultad del Instituto para establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General de los resultados preliminares de las elecciones federales.
8. A partir de entonces, el diseño esencial del PREP siguió perfeccionándose, en las elecciones federales de 2009 y 2012 volvió a ofrecer información cierta y oportuna, desagregada al nivel de la casilla y del acta correspondiente, la noche misma de la Jornada Electoral.
9. El 10 de febrero de 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

10. El 3 de abril de 2014, la H. Cámara de Diputados aprobó, en cumplimiento al Acuerdo Quinto Transitorio del ante citado Decreto, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
11. Con fecha 4 de abril de 2014, en cumplimiento al artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el consejero presidente y los consejeros electorales tomaron la protesta de ley, quedando así, formalmente instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
12. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, le establece al Instituto Nacional Electoral la atribución de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
13. Dicha Ley le atribuye al Secretario Ejecutivo, entre otras, la facultad de establecer un mecanismo para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
14. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG260/2014, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
15. En los Procesos Electorales anteriores, ha resultado conveniente para el Instituto contar con un Comité Técnico Asesor, integrado por expertos en diversas materias, pertenecientes a las más prestigiadas casas de estudio del país.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

- I. Este Consejo General es competente para conocer del “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor Para El Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones federales de 2015”, conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10 y 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Contexto jurídico que sustenta la determinación

- I. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V. como atribución del Instituto Nacional Electoral la de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 42, numeral 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General se encuentra facultado para crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
- IV. Que el artículo 51, numeral 1, inciso m), de dicha Ley le atribuye al Secretario Ejecutivo, entre otras, la facultad de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos y que para ese efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares.
- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo *coordinar el desarrollo de las actividades del programa de resultados preliminares.*

- VI. Que de conformidad con los artículos 21, 22 y 26 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Nacional Electoral deberá integrar un Comité Técnico Asesor en la materia, cuyos miembros entrarán en funciones con una antelación mínima de seis meses al día de la Jornada Electoral y deberán ser designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Motivos y previsiones para la creación del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”

Son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Además, es importante señalar que todas las actividades de este Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese sentido, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, para el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, este Instituto asume de manera integral, entre otras actividades, la de emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

En ese contexto, a fin de tener mecanismos institucionales para conocer información sobre los resultados de las casillas instaladas para las elecciones federales que tendrán lugar en 2015 y robustecer la confianza de los ciudadanos sobre la imparcialidad de la autoridad electoral, es conveniente contar con el diagnóstico de un grupo externo con un perfil técnico-científico que analice y evalúe el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En ese sentido, es pertinente la conformación una instancia técnico-científica que provea los estudios y elementos pertinentes para que el Consejo General, los representantes de los Partidos Políticos y todos los ciudadanos tengan la seguridad de que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral.

En ese tenor, es conveniente que los trabajos y estudios que realice el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares” con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo sean propiedad del Instituto Nacional Electoral, por lo que ningún integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

Asimismo, el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares” deberá contar con un Secretario Técnico que fungirá como enlace entre los órganos del Instituto encargados del diseño y operación del PREP y los miembros del Comité Técnico.

Además, los integrantes del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares” podrán contar con personal de apoyo que los auxilie en el desempeño de sus actividades, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas por este Consejo General, por lo que resulta necesario se disponga de los recursos y elementos necesarios para su funcionamiento, considerando la disponibilidad presupuestal del Instituto. Lo anterior no significa, que dicho personal sustituya las tareas referidas de los integrantes del propio Comité Técnico.

De manera que la Junta General Ejecutiva de este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proporcionar al “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

CUARTO. Criterios para la conformación del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

Definida la conveniencia para que se apruebe la creación de un “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares” y debido a la necesidad de que dicho comité se integre por expertos en disciplinas científicas relevantes para el análisis y evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es necesario establecer los perfiles ideales para su integración y requisitos formales de sus integrantes.

El perfil genérico e ideal de los integrantes debe ser de expertos técnicos y científicos altamente calificados y experimentados para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiera, en la realización de los estudios para el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En tal caso, los integrantes del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”, deberán contar con amplios conocimientos y experiencia en una o más de las siguientes áreas: estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral.

La combinación de estas disciplinas y las tareas específicas que se desprenden de cada una de ellas, se estiman ideales para la consecución de los fines del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

A partir de la definición de los perfiles y las razones por las que su interacción garantiza un trabajo apropiado en materia de diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se considera que los requisitos idóneos que deban cumplir los integrantes del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”, sean los siguientes:

- 1) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- 2) Contar con reconocida experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- 3) No haber sido candidato, ni desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- 4) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, durante el Proceso Electoral en curso.
- 5) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

QUINTO. Integración del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

A partir de los motivos y previsiones para la conformación del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”, además de los criterios y requisitos formales tendentes a su integración ideal para el correcto desempeño de los trabajos de diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

La integración del “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”, pondera la experiencia de sus integrantes en órganos colegiados análogos o con características similares.

La integración de este Comité permite asegurar que al menos tres de sus cinco integrantes hayan participado en alguna ocasión en un órgano técnico de esta naturaleza, desempeñando puntualmente sus actividades en las reuniones de trabajo y sesiones formales.

Asimismo, se contempla la participación de especialistas que cumplan con los requisitos formales y perfiles idóneos, aun cuando no hayan participado en un órgano técnico de esta naturaleza, debido a que aportan nuevas visiones.

De esa manera, la experiencia representa que la conformación propuesta cuente con perfiles experimentados en los trabajos específicos que les serán encomendados, que conocen a detalle los bemoles propios del diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y no son ajenos a la relevancia que tiene en el contexto de un Proceso Electoral.

En tanto que la incursión de dos perfiles que si bien no han formado parte de instancias técnicas de esta naturaleza, su trayectoria profesional en el ámbito de la gestión de Tecnologías de la Información, así como de la innovación y desarrollo tecnológico en cómputo, otorgan a esta conformación un elemento con una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos técnicos que habrán de realizar.

Por otra parte, la integración del Comité privilegia la heterogeneidad ideal de disciplinas para propiciar una visión plural.

Al respecto, los perfiles para integrar el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”, están especializados en las siguientes disciplinas: informática, tecnologías de la información, ingeniería en sistemas, ciencias de la computación, comunicación y electrónica (opción computación), física, ciencias y telecomunicaciones.

Además, derivado de la experiencia y los conocimientos técnico-científicos, la integración garantiza la participación de expertos altamente calificados y experimentados para cumplir con los objetivos del Comité.

La experiencia y alta calificación se robustece a partir de las múltiples publicaciones, ponencias y aporte docente de todos sus integrantes.

Finalmente, la integración respeta los requisitos formales antes descritos en virtud de que se trata de ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; que no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; y, como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.

SEXTO. Publicación del Presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos vertidos y con fundamento en los artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V.; 42 numeral 10; 51 numeral 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 39, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto y 22 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las Elecciones Federales de 2015.

Segundo. El Comité Técnico Asesor estará en funciones del 4 de diciembre de 2014 al 31 de junio de 2015.

Tercero. El Comité Técnico Asesor tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de tecnologías de la información y aspectos logístico-operativos.
2. Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares para que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
3. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
4. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
5. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del proceso de transmisión y recepción, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

6. Realizar mensualmente sesiones, así como reuniones de trabajo y seguimiento.
7. Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás asuntos que considere procedente darles a conocer.
8. Elaborar informes periódicos y un informe final de las actividades realizadas, los cuales deberán ser entregados, a través de la Secretaría Ejecutiva, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. Los miembros del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Contar con reconocida experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral.
3. No haber sido candidato, ni desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
4. No haber sido designado consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, durante el Proceso Electoral en curso.
5. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Quinto. En atención a lo expuesto en el punto anterior y derivado de la valoración curricular que llevó a cabo la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se advierte que los candidatos reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia. Por lo tanto, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares a los siguientes ciudadanos:

1. Dr. Oscar Camacho Nieto
2. Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón
3. Dr. Carlos Fernando José Jaimes Pastrana
4. Dr. Rafael Pérez Pascual
5. Mtro. Roberto Arturo Sánchez Herrera

Se adjunta, como Anexo 1, la Valoración sobre el Cumplimiento de Requisitos y, como Anexo 2, el currículo de cada uno, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Sexto. El Comité Técnico Asesor contará con un Secretario Técnico quien será el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. El Secretario Técnico será un enlace entre el Comité y el Secretario Ejecutivo.

Séptimo. El Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Instituto, podrá invitar de manera permanente o eventual a uno o varios funcionarios del Instituto y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité Técnico Asesor.

Octavo. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para la contratación de los integrantes del Comité Técnico Asesor, así como para que éste cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de diciembre de dos mil catorce, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG209/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS “LINEAMIENTOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2014-2015”, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG331/2014

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. **Creación de la Comisión de Reglamentos.** El 29 de abril de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG13/2014, aprobó la creación con carácter temporal de la Comisión de Reglamentos.
4. **Lineamientos para la expedición y/o reforma de instrumentos normativos con motivo de la Reforma Electoral.** En la misma fecha citada en el numeral que precede, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG14/2014, emitió los “Lineamientos para Organizar los Trabajos de Reforma o Expedición de Reglamentos y de otros Instrumentos Normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral.
5. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. **Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales.** El 06 de junio de 2014 este máximo órgano de dirección, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
7. **Lineamientos para la expedición y/o reforma de instrumentos normativos con motivo de la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG47/2014, emitió los “Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014”.

El Punto Segundo, fracción I, inciso d) del acuerdo referido en el párrafo que antecede, mandató que la Comisión de Organización Electoral presentaría a este Consejo General, para su aprobación, la propuesta de expedición o reforma, según fuere el caso, entre otros instrumentos normativos, de los Lineamientos para el conteo rápido en elecciones federales y locales.
8. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.
9. **Fusión de las comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG187/2014, la fusión de las comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, a fin de integrar la comisión de capacitación y organización electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.

10. **Aprobación de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para los Conteos Rápidos.** El 18 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG331/2014, los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”.
11. **Aprobación de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.** El 16 de abril de 2015, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”, aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para modificar los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”, aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a) y 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Así, la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

En ese orden de ideas, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Ley Suprema, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Carta Magna, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismo Públicos Locales en los términos de la misma Constitución, que ejercerán, entre otras funciones, las relativas a conteos rápidos, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Constitución.

En términos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Particularmente, el artículo 30, párrafo 1, incisos d) y f) de la Ley General Electoral disponen que entre los fines del Instituto Nacional Electoral están el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En este orden de ideas, el artículo 31, párrafo 1 de la normatividad en cita establece que el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Por su parte, el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona que entre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral durante los Procesos Electorales Federales y locales, se encuentra la de emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales

En ese sentido, con fundamento en el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

De esa manera, el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General Electoral establece que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley en cita o en otra legislación aplicable.

De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso n) de la ley de la materia, corresponde a los Organismos Públicos Locales ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral, de conformidad con los Lineamientos emitidos por este Instituto.

Cabe señalar que, el artículo 220, párrafo 1, del ordenamiento general electoral, dispone que este Instituto y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

Por su parte, párrafo 2 del mismo precepto legal, prevé que las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración, las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer las tendencias de los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.

Con base en las consideraciones legales antes expuestas, se considera que este Consejo General válidamente puede modificar los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”, en atención a los siguientes razonamientos..

TERCERO. Motivos que sustentan la modificación de los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”.

El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG331/2014, los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”.

Así, con motivo de los estudios y actividades que el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido ha venido desarrollando respecto de la aplicación de los Lineamientos referidos, dicho Comité planteó la necesidad de actualizarlos, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de este Instituto y los Organismos Públicos Locales y, en consecuencia, lograr que el ejercicio de los conteos rápidos se lleven a cabo de manera eficiente.

En tal virtud, este Consejo General considera necesaria la modificación de los numerales 25, fracción VIII y 35, párrafo 4 de los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”, por las siguientes razones:

1. Con el objeto de brindar mayor claridad sobre el nivel de precisión en los resultados de las muestras, es necesario modificar la fracción VIII, del artículo 25 de los Lineamientos en comento.

La modificación que se propone obedece a que las muestras no pueden fijarse de forma general, ya que existen situaciones que alcanzan certeza estadística en condiciones de menor exigencia y confianza, además si se reduce la incertidumbre en las estimaciones, el tamaño de la muestra crece, garantizando una mayor eficacia en los resultados que se obtengan.

Así, se puede aseverar que si la finalidad del conteo rápido en elecciones federales intermedias es la estimación de la conformación de la Cámara de Diputados, es conveniente aplicar diversas técnicas que permitan demostrar los enfoques teóricos que resultan de este ejercicio probabilístico.

De ahí que para llevar a cabo tal estimación, es necesario tener presente que la conformación de la Cámara de Diputados es el resultado de trescientas elecciones en sendos Distritos uninominales con las que se eligen diputados de mayoría relativa, y 200 diputados plurinominales que dependen, además, de las reglas que acotan la sobrerepresentación.

En esa lógica, se debe partir de un supuesto, si en cada Distrito se establece una alta precisión, el tamaño de muestra nacional podría alcanzar niveles cercanos a un censo y por otro lado, si la precisión de mayor exigencia se establece en la estimación de votos de cada partido a nivel nacional, el tamaño de muestra en cada Distrito no permite tener una estimación con una precisión suficiente para los diputados de mayoría relativa.

Por todo lo anterior, se justifica la propuesta de modificación para quedar en los siguientes términos: *“La muestra se diseñará con una confianza del 95% y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección”.*

2. Se propone modificar el párrafo 4 del artículo 35 de los Lineamientos en cita, con el objeto de fortalecer la interpretación de los resultados del ejercicio estadístico que el Comité Técnico Asesor para el Censo Rápido deberá presentar al Consejo General, particularmente los que están destinados a la difusión pública.

Por tal motivo, se deben especificar las condiciones bajo las cuales se obtuvieron los resultados mencionados y las conclusiones que de ellos pueden derivarse.

La modificación al artículo en comento reconoce que las estimaciones deberán definirse en forma de intervalos de confianza para cada uno de los contendientes de la elección correspondiente. Además, la adecuación de mérito establece que el informe respectivo se hará del conocimiento público.

En consecuencia, se propone la modificación al cuarto párrafo para quedar en los siguientes términos: *“Sea cual fuera la muestra recabada y los resultados de los Conteos Rápidos, el COTECORA informará por escrito al Consejo General o a los órganos de dirección superior del OPL que corresponda, cuáles fueron las condiciones bajo las cuales se obtuvieron y las conclusiones que de ellos puedan derivarse. Las estimaciones deben ser en forma de intervalos de confianza para cada contendiente. El informe mencionado se hará público”.*

Por las razones expuestas en el presente considerando, se estima pertinente que este Consejo General modifique los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”, aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y los Lineamientos, que forman parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A; Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 104, párrafo 1, inciso n); 220; Sexto y Noveno Transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a) y 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se modifican los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”, aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014, sustituyendo la fracción VIII del artículo 25 y el cuarto párrafo del artículo 35, en los siguientes términos:

**Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación
y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015**

[...]

Artículo 25. Todas las muestras que los COTECORAS diseñen deberán cumplir con las características siguientes:

[...]

VIII. La muestra se diseñará con una confianza del 95% y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

[...]

Artículo 35. [...]

[Cuarto párrafo]

Sea cual fuere la muestra recabada y los resultados de los Conteos Rápidos, el COTECORA informará por escrito al Consejo General o a los órganos de dirección superior del OPL que corresponda, cuáles fueron las condiciones bajo las que se obtuvieron los resultados y las conclusiones que de ellos puedan derivarse. Las estimaciones deben ser en forma de intervalos de confianza para cada contendiente. El informe mencionado se hará público.

[...]

SEGUNDO. Las modificaciones señaladas en el Punto Primero de este Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales, las modificaciones que se aprueban en el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y los Lineamientos, que forman parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL DISEÑO,
IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL EN
LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2014-2015**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos para los procesos electorales federales y locales 2014-2015, conforme a lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y 220, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá:

I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) **Lineamientos:** Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos en los procesos electorales federales y locales 2014-2015.
- II. Por lo que se refiere a las autoridades, organismos, órganos, dependencias, acrónimos y definiciones:
 - a) **Autoridades electorales:** El Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales, según corresponda.
 - b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
 - c) **Conteos Rápidos:** Los ejercicios que, basados en una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, estiman los resultados de la elección, es decir, el porcentaje de votos en favor de cada uno de los contendientes (partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes) en una determinada elección, y cuyos resultados se presentan en la noche del día de la elección.
 - d) **COTECORA:** Comités Técnicos Asesores para cada uno de los Conteos Rápidos.
 - e) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
 - f) **OPL:** Organismos Públicos Locales.
 - g) **Tiempo del centro de México:** Es el huso horario oficial que equivale a seis horas menos que en el tiempo universal coordinado (UTC -6), también conocido como horario GMT.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse el Instituto y los OPL para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos, y difusión de los resultados, en su respectivo ámbito de competencia.
- II. Garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación, regulación, operación y difusión de los resultados de los Conteos Rápidos.

Artículo 4. Las disposiciones del presente ordenamiento son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local, respecto de las materias que establece la Constitución y la Ley General.

Artículo 5. El Consejo General y el órgano de dirección superior en los OPL tienen la facultad de determinar la realización de los Conteos Rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia.

En el caso de la asunción parcial para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos, la solicitud de los OPL deberá presentarse a más tardar el día 7 de enero del año 2015, sin que se interprete como obligatoriamente otorgada por el sólo hecho de solicitarlo en el plazo señalado.

Artículo 6. La Presidencia del Consejo General y la instancia homóloga en los OPL, son los responsables de coordinar el desarrollo de las actividades de los Conteos Rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 7. El Instituto y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos para el desarrollo de los Conteos Rápidos.

Artículo 8. Los Conteos Rápidos se realizan a través de programas conformados por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y de sistemas de comunicación, cuyas reglas de operación e implementación son emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través de la presente normativa, con obligatoriedad para sus órganos y para los OPL.

El INE y los OPL deberán apegarse a lo estipulado en los presentes Lineamientos para llevar a cabo las actividades correspondientes a los Conteos rápidos, con la finalidad de cumplir con los principios rectores de la función electoral en el proceso de estimación de resultados de las elecciones respectivas.

Artículo 9. El Consejo General y el órgano de dirección superior de los OPL resolverán los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, en su respectivo ámbito de competencia, apegándose a las disposiciones previstas en la Ley y sus principios rectores.

CAPÍTULO II**DEL APOYO DE TERCEROS EN LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS**

Artículo 10. El Instituto y los OPL, en el respectivo ámbito de su competencia, son los responsables, a partir de lo establecido en los presentes Lineamientos, del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad de este programa.

Artículo 11. El Instituto y los OPL tienen la facultad de contratar a personas físicas o morales para que los apoyen en actividades operativas de los Conteos Rápidos, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en los presentes Lineamientos, así como los acuerdos que apruebe el Consejo General o el órgano de dirección superior de los OPL, según corresponda.

CAPÍTULO III**DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ASESORES (COTECORA)**

Artículo 12. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el marco federal y local respectivamente, un Comité Técnico que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, en los respectivos ámbitos de competencia.

Dichos Comités serán integrados por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros que serán auxiliados por el Secretario Técnico que designe la autoridad electoral correspondiente en el desarrollo de las actividades del COTECORA.

Artículo 13. Los miembros de los COTECORA serán designados por el Órgano de Dirección Superior de la autoridad electoral administrativa correspondiente.

Artículo 14. Los COTECORA se integrarán por las figuras siguientes:

- I. **Asesores Técnicos:** Los expertos en materia de métodos estadísticos y diseño muestral, preferentemente con conocimiento en materia electoral; con derecho a voz y voto.
- II. **Secretario Técnico:** Funcionario designado por la autoridad electoral correspondiente, con derecho a voz.

Los COTECORA, a través de su Secretario Técnico, podrán convocar a sus sesiones a funcionarios de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de invitados teniendo derecho a voz.

Artículo 15. Los Consejeros Electorales del Consejo General o bien, los Consejeros Electorales del órgano de dirección superior del OPL que corresponda, podrán asistir a las sesiones del COTECORA respectivo con derecho a voz, o, si lo prefieren, podrán designar a un representante, quienes también tendrán derecho a voz.

Artículo 16. Los asesores técnicos de los COTECORA deberán cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- III. No haber sido designado consejero electoral por alguna autoridad electoral, en el periodo de la elección de que se trate.
- IV. Contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- V. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Artículo 17. Los COTECORA informarán mensualmente al Consejo General o al órgano de dirección superior del OPL según corresponda así como a los Partidos Políticos acreditados ante ellos, sobre los avances y resultados de sus deliberaciones y actividades.

Al término de su encargo, deberán presentar al Consejo General o al órgano de dirección superior del OPL según corresponda, un informe acerca de las actividades desempeñadas y los resultados obtenidos en los Conteos Rápidos.

Tratándose de los informes rendidos ante la autoridad administrativa electoral local, el máximo órgano de dirección del respectivo OPL deberá remitir los informes mensuales de avances, así como el informe final, al Consejo General del Instituto, una vez que los haya aprobado, a fin de verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 18. Los COTECORA deberán celebrar una sesión de instalación, en la cual se aprobará el plan de trabajo, sus objetivos y el calendario con las fechas propuestas para celebrar sus sesiones ordinarias.

Artículo 19. Las sesiones de los COTECORA podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Serán sesiones ordinarias aquellas que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el plan de trabajo respectivo, que será aprobado por los asesores técnicos del COTECORA correspondiente.
- II. Serán sesiones extraordinarias aquellas que se celebren, en caso necesario, previa solicitud de la mayoría de los asesores técnicos del COTECORA correspondiente o bien, a petición de su Secretario Técnico.

Artículo 20. Los COTECORA son los órganos encargados de brindar asesoría técnico-científica en el Conteo Rápido para el cual hayan sido integrados y tendrán las funciones siguientes:

- I. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados en los Conteos Rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- II. Poner a consideración del Consejo General o de los órganos superiores de dirección, según sea el caso, para su correspondiente aprobación, la determinación de los criterios científicos, logísticos y operativos, los cuales deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- III. Coadyuvar con el Instituto o el OPL, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos.
- IV. Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas, analizarla y determinar, de ser posible, una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar la estimación, deberán justificarlo.
- V. Garantizar el uso responsable de la información estadística que dispongan, a propósito de su función, haciendo plena observancia del resguardo de la muestra para garantizar la confiabilidad del conteo rápido.
- VI. Informar al Consejo General o al órgano superior de los OPL, según corresponda, respecto a los avances y resultados de sus trabajos.

CAPITULO IV

DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 21. El Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán efectuar, de manera permanente durante el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información que permita su identificación y priorización, a efecto de establecer controles para su mitigación en los distintos procesos de operación de los Conteos Rápidos.

CAPITULO V

DE LOS EJERCICIOS Y SIMULACROS

Artículo 22. Los ejercicios son todas aquellas prácticas de repetición de los actos de la autoridad electoral y de los COTECORA, para adiestrarse en la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los Conteos Rápidos y, en su caso, la detección y corrección de errores de planeación o ejecución.

Los simulacros son los eventos en los que se lleva a cabo el ejercicio integral de los Conteos Rápidos, previos al día de la elección, y que deben evaluar el funcionamiento óptimo de los componentes siguientes:

- I. Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral;
- II. El proceso operativo en campo;

- III. El ritmo de llegada de la información de las casillas;
- IV. La cobertura geográfica de la muestra, y
- V. Los métodos de estimación.

Artículo 23. Los ejercicios y simulacros deben realizarse obligatoriamente, para verificar que cada una de las fases de la logística y operación de los Conteos Rápidos funcione adecuadamente y prever riesgos y/o contingencias posibles durante el desarrollo del mismo.

El Instituto y los OPL, en sus ámbitos de competencia, realizarán los simulacros que consideren necesarios al menos durante el mes previo al día de la Jornada Electoral, con el concurso del COTECORA respectivo y las áreas encargadas de la logística y la operación en el Instituto o en el OPL correspondiente.

CAPITULO VI

DEL DISEÑO Y LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA DEFINITIVA

Artículo 24. El Instituto y los OPL deberán construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se determinen instalar el día de la jornada electoral de que se trate y, si así lo determinan, de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos que se reciban del extranjero para las elecciones en las que exista esa modalidad de votación.

Artículo 25. Todas las muestras que los COTECORAS diseñen deberán cumplir con las características siguientes:

- I. Que todas y cada una de las casillas instaladas en la demarcación electoral de que se trate tengan una probabilidad conocida y mayor que cero de ser seleccionadas en la muestra.
- II. Que utilicen un método muestral estrictamente aleatorio para la selección de la muestra y que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño.
- III. Que las expresiones matemáticas de los estimadores se conozcan antes de seleccionar la muestra, y en ellas se utilicen las probabilidades mencionadas en la fracción I.
- IV. Que incorpore información proveniente de todos los distritos electorales que correspondan al tipo de elección.
- V. Que considere la posibilidad de que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible.
- VI. Que considere secciones urbanas y no urbanas.
- VII. Que, en su caso, considere las zonas del territorio nacional que tienen un huso horario diferente al tiempo del centro de México, para el cálculo y distribución de la muestra, en el caso de los comicios federales y locales.
- VIII. La muestra se diseñará con una confianza del 95% y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

Artículo 26. La selección de la muestra definitiva, a través de la cual se realizará la inferencia estadística de los resultados de que se trate, se llevará a cabo en un acto público, a través de un protocolo que definirán el Instituto y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 27. El acto protocolario para la selección de la muestra, presidido por los Consejeros Electorales del Instituto o de los OPL deberá considerar la asistencia de un Notario que dará fe pública del acto y, adicionalmente, podrán estar presentes, el Secretario Ejecutivo del Instituto o funcionario homólogo en los OPL, los integrantes de los COTECORA, así como los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

Artículo 28. A propuesta de los COTECORA, el Consejo General o el órgano de dirección superior del OPL, según sea el caso, deberá aprobar los procedimientos de resguardo de la muestra original y sus copias, así como los periodos que amparan la custodia de la misma.

Dichas muestras serán compartidas exclusivamente con el COTECORA correspondiente y el Instituto o los OPL, en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 29. En caso de que el COTECORA del OPL proponga un diseño y selección de la muestra distinto a lo establecido en los artículos anteriores, se deberá notificar al COTECORA del Instituto Nacional Electoral para que éste evalúe la viabilidad y pertinencia de dicha propuesta. En este caso, el COTECORA del OPL respectivo deberá acompañar su propuesta con los documentos y anexos que considere convenientes para sustentarla técnica y científicamente.

El COTECORA del INE evaluará la viabilidad y pertinencia de la propuesta que le haga el OPLE, en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la recepción de los documentos y dará a conocer su resultado a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral así como a la Comisión de Vinculación con los OPLE quienes notificarán al OPLE solicitante la respuesta a su solicitud.

CAPITULO VII

DEL OPERATIVO EN CAMPO

Artículo 30. El Instituto y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, para recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra.

Artículo 31. El Instituto establecerá los mecanismos de coordinación mediante convenios específicos con los OPL para la participación del personal que recabará y transmitirá los datos obtenidos de las actas de escrutinio y cómputo respectivas.

Artículo 32. El Instituto y los OPL deberán diseñar el programa de operación logística que asegure la recolección y transmisión de los datos, de una manera segura y oportuna.

CAPITULO VIII

DEL MÉTODO DE ESTIMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES

Artículo 33. El COTECORA correspondiente seleccionará, bajo criterios científicos, el método o los métodos de estimación muestral de los resultados de las elecciones de que se trate, tal selección se hará del conocimiento público.

Artículo 34. Las estimaciones deberán ser generadas por el COTECORA correspondiente de acuerdo a los métodos de estimación predeterminados y notificarse al Instituto u OPL, conforme a los criterios definidos en los Lineamientos presentes.

CAPITULO IX

DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 35. La autoridad electoral respectiva está obligada a difundir el mismo día de la jornada electoral los resultados numéricos del ejercicio del Conteo Rápido.

La autoridad electoral está obligada a rendir un informe de avance de la integración de la muestra, cada hora a partir de las 21:00 horas del día de la jornada electoral y hasta la entrega de los resultados finales que haga el COTECORA al Consejo General del INE o al órgano de dirección superior, según corresponda.

Una vez que el COTECORA haga la entrega del resultado de sus estimaciones, la autoridad electoral está obligada a proceder de inmediato a su difusión. En el mismo acto se hará entrega a las representaciones de los partidos políticos y a los candidatos independientes que estén participando en las localidades en donde se esté realizando este tipo de ejercicio, de un archivo electrónico que contenga la base numérica conformada por los resultados de cada una de las casillas que habiendo formado parte de la muestra, fueron integradas en el cálculo final.

Sea cual fuere la muestra recabada y los resultados de los Conteos Rápidos, el COTECORA informará por escrito al Consejo General o a los órganos de dirección superior del OPL que corresponda, cuáles fueron las condiciones bajo las que se obtuvieron los resultados y las conclusiones que de ellos puedan derivarse. Las estimaciones deben ser en forma de intervalos de confianza para cada contendiente. El informe mencionado se hará público.

La autoridad electoral procederá, en todos los casos, a la publicación de la base numérica de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente Artículo.

Artículo 36. La base numérica utilizada en la estimación o las estimaciones del Conteo Rápido serán publicadas por el INE o los OPL al día siguiente de la jornada electoral a través de sus páginas electrónicas. Dicha base contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Casillas que fueron seleccionadas en la muestra.
 2. Casillas que se integraron al cálculo final.
 3. Resultados de cada una de las dos anteriores.
 4. Fórmulas de cálculo utilizadas para cada método preseleccionado.
-

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG11/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG300/2008, mediante el cual se expidió el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2008.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de mayo de 2009, mediante Acuerdo CG185/2009, se aprobaron los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mismos que fueron ratificados el 3 de junio de 2009 por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-134/2009.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG335/2009 por el que se establecieron los criterios para atender asuntos relevantes para mejor desarrollo de las sesiones de cómputo distrital.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG187/2011, reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011.
- VII. Con fecha 29 de junio de 2011, tanto el Partido Revolucionario Institucional, como los partidos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, interpusieron Recurso de Apelación contra la aprobación del Acuerdo CG187/2011, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- VIII. Con fecha 20 de julio de 2011, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-140/2011, y su acumulado SUPRAP-142/2011.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, modificó el Acuerdo CG187/2011 por el que se reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-140/2011, y su acumulado SUP-RAP-142/2011, mediante Acuerdo CG243/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2011.
- X. En sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG244/2012, por el que se emiten los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012, mismo que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-208/2012 y SUP-RAP-209/2012 acumulados.
- XI. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

- XII. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- XIII. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los 10 Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- XIV. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
- XV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2014, se aprobó el Acuerdo identificado con el número INE/CG184/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que en términos artículos 41, párrafo segundo, Base V, inciso b), numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 párrafo segundo, fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo los escrutinios y cómputos que se generen en los Procesos Electorales Federales.
- 3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán los Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- 4. Que en el artículo 5, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- 5. Que en el artículo 29 de la citada Ley, se establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la misma. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
- 6. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 7. Que en el artículo 31, numeral 4 de la Ley General Electoral, se establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

8. Que el artículo 33, numeral 1 del máximo ordenamiento electoral establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Comicial, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
10. Que el artículo 35 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que el artículo 42, numeral 1 de la Ley General en materia electoral establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral integrará las Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
12. Que el artículo 42, numeral 2 de la Ley en cita señala que las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionaran permanentemente y se integraran exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
13. Que el numeral 3 del citado artículo 42 determinad que para cada Proceso Electoral, se fusionaran las Comisiones de Capacitación electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, la cual se integró en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 7 de octubre de 2014.
14. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj) de la ley invocada, establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
15. Que el artículo 5, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mandata que es atribución del Consejo General aprobar los Lineamientos de cómputo distrital para cada Proceso Electoral y determinar en dichos Lineamientos al personal que podrá auxiliar a los Consejos Distritales en el recuento de votos.
16. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f), l) y r) de la Ley General de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
17. Que en términos del artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.
18. Que según lo dispuesto por el artículo 61, párrafo 1 del multicitado ordenamiento legal, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
19. Que el artículo 71 de la Ley electoral de referencia señala que en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

20. Que los artículos 76, numerales 1 y 2 de la Ley General de la materia; 30 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, disponen que los Consejos Distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los Distritos Electorales que se instalan y sesionan durante los Procesos Electorales Federales y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) del mismo ordenamiento, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros Electorales, y Representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto; el Vocal Secretario de la Junta, será Secretario del Consejo Distrital y tendrá voz pero no voto.
21. Que los artículos 79, numeral 1, inciso i) del máximo ordenamiento electoral y 31, numeral 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y el Cómputo Distrital de la elección de Diputados de Representación Proporcional.
22. Que el artículo 207 de la Ley de la materia determina que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
23. Que los artículos 208, numeral 1, y 225, numeral 2, de la Ley General de la materia disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.
24. Que el artículo 225, en su numeral 1 del ordenamiento legal vigente establece que el Proceso Electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
25. Que el artículo 225, numeral 3 de la Ley establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
26. Que no obstante lo señalado en el considerando anterior, el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley.
27. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.
28. Que el artículo 225, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla y que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o, las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
29. Que el artículo 309 del multicitado ordenamiento define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

30. Que el párrafo 2 del artículo 309 citado, dispone que el Consejo General del Instituto determinará para cada Proceso Electoral el personal que podrá auxiliar a los consejos distritales en el recuento de votos en los casos establecidos en la misma ley.
31. Que el artículo 310, numeral 1, de la Ley General de la materia señala que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.
32. Que el artículo 310, numeral 3 de la Ley comicial establece que los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Sistema de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que los Consejeros Electorales y representantes de Partidos Políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.
33. Que los artículos 310, numeral 4 de la Ley General de la materia y 39 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establecen que los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
34. Que el artículo 311 del ordenamiento citado describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, así como también especifica los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
35. Que los principios constitucionales de certeza y legalidad, obligan al Instituto a establecer los mecanismos a efecto de garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de las distintas actividades del Proceso Electoral Federal; así como prever lo necesario a fin de que se cumpla a su vez con el principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales y, garantizar con ello el correcto inicio y término de cada etapa electoral conforme a lo indicado en el numeral 7 del artículo 225 de la Ley General de la materia.
36. Que el artículo 311, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de Grupos de Trabajo integrados por los Consejeros Electorales, los Representantes de los partidos y los Vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
37. Que de manera específica, conforme lo establecido en el artículo 323 de la Ley invocada, el domingo siguiente al de la Jornada Electoral, el Consejo Local cabecera de circunscripción procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional; por lo cual resulta primordial definir un procedimiento ágil y homogéneo de escrutinio y cómputo de casilla para los consejos distritales, a fin de cumplir con el plazo establecido por la Ley General y respetar el inicio de la etapa siguiente.
38. Que los artículos 311, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley de la materia y 34 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establecen las causales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en los casos siguientes: cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente o de los Representantes; cuando se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente; cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación; y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
39. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones que celebren los Consejos Locales y Distritales con motivo de la realización de cómputos locales y distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las normas establecidas en el mismo Reglamento, así como en los Lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

40. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el SUP-RAP-134/2009, consideró que resulta válido concluir que los Lineamientos expedidos por la autoridad responsable en los que determinó la integración de grupos de trabajo para llevar a cabo los trabajos de nuevo escrutinio y cómputo en las sesiones de cómputo distrital, constituye una medida que se ajusta a la normativa electoral ya que no afecta en modo alguno las atribuciones y facultades sustanciales conferidas a los Consejos Distritales. Es decir, únicamente adiciona aspectos de carácter operativo en el desenvolvimiento de la sesión sin conferir facultades diversas a las previstas por el legislador, además que tiende a salvaguardar los principios que rigen la función electoral y no genera conflicto alguno respecto del resto de las disposiciones aplicables para la celebración del cómputo distrital.
41. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 ACUMULADOS, consideró que si las cuestiones específicas del cómputo de votos y, en su caso, del recuento de los mismos, se regula en un Lineamiento expreso para el caso, mismo que se aprueba para cada Proceso Electoral Federal, de acuerdo a las características específicas del mismo, ello evita la posible confusión que pudiera generarse en los consejos locales y distritales, pues tales Lineamientos contienen información específica para la celebración del cómputo atinente; ya que si bien es cierto que de manera general el desarrollo de las sesiones de cómputo se encuentra establecido en el Ley de la materia, las cuestiones operativas de las mismas cambian dependiendo el Proceso Electoral, de ahí la conveniencia de que los Lineamientos se regulen de manera separada y específica de acuerdo a cada Proceso Electoral.
42. Que el otrora Instituto Federal Electoral en las elecciones federales de 2009, a través del Consejo General, con el fin de atender la Reforma legislativa de 2007-2008, emitió en junio de 2008 un nuevo Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales (Reglamento) y en mayo de 2009, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, (en el que por primera ocasión, se previó la operación de grupos de trabajo para el recuento parcial de la votación cuando se tratase de un número significativo de casillas) y estableció los criterios para atender asuntos relevantes para mejor desarrollo de las sesiones de cómputo distrital.
43. Que las Juntas Distritales Ejecutivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256, numeral 1, inciso b) de la Ley General Electoral, entre el 16 y el 26 de febrero de 2015, presentarán ante los Consejos Distritales la propuesta de ubicación de casillas.
44. Que el artículo 72, numeral 1 de la Ley General de la materia, dispone que las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo, los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.
45. Que cada Junta Distrital Ejecutiva además de los Vocales considerados en el artículo 72, numeral 1 de la Ley General Electoral, cuenta con una plaza adicional del Servicio Profesional Electoral, la cual corresponde al Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis.
46. Que derivado de la experiencia de los cómputos distritales de 2012, así como de la necesidad de concluir los cómputos distritales antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, numeral 4 de la Ley comicial, y en virtud de que las Juntas Distritales Ejecutivas cuentan solamente con seis miembros del Servicio Profesional Electoral, se considera que con el recuento directo a su cargo no es factible concluir los cómputos distritales en el plazo legal establecido.
47. Que el artículo 37, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece que el Consejo General acordará mediante los Lineamientos respectivos que los Grupos de Trabajo cuenten con el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutivas necesario para apoyar su funcionamiento; asimismo determinará la cantidad y funciones específicas que deban desempeñar. Este personal será propuesto por el Presidente y aprobado por el Consejo Distrital al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación.
48. Que el artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales dispone que en el caso de recuento total o parcial de votos de las casillas instaladas en un distrito, los Grupos de Trabajo se integrarán para su funcionamiento con un Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva que los presidirá, al menos un Consejero propietario o suplente convocado para tal fin y los representantes que hubieran sido acreditados. Asimismo, podrán ser auxiliados en sus funciones por personal de la Junta Distrital Ejecutiva, personal técnico y administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, y de ser necesario, de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad del Cómputo Distrital hasta su conclusión.

49. Que de conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 310, numerales 2 y 4; y 311, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 2; 37, numerales 1 y 3; 38, numerales 1 y 3; y 39, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; y 5, numeral 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como conforme a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes identificados con los números SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 acumulados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de aprobar los Lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, y establecer las funciones específicas que desempeñarán el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutiva que apoyará el funcionamiento de los grupos de trabajo.
50. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, numeral 3, y 38, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, lo contenido en el apartado 2. *Grupos de trabajo* de los Lineamientos propuestos, permitirá dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 323.
51. Que el recuento de votación de cada casilla ocupa un tiempo aproximado de 30 minutos, esto derivado del estudio realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre la sesión de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal de 2012, del que se concluye que el máximo de casillas que puede recontar el pleno es de 20.
52. Que con base en las experiencias obtenidas de la realización de las sesiones de cómputos en el Proceso Electoral Federal de 2009 y 2012, es pertinente que desde el inicio de la sesión se constituyan 3 grupos de trabajo para el recuento de la votación de las casillas que se encuadren en los causales legales, modelo que podrá ser aplicable para los cómputos distritales del Proceso Electoral Federal de 2018.
53. Que en atención al considerando anterior, resulta también conveniente que al momento de iniciar el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se realice de forma simultánea el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, para lo cual deberá garantizarse la adecuada vigilancia por parte de la representación de los Partidos Políticos y en su caso de Candidatos Independientes.
54. Que con estas determinaciones el Consejo General busca generar certeza en los resultados oficiales y atender el principio constitucional de máxima publicidad.
55. Que consecuente con lo anterior, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto, un análisis sobre la procedencia legal de que los grupos de trabajo realicen los recuentos de manera simultánea al cotejo de las actas por el Pleno del Consejo, concluyendo esa Unidad Técnica que de la revisión a la normatividad aplicable, no existe impedimento legal alguno.
56. Que como lo determinó la Sala Superior al resolver el Expediente SUP-RAP-208/2012 y Acumulado SUP-RAP-209/2012, "...la circunstancia de que en los grupos de trabajo puedan formarse puntos de recuento, en los cuales se autoriza a que el Vocal que los preside sea auxiliado por supervisores electorales y por capacitadores asistentes electorales, en modo alguno significa que estos sustituyan en tal actividad a los funcionarios que tienen a su cargo tal labor...", como "...la actividad material consistente en contabilizar votos y separar aquellos que se reservan por estar discutidos...", ya que "...se trata de actividades de auxilio que tienen un carácter meramente instrumental u operativo, no de supervisión o de decisión, en tanto tales atribuciones las conservan los funcionarios del Consejo Distrital que integran los grupos de trabajo."
57. Que como determina el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano, disposición que se robustece con el hecho que el referido personal surge de un proceso riguroso de selección aprobado por el Consejo Distrital.
58. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 310 numeral 2 de la Ley General de la materia, y 31 numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, los cómputos distritales deberán realizarse sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión; con la salvedad de los casos fortuitos y de fuerza mayor.
59. Que el artículo 393 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados; tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero

- en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales; obtener financiamiento público y privado, en los términos de la referida Ley; realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la Ley antes mencionada; replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno; designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por dicha Ley; solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y las demás que les otorgue la multicitada Ley, y los demás ordenamientos aplicables.
60. Que el artículo 24 de la Ley General de Partidos Políticos establece los supuestos de los ciudadanos que no podrán actuar como representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante los órganos del Instituto Nacional Electoral.
 61. Que la Ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 90, que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los Consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
 62. Que el artículo 397 de la Ley de la materia estipula que el registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la ley.
 63. Que el inciso f) del numeral 1, del artículo 393 de la Ley de la materia, establece como prerrogativa y derecho de los candidatos independientes registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 64. Que con la aplicación de la fórmula de asignación de puntos de recuento al interior de los grupos de trabajo se potencializa la participación activa de los representantes partidistas en cada punto de recuento y grupo de trabajo que sea integrado, de tal suerte que se facilita la labor de vigilancia efectuada por cada representante.
 65. Que en cumplimiento al artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, último párrafo; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, y B inciso b), numeral 4; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, numerales 1 y 2; 13; 14; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e) f) y g), y 2; 31, numeral 4; 32, párrafo 2 fracción V; 33, numeral 1; 34; 35; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), gg) y jj); 51, numeral 1, inciso l) y r); 59, numeral 1, incisos a) y b); 71; 72, numeral 1; 76, numerales 1 y 2; 78, numeral 1; 79, numeral 1, inciso i); 208, numeral 1; 225, numerales 1,2, incisos a), b) y c), 3, 5, 6 y 7; 256, numeral 1, inciso b); 303, numeral 2, inciso g); 309; 310; 311, numerales 1, incisos b) y d) y 4 y 323 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso u) y 31, numeral 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, numeral 2; 31, numeral 2; 34; 37, numeral 3; 38, numeral 1 y 39 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los *Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015*, que se integran como Anexo 1, y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Bajo la consideración que las actas que recibe el Presidente del Consejo deben protegerse para su disponibilidad en el cómputo distrital, las actas destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), una vez capturadas han cumplido su cometido y toda vez que se trata de las primeras copias simples, lo que garantiza una mayor legibilidad, se deberán ordenar estas últimas y disponerlas para la confronta de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes registrados desde el día anterior al inicio de los cómputos distritales, para el proceso de complementación de actas a los partidos políticos.

El procedimiento para la organización, consulta y, en su caso, entrega de las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas contenidas en el sobre PREP, estará sujeto a lo siguiente:

a) El coordinador y/o funcionario responsable del PREP será el encargado de organizar y clasificar las actas por elección, en orden consecutivo ascendente de sección y por tipo de casilla.

b) Una vez organizadas las actas conforme el procedimiento descrito en el párrafo anterior, el responsable del PREP las entregará al Presidente del Consejo el día siguiente al de la Jornada Electoral, quien confirmará que las mismas correspondan a las casillas instaladas. A partir de ese momento el Presidente del Consejo Distrital será el responsable de su resguardo y disponibilidad, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos.

En caso de no contarse por esta vía con algunas actas o no fueran legibles, deberá acudir para subsanar dicha circunstancia al conjunto de actas en poder del Consejero Presidente para uso del cómputo distrital.

TERCERO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional para que presenten al Consejo General a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales

Los partidos políticos y candidatos independientes tendrán el derecho de solicitar la capacitación de sus representantes ante los consejos distritales y durante los cursos respectivos, recibir los materiales didácticos correspondientes.

CUARTO.- Para el caso de las entidades federativas con elecciones concurrentes con la federal, se instruye a los Vocales Ejecutivos y presidentes de los Consejos Locales y Distritales, para que a partir de los resultados de evaluación de la primera etapa de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y con base en los Lineamientos que se emiten en el presente Acuerdo, se apruebe, en la sesión extraordinaria del 8 de abril de los consejos distritales la asignación suficiente de estas figuras para apoyar los trabajos de recuento en las sesiones de cómputo de los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales y en los propios consejos distritales del Instituto.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, se informe a los OPLE con elección concurrente, el mecanismo para la asignación de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales a cada instancia para efecto de los cómputos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes de los consejos locales y distritales, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Lo no previsto en los Lineamientos que se aprueban por medio del presente Acuerdo, será resuelto, en su caso, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el rol de los Capacitadores-Asistentes Electorales para participar en el Cómputo Distrital, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**Instituto Nacional Electoral****COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL****DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL****LINEAMIENTOS
PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
DE CÓMPUTOS DISTRITALES
DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015****ENERO DE 2015****CONTENIDO****INTRODUCCIÓN****FUNDAMENTO LEGAL****1. ACTOS PREVIOS**

- 1.1 Al término de la Jornada Electoral
- 1.2 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo
- 1.3 Martes previo a la sesión de cómputo
 - 1.3.1 Reunión de Trabajo
 - 1.3.2 Sesión Extraordinaria
 - 1.3.3 Planeación para la habilitación de espacios para recuento de votos

2. COTEJO DE ACTAS Y GRUPOS DE TRABAJO

- 2.1 Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo
- 2.2 Aplicación de la fórmula
- 2.3 Acreditación de representantes y auxiliares de representantes
- 2.4 Funciones en los Grupos de Trabajo
- 2.5 Alternancia
 - 2.5.1 Alternancia en el Pleno del Consejo
 - 2.5.2 Alternancia en Grupos de Trabajo

3. INSTALACIÓN EN SESIÓN PERMANENTE

- 3.1 Naturaleza de la sesión
- 3.2 Quórum
- 3.3 Inicio de la sesión
- 3.4 Procedimiento para la deliberación
- 3.5 Apertura de Bodega Electoral

4. DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

- 4.1 Inicio del Cómputo y recuento de votos
- 4.2 Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo Distrital
- 4.3 Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el pleno del Consejo Distrital
- 4.4 Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo
 - 4.4.1 Mecanismos del recuento de votos en grupos de trabajo
 - 4.4.2 Votos reservados
 - 4.4.3 Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración

4.4.4 Constancias individuales por paquete recountado en grupo de trabajo y verificación de captura

4.4.5 Actas circunstanciadas

4.5 Recuento Total

4.6. Extracción de documentos

5. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

5.1 Distribución de los votos de candidatos de coalición

5.2 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

5.3 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional

5.4 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

5.5 Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

5.6 Declaración de validez de la elección de Diputados y entrega de la Constancia de Mayoría

5.7 Publicación de resultados

6. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

6.1. Integración de expedientes

6.2 Remisión de expedientes

7. GLOSARIO

ANEXO 1. Ficha técnica para sede alterna o ampliación de plazo

INTRODUCCIÓN

A partir de la reforma electoral de 2008 el recuento de votos durante los cómputos distritales ha permitido imprimir mayor transparencia a los procedimientos institucionales que se realizan en el ámbito distrital, disminuir significativamente el riesgo de conflicto político y litigio post-electoral y sobre todo, garantizar la certeza y legalidad de los resultados.

En la articulación de la reforma legislativa de 2008 en materia de cómputos distritales, las áreas centrales y desconcentradas han tenido que enfrentar uno de los mayores retos institucionales para las elecciones federales de 2009 y 2012; en ambas ocasiones se tuvieron que diseñar reglas específicas a fin de atender de manera contingente las condiciones particulares de cada elección; además hay que recordar que en ambos momentos, las determinaciones reglamentarias fueron objeto de impugnaciones en las que el TEPJF confirmó la facultad del otrora IFE para adoptar medidas instrumentales que garanticen el cumplimiento de la norma.

En este contexto, el Consejo General emitió acuerdos reglamentarios de carácter operativo que permitieron:

- Abrir la posibilidad de realizar en grupos de trabajo el recuento parcial de la votación de un número significativo de las casillas.
- Crear puntos de recuento al interior de los grupos de trabajo, incluso tratándose de un recuento parcial.
- Gestar un sistema de rangos o fórmula aritmética para determinar la creación y número de los grupos de trabajo y puntos de recuento.
- Prever la participación auxiliar de los supervisores electorales (SE) y capacitadores-electorales (CAE) en algunas tareas inherentes al desarrollo de los cómputos distritales.
- Establecer reglas diferenciadas para los debates e intervenciones de los integrantes del Consejo Distrital en la sesión especial de cómputo.
- Programar la realización de una sesión extraordinaria previa al cómputo distrital a efecto de acordar cuestiones de orden procedimental y anticipar el número de casillas que serán objeto de recuento por tipo de elección.
- Llevar a cabo el cómputo distrital en una sede alterna, cuando las condiciones y espacios de las oficinas distritales no sean adecuados para su desarrollo.

Concluido el PEF 2011-2012, la Comisión y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral iniciaron las acciones analíticas para perfilar con oportunidad el modelo y marco normativo para las elecciones federales de 2015.

En diciembre de 2012 se convocó a las primeras mesas de análisis de los cómputos distritales del PEF 2011-2012, en las que se identificaron los principales factores que afectaron positiva y negativamente el desarrollo de los cómputos distritales.

En ese mismo año, la DEOE aplicó un cuestionario a los vocales ejecutivos, secretarios y de organización electoral para conocer su punto de vista sobre la oportunidad y el desarrollo de los apartados temáticos de los lineamientos emitidos por el Consejo General, las previsiones logísticas y reglamentarias planteadas desde la Dirección Ejecutiva, el contenido, estructura y alcances del material didáctico para la capacitación y sobre la suficiencia de recursos financieros para la sesión especial.

Posteriormente, entre abril y mayo de 2013 se realizó la Reunión Nacional de Vocales de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Locales y las 5 Reuniones Regionales de evaluación de los procedimientos en materia de organización electoral del PEF 2011-2012, en las que el tema de los cómputos distritales fue ampliamente revisado con la estructura desconcentrada.

En noviembre de ese año se celebró una segunda Mesa de Análisis y en abril de 2014 se convocó a un Grupo de Enfoque con la participación de varios vocales ejecutivos de juntas ejecutivas para continuar con el estudio.

Entre las principales conclusiones obtenidas se determinó la necesidad de anticipar el diseño y la aprobación del cuerpo normativo para los cómputos distritales de 2015, así como revisar y mejorar los instrumentos para la capacitación y difundirlos con la suficiente antelación, incluyendo el manejo de un sistema informático adecuado como apoyo para el desarrollo de los cómputos.

Asimismo es importante considerar que en la búsqueda de la sistematización metodológica que corresponde a toda institución, los cómputos de la elección de diputados federales de 2015 constituyen una oportunidad inmejorable para la consolidación del modelo de cómputos distritales con recuento de votos, que con mayores exigencias todavía habrá de aplicarse en las tres elecciones federales de 2018, sin decremento de las garantías de certeza ofrecidas en 2009 y 2012.

En ese sentido y considerando que con la reforma legislativa del año en curso no se modificó el procedimiento para los cómputos distritales, si bien se incluyó en la LGIPE la posibilidad de realizar un recuento muestral de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa que tendrá aplicación hasta el 2018, el presente documento tiene como propósito regular la sesión especial de cómputo distrital de la elección de diputados federales en 2015, bajo las siguientes premisas:

- Concluir la sesión de cómputo distrital a más tardar a las 12:00 horas del jueves 11 de junio de 2015, por lo que el recuento deberá anticipar su conclusión a las 10:00 horas.
- Instalar de inicio tres grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios conforme a la aplicación de la fórmula utilizada en 2012.
- Garantizar la adecuada representación de los partidos políticos y candidatos independientes, para vigilar el desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los grupos de trabajo en cada consejo distrital.
- Mejorar el proceso de capacitación mediante el diseño de materiales y herramientas didácticas que faciliten la comprensión de los temas entre los integrantes de los consejos locales y distritales, así como del personal de apoyo que participa en los cómputos.
- Utilizar un sistema informático de apoyo para los cómputos distritales, previendo la capacitación oportuna y adecuada para su manejo.

FUNDAMENTO LEGAL

La sesión de cómputo distrital encuentra su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41, primer y segundo párrafo, Base V, apartado A primer párrafo y apartado B incisos a) y b).

b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Artículos 5 numeral 2; 29; 30 numeral 1 incisos a) y f); 30 numeral 2; 31 párrafo 1; 35; 44 numeral 1; 79, numeral 1, incisos i), j) y k); 80, numeral 1, inciso f); 208; 288; 290 ; 291; 299 numerales 1, 2 y 5; 304; 307; 309 al 315; 318; y 323.

c) Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

Artículo 31, numeral 1, inciso m) y r).

d) Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral (Reglamento).

Artículos 1, numeral 2; 3, numeral 1, incisos m) y n); 7, numeral 1, incisos r) y s); 8, numeral 1, inciso e); 9, numeral 1, inciso e); 10, numeral 1, inciso e); 11, numeral 1, inciso c); 17, 18, y 29 al 40.

1. ACTOS PREVIOS

1.1 Al término de la Jornada Electoral

Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega del paquete por parte de los presidentes de las mesas directivas de casilla, y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y al Presidente del Consejo.

Con estas acciones se identificarán en una primera instancia aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por los supuestos que se presentan a continuación:

- **Determinar el estado en el que se reciben los paquetes.** Los Presidentes de los Consejos Distritales, adicionalmente a lo acordado por los respectivos consejos en uso de sus atribuciones, deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que los integrantes de los consejos observen el estado en que se recibe cada paquete electoral; se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos, y su posterior captura en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales.

Para este efecto, el Vocal de Organización Electoral Distrital será el responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, para lo cual deberá disponer de un equipo de cómputo y personal calificado para que simultáneamente a la recepción del paquete electoral y llenado del recibo, los datos contenidos en este último sean capturados en el sistema.
- **Resultados preliminares contenidos en las actas.** La captura de los resultados preliminares se hará en el Sistema de Registro de Actas, conforme a la normativa aplicable; durante la captura de los resultados preliminares, el Consejero Presidente deberá verificar y supervisar que los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por el Secretario del Consejo Distrital o el funcionario autorizado para ello, toda vez que dicha información será otro elemento adicional para el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 9 de junio y donde se determinará, el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de actas por el Pleno del Consejo.
- **Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo.** La captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo se realizará también en el Sistema de Registro de Actas, para lo cual se podrán habilitar hasta 3 equipos de cómputo, para que se capture de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el pleno del consejo; para este efecto los vocales de capacitación electoral y educación cívica deberán considerar un espacio y equipo que se destinará a la captura de la información, así como designar al personal que los apoyará en esta actividad. Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 9 de junio y que servirá para determinar el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de corregirse o aclararse con otros elementos.

1.2 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.

El Presidente garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión de Cómputo Distrital los integrantes del Consejo Distrital cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla de la elección federal. Para tal efecto, sólo se considerarán las actas disponibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para consulta de los consejeros y representantes ante el Consejo.

Para este ejercicio, el Vocal del Registro Federal de Electores Distrital será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de actas.

1.3 Martes previo a la sesión de Cómputo

El Consejero Presidente convocará a los integrantes del Consejo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión de trabajo.

En la reunión de trabajo el Presidente realizará el ejercicio de complementación de actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes acreditados ante el Consejo Distrital. Asimismo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

El Presidente garantizará en primer término que, mediante la complementación, cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después atenderá otras solicitudes que le hayan sido realizadas.

Asimismo, durante el desarrollo de la reunión, el Presidente presentará un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de presidente el acta de escrutinio y cómputo y en general, de todas aquellas en las que exista causa para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo distrital de los votos.

Los representantes podrán presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente el presidente. Lo anterior no limita el derecho de los integrantes del Consejo para hacer la presentación de dicho análisis durante el desarrollo de los cómputos. Cabe precisar que los Consejeros Electorales podrán, si así lo desean y en lo particular o en conjunto, presentar su propio análisis.

El Secretario deberá levantar un acta que deje constancia de cada una de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo a partir de su inicio y hasta la conclusión de la misma, debiendo cubrir los requisitos establecidos por el párrafo 9 del artículo 30 del Reglamento.

1.3.1 Reunión de Trabajo

La Reunión de Trabajo se ocupará, entre otros, de los siguientes asuntos:

a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de diputados federales, para consulta de los representantes.

b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación partidaria y/o de candidato independiente.

c) Presentación de un informe del Presidente del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; que refiera las actas que no se tengan; de aquellas en que se detectaran alteraciones evidentes; y de aquellas en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos conforme al artículo 311 de la LGIPE, en su numeral 1, inciso d). En el informe se deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor al 1 por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, lo que de actualizarse cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos establecidos por el artículo 311, numeral 2, de la LGIPE.

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refieren los dos incisos anteriores, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas a los análisis presentados por el Presidente del Consejo.

e) Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del Consejo su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial; lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y, finalmente, derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula de estos Lineamientos para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.

f) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.

g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y determinación del total de representantes de partido y de candidatos independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.

La determinación del número de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para apoyar a los Consejos Distritales en el desarrollo de los cómputos distritales se sujetará a lo siguiente:

- Se generarán listas diferenciadas por Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- Serán listados en orden de calificación, conforme a la evaluación de la primera etapa de contratación.
- En caso de empate en calificaciones se adoptará el criterio alfabético iniciando por los apellidos.
- No obstante, y con el propósito de asegurar su asistencia, se podrá acordar la asignación de SE y CAE considerando la localidad de sus domicilios.

Para el caso de elecciones concurrentes deberá considerarse adicionalmente a lo anterior, que los CAE y SE serán distribuidos entre las instituciones electorales, conforme al siguiente criterio:

- El personal ubicado en los números noes apoyará a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.
- El personal ubicado en los números pares apoyará a los órganos desconcentrados del Organismo Público Local.

1.3.2 Sesión Extraordinaria

En la sesión extraordinaria se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital.

b) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.

c) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital.

d) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.

e) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones.

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la Junta Distrital o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.

g) Informe del Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante los Grupos de Trabajo.

1.3.3 Planeación para la habilitación de espacios para recuento de votos

Como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar en el mes de febrero de 2015, remitirá por circular a las juntas ejecutivas distritales la instrucción para que se desarrolle un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo Distrital.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales o el Módulo de Atención Ciudadana, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- En la sala de sesiones del Consejo Distrital, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.
- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Los presidentes de los consejos locales y distritales deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales; lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo 2 y 94 de la LGIPE.
- Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo distrital en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo Distrital podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna o acordar la ampliación del plazo establecido en los presentes Lineamientos para la conclusión de la sesión; en cualquiera de estos supuestos, se registrará la información relativa en la ficha técnica (Anexo 1), para la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Una vez integrada la propuesta con las alternativas para todos los escenarios de cómputo distrital, en la sesión extraordinaria de Consejo Distrital prevista para el 17 de marzo de 2015, cada Junta Ejecutiva Distrital presentará la propuesta al análisis y aprobación de los integrantes del Consejo Distrital, desarrollando previamente al acuerdo, en su caso, las visitas necesarias a los espacios considerados.

El Presidente deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

Paralelamente, la Junta Ejecutiva Distrital integrará las propuestas de presupuesto correspondientes a los diversos escenarios de cómputo distrital, y deberá remitirlas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, a más tardar el 20 de marzo de 2015.

La Junta Local Ejecutiva hará acopio de la información que corresponda a la entidad, integrando un informe que enviará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el 27 de marzo de 2015, para que se informe a la Secretaría Ejecutiva, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y, por esta vía, al Consejo General; sobre los escenarios previstos por los consejos distritales y el estimado de recursos que sería requerido; de igual forma deberá presentarse el informe al Consejo Local en la sesión ordinaria del mes de abril. La Junta General Ejecutiva deberá también ser informada para que tome las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

El Presidente del Consejo Distrital deberá informar por escrito de todos los escenarios, así como de las determinaciones a que arriben los integrantes del Consejo el martes previo a la sesión de cómputos distritales, al Consejo Local. La información estatal se comunicará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que lo hará saber de inmediato al Secretario Ejecutivo y al Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

2. COTEJO DE ACTAS Y GRUPOS DE TRABAJO

2.1 Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo

El presente apartado parte de la meta institucional de que los 300 Consejos Distritales concluyan la sesión de cómputo distrital a más tardar a las 12:00 horas del jueves 11 de junio, lo cual constituye un ejercicio de consolidación del modelo hacia los cómputos de 2018, que serán al menos los correspondientes a tres elecciones federales.

Se estima que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo, sea de hasta 20 paquetes electorales, por lo que tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará instalando de inicio tres Grupos de Trabajo; únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo distrital, supere el plazo previsto, se podrán crear hasta 5 Grupos de Trabajo una vez concluido el cotejo de actas.

Para la realización de los cómputos distritales con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital.

Al margen de la integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, deberá garantizarse la presencia y permanencia necesaria en el Pleno del Consejo a fin de mantener el quórum legal requerido.

En ese sentido, en el Pleno del Consejo deberán permanecer el Presidente y el Secretario o el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, quien en términos del artículo 79, párrafo 1, inciso b), de la Ley General, deberá ser designado por el Consejo para sustituir al Secretario del mismo; así como al menos tres de los doce Consejeros Electorales, pudiendo ser propietarios y/o suplentes.

Para ello se debe considerar también el contenido del inciso e), numeral 1 del artículo 32 del Reglamento que señala expresamente que en el caso de la sesión especial de cómputo distrital no es aplicable la regla establecida en el párrafo 4 del artículo 14 del propio Reglamento, en el sentido de suspender la sesión en caso de ausencia definitiva de alguno o algunos de sus integrantes, además de que el artículo 32 numeral 1, inciso d), faculta al Presidente del Consejo requerir la presencia de los consejeros electorales propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum.

Los representantes, propietarios y suplentes, acreditados ante el Consejo podrán asumir la función de Representantes Coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso de que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega en el grupo de trabajo el representante no se encuentre presente.

Al frente de cada grupo de trabajo estará un vocal de la junta; asimismo estará un Consejero Electoral de los restantes que no permanecen en el Pleno del Consejo, y que se alternará con otro Consejero Electoral, conforme lo dispuesto en los presentes lineamientos en el apartado de alternancia.

En cada grupo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de puntos de recuento que se integren en cada uno.

Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los puntos de recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos, para atender de cuatro a seis puntos de recuento; y tres si se trata de siete u ocho puntos de recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los grupos de trabajo.

Los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes podrán acreditar un Representante ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos o tres puntos de recuento en el grupo de trabajo; y dos Auxiliares de Representantes cuando se integren cuatro o cinco puntos de recuento en cada grupo de trabajo; tratándose de seis, siete u ocho puntos de recuento, podrán acreditar hasta tres representantes auxiliares.

Estas determinaciones resultan fundamentales para brindar los elementos necesarios a las Juntas y a los Consejos Distritales a fin de desarrollar con toda anticipación, la planeación de los diversos escenarios y que el Presidente pueda prever los recursos necesarios, así como los representantes sus propias necesidades.

La representación numérica de los grupos de trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, se presenta en el siguiente cuadro; no obstante, se precisa que el total de representantes está considerado en global por los 10 partidos políticos nacionales, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesarios derivado de los candidatos independientes que obtengan su registro.

Integrantes	Total por Grupo de trabajo en función del número de Puntos de Recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Vocal Presidente	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejero Electoral	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante ante Grupo	10	10	10	10	10	10	10	10
Representante Auxiliar	0	10	10	20	20	30	30	30
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por grupo	17	29	31	43	45	56	59	60

2.2 Aplicación de la fórmula

La estimación para los puntos de recuento al interior de cada Grupo, en su caso, se obtendrá del Sistema de Cómputos Distritales mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$, y solamente para su comprensión, ya que no será necesario realizar la operación aritmética –salvo en el caso de una falla de energía eléctrica o de conectividad al Sistema–, se explica de la siguiente forma:

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial y que serán generalmente tres.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y las 10:00 horas del día siguiente al inicio de los cómputos.

Por ejemplo, si el inicio de las actividades de recuento en los Grupos de Trabajo se dio a las 09:00 horas, el tiempo restante para la conclusión del cómputo es de 25 horas, es decir, el número de segmentos disponibles es de 50.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más puntos de recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto

Ejemplo práctico:

El número de casillas instaladas en un distrito es de 500, de los cuales, 220 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo, los 280 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cotejo es de 25 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 10:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 50; por lo tanto:

PR = $(280/3)/50 = 1.86 = 2$ Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría 2 Puntos de Recuento para recontar un total de 93 o 94 paquetes electorales en el tiempo disponible, logrando entre los tres grupos el recuento de un total de 280 paquetes.

Cada grupo de trabajo con 2 puntos de recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 6 puntos de recuento instalados en los 3 grupos de trabajo podrían recontar 6 paquetes electorales cada media hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 280 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.86 resultante no se redondeara hacia arriba se instalaría solamente 1 punto de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 46 horas para concluir el recuento de 280 paquetes entre los tres grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 21 horas más para concluir.

2.3 Acreditación de representantes y auxiliares de representantes

Conforme a lo señalado en párrafos anteriores, sólo podrá intervenir un representante por partido político o candidato independiente en cada grupo de trabajo, con un máximo de 3 representantes auxiliares; su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios a fin de resolver la presencia y concurrencia de una cantidad mayor:

- La acreditación se realizará conforme al número establecido, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- El representante del partido político ante el Consejo General informará por escrito al Secretario del Consejo General, a más tardar el 15 de mayo de 2015, quién está facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo; esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios y/o suplentes acreditados ante los Consejos Locales o ante los Consejos Distritales.
- En el caso de los candidatos independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo Distrital.
- La acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo de recuento. Los representantes que hayan sido acreditados a más tardar el seis de junio de 2015, recibirán sus gafetes de identificación previo al inicio de los Cómputos.
- Cuando se registre a dichos representantes antes del 20 de mayo de 2015 podrá solicitarse al Presidente del Consejo Distrital que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.
- Los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar hasta 10 representantes, quienes fungirán como representantes ante los Grupos de Trabajo y 30 representantes auxiliares.
- Los partidos políticos y candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.
- Los representantes deberán portar, durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione el Presidente del Consejo Distrital.

2.4 Funciones en los Grupos de Trabajo

El personal que auxilie al Vocal que preside el grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de los consejeros electorales y representantes acreditados, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; asimismo deberá portar el gafete de identificación con fotografía que le será entregado para tales efectos. A continuación se presentan las principales funciones que se desarrollarán, conforme a cada figura:

Vocal Presidente. Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con el Consejero; turnar las constancias individuales al Auxiliar de Captura; así como levantar (con ayuda del auxiliar de captura) y firmar (junto con el Consejero) el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

Consejero Electoral. Apoyar al Vocal Presidente del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

Auxiliar de Recuento. Apoyar al Vocal que presida el grupo de trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales.

Auxiliar de Traslado. Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega distrital.

Auxiliar de Documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

Auxiliar de Captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna el Vocal Presidente; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.

Auxiliar de Verificación. Apoyar al Auxiliar de Captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al Vocal Presidente y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el grupo de trabajo.

Auxiliar de Control de Bodega. Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo. Apoyar al Vocal Presidente del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Auxiliar de acreditación y sustitución. Asistir al Consejero Presidente en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los Vocales que presiden los grupos de trabajo, en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.

Representante ante Grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta Circunstanciada, por cada partido político y candidato independiente.

Representante Auxiliar. Apoyar al Representante de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

2.5 Alternancia

El Vocal Presidente del Grupo de Trabajo, asistido por el Auxiliar de Acreditación y Sustitución, será responsable de verificar que los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro correspondiente en cada momento de relevo de los participantes. En dicho formato, provisto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá consignarse tanto el registro de entrada como de salida, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron. Al término del recuento, el registro será incorporado como anexo al acta circunstanciada.

Resulta necesario para el desarrollo del trabajo de los grupos, que en todo momento se encuentren cuando menos el Vocal Presidente y el Consejero, de los integrantes previstos en la LGIPE.

2.5.1 Alternancia en el Pleno del Consejo

El Consejero Presidente y los Consejeros que lo acompañarán en el pleno podrán ser sustituidos para el descanso, con los Consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.

Los Representantes propietarios acreditados ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, la supervisión de los grupos de trabajo y la coordinación de sus representantes de grupo y representantes auxiliares.

De igual manera se deberá prever el personal suficiente considerando su alternancia, a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el pleno del Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

2.5.2 Alternancia en Grupos de Trabajo

En relación con el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Los Consejeros Presidentes deberán prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

Auxiliares de Captura. Podrán designarse del personal del PREP, así como de los capturistas de las Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Auxiliares de Control (Bodega). Se designarán del personal contratado para los trabajos en la bodega, así como de los técnicos de las Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El resto de los auxiliares será designado de entre los capacitadores asistentes electorales, previendo que a los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio es más cercano a la sede del Consejo.

3. INSTALACIÓN EN SESIÓN PERMANENTE

3.1 Naturaleza de la sesión

Las sesiones de cómputo distrital son de carácter especial, toda vez que están previstas por el Reglamento para un fin único y específico, serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión, a efecto de que la misma pueda desarrollarse sin distracciones que pongan en riesgo la debida concentración para realizar las operaciones inherentes al cómputo de votos; en ello se estará a lo dispuesto en el artículo 7, inciso i); 15, párrafo 4, del Reglamento, y 92, párrafo 3, de la LGIPE.

3.2 Quórum

La sesión especial de cómputo distrital no debe suspenderse; para ello se estará a lo establecido por el Reglamento en los artículos 14, numeral 2; y 32, numeral 1, incisos del a) al e); así como en los acuerdos que al respecto adopte el Consejo Distrital y lo dispuesto en los presentes lineamientos.

3.3 Inicio de la sesión

Los consejos distritales celebrarán la sesión especial de cómputo a partir de la 08:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, el Presidente del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital de la elección de Diputados Federales.

Como primer punto del orden del día, el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente.

En el caso de que se actualice el supuesto previsto en el artículo 311, numeral 2, de la LGIPE, como tercer punto del orden del día se consultará al representante del partido político cuyo candidato esté en segundo lugar si desea solicitar el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los grupos de trabajo para la realización del recuento total.

3.4 Procedimiento para la deliberación

En la sesión de cómputo distrital, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación previstas por el artículo 18 del Reglamento.

En el caso de debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 33, párrafo 4, del propio Reglamento; a saber:

a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos.

b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos y posteriormente se procederá a votar.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el pleno, los integrantes del Consejo Distrital se sujetarán a las reglas siguientes:

a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por el representante de partido que reservó el voto.

b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto.

c) Una vez que concluya la segunda ronda, el Presidente solicitará al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo y garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

3.5 Apertura de Bodega Electoral

La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos tres consejeros electorales y los representantes que deseen hacerlo.

El Presidente del Consejo Distrital mostrará a los consejeros electorales y a los representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

Los consejeros electorales y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Cabe precisar, que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales establecidos en la LGIPE, mismo que se detalla en los presentes lineamientos, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la bodega, éste contenga únicamente las boletas y votos.

Al término de la sesión, el Presidente del Consejo Distrital, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y los representantes que deseen hacerlo.

El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que concluido el proceso electoral, conforme lo señala el artículo 318 de la LGIPE en su numeral 2, se proceda a la destrucción de los paquetes electorales.

4. DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

4.1 Inicio del Cómputo y recuento de votos

Se deberá considerar que debido a que el promedio de tiempo estimado entre el cotejo de actas y el recuento de votos, debe brindar la garantía de que el cómputo para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa concluya en un tiempo estimado de 28 horas, el Presidente del Consejo Distrital deberá informar sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos habrán de ser recontados, eximiendo a dichas casillas del cotejo de actas puesto que ha quedado plenamente identificada la actualización de las causales que obligan al recuento, todo lo anterior en apego a lo que establecen los Lineamientos.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, ello se realizará en el pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y estas hayan sido aprobadas por el Pleno del Consejo, entonces el número total sobrepasa el número de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.

Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa dicha cantidad, el Presidente deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el pleno del Consejo Distrital, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

Una vez realizado lo anterior, el Presidente del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE; es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Para lo anterior, podrá apoyarse en los cuadernillos de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Asimismo se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí, conforme a los artículos 288, numeral 3, y 290, numeral 2, de la LGIPE.

Realizado lo anterior, el Consejero Presidente ordenará a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los grupos de trabajo, dejando constancia en el acta de la sesión.

4.2 Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo Distrital

Los consejos distritales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en la sede del Consejo Distrital cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE:

- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.

4.3 Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el pleno del Consejo Distrital

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

El Consejero Presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes. Cabe precisar que durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán el número de 20, para lo cual el Secretario del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición (marcado en ambos recuadros) o, en su caso, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Los Representantes que así lo deseen y un Consejero Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 288 y 291 de la LGIPE y la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aportará la propia capacitación y sus materiales de consulta.

Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno del Consejo, es decir, con 20 o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementara a un número superior a 20, el Consejo se valdrá de 4 Grupos de Trabajo, que iniciarán su operación al término del cotejo.

4.4 Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

En el supuesto de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará en tres Grupos de Trabajo y de ser el caso se instalarán puntos de recuento, para lo cual el Presidente del Consejo dará aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección.
- b) Total de casillas instaladas en el distrito.
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- f) La creación de los tres, o en su caso, hasta cinco grupos de trabajo, así como la precisión de si se instalarán solo los grupos o, de ser necesario, el número de puntos de recuento para cada uno.

Una vez hechos los avisos el Presidente del Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo distrital.

Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado para constancia.

Los Auxiliares de Bodega entregarán sucesivamente a los Auxiliares de Traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, mismos que serán entregados al Grupo de Trabajo o, en su caso, al punto de recuento indicado por el Vocal Presidente del grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse en su entrada y salida por el Auxiliar de Control asignado.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un grupo de trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

El Vocal que presida el grupo de trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el Consejo Distrital como Auxiliares de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del grupo de trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega distrital.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un Auxiliar de Documentación, el resto de la documentación y los materiales que indica la LGIPE en su artículo 311, numeral 1, inciso h), y detallado en el apartado 4.5 de los presentes Lineamientos.

En el supuesto de que durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo.

En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas se decrete un receso en las labores de los grupos de trabajo y los Consejeros integrantes de estos, se reintegren al Pleno para votar en conjunto sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Concluido lo anterior, reiniciarán sus funciones los grupos de trabajo y de ser necesario se aprobará el funcionamiento de uno o dos grupos de trabajo adicionales a los tres en funciones inicialmente. Asimismo se redistribuirán entre este o estos grupos las casillas que falten por recontar.

4.4.1 Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo

El nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición (cuando se marca en ambos emblemas) y, en su caso, por candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Al momento de contabilizar la votación nula y válida, el Consejero Electoral y los representantes que así lo deseen podrán verificar el sentido del voto emitido, de acuerdo a los cuadernillos de consulta utilizados y entregados en la capacitación, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en la jurisprudencia procedente emitida por la Sala Superior del TEPJF, y podrán intervenir para solicitar la reserva de los votos que planteen dudas, para la determinación de su validez o nulidad en el pleno del Consejo.

El Vocal que presida el grupo de trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, el Vocal que preside y al menos un Consejero de los asignados al grupo de trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado del Vocal que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas al Consejero Presidente, a la conclusión de los trabajos del grupo.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, el sistema emitirá la impresión del reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada Representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados; de ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo; por lo que, en caso de ser necesario, el Presidente del Consejo deberá requerir la presencia del o los consejeros propietarios o suplentes que quedaron integrados al mismo, o en su caso la del vocal respectivo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

4.4.2 Votos reservados

Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En caso que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, estos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo para que este resuelva en definitiva.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo o en algún punto de recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse al presidente del grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al Presidente del Consejo al término del recuento.

4.4.3 Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración

Con base en el acta circunstanciada que levante el Secretario sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, el Consejero Presidente habrá identificado aquellos paquetes electorales con muestras de alteración, que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

De hacerse en el pleno, una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento total o parcial en grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al grupo de trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

4.4.4 Constancias individuales por paquete recontado en grupo de trabajo y verificación de captura

En la información que contengan las constancias individuales deberá incluirse al menos:

- a) Tipo de elección.
- b) Entidad.
- c) Distrito electoral federal.
- d) Lugar y fecha.
- e) Grupo de trabajo.
- f) Número y tipo de casilla.
- g) Resultados de boletas sobrantes, votos nulos y desglose de votos válidos.
- h) Número de votos reservados (con la leyenda: "Se anexan a esta Constancia para su resolución en el Pleno del Consejo").
- i) Nombre y firma del Auxiliar de Recuento, en su caso.
- j) Nombre y Firma del Vocal Presidente del grupo de trabajo.
- k) Espacio para nombres y firmas del Consejero Electoral y los Representantes que quieran firmar.

Los representantes acreditados deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán al Consejero Presidente para que a su vez las entregue al Representante ante el Consejo Distrital.

4.4.5 Actas circunstanciadas

El Vocal Presidente del grupo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada **no** se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al Presidente del Consejo por el Vocal que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- a) Entidad, distrito y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político y coalición.
- k) Número de votos por candidatos no registrados.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Al término del recuento, el Vocal que hubiera presidido cada grupo deberá entregar de inmediato el acta al Presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al Representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas al Presidente del Consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el Consejero Presidente y el Secretario.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

4.5 Recuento Total

Actualización del supuesto legal: el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido político consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el Consejo Distrital deberá acudir a los datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de resultados;
- b) De la información obtenida de las actas destinadas al PREP;
- c) De la información obtenida de las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder del Presidente; y
- d) De la información obtenida de las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, prevista como fuente de información en el artículo 36, numeral 3, del Reglamento, aunque se presuma que exista dentro del mismo.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la LGIPE, cuando justificadamente medie caso fortuito y fuerza mayor.

2. Si al término del cómputo distrital con o sin recuento de votos se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y existe la petición expresa anteriormente señalada, o se da en ese momento. La petición a la que se hace referencia en este segundo supuesto será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, o de candidatura independiente, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar. Se excluirán del procedimiento de recuento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

Actualizado cualquiera de los dos supuestos señalados, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los grupos de trabajo en el recuento total de la votación de las casillas.

Para dicho recuento total deberá seguirse el mismo procedimiento previsto en los presentes Lineamientos para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

4.6. Extracción de documentos

La extracción de los documentos y materiales establecidos en la LGIPE y, en su caso, por Acuerdo del Consejo General, se realizará durante el desarrollo del cómputo distrital, lo que podrá hacerse en una de dos modalidades, según corresponda:

Tanto en los casos de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- a) Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).
- b) Lista nominal correspondiente.
- c) Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- d) Hojas de incidentes.
- e) Cuadernillo de hojas de operaciones.
- f) La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral.
- g) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

También se extraerán el líquido indeleble y la marcadora de credenciales, y se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo del Consejero Presidente a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material la DEOE; y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta la destrucción de la documentación y que sólo por excepción jurisdiccional o del Consejo General se requiera su apertura.

Para efecto de dar cuenta al Consejo Distrital de la documentación así obtenida, se estará a lo siguiente:

- La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo Distrital o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes.
- Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
- Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo Distrital.
- La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el Vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento.
- Las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Vocal de Organización Electoral en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
- El Presidente del Consejo instruirá al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes conforme lo establecido en el apartado correspondiente de los presentes lineamientos. Sucesivamente, se atenderán también los requerimientos diversos de documentos electorales que realice en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, otros órganos del Instituto, las representaciones de los partidos políticos y/o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

5. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

El resultado del cómputo distrital es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

5.1 Distribución de los votos de candidatos de coalición

Los votos obtenidos por los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en el artículo 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, esta se asignará al partido de más alta votación.

En caso que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido de la coalición que cuente con una mayor antigüedad de registro.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

5.2 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por partido o por coalición; de esta forma, finalmente, se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Para estos efectos, es necesario considerar las actas de escrutinio y cómputo de diputados de mayoría relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección de Diputados de mayoría relativa. Se procederá luego al procesamiento de los resultados conforme lo señalan los apartados 5.1.2 y 5.1.3 de estos Lineamientos.

5.3 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional

Para realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo **de la elección de diputados de representación proporcional**, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.

El Cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional es la suma de la votación distrital de Diputados de mayoría relativa, más la votación consignada en las **actas de representación proporcional** de las casillas especiales.

En caso que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la LGIPE, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en el propio pleno del Consejo. En este caso se trata solamente de las boletas de representación proporcional (marcadas con RP por los funcionarios de casilla).

5.4 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el pleno y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos Distritales; de ser detectado algún error en la captura, será necesario que el vocal ejecutivo o el vocal secretario, solicite por escrito y vía más inmediata a la correspondiente Junta Local Ejecutiva la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra. La Junta Local Ejecutiva, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

5.5 Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos, los consejos distritales en el caso de Diputados de Mayoría Relativa, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la LGIPE.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que realiza el Consejo General, el Secretario del Consejo General deberá remitir antes de la Jornada Electoral al Consejo Distrital respectivo, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de los candidatos, para que este pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los consejos distritales deberá estar debidamente fundada y motivada.

5.6 Declaración de validez de la elección de Diputados y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, el Presidente expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

5.7 Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital, el Presidente del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital, en el cartel distribuido para este fin por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

6. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

El Consejero Presidente será el responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo y una vez que se haya realizado la confronta de las actas originales de cómputo y extraído las originales de Jornada Electoral o, en su caso, a la conclusión del recuento en grupo de trabajo por cada paquete electoral, éstas serán trasladadas a un espacio que para ello destine el Secretario del Consejo, para que bajo la coordinación del Auxiliar Jurídico y con el apoyo de por lo menos 3 Supervisores Electorales, se realice la reproducción y digitalización de las mismas, a fin de ir integrando los correspondientes expedientes que se remitirán a las instancias legales conforme lo dispuesto en los artículos 316, 317 y 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6.1. Integración de expedientes

El expediente del cómputo distrital de la elección de Diputados de mayoría relativa se integrará con:

- Original del acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.
- Original de las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en el Distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
- Original Acta Circunstanciada del recuento parcial en Grupos de Trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento).
- Original Acta de registro de los votos reservados (en su caso).
- Original de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, o en su caso las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Pleno del Consejo Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las actas de la jornada electoral.
- Original de las Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo.
- Acta circunstanciada de la sesión de cómputo.
- Informe sobre el desarrollo del proceso electoral.
- Constancia de Mayoría y Validez.
- Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

Posteriormente, se realizará la integración del expediente del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional con la siguiente documentación:

- Original del acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.
- Copia certificada de las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en el Distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
- Copia certificada del Acta Circunstanciada del recuento parcial en Grupos de Trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento).

- Copia Certificada del Acta de registro de los votos reservados (en su caso).
- Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, o en su caso las actas de escrutinio y cómputo de casilla, levantadas en el Pleno del Consejo Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas en el punto anterior.
- Copia certificada de las Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo.
- Original de las Actas de escrutinio y Cómputo de casillas especiales para RP
- Acta circunstanciada de la sesión de cómputo.
- Informe sobre el desarrollo del proceso electoral.
- Constancia de Mayoría y Validez.
- Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

6.2 Remisión de expedientes

Una vez integrados los expedientes, el Auxiliar jurídico tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la reproducción oportuna de los documentos señalados en párrafos anteriores, a efecto de que el Presidente del Consejo Distrital, los remita a las instancias legales conducentes, las cuales se detallan a continuación:

La Sala competente del Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto algún medio de impugnación:

- Copia certificada del expediente del cómputo distrital.
- Declaración de Validez de la elección de diputados de mayoría relativa.
- Original del Informe sobre la interposición de medios de Impugnación.

En el caso, de que no se haya interpuesto ningún medio de impugnación en contra del cómputo, no se integrará algún expediente para la instancia antes señalada.

Asimismo, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, se debe remitir a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, la siguiente documentación:

- Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputado de mayoría relativa que obtuviese el primer lugar.
- Informe sobre la interposición de medios de impugnación.

Al Consejo Local con residencia en la cabecera de circunscripción, previo al domingo siguiente al de la Jornada Electoral, se le hará llegar el expediente respectivo para realizar el cómputo de Circunscripción.

Al Secretario Ejecutivo del Instituto se le remitirá copia certificada de ambos expedientes, así como un juego adicional para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, destinados a la elaboración de la estadística de las elecciones.

Asimismo, con fundamento en el artículo 318 de la LGIPE, los consejos distritales se quedarán con el original del expediente de Cómputo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y con una copia certificada del expediente de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

7. GLOSARIO

Para efecto de los presentes **Lineamientos**, se debe entender por:

Actas de escrutinio y cómputo de casilla:

- **Contenida en el expediente de casilla.** Acta original.
- **Copia para los representantes.** Ejemplar entregado por parte del presidente de la casilla a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes debidamente acreditados.
- **Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).** Actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
- **Levantada en Consejo Distrital.** Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo Distrital por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 311 de la LGIPE.
- **Que recibe el Presidente del Consejo.** Aquélla que se entrega en el Consejo Distrital por fuera del paquete electoral.

Acta de cómputo distrital. Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital.

Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo. Es la documental en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

Acta final de escrutinio y cómputo de la elección. Acta generada en sesión plenaria y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, y en su caso las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo.

Auxiliar de captura. Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, que apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, dentro de su contenido, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por el Vocal presidente del grupo de trabajo.

Auxiliar de control de bodega. Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega distrital y el registro correspondiente de entradas y salidas.

Auxiliar de control de Grupo de Trabajo. Tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo, en apoyo al Vocal Presidente.

Auxiliar de documentación. Supervisor electoral, capacitador asistente electoral o Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, durante el cómputo de la elección presidencial, en apoyo al Presidente del Consejo o al Vocal Presidente del grupo de trabajo.

Auxiliar de recuento. Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral designado por el Consejo Distrital para el recuento de los votos en grupos de trabajo, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño.

Auxiliar de traslado. Supervisor electoral, capacitador asistente electoral o Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega distrital y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega.

Auxiliar de verificación. Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, asignado a un grupo de trabajo, que deberá verificar de manera paralela o inmediatamente después a la captura en el acta circunstanciada, los resultados contenidos en cada constancia individual.

Bodega. Lugar destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

Caso fortuito. Lo constituye un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida.

Combinación. Totalidad o parcialidad de los partidos coaligados, derivada del voto otorgado por el elector, de relevancia para la clasificación de los votos de candidato que deben consignarse en el acta de escrutinio y cómputo para el candidato de la coalición, así como para su correcta distribución en el cómputo distrital.

Cómputo distrital. Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Cómputo ordinario. Aquél que se realiza conforme al contenido del artículo 311, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la LGIPE. Especialmente es importante especificar para fines de los presentes Lineamientos, que se caracteriza por la confronta de actas con la apertura en el pleno del Consejo Distrital de los paquetes de las casillas en las que se actualice alguna de las causales para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Constancia individual. Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en grupo de trabajo. Firmada por el Vocal que presida el grupo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.

Cuadernillo de consulta. Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en la jurisprudencia del TEPJF.

Espacios alternos. Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital para la realización de los recuentos de votación total o parcial.

Expediente de casilla. Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Expediente de cómputo distrital. Expediente formado por las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo.

Fórmula. Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo Distrital para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo, así como el tiempo disponible para el cómputo de una elección, pongan en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales.

Fuerza mayor. Todo aquel acontecimiento que no se ha podido precaver o resistir, como los acontecimientos naturales, inundaciones o los temblores, o los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención del hombre, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación.

Grupo de trabajo. Aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, y los vocales, que lo presidirán.

Indicio suficiente. Presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos en un distrito entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.

Instituto o INE. Instituto Nacional Electoral.

Ley General, Ley Electoral o LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos. Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital, para el proceso electoral federal 2014-2015.

Paquete o paquete electoral. Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral.

Punto de recuento. Cada punto atendido por un Auxiliar de Recuento, que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos para apoyar a los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Recuento de votos. Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo o en los grupos de trabajo.

Recuento parcial. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

Recuento total. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que, de acuerdo al contenido del artículo 311, numeral 4, de la LGIPE, deberá ser realizado por grupos de trabajo.

Reglamento. Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Representante. Representante de partido político o de candidato independiente.

Sede alterna. La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni sus anexos ni el espacio público aledaño.

Segmento. Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos distritales.

Tribunal Electoral o TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Vocal Presidente. Miembro del Servicio Profesional Electoral adscrito a una Junta, independientemente de la denominación de su cargo: Ejecutivo, Secretario, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica o del Registro Federal de Electores, que preside los grupos de trabajo.

Voto nulo. Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Voto reservado. Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital.

Voto válido. Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.

ANEXO 1

Ficha técnica para sede alterna o ampliación de plazo

En caso de requerir la aprobación de una sede alterna o la ampliación del plazo establecido para la conclusión de la sesión de cómputo distrital, se deberá elaborar una ficha técnica que funde y motive debidamente su aprobación, la cual será remitida al momento de establecer los escenarios a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para su presentación y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

En el caso de la sede alterna, la ficha técnica deberá contener la precisión y detalle del operativo de apertura de la bodega distrital para el traslado de los paquetes electorales, el día martes previo a la sesión de Cómputos al término de la sesión extraordinaria que deberá celebrarse, así como su depósito en el espacio destinado a bodega electoral dentro de la propia sede alterna, bajo la custodia militar permanente.

Deberá además dar preferencia a los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo, así como asegurar la conexión y transmisión de datos digitales.

En caso de requerir arrendar un local, por no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso pueda convenirse gratuitamente, se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.

b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y

c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, durante el mes de mayo, dictaminará la procedencia de la sede alterna o la ampliación del plazo, así como del estimado de recursos establecido por el Consejo Distrital.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, así como los criterios que deberán regir su actuación durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 de los Procesos Electorales Federal y Locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG111/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN REGIR SU ACTUACIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015 DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el texto de la Reforma, en la que se creó, en el artículo 41 Constitucional, al organismo autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.
- II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se aprobó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Que con fecha 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual abrogó al publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones.
- IV. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- V. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- VI. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán los Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que el artículo 29 de la citada Ley, establece que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 31, numeral 4, de la Ley General Electoral, establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y VI de la Ley General de la materia, establece que el Instituto Nacional Electoral, entre otras atribuciones para los Procesos Electorales Federales y locales, tendrá la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
8. Que el artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción II, de la Ley General Electoral, establece que el Instituto Nacional Electoral, entre otras atribuciones para los Procesos Electorales Locales, tendrá el reconocimiento a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales y de los candidatos a cargo de elección popular federal.
9. Que el artículo 33, numeral 1 del ordenamiento General Electoral establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
10. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General Electoral señala que, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.
11. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General Comicial el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2, de la Ley General de la materia, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Federal de Electores, de Quejas y Denuncias; Fiscalización y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
13. Que el mismo artículo, pero en su numeral 3, señala que para cada Proceso Electoral Federal, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
14. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), j), gg) y jj) de la Ley General Electoral, establecen que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a la Ley General Electoral y la Ley General de Partidos Políticos y, que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

15. Que el artículo 51, numeral 1, inciso I) de la Ley de la Materia, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
16. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1 del máximo ordenamiento legal electoral en cada una de las delegaciones el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Ejecutiva Local y Juntas Ejecutivas Distritales; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
17. Que el artículo 81, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República.
18. Que el artículo 81, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
19. Que el numeral 3 del artículo citado en el considerando anterior, establece que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 256 de la Ley.
20. Que el artículo 82, numeral 2, de la misma Ley, dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el numeral 1 del citado precepto, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2 del artículo 81 de la misma Ley.
21. Que el artículo 83 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere, ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla; estar inscrito en el Registro Federal de Electores; contar con credencial para votar; estar en ejercicio de sus derechos políticos; tener un modo honesto de vivir; haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente; no ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.
22. Que el artículo 84 de la referida Ley General dispone que son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla instalar y clausurar la casilla en los términos de la ley antes citada; recibir la votación; efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y las demás que les confieran la ley y disposiciones relativas.
23. Que el artículo 207 de la Ley General dispone que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
24. Que en los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley de la materia disponen que el Proceso Electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
25. Que el artículo 225, en su numeral 1 establece que el Proceso Electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

26. Que el mismo artículo 225, en su numeral 3, establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
27. Que no obstante lo señalado en el considerando anterior, el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley.
28. Que el artículo 208, numeral 2 y el artículo 225, párrafo 4 de la Ley de la materia disponen que la etapa de la Jornada Electoral, inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
29. Que el artículo 225, en su numeral 5 de la Ley General Electoral, señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
30. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 1 y 78, numeral 1, de Ley General de la materia, en concordancia con el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar el 30 de octubre quedarán instalados los Consejos Locales, y a más tardar el 30 de noviembre harán lo propio los Consejos Distritales.
31. Que los incisos a) y g) del numeral 1 del artículo 68 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Locales vigilar la observancia de la Ley Electoral, así como de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales; y registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante mesa directiva de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de la Ley.
32. Que el artículo 64, numeral 1, inciso f) de la Ley General Electoral dispone que es atribución del vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva proveer a las Juntas Distritales ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
33. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 71, numeral 1 dispone que en cada uno de los 300 Distritos electorales el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.
34. Que el inciso a), numeral 1, del artículo 79, del mismo ordenamiento jurídico establece como atribución de los Consejos Distritales vigilar la observancia la Ley General, así como de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales.
35. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, numeral 1, inciso g) la Ley General Electoral, los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley.
36. Que el artículo 79, numeral 1, inciso f) de la Ley de la materia, establece que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la Jornada Electoral.
37. Que de conformidad con el mismo artículo 79, numeral 1, inciso h) de la Ley General Electoral, los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la Jornada Electoral.
38. Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

39. Que el artículo 23, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son derechos de los partidos políticos participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las Leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; participar en las elecciones conforme lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como de las Leyes Generales de partidos políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones en la materia.
40. Que en los incisos c) y j) del numeral 1 del citado artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; así como nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las Constituciones Locales y demás legislación aplicable.
41. Que el artículo 24 de la Ley General de Partidos Políticos establece los supuestos de los ciudadanos que no podrán actuar como representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante los órganos del Instituto Nacional Electoral.
42. Que la Ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 90, que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
43. Que el numeral 1 del artículo 253 de la Ley General Electoral refiere que en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casilla a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esta Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en la ley y los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.
44. Que en la misma disposición legal se establece que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el capítulo correspondiente y los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.
45. Que el artículo 361 de la Ley General Electoral dispone que el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución y en la Ley General Electoral.
46. Que el artículo 362, numeral 1, inciso b) del citado ordenamiento jurídico establece que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar cargos de elección popular para Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.
47. Que el artículo 363 de la Ley General Electoral señala que en el supuesto de los Candidatos Independientes para el cargo de diputado deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente. En el caso de la integración de la Cámara de Senadores deberán registrar una lista para la entidad federativa que corresponda, con dos fórmulas de Candidatos Independientes, propietarios y suplentes en orden de prelación.
48. Que el inciso f) del numeral 1, del artículo 393 de la Ley de la materia establece como prerrogativa y derecho de los Candidatos independientes registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
49. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 259, numeral 1, incisos a) y b) de La Ley General Electoral, los partidos políticos una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios; tomando en consideración que en la elección federal cada partido político o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente; y en la elección local cada partido político, coalición o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.

50. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 259, numeral 2 de La Ley General de la materia, los partidos políticos una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, podrán acreditar en cada uno de los Distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.
51. Que el numeral 3 del artículo citado en el considerando anterior, dispone que los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la Jornada Electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".
52. Que los artículos 260 y 261 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen los criterios para la actuación de los representantes generales de los partidos políticos y candidatos independientes, así como sus derechos.
53. Que el artículo 262, numeral 1, de la Ley General Electoral, establece que el registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el Consejo Distrital correspondiente, así mismo determina las reglas a las que deberá sujetarse.
54. Que el artículo 264, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:
 - a) Denominación del partido político o nombre completo del candidato independiente;
 - b) Nombre del representante;
 - c) Indicación de su carácter de propietario o suplente;
 - d) Número del Distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
 - e) Clave de la credencial para votar;
 - f) Lugar y fecha de expedición; y
 - g) Firma del representante o del dirigente que haga el nombramiento.
55. Que en el numeral 2 del artículo antes mencionado, se establece que para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga la Ley General, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.
56. Que en el numeral 3 del artículo invocado en los considerandos anteriores se dispone que en caso de que el presidente del consejo distrital no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político o candidato independiente interesado podrá solicitar al presidente del Consejo Local correspondiente, registre a los representantes de manera supletoria.
57. Que el artículo 265 de la Ley General Electoral dispone que los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla; de estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los presidentes de las mesas directivas de casilla. Asimismo, establece que para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga la Ley General, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.
58. Que el artículo 262, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los Consejos Distritales devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellado y firmado por el presidente y secretario del mismo, conservando un ejemplar.
59. Que el artículo 263 del mismo ordenamiento legal regula la devolución a que refiere el inciso b) del artículo señalado en el considerando anterior, mismos que se sujetará a las reglas siguientes:
 - a) Se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante del partido político que haga el nombramiento;

- b) El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos;
 - c) Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos del representante ante las mesas directivas de casilla se regresarán al partido político o Candidato Independiente solicitante; para que dentro de los tres días siguientes subsane las omisiones; y
 - d) Vencido el término a que se refiere el inciso anterior sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento.
60. Que el artículo 397 de la Ley General Electoral establece que el registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, de los Candidatos Independientes, se realizará en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
61. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014, de fecha 13 de agosto de 2014, el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015, en el que se reafirma el derecho de los partidos políticos y candidatos independientes a contar con la representación suficiente para observar y vigilar el desarrollo de las elecciones.
62. Que en el modelo de casilla única se destaca que su implementación conlleva el derecho para la representación de los partidos políticos, para la elección federal, la Ley establece que hasta trece días antes de la elección, éstos podrán acreditar dos representantes propietarios y un suplente; sin embargo, en el caso de elecciones concurrentes, para la elección federal cada partido político o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente y para la elección local, cada partido político, coalición o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.
63. Que en el modelo se refiere que tomando en consideración que el escrutinio y cómputo de las elecciones federales y locales se realizará de manera simultánea, el derecho de designar a dos representantes permite que realicen las acciones de vigilancia en toda la Jornada Electoral hasta su conclusión y entrega de los paquetes electorales acompañando en su caso, al presidente de la mesa directiva de casilla y/o a los secretarios al consejo distrital y al órgano local competente.
64. Que el 10 de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG155/2014 por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acreditarán a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral federal y en las estatales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015.
65. Que el Acuerdo referido en el considerando anterior, señala que en los Lineamientos específicos que, en su momento, se emitan para la acreditación de representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se determinarán las reglas para garantizar el pleno derecho de representación de los partidos políticos y candidatos independientes en los ámbitos federal y local.
66. Que en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG269/2014, aprobó los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
67. Que el 18 de diciembre de 2014 el Instituto suscribió los convenios generales de coordinación para apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con elecciones concurrentes
68. Que a la luz de las consideraciones anteriores, y a fin de garantizar el pleno derecho de representación de los partidos políticos así como de los candidatos independientes a cargos de elección federal o local, este Consejo General estima necesario que el procedimiento de acreditación de representantes ante mesa directiva de casilla única y generales, se realice por los partidos políticos con registro nacional y los candidatos independientes a diputado federal ante las autoridades del Instituto Nacional Electoral; y que los partidos políticos con registro estatal y los candidatos independientes a cargos de elección popular en el ámbito local hagan lo conducente ante los órganos competentes del Organismo Público Local; asimismo que su actuación se rija por criterios uniformes para ambas elecciones.

69. Que un número significativo de las casillas que se instalarán en el territorio nacional durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, se ubican en oficinas públicas, domicilios particulares y en aulas escolares que podrían resultar de dimensiones reducidas para el fácil acceso y tránsito de los electores en su interior, por lo que este Consejo General propone que para la representación directa ante las mesas directivas de casilla, desde la instalación y hasta el cierre de la votación, los dos representantes propietarios o en su caso suplentes de los partidos y candidatos independientes, se podrán sustituir en el interior del local en el que se ubique la casilla electoral, sin demérito de que puedan estar ambos presentes para la vigilancia desde la instalación de casilla, durante el desarrollo de la votación, así como el escrutinio y cómputo de ambas elecciones y la clausura de la misma.
70. Que es importante propiciar condiciones que garanticen el debido cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral; asegurar una adecuada integración de las mesas directivas de casilla; y que sus integrantes ejerzan sus atribuciones y cumplan sus obligaciones durante la Jornada Electoral, especialmente en la instalación y la apertura de la casilla; la recepción de la votación; el escrutinio y cómputo y que, igualmente, la actuación de los integrantes de la propia mesa se ajusten a la normativa electoral, concretamente, en la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales.
71. Que en el Punto 4 del Acuerdo INE/CG155/2014, se estableció que con el propósito de facilitar el flujo de información con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades donde se instale la casilla única, el Instituto incorporará, en su caso, en los convenios de colaboración y coordinación que en su momento se suscriban, una cláusula por medio de la cual se definan los medios y la forma en que aquellos proporcionarán las relaciones nominales de los ciudadanos acreditados en el orden local, como representantes ante las casillas y generales a fin de que el Instituto pueda realizar los procedimientos de verificación necesarios para evitar la duplicidad de funciones como funcionarios de mesa directiva de casilla, observadores electorales, supervisores y capacitadores asistentes o representantes de otro partido político o candidato independiente.
72. Que en el apartado 2.9 Acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos, tanto generales como ante mesas directivas de casilla inciso b) de los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, aprobados mediante Acuerdo INE/CG269/2014 se estableció que los Organismos Públicos Locales Electorales proporcionarán oportunamente la base de datos de sus funcionarios (órganos ejecutivos y de dirección); además de todas y todos los candidatos locales; ello, para efectuar el cotejo requerido al momento en que los partidos políticos y candidatos independientes acrediten a sus representantes.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14; 29; 30, numeral 1 y 2; 31, numeral 4; 32, numeral 1, incisos a), fracciones I, III, IV y VI y b), fracción II; 33, numeral 1; 34, numeral 1; 35; 42, numerales 2 y 3; 44, numeral 1, incisos b), j), gg) y jj); 51, numeral 1, inciso I); 61, numeral 1; 64, numeral 1, inciso f); 67, numeral 1; 68, numeral 1, incisos a) y g); 71, numeral 1; 78, numeral 1; 79, numeral 1, inciso a), f) y h); 207; 208, numerales 1, incisos a), b) y c) y 2; 225, numerales 1, 2, incisos a), b) y c), 3, 4 y 5; 253; 259, numerales 1, inciso a) y 2; 260; 261; 262, numeral 1, inciso a) y b); 263; 264, numerales 1, 2 y 3; 265; 361; 362, numeral 1, inciso b); 363; 393 numeral 1, inciso f) y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 3, numeral 1; 23, numeral 1, incisos a), b) c) y j); 24 y 90 de la Ley General de Partidos Políticos; Noveno Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, es decir el 25 de mayo de 2015, los partidos políticos con registro nacional, partidos políticos locales y en su caso, candidatos independientes en el ámbito federal y estatal, tendrán derecho a nombrar a sus representantes generales y ante mesas directivas de casilla, bajo los siguientes criterios generales:

1. En las entidades federativas en las que únicamente se celebre elección federal de diputados por ambos principios, los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar a dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla.

2. En las entidades federativas en que se celebren elecciones locales concurrentes con la federal, los partidos políticos con registro nacional podrán acreditar a dos representantes propietarios y dos suplentes ante cada mesa directiva de casilla.
3. En las entidades federativas en que se celebren elecciones locales concurrentes con la federal, los candidatos independientes de la elección federal podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla.
4. En las entidades federativas en que se celebren elecciones locales concurrentes con la federal, los partidos políticos con registro estatal y candidatos independientes en las elecciones locales, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla.
5. Los Partidos Políticos Nacionales, estatales y candidatos independientes para las elecciones tanto federales como locales, podrán acreditar un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales en cada Distrito electoral federal uninominal o en el ámbito territorial de su interés jurídico.
6. Los partidos políticos con registro nacional que participen en elecciones federales y/o locales, y los candidatos independientes a diputados federales, deberán efectuar la acreditación de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y generales a través de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.
7. Los partidos políticos con registro estatal y candidatos independientes en elecciones locales deberán efectuar la acreditación de sus representantes ante los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales conforme a la normatividad aplicable en las entidades federativas y lo establecido en el presente Acuerdo.

Segundo. Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; el día de la Jornada Electoral deberán abstenerse de usar vestimenta que contenga los colores que identifiquen al partido político o candidato independiente que representen y que haya sido utilizado durante la campaña electoral; asimismo, deberán portar en lugar visible durante todo la Jornada Electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o el emblema y/o nombre del candidato independiente al que representen y con la leyenda visible de "representante".

La portación del distintivo referido en el párrafo anterior se limitará al interior de la casilla electoral, y no podrá usarse en las inmediaciones del local en que se ubique.

Tercero. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales de los partidos políticos con registro nacional tanto para elecciones federales como locales, y en su caso, de los candidatos independientes a diputados federales, se hará ante el Consejo Distrital correspondiente del Instituto Nacional Electoral, y se sujetará a las reglas siguientes:

1. A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de ubicación e integración de las casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos y los candidatos independientes deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Distrital correspondiente, a sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos establecidos por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG155/2014.
2. Los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto, al recibir las solicitudes de acreditación de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos Nacionales o candidatos independientes, verificarán a través de los sistemas informáticos desarrollados por la Unidad de Servicios de Informática, que los ciudadanos cuya acreditación se solicite no hayan sido designados funcionarios de mesa directiva de casilla durante el actual Proceso Electoral.
3. Asimismo, verificarán que los ciudadanos propuestos por los Partidos Políticos Nacionales o candidatos independientes para ser acreditados como representantes generales y ante mesas directiva de casilla, no se encuentren inscritos en el padrón electoral con Credencial para Votar no vigente.

4. Se verificará también a efecto de evitar duplicidad de funciones, si fueron acreditados en el orden local, como representantes ante las casillas y generales; como observadores electorales; supervisores y capacitadores asistentes o representantes de otro partido político o candidato independiente.
5. Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales elaborarán las relaciones que identifiquen a todas las personas cuya acreditación se propondrá rechazar en los términos del presente Acuerdo.
6. En caso de que algún Partido Político Nacional o candidato independiente registrado para la elección federal, pretenda registrar como representante general o ante mesa directiva de casilla, a un ciudadano que haya sido designado como funcionario de mesa directiva de casilla en el actual Proceso Electoral Federal, o se encuentre inscrito en el padrón electoral con Credencial para Votar no vigente, si fueron acreditados en el orden local, como representantes ante las casillas y generales; como observadores electorales; supervisores y capacitadores asistentes o representantes de otro partido político o candidato independiente; los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Locales y Distritales darán aviso y propondrán a los Consejos Locales y distritales correspondientes, para que en ejercicio de sus atribuciones nieguen la acreditación de dichos ciudadanos como representantes de los partidos políticos, notificando en forma inmediata a la representación del partido político ante el Consejo Local y Distrital que solicitó el registro, a efecto de que los sustituya o notificará al Organismo Público Local a efecto de que éste solicite al partido político estatal o candidato independiente su inmediata sustitución, siempre y cuando esto se realice dentro de los plazos de registro o sustitución previstos en la Ley General.
7. Los Consejos Distritales del INE devolverán a los partidos políticos o candidatos independientes el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellados y firmados por el presidente y el secretario del mismo, conservando un ejemplar, y
8. Los partidos políticos y los candidatos independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, es decir hasta el 28 de mayo de 2015, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior, sujetándose a lo siguiente:
 - Se hará mediante escrito firmado por el dirigente, candidato independiente, representante o funcionario facultado del partido político que haga el nombramiento;
 - El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos;
 - Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos del representante ante las mesas directivas de casilla se regresarán al partido político o candidato independiente solicitante; para que dentro de los tres días siguientes subsane las omisiones, y
 - Vencido el término a que se refiere el inciso anterior sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento.

Cuarto. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla única y de los representantes generales de los partidos políticos con registro estatal y de los candidatos independientes que contiendan en alguna de las elecciones locales, se realizará ante los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales y se sujetará a los criterios siguientes:

1. A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de ubicación e integración de las casillas por parte de los Consejos Distritales del Instituto y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos con registro estatal y los candidatos independientes en alguna elección local deberán registrar en su propia documentación y ante el órgano electoral competente según las disposiciones legales locales, a sus representantes ante las mesas directivas de casilla única y generales. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos establecidos por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG155/2014.
2. Los partidos políticos con registro estatal y los candidatos independientes para cargo de elección local podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.

3. A más tardar el 15 de marzo de 2015, los Organismos Públicos Locales entregarán al Instituto, en su caso en archivo digital, los emblemas de los Partidos Políticos con registro estatal de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:
 - Resolución: Alta (300 puntos por pulgada)
 - Formato de archivo: PNG
 - Tamaño de la imagen: Superior a 1000 pixeles
 - Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes
4. Inmediatamente a la recepción de las solicitudes de acreditación por parte de los partidos políticos con registro estatal y en su caso candidatos independientes en el ámbito local, el Organismo Público Local hará entrega al Instituto, a través del Consejero Presidente del Consejo Local que corresponda, de las relaciones nominales que contengan los datos de los nombramientos efectuados en el orden local por los partidos políticos con registro estatal y candidatos independientes, a efecto de que se realice en las bases de datos de los sistemas de la RedINE, la verificación para evitar duplicidad de funciones conforme a lo dispuesto en el Punto cuarto del Acuerdo INE/CG155/2014.
5. La verificación referida en el apartado anterior se hará por la Junta Ejecutiva Local que corresponda.
6. Si de la verificación antes mencionada se encontrase algún registro de representante ante mesa directiva de casilla o general incompatible con la función de representación, el Instituto notificará al Organismo Público Local a efecto de que éste solicite al partido político estatal o candidato independiente su inmediata sustitución, siempre y cuando esto se realice dentro de los plazos de registro o sustitución previstos en la Ley General.
7. En caso de que no se realice la sustitución prevista en el apartado anterior el Presidente del Consejo Local notificará al Organismo Público Local la negativa de registro.

Quinto. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- Denominación del partido político o nombre completo del candidato independiente;
- Nombre del representante;
- Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- Número del Distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
- Clave de la credencial para votar;
- Lugar y fecha de expedición, y
- Firma del representante o del dirigente que haga el nombramiento.

Para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla y generales el ejercicio de los derechos que les otorga esta Ley, se imprimirá en el nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

Sexto. En caso de que el presidente del Consejo Distrital del INE no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político o el candidato independiente interesado podrán solicitar al Presidente del Consejo Local correspondiente registre a sus representantes de manera supletoria

Séptimo. Para garantizar a los representantes de partido político y de candidatos independientes su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del Consejo Distrital entregará al Presidente de cada mesa directiva de casilla, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trate; así como la lista de representantes generales por partido político y candidatos independientes tanto del orden federal como local.

Octavo. La actuación de los representantes generales de los partidos políticos y candidatos independientes, estará sujeta a lo siguiente:

- I. Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el Distrito electoral u demarcación territorial para la que fueron acreditados;
- II. Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político o candidato independiente;

- III. En el caso de los representantes de los partidos políticos con registro nacional, podrán actuar en representación de la institución política que los acreditó, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la Jornada Electoral coincidente.
- IV. Tratándose de representantes generales de partidos políticos con registro estatal o candidatos independientes tanto en el ámbito federal como local, podrán actuar exclusivamente para la o las elecciones del interés jurídico de su representado.
- V. No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla; sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla;
- VI. En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla;
- VII. No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- VIII. En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la Jornada Electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político o candidato independiente ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente, y
- IX. Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político o candidato independiente, en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Noveno. Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- b. Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
- c. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- d. Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- e. Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla o al funcionario designado, al órgano electoral correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
- f. Los demás que establezca la Ley.

Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 261, párrafo 1, inciso b), de la Ley General Electoral y las correspondientes a las elecciones locales conforme lo disponga la propia legislación. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.

Décimo. En los casos en que las casillas se ubiquen en aulas escolares o en espacios cerrados (oficinas públicas y domicilios particulares), los dos representantes de los partidos políticos con registro nacional ante las mesas directivas de casilla sin menoscabo de los derechos establecidos en la legislación vigente y el presente Acuerdo, podrán sustituirse en su interior para la vigilancia del desarrollo de la votación, sin demérito de que a partir del cierre de la votación en la casilla, se encuentren ambos presentes para la vigilancia del escrutinio y cómputo de los votos de las elecciones federal y locales.

Décimo Primero. Conforme a lo establecido en los puntos Primero y Tercero del Acuerdo INE/CG155/2014, las Juntas Ejecutivas Distritales, previo al inicio del plazo para la acreditación de representantes ante mesas directivas de casilla y generales, deberán poner a disposición de los representantes de los Partidos Políticos Nacionales y candidatos independientes en la elección federal, acreditados ante los Consejos Distritales, los formatos aprobados y el sistema informático correspondiente.

El Instituto dispondrá las medidas necesarias para que los funcionarios de los Organismos Públicos Locales reciban oportunamente la capacitación necesaria sobre el uso del sistema informático.

Décimo Segundo. Los modelos de formato y el sistema informático referidos en el Punto de Acuerdo anterior, se entregarán previo al inicio del plazo para la acreditación de representantes ante mesas directivas de casilla y generales, por conducto de los Presidentes de los Consejos Locales de las entidades federativas con elecciones concurrentes, a los Organismos Públicos Locales para que estos los pongan a disposición, en su caso de los partidos políticos con registro estatal y candidatos independientes en el orden local.

Décimo Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del Presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y distritales.

Décimo Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades que celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2015.

Décimo Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las acciones necesarias a fin de incorporar en el sistema informático de la RedINE y las formas conducentes, lo correspondiente a los partidos políticos estatales y, candidatos independientes, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG155/2014.

Décimo Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, y en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia general para los procesos electorales federal y locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos Acuerdos y Resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

Se aprobó en lo particular el numeral 1 del Punto de Acuerdo Primero, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Licenciado Javier Santiago Castillo.

Se aprobó en lo particular el numeral 2 del Punto de Acuerdo Primero, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Licenciado Javier Santiago Castillo.

Se aprobaron en lo particular el Punto de Acuerdo Décimo y el Considerando 69, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULAN DE MANERA CONJUNTA LA CONSEJERA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO Y EL CONSEJERO MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN REGIR SU ACTUACIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO, ESPECÍFICAMENTE EL PUNTO PRIMERO, PÁRRAFOS 1 y 2.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulamos voto particular, en razón de que, respetuosamente, disentimos del criterio adoptado por la mayoría al definir los alcances del artículo 259 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En ese sentido, me permito manifestar las razones de nuestro disenso.

El aspecto que interesa destacar, el proyecto de acuerdo determina el número de representantes que tienen derecho a nombrar los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes, así como regular las facultades que ejercerán a través de sus representantes generales y ante mesas directivas de casilla, durante la jornada electoral en las elecciones federales y en las elecciones concurrentes.

Lo anterior se manifiesta en el establecimiento de criterios generales para que los partidos y candidatos independientes nombren a sus representantes generales y de casilla. Al respecto deseo expresar que no coincidimos con la interpretación

que se hace del artículo 259 de la LGIPE, en el punto primero del acuerdo, en específico respecto de los criterios que establecen el número de representantes que podrán acreditar los partidos políticos y candidatos independientes para la elección federal y elecciones concurrentes, ante mesas directivas de casilla.

Consideramos que bajo una interpretación gramatical del artículo 259, se establecen 3 posibles escenarios respecto del número de representantes que pueden ser nombrados ante las mesas directivas de casilla por los partidos y candidatos independientes, y estos son:

- 1.- Cuando hay **elecciones concurrentes**, caso al que se refiere el numeral 1, en las que los partidos "... tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla..."
- 2.- Cuando **solo** hay **elecciones federales**, regulado por el inciso a), en donde "... se podrá acreditar un representante propietario y un suplente"
- 3.- Cuando **solo** hay **elección local**, establecido en el inciso b), se "...podrá acreditar un representante propietario y un suplente".

Por lo mencionado, en las entidades federativas en las que sólo se celebrará elección federal, para la acreditación de representantes de partidos y candidatos independientes, tendría que aplicarse lo que establece el inciso a) numeral 1, del artículo 259 referido, es decir, acreditar a un representante propietario y un

suplente ante las casillas; contrario a lo propuesto en el proyecto de acreditar a dos representantes propietarios y un suplente.

De manera que para las 16 entidades con elección concurrente para 2015, aplicaría la regla general de la fracción 1, caso que regula el acuerdo que nos ocupa, dos representantes propietarios y un suplente; y no dos suplentes como se propone.

Lo anterior, dado que de una interpretación sistemática y funcional de dicho artículo, se puede afirmar que un solo suplente podría asumir la representación –en ausencia de cualquiera de los 2 propietarios- de un partido o candidato independiente cuando hayan acreditado dos titulares, uno para cada tipo de elección.

Esto nos lleva a no acompañar lo propuesto en el **Punto Primero, párrafos 1 y 2**, del Proyecto de Acuerdo que se discute, bajo la consideración que de igual forma un solo suplente acreditado ante mesa directiva de casilla (y no dos, como se propone), podría válidamente reemplazar de manera indistinta a cualquiera de los representantes de su partido, dado que su actuar se circunscribe a reemplazar al propietario en caso de su ausencia, y realizar las funciones que originalmente éste tenía encomendadas.

Asimismo, consideramos que para el resto de las entidades, aquellas en las que sólo se va a celebrar la elección federal, tendría que aplicarse el caso mencionado en el inciso a), es decir, 1 y 1.

**Consejo Electoral del Consejo
General del INE**

**Consejero Electoral del
Consejo General del INE**

Mtra. Beatriz E. Galindo Centeno

Mtro. Marco A. Baños Martínez

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se deja sin efecto y se registra la fórmula de candidatos en el Distrito 02 de Querétaro postulada por el Partido Acción Nacional, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG169/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO Y SE REGISTRA LA FÓRMULA DE CANDIDATOS EN EL DISTRITO 02 DE QUERÉTARO POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-JDC-284/2015

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015"*, identificado con el número INE/CG162/2015. En dicho Acuerdo se aprobó, entre otros, el registro de los ciudadanos Eduardo Tomás Nava Bolaños y Miguel Ángel Palacios Gilliland, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito 02 del estado de Querétaro.
- II. El día cuatro de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015, mediante la cual vinculó a este Consejo General, para dejar sin efectos el registro que se hubiere otorgado en favor del C: Eduardo Tomás Nava Bolaños como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Querétaro, **así como para que previa calificación de los requisitos legales correspondientes, otorgue el registro de la fórmula que sea postulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que con fecha cuatro de abril de dos mil quince, fue notificada la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015, en la cual determinó:

***"PRIMERO.** Se revoca la Resolución dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJE/JIN/176/2015.*

***SEGUNDO.** Se deja sin efectos la determinación tomada Comité Directivo Estatal en la XVIII sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de este año, en relación con la aceptación de la propuesta de tomar en consideración a Eduardo Tomás Nava Bolaños, así como el oficio CDE/SG/032/2015 de fecha veinte de febrero de esta anualidad, donde se formalizó la propuesta correspondiente.*

***TERCERO.** Se deja sin efectos la designación de Eduardo Tomás Nava Bolaños realizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, realizada mediante Acuerdo CPN/SG/039/2015.*

***CUARTO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que deje sin efectos el registro que en su caso se hubiere otorgado en favor de Eduardo Tomás Nava Bolaños como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral Federal 02 de Querétaro.*

***QUINTO.** Se ordena a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, realizar la designación de la fórmula que será postulada para el cargo de diputado federal por el principio de mayoría relativa en los términos indicados en el apartado 4 de esta sentencia.*

***SEXTO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que previa calificación de los requisitos legales correspondientes, otorgue el registro de la fórmula que sea postulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.*

***SÉPTIMO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a que ejecuten las acciones descritas en los plazos indicados en el apartado 4 de la presente Resolución."*

3. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en la sentencia mencionada en el considerando anterior, este Consejo General procede a dejar sin efectos el registro y la respectiva constancia, de los ciudadanos Eduardo Tomás Nava Bolaños y Miguel Ángel Palacios Gilliland, como fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito Electoral Federal 02 del estado de Querétaro, quedando en espera de la solicitud de registro que sobre el particular presente dicho partido político.
4. Que con fecha siete de abril de dos mil quince, el C. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la

Segunda Circunscripción Plurinominal en el expediente SM-JDC-284/2015, solicitó el registro de las ciudadanas María García Pérez y Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, para contender por el Distrito 02 del estado de Querétaro.

5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o Coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número SM-JDC-284/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el registro otorgado a los ciudadanos Eduardo Tomás Nava Bolaños y Miguel Ángel Palacios Gilliland, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito Electoral Federal 02 del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la correspondiente constancia de registro.

TERCERO.- Se registra la fórmula de Candidatas a Diputadas por el principio de mayoría relativa integrada por las ciudadanas García Pérez María y Fernández de Cevallos y Chavarría Cristina, postuladas por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito electoral federal 02 del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CUARTO.- Expídase la constancia de registro correspondiente.

QUINTO.- Comuníquese vía correo electrónico la determinación materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, Morena y Humanista, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG170/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA, MORENA Y HUMANISTA, ASÍ COMO RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015"*.
- II. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-277/2015, por la que se vinculó a este Consejo General para que se pronuncie de inmediato respecto a las sustituciones que, en su caso, solicite el Partido Acción Nacional respecto del Distrito 14 del estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.
3. Que mediante escrito recibido con fecha siete de abril de dos mil quince, el C. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, en virtud de la renuncia de las ciudadanas Joanna Alejandra Felipe Torres y Sandra Nava García, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a diputadas por el principio de mayoría relativa por el Distrito 36 del estado de México, solicitó la sustitución de las mismas por los ciudadanos Juan Carlos Varela Domínguez y Fernando Flores Rodríguez.

Cabe mencionar que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015, el Partido Acción Nacional solicitó el registro de una fórmula integrada por mujeres en virtud de haberse dejado sin efectos el registro de la fórmula integrada por hombres, relativa al Distrito 02 del estado de Querétaro, por lo que con la sustitución que en este Acuerdo se apruebe, se obtiene la paridad entre los géneros.

4. Que mediante escritos recibidos con fechas tres y trece de abril de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Manuel Octavio Falcón Saucedo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Coahuila, por el ciudadano **Juan Carlos Martínez Segura**.
 - Del ciudadano Rubén Alexis Espinosa Utrilla, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Rey Martín González Bautista**.
 - De las ciudadanas Estefanía Neftalí Guzmán Landeros y Noemí Abigail Sánchez González, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 35 del estado de México, por las ciudadanas **Roberta Ibarra Armendáriz y Claudia Almanza Tacubeño**.
5. Que mediante oficio RP-PT-INE-PVG-529/2015, recibido con fecha siete de abril de dos mil quince, el Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las ciudadanas Irma Estela Zubia Pastrana y Alicia Moreno Aragón, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a diputadas por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Chihuahua, solicitó la sustitución de las mismas por las ciudadanas Karla Iveth Figueroa González y Abigail Aguayo Roacho.
6. Que mediante escritos recibidos con fecha seis de abril de dos mil quince, el Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Rosendo Hernández Pérez, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Coahuila, por el ciudadano **Jesús Alfonso Tafoya Aguilar**.
 - De las ciudadanas María Elvia Bárcenas Torres y Susana Karina Jaimes Melchor, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Angélica Reyes Ávila y María Elvia Bárcenas Torres**.
7. Que mediante escrito recibido el día primero de abril de dos mil quince, el Lic. Horacio Duarte Olivares, representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del C. Armando Larraga Zumaya, como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de San Luis Potosí, solicitó la sustitución del mismo por el C. **Adán Rivera Sánchez**.
8. Que mediante escritos recibidos los días veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón y Ricardo Espinoza López, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional y Representante Propietario ante el Consejo General, ambos del Partido Humanista, solicitaron la sustitución de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, al tenor de lo siguiente:
 - De los ciudadanos Roberto Rendón Molina y Javier Rendón Armenta, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Hugo César Alanis Arreola y Karim Wblester Bedolla Tamayo**.
 - De los ciudadanos José Luis Cruz Castillo y Juan Dolores Pedraza, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 25 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Juan Dolores Pedraza y Daniel López González**.

- De la ciudadana Yolanda Treviño Rodríguez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de México, por la ciudadana **Claudia Ramírez Becerra**.
 - Del ciudadano José Manuel Castañeda Martínez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Diego Leonardo Virues Hernández**.
 - De los ciudadanos Francisco Javier Balmori Blanco y Juan Arturo Núñez Velasco, como candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 17 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Fernando Francisco López Valcarcel y Francisco Javier Balmori Blanco**.
9. Que mediante escritos recibidos los días seis y siete de abril de dos mil quince, el **C. Guadalupe Acosta Naranjo**, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del C. Armando Contreras Castillo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 33 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Eduardo José González Ehuán**.
 - De la ciudadana **Nashieli Ramírez Hernández**, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 40 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Josefina Flores Maya**.
 - Del ciudadano **Arturo Hernández Delgado**, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 9 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Marco Antonio Ortiz Salas**.
10. Que mediante escritos recibidos el día seis de abril de dos mil quince, el Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Irving Villalpando Ordaz, candidato propietario a diputado por el principio de representación proporcional, en el número 13 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Erick Jesús Caro Campa**.
 - De la ciudadana Flor María Rodríguez Osnaya, candidata suplente a diputada por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **María Elvia Bárcenas Torres**.
11. Que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-277/2015, el C. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, mediante escrito recibido con fecha siete de abril del presente año, solicitó la sustitución de los ciudadanos César Larrondo Díaz y Jorge Pérez Sánchez, como candidatos propietario y suplente respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito 14 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos **René Mandujano Tinajero y José Refugio Chávez Rodríguez**.
12. Que las solicitudes de los partidos **Acción Nacional**, de la Revolución Democrática, **del Trabajo**, Nueva Alianza, Morena y Humanista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

13. Que no obstante lo anterior, por lo que hace a la sustitución solicitada por el Partido Humanista respecto del candidato suplente en el Distrito 25 del Distrito Federal, la misma no resulta procedente en virtud de que la renuncia presentada corresponde a un ciudadano distinto al que se tiene registrado por este Consejo General, motivo por el cual sólo es procedente la sustitución por lo que hace al candidato propietario.
14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
15. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los partidos políticos, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO DEL TRABAJO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
NUEVA ALIANZA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
MORENA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%

Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
NUEVA ALIANZA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

16. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
17. Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
18. Que mediante escritos diversos, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados entre el treinta y uno de marzo y el seis de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido Político	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	Movimiento Ciudadano	Diputado Propietario 01 Oaxaca	Alvear Morales Alberto	"El Rambo"
2	Movimiento Ciudadano	Diputado Propietario 03 Quintana Roo	Cervera León Luis Antonio	"Pelón Cervera"
3	Partido Humanista	Diputada Propietaria 03 Zacatecas	Pérez Compean María Eugenia	"Pérez Compean Maru"
4	Movimiento Ciudadano	Diputado Propietario 01 Nayarit	Ramírez Mojarro José Rodrigo	"R. R."

19. Que la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—*De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca.Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012.—Actor: Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013.—Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14

Al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a un candidato, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos del ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

En consecuencia, será en ese sentido como serán incluidos en las boletas los sobrenombres de los candidatos respectivos.

20. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el considerando 15 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre legal de los mismos.
21. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; y 241, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los considerandos 3, 4, 5, 6, 7, 8, **9, 10 y 11** del presente Acuerdo, con la precisión señalada en el considerando **13**.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los partidos **Acción Nacional** de la Revolución Democrática, **del Trabajo**, Nueva Alianza, Morena y Humanista, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario	Suplente
14	MANDUJANO TINAJERO RENE	CHÁVEZ RODRÍGUEZ JOSE REFUGIO

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
36	VARELA DOMINGUEZ JUAN CARLOS	FLORES RODRIGUEZ FERNANDO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Entidad: Chiapas

Distrito	Suplente
02	GONZÁLEZ BAUTISTA REY MARTÍN

Entidad: Coahuila

Distrito	Suplente
05	MARTÍNEZ SEGURA JUAN CARLOS

Entidad: México

Distrito	Propietaria	Suplente
35	IBARRA ARMENDARIZ ROBERTA	ALMANZA TACUBEÑO CLAUDIA

PARTIDO DEL TRABAJO

Entidad: Chihuahua

Distrito	Propietaria	Suplente
05	FIGUEROA GONZÁLEZ KARLA IVETH	AGUAYO ROACHO ABIGAIL

NUEVA ALIANZA**Entidad:** Coahuila

Distrito	Propietario
06	TAFOYA AGUILAR JESUS ALFONSO

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietaria	Suplente
08	REYES ÁVILA ANGÉLICA	BÁRCENAS TORRES MARÍA ELVIA

MORENA**Entidad:** San Luis Potosí

Distrito	Suplente
07	RIVERA SÁNCHEZ ADÁN

PARTIDO HUMANISTA**Entidad:** Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
11	ALANIS ARREOLA HUGO CÉSAR	BEDOLLA TAMAYO KARIM WBLESTER
25	DOLORES PEDRAZA JUAN	-----

Entidad: México

Distrito	Suplente
02	RAMÍREZ BECERRA CLAUDIA

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
09	-----	VIRUES HERNÁNDEZ DIEGO LEONARDO
17	LÓPEZ VALCARCEL FERNANDO FRANCISCO	BALMORI BLANCO FRANCISCO JAVIER

TERCERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**Circunscripción:** Tercera

No. de Lista	Propietario
33	GONZÁLEZ EHUAN EDUARDO JOSÉ

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietaria
40	FLORES MAYA JOSEFINA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario
09	ORTIZ SALAS MARCO ANTONIO

NUEVA ALIANZA**Circunscripción: Cuarta**

No. de Lista	Propietario
13	CARO CAMPA ERICK JESÚS

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Suplente
01	BÁRCENAS TORRES MARÍA ELVIA

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los Puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el Considerando **18** del presente Acuerdo aparezcan en las boletas electorales seguidos del sobrenombre como son conocidos públicamente.

SEXTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-277/2015.

SÉPTIMO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG201/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ASÍ COMO RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015"*.
- II. Con fecha quince de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-332/2015, por la que se ordenó a este Consejo General para que cancele el registro de Felipe Arredondo García como candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 11 del estado de Guanajuato y que una vez que tenga conocimiento de la designación del candidato que habrá de ocupar su lugar, proceda a realizar el registro correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.
3. Que mediante escrito recibido con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, el C.P. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en la sentencia emitida en el expediente identificado con el número SM-JDC-332/2015, solicitó el registro de los ciudadanos **José Erandi Bermúdez Méndez y Adrián Gutiérrez Morales** como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 11 del estado de Guanajuato.
4. Que mediante escritos recibidos con fechas quince y diecisiete de abril de dos mil quince, el C.P. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Susan Paulette Jiménez Reyes, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Guerrero, por la ciudadana **Alondra Altamirano Gómez**.

- De la ciudadana Reyna Morales Domínguez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del Estado de México, por la ciudadana **Nora Adriana Oviedo Ramírez**.
 - De los ciudadanos Antonio González Juárez y Orlando González Juárez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **Juan Mendoza Reyes y Luciano Galicia Hernández**.
 - Del ciudadano Juan Antonio Álvarez Muñoz, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Gerardo de Jesús Fernández Nava**.
 - De la ciudadana Elizabeth Isidro Limón, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Ana María Guzmán Osorio**.
 - De las ciudadanas Dania Ythzel Acosta Aguilar y Esau Hezeth Castelán Enríquez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Sofía Adela Mariño Rodríguez y Elizabeth Ramón Martínez**.
5. Que mediante escritos recibidos con fechas veinte y veintiuno de abril de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Rosa Estela Martínez Cabello y Graciela Flores Jiménez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 16 del Estado de México, por las ciudadanas **Itze Lizbeth Nava López y Yéssica Lilliana Lira San Agustín**.
 - Del ciudadano Enrique Ramos Bernardino, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 15 del estado de Puebla, por el ciudadano **Marco Aurelio Ramírez Hernández**.
 - De las ciudadanas Olivia Josefina Flores Sánchez y Carlota Dorame Duarte, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Sonora, por las ciudadanas **Guadalupe Alicia Molina Hernández y María Elena Carranza Cruz**.
 - De la ciudadana Susan Krystel Ramírez Galindo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Irma Galindo Landa**.
6. Que mediante oficio RP-PT-INE-PVG-550/2015, recibido con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Sergio Oribio Gallegos y Ramón David Romero Hernández, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos **Ramón David Romero Hernández y Raymundo Ortega Aguilar**.
 - Del ciudadano Valentín Sánchez Chávez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Hidalgo, por el ciudadano **Jorge García Hernández**.
 - Del ciudadano David Reyes Beltrán, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 16 del Estado de México, por el ciudadano **Gerardo Arreola Gamboa**.
 - De los ciudadanos José Francisco Cabrera Anaya y Edgar Valdés Flores, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del Estado de México, por los ciudadanos **Carlos García Maya y Francisco Galán Reyes**.

- De los ciudadanos Sergio Piña Pérez y Francisco Pliego González, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 23 del Estado de México, por los ciudadanos **José Ángel Payen Ramírez y Rubén Montelongo.**
 - De las ciudadanas María Antonieta Durán Ambriz y Clara Pérez Domínguez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 30 del Estado de México, por las ciudadanas **Violeta Adeli Meléndez Castillo y Bianka Monserrat Miranda García.**
 - De la ciudadana Azucena Bartolo Sotelo, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 36 del Estado de México, por la ciudadana **Ma. Guadalupe Navarrete Navarrete.**
7. Que mediante oficios MC-INE-357/2015, MC-INE-359/2015, MC-INE-362/2015, MC-INE-382/2015, MC-INE-383/2015, MC-INE-384/2015, MC-INE-385/2015 y MC-INE-386/2015, recibidos los días diecisiete y veintiuno de abril de dos mil quince, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana María Teresa Bravo Bernal, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Baja California, por la ciudadana **Edith López Báez.**
 - De la ciudadana Vanessa De Anda Ramírez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13 del Distrito Federal, por la ciudadana **Marina Flores Colín.**
 - Del ciudadano Raúl Díaz Abrica, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del Estado de México, por el ciudadano **Diego Ordóñez Carrillo.**
 - De los ciudadanos Raúl Leonel Paredes Vega y José Luis García Vigueras, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 22 del Estado de México, por las ciudadanas **Concepción Cruz García y Ma. Eugenia García Contreras.**
 - De la ciudadana Margot Patricia Araujo García, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 23 del Estado de México, por la ciudadana **Eréndida Barrios Ruiz.**
 - De las ciudadanas Sandra Isela Gallardo Tiznado y Enriqueta Morales Becerril, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 24 del Estado de México, por los ciudadanos **Sergio Correa Leyva y Luis Ortega Rubio.**
 - De las ciudadanas Nora Guillermina Tello Santana y Gloria Prado Contreras, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Claudia Gabriela Pérez Fraga y Elizabeth Parrales Fabián.**
 - De la ciudadana Irma Elizabeth Garza González, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Nuevo León, por la ciudadana **Irma Graciela Pérez Valdez.**
8. Que mediante escritos recibidos con fecha veinte de abril de dos mil quince, el Prof. Roberto Pérez de Alba Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia del ciudadano Ramiro Rosales Acevedo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Zacatecas, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Luis Armando Ociel Flores.**
9. Que mediante escritos recibidos con fechas quince, diecisiete y veintiuno de abril de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Nancy Edith Quintero Ramírez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Chihuahua, por la ciudadana **Nallely Loera Mariñelarena**.
 - De la ciudadana Deyanira Pegueros Maldonado, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Daisy Lizette Frías Beas**.
 - De las ciudadanas María Teresa Blanca Cisneros Zubieta y Mónica Ivette Salazar Sierra, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del estado de Jalisco, por las ciudadanas **Ariana Genoveva Rodríguez Rodríguez y Rominna Pardo González**.
 - De las ciudadanas Ana Lidia Long Carrasco y Ariana Genoveva Rodríguez Rodríguez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Jalisco, por las ciudadanas **Renne Abril de Guadalupe Rodríguez Rodríguez y Daniela Vega Casas**.
 - Del ciudadano Mario Edwin Rosas Ortega, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del estado de Puebla, por el ciudadano **Juan Ramón Arenas Jiménez**.
 - De las ciudadanas Juliana Lizeth Villegas Domínguez y Candelaria Gómez Ortigón, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **María Victoria Gutiérrez Lagunes y Lissete Ramos Díaz**.
 - De la ciudadana María Angélica Zárate Cabanzo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Blanca Estela Barrientos Espíndola**.
 - De las ciudadanas María del Carmen Rendón Cárdenas y Elidia Prado Gallardo, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Luz Gudelia Díaz Domínguez y María Dolores Cárdenas González**.
10. Que mediante oficios ES/INE/732/2015, ES/INE/733/2015, ES/INE/734/2015, ES/INE/735/2015, ES/INE/736/2015, ES/INE/738/2015, ES/INE/739/2015, ES/INE/740/2015, ES/INE/741/2015, ES/INE/753/2015, ES/INE/754/2015, ES/INE/755/2015, ES/INE/756/2015, ES/INE/757/2015 y ES/INE/758/2015 recibidos con fechas diecisiete y veinte de abril de dos mil quince, el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Dora Irma Martínez Ibarra y Angelina Aguilar Luna candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Coahuila, por las ciudadanas **Angelina Aguilar Luna y Yolanda Fraire Torres**.
 - De la ciudadana Liliana Guadalupe Ramírez Ambrocio, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Chiapas, por la ciudadana **Zulma Janeth Verdugo Vera**.
 - De los ciudadanos Alejandro del Castillo Belmar y Armando Heredia Rodríguez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Durango, por los ciudadanos **Armando Heredia Rodríguez y Antonio Aguilar Enríquez**.
 - De las ciudadanas Janet Gabriel Noriega y Olga Félix Bartolo, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Guerrero, por las ciudadanas **Olga Félix Bartolo y Janet Gabriel Noriega**.
 - De la ciudadana Ana Guadalupe Perea Santos, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Hidalgo, por la ciudadana **Natalia Belén Zambrano Torres**.

- De la ciudadana Araceli Herrera Guevara, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 del Estado de México, por la ciudadana **Reyna Vargas Soberano**.
 - Del ciudadano Alberto Mireles Rosas, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 30 del Estado de México, por el ciudadano **Héctor Román Cortés Mendoza**.
 - De la ciudadana María del Carmen Hernández Cruz, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Ma. Trinidad Cruz Maciel**.
 - De la ciudadana Ericka Magaña Villanueva, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Blanca Estela Salas Cabrera**.
 - De los ciudadanos Walter Cázares Gutiérrez y Gabriel Castañeda Espinoza, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Michoacán, por los ciudadanos **Luis Hernández Hernández y Francisco Valencia Mugica**.
 - De las ciudadanas Ana Patricia González Villalobos y María del Rocío Girón Gómez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **María Valencia Manzo y Francisca Sánchez López**.
 - De los ciudadanos Juan Manuel Rodríguez Hernández y Juan Carlos Brito Hernández, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Puebla, por los ciudadanos **Cuitláhuac Alfonso Rovirosa Madrazo y Josué Cruz Balcón**.
 - De la ciudadana María del Pilar Báez García, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Linda Zelenny Olmos Clemente**.
 - Del ciudadano Carlo Giovanni Macías Sánchez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Iván Gerardo Pacheco Panamá**.
 - De la ciudadana Dalila Gálvez Gálvez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Catalina Martínez Tiburcio**.
11. Que mediante escritos recibidos con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, signados por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición integrada por dichos partidos, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Josué Erick Díaz Garnica, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 13 del Estado de México, por el ciudadano **Leopoldo Juárez Colorado**.
 - Del ciudadano Edgar Enrique Spencer Antonio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 19 del Estado de México, por el ciudadano **Rafael Arturo Balcazar Narro**.
 - Del ciudadano Roberto Molina Garduño, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Vicente Estrada Torres**.
 - De la ciudadana Yazmin Tecozautla Zamora, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Puebla, por la ciudadana **María Teresa Landero Manilla**.

12. Que mediante escritos recibidos los días quince, veinte y veintiuno de abril de dos mil quince, los ciudadanos Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo, ambos ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos postulados por la coalición "De Izquierda Progresista", solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Patricia Monserrat Sandoval Blancas, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Guerrero, por la ciudadana **Coral Arisay Rodríguez Rodríguez**.
- Del ciudadano Miguel Ángel Salas García, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del Distrito Federal, por el ciudadano **Pedro Mayen Luna**.
- De los ciudadanos Julio César Reyes Mendoza y José Luis Villanueva Pérez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Mauricio Augusto Calcanéo Monts y José Luis Peralta Chávez**.
- Del ciudadano Salomón Flores Villarreal, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 21 del Distrito Federal, por el ciudadano **Luis Venancio Gómez**.
- De la ciudadana Eréndira Díaz Ramírez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Dalia Palmira Gutiérrez Lorenzana**.

13. Que mediante escrito recibido con fecha quince de abril de dos mil quince, el C.P. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, en virtud de la renuncia del ciudadano Jorge Manuel Lizama Villalba, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 33 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Roberto André Cáceres Pachón**.

14. Que mediante escritos recibidos el día dieciséis de abril de dos mil quince, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Juan Carlos Vázquez López, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José Luis Iván Mondragón Villagrán**.
- Del ciudadano Adrián Bautista Herrera, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 35 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Marco Antonio Velásquez Bado**.

15. Que mediante oficios número REP-PT-INE-PVG-545/2015, y REP-PT-INE-PVG-547/2015, recibidos con fechas dieciséis y diecisiete de abril de dos mil quince, el Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Ma. Mercedes Maciel Ortiz, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Arlene Moreno Maciel**.
- De los ciudadanos Fernando González Sánchez y Antonio Hernández Baeza, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **José Isaac Villalvazo Hernández y Cristóbal Galán Dueñas**.
- De las ciudadanas Indhira Paola Espinoza Trujillo y Hermisenda Edilia Trujillo Pinto, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ma. Mercedes Maciel Ortiz y Estela Álvarez Jiménez**.
- Del ciudadano Ulises Alejandro Mejía Olvera, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 1 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Arturo Aparicio Barrios**.

- De la ciudadana Tania Luvianos Bucio, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ma. Isidra De la Luz Rivas**.
 - Del ciudadano Arturo Aparicio Barrios, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Juan Carlos López Elías**.
16. Que mediante escritos recibidos con fecha veinte de abril de dos mil quince, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Nayeli Góngora Casas y Yanetl Hernández López, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional en el número 25 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Anabel Sandoval Vanegas e Irma Casas Azpeitia**.
 - De los ciudadanos Juan Luis Salazar Mora y Francisco Calderón Villafuerte, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de representación proporcional, en el número 28 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **David del Carmen Niño y Agustín Herrera Carrera**.
17. Que mediante oficios ES/INE/744/2015, ES/INE/745/2015, ES/INE/746/2015, ES/INE/747/2015, ES/INE/749/2015, ES/INE/750/2015, ES/INE/751/2015 y ES/INE/752/2015 recibidos con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Ma. Del Carmen Mendoza Flores, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Norma Edith Martínez Guzmán**.
 - Del ciudadano Sergio Sotelo Félix, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Juan Manuel Macías Delgado**.
 - Del ciudadano Manuel Ángel Caballero Acosta, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 5 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Ricardo Emmanuel Ortiz Carreón**.
 - Del ciudadano Héctor Emanuel Arenas Estrada, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Javier Peña García**.
 - Del ciudadano Javier Peña García, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 5 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Óscar Valentín Pérez Vallejo**.
 - De la ciudadana María Guadalupe Garza Lozano, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 10 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **María Cristina Acuña Gómez**.
 - De la ciudadana Alma Ruth Díaz del Campo, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 4 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Rosa Guadalupe Arias Hernández**.
 - De los ciudadanos Luis Fernando Magaña Equihua y Antonio González Cruz, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Antonio González Cruz y Miguel Ángel Coronel Martínez**.
18. Que las solicitudes de los partidos políticos y coaliciones, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

19. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
20. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los partidos políticos y coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos
a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa**

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO DEL TRABAJO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
NUEVA ALIANZA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
COALICIÓN PRI-PVEM						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Hombre	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Total	250	100.00%	250	100.00%	500	100.00%
COALICIÓN DE IZQUIERDA PROGRESISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	50	50.00%	50	50.00%	100	50.00%
Hombre	50	50.00%	50	50.00%	100	50.00%
Total	100	100.00%	100	100.00%	200	100.00%

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos
a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional**

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO DEL TRABAJO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
NUEVA ALIANZA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Hombre	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Total	118	100.00%	118	100.00%	236	100.00%

21. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
22. Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
23. Que mediante escritos diversos, presentados entre los días doce y veinte de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o Coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente	Fecha de impresión de boletas
1	PAN	Propietaria 02 Guanajuato	Agundis Estrada María Verónica	"Vero Agundis"	19 de abril
2	PAN	Propietario 10 Jalisco	Hernández Jiménez Benjamín	"Benji Hernández"	10 de abril
3	PAN	Propietario 29 México	Pérez Cuevas Carlos Alberto	"Carlos Pérez"	16 de abril
4	PAN	Propietaria 02 Querétaro	García Pérez María	"Mary García"	17 de abril
5	PAN	Propietaria 02 Sonora	Amparano Gámez Leticia	"Lety Amparano"	18 de abril
6	PAN	Propietario 19 Veracruz	Cadena Bustamante María Elena	"Mary Cadena"	19 de abril
7	PAN	Propietario 01 Zacatecas	Rodríguez Medina Gabriel	"Gabo"	18 de abril
8	PRI	Propietario 01 Oaxaca	Amaro Cancino Antonio	"Toño Amaro"	19 de abril
9	PRI	Suplente 06 Oaxaca	Acevedo Cisneros Orlando	"Chuchuluco"	6 de abril
10	PT	Propietario 03 Zacatecas	Ruiz Cortés J. Jesús	"Chuy Ruiz"	20 de abril
11	PT	Propietario 04 Zacatecas	Femat Bañuelos Alfredo	"Alfredo Femat"	19 de abril
12	Nueva Alianza	Propietaria 06 Tamaulipas	Espronceda Galván Teresa de Jesús	"Tere Espronceda"	20 de abril

No.	Partido o Coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente	Fecha de impresión de boletas
13	Morena	Propietaria 02 Sonora	Soto Gracia Edna Elinora	"Chachita"	18 de abril
14	Morena	Propietario 02 Zacatecas	Flores Sandoval Francisco	"Paco Flores"	23 de abril
15	Morena	Propietario 04 Zacatecas	Figueroa Rangel José Luis	"El Cepillo"	19 de abril
16	Partido Humanista	Propietario 03 Quintana Roo	Martínez Navarro José Rafael	"Chan Pepe"	15 de abril
17	Encuentro Social	Propietaria 09 Chihuahua	Pimentel Muñoz Hortensia	"Vivi Pimentel"	21 de abril
18	Encuentro Social	Propietaria 04 Oaxaca	Robles Altamirano Concepción Sofía	"Cony Robles"	6 de abril
19	PRI-PVEM	Propietario 01 Colima	Rojas Orozco Enrique	"Kike Rojas"	19 de abril
20	PRI-PVEM	Suplente 02 Colima	Gallardo Guerrero Rosa María	"Rosita Gallardo Guerrero"	19 de abril
21	PRI-PVEM	Propietaria 07 Guanajuato	Castañón Márquez María de la Consolación	"Connie Castañón"	19 de abril
22	PRI-PVEM	Propietario 08 Guanajuato	González Salgado Jesús Gerardo	"Gerardo Güero González"	17 de abril
23	PRI-PVEM	Propietaria 06 Nuevo León	Aguirre González Patricia	"Patty Aguirre"	15 de abril
24	PRI-PVEM	Propietario 01 Querétaro	Cabrera Ruiz José Hugo	"Hugo Cabrera"	23 de abril
25	PRI-PVEM	Propietaria 04 Querétaro	Llamas Macías Isabel	"Isa Llamas"	11 de abril
26	PRI-PVEM	Propietario 02 Zacatecas	Escobedo Villegas Francisco	"Pancho Escobedo"	23 de abril
27	De Izquierda Progresista	Propietario 07 Michoacán	Hernández Alcalá J. Guadalupe	"Lupo Hernández Alcalá"	22 de abril
28	De Izquierda Progresista	Propietario 02 Zacatecas	Mejía Haro Antonio	"Toño Mejía"	23 de abril

- 24.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieren impresas, disposición que resulta igualmente aplicable para el caso de las solicitudes de inclusión de sobrenombre, motivo por el cual los nombres que se encuentran sombreados en el cuadro inserto en el considerando anterior, no serán modificados en las boletas electorales.
- 25.** Que la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca.Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012.—Actor: Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013.—Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14

Al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a un candidato, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos del ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

En consecuencia, será en ese sentido como serán incluidos en las boletas los sobrenombres de los candidatos respectivos.

26. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el considerando 22 del presente Acuerdo y cuya modificación resultó procedente, obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre legal de los mismos.
27. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, incisos a) y b), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los considerandos 3 al 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario	Suplente
11	BERMUDEZ MENDEZ JOSE ERANDI	GUTIERREZ MORALES ADRIAN

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietaria
07	ALTAMIRANO GOMEZ ALONDRA

Entidad: México

Distrito	Propietaria
02	OVIEDO RAMIREZ NORA ADRIANA

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietario	Suplente
10	MENDOZA REYES JUAN	GALICIA HERNANDEZ LUCIANO

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietaria	Suplente
17	-----	FERNANDEZ NAVA GERARDO DE JESUS
18	-----	GUZMAN OSORIO ANA MARIA
20	MARIÑO RODRIGUEZ SOFIA ADELA	RAMON MARTINEZ ELIZABETH

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Entidad: México

Distrito	Propietaria	Suplente
16	NAVA LOPEZ ITZE LIZBETH	LIRA SAN AGUSTIN YESSICA LILIANA

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
15	RAMIREZ HERNANDEZ MARCO AURELIO

Entidad: Sonora

Distrito	Propietaria	Suplente
03	MOLINA HERNANDEZ GUADALUPE ALICIA	CARRANZA CRUZ MARIA ELENA

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
09	GALINDO LANDA IRMA

PARTIDO DEL TRABAJO**Entidad: Guanajuato**

Distrito	Propietario (a)	Suplente
02	ROMERO HERNANDEZ RAMON DAVID	ORTEGA AGUILAR RAYMUNDO

Entidad: Hidalgo

Distrito	Suplente
05	GARCIA HERNANDEZ JORGE

Entidad: México

Distrito	Propietario (a)	Suplente
16	-----	ARREOLA GAMBOA GERARDO
19	GARCIA MAYA CARLOS	GALAN REYES FRANCISCO
23	PAYEN RAMIREZ JOSE ANGEL	MONTELONGO RUBEN
30	MELENDEZ CASTILLO VIOLETA ADELI	MIRANDA GARCIA BIANKA MONSERRAT
36	NAVARRETE NAVARRETE MA. GUADALUPE	-----

MOVIMIENTO CIUDADANO**Entidad: Baja California**

Distrito	Suplente
04	LOPEZ BAEZ EDITH

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
13	FLORES COLIN MARINA

Entidad: México

Distrito	Propietario (a)	Suplente
09	-----	ORDOÑEZ CARRILLO DIEGO
22	CRUZ GARCIA CONCEPCION	GARCIA CONTRERAS MA. EUGENIA
23	BARRIOS RUIZ ERENDIDA	-----
24	CORREA LEYVA SERGIO	ORTEGA RUBIO LUIS

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario (a)	Suplente
10	PEREZ FRAGA CLAUDIA GABRIELA	PARRALES FABIAN ELIZABETH

Entidad: Nuevo León

Distrito	Propietaria
12	PEREZ VALDEZ IRMA GRACIELA

NUEVA ALIANZA**Entidad: Zacatecas**

Distrito	Suplente
02	FLORES LUIS ARMANDO OCIEL

PARTIDO HUMANISTA**Entidad: Chihuahua**

Distrito	Suplente
08	LOERA MARIÑELARENA NALLELY

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietaria	Suplente
02	FRIAS BEAS DAISY LIZETTE	-----
17	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ARIANA GENOVEVA	PARDO GONZALEZ ROMINNA
18	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RENNE ABRIL DE GUADALUPE	VEGA CASAS DANIELA

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
14	ARENAS JIMÉNEZ JUAN RAMÓN

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietaria	Suplente
04	GUTIERREZ LAGUNES MARÍA VICTORIA	RAMOS DIAZ LISSETE
12	-----	BARRIENTOS ESPINDOLA BLANCA ESTELA
19	DIAZ DOMINGUEZ LUZ GUDELIA	CARDENAS GONZALEZ MARIA DOLORES

ENCUENTRO SOCIAL**Entidad: Coahuila**

Distrito	Propietaria	Suplente
06	AGUILAR LUNA ANGELINA	FRAIRE TORRES YOLANDA

Entidad: Chiapas

Distrito	Propietaria
11	VERDUGO VERA ZULMA JANETH

Entidad: Durango

Distrito	Propietario (a)	Suplente
01	HEREDIA RODRIGUEZ ARMANDO	AGUILAR ENRIQUEZ ANTONIO

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
06	FELIX BAROLO OLGA	GABRIEL NORIEGA JANET

Entidad: Hidalgo

Distrito	Suplente
04	ZAMBRANO TORRES NATALIA BELEN

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
20	VARGAS SOBERANO REYNA	-----
30	-----	CORTES MENDOZA HECTOR ROMAN

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario (a)	Suplente
01	CRUZ MACIEL MA. TRINIDAD	-----
08	-----	SALAS CABRERA BLANCA ESTELA
11	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS	VALENCIA MUGICA FRANCISCO
12	VALENCIA MANZO MARIA	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCA

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
03	ROVIROSA MADRAZO CUITLAHUAC ALFONSO	CRUZ BALCON JOSUE

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
04	OLMOS CLEMENTE LINDA ZELENNY	-----
09	-----	PACHECO PANAMA IVAN GERARDO
18	-----	MARTINEZ TIBURCIO CATALINA

COALICIÓN PRI-PVEM**Entidad: México**

Distrito	Suplente
13	JUAREZ COLORADO LEOPOLDO
19	BALCAZAR NARRO RAFAEL ARTURO

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
06	ESTRADA TORRES VICENTE

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
03	LANDERO MANILLA MARIA TERESA

COALICION DE IZQUIERDA PROGRESISTA**Entidad: Distrito Federal**

Distrito	Propietario (a)	Suplente
01	-----	MAYEN LUNA PEDRO
05	CALCANEO MONTS MAURICIO AUGUSTO	PERALTA CHAVEZ JOSE LUIS
21	-----	VENANCIO GOMEZ LUIS

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
02	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CORAL ARISAY

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
10	GUTIERREZ LORENZANA DALIA PALMIRA

TERCERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**Circunscripción:** Tercera

No. de Lista	Suplente
33	CACERES PACHON ROBERTO ANDRE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Suplente
11	MONDRAGON VILLAGRAN JOSE LUIS IVAN
35	VELASQUEZ BADO MARCO ANTONIO

PARTIDO DEL TRABAJO**Circunscripción:** Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	-----	MORENO MACIEL ARLENE
11	VILLALVAZO HERNANDEZ JOSE ISAAC	GALAN DUEÑAS CRISTOBAL

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	MACIEL ORTIZ MA. MERCEDES	ALVAREZ JIMENEZ ESTELA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario (a)	Suplente
01	-----	APARICIO BARRIOS ARTURO
02	DE LA LUZ RIVAS MA. ISIDRA	-----
03	LOPEZ ELIAS JUAN CARLOS	-----

NUEVA ALIANZA**Circunscripción:** Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
25	SANDOVAL VANEGAS ANABEL	CASAS AZPEITIA IRMA
28	DEL CARMEN NIÑO DAVID	HERRERA CARRERA AGUSTIN

ENCUENTRO SOCIAL**Circunscripción:** Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	MARTINEZ GUZMAN NORMA EDITH	-----
03	-----	MACIAS DELGADO JUAN MANUEL
05	-----	ORTIZ CARREON RICARDO EMMANUEL

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	-----	PEÑA GARCIA JAVIER
05	PEREZ VALLEJO OSCAR VALENTIN	-----
10	ACUÑA GOMEZ MARIA CRISTINA	-----

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
04	ARIAS HERNANDEZ ROSA GUADALUPE

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
11	GONZALEZ CRUZ ANTONIO	CORONEL MARTINEZ MIGUEL ANGEL

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los Puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el considerando 23 del presente Acuerdo, con las salvedades señaladas en el considerando 24 del mismo, aparezcan en las boletas electorales seguidos del sobrenombre como son conocidos públicamente.

SEXTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-332/2015.

SÉPTIMO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que de inmediato realice las acciones necesarias para que las modificaciones aprobadas en el presente Acuerdo se reflejen en las boletas electorales.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG210/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, TAMAULIPAS Y ZACATECAS, COMO INSUMO PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. **Acuerdo sobre la demarcación territorial de los Distritos Electorales Federales.** El 28 de marzo de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG130/2014, con base en los razonamientos jurídicos, en los aspectos administrativos, presupuestales, recursos humanos y logísticos, así como con los elementos actuales de la reforma político-electoral, determinó que no es factible la aprobación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales federales uninominales y, en consecuencia, las relativas a las cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
3. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
4. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

6. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

7. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
8. **Incorporación del estado de Zacatecas para realizar la Distritación conjuntamente con las entidades federativas del Bloque 1.** Mediante oficio número IEEZ-01/0223/15 de fecha 23 de marzo del 2015, el Consejero Presidente del Instituto Electoral Local de Zacatecas comunicó a este Instituto que entre las modificaciones programadas de la Legislatura del Estado para ser aplicadas en la adecuación a la Ley Electoral Local, se encuentra el tema de la fecha de inicio del proceso local 2016, que eventualmente sería en los meses de septiembre u octubre del año previo al de la elección, es decir, se adelantaría de 3 a 4 meses, por lo que solicita se incluya a esa entidad federativa dentro del Primer Bloque determinado en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015.
9. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 4 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los proyectos de Distritación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 45, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales.

Asimismo, el artículo 52 de la Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el artículo 53 Constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la ley de la materia, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos Electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la ley referida, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral Federal, Distrito Electoral Local, municipio y sección electoral.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De esa misma manera, el párrafo 3 del precepto legal que se señala en el párrafo anterior, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales, basada en el último Censo General de Población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

Con la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, en materia político-electoral, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito local, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto conforme al último Censo General de Población, los Distritos Electorales por mayoría relativa, así como la división del territorio de los estados, conforme lo establece artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la ley electoral.

En razón de los preceptos normativos descritos, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, que sirvan de insumo para la generación de los escenarios de la Distritación local.

TERCERA. Motivos para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió como nuevas atribuciones, entre las cuales se encuentra, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

En ese sentido, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio de los Procesos Electorales Locales respectivos, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales a utilizarse en ellos.

Así, la Junta General Ejecutiva, en el marco de los trabajos para la construcción de los escenarios de distritación local que serán puestos a consideración de este órgano máximo de dirección, aprobó para tal efecto el Plan de Trabajo que define las etapas que deberá realizar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coadyuvancia con el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores.

Para el año 2015, el proyecto de distritación plantea como meta reconfigurar los Distritos locales de las 13 entidades federativas que tendrán elección de diputados locales durante 2016 (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas), en el entendido de que el escenario de distritación para cada caso tiene que ser entregado 90 días antes de que inicie el año electoral respectivo, en cumplimiento de lo que establece el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo se definirá el trazo de los Distritos electorales en las dos entidades federativas que tendrán elecciones legislativas en 2017 (Coahuila y Nayarit).

Para la construcción de los escenarios de distritación, las referidas entidades federativas fueron agrupadas por bloques en razón del inicio de sus Procesos Electorales Locales, de tal forma que se cuenten con las condiciones óptimas para la aprobación de la demarcación distrital en cada una de ellas.

En el primer bloque, materia de este Acuerdo, se encuentran los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas, incluyéndose en éste, el estado de Zacatecas, tomando en consideración la comunicación realizada por el Instituto Electoral del estado de Zacatecas y que quedó descrita en el antecedente número 9 del presente Acuerdo.

Es por ello, que para iniciar con los trabajos de Distritación a nivel local, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral, para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales locales.

Bajo ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas y los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a aprobar una nueva demarcación territorial, mismos que para poder materializarse se debe contar un Marco Geográfico Electoral.

Por tales motivos, es importante aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y las relacionadas con la identidad cultural, y con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la Distritación.

Los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral que se ponen a consideración de este órgano máximo de dirección, derivan de la Cartografía Electoral Federal aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 del 30 de septiembre de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento, integración seccional y Afectaciones a límites municipales que formaron parte del mencionado acuerdo.

Asimismo, los marcos geográficos electorales de las entidades federativas referidas anteriormente, fueron hechos del conocimiento del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación en la reunión de trabajo de dicho comité, el día 29 de enero de 2015.

De la misma forma, resulta relevante señalar que los marcos geográficos electorales de las entidades federativas multicitadas, que se propone aprobar en el presente Acuerdo, fueron hechos del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/1432/2015 de fecha 25 de febrero del 2015. Cabe mencionar que de la entrega referida, no se recibieron opiniones u observaciones al respecto.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, con la finalidad que se cuente con uno de los insumos para la definición de los proyectos de distritación local, que aprobará de este órgano máximo de dirección.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los resultandos y consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 45, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de Aguascalientes, conforme al documento anexo al presente Acuerdo. (Anexo 1)

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de Baja California, conforme al documento anexo al presente Acuerdo. (Anexo 2)

TERCERO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de Durango, conforme al documento anexo al presente Acuerdo. (Anexo 3)

CUARTO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de Tamaulipas, conforme al documento anexo al presente Acuerdo. (Anexo 4)

QUINTO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de Zacatecas, conforme al documento anexo al presente Acuerdo. (Anexo 5)

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG217/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE HIDALGO, OAXACA Y VERACRUZ, COMO INSUMO PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN.

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. **Acuerdo sobre la demarcación territorial de los Distritos Electorales Federales.** El 28 de marzo de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG130/2014, con base en los razonamientos jurídicos, en los aspectos administrativos, presupuestales, recursos humanos y logísticos, así como con los elementos actuales de la reforma político-electoral, determinó que no es factible la aprobación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales federales uninominales y, en consecuencia, las relativas a las cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
3. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
4. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

6. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

7. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
8. **Aprobación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, el órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales”*.
9. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 20 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación”*.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 45, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

Asimismo, el artículo 52 de la Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el artículo 53 Constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la ley de la materia, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la ley referida, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De esa misma manera, el párrafo 3 del precepto legal que se señala en el párrafo anterior, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales, basada en el último Censo General de Población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

Con la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, en materia político-electoral, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito local, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto conforme al último Censo General de Población, los Distritos electorales por mayoría relativa, así como la división del territorio de los estados, conforme lo establece artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la ley electoral.

En razón de los preceptos normativos descritos, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, que servirá de insumo para la generación de los escenarios de la Distritación local.

TERCERA. Motivos para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió nuevas atribuciones, entre las cuales se encuentra, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

En ese sentido, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio de los Procesos Electorales Locales respectivos, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales a utilizarse en ellos.

Así, la Junta General Ejecutiva, en el marco de los trabajos para la construcción de los escenarios de distritación local, que serán puestos a consideración de este órgano máximo de dirección, aprobó para tal efecto el Plan de Trabajo que define las etapas que deberá realizar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coadyuvancia con el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores.

Asimismo, este Consejo General determinó en el Punto Sexto del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales”*, que los proyectos de la nueva distritación electoral deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación a este órgano de dirección superior cuando menos con una anticipación de 91 días naturales previos al inicio del Proceso Electoral Local de la entidad federativa de que se trate.

Para el año 2015, el proyecto de distritación plantea como meta reconfigurar los Distritos locales de las trece entidades federativas que tendrán elección de diputados locales durante 2016 (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas), en el entendido de que el escenario de distritación para cada caso tiene que ser entregado al menos 90 días naturales antes de que inicie el año electoral respectivo, en cumplimiento de lo que establece el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se definirá el trazo de los Distritos electorales en las dos entidades federativas que tendrán elecciones legislativas en 2017 (Coahuila y Nayarit).

Para la construcción de los escenarios de distritación, las referidas entidades federativas fueron agrupadas por bloques en razón del inicio de sus Procesos Electorales Locales, de tal forma que se cuenten con las condiciones óptimas para la aprobación de la demarcación distrital en cada una de ellas.

En ese sentido, en el segundo y tercer bloques, materia de este Acuerdo, se encuentran los estados de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, por lo que para iniciar con los trabajos de Distritación a nivel local en dichas entidades federativas, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales locales.

Bajo ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas y los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a aprobar una nueva demarcación territorial, mismos que para poder materializarse se debe contar con un Marco Geográfico Electoral.

Por tales motivos, es importante aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de esas entidades federativas, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la Distritación.

Los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral que se ponen a consideración de este órgano de dirección superior, derivan de la Cartografía Electoral Federal aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento, integración seccional y afectaciones a límites municipales que formaron parte del mencionado Acuerdo.

De igual forma, dichos catálogos contienen las modificaciones a la Cartografía Electoral Federal respecto de los municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa en el estado de Veracruz, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdos INE/CG180/2014 e INE/CG182/2014, ambos de fecha 30 de septiembre de 2014.

Asimismo, los marcos geográficos electorales de las entidades federativas referidas anteriormente, fueron hechos del conocimiento del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el día 6 de marzo de 2015.

Finalmente, el día 23 de abril del año en curso, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión técnica respecto de los marcos geográficos electorales de las entidades federativas próximas a distritar, entre los que se encuentran los estados de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, concluyendo que los mismos cuentan con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para llevar a cabo los trabajos de distritación de las referidas entidades federativas.

De la misma forma, resulta relevante señalar que los marcos geográficos electorales de las entidades federativas multicitadas, que se propone aprobar en el presente Acuerdo, fueron hechos del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/0006/2015 al INE/DERFE/DSCV/0015/2015, todos de fecha 07 de enero de 2015. Cabe mencionar que de la entrega referida no se recibieron opiniones u observaciones al respecto.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, con la finalidad que se cuente con uno de los insumos para la definición de los proyectos de distritación local, que aprobará de este órgano de dirección superior.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los resultandos y consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 45, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Hidalgo, conforme al documento anexo al presente Acuerdo. (Anexo 1)

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Oaxaca, conforme al documento anexo al presente Acuerdo. (Anexo 2)

TERCERO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Veracruz, conforme al documento anexo al presente Acuerdo. (Anexo 3)

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por partidos políticos y coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de boletas electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG224/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ASÍ COMO RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015"*.
- II. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-362/2015, por la que se revocó el Acuerdo INE/CG162/2015 en la parte relativa a la aprobación del registro de la fórmula de candidatos a Diputados federales por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito electoral federal 07 del estado de Guanajuato y ordenó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación de la sentencia, solicitara a este órgano colegiado el registro de la fórmula encabezada por Ricardo Ramírez Nieto, vinculando a esta autoridad para que se pronuncie al respecto.
- III. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-252/2015, por la que se revocó el Acuerdo INE/CG162/2015 únicamente por lo que hace a la aprobación del registro de la fórmula integrada por las ciudadanas María Mirella Pérez Gutiérrez y Celia Martínez Alonso, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, al cargo de Diputadas Federales por el principio de mayoría relativa por el 04 Distrito electoral uninominal federal en el estado de Hidalgo, postuladas por el Partido Humanista, y vincula a esta autoridad para que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se reciban las solicitudes de registro, conceda el mismo a las ciudadanas Claudia Marlene Marroquín Bayardo y Araceli Gómez Cárdenas, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente al mencionado cargo.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.

3. Que mediante escrito recibido con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en la sentencia emitida en el expediente identificado con el número SM-JDC-362/2015, solicitaron el registro de los ciudadanos **Ricardo Ramírez Nieto y Víctor Manuel Rodríguez Santibáñez** como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07 del estado de Guanajuato.
4. Que mediante oficio GAN-035/2015 y escrito recibidos con fechas veintiuno y veintisiete de abril de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Juan Carlos Guerrero Fausto, como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Jalisco, por el ciudadano **José Salvador Carmona Álvarez**.
 - De la ciudadana Gladys Nery Enríquez Velázquez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Tamaulipas, por la ciudadana **Mayra Alejandra Doria Ramírez**.
5. Que mediante oficios RP-PT-INE-PVG-554/2015 y RP-PT-INE-PVG-557/2015, recibidos con fechas veintitrés y veintisiete de abril de dos mil quince, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De las ciudadanas Belinda Esmeralda Zárate González y Alma Rosa Olivera Castro, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del Estado de México, por las ciudadanas **Maricela Ruiz Agustín y Graciela Cecilia Arismendi Arismendi**.
 - De las ciudadanas Yanine Eranthe Miguel Cruz y Reyna Regina García Rosales, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del Estado de México, por las ciudadanas **Yatxil Amellalli Caballero Tellez y Belinda Esmeralda Zárate González**.
 - De la ciudadana Brenda Isabel Soto Hernández, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 28 del Estado de México, por la ciudadana **Erika Oropeza Terrones**.
 - Del ciudadano Pedro Antonio Vera Flores, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 33 del Estado de México, por el ciudadano **Carlos Vera Pedraza**.
 - De la ciudadana María Ofelia Aurora Juárez Luna, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Puebla, por la ciudadana **María Luisa Núñez Barojas**.
6. Que mediante oficios MC-INE-428/2015 y MC-INE-429/2015, recibidos con fecha veintiocho de abril de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Silvana Denisse Guillén Antillón, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Chihuahua, por la ciudadana **Librada Ortiz Hernández**.
 - De los ciudadanos Andrei Yasef Marmolejo Valle y Rafael Montalbán Astudillo, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Apolar Segueda Dorantes y José de Jesús Quevedo Cabrera**.

7. Que mediante escritos recibidos con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Gersain Jonathan Reyes Alonso, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del Estado de México, por el ciudadano **José Arturo Flores Sánchez**.
 - Del ciudadano Miguel Eduardo Martínez Téllez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del Estado de México, por el ciudadano **José Antonio Rodríguez Arce**.
 - Del ciudadano José Ángel Cruz José, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 31 del Estado de México, por el ciudadano **Giovanni Pérez Maravilla**.
 - De la ciudadana María Luisa Conde Montaña, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Puebla, por la ciudadana **Libertad Aguirre Junco**.
8. Que mediante escritos recibidos con fechas veintitrés, veinticuatro y veintisiete de abril de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De los ciudadanos Ricardo Viescas Muela y Jesús Ramiro Valenzuela Medina, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Chihuahua, por los ciudadanos **César Humberto Neave Valenzuela y Oscar Castro Ozaeta**.
 - De las ciudadanas María Guadalupe Martínez de la Torre y Verónica Guadalupe Ramos Mercado, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 16 del estado de Jalisco, por los ciudadanos **Edgar Jesús Corona Muñoz y Jorge Omar Palomar Armenta**.
 - Del ciudadano Gustavo Alfonso Olivas Ramos, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del estado de Nuevo León, por el ciudadano **José Arturo Villarreal Córdoba**.
 - De las ciudadanas Natalia Stengel Peña y Ruth Guadalupe Hernández Salazar, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Querétaro, por las ciudadanas **Ruth Guadalupe Hernández Salazar y Natalia Stengel Peña**.
 - De los ciudadanos Juan Escamilla Rodríguez y Bruno Campos Jara, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Ivonne Cuevas Velasco y María Elena Reyes Martínez**.
9. Que mediante escrito recibido con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-252/2015, solicitaron el registro de las ciudadanas **Claudia Marlene Marroquín Bayardo y Araceli Gómez Cárdenas** como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa por el Distrito 04 del estado de Hidalgo.
10. Que mediante oficios ES/INE/774/2015, ES/INE/775/2015, ES/INE/776/2015, ES/INE/777/2015, ES/INE/778/2015, ES/INE/779/2015, ES/INE/780/2015, ES/INE/781/2015, ES/INE/782/2015 y ES/INE/783/2015, recibidos con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Rafael Laborín Villaseñor, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Baja California, por el ciudadano **Silverio Camarena Cota**.
 - Del ciudadano Alejandro Camacho Pastrana, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del Distrito Federal, por el ciudadano **Miguel Lucien Burle Rodríguez**.
 - De los ciudadanos Martín Hernández Torres y J. Guadalupe López Ramón, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del Distrito Federal, por los ciudadanos **J. Guadalupe López Ramón y Juan Soria Godínez**.
 - De las ciudadanas Amalia Ramírez Rocha y María Dolores Montenegro Acevedo, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos **Mauricio Gerardo Hinojosa Medina y Heriberto Jiménez Jiménez**.
 - De los ciudadanos Gerardo Jesús Tadeo Alcocer Alonso y Carlos Fabián Vera Macías, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Guanajuato, por las ciudadanas **Ma. Del Pilar Frausto Camacho y Ana Lourdes Romo Camacho**.
 - De la ciudadana Lilia Delgado López, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Eva Lizeth Gorostieta Díaz**.
 - De los ciudadanos José Luis Ramírez Torres y Enrique Núñez Mandujano, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos **Leonardo Alcántara Martínez y Jorge Luis Rincón Domínguez**.
 - De las ciudadanas Adela Hilda Palacios Escamilla y Tania Mayeli Ortega Cortés, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de México, por los ciudadanos **Edgar Omar Méndez Flores y Gerardo López Rojas**.
 - De los ciudadanos Marco Antonio Andrade Cisneros y Gaudencio Miguel Díaz Aguilar, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 35 del Estado de México, por las ciudadanas **Angélica Camacho Martínez y Micaela Carbajal Medero**.
 - De las ciudadanas Guillermina Sánchez Sarmiento y María Isabel García Bernabé, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Oaxaca, por las ciudadanas **María Isabel García Bernabé y Guillermina Sánchez Sarmiento**.
11. Que mediante escritos recibidos con fecha veinticuatro y veintiocho de abril de dos mil quince, signados por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición integrada por dichos partidos, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Colima, por el ciudadano **Florencio Rodríguez Luna**.
 - Del ciudadano Juan Ignacio Torres Landa, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Guanajuato, por el ciudadano **Ricardo Guadalupe López García**.

- Del ciudadano Aristeo Bernardino Reyes Ventura, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Miguel Ángel Piña Garibay**.
 - De la ciudadana Verónica Concepción Villanueva Navidad, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Estado de México, por la ciudadana **Leticia Mendoza Vega**.
12. Que mediante escritos recibidos con fechas veintisiete de abril de dos mil quince, los ciudadanos Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo, ambos ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos de la coalición De Izquierda Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Arely Camarena Aguilar, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Baja California Sur, por la ciudadana **Guadalupe Rojas Aripez**.
 - De las ciudadanas Janelly Mitsue Haros Pérez y Estefanía Ponce Linares, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Nuevo León, por las ciudadanas **Alma Isela Loredó Candelaria y María Luisa Palomino Briones**.
 - Del ciudadano Salvador Estrada González, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Luis Manuel Muñoz Franco**.
13. Que mediante oficio GAN-039/2015, recibido con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, el ciudadano Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de la renuncia de la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 8 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana **Dimna Guadalupe Salgado Apatiga**.
14. Que mediante oficios MC-INE-421/2015, MC-INE-423/2015, MC-INE-424/2015, MC-INE-425/2015, MC-INE-426/2015 y MC-INE-427/2015, recibidos con fecha veintiocho de abril de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Miriam María Noriega González, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 10 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Liliana Santos Escoto**.
 - Del ciudadano José Durán Siten, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 13 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Néstor Emmanuel De la Cruz Macías**.
 - De la ciudadana Roselia García Saldade, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 20 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Sheila Liliana Riveron Cervantes**.
 - De la ciudadana Marylin Bastit Rojas Lozano, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 26 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Martha Lilia Otero Jiménez**.
 - De la ciudadana Isbell del Rosario Escamilla Maldonado, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 32 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Aydee Fabiola Padilla Martínez**.
 - De la ciudadana María Teresa Saldade Burrola, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 40 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Elsa Adriana Ruiz Aguirre**.

15. Que mediante escritos recibidos con fechas veintitrés, veinticuatro y veintisiete de abril de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Alberto Badillo Badillo y José Roberto Hernández Botello, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Gerardo Felipe Rodríguez Moreno y Alejandro Javier Ramírez Estrada**.
 - Del ciudadano Antonio Rodríguez Trejo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Manuel Rosiles Zamudio**.
 - De los ciudadanos Gerardo Felipe Rodríguez Moreno y Alejandro Javier Ramírez Estrada, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 9 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Alberto Badillo Badillo y José Roberto Hernández Botello**.
16. Que mediante oficio ES/INE/784/2015, recibido con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Edelmira González Rivera, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana **Damaris Farelas Pacheco**.
17. Que las solicitudes de los partidos políticos y coaliciones, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, con excepción de la presentada por el Partido de la Revolución Democrática en relación con el Distrito 12 del estado de Jalisco, en razón de lo siguiente:
- a) El ciudadano José Salvador Carmona Álvarez, no es originario del estado de Jalisco, ni presenta documento alguno que acredite contar con residencia efectiva en dicha entidad por un periodo de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección, por lo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 55, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
 - b) La copia simple de la credencial para votar que anexa el partido a la respectiva solicitud de registro, corresponde a una credencial no vigente en virtud de contener en el último recuadro la terminación 09, por lo que el ciudadano mencionado no cumple con el requisito establecido en el artículo 10, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Por tales motivos, esta autoridad no puede aprobar el registro del ciudadano José Salvador Carmona Álvarez para el cargo que se solicita; no obstante, queda a salvo el derecho del Partido de la Revolución Democrática para solicitar la sustitución del ciudadano Juan Carlos Guerrero Fausto, en virtud de su renuncia, en términos de lo señalado en el artículo 241, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
18. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
19. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los partidos políticos y coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos
a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa**

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO DEL TRABAJO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
NUEVA ALIANZA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
COALICION PRI-PVEM						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	124	49.60%	124	49.60%	248	49.60%
Hombre	126	50.40%	126	50.40%	252	50.40%
Total	250	100.00%	250	100.00%	500	100.00%
DE IZQUIERDA PROGRESISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos
a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional**

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	67	50.00%	67	50.00%	134	50.00%
Hombre	67	50.00%	67	50.00%	134	50.00%
Total	134	100.00%	134	100.00%	268	100.00%
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Hombre	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Total	118	100.00%	118	100.00%	236	100.00%

20. Que como se observa en el cuadro plasmado en el considerando anterior, al aprobarse la solicitud de sustitución de candidatos solicitada por la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México respecto del Distrito 07 del estado de Guanajuato, la coalición deja de cumplir con lo establecido en el artículo 233, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, motivo por el cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 235, párrafo 1, del mismo ordenamiento legal, lo procedente es requerir a dicha coalición para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, realice las sustituciones necesarias a efecto de cumplir con la paridad de género, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública.
21. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
22. Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
23. Que mediante escritos diversos, presentados entre los días veintiuno, veinticuatro, veinticinco y veintisiete de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o Coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente	Fecha de impresión de boletas
1	PAN	Propietaria Yucatán 02	Ramírez Murillo Concepción del Carmen	"Doctora Conchy"	22 de abril
2	Movimiento Ciudadano	Propietario Jalisco 04	Lomelí Bolaños Carlos	"Dr. Carlos Lomelí"	10 de abril
3	Nueva Alianza	Propietaria Oaxaca 08	Valdivia Martínez Sofía Guadalupe	"Sofía Valdivia"	16 de abril
4	Nueva Alianza	Propietaria Sonora 02	Duarte Dora Virginia	"Vicky Duarte"	18 de abril
5	Morena	Propietario Puebla 15	Romero Silva José de Jesús	"Jesús Romero Silva"	17 de abril
6	Partido Humanista	Propietaria Guanajuato 08	Martínez Manjarrez Rosa Patricia	"Doctora Paty"	17 de abril
7	PRI-PVEM	Propietaria Sonora 02	Gracia Benítez Guadalupe Adela	"Lupita Gracia"	18 de abril
8	Candidato Independiente	Propietario Puebla 15	Hernández Barbosa Jesús Amador	"Chucho"	17 de abril

24. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieren impresas, disposición que resulta igualmente aplicable para el caso de las solicitudes de inclusión de sobrenombre, motivo por el cual los nombres que se encuentran en el cuadro inserto en el considerando anterior, no serán modificados en las boletas electorales.
25. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; y 55, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, párrafo 1, inciso a); 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, inciso b), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, así como en acatamiento a la sentencia dictada por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la Segunda y Quinta Circunscripción Plurinominal, en los Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SM-JDC-362/2015 y ST-JDC-252/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los Considerandos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Acuerdo, con la salvedad de la relativa al Distrito 12 de Jalisco postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**Entidad: Tamaulipas**

Distrito	Suplente
06	DORIA RAMIREZ MAYRA ALEJANDRA

PARTIDO DEL TRABAJO**Entidad: México**

Distrito	Propietaria	Suplente
10	RUIZ AGUSTIN MARICELA	ARISMENDI ARISMENDI GRACIELA CECILIA
17	CABALLERO TELLEZ YATXIL AMELLALLI	ZARATE GONZALEZ BELINDA ESMERALDA
28	-----	OROPEZA TERRONES ERIKA
33	-----	VERA PEDRAZA CARLOS

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
08	NUÑEZ BAROJAS MARIA LUISA

MOVIMIENTO CIUDADANO**Entidad: Chihuahua**

Distrito	Suplente
05	ORTIZ HERNANDEZ LIBRADA

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
07	SEGUEDA DORANTES APOLINAR	QUEVEDO CABRERA JOSE DE JESUS

NUEVA ALIANZA**Entidad: México**

Distrito	Suplente
05	FLORES SANCHEZ JOSE ARTURO
06	RODRIGUEZ ARCE JOSE ANTONIO
31	PEREZ MARAVILLA GIOVANNI

Entidad: Puebla

Distrito	Propietaria
12	AGUIRRE JUNCO LIBERTAD

PARTIDO HUMANISTA**Entidad: Chihuahua**

Distrito	Propietario	Suplente
04	NEAVE VALENZUELA CESAR HUMBERTO	CASTRO OZAETA OSCAR

Entidad: Hidalgo

Distrito	Propietario	Suplente
04	MARROQUÍN BAYARDO CLAUDIA MARLENE	GÓMEZ CÁRDENAS ARACELI

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario	Suplente
16	CORONA MUÑOZ EDGAR JESUS	PALOMAR ARMENTA JORGE OMAR

Entidad: Nuevo León

Distrito	Suplente
10	VILLARREAL CORDOBA JOSE ARTURO

Entidad: Querétaro

Distrito	Propietario	Suplente
04	HERNANDEZ SALAZAR RUTH GUADALUPE	STENGEL PEÑA NATALIA

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietaria	Suplente
18	CUEVAS VELASCO IVONNE	REYES MARTINEZ MARIA ELENA

ENCUENTRO SOCIAL**Entidad: Baja California**

Distrito	Suplente
08	CAMARENA COTA SILVERIO

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
10	BURLE RODRIGUEZ MIGUEL LUCIEN	-----
18	LOPEZ RAMON J. GUADALUPE	SORIA GODINEZ JUAN

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario (a)	Suplente
04	HINOJOSA MEDINA MAURICIO GERARDO	JIMENEZ JIMENEZ HERIBERTO
05	FRAUSTO CAMACHO MA. DEL PILAR	ROMO CAMACHO ANA LOURDES
09	GOROSTIETA DIAZ EVA LIZETH	-----
14	ALCANTARA MARTINEZ LEONARDO	RINCON DOMINGUEZ JORGE LUIS

Entidad: México

Distrito	Propietario (a)	Suplente
08	MENDEZ FLORES EDGAR OMAR	LOPEZ ROJAS GERARDO
35	CAMACHO MARTINEZ ANGELICA	CARBAJAL MEDERO MICAELA

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietario	Suplente
06	GARCIA BERNABE MARIA ISABEL	SANCHEZ SARMIENTO GUILLERMINA

COALICIÓN PRI-PVEM**Entidad:** Colima

Distrito	Suplente
01	RODRIGUEZ LUNA FLORENCIO

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario	Suplente
06	-----	LOPEZ GARCIA RICARDO GUADALUPE
07	RAMIREZ NIETO RICARDO	RODRIGUEZ SANTIBAÑEZ VICTOR MANUEL

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
09	PIÑA GARIBAY MIGUEL ANGEL

Entidad: México

Distrito	Suplente
14	MENDOZA VEGA LETICIA

DE IZQUIERDA PROGRESISTA**Entidad:** Baja California Sur

Distrito	Suplente
01	ROJAS ARIPEZ GUADALUPE

Entidad: Nuevo León

Distrito	Propietaria	Suplente
07	LOREDO CANDELARIA ALMA ISELA	PALOMINO BRIONES MARIA LUISA

Entidad: Zacatecas

Distrito	Suplente
02	MUÑOZ FRANCO LUIS MANUEL

TERCERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Suplente
08	SALGADO APATIGA DIMNA GUADALUPE

MOVIMIENTO CIUDADANO**Circunscripción:** Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
10	-----	SANTOS ESCOTO LILIANA
13	-----	DE LA CRUZ MACIAS NESTOR EMMANUEL
20	RIVERON CERVANTES SHEILA LILIANA	-----
26	-----	OTERO JIMENEZ MARTHA LILIA
32	-----	PADILLA MARTINEZ AYDEE FABIOLA
40	-----	RUIZ AGUIRRE ELSA ADRIANA

PARTIDO HUMANISTA**Circunscripción:** Segunda

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	RODRIGUEZ MORENO GERARDO FELIPE	RAMIREZ ESTRADA ALEJANDRO JAVIER
05	ROSILES ZAMUDIO MANUEL	-----
09	BADILLO BADILLO ALBERTO	HERNANDEZ BOTELLO JOSE ROBERTO

ENCUENTRO SOCIAL**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Suplente
02	FARELAS PACHECO DAMARIS

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las candidatas y los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los puntos segundo y tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- No procede el registro del ciudadano José Salvador Carmona Álvarez como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Jalisco. No obstante, queda a salvo el derecho del Partido de la Revolución Democrática para solicitar la sustitución respectiva.

SEXTO.- Se requiere a la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para que un plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, solicite las sustituciones necesarias a fin de cumplir con la paridad de género, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública.

SÉPTIMO.- No se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el considerando 23 del presente Acuerdo aparezcan en las boletas electorales seguidos del sobrenombre como son conocidos públicamente.

OCTAVO.- Infórmese a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la Segunda y Quinta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a las sentencias emitidas en los Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SM-JDC-362/2015 y ST-JDC-252/2015, respectivamente.

NOVENO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos relacionados con la celebración de debates entre los candidatos a diputados federales que contienen en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG228/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN DE DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES QUE CONTIENDEN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de febrero de dos mil doce, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se emiten bases y Lineamientos o criterios orientadores para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave CG99/2012.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral"*.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

Fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 29, numeral 1; y 30, numeral 1, incisos a), e) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo cuyos fines, entre otros, son el contribuir al desarrollo democrático del País, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como promover el voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica. Asimismo, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Competencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

2. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, incisos a), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General cuenta con facultades amplias para emitir los Lineamientos que sean necesarios para asegurar que el Instituto Nacional Electoral ejerza las facultades que le son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley reglamentaria en la materia.

En este sentido, tomando en cuenta los fines del propio Instituto Nacional Electoral, así como el hecho de que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales regula la existencia de debates entre los candidatos a los cargos de elección popular, imponiendo al Instituto Nacional Electoral la obligación de fomentar su celebración, este Consejo General cuenta con las atribuciones necesarias para la emisión del presente Acuerdo.

Regulación aplicable a la organización de debates

3. El artículo Segundo Transitorio, fracción II, inciso d) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, establece:

“(…)

II. La Ley General que regule los procedimientos electorales:

d) Los términos en que habrán de realizarse debates de carácter obligatorio entre candidatos, organizados por las autoridades electorales; **y las reglas aplicables al ejercicio de la libertad de los medios de comunicación para organizar y difundir debates entre candidatos a cualquier cargo de elección popular.** La negativa a participar de cualquiera de los candidatos en ningún caso será motivo para la cancelación o prohibición del debate respectivo. La realización o difusión de debates en radio y televisión, salvo prueba en contrario, no se considerará como contratación ilegal de tiempos o como propaganda encubierta;”

Derivado de lo anterior, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 218, dispone lo siguiente:

“Artículo 218.

1. El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a la Presidencia de la República **y promoverá, a través de los Consejos Locales y Distritales, la celebración de debates entre candidatos a senadores y diputados federales.**

2. Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos.

3. Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones. **El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.**

4. En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

5. En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad federativa que corresponda y de telecomunicaciones.

6. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

a) Se comunique al Instituto o a los institutos locales, según corresponda;

b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, y

c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

7. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.”

En el mismo sentido, el reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 68, párrafos 5, 8 y 10 retoma lo establecido en los párrafos 3, 4, 5 y 6 del artículo señalado en el párrafo que antecede; también señala que la no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a los debates no será causa para la no realización del mismo.

Celebración de debates durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015

4. Se entiende por debates, para efectos de este Acuerdo, los actos públicos en el período de campaña, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igual.
5. Los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de las candidatas y los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro del Proceso Electoral, como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática.

Por ello es preciso alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en ésta o intervienen en tareas vinculadas al Proceso Electoral, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de los ciudadanos.

En este tenor, como se desprende del artículo 218, numerales 1 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral debe promover, a través de los Consejos Locales y Distritales, la celebración de debates entre los candidatos a diputados federales. De la regulación señalada se desprenden las siguientes directrices:

a) La promoción debe realizarse, a través de los Consejos Locales y Distritales.

b) Al no existir restricción alguna respecto de los entes o sujetos que pueden organizar los debates, en concordancia con los principios y objetivos de nuestro sistema electoral, y en aras de fortalecer con ello la democracia en nuestro país, los concesionarios de radio y televisión están en posibilidad de celebrar y transmitir los debates en el mayor número posible de estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el Distrito al que pertenezcan los candidatos que han de debatir.

Por lo anterior, en el contexto del Proceso Electoral Federal 2014-2015 para elegir diputados federales, este Consejo General considera necesaria la emisión de Lineamientos que brinden certeza a los diversos actores políticos, así como a la ciudadanía, en cuanto a la posibilidad de realizar debates en términos de la regulación aplicable.

En este sentido, la propuesta de Lineamientos que por esta vía se aprueba se concretará al periodo de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, pues la finalidad de su emisión es impulsar la discusión en el contexto de la contienda electoral que está en proceso.

6. En cuanto a lo establecido en el artículo 218, párrafo 6, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hace notar que en el punto Décimo de la sentencia emitida el 9 de septiembre de 2014, dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de la República, se reconoció su validez pero a condición de que dicho artículo se interprete en el sentido de que, para la realización de los debates que prevé, es obligatorio que se convoque fehacientemente a todos los candidatos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numeral 1, incisos a), e) y g); 44, numeral 1, incisos a), gg) y jj); y 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 68 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con objeto de fomentar y promover la celebración de debates entre las candidatas y candidatos a cargo de Diputadas y Diputados Federales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se aprueban los Lineamientos aplicables a los debates entre candidatas y candidatos a cargo de Diputados Federales, que se presentan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Al término de las campañas electorales, los Consejos Distritales deberán comunicar al Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los debates en que hayan coadyuvado, así como los debates respecto de los que haya formulado recomendaciones o peticiones, para efecto de que se prepare un Informe final que será presentado al Consejo General.

TERCERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ANEXO 1

LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

Cuestiones generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases y criterios orientadores para la celebración de debates entre las candidatas y candidatos a cargos de diputadas y diputados federales a que se refiere el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El Instituto Nacional Electoral reitera la importancia que reviste la realización de los debates entre las candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 como un mecanismo efectivo para la exposición y confrontación de las ideas, propuestas y plataformas electorales de las candidatas y candidatos que contienen por el mismo cargo de elección popular, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía, indispensable para la emisión del voto libre y razonado.

En tal virtud, reitera su disposición de apoyar, en los términos de la normativa aplicable y respetando la voluntad y las decisiones de los partidos políticos, coaliciones y de las candidatas y candidatos, las iniciativas que éstos adopten libremente en materia de debates.

3. El Instituto Nacional Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como a personas físicas y morales la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales. Para atender a los principios de equidad y de trato igual, es pertinente que los organizadores de los debates convoquen oportunamente y por escrito a todas las candidatas y candidatos registrados conforme a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la elección de que se trate, de forma previa a dar aviso a esta autoridad, de conformidad con lo previsto en estos Lineamientos, dejando constancia fehaciente de la convocatoria formulada.

4. Los debates a los que se refieren estos Lineamientos se podrán realizar únicamente en el periodo de campaña, según lo convengan los partidos políticos, coaliciones y las candidatas y candidatos registrados.

5. La convocatoria para los debates a que se refieren estos Lineamientos deberá emitirse a todas las candidatas y candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión.

6. Los debates a que se refieren estos Lineamientos deberán contar con la participación de por lo menos dos de las candidatas y candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato. La no asistencia de uno o más de los candidatos o candidatas invitadas a estos debates no será causa para la no realización de los mismos.

7. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

8. Las cuestiones no previstas en estos Lineamientos serán resueltas por los Consejos Distritales correspondientes. Para ello, deberán tomar en cuenta los principios rectores de la función electoral, ponderando garantizar siempre la equidad en la contienda.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la libertad de las candidatas y candidatos para participar en los debates y de elegir, de común acuerdo, los formatos que consideren adecuados para ese fin.

A. Debates entre candidatas y candidatos a cargos de diputados federales en los que se solicite la participación del Instituto Nacional Electoral

9. El Instituto Nacional Electoral manifiesta su disposición de coadyuvar, a través de sus órganos desconcentrados, a la organización de los debates relativos a las contiendas para la elección de diputados federales, que acuerden las candidatas y candidatos, partidos o coaliciones, directamente o por conducto de sus representantes.

10. El Instituto Nacional Electoral podrá coadyuvar a la realización de estos debates previa solicitud por escrito formulada por los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas o candidatos registrados a un mismo cargo de elección popular o de sus representantes. Para ello, será indispensable que la convocatoria que se emita contemple a todas las candidatas y candidatos que contienden para el cargo de elección en cuestión.

La solicitud deberá presentarse por escrito ante el presidente del Consejo Distrital que corresponda hasta cinco días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate.

11. La solicitud deberá contener el nombre de las candidatas o candidatos y de sus representantes. Adicionalmente, deberá señalar la propuesta de formato y la fecha para la celebración del debate, las propuestas relativas al lugar, la persona que actuará como moderador o moderadora y los temas a tratar, así como el tipo de intervención que se requiere al Instituto Nacional Electoral.

El Consejo Distrital analizará la solicitud y confirmará que se atienda a lo señalado en estos Lineamientos. De ser el caso, y de no existir imposibilidad material, participará en la celebración del debate, a través de su Junta Distrital, para atender las cuestiones administrativas.

12. El presidente del Consejo Distrital respectivo informará a la brevedad al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de las solicitudes para coadyuvar en la realización de los debates, así como de las determinaciones sobre la procedencia del apoyo que se hubiera requerido.

El Secretario Ejecutivo hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General, de manera expedita, las solicitudes que se hayan recibido.

13. Los Consejos Distritales realizarán las acciones necesarias para favorecer el adecuado desarrollo de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles, y atendiendo a los términos en que se haya acordado su participación.

Asimismo, los Consejos Distritales podrán brindar asesoría jurídica a los organizadores del debate, conforme a sus posibilidades, e invitarán a las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el Distrito que corresponda a que participen en la transmisión los debates.

14. El Instituto Nacional Electoral no cubrirá los gastos que se originen con motivo de la organización, promoción, producción y realización de los debates.

B. Debates entre candidatas y candidatos realizados por medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, personas físicas y morales sin la intervención del Instituto Nacional Electoral

15. El Instituto Nacional Electoral subraya que existe plena libertad para la organización de debates por parte de los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, con motivo del Proceso Electoral Federal 2014- 2015; sin que para ello, resulte indispensable su colaboración.

No obstante, el organizador del debate deberá informar al Consejo Distrital hasta tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate que corresponda, los detalles de su realización, señalando el formato y tiempos acordados, la fecha para la celebración del debate, el lugar, el nombre de la persona que actuará como moderadora o moderador y los temas a tratar. Previo al debate, deberá exhibir las constancias de que realizaron las invitaciones a todas las candidatas y candidatos que contienden para el cargo de elección en cuestión, de conformidad con lo previsto en los presentes Lineamientos.

16. Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

Los debates estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 68, numerales 10 y 11, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

17. Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates podrán insertar en las intervenciones de las candidatas o candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones o las candidatas y candidatos independientes, o mencionar el nombre de éstos en las intervenciones de aquéllos.

18. Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates podrán difundir los promocionales respectivos, sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidato en particular.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG236/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES RESPECTO DE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS DEL EJERCICIO 2015

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; y v) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VII. El 2 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG85/2014 por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- VIII. En sesión extraordinaria de nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización, abrogando el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011.
- X. El diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.

- XI. En sesión extraordinaria de veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mediante el cual se acató lo establecido en el SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- XII. En la Décima sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veintiocho de abril de dos mil quince, se aprobó en lo general el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2015”*, con la siguiente votación: a favor, los Consejeros Electorales, Dr. Benito Nacif Hernández, Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo y en contra el Consejero Electoral Lic. Enrique Andrade González.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
2. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.
8. Que de acuerdo con el artículo 190 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.
9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

10. Que el artículo 192, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece entre las atribuciones de la Comisión de Fiscalización, la de supervisar de manera permanente y continua las auditorías de ordinarias, de precampaña y de campaña.
11. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
12. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
13. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los Proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
14. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y g) de la Ley en comento, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, incisos e) y h) de la Ley en cita, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la atribución de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, así como verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores.
16. Que en términos de lo establecido en el artículo 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en un plazo máximo de cinco días después de realizada la solicitud.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la ley anteriormente referida, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.
18. Que el artículo Sexto Transitorio, segundo párrafo de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y la ley en cita, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.
19. Que el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG93/2014, estableció en su Resolutivo SEGUNDO, inciso b), fracción IV, que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva y por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales.
20. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado de que dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados
21. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 78, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los informes trimestrales serán presentados a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.
22. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, los informes trimestrales tiene el carácter exclusivamente informativo para la autoridad.

23. Que el artículo 81 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que todos los dictámenes y proyectos de resolución emitidos por la Unidad Técnica deberán contener como mínimo:
a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos; b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos, y c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin.
24. Que el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos estable que el Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar el marco jurídico-electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.
25. Que a la fecha, los estados de Baja California y Zacatecas no han adecuado el marco jurídico-electoral a las leyes generales, publicadas el pasado 23 de mayo de 2014.
26. Que el artículo 85, fracciones II y III de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 85.- Los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante la Dirección de Fiscalización, los informes del origen, monto y destino de los recursos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento, atendiendo las siguientes disposiciones:

(...)

II. Informes anuales: A más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al ejercicio que se reporte, informes anuales, que comprenderán la totalidad de los ingresos obtenidos y de los gastos ordinarios realizados durante el ejercicio objeto del informe, y

III. Informes trimestrales: Dentro de los primeros veinte días del mes que corresponda, una balanza de comprobación trimestral incluyendo origen de aportaciones y gastos ordinarios realizados, relativos al trimestre inmediato anterior. Si de la revisión que realice la Dirección de Fiscalización se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes. En todo caso los informes trimestrales tienen carácter **exclusivamente informativo** para la autoridad.

La presentación de la balanza de comprobación trimestral y el informe anual del ejercicio anterior, dentro de los plazos previstos en las fracciones anteriores, será requisito indispensable para la entrega de las ministraciones de financiamiento público permanente o de campaña, a que se refieren los artículos 71 y 72 de esta Ley.

Las ministraciones relativas al financiamiento que no se entreguen a los partidos políticos, como consecuencia del incumplimiento a la presentación de los informes anuales o de gastos de campaña, así como las sanciones pecuniarias impuestas, se ingresarán a la Hacienda Pública por conducto de la Dirección General del Instituto Electoral, mediando autorización del Consejo General.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios del Instituto Electoral, la entrega de las ministraciones que no procedieren conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Los informes rendidos fuera de los plazos señalados en las fracciones I y II de este artículo, se tendrán por no presentados y no se justificarán los gastos de los recursos del financiamiento que corresponda a los partidos políticos o coaliciones.

Las ministraciones del financiamiento público estatal permanente que se hayan suspendido por incumplimiento de lo dispuesto por la fracción III de este artículo, una vez que se haya cumplimentado dicha disposición, se reintegrarán al partido político de que se trate.”

27. Que de conformidad con los artículos 156, 157, 158 y 159 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California establecen que:

“ARTÍCULO 156.- Los informes trimestrales se presentarán a más tardar dentro de los veinte días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos se establecerán los ingresos y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan obtenido y realizado durante el período que corresponda.

ARTÍCULO 157.- Los ingresos y egresos que se reporten en los informes trimestrales, deberán registrarse en la contabilidad de los partidos políticos; asimismo, se reportará como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al trimestre inmediato anterior. Los informes se presentarán en los formatos incluidos en este Reglamento, así como en medios impresos y electrónicos.

ARTÍCULO 158.- En los informes trimestrales se remitirán las balanzas de comprobación mensual correspondientes.

ARTÍCULO 159.- Si en la revisión de los informes trimestrales, la Dirección de Fiscalización detecta anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido político para que en un término de diez días subsane o realice las aclaraciones pertinentes”.

28. Que el artículo 75, de la Ley Electoral de Zacatecas señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 75

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, de conformidad a lo siguiente:

(...)

III. Informes de periodicidad trimestral, que deberán presentarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; y que contendrán el origen y aplicación de recursos por la totalidad de los ingresos y egresos acaecidos en el periodo. En su revisión se aplicara lo siguiente:

a) Si de la revisión se encuentran anomalías u omisiones, se notificará al partido a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes; y

b) El reporte acerca del origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a la campaña realizada, así como el monto y destino de las erogaciones correspondientes.

(...)

2. Los informes a que se refieren las fracciones I y III, del numeral 1 de este artículo, se presentarán independientemente de que en el periodo que se informe ocurra un Proceso Electoral.

3. Los partidos políticos a los que con posterioridad a la celebración de las elecciones se les cancele su registro o acreditación, deberán presentar no obstante, los informes a que se refiere la fracción I del numeral 1 de este artículo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se emita la resolución correspondiente.

4. La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo, será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político que incurra en tal omisión. La suspensión prevalecerá hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente. En año de elecciones, el Consejo deberá de resolver de manera inmediata”.

29. Que el artículo 111, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización señala que el autofinanciamiento estará constituido, entre otros, por los ingresos que se obtengan de la venta de propaganda utilitaria, sin acotar dicha modalidad de financiamiento a los partidos políticos.
30. Que el artículo 204, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, señala que los gastos de propaganda utilitaria en campaña serán los artículos promocionales utilitarios que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes beneficiados, los cuales sólo podrán ser elaborados con material textil, mismos que pueden ser: banderas, banderines, gorras, camisas, playeras, chalecos, chamarras, sombrillas, paraguas y otros similares elaborados con el mismo insumo.
31. Que el artículo 258 del Reglamento de Fiscalización establece que en el informe trimestral se reportarán los ingresos obtenidos y los gastos ordinarios realizados por el partido durante el periodo que corresponda. Todos los ingresos y los gastos que se reporten deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido. Asimismo, se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al trimestre inmediato anterior.

32. Que el artículo 259 del citado Reglamento, establece que junto con los informes trimestrales deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización las balanzas de comprobación mensuales y la balanza consolidada trimestral nacional.
33. Que el artículo 260 del Reglamento de Fiscalización, señala que los informes trimestrales tienen carácter informativo y en caso de que se detecte errores u omisiones se notificará al partido a fin de subsanar o realizar las aclaraciones conducentes en el informe del siguiente trimestre.
34. Que en el año 2015 se celebrarán elecciones concurrentes en las entidades federativas que se mencionan a continuación: 1) Baja California Sur, 2) Campeche, 3) Colima, 4) Guerrero, 5) Michoacán, 6) Nuevo León, 7) Querétaro, 8) San Luis Potosí, 9) Sonora, 10) Chiapas, 11) Distrito Federal, 12) Guanajuato, 13) Jalisco, 14) México, 15) Morelos, 16) Tabasco y 17) Yucatán. Por lo anterior, queda suspendida la obligación de entregar informes trimestrales sobre el avance del ejercicio 2015.
35. Que en los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, únicamente se celebrarán elecciones federales, por lo cual subsiste la obligación de presentar los informes señalados en las leyes electorales locales.
36. Que toda vez que en los estados de Baja California y Zacatecas, la presentación de los informes trimestrales se encuentra vinculada con la entrega del financiamiento público que se le otorgue a los partidos políticos, se considera necesario establecer el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que presenten los partidos políticos respecto de sus ingresos y egresos ordinarios de 2015.
37. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción I de la ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 10, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, el plazo de treinta días siguientes a la conclusión del primer trimestre de 2015, vence el día 18 de mayo de 2015; sin embargo, se considera necesario otorgar un plazo adicional a efecto que los partidos políticos cumplan con la obligación de presentar en tiempo y forma sus informes trimestrales de avance del ejercicio 2015.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numerales 1 y 2, 192, numerales 1, incisos a), d) y e), y 2; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, incisos b), c), d), e) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En las entidades federativas en las que se celebrarán elecciones concurrentes con la elección federal en el año 2015, queda suspendida la obligación de entregar informes trimestrales de avance del ejercicio.

SEGUNDO. Los informes trimestrales del ejercicio 2015 de las entidades federativas Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, en las que no se suspende la obligación de su presentación, serán entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización en los términos y plazos que establecen la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización.

Los partidos políticos entregarán sus informes en los formatos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de manera impresa en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización o bien, en las Juntas Locales Ejecutivas de la entidad federativa que corresponda.

TERCERO. El informe correspondiente al primer trimestre de 2015, podrá ser entregado hasta treinta días posteriores a la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos, deberán remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización las balanzas de comprobación mensuales y la balanza consolidada trimestral de la entidad federativa que corresponda.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes trimestrales y en caso de que se detecte errores u omisiones se notificará al partido que corresponda, a fin de subsanar o realizar las aclaraciones conducentes en el informe del siguiente trimestre.

SEXTO. En el caso de Baja California, toda vez que la presentación de la balanza de comprobación trimestral dentro del plazo previsto en la Ley electoral es requisito indispensable para la entrega de las ministraciones de financiamiento público permanente, la Unidad Técnica de Fiscalización, una vez que reciba los informes trimestrales, deberá informar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, si los partidos políticos cumplieron con la obligación de entregar las balanzas señaladas.

SÉPTIMO. Por lo que se refiere al estado de Zacatecas, toda vez que la omisión de presentar informe trimestral será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político que incurra en dicha omisión, la Unidad Técnica de Fiscalización, una vez que reciba los informes trimestrales respectivos, deberá informar al Instituto Electoral del estado de Zacatecas, si los partidos políticos cumplieron con la obligación de presentar sus informes trimestrales sobre el origen y destino de sus recursos.

OCTAVO. Se considerarán como gastos ordinarios de los partidos políticos, aquellos que realicen por concepto de artículos de oficina portables confeccionados con materiales biodegradables por vías naturales a corto plazo, que contengan el emblema y leyenda institucionales de un partido político, mismos que no podrán tener elementos propios de la propaganda de precampaña o campaña, cuyo costo unitario no deberá rebasar el monto equivalente a tres salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal.

La mención que hace el artículo 111, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, a la venta de "propaganda utilitaria", se entenderá referida a los artículos que contengan las características a que se refiere el párrafo anterior; sólo podrá realizarse en el período ordinario y no podrán distribuirse o venderse públicamente o en eventos públicos, desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

Los artículos descritos en el primer párrafo del presente punto, sólo podrán distribuirse en las reuniones internas de los partidos políticos, y únicamente para efectos del desarrollo propio de la reunión a los miembros de su estructura partidista, empleados del instituto político y militantes, así como a los asistentes a las actividades específicas o de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberá existir una constancia documental de esta distribución y de la entrega recepción de dichos artículos, cuya distribución unitaria se realizará de manera individual, en el entendido que se entregará un artículo por persona.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Notifíquese a los Organismos Públicos Locales, para que estos notifiquen a los partidos políticos locales.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los informes trimestrales ordinarios a que se refiere este Acuerdo se entregarán de manera impresa, en tanto no esté en operación el módulo del aplicativo correspondiente que permita su entrega por medios electrónicos y en línea.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Octavo, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y Licenciado Javier Santiago Castillo y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES RESPECTO DE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS DEL EJERCICIO 2015.

Con el debido respeto a las Consejeras y Consejeros que forman la mayoría que aprobó en su integridad el Acuerdo indicado al rubro, formulo voto particular con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, pues disiento de lo señalado en el Punto Resolutivo Octavo, en atención a lo siguiente:

Criterio respecto a gasto ordinario.

En sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo del presente año por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó un Acuerdo que norma las reglas generales que los partidos políticos deben cumplir, respecto a la presentación de informes trimestrales y de gastos ordinarios.

En este documento, se incluye en el punto de Acuerdo Octavo la consideración como gasto ordinario de los partidos políticos, de aquellos **artículos de oficina portables** confeccionados con materiales biodegradables por vías naturales a corto plazo, que contengan el emblema y leyenda institucionales de un partido político, mismos que no podrán tener elementos propios de la propaganda de precampaña o campaña, **cuyo costo unitario no deberá rebasar el monto equivalente a tres salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal.**

El motivo de mi disenso con el documento aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo General, es la consideración respecto al número de salarios mínimos que los “artículos de oficina portables” pueden tener como valor unitarios para poder entregarse en reuniones privadas de los partidos políticos ante los miembros de su estructura partidista, empleados del instituto y militantes, así como a los asistentes a las actividades específicas a militancia; pues no tiene como apoyo alguna argumentación que permita sustentar que el costo de un artículo es determinante para poder entregarse.

Es decir, sí en el Acuerdo se tomó como decisión primigenia que los partidos políticos pueden entregar artículos de oficina como parte de la recreación de su vida intrapartidaria y en las actividades específicas que desarrollan, lo relevante para la autoridad electoral administrativa es tener conocimiento cierto del origen de los recursos empleados y su destino.

La certeza respecto a la procedencia de los recursos y la manera en cómo son ejercidos por los partidos políticos, es lo que permite a la autoridad electoral revisar y determinar la licitud en su manejo y el adecuado empleo para el cumplimiento de los fines que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encomienda a los partidos políticos como entes de interés público.

Por lo tanto, la decisión sobre el valor unitario que los objetos pueden tener es una decisión intrapartidaria que, evidentemente, debe estar justificada dentro de los fines constitucionales que tienen los partidos políticos, pero que no debe ser normada por la autoridad electoral al no existir un criterio objetivo para hacerlo.

Atentamente

El Consejero Presidente, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se niega vincular como concepto de excepción del artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la solicitud presentada por el H. Congreso del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG240/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA VINCULAR COMO CONCEPTO DE EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El dieciséis de junio de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-57/2010, por el recurso de apelación promovido por el Partido Nueva Alianza para impugnar el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el CG601/2009 denominado 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales de 2010'"*, identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.
- III. El veintidós de junio de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída a los expedientes identificados como SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-124/2011 acumulado, por el recurso de apelación promovido por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática respectivamente para impugnar el *"Acuerdo [...] por el que se modifica el 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011'"*, identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", identificado con la clave CG180/2011.
- IV. El siete de marzo de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-54/2012 y sus acumulados SUP-RAP-56/2012, SUP-RAP-58/2012, SUP-RAP-82/2012, SUP-RAP-84/2012, por los recursos de apelación promovidos por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como por el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Gobernación para impugnar el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal y los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los Municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo y el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán"*, identificado con la clave CG75/2012, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil doce.
- V. El siete de octubre de dos mil catorce, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de acuerdo a lo señalado en el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. El quince de octubre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-121/2014 y sus acumulados SUP-RAP132/2014 y SUP-RAP134/2014, por los recursos de apelación promovidos por Partido Político MORENA, Amadeo Díaz Moguel y Fórmula Radiofónica S.A. de C.V., para impugnar la *"Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Secretario de Gobernación, del subsecretario de normatividad de medios, del Director*

General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como de diversos concesionarios de radio, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/INE/35/2014", identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.

- VII. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la sesión décima primera especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2014.
- VIII. El dieciocho de febrero del dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2015"*, identificado con la clave INE/CG61/2015.
- IX. El veinticinco de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República"*, identificado con la clave INE/CG120/2015.
- X. El primero de abril de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 con motivo de una solicitud presentada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación"*, identificado con la clave INE/CG133/2015.
- XI. El diecisiete de abril de dos mil quince, mediante oficio HCET/JCP/0835/2015, la Dip. Neyda Beatriz García Martínez, Presidenta del Órgano de Gobierno del H. Congreso del Estado de Tabasco presentó una solicitud para que las campañas de difusión relativas a: el XII Congreso de las niñas y niños legisladores de Tabasco; la entrega de la Medalla al Mérito para la defensa del ambiente; y la transmisión en vivo de las sesiones del Congreso y publicación de boletines informativos, se consideran dentro de las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.
- 2. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1, y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 3. Que como lo señalan los numerales 1 y 2 del artículo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de la misma son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, asimismo que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en la materia y distribuir competencias.

4. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión y de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
5. Que de conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que la facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las Resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.
7. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.
8. Que como es de conocimiento público, durante el año dos mil quince se celebrarán en la República Mexicana dieciséis Procesos Electorales Locales con Jornadas Comiciales Coincidentes con el Proceso Electoral Federal y un Proceso Electoral Local no coincidente con el Proceso Electoral Federal.
9. Que en relación con el Acuerdo señalado en el Antecedente VII, se dispuso que *“los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de Partidos Políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la trasmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña y hasta el día en que se celebre la Jornada Comicial respectiva.”*
10. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las Jornadas Comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
11. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Comicial del Proceso Federal Electoral, así como de los Procesos Electorales Locales coincidentes y no coincidentes con el Federal en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en el Catálogo señalado el Antecedente VII del presente Acuerdo, dentro de los periodos siguientes:

	Periodo de Campaña		Jornada Electoral
	Inicio	Final	
Baja California Sur	5 abril	3 de junio	7 de junio
Campeche	14 marzo	3 de junio	7 de junio
Colima	7 marzo-gobernador 7 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Distrito Federal	20 abril	3 de junio	7 de junio
Guanajuato	5 abril	3 de junio	7 de junio
Guerrero	6 marzo-gobernador 5 abril-diputados 25 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Jalisco	5 abril	3 de junio	7 de junio
México	30 abril	3 de junio	7 de junio
Michoacán	5 abril-gobernador 20 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Morelos	20 abril	3 de junio	7 de junio
Nuevo León	6 marzo	3 de junio	7 de junio
Querétaro	5 abril	3 de junio	7 de junio
San Luis Potosí	6 marzo-gobernador 5 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Sonora	6 marzo-gobernador 5 abril-disputados y ayuntamientos 25 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Tabasco	20 abril	3 de junio	7 de junio
Yucatán	5 abril	3 de junio	7 de junio
Federal	5 abril	3 de junio	7 de junio
Chiapas (no coincidente)	16 de junio	15 de julio	19 de julio

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

12. Que según lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En este sentido, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

13. Que el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.
14. Que este Acuerdo, así como los identificados como INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015 tienen como finalidad garantizar que se cumplan los principios de seguridad jurídica, certeza, imparcialidad y equidad durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, de los procesos electorales a celebrarse en dos mil quince. Ello, en cuanto a las restricciones sobre la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental en periodos de campaña previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Que en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado Partido Político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

16. Que a efecto de conocer las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben atender los conceptos sobre educación, protección civil y salud, interpretando dichas disposiciones de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contenidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales.
17. Que ante la celebración del Proceso Federal Electoral y de Procesos Locales Coincidentes y no coincidentes con el Federal, y en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, este Consejo General aprobó los Acuerdos identificados con las claves INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015 por los cuales se emitieron normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución.

18. Que se recibió en este Instituto una solicitud de la Presidenta del Órgano de Gobierno del H. Congreso del Estado de Tabasco para que las campañas relativas a la difusión del XII Congreso de las niñas y niños legisladores de Tabasco y a la entrega de la Medalla al Mérito para la defensa del ambiente, así como la transmisión en vivo de las sesiones del Congreso y publicación de boletines informativos, sean consideradas como excepción a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales.
19. Que ante la recepción de dicha solicitud corresponde nuevamente, respecto de las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atender al concepto de educación que ofrece el texto constitucional, de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contenidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales.
20. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP57/2010, estableció entre sus consideraciones una interpretación del concepto de educación que el artículo 3, párrafo 2 y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, el texto constitucional determina que el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional, en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y toda ella será de calidad, con base en el mejoramiento y el máximo logro de los individuos.

Igualmente, en la sentencia mencionada se señala que debe contemplarse, dentro del concepto de educación, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, quien tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

21. Que la solicitud que realiza la Presidenta del Órgano de Gobierno del H. Congreso del Estado de Tabasco, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analiza de la siguiente forma:

Bajo el concepto de educación que ha sido ampliamente desarrollado, recogido y adoptado por este Consejo General, se reconocen como elementos esenciales del mismo, las siguientes directrices, a saber:

- Que la educación es un concepto global y amplio, que abarca no solo la actividad docente, sino también medios, prevenciones, programas y propuestas.
- Que la educación es el resultado de diversas manifestaciones culturales y nacionales, tendiente a desarrollar armónicamente la formación del individuo.
- Que la educación deberá impartirse sin distinciones, es decir, se encuentra enfocada a la población y no enfocada a un sector de ella.
- Que la difusión de campañas gubernamentales deberá estar estrechamente relacionada con la importancia del tema que se pretenda dar a conocer, guardando una relación entre lo difundido y el objetivo que se persigue, es decir, que la información que se transmita resulte imprescindible para el conocimiento de los habitantes del país y genere en ellos el aprovechamiento y conocimiento de los temas que se difundan.

Con base en lo antes mencionado, este Consejo General estima que las excepciones a la prohibición establecida en el artículo 41 constitucional, deben de encontrarse estrictamente relacionadas a una necesidad evidente de ser transmitidas, que esa necesidad implique que el destinatario o receptor final de las mismas sea el grueso de la población, que esa necesidad se traduzca en un beneficio general y que ese beneficio repercuta en el desarrollo de los individuos.

Por otra parte, en atención a la jurisprudencia 18/2011, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado Partido Político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral, razón por la cual, se estima que la actividad del H. Congreso del Estado de Tabasco, debe estar ceñida a dichos principios, pues es evidente que la composición del poder legislativo son los institutos políticos.

Tomando en consideración lo señalado, a continuación se realiza el análisis de cada una de las campañas propuestas por el H. Congreso del Estado de Tabasco, a saber:

1. El XII Congreso de las niñas y niños legisladores de Tabasco, que se celebrará en el marco del día del niño, es de carácter anual e interinstitucional, y se pretende llevar a cabo en el recinto legislativo el treinta de abril del presente año. Su objeto es alentar a la niñez tabasqueña a expresar sus opiniones y que éstas sean tomadas en cuenta en los procesos de decisión; así como acercar un sector importante de la sociedad con los representantes populares y estimular el conocimiento y el interés de las prácticas y funciones de uno de los poderes del estado.

Al respecto, este Consejo General sostiene el criterio de que la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas exceptuada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no sólo debe estar vinculada a servicios educativos, de salud o a la protección civil en casos de emergencia, sino que debe impartirse a toda la población y no únicamente a un sector de ella, aunado a que la información que se difunda debe resultar imprescindible para justificar que sea difundida durante el periodo de prohibición.

Ahora bien, por la naturaleza del evento que se realizará, y por el sujeto que lo solicita, es evidente que se trata de actividades de un poder estatal, dirigida a un sector específico de la población, la niñez tabasqueña. Aunado a lo anterior, no se estima indispensable su difusión durante el periodo de campaña electoral, para alcanzar los fines pretendidos por el evento.

En ese sentido, la campaña referida no se vincula con el concepto de educación que establece el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La medalla al mérito para la defensa del ambiente, cuya entrega está programada para el cinco de junio de dos mil quince, es otorgada cada dos años en el Congreso de Tabasco a las personas, comunidades y organizaciones que en su actividad, trayectoria o conocimiento contribuyan o hayan contribuido ejemplarmente a la prevención, conservación o restauración del ecosistema afectado o en riesgo de degradación, dentro del territorio tabasqueño.

Como se puede observar, el evento en comento, así como su difusión no resulta información que sea imprescindible que la sociedad tabasqueña requiera conocer durante el desarrollo de las campañas que se celebran en este periodo, aunado a que no están vinculados a los conceptos de excepción que prevé el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo del texto constitucional.

3. La posibilidad de transmitir en el portal de la página del Congreso, las sesiones en vivo, así como la publicación de boletines informativos con la fotografía y nombre de los legisladores, que al ser candidatos, presentan iniciativas o Puntos de Acuerdo en el marco de sus atribuciones y funciones como legisladores. En particular, respecto de las transmisiones en vivo de las sesiones públicas del congreso que regularmente se realizan dos veces por semana sobre el trabajo legislativo, específicamente en el caso de aquellos Diputados Locales que, al no haberse separado del encargo en términos del numeral 64, fracción XI de la Constitución del estado de Tabasco, participan como candidatos a puestos de elección popular y a la vez presentan proyectos de reformas a diversos ordenamientos jurídicos y la difusión que puede o no hacerse en la página del citado Congreso.

Al respecto, de conformidad con los Puntos de Acuerdo SÉPTIMO y NOVENO del Acuerdo INE/CG61/2015, la información que se ponga a disposición de la población a través de los portales públicos de los entes gubernamentales en internet, no podrá contener logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser

constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior sin implicar, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Asimismo, la aplicación de las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental que han sido aprobadas en dicho Acuerdo INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015, no conlleva en modo alguno la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de competencia deben garantizar los servidores públicos, poderes federales, estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

22. Que del análisis la solicitud presentada, este Consejo General arriba a la conclusión que no ha lugar a vincular como concepto de excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental en la etapa de campañas la relacionada con el XII Congreso de las niñas y niños legisladores de Tabasco; la entrega de la Medalla al Mérito para la defensa del ambiente, por tanto, las normas reglamentarias de propaganda gubernamental ya establecidas en los instrumentos que este Consejo ha emitido, quedan intocadas y deben subsistir en los términos aprobados.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1 y 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, inciso a); y 7, numerales 7 y 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- No es de aprobarse como excepción a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la solicitud realizada por el H. Congreso del Estado de Tabasco relativa al XII Congreso de las niñas y niños legisladores de Tabasco y la entrega de la Medalla al Mérito para la defensa del ambiente.

Podrá realizarse la transmisión en vivo de las sesiones del Congreso y la publicación de boletines informativos en el portal de internet del H. Congreso Estatal, pero la misma no podrá contener logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada.

SEGUNDO.- Quedan intocadas y vigentes la totalidad de las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental establecidas en los Acuerdos emitidos por este Consejo General identificados con las claves INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como al H. Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Primero, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Licenciado Javier Santiago Castillo; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados para las Elecciones Federal y Locales del 7 de junio de 2015, son válidos y definitivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG237/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LAS ELECCIONES FEDERAL Y LOCALES DEL 7 DE JUNIO DE 2015, SON VÁLIDOS Y DEFINITIVOS

ANTECEDENTES

1. **Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.** El 14 de agosto de 2008, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG347/2008, los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012.
2. **Límite de vigencia a las credenciales para votar con terminación “03” y “09”.** El 7 de julio de 2010, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG224/2010, aplicar el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03” o el “09”, de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. **Límite de vigencia a las credenciales para votar con terminación “03”, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 14 de septiembre de 2010, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG304/2010, aplicar el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, en las entidades federativas con elecciones durante el año 2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010.
4. **Límite de vigencia de las credenciales para votar denominadas “09” y “12”.** El 14 de noviembre de 2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG712/2012, el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00|03|06|09, denominadas “09” y 12|03|06|09, denominadas “12”.
5. **Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores.** El 23 de enero de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG35/2013, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales.
6. **Límite de vigencia de las credenciales para votar denominadas “09” y “12”, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 27 de febrero de 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG68/2013, aplicar el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00|03|06|09, denominadas “09” y 12|03|06|09, denominadas “12”, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012.
7. **Estudio para determinar si es necesaria y factible la aplicación de una nueva Técnica Censal Total.** El 27 de febrero de 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral instruyó, mediante Acuerdo CG69/2013, a la Junta General Ejecutiva integrar un estudio para determinar si es necesaria y factible la aplicación de una nueva Técnica Censal Total, para atender las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la auditoría 173, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública 2009.
8. **Determinación sobre la implementación de la Técnica Censal Total.** El 29 de agosto de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral determinó como innecesaria, mediante Acuerdo CG201/2013, la implementación de la Técnica Censal Total, en atención al resultado del “Estudio realizado para determinar la factibilidad de la aplicación de la Técnica Censal Total. Julio 2013”, instrumentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

9. **Formulación de Avisos Ciudadanos 2013-2014.** El 30 de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó, mediante Acuerdo 4-282:30/08/2013, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, instrumentar la formulación de los tres avisos ciudadanos, conforme al documento intitulado "Formulación de Avisos Ciudadanos, 2013-2014, previo a la Cancelación del Trámite. Propuesta de Esquema. Versión 1.2. 22 de Agosto de 2013".
10. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
11. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
12. **Creación de la Comisión Temporal de Reglamentos.** El 29 de abril de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG13/2014, crear con carácter de temporal la Comisión de Reglamentos.
13. **Lineamientos para Organizar los Trabajos de Reforma o Expedición de Reglamentos.** El 29 de abril de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió, mediante Acuerdo INE/CG14/2014, los Lineamientos para organizar los trabajos de Reforma o Expedición de Reglamentos y de otros Instrumentos Normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral.
14. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo Noveno Transitorio de la citada ley, prevé que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
15. **Límite de vigencia de las credenciales para votar, denominadas "15" y "18".** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral instruyó, mediante Acuerdo INE/CG50/2014, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluyera del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números 12|15|06|09, denominadas "15", y 12|15|18|09, denominadas "18".
16. **Ajuste de plazos a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG112/2014, ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los procesos electorales 2014-2015.
17. **Aprobación del modelo de casilla única.** El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.
18. **Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2014-2015.** El 18 de agosto de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia solicitó, mediante Acuerdo 1-EXT/06:18/08/2014, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, instrumentar la estrategia de operación de los Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2014-2015. Versión 1.0. 7 de agosto de 2014", elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
19. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.
20. **Modificación del Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar.** El 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG231/2014, modificar el "Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar", aprobado por el órgano máximo de dirección del otrora Instituto Federal Electoral, el 27 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CG59/2009.

21. **Instrumentos de captación para el levantamiento de información de la Verificación Nacional Muestral 2015.** El 30 de octubre de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó, mediante Acuerdo 3-ORD/07:30/10/2014, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplicar los instrumentos de captación para el levantamiento de información en las encuestas de Actualización y Cobertura de la Verificación Nacional Muestral 2015.
22. **Procedimiento Operativo para el Levantamiento de la Información de la Verificación Nacional Muestral.** El 30 de octubre de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó, mediante Acuerdo 4-ORD/07:30/10/2014, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplicar la estrategia contenida en el documento denominado “Verificación Nacional Muestral 2015. Procedimiento Operativo para el Levantamiento de la Información. Versión 1.1. Octubre 2014”.
23. **Aprobación del Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión.** El 5 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG249/2014, el “Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión, a los Representantes de los Partidos Políticos Acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el Marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015”.
24. **Creación del Comité Técnico del Padrón Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG257/2014, la creación del “Comité Técnico del Padrón Electoral”, como instancia de asesoría técnico-científica de este órgano de dirección, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el Estudio de los Instrumentos Electorales que se utilizarán en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2015.
25. **Uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG259/2014, los “Lineamientos que establecen los Plazos, Términos y Condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015”.
26. **Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
27. **Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG269/2014, los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
28. **Procedimiento para la Aplicación de Bajas de los Registros de los Ciudadanos Fallecidos.** El 27 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó mediante Acuerdo 1-ORD/08:27/11/2014, el documento denominado “Procedimiento Alternativo para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.12. 24 de noviembre de 2014”.
29. **Solicitud de Trámite Programado para el Cierre de las Campañas de Actualización y Reposición por Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 19 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó, mediante Acuerdo 1-ORD/09:19/12/2014, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implementar el contenido del documento intitulado “Solicitud de Trámite Programado para el Cierre de las Campañas de Actualización y Reposición por Proceso Electoral Federal 2014-2015. Versión 1.1”.
30. **Procedimiento para la Cancelación de Solicitudes de Trámite y Aplicación de Bajas.** El 30 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 2-ORD/01:30/01/2015, modificar el procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas del Padrón Electoral.
31. **Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares.** El 30 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó, mediante Acuerdo 3-ORD/01:30/01/2015, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplicar el “Procedimiento para el Tratamiento de Registros con Datos de Domicilio Irregulares. Versión 1.2.7. Enero, 2015”.

32. **Procedimiento de Análisis y Dictamen de Procedencia de las Observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores.** El 30 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó, mediante Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplicar el "Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores".
33. **Entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión.** El 15 de febrero de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, en medio magnético, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las listas nominales de electores; así como, por conducto de los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, a los representantes ante las Comisiones Locales de Vigilancia cuyo representante ante el órgano nacional de vigilancia lo autorizó.
34. **Aprobación del Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial.** El 18 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG57/2015, el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2014-2015.
35. **Aprobación de la Forma y Contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.** El 18 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG58/2015, la Forma y Contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como, el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral.
36. **Aprobación de la Forma y Contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 18 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2015, la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
37. **Entrega del Informe sobre las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores.** El 15 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el informe respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos, en términos de lo previsto en el artículo 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
38. **Presentación del informe sobre las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 20 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el informe que rindió la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos, en términos de lo previsto en el artículo 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
39. **Presentación del informe de cierre del periodo de entrega de Credencial para Votar 2015 en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 20 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el informe de cierre del periodo de entrega de Credencial para Votar 2015.
40. **Presentación del informe sobre el resguardo de Formatos de Credencial para Votar en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 20 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el informe sobre el resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal en cumplimiento del Acuerdo INE/CG57/2015.
41. **Presentación del informe sobre la aplicación de los programas de depuración del Padrón Electoral en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 20 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el informe sobre la aplicación de los programas de Depuración del Padrón Electoral.
42. **Presentación del informe sobre los resultados de la Verificación Nacional Muestral 2015 en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 20 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el informe de resultados de la Verificación Nacional Muestral 2015.

- 43. Presentación del informe del Comité Técnico del Padrón Electoral en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 20 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el Informe Integrado del Comité Técnico del Padrón Electoral 2014-2015.
- 44. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la cual confirma el Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis de las observaciones a la Lista Nominal de Electores.** El 29 de abril de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-150/2015, confirmó el "Informe que rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos, en términos de lo previsto en el artículo 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para declarar que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015, son válidos y definitivos, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) y 151, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

De conformidad con el artículo 1, párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En este sentido, el artículo 34 de la carta magna, dispone que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir.

En términos de lo señalado en el artículo 35, fracciones I y II del máximo ordenamiento nacional, son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 36, fracciones III y IV de la constitución federal, prevé que son obligaciones de los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones, en los términos que señale la ley, así como desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados.

El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

De igual manera, la base en cita del párrafo que precede, en su Apartado A en relación con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley general comicial.

Asimismo, el Apartado A de la Base V, del párrafo segundo del artículo 41 de la Ley Suprema, en relación con el artículo 30, párrafo 2 de la ley general electoral disponen que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Adicionalmente, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 32 párrafo 1, inciso a), fracción III del ordenamiento general electoral disponen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Aunado lo anterior, el apartado constitucional citado en el párrafo que precede, inciso b), numerales 2 y 3, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso b), fracciones III y IV de la ley general comicial, ordenan que para los procesos electorales federales, le corresponde a este Instituto, la preparación de la Jornada Electoral y la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

Ahora bien, el artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la carta magna, los siguientes requisitos: estar inscrito en el Registro Federal de Electores en los términos de la normativa general comicial, y contar con su Credencial para Votar. De igual manera, establece que en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que corresponda al domicilio del ciudadano, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la ley general electoral.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la ley general electoral, precisa que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En esta dirección, el artículo 33, párrafo 1 del propio ordenamiento general electoral, dispone que el Instituto Nacional Electoral, tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.

Por otra parte, el artículo 42, párrafo 1 de la ley general comicial, estatuye que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo en mención, ordena que independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Así también, el párrafo 10 del artículo en cita, estipula que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

De conformidad con el artículo 44, párrafo 1, incisos b), l) y dd) de la ley general comicial, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los lineamientos del Registro Federal de Electores; así como resolver, por mayoría calificada, sobre la creación de unidades técnicas y comisiones, en los términos de esa ley.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral tiene entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Aunado lo anterior, el inciso f) del artículo en mención, señala que es atribución de esa Dirección Ejecutiva, proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de ley general comicial.

Adicionalmente, el párrafo 2 del multicitado precepto legal, dispone que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 126, párrafo 4 de la ley general electoral, los miembros de los Consejos General, locales y distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales de electores.

En esos términos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será la instancia encargada de mantener actualizado el Padrón Electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la ley de la materia.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 128 de la referida ley, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de ese ordenamiento legal, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

De igual forma, el artículo 129 de la ley general electoral, señala que el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se formará mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos, y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Es de destacar, que en términos de lo dispuesto en el artículo 130 y en correlación con el 142, párrafo 1 de la ley general electoral, los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores e informar del cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

El artículo 131 de la ley citada, dispone que este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar que es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

Además, el artículo 132, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que la técnica censal es el procedimiento que el Instituto instrumentará para la formación del Padrón Electoral. Esta técnica se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años de edad, consistente en:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación, y
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

En ese sentido, el párrafo 2 del artículo en mención prevé que la información básica contendrá la entidad federativa, el municipio, la localidad, el Distrito Electoral Uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

Bajo esa perspectiva, el párrafo 3 del artículo en cita dispone que concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

Por lo anterior, el artículo 133, párrafo 1 de la ley general comicial, prescribe que este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista de Electores.

Asimismo, el artículo 134 de la multicitada ley, dispone que con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 135 y 140 de la ley comicial en cita, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en la que conste la información que se menciona a continuación, además, para solicitar la Credencial para Votar, el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine el órgano nacional de vigilancia:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;

- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

Además, el párrafo 2 del artículo 140 de la ley general electoral indica que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
- b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

Aunado lo anterior, el párrafo 3 del artículo en cita, mandata que al ciudadano que solicite su inscripción, se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su Credencial para Votar.

Por otra parte, el artículo 136, párrafos 1, 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prescribe que los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar, para lo cual, deberán identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

Según lo dispuesto por el párrafo 6 del artículo 136 de la ley comicial aludida, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde este Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.

En cumplimiento a lo indicado por el artículo 136, párrafo 7 de la multicitada ley, las oficinas del Registro Federal de Electores verificarán que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar, no aparezcan en las listas nominales de electores.

El artículo 137 de la ley general electoral, establece que una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 136 de la propia ley, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Dichos listados se formularán por Distritos y por secciones electorales, y se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes. Además, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proveerá lo necesario para que las listas nominales se pongan en conocimiento de la ciudadanía en cada Distrito.

Con base en lo dispuesto en el artículo 138, párrafo 1 de la ley general electoral así como del punto primero, numeral 2 del Acuerdo INE/CG112/2014, por el que este Consejo General, aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los procesos electorales 2014-2015; a fin de actualizar el Padrón Electoral, este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará una campaña intensa, previa al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Procesos Electorales Locales cuya Jornada Electoral se realice en el año de 2015, a partir del día 1o. de septiembre y hasta el 15 de enero de 2015, para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir sus obligaciones ciudadanas.

Además, el párrafo 2 del artículo en mención, indica que durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral todos aquellos ciudadanos: a) que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y b) que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Asimismo, el párrafo 3 del artículo en cita, ordena que durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral que: a) no hubiesen notificado su cambio de domicilio; b) hubiesen extraviado su Credencial para Votar, y c) suspendidos en sus derechos políticos hubiesen sido rehabilitados.

Por último, el párrafo 4 del multicitado artículo, estipula que los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad y, en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

En términos de lo señalado en el artículo 139, párrafo 1 de la ley general comicial y del punto primero, numeral 1 del Acuerdo INE/CG112/2014, los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización, referidos en párrafos anteriores, desde el día siguiente al de la elección, hasta el 31 de agosto del año previo de la elección federal ordinaria.

En esta dirección, el artículo 139, párrafo 2 de la ley general electoral, establece que los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1o de diciembre y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre previo a la elección.

Sin embargo, derivado de la Reforma Político Electoral y de la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a fin de armonizar los periodos de las campañas para la actualización del Padrón Electoral, el Acuerdo INE/CG112/2014, establece en el numeral 3 del Punto de Acuerdo Primero, que los mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o, inclusive el mismo día de los comicios, podrán inscribirse a más tardar el día 15 de enero de 2015, modificándose los plazos del artículo 139, párrafo 2 de la ley en la materia.

Por otra parte, el artículo 143, párrafo 1 de la ley general electoral, señala que podrán solicitar la expedición de Credencial para Votar o la rectificación ante la oficina del Instituto responsable de la inscripción, o en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, por el medio determinado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia para que se haga desde el extranjero, aquellos ciudadanos que:

- a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar;
- b) Habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o
- c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.

Aunado lo anterior, el párrafo 2 del artículo en cita, establece que en los casos a que se refiere el párrafo anterior, la solicitud de expedición o de rectificación se presentará en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral.

Además, el párrafo 3 del artículo en comento estipula que en el año de la elección los ciudadanos que se encuentren en el supuesto del inciso a) del párrafo 1 del artículo 143 de la misma ley, podrán promover la instancia administrativa correspondiente para obtener su Credencial para Votar hasta el último día de enero. En los casos previstos en los incisos b) y c) del párrafo señalado, los ciudadanos podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo.

Así también, los párrafos 4 y 5 del artículo en mención, señalan que en las oficinas del Registro Federal de Electores, existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

Aunado lo anterior, el párrafo 6 del artículo en estudio señala que la Resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

Por último, el párrafo 7 del multicitado artículo establece que la Resolución recaída a la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación, será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción o, en su caso, por telegrama o correo certificado.

En esta dirección, el artículo 144, párrafo 1 de la ley comicial en cita, dispone que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la técnica censal parcial en Distritos o secciones, o partes de éstos, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El párrafo dos del artículo en comento, instituye que la técnica censal parcial tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Padrón Electoral o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa.

En este tenor el artículo 146 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata que las credenciales para votar que se expidan conforme a lo establecido en dicha ley, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 1º de marzo del año de la elección.

Respecto de las listas nominales de electores, el artículo 147 de la Ley Electoral en cita, señala que son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por su parte, el artículo 148, párrafo 2 de la ley general electoral, reconoce el derecho de los Partidos Políticos a acceder en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y a las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

Además, en términos de lo dispuesto en el artículo 149 de la ley general comicial, las observaciones pertinentes que los ciudadanos formulen a las listas nominales de electores serán comunicadas por las Juntas Distritales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los efectos conducentes.

En tal virtud, con base en lo dispuesto en el artículo 150, párrafo 1 de la ley en comento, los partidos políticos, podrán formular a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del 25 de febrero de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.

Los párrafos 2 y 3 del artículo en cita, señalan que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, examinará las observaciones de los partidos políticos haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar. De lo anterior informará a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto a más tardar el 15 de abril.

El párrafo 4 del artículo de referencia, indica que los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. En el medio de impugnación que, en su caso, se interponga, se deberá acreditar que se hicieron valer en tiempo y forma las observaciones referidas, señalándose hechos y casos concretos e individualizados, mismos que deben estar comprendidos en las observaciones originalmente formuladas. De no cumplirse con dichos requisitos, independientemente de los demás que señale la ley de la materia, será desechado por notoriamente improcedente. El medio de impugnación se interpondrá ante el Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los Distritos Electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del punto primero de Acuerdo INE/CG112/2014.

Además el párrafo 2 del propio artículo, establece que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive.

Por su parte el párrafo 3 del artículo 151 en cita, dispone que de las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de abril.

En ese orden de ideas, el párrafo 4 del artículo en comento, establece que los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. La impugnación se sujetará a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 150 de la misma ley.

Finalmente, el párrafo 5 del propio artículo, prescribe que si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que el Padrón Electoral y los listados nominales de electores son válidos y definitivos.

El artículo 152, párrafo 1 de la ley general electoral, estipula que los partidos políticos contarán en el Instituto con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el artículo en cita, párrafo 2, prescribe que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, instalará centros estatales de consulta del Padrón Electoral para su utilización por los representantes de los partidos políticos ante las comisiones locales de vigilancia, y establecerá además, mecanismos de consulta en las oficinas distritales del propio Registro, a los cuales tendrá acceso cualquier ciudadano para verificar si está registrado en el Padrón Electoral e incluido debidamente en la Lista Nominal de Electores que corresponda.

En esta dirección, el artículo 153, párrafo 1 de la ley general electoral, prescribe que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos referidos en párrafos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el día último de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla.

Al respecto, en términos del Acuerdo INE/CG112/2014, el órgano máximo de dirección, consideró oportuno que el plazo establecido en el artículo 153, párrafo 1 de la Ley Electoral en cita, quede acorde con el numeral 146, párrafo 1 de la ley general electoral, y las listas nominales definitivas se elaboren con todos los ciudadanos que recojan su credencial hasta el 1 de marzo del año de la elección.

A fin de mantener permanentemente actualizado el Padrón Electoral, el artículo 154, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

Aunado lo anterior, el párrafo 2 del artículo en comento, estipula que los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

Asimismo, el párrafo 3 del artículo en cita, señala, que los jueces que dicten Resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva Resolución.

Por su parte, el párrafo 4 del propio artículo, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al Instituto, dentro de los diez días siguientes a la fecha en, que: a) expida o cancele cartas de naturalización; b) expida certificados de nacionalidad, y c) reciba renunciaciones a la nacionalidad.

Además, el párrafo 5 del precepto jurídico en comento, mandata que dichas autoridades, deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto.

El artículo 155, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

Así también, el párrafo 2 del artículo en cita dispone que en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de marzo de cada año, para su conocimiento y observaciones.

De igual manera, el párrafo 3 del artículo en estudio, ordena que dichas relaciones serán exhibidas entre el 1o. y el 31 de mayo, en las oficinas del Instituto, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral durante el plazo para la campaña intensa a que se refiere el numeral 2 del punto primero del Acuerdo INE/CG112/2014 o, en su caso, de interponer el medio de impugnación previsto en el párrafo 6 del artículo 143 de la ley general electoral.

Cabe señalar que, el párrafo 4 del artículo en comento, estatuye que los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los párrafos precedentes, serán destruidos ante las respectivas comisiones de vigilancia en los términos que determine el Reglamento.

Por último, del multicitado artículo, párrafo 8, indica que en aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores durante el periodo que dure la suspensión. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

En este sentido, el párrafo 3 del artículo 156 de la multicitada ley, establece que a más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya Credencial para Votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

Con relación al domicilio de los ciudadanos, el párrafo 4 del propio artículo en cita, dispone que podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su Credencial para Votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos aprobados por este órgano de dirección.

En términos de lo dispuesto en el párrafo 5 del multicitado artículo, la vigencia de la Credencial para Votar, será de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva.

Ahora bien, el artículo 157, párrafo 1 de la ley general electoral, prescribe que las comisiones de vigilancia se integrarán por:

- a) El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, en caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por los vocales ejecutivos de dichas juntas. El presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia será sustituido, en sus ausencias temporales, por el secretario de la misma;
- b) Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, y
- c) Un secretario designado por el respectivo presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.

El párrafo 2 del artículo en estudio, señala que la Comisión Nacional de Vigilancia contará además, con la participación de un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El artículo 158, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) de la ley general electoral, señala que las comisiones de vigilancia tienen, entre otras, las siguientes atribuciones, vigilar que la inscripción de los Ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la propia ley; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores y; coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral.

Correlativamente, el artículo 77, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores; así como la entrega de las credenciales para votar a los ciudadanos mexicanos en territorio nacional y a aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de conformidad con lo establecido en la ley general electoral y la normatividad aplicable.

Por su parte el artículo 5, párrafo 1, inciso j) del reglamento en cita, estatuye que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo integrar las Comisiones Permanentes y Temporales.

Además, el artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso e) del reglamento en estudio, mandata que para el desempeño de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 42, numerales 1 y 2 de la ley general electoral, el Consejo General contará con la Comisión Permanente del Registro Federal de Electores.

Ahora bien, el artículo 4, párrafo 1, inciso a) fracción V, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordena que las Comisiones serán de dos tipos: permanentes, que son aquéllas enunciadas expresamente en la Ley, siendo, entre otras la del Registro Federal de Electores; así como las Temporales, que son aquellas creadas por el Consejo para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, se advierte, que válidamente este órgano de dirección puede declarar que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015, son válidos y definitivos.

TERCERO. Motivos para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

I. Acciones para la integración y actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Previo al inicio de los procesos electorales federal y locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y diversos órganos de este Instituto realizan una serie de acciones para mantener actualizados el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores y así contar con instrumentos electorales con el más alto grado de certeza y confiabilidad que se utilizarán el día de la Jornada Electoral.

Con lo anterior, además se garantiza que los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y hayan obtenido su Credencial para Votar, ejerzan su derecho al sufragio.

Por esa razón conviene describir las distintas actividades que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha desarrollado una vez concluida la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, encaminadas todas a la declaración de la validez y definitividad de los instrumentos electorales referidos, los cuales serán utilizados para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015.

A. Actualización al Padrón Electoral.

Tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicable en su momento, como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se prescribe la realización de campañas para que los mexicanos que cumplan la mayoría de edad, se inscriban en el Padrón Electoral y obtengan su Credencial para Votar y los ciudadanos que ya se encuentren inscritos, en su caso, actualicen su situación registral.

1. Campaña de Actualización Permanente.

El 2 de julio de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores inició la Campaña de Actualización Permanente del Padrón Electoral.

Durante la Campaña de Actualización Permanente 2012, operaron 858 módulos; para 2013, fueron 910, y para 2014, 912 módulos.

El número de trámites que realizaron dichos módulos (inscripciones, correcciones de datos, cambio de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave, corrección de datos en dirección y reemplazo) durante las tres campañas de actualización del periodo ascendió a 23'072,910.

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL
Y RECIBO DE LA CREDENCIAL DURANTE LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE (CAP)
EN LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014**

Trámites Ciudadanos	CAP 2012	CAP 2013	CAP 2014	TOTAL
Inscripción al Padrón Electoral	849,915	1,981,205	1,732,189	4,563,309
Corrección de datos	123,921	355,869	384,306	864,096
Cambio de domicilio	1,124,295	3,706,572	4,233,322	9,064,189
Reposición de Credencial	716,713	2,486,299	3,153,843	6,356,855
Corrección de datos en dirección	156,867	748,373	874,667	1,779,907
Reincorporación	6,695	12,468	12,079	31,242
Remplazo	9,201	158,082	246,029	413,312
TOTAL	2,987,607	9,448,868	10,636,435	23,072,910

De igual forma, el número de ciudadanos que durante estas campañas acudieron a recoger su Credencial para Votar fue de 23'045,102.

**CREDECIALIZADOS DURANTE LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN
PERMANENTE (CAP) EN LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014**

Trámites Ciudadanos	CAP 2012	CAP 2013	CAP 2014	TOTAL
Credencializados	2,062,639	9,270,088	11,712,375	23,045,102

2. Campaña Anual Intensa.

Por lo que respecta a la Campaña Anual Intensa 2012-2013 operaron 906 módulos; para 2013-2014, fueron 909 y para el 2014-2015, se establecieron 944 módulos.

El número de trámites que se realizaron en dichos módulos durante las campañas anuales intensas de actualización al Padrón Electoral (inscripciones, correcciones de datos, cambio de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave, corrección de datos en dirección y remplazo), durante las tres campañas de actualización del periodo ascendió a 15'321,065.

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN
ELECTORAL Y RECIBO DE LA CREDENCIAL DURANTE LA CAMPAÑA ANUAL
INTENSA (CAI) EN LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014**

Trámites Ciudadanos	CAP 2012	CAP 2013	CAP 2014	TOTAL
Inscripción al Padrón Electoral	844,209	721,707	1,444,929	3,010,845
Corrección de datos	118,569	194,439	215,785	528,793
Cambio de domicilio	1,297,454	1,892,748	2,625,719	5,815,921
Reposición de Credencial	868,703	1,509,366	2,162,939	4,541,008
Corrección de datos en dirección	187,230	489,256	444,176	1,120,662
Reincorporación	5,341	5,834	20,171	31,346
Remplazo	15,363	180,231	76,896	272,490
TOTAL	3,336,869	4,993,581	6,990,615	15,321,065

De igual forma, el número de ciudadanos que durante estas campañas acudieron a recoger su Credencial para Votar fue de 23'045,102.

Adicionalmente, en el lapso comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2015, en que sólo se pueden realizar trámites de reposición de credenciales, por extravío o deterioro grave, se solicitó la reposición de 487,109 credenciales para votar.

El número de ciudadanos que durante estas campañas acudieron a recoger su Credencial para Votar fue de 13'304,654.

**CREDECIALIZADOS DURANTE LA CAMPAÑA ANUAL INTENSA (CAI) EN
LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014**

Trámites Ciudadanos	CAP 2012	CAP 2013	CAP 2014	TOTAL
Credencializados	3,290,385	3,898,771	6,115,498	13,304,654

Adicionalmente, durante el periodo de reposición y entrega de credenciales se entregaron a sus titulares 2'321,407 credenciales para votar.

3. Formulación de avisos, previo a la cancelación de trámites de inscripción y/o actualización al Padrón Electoral.

Para el caso de los ciudadanos que habiendo tramitado la inscripción o actualización al Padrón Electoral durante los dos años previos, no acudieron a obtener su Credencial para Votar, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formuló hasta tres avisos para incentivarlos a que concluyeran su trámite.

En términos de la normatividad aplicable y del procedimiento para la formulación de avisos ciudadanos, el primer y tercer aviso ciudadano se realizaron mediante carta personalizada, entregada en visita domiciliar que realizó el personal de campo de las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores, y el segundo aviso se realizó mediante la publicación por estrados de los listados de los ciudadanos candidatos para la formulación de avisos, en las oficinas de las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales.

En el operativo 2012-2013, se trabajaron 116,150 instrumentos para el primer aviso ciudadano, para el segundo momento se publicaron 115,895 avisos por estrados y para el tercer operativo se trabajaron en campo 70,681 avisos.

Durante el operativo 2013-2014, de la misma manera se trabajaron 80,582; 62,035 y 38,246 avisos, respectivamente; para el operativo 2014-2015, se trabajaron 140,114; 100,502 y 56,816 avisos, respectivamente.

4. Resguardo de formatos de credencial.

En términos del procedimiento para el resguardo de formatos de credencial, cuyas credenciales para votar no fueron recogidas por sus titulares, los 32 Vocales del Registro Federal de Electores ante la Junta Local Ejecutiva, convocaron oportunamente a la Comisión Local de Vigilancia y, en su caso, a funcionarios de los Organismos Públicos Locales respecto de aquellas entidades con elecciones coincidentes, para que sesionaran de manera permanente durante el tiempo que durara la lectura de los formatos de credencial no obtenidas por sus titulares al 1 de marzo de 2015.

Estos trabajos concluyeron el 13 de marzo de 2015 en las 32 Comisiones Locales de Vigilancia, resguardándose 196,763 formatos de credencial que se mantendrán hasta después de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

B. Programas de Depuración al Padrón Electoral.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha llevado a cabo un conjunto de procedimientos y actividades técnicas y operativas para el mejoramiento del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, los cuales permitieron dar de baja a los registros de ciudadanos, cuyas solicitudes de trámite fueron canceladas porque no acudieron a recoger su Credencial para Votar; aquellos duplicados; los que proporcionaron datos personales o domicilios presuntamente irregulares o falsos a la autoridad electoral; los que fueron suspendidos en sus derechos político- electorales; los registros de ciudadanos fallecidos; los que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana y aquéllos cuyas credenciales para votar perdieron su vigencia.

1. Cancelación de trámites.

En el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la ahora Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se contemplaba y se establece, en ambos, el procedimiento y las medidas para la cancelación de las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a obtener la correspondiente Credencial para Votar. Estas actividades son verificadas directamente por los partidos políticos, a través de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.

Así, desde el mes de julio de 2012 y hasta el 10 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha excluido 173,833 registros de ciudadanos cuyos trámites fueron cancelados, los formatos de credencial involucrados fueron leídos, destruidos y puestos a disposición final en sesiones de las Comisiones Locales de Vigilancia.

2. Registros duplicados.

En acatamiento a lo prescrito en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha verificado que en el Padrón Electoral no existan duplicidades, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

Las duplas de registros en el Padrón Electoral que pudieran corresponder a un mismo ciudadano, son comparadas por elementos biométricos —a través del sistema de identificación mediante huella dactilar y el sistema de identificación de reconocimiento facial— o bien, confronta visual en gabinete.

En el supuesto de que en los procedimientos aplicados en gabinete, existiera duda sobre la identidad del ciudadano, se acudió a su domicilio para constatar plenamente la duplicidad del registro antes de afectar la base de datos del Padrón Electoral.

En los casos en que se confirmó la duplicidad, se dio de baja el registro más antiguo y se mantuvo vigente el más reciente, con la finalidad de garantizar la permanencia del ciudadano en la Lista Nominal de Electores.

Así, derivado de la instrumentación de este programa, del 2 de julio de 2012 al 10 de abril de 2015, se excluyeron 132,811 registros duplicados.¹

3. Registros con datos personales irregulares y domicilios presuntamente falsos.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó la baja de 5,868 registros por datos personales irregulares del Padrón Electoral y, en su caso, de la Lista Nominal de Electores (5,864 por datos personales irregulares y 4 por documentación apócrifa) entre el 2 de julio de 2012 y el 10 de abril de 2015.

Este programa de depuración es producto de la instrumentación de herramientas multibiométricas, a partir del cual se detectaron trámites registrales que presentaban correspondencia en las huellas dactilares con registros del Padrón Electoral con variaciones sustanciales en los datos personales, en estos casos, el Instituto Nacional Electoral presentó la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente.

Dicho procedimiento se ejecutó con base en los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, Sección Segunda, Título II. De la Prevención de incorporación de trámites con datos presuntamente irregulares o falsos.

Por lo que refiere a los domicilios presuntamente irregulares, se aplicaron los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral y el procedimiento para el tratamiento de registros con datos de domicilio irregulares.

El procedimiento para la detección de domicilios presuntamente irregulares, implica el análisis de la situación registral; la aclaración ciudadana del domicilio proporcionado; el análisis de la situación jurídica; la exclusión de domicilios irregulares del Padrón Electoral, y la notificación a los ciudadanos involucrados para garantizarles el derecho de audiencia.

Derivado de la instrumentación de estos procedimientos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó la baja de 4,079 registros del Padrón Electoral por domicilios irregulares, entre el 2 de julio de 2012 y el 10 de abril de 2015.

4. Suspensión de derechos político-electorales.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluye del Padrón Electoral y de la Lista Nominal a los ciudadanos que hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos, durante el periodo que dure la suspensión de acuerdo a la resolución judicial respectiva.

¹ El programa de detección de posibles registros duplicados consiste en la aplicación de procedimientos operativos de gabinete y, en caso de ser necesario, visitas de campo para la confirmación o no de la situación de duplicidad. Los procedimientos establecidos se basan en la identificación de duplas de candidatos a partir del uso del sistema de comparación de huellas dactilares y algoritmos basados en la similitud de datos generales de los ciudadanos, cuyos criterios son revisados en los grupos de trabajo de la Comisión Nacional de Vigilancia. Las duplas son revisadas en gabinete por personal capacitado para la identificación de los casos de duplicado.

De conformidad con los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, Sección Tercera, Título I. Del Procesamiento de Notificaciones de Ciudadanos Suspendidos en sus Derechos Políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluyó entre el 2 de julio de 2012 y el 10 de abril de 2015, un total de 132,843 registros de ciudadanos por suspensión de sus derechos político-electorales, de los cuales 124,910 fueron por notificación judicial y 7,933 más por validación del trámite de Credencial para Votar y, en su caso, en los resultados de las verificaciones en campo.

Los ciudadanos que hayan sido suspendidos en sus derechos políticos, son reincorporados al Padrón Electoral por mandato judicial, o bien, cuando acrediten que ha cesado la causa de la suspensión.

En consecuencia y con base en la Sección Cuarta, Títulos I, II y IV de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, del 2 de julio de 2012 al 10 de abril de 2015, se reincorporaron al Padrón Electoral un total de 147,877 registros de ciudadanos, desagregados en 115,705 por petición ciudadana en Módulo de Atención Ciudadana y 32,172 por notificación judicial.

5. Ciudadanos fallecidos.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplica la baja del Padrón Electoral, de los registros de los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación emitida por las autoridades competentes o bien, mediante el "Procedimiento Alternativo para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.9. 28 de octubre de 2008", aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante Acuerdo 1-EXT/60: 06/11/2008 así como, derivado de la reciente Reforma Político-Electoral, el "Procedimiento Alternativo para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.12. 24 de noviembre de 2014", igualmente aprobado por ese órgano de vigilancia mediante Acuerdo 1-ORD/08: 27/11/2014.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre el 2 de julio de 2012 y el 10 de abril de 2015, excluyó 1'433,004 registros de ciudadanos fallecidos. De ellos, 1'337,821 con base en las notificaciones que, en su caso, realizaron las autoridades competentes y 95,183, a través de la aplicación del procedimiento alternativo para dar de baja del Padrón Electoral los registros de los ciudadanos fallecidos.

6. Pérdida de ciudadanía o renuncia a la nacionalidad.

La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al Instituto Nacional Electoral, entre otras, de las renunciaciones a la nacionalidad mexicana. En consecuencia, en el periodo del 2 de julio de 2012 al 10 de abril de 2015, se aplicaron 3 bajas al Padrón Electoral.

7. Pérdida de vigencia de la Credencial para Votar.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos aprobados por el entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral y el ahora Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del límite de vigencia de las credenciales denominadas "03", "09" y "12", en el año 2014, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluyó de la Lista Nominal de Electores 4'093,930 registros correspondientes a las credenciales denominadas "09", y 2'835,946 registros de credenciales denominadas "12".

De igual forma, para dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG50/2014, aprobado por este Consejo General, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó la baja del Padrón Electoral de 3'657,367 registros correspondientes a credenciales denominadas "03".

C. Instancias Administrativas.

Para el caso de las y los ciudadanos que habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes para la obtención de su Credencial para Votar y no la hubieren obtenido oportunamente, se pusieron a su disposición los formatos correspondientes a la Solicitud de Expedición de la Credencial para Votar.

En ese tenor, del 2 de julio de 2012 al 13 de abril de 2015, el Instituto Nacional Electoral resolvió de manera favorable 89,806 Solicitudes de Expedición de la Credencial para Votar, mismas que derivaron en la generación de la Credencial para Votar y, en su caso, en la inclusión en la Lista Nominal de Electores de los registros correspondientes.

Ahora bien, del 1 de febrero al 13 de abril de 2015, fueron resueltas 170,406 Solicitudes de Expedición de la Credencial para Votar por Reposición, de tal forma que fueron incluidos los registros correspondientes en la Lista Nominal de Electores.²

² Jurisprudencia 8/2008 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 1, Número 2, 2008, páginas 36 y 37.

D. Convenios Específicos o Anexos Técnicos de Apoyo y Colaboración con Organismos Electorales Locales.

El entonces Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, han apoyado la realización de las elecciones locales proporcionando la información y documentos requeridos.

Para tal efecto, han sido suscritos convenios de apoyo y colaboración en materia registral con las autoridades de los Organismos Electorales Locales; asimismo se han signado anexos técnicos a los respectivos convenios, mediante los cuales se definió en las entidades federativas donde se celebraron elecciones locales, el calendario y presupuesto de las actividades específicas que llevó a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con base en ello, se establecieron entre otras tareas: la instalación de módulos para el desarrollo de las campañas de empadronamiento intensivo; la entrega de credenciales para votar; el resguardo de las credenciales para votar que no hayan sido recogidas por sus titulares; la realización del procedimiento de insaculación de los ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casilla, o bien, la entrega de la Lista Nominal de Electores de la entidad para la realización del procedimiento de insaculación; la impresión de los listados de ciudadanos insaculados y de las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla; la presentación de las instancias administrativas e interposición de los medios de impugnación; la entrega de las listas nominales de electores definitivas con fotografía a la autoridad electoral local correspondiente; así como la entrega de la cartografía digitalizada en el apartado correspondiente a cada entidad federativa.

De igual forma, en algunos casos, y con el objeto de apoyar a los organismos electorales locales en el desarrollo de sus procesos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a solicitud de los mismos, desarrolló acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral de la entidad federativa correspondiente, llevando a cabo en el periodo establecido para tal efecto, el Programa Especial de Bajas al Padrón Electoral, de Verificación al Padrón Electoral y los Programas de Detección de Duplicados: Básico y Áreas Vecinales Específicas (Municipios colindantes y Secciones colindantes).

El otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral han proporcionado los instrumentos electorales (Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Credencial para Votar), en las entidades federativas, para ser utilizados en 41 procesos electorales locales, de los cuales 33 fueron ordinarios y 8 extraordinarios, conforme a lo siguiente:

En el año de 2013, dichos instrumentos electorales para los procesos electorales ordinarios, se entregaron en las entidades de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; para el año de 2014, se entregaron en los estados de Coahuila y Nayarit, y en el año de 2015, en los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Con relación a los procesos electorales extraordinarios, los instrumentos electorales en comento se entregaron en el año de 2013, en las entidades de Chihuahua, Sonora y Tlaxcala; mientras que para el año de 2014, se entregaron en el Distrito Federal y en los estados de Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

E. Convenios con instituciones externas.

Para la exclusión de los registros de los ciudadanos fallecidos o suspendidos en sus derechos político-electorales, así como de aquéllos que renuncien a la nacionalidad mexicana, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha recabado la documentación necesaria para respaldar todo cambio que afecte al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores, de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal, de las autoridades registrales civiles y de las instancias competentes de los poderes judiciales federal y locales.

Con la cooperación de las autoridades mencionadas, el entonces Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral han suscrito convenios de colaboración con los Poderes Ejecutivos y Judiciales locales, a través de los Registros Civiles, las Direcciones de Prevención y Readaptación Social y los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas.

1. Convenios con Registros Civiles.

A la fecha, los convenios con los registros civiles están vigentes con las 31 entidades federativas y el Distrito Federal. Dichos convenios versan sobre la entrega de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre ciudadanos fallecidos y la validación de actas de nacimiento cuando hay dudas sobre la autenticidad de las mismas.

En el periodo comprendido de julio de 2012 a marzo de 2015, se celebraron 2 convenios de apoyo y colaboración con los Registros Civiles de los estados de Campeche y Oaxaca.

2. Convenio con el Registro Nacional de Población.

El convenio vigente versa sobre la validación y generación de la Clave Única del Registro de Población (CURP) para su impresión en la Credencial para Votar.

Actualmente el convenio se encuentra en proceso de actualización derivado de la última Reforma Legal, en cuanto a la concentración de la información de todos los ciudadanos fallecidos a nivel nacional, por lo que se está desarrollando el sistema de acopio de información para entrega directa por parte del Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

3. Convenios con los Tribunales Superiores de Justicia en las entidades federativas.

A la fecha se tienen firmados 18 convenios con los Tribunales Superiores de Justicia en las entidades federativas, los cuales tienen como objetivo proporcionar información de las personas suspendidas en sus derechos político-electorales, rehabilitación de sus derechos o bien, que haya sido declarado ausentes o se haya decretado su presunción de muerte.

De julio de 2012 a marzo de 2015, se celebraron 3 convenios con los tribunales superiores de justicia de los estados de Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.

4. Convenios con los Centros de Prevención y Readaptación Social en las entidades federativas.

Actualmente se tienen firmados 9 convenios con los Centros de Prevención y Readaptación de igual número de entidades federativas; uno de ellos, con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Tlaxcala, fue firmado en el periodo comprendido entre julio de 2012 y marzo de 2015.

El objetivo de esos convenios consiste en proporcionar información de las personas que estén suspendidas en sus derechos político-electorales; sujetas a un proceso penal; encontrándose en prisión preventiva, y de aquellos que se encuentren cumpliendo una pena de prisión en alguno de los Centros de Readaptación Social.

II. Acciones institucionales para reforzar y ampliar el grado de certeza y confiabilidad de los instrumentos electores.**A. Partidos Políticos.****1. Comisiones de Vigilancia.**

Las disposiciones legales aplicables previenen la participación directa de los partidos políticos en los procesos de supervisión y vigilancia de las diferentes acciones que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, vinculadas con la construcción y mejoramiento de los instrumentos registrales.

Este involucramiento se distribuye en 333 Comisiones de Vigilancia, una nacional, 32 locales y 300 distritales, lo que garantiza que los partidos políticos contribuyan, aporten, sugieran, recomienden, supervisen y acompañen las acciones institucionales en materia registral.

Así también, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que la Comisión Nacional de Vigilancia cuenta con grupos de trabajo, permanentes y temporales que se encargan de manera especializada de coadyuvar en el diseño, implementación y supervisión de los procesos registrales más relevantes.

Este grado de vinculación de los partidos políticos, a través de las comisiones de vigilancia, somete a los instrumentos registrales y en particular, a cada programa de construcción y actualización del Padrón Electoral y las listas nominales de electores, a un proceso permanente e intenso de revisión y validación técnica, que le imprime un sello indeleble de confianza y transparencia para la celebración de las elecciones federales.

A partir del 2 julio de 2012 y hasta el 15 de abril de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia sesionó en 64 ocasiones, 33 en forma ordinaria y 31 de manera extraordinaria, adoptando 102 Acuerdos.

Por su parte, las 32 Comisiones Locales sesionaron en 1,516 ocasiones y adoptaron 3,818 Acuerdos, mientras que las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia se reunieron en 12,444 ocasiones y adoptaron 31,717 Acuerdos.

Asimismo, los grupos de trabajo se reunieron en 372 ocasiones, proponiendo 47 Acuerdos que posteriormente fueron aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia, a partir del 2 julio de 2012 y hasta el 15 de abril de 2015.

En ese contexto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cumplió en tiempo y forma, con todas y cada una de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, llevando a cabo las actividades tendientes a la actualización, depuración y verificación de los instrumentos electorales, contando con el acompañamiento permanente de los representantes de los partidos políticos, quienes pudieron verificar de manera permanente la actualización de los instrumentos registrales.

2. Comisión del Registro Federal de Electores.

La Comisión del Registro Federal de Electores auxilia a este Consejo General en el cumplimiento de sus atribuciones, apoyando la vigilancia y seguimiento a las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para el adecuado funcionamiento del Instituto Nacional Electoral. De igual manera, se destaca la participación de los partidos políticos en las tareas vinculadas con la construcción y mejoramiento de los instrumentos registrales.

Así, desde el mes de julio de 2012 y hasta el 15 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores sesionó en 36 ocasiones, de las cuales 11 fueron ordinarias y 25 extraordinarias, adoptándose un total de 74 Acuerdos y presentándose 131 informes, relacionados con la actualización y depuración del Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores, el diseño y la vigencia de la Credencial para Votar.

3. Observaciones a la Lista Nominal de Electores.

De conformidad con la normatividad aplicable, los partidos políticos podrán formular a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales.

De esa manera, en 2012 se recibieron 2'523,112 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 1.04%, esto es, 26,201.

Para el año 2013 se recibieron 2'200,551 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 0.90%, esto es, 19,744.

En el año 2014 se recibieron 1'276,508 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 0.52%, esto es, 6,620. Asimismo, en este año se recibieron 462,049 casos relativos a inconsistencias en los datos de edad y sexo de los ciudadanos. Si bien estos casos no se refieren a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de la Lista Nominal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevó a cabo su análisis, con la finalidad de identificar posibles áreas de oportunidad para mejorar la calidad de los instrumentos electorales registrales, confirmándose la situación observada para el 25.8% de los casos. Este tipo de casos no afectan el ejercicio del derecho al voto, ya que existe plena correspondencia entre los datos de la Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores.

Ahora bien, el 15 de febrero de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó la Lista Nominal de Electores para su revisión a las diez representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como a los representantes ante las Comisiones Locales de Vigilancia, cuyo representante ante el órgano nacional de vigilancia lo autorizó.

La Lista Nominal de Electores para revisión contempló a los ciudadanos credencializados al 15 de enero de 2015. Se integró por un total de 87'444,710 ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y 81'670,392 incorporados a la Lista Nominal de Electores.

En esa lógica, hasta el 14 de marzo de 2015 se recibieron las observaciones formuladas por las representaciones partidistas. Dichas observaciones encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis y dictamen de procedencia, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia.

Derivado de lo anterior, se elaboró el documento intitulado “Informe que rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos, en términos de lo previsto en el artículo 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual se agrega al presente como **Anexo 1**, y recopila la siguiente información:

Los partidos políticos formularon 5'005,949 observaciones, que representaron 5'195,450 registros, una vez aplicados los criterios de cuantificación por presuntos registros duplicados. Las observaciones corresponden a ciudadanos que pudieran estar indebidamente inscritos o excluidos en la Lista Nominal, y a registros que presentan presuntos domicilios irregulares, para su análisis y dictamen de procedencia por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Asimismo, los partidos políticos presentaron 608,484 casos relativos a presuntas inconsistencias en los datos de los ciudadanos. Si bien dichos casos no corresponden a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores analizó cada uno de ellos con la finalidad de identificar posibles áreas de oportunidad para la mejora de la calidad de los instrumentos registrales.

Del total de observaciones a la Lista Nominal de Electores, el 98.02% fueron presentadas por los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia y el 1.97% por las representaciones partidistas en las Comisiones Locales de Vigilancia.

El tipo de observación con mayor recurrencia en 2015 corresponde a los ciudadanos que no aparecen en la lista nominal, alcanzando el 72.04% del total de observaciones formuladas.

El segundo tipo de observación con mayor recurrencia corresponde a los registros presuntamente duplicados, alcanzando el 20.70% del total de las observaciones formuladas. Desde hace varios años, esta clase de observaciones se había presentado como la más recurrente, por lo que la depuración de estos registros supone la implementación de nuevas medidas y programas para su exclusión. Ahora bien, para subsanar este tipo de observaciones se elimina el registro más antiguo, quedando vigente el más reciente, con lo que se garantiza el derecho político de los ciudadanos.

El análisis de las observaciones se realizó en términos de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como del “Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores, Versión 3.0”, el cual fue aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia en sesión celebrada el 30 de enero de 2015.

En el procedimiento de referencia se prevén las actividades de gabinete, revisión documental y verificación en campo a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; además, se detallan los criterios para la calificación e inclusive, el catálogo de respuestas para cada observación derivado del análisis. La previsión normativa de cada una de las etapas, desde la recepción hasta el dictamen de procedencia técnica y jurídica, ha garantizado la certeza, la transparencia, la exhaustividad y la objetividad en la revisión por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El diseño de este procedimiento de análisis considera los altos volúmenes de observaciones que se han presentado en las dos últimas elecciones federales, las capacidades tecnológicas del Registro Federal de Electores y el acervo de información y documentación relativa a los movimientos al Padrón Electoral que se ha consolidado en sus más de veinte años de existencia.

Con base en la metodología aprobada por los partidos políticos en el año 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ejecutó procesos informáticos de consulta a la base de datos del Padrón Electoral a partir de cada una de las observaciones. Además, para el análisis de los presuntos registros duplicados, se aplicó la tecnología de comparación biométrica por huella dactilar e imagen facial.

Complementariamente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores revisó los expedientes registrales de los ciudadanos respectivos y como última fase de este proceso de análisis y dictaminación, el personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevó a cabo verificaciones en campo, una vez agotadas las etapas de revisión previas.

Después de todo ese proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 58 636 registros. Es decir, los casos dictaminados como procedentes significan el 1.13% del total de las observaciones planteadas por los partidos políticos.

Respecto de los casos que corresponden a inconsistencias en los datos de los ciudadanos, éstas se confirmaron en un 36.62%, mismas que no afectan la permanencia de los registros ciudadanos en la Lista Nominal de Electores ni la posibilidad de que voten, por lo que no se vulneran los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Considerando las observaciones e inconsistencias presentadas por los partidos políticos se determinaron procedentes 281,459 casos de los 5'803,934, lo que equivale al 4.85% de casos procedentes del total de observaciones e inconsistencias presentadas.

La recepción, cuantificación, integración, análisis, verificación y dictamen técnico-jurídico de cada una de las 5'195,450 observaciones, así como la aplicación de las bajas respectivas, redundan en calidad y consistencia del Padrón Electoral y de las listas nominales de electores.

Así, las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes fueron aplicadas para la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2015, así como en las entidades federativas que tendrán elección coincidente; Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Cabe precisar que el informe de referencia fue impugnado respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos por lo que hace al estado de Sonora. El recurso de apelación con el que se impugnó dicho informe fue interpuesto ante este Consejo General dentro de los plazos previstos en los artículos 41 y 43 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y fue admitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el expediente SUP-RAP-150/2015.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el partido político actor, por lo que en términos del artículo 47 de la ley referida en el párrafo anterior, confirmó en definitiva el informe que rindió la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos, en términos de lo previsto en el artículo 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior y con base en los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones expuestos, administrados y concatenados, puede estimarse que la Lista Nominal de Electores a utilizarse en las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015 cumple con los extremos de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos del ciudadano al emitir el sufragio en las elecciones federales y locales que se desarrollarán en el presente año.

4. Verificación Nacional Muestral.

La Verificación Nacional Muestral tiene como objeto proporcionar medidas de evaluación del Padrón Electoral, la Lista Nominal y la Credencial para Votar; es decir, verificar la proporción de ciudadanos que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral y cuentan con su Credencial para Votar y con ello conocer el grado de actualización de dichos instrumentos electorales.

El esquema a seguir para la Verificación Nacional Muestral es la realización de las encuestas de Cobertura y Actualización.

La Encuesta de Cobertura tiene como objetivo conocer la proporción de los ciudadanos residentes en el país que se encuentran empadronados y cuentan con su Credencial para Votar vigente.

Por su parte, el objetivo de la Encuesta de Actualización es generar indicadores para evaluar la calidad del registro electoral. De los ciudadanos que están inscritos en el Padrón Electoral se obtiene información para conocer la proporción de los que viven en el domicilio de empadronamiento y, en su caso, las causas de no residencia.

En este sentido, derivado de los trabajos realizados, se elaboró el documento intitulado "Verificación Nacional Muestral 2015. Principales Resultados", el cual se incluye al presente Acuerdo como **Anexo 2** y del que se desprende lo siguiente:

1. Para la Encuesta de Cobertura, se visitaron 538 secciones electorales, 839 localidades y 1,749 manzanas y se entrevistó a los ciudadanos residentes habituales de 10,797 viviendas. Se contó con una estructura operativa de 13 Supervisores de Campo, 114 Validadores y 136 Visitadores Domiciliarios.

2. Respecto de la Encuesta de Actualización, se visitaron 5,645 secciones electorales y 119,935 ciudadanos empadronados; mientras que para la Encuesta de Actualización, se trabajó con 307 Supervisores de Campo, 358 Validadores y 941 Visitadores Domiciliarios.
3. La Verificación Nacional Muestral 2015 reportó que la proporción de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que viven en el país es 97.7%; en relación con los empadronados que viven en la sección de registro, la proporción es 81.0%, mientras que en 2014 fue 79.3%. El porcentaje de personas de 18 años y más que tienen Credencial para Votar actualmente asciende a 92.9% en tanto que en 2014 fue 89.6%; en cuanto a los ciudadanos que tienen credencial de la sección donde residen, actualmente la proporción es de 78.6%, en tanto que en el 2014 fue 73.7%.
4. En relación con la actualización de la Lista Nominal de Electores, se encontró que la proporción de registros correspondientes a ciudadanos empadronados en la sección de residencia asciende a 86.1%; en el año 2014 este mismo concepto tuvo un valor de 85.0%. La proporción de registros que corresponden a ciudadanos que viven en el domicilio de registro fue 79.5%, en tanto que en el 2014 fue 78.5%.
5. En los últimos seis años, las proporciones de domicilios con error en la clave de sección y de fallecidos en la Lista Nominal reportan una tendencia decreciente. La proporción de ciudadanos con domicilio ubicado en una sección distinta a la del registro en 2015 es 1.2% y en 2009 fue 1.6%, mientras que la proporción de fallecidos en 2015 es 0.8% y en 2009 fue 1.7%.

Así, de los resultados de la Verificación Nacional Muestral 2015 se desprende la respuesta favorable de la ciudadanía, durante las campañas de actualización que iniciaron la segunda quincena de 2014 y concluyeron en la primer quincena de 2015, toda vez que se atendió el mayor número de solicitudes de Credencial para Votar que históricamente se haya registrado en este Instituto.

Es de resaltar que los resultados que se presentan a través de la Verificación Nacional son el producto de una serie de definiciones conceptuales y de actividades técnico-operativas realizadas en forma coordinada entre diversas áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, bajo un minucioso seguimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

B. Comité Técnico del Padrón Electoral.

El Comité Técnico del Padrón Electoral 2014-2015 fue creado como una instancia de asesoría técnico-científica de este Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, para la realización de los estudios que se estimen convenientes a los instrumentos registrales, a fin de proporcionar a este órgano máximo de dirección elementos objetivos para pronunciarse sobre la validez y definitividad del Padrón Electoral y las listas nominales de electores que se emplearán en las próximas elecciones del 7 de junio de 2015.

El Comité Técnico en comento, realizó diversos análisis al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores, con vista a las elecciones del 7 de junio de 2015, cuyos objetivos consisten en aportar elementos técnicos y profesionales sobre la calidad de los citados instrumentos electorales.

Para tal efecto, el Comité Técnico formuló su programa de trabajo, considerando una serie de estudios sobre la evolución, desarrollo, problemática y perspectivas del Padrón Electoral.

Para todos los casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó la información estadística y documental requerida por los miembros del Comité Técnico del Padrón Electoral 2014-2015 para la integración y desarrollo de dichos estudios, preservando en todo momento la confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos.

Dicho Comité se reunió en 23 ocasiones, incluyendo tres sesiones con los representantes de los partidos políticos y dos reuniones con la Comisión del Registro Federal de Electores. El citado Comité Técnico presentó el documento denominado "Informe Integrado. Comité Técnico del Padrón Electoral 2014-2015", el cual se incorpora al presente Acuerdo como **Anexo 3**.

En su informe, el Comité Técnico del Padrón Electoral arribó a las siguientes conclusiones:

1. Con base en la evolución de los indicadores de la Verificación Nacional Muestral y el cotejo de la cobertura de la Lista Nominal de Electores con los niveles observados por los registros electorales de otros países, se puede asegurar que el instrumento registral tiene un nivel de calidad comparable, cuando no superior, a la de otros sistemas electorales de naciones con una tradición democrática consolidada.

2. La tendencia de los indicadores de la Verificación Nacional Muestral sugiere que los niveles de cobertura y actualización que han alcanzado los instrumentos electorales se mantienen estables como respuesta a las decisiones de depuración que ha tomado la Institución, en conjunto con la Comisión Nacional de Vigilancia.

Un ejemplo exitoso de estas acciones lo constituye el proceso de actualización del padrón relacionado con las bajas por defunción, que ha contribuido a la consolidación de un Padrón Electoral y una Lista Nominal de Electores actualizados y confiables, en la medida que permite reflejar con suficiencia y oportunidad el impacto de la mortalidad de los ciudadanos en los instrumentos electorales.

Asimismo, la información analizada hace evidente el impacto positivo sobre la actualización de los instrumentos del establecimiento de una vigencia para la Credencial para Votar.

3. En cuanto al análisis demográfico, al comparar al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con la población estimada por el Consejo Nacional de Población, se puede apreciar que sus magnitudes y diferencias son congruentes con la dinámica demográfica de la población mexicana, en particular con la migración interna e internacional, aunada al factor de los cambios de domicilios no reportados.

4. En relación con la Credencial para Votar, ésta ha demostrado ser un instrumento confiable de identificación que ha incrementado su calidad en aspectos tales como materiales utilizados, medidas de seguridad y costo; lo que ha facilitado su uso generalizado como medio de identificación personal para millones de mexicanos.

Gran parte del éxito de la penetración del instrumento electoral entre la población se debe al efecto positivo que han tenido las campañas publicitarias para convocar a los ciudadanos a que se inscriban y actualicen sus registros en el Padrón.

Por otra parte, cabe destacar que de 82.2 millones de registros en Lista Nominal de Electores, con corte al 31 de diciembre de 2014, 93.1% cuentan con referencia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

Con base en lo anterior, el Comité Técnico del Padrón Electoral determinó que el Padrón Electoral y la Lista Nominal tienen un alto grado de certeza y confianza, por lo que están libres de sospecha de cualquier tipo de sesgo.

III. Resultados Finales sobre la Conformación del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Como resultado de los trabajos de actualización, de los programas de depuración instrumentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el periodo comprendido del 2 de julio 2012 al 15 de abril de 2015, de los elementos técnicos proporcionados por el Comité Técnico del Padrón Electoral y de la Verificación Nacional Muestral 2015, y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias a que se ha hecho referencia, el Padrón Electoral quedó integrado por 87'244,921 ciudadanos inscritos, y la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se conforma por 83'563,190 ciudadanos que podrán emitir su voto en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Con base en los trabajos desarrollados por el Instituto Nacional Electoral, a través de sus órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, así como del informe que rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos; el informe integrado por el Comité Técnico del Padrón Electoral y el informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre los resultados de la Verificación Nacional Muestral 2015, se puede concluir que los instrumentos registrales del Instituto Nacional Electoral cumplen los extremos de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos del ciudadano al emitir el sufragio.

Además, es de resaltar la respuesta favorable de la ciudadanía durante las campañas de actualización al Padrón Electoral, lo que contribuyó en gran medida en la detentación de instrumentos registrales con los requisitos apuntados, mismos que cuentan con altos niveles de confiabilidad y certeza para su utilización en las próximas elecciones de 2015.

Derivado de los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones descritas, de manera fundada y motivada, se advierte que existen elementos técnicos y jurídicos suficientes y relevantes para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

Por las razones expuestas, este Consejo General estima oportuno que se declare que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015, son válidos y definitivos.

En la siguiente página, se muestra el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía por entidad federativa y sexo, que se utilizarán para la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

ESTADÍSTICO DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad	Padrón Electoral			Lista Nominal			% de cobertura
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
1 Aguascalientes	434,567	464,307	898,874	417,282	450,072	867,354	96.49%
2 Baja California	1,312,930	1,295,051	2,607,981	1,241,945	1,235,934	2,477,879	95.01%
3 Baja California Sur	247,076	232,515	479,591	239,032	226,340	465,372	97.04%
4 Campeche	309,083	311,320	620,403	299,414	304,196	603,610	97.29%
5 Coahuila	1,023,973	1,052,118	2,076,091	978,645	1,013,391	1,992,036	95.95%
6 Colima	256,778	264,954	521,732	244,115	254,416	498,531	95.55%
7 Chiapas	1,632,995	1,743,454	3,376,449	1,578,032	1,708,180	3,286,212	97.33%
8 Chihuahua	1,345,231	1,371,210	2,716,441	1,267,509	1,300,222	2,567,731	94.53%
9 Distrito Federal	3,629,348	4,050,479	7,679,827	3,457,392	3,909,355	7,366,747	95.92%
10 Durango	622,921	642,379	1,265,300	588,132	612,109	1,200,241	94.86%
11 Guanajuato	2,067,606	2,223,865	4,291,471	1,957,397	2,136,227	4,093,624	95.39%
12 Guerrero	1,228,656	1,332,743	2,561,399	1,144,382	1,260,571	2,404,953	93.89%
13 Hidalgo	979,711	1,077,052	2,056,763	929,746	1,039,688	1,969,434	95.75%
14 Jalisco	2,819,936	2,963,472	5,783,408	2,675,637	2,837,374	5,513,011	95.32%
15 México	5,504,566	5,957,020	11,461,586	5,255,341	5,768,295	11,023,636	96.18%
16 Michoacán	1,676,319	1,796,410	3,472,729	1,553,627	1,686,604	3,240,231	93.31%
17 Morelos	690,128	749,647	1,439,775	651,795	716,841	1,368,636	95.06%
18 Nayarit	412,177	418,697	830,874	391,298	402,245	793,543	95.51%
19 Nuevo León	1,834,820	1,847,357	3,682,177	1,772,485	1,787,972	3,560,457	96.69%
20 Oaxaca	1,346,678	1,512,878	2,859,556	1,269,589	1,449,174	2,718,763	95.08%
21 Puebla	2,054,987	2,311,727	4,366,714	1,945,442	2,226,889	4,172,331	95.55%
22 Querétaro	704,464	753,219	1,457,683	679,327	734,460	1,413,787	96.99%
23 Quintana Roo	548,014	516,135	1,064,149	532,671	506,101	1,038,772	97.62%
24 San Luis Potosí	938,234	999,698	1,937,932	895,730	963,902	1,859,632	95.96%

Entidad	Padrón Electoral			Lista Nominal			% de cobertura
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
25 Sinaloa	1,029,309	1,064,065	2,093,374	982,877	1,025,443	2,008,320	95.94%
26 Sonora	1,026,681	1,027,536	2,054,217	980,145	987,465	1,967,610	95.78%
27 Tabasco	802,335	849,170	1,651,505	780,130	833,419	1,613,549	97.70%
28 Tamaulipas	1,292,307	1,335,172	2,627,479	1,224,341	1,273,641	2,497,982	95.07%
29 Tlaxcala	423,342	464,212	887,554	405,473	450,681	856,154	96.46%
30 Veracruz	2,758,564	3,020,475	5,779,039	2,646,311	2,936,418	5,582,729	96.60%
31 Yucatán	717,939	753,625	1,471,564	697,538	739,070	1,436,608	97.62%
32 Zacatecas	572,428	598,856	1,171,284	536,855	566,860	1,103,715	94.23%
TOTAL	42,244,103	45,000,818	87,244,921	40,219,635	43,343,555	83,563,190	95.78%

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafo 3; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones III y IV; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo y Apartado B, incisos a), numeral 3 y b), numerales 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 32, párrafo 1, incisos a), fracción III y b) fracciones III y IV; 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafos 1, 2 y 10; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos b), l), dd), gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafos 1, incisos b), c), d) y f) y 2; 126, párrafo 4; 127; 128; 129; 130; 131; 132, párrafos 1, 2 y 3; 133, párrafo 1; 134; 135; 136, párrafos 1, 2, 4, 6 y 7; 137; 138, párrafos 1 al 4; 139; 140; 142, párrafo 1; 143; 144; 146; 147; 148, párrafo 2; 149; 150; 151, 152; 153, párrafo 1; 154, párrafos 1 al 5; 155, párrafos 1 al 4 y 8; 156 párrafos 3, 4 y 5; 157 párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso j); 6, párrafo 1, fracción I inciso e) y 77, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, párrafo 1, incisos a), fracción V y b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015, son válidos y definitivos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes a la federal los términos del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos, así como los criterios de carácter científico que deberán entregar a más tardar el 30 de mayo de 2015, las personas físicas o morales que pretendan ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la Jornada Electoral del día 7 de junio del 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG238/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 30 DE MAYO DE 2015, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR Y REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL 2015

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 20 de julio de 1994, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se creó una Comisión del Consejo General, integrada por Consejeros Ciudadanos y miembros de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como por representantes de todos los Partidos Políticos, con el objeto de que estableciera criterios básicos de carácter técnico o metodológico que debían satisfacer las empresas u organismos públicos y privados para la realización de sondeos de opinión, encuestas o conteos rápidos, los días previos y durante el día de la Jornada Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año.
2. Para las elecciones federales de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, es decir 7 elecciones constitucionales seguidas, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó los Acuerdos por los que se estableció que todas aquellas personas físicas o morales que pretendieran llevar a cabo encuestas por muestreo, adoptarán criterios de carácter científico para la realización de las mismas. Estos Acuerdos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación con fechas 10 de agosto de 1994, 3 de marzo de 1997, 7 de enero de 2000 (CG178/1999), 12 de marzo de 2003 (CG25/2003), 11 de enero de 2006 (CG282/2005), 18 de febrero de 2009 (CG32/2009) y 11 de enero de 2012 (CG411/2011).
3. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo Primero Transitorio.
4. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Transitorio Primero.
5. Para la elección federal de 2009 el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG32/2009 por el que se estableció que todas aquellas personas físicas o morales que pretendieran llevar a cabo encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos adoptaran criterios generales de carácter científico para la realización de las mismas, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2009.
6. Para la elección federal de 2012 el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG411/2011, por el que se establecen los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el Proceso Electoral 2011-2012.
7. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por el que se creó el Instituto Nacional Electoral como autoridad nacional en la materia.

8. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular, como norma reglamentaria del artículo 35, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación, en la que entre otras disposiciones, se determinan las atribuciones del Instituto Nacional Electoral.
10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre la emisión de los Lineamientos y criterios generales de carácter científico en materia de encuestas electorales, los días 21 y 29 de agosto de 2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral envió consulta formal a la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública A.C. (AMAI) y al Colegio de Especialistas en Demoscopia y Encuestas (CEDE), así como a otros profesionales del ramo.
11. En respuesta a la consulta arriba mencionada, las dos asociaciones y los profesionales del gremio enviaron sus observaciones, comentarios y sugerencias al Secretario Ejecutivo del Instituto, las cuales fueron analizadas e incorporadas, en la medida de su procedencia, a los Lineamientos y criterios generales de carácter científico en materia de encuestas electorales y sondeos de opinión.
12. El día 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG220/2014 por el que se establecen los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales, mismo que fue publicado el día 17 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
13. Con la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral aprobada y publicada en 2014, el Instituto Nacional Electoral se convierte en la institución rectora de la regulación de las encuestas de carácter federal y local, y por lo tanto sus Lineamientos se vuelven obligatorios para toda elección que se celebre en cualquier ámbito del territorio nacional.
14. En consecuencia, la Reforma Constitucional y legal de 2014 regula las funciones que los Organismos Públicos Locales desarrollarán en materia de encuestas y sondeos de opinión, y que deberán reportar, puntualmente, ante la autoridad nacional electoral.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales corresponde al Instituto Nacional Electoral, la emisión de los Lineamientos y criterios en materia de encuestas y sondeos de opinión. Por lo tanto, los Organismo Públicos Locales están sujetos constitucionalmente a los Lineamientos y criterios de carácter científico emitidos por el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas electorales.
2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 8 del mismo texto constitucional señala que los Organismos Públicos Locales ejercerán las funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión ceñidos a los Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.
3. Que de conformidad con el artículo 1, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.
4. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la misma Ley General establece que el Instituto tendrá entre sus atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales: emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión. Dicha Ley señala en su artículo 104, párrafo 1, inciso I) que corresponde a los Organismos Públicos Locales *verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.*

5. Que el artículo 213, numeral 1, de la citada Ley General señala que *el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, Lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los Procesos Electorales Federales y Locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, Lineamientos y criterios.*
6. Que de acuerdo con el artículo 213, numeral 3 de la multicitada Ley General, *las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto Nacional Electoral o al Organismo Público Local Electoral un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.*
7. Que la Ley General, en su artículo 213, numeral 4, señala que los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia, difundirán en sus páginas de internet la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos.
8. Que el artículo 251, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del Proceso Electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.
9. Que los artículos 213, numeral 2, y 251, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que *durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales*, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. En consecuencia, el Instituto Nacional Electoral debe establecer Lineamientos mínimos relativos a las encuestas de salida y/o estudios de conteos rápidos con fines electorales que se realicen durante la Jornada Electoral, para facilitar su realización sin que impacten el buen desarrollo de la Jornada Electiva.
10. Que los Lineamientos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG220/2014, aprobado en sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014 y publicado el 17 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establecen las disposiciones generales que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
11. Que los criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas de salida y/o conteos rápidos para la Jornada Electoral, deben ser consistentes con las normas y prácticas internacionales comúnmente aceptadas en la comunidad científica y profesional especializada en la realización de encuestas de opinión, respetando el pluralismo metodológico que es propio de toda práctica científica y profesional.
12. Que los criterios y mejores prácticas internacionales en materia de encuestas y sondeos de opinión indican que la posibilidad de constatación pública de los datos y resultados reportados en los estudios de carácter científico es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas. Por ello, es necesaria la publicidad de las variables básicas de todo estudio publicado, que permitan su análisis y, en su caso, verificar la veracidad con la que se reportaron los resultados presentados.
13. Que la divulgación detallada de las características metodológicas de las encuestas de salida y/o conteos rápidos sobre asuntos electorales, es condición indispensable para que estos estudios efectivamente contribuyan a la certeza a través de la creación de un contexto de exigencia y una opinión pública mejor informada.
14. Que la experiencia de la autoridad electoral en materia de regulación de encuestas arroja conclusiones que deben tomarse en consideración para procurar el contexto de exigencia que reclama el tema.
15. Que una conclusión de la autoridad electoral plasmada en el Libro Blanco sobre el Proceso Federal Electoral 2011-2012 con relación al desempeño de las encuestas es que *las casas encuestadoras enfrentaron en el pasado Proceso Electoral una disyuntiva compleja y difícil: una enorme demanda de información por parte de los medios de comunicación y una necesidad ineludible de mantener estándares de calidad, rigor y profesionalismo. Este hecho – creciente demanda de información y mantenimiento de un mínimo de calidad – sea quizá uno de los desafíos más importantes de las encuestas en la competencia electoral contemporánea.*

16. Que una conclusión de la autoridad electoral plasmada en el Libro Blanco sobre el Proceso Federal Electoral 2011-2012, es que el reto demoscópico que implica estudiar la opinión de una sociedad tan desigual y compleja como la mexicana, es la exigencia de nuevos métodos, muestras más sofisticadas y de mayor cobertura en la realización de encuestas.
17. Que de acuerdo al artículo 6, Apartado A, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, la información materia del presente Acuerdo debe considerarse *prima facie* como pública, dado que no se encuentra contemplada en alguno de los supuestos para ser clasificada como temporalmente reservada o confidencial, salvo que se actualice alguna causa de excepción.
18. Que los Códigos de Ética y mejores prácticas de organismos como la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública (AMAI), la Asociación Norteamericana de Investigación de Opinión Pública (AAPOR, por sus siglas en inglés), la Asociación Mundial de Investigadores de Opinión Pública (WAPOR, por sus siglas en inglés), y la Asociación Mundial de Investigación de Mercados, Social y de Opinión (ESOMAR por sus siglas en inglés) obligan a sus afiliados a diferenciar y no realizar actividades de estrategia, posicionamiento, mercadotecnia, campaña, ni otras ajenas a la investigación.
19. Que entre los elementos que debe incluir el aviso para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos, están: los nombres de las personas físicas o denominación o razón social de las personas morales que las ordenaron, patrocinaron y/o pagaron, el monto económico involucrado, objetivos del estudio, marco y diseño muestrales, método y fecha de recolección de la información, así como la forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.
20. Que el día 13 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015. El Acuerdo mencionado dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una mesa directiva de casilla única.
21. Que conforme a lo establecido en el párrafo primero del Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la mencionada Ley General.
22. Que resulta fundamental determinar las reglas, formatos y procedimientos a través de los cuales los sujetos interesados en la materia, deben presentar copia de las encuestas de salida y/o conteos rápidos que realicen el día de la Jornada Electoral el próximo 7 de junio de 2015, de manera que sus datos puedan analizarse de manera más clara, completa y sencilla.

En atención a las Consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5, y Apartado C, párrafo primero, numeral 8, y artículo 6, Apartado A, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 213, numerales 1, 2, 3 y 4; y 251, numerales 5, 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj), y el Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 213, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite los Lineamientos, así como los criterios de carácter científico que deberán entregar, a más tardar el día 30 de mayo de 2015, las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la Jornada Electoral del día 7 de Junio del 2015. Dichos Lineamientos y criterios están contenidos en el documento anexo al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Los Lineamientos y criterios generales de carácter científico serán de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que pretendan ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos, para cualquier elección que se realice en el país, ya sea del ámbito local o federal. Su incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar.

TERCERO.- Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, por parte de quienes lleven a cabo encuestas de salida y/o conteos rápidos, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo, divulgará ampliamente los Lineamientos y criterios establecidos, y además los pondrá a la disposición del público interesado en la página de internet del Instituto. Asimismo, los Organismos Públicos Locales deberán publicar en sus respectivas páginas de internet los Lineamientos y criterios objeto del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los Lineamientos y criterios generales de carácter científico que se emiten serán aplicables por los Organismos Públicos Locales, en términos de lo que establece el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 213, numerales 1, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los consejeros presidentes de los Organismos Públicos Locales.

SEXTO.- Los resultados oficiales de las elecciones federales son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto Nacional Electoral, a partir de los cómputos correspondientes para diputados federales, y en su caso, de las Resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Los resultados oficiales de las elecciones locales serán exclusivamente los que den a conocer los Organismos Públicos Locales correspondientes, y en su caso, las Resoluciones que emita la autoridad jurisdiccional respectiva.

SÉPTIMO.- El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, no implica en ningún caso que el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales, avalen en modo alguno la calidad demoscópica de los estudios a que hace referencia, la validez de sus resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que lleve a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos y criterios de carácter científico en materia de encuestas de salida y/o conteos rápidos sobre elecciones federales.

NOVENO.- El presente Acuerdo, los Lineamientos y criterios de carácter científico deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en las de los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO EN MATERIA DE ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL 2015

1. Toda persona física o moral que pretenda realizar cualquier encuesta de salida y/o conteos rápidos para el próximo 7 de junio de 2015, deberá dar aviso por escrito para su registro, a más tardar el día 30 de mayo de 2015. Para tales efectos, el aviso deberá especificar el nombre de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral interesada.
2. En el caso de las elecciones federales, así como de las elecciones locales concurrentes con la federal, el registro correspondiente por parte de las personas físicas o morales interesadas, deberá hacerse ante el Instituto Nacional Electoral quien, en caso de ser solicitado, otorgará los gafetes mencionados en el inciso c, numeral 7, de los presentes Lineamientos. El Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Secretaría Ejecutiva dará aviso, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, al Organismo Público Local Electoral que corresponda, de los registros otorgados para encuestas de salida y/o conteos rápidos relacionadas con elecciones locales.
3. En el caso de las elecciones locales no concurrentes con la elección federal, el registro deberá hacerse ante el Organismo Público Local Electoral correspondiente, quien podrá otorgar los gafetes respectivos.

4. El registro de personas físicas o morales, para el caso de elecciones federales y de las elecciones locales concurrentes con la federal, deberá ser realizado en las oficinas centrales de la Secretaría Ejecutiva o a través de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral; en el caso de éstas últimas, deberán dar el aviso correspondiente a la Secretaría Ejecutiva dentro de los dos días siguientes a la presentación de la solicitud.
5. Las personas físicas o morales que notifiquen su pretensión de ordenar y realizar cualquier encuesta de salida y/o conteo rápido, deberán señalar en su aviso correspondiente, la información sobre los criterios de carácter científico que se enuncian a continuación:
 1. Objetivos del estudio, señalando la elección sobre la cual se pretende realizar el estudio (elección local y/o federal).
 2. Marco muestral.
 3. Diseño muestral.
 - a) Definición de la población objetivo.
 - b) Procedimiento de selección de unidades.
 - c) Procedimiento de estimación.
 - d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.
 - e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada.
 - f) Tratamiento de la no-respuesta.
 4. Método de recolección de información. Se deberá especificar si se pretende realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos, señalando la forma que se utilizará para recolectar los datos primarios del ejercicio.
 5. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.
 6. Denominación del software que se pretende utilizar para el procesamiento de la información, en su caso.
 7. De contar con la información al momento del registro, indicar la autoría y financiamiento del ejercicio, es decir, el nombre de la persona física y/o moral que ordenó, patrocinó o pagó la realización de la encuesta de salida y/o el conteo rápido, debiendo especificar el monto económico involucrado.
6. El Instituto Nacional Electoral, o en su caso el Organismo Público Local correspondiente, por conducto de la Secretaría Ejecutiva o área homóloga en el caso de las entidades, hará público en su página de internet, la lista de las personas físicas y morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la Jornada Electoral correspondiente.
7. Con el objeto de poder identificar al personal que lleve a cabo las entrevistas, en la realización de encuestas de salida y conteos rápidos, procederá lo siguiente:
 - a. Los entrevistadores deberán portar en todo momento una identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran u organización a la que están adscritos.
 - b. Para facilitar su trabajo, el Instituto Nacional Electoral, o en su caso el Organismo Público Local correspondiente, a través de la Secretaría Ejecutiva o área homóloga en el caso de las entidades, hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición que realizarán a toda persona física o moral responsable de cualquier encuesta de salida o conteo rápido que se realice y que haya sido reportado en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente.
 - c. Adicionalmente, cuando así se solicite, la autoridad electoral entregará junto con la acreditación mencionada, gafetes para encuestadores, que serán válidos exclusivamente para el día de la Jornada Electoral.

Para la entrega de gafetes, las personas físicas y morales interesadas deberán entregar, junto con el aviso a que se refiere el Lineamiento 1, la relación que contenga los nombres completos de las personas a las que la autoridad electoral deberá emitir dichos gafetes.

Los gafetes, así como la carta de acreditación, serán entregados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral o, en su caso, en el área homóloga del Organismo Público Local según corresponda.

- d. Los gafetes, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales incluirán la leyenda:

"Este gafete acredita a su portador para realizar encuestas de salida o conteos rápidos durante la Jornada Electoral del día 07 de junio de 2015. Esta encuesta no es realizada por el Instituto Nacional Electoral [o en su caso el Organismo Público Local correspondiente] por lo que el estudio y los resultados o información que éste arroje son responsabilidad única y exclusiva de quien lo realice.

Vigencia: 07 de junio de 2015 (única y exclusivamente)".

- e. El modelo de gafete será el que emita el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local Electoral correspondiente.
- f. El uso indebido del gafete podrá ser objeto de sanción de conformidad con las leyes que correspondan de acuerdo al tipo de infracción cometida, pudiendo la autoridad electoral ejercer las acciones legales que procedan conforme a derecho.
- g. Las personas físicas o morales que realicen encuestas de salida y/o conteos rápidos deberán evitar, en la medida de sus posibilidades, que su personal utilice el día de la Jornada Electoral, prendas (chalecos de color rosa) que los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales utilizan en el ejercicio de sus labores institucionales.
8. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación de la encuesta de salida y/o conteo rápido, que den a conocer las preferencias del electorado o las tendencias de votación por cualquier medio, deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales.
9. En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida y/o conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente:

"Los resultados oficiales de las elecciones federales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".

Esta redacción deberá adecuarse en sus términos para el caso de elecciones locales.

10. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 213, numeral 2, y 251, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas de salida y/o conteos rápidos, que tengan como fin dar a conocer las preferencias o tendencias electorales, durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas. Cuando se trate de resultados de elecciones federales, éstos no podrán darse a conocer sino hasta el cierre oficial de todas las casillas en el país, es decir, hasta el cierre de aquellas casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional. En el caso de los resultados de encuestas de salida y/o conteos rápidos de elecciones locales, éstos no podrán darse a conocer sino hasta el cierre oficial de todas las casillas de la entidad de que se trate. La violación a la prohibición establecida en los artículos mencionados en el presente lineamiento, queda sujeta a las penas aplicables previstas en el artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
11. El Secretario Ejecutivo, o en su caso su homólogo del Organismo Público Local, deberá dar a conocer la relación de las personas físicas o morales que hayan dado aviso de su pretensión de ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos, ante el respectivo Consejo General en la sesión que celebre el día de la Jornada Electoral.
-

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por partidos políticos y coaliciones, así como respecto a la cancelación de constancia de registro de candidatos en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el expediente identificado con el número SDF-JDC-283/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG241/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ASÍ COMO RESPECTO A LA CANCELACIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE CANDIDATOS EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SDF-JDC-283/2015

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2014-2015”*.
- II. Con fecha veintinueve de abril de dos mil quince, este órgano máximo de dirección, en sesión ordinaria, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a diputadas y diputados por ambos principios, presentadas por Partidos Políticos y Coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de boletas electorales”, identificado con la clave de control INE/CG224/2015, mediante el cual requirió a la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para que un plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la aprobación de dicho Acuerdo, solicitara las sustituciones necesarias a fin de cumplir con la paridad de género.
- III. Con fecha uno de mayo de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-283/2015, por la que se revocó la sustitución aprobada por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG170/2015 respecto de la fórmula de candidatos al cargo de diputado federal por el 11 distrito electoral federal en el Distrito Federal postulada por el Partido Humanista, y se ordenó cancelar la constancia de registro expedida a favor de la fórmula aprobada en sustitución y en su lugar dejar subsistente la integrada por los ciudadanos Roberto Rendón Molina y Javier Rendón Armenta.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.

3. Que mediante escrito presentado con fecha treinta de abril de dos mil quince, el C. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en virtud de la renuncia de la ciudadana Marlene Trejo Salazar, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 21 del estado de Veracruz, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana **Magdalena Alfonso Palma**.
4. Que mediante escrito recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Orlando Acevedo Cisneros, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Oaxaca, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Jesús Noel Rivas Saavedra**.
5. Que mediante oficio GAN-041/2015, recibido con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Virginia Morales Barrales, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 07 del estado de Puebla, por la ciudadana **Lina Haro Castillo**.
 - De las ciudadanas Alma Leticia Félix Romero y Loida Eunice Luzanilla Ruiz, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Sonora, por las ciudadanas **Rosa Linda Ruiz Balaguer y María del Rosario López Quintero**.
6. Que mediante escritos recibidos los días cuatro y cinco de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Gaudencia Merino Sarmiento, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 09 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Teresita Palacios Cavero**.
 - Del ciudadano Uriel González Gómez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Tabasco, por el ciudadano **Agustín Velázquez Tejeda**.
 - De la ciudadana Sandra Izquierdo Castellano, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 03 del estado de Tabasco, por la ciudadana **Angélica Reyes Reynoso**.
7. Que mediante oficios MC-INE-431/2015, MC-INE-446/2015, MC-INE-466/2015, MC-INE-468/2015 y MC-INE-470/2015, recibidos con fecha treinta de abril, cuatro y cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Manuel Gomezaña Morales, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07 del Distrito Federal, por el ciudadano **José Iván Barillas Cervantes**.
 - Del ciudadano Igmar Zárraga Domínguez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de México, por el ciudadano **Rolando Castro Alvarado**.
 - De la ciudadana Gabriela Sarahí Ontiveros Pereyra, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 03 del estado de San Luis Potosí, por la ciudadana **Eneida Ortiz Salcido**.
 - Del ciudadano Román Moreno Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de Tabasco, por el ciudadano **Javier Ricardo Abreu Vera**.
 - De la ciudadana Susana Villarreal Valdiviezo, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 17 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Adriana María Santiago Chávez**.

8. Que mediante oficio RNA/115/2015, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña y Darío Carmona García, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 11 del estado de Puebla, solicitó la sustitución de los mismos por los ciudadanos **Gregorio Gómez Planter y Arturo Hernández Hernández**.
9. Que mediante oficios REPMORENAINE-125/2015, REPMORENAINE-155/2015 y REPMORENAINE-156/2015, recibidos con fechas 28 de abril, dos y cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Juan Nava Mendoza, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Distrito Federal, por el ciudadano **Abraham González Rebollo**.
 - De la ciudadana Samara Colina Borja, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 06 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Beatrice Podesta Barrantes**.
 - Del ciudadano Joaquín González Ontiveros, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07 del estado de Guanajuato, por el ciudadano **Daniel Efrén Vera Acosta**.
 - De la ciudadana Areli Vargas Colmenero, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 09 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Ma. Guadalupe Lara Chávez**.
 - Del ciudadano Jacob Sinuee Segoviano Alonso, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del estado de Guanajuato, por el ciudadano **Juan Eduardo Zamudio Terrazas**.
10. Que mediante escritos recibidos con fechas veintinueve y treinta de abril, tres y cinco de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Ana Luisa Juárez Montiel, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 07 del Distrito Federal, por la ciudadana **Elizabeth Ávila Arellano**.
 - De la ciudadana Noemí Leticia Jiménez García, candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 04 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Juana Vallejo García**.
 - De las ciudadanas Graciela Rodríguez García y Silvia Adriana Otakara Flores, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Jalisco, por los ciudadanos **Wilfrido López Velázquez y Alejandro Márquez Solís**.
 - De la ciudadana Margarita Quiroz Ramírez, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 06 del estado de Puebla, por la ciudadana **Jennifer Cruz Vara**.
 - Del ciudadano José Hernández Díaz, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de San Luis Potosí, por el ciudadano **Jorge Luis Márquez Torres**.
 - De los ciudadanos José Manuel Rubalcava García y Antonio Solís Rosas, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de San Luis Potosí, por las ciudadanas **Edith Segura Maldonado y Adriana Rivera Martínez**.
11. Que mediante oficios ES/INE/803/2015, ES/INE/804/2015, ES/INE/805/2015, ES/INE/809/2015, ES/INE/810/2015, ES/INE/812/2015, ES/INE/813/2015, ES/INE/825/2015, ES/INE/826/2015, ES/INE/827/2015, ES/INE/828/2015 y ES/INE/829/2015, recibidos con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Eréndira Martínez Pineda, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 06 del estado de Chiapas, por la ciudadana **Adriana Melo Gutiérrez**.
 - De las ciudadanas María del Carmen Aguilar Bojórquez y María Tomasa Contreras Mendoza, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Ma. Guadalupe Alonso Flores y Jéssica Vázquez Bautista**.
 - De las ciudadanas Edith Juárez Martínez y Alejandra Tiro Gregorio, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Rosaura Narváez Hernández y Cristal Estrada Zárate**.
 - Del ciudadano Rodrigo Ambris Valdés, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 23 del Distrito Federal, por el ciudadano **José Vasconcelos Aguilar**.
 - De la ciudadana Oglá Hernández Castro, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 10 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Benilde Catalina García Lomelí**.
 - De la ciudadana Judith Donacy Fajardo Márquez, candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 12 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Yolanda Gallegos Alvarado**.
 - Del ciudadano Julio César Alcalá Gómez, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 16 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Carlos Tejada Benítez**.
 - Del ciudadano Francisco Javier Tinoco Camacho, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 28 del estado de México, por el ciudadano **Alejandro Elmar Gaspar Rodríguez**.
 - Del ciudadano Israel López Vargas, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Jorge Higareda González**.
 - De las ciudadanas Sarahí Martínez Bautista y Celia Miroslava Santos Aldeco, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Oaxaca, por las ciudadanas **Delia Méndez Ramos y Violeta Hernández Ángeles**.
 - Del ciudadano Óscar Sánchez Manzano, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Puebla, por el ciudadano **Israel Neri Báez**.
 - De los ciudadanos Cuitláhuac Alfonso Roviroza Madrazo y Josué Cruz Balcón, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Puebla, por los ciudadanos **José Onésimo Aguilar Moguel y Luis Enrique Valencia Ruiz**.
 - De la ciudadana María Luisa Morales Rodríguez, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 09 del estado de Puebla, por la ciudadana **Verónica Ramírez Zamora**.
12. Que mediante escrito recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, signado por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia del ciudadano Eduardo Sadot Morales Figueroa, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el distrito 16 del estado de Jalisco, solicitaron la sustitución del mismo, por el ciudadano **Víctor Hugo Rodríguez Jiménez**.
13. Que mediante escritos recibidos con fechas veintinueve y treinta de abril de dos mil quince, los ciudadanos Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo, ambos ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición De Izquierda Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano José Carlos Valenzuela Medina, candidato suplente a diputado por el principio de mayoría relativa, en el distrito 01 del estado de Nayarit, por el ciudadano **Eduardo Lugo López**.

- De la ciudadana Jorgelina de Jesús Pacheco Rojas, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 03 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Vicenta Guerra de la Cruz**.
14. Que mediante escrito recibido con fecha uno de mayo de dos mil quince, signado por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en desahogo del requerimiento formulado por esta autoridad electoral mediante Acuerdo INE/CG224/2015, solicitó la sustitución de los ciudadanos Héctor Alejandro Estrada Regis y Guillermo Zavala Arazo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición integrada por dichos partidos, para contender por el distrito 05 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Mariana Santistéban Valencia y Claudia Beatriz King Azcona**.
- No obstante, mediante escrito recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, los referidos representantes, en virtud de la renuncia de las ciudadanas mencionadas, solicitaron su sustitución por las ciudadanas **Berenice Olmos Sánchez y Berenice Evelyn Rivera González**.
15. Que mediante oficio GAN-044/2015, recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, el ciudadano Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Yatxil Amellalli Caballero Téllez, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 32 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana **Denys Berenice Moreno Barrios**.
16. Que mediante oficios MC-INE-434/2015, MC-INE-447/2015, MC-INE-467/2015 y MC-INE-469/2015, recibidos con fechas cuatro y cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana María del Refugio Garzón Gómez, candidata suplente a diputada por el principio de representación proporcional en el número 06 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Lydia Negrete Salazar**.
 - De la ciudadana Elizabeth Figueroa Hurtado, candidata propietaria a diputada por el principio de representación proporcional en el número 20 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Hilda Adriana Arlette Jiménez García**.
 - Del ciudadano Luis Alberto Díaz Pérez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 13 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Federico Faz Alvarado**.
 - Del ciudadano Jorge Cázares Torres, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 35 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Rodrigo Arnulfo Jasso Solórzano**.
17. Que mediante oficio REPMORENAINE-130/2015, recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunas de sus candidatas a diputadas por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana María Flora García Espinosa, candidata suplente a diputada por el principio de representación proporcional en el número 04 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Elia Martínez Sánchez**.
 - De la ciudadana Elia Martínez Sánchez, candidata propietaria a diputada por el principio de representación proporcional en el número 18 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **María Flora García Espinosa**.
18. Que mediante escritos recibidos con fecha tres de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Miguel Ángel Martínez Ruiz y Rafael Adrián Farrera Roa, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 14 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **José Domingo Gómez Arévalo y Javier Galeazzi Robles**.
 - De las ciudadanas Marina Torres Rodríguez y Ana María Ruiz Santillán, candidatos propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 8 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Osbelia Martínez Gutiérrez y María Alfonso Morales Ortega**.
19. Que mediante oficio ES/INE/808/2015, recibido con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Mauricio Isidro Arellano Cortés y Marco Antonio Polo Scott, candidatos propietario y suplente, respectivamente a diputados por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución de los mismos por los ciudadanos **Marco Antonio Polo Scott y Mauricio Isidro Arellano Cortés**.
 20. Que asimismo, mediante oficio CON/032/2015, recibido con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, el Licenciado Dante Delgado Rannau, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en virtud de que mediante sentencia emitida con fecha veintinueve de abril del presente año, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-125/2015 y acumulados, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó revocar el Acuerdo INE/CG162/2015 aprobado por este Consejo General, en lo correspondiente al registro del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón como candidato propietario de Movimiento Ciudadano en el número 1 de la lista relativa a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó el registro del ciudadano **René Cervera García** en dicho cargo.
 21. Que las solicitudes de los Partidos Políticos y Coaliciones, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.
 22. Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-283/2015, este Consejo General procede a cancelar la constancia de registro expedida con fecha ocho de abril de dos mil quince, respecto de la fórmula integrada por los ciudadanos Hugo César Alanis Arreola y Karim Wblester Bedolla Tamayo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Humanista en el distrito 11 del Distrito Federal, así como a dejar subsistente el registro de los ciudadanos **Roberto Rendón Molina y Javier Rendón Armenta**, para dicho cargo.
 23. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
 24. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los Partidos Políticos y Coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos
a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa**

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Hombre	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Total	50	100.00%	50	100.00%	100	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Hombre	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Total	50	100.00%	50	100.00%	100	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
NUEVA ALIANZA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
MORENA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
COALICION PRI-PVEM						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Hombre	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Total	250	100.00%	250	100.00%	500	100.00%
DE IZQUIERDA PROGRESISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos
a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional**

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MORENA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	67	50.00%	67	50.00%	134	50.00%
Hombre	67	50.00%	67	50.00%	134	50.00%
Total	134	100.00%	134	100.00%	268	100.00%
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Hombre	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Total	118	100.00%	118	100.00%	236	100.00%

25. Que los Partidos Políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
26. Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
27. Que mediante escrito presentado el día treinta de abril del presente año, la ciudadana Mariuma Munira Vadillo Bravo, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el distrito 05 del estado de Oaxaca, postulada por el Partido Acción Nacional, solicitó que en las boletas electorales su nombre aparezca seguido del sobrenombre "Muma Curioa", con el cual es conocida públicamente; sin embargo, las boletas correspondientes a dicho distrito fueron impresas desde el día 6 de abril del presente año.
28. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieren impresas, disposición que resulta igualmente aplicable para el caso de las solicitudes de inclusión de sobrenombre, motivo por el cual el nombre que se encuentra inserto en el considerando anterior, no será modificado en las boletas electorales.
29. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, inciso b), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, así como en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-283/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los considerandos 3 al 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
21	ALFONSO PALMA MAGDALENA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
06	RIVAS SAAVEDRA JESUS NOEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**Entidad:** Puebla

Distrito	Suplente
07	HARO CASTILLO LINA

Entidad: Sonora

Distrito	Propietaria	Suplente
06	RUIZ BALAGUER ROSA LINDA	LOPEZ QUINTERO MARIA DEL ROSARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**Entidad:** Oaxaca

Distrito	Suplente
09	PALACIOS CAVERO TERESITA

Entidad: Tabasco

Distrito	Suplente
02	VELAZQUEZ TEJEDA AGUSTIN
03	REYES REYNOSO ANGELICA

MOVIMIENTO CIUDADANO**Entidad:** Distrito Federal

Distrito	Suplente
07	BARILLAS CERVANTES JOSÉ IVÁN

Entidad: México

Distrito	Suplente
03	CASTRO ALVARADO ROLANDO

Entidad: San Luis Potosí

Distrito	Suplente
03	ORTIZ SALCIDO ENEIDA

Entidad: Tabasco

Distrito	Suplente
04	ABREU VERA JAVIER RICARDO

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
17	SANTIAGO CHAVEZ ADRIANA MARIA

NUEVA ALIANZA**Entidad:** Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
11	GOMEZ PLANTER GREGORIO	HERNANDEZ HERNANDEZ ARTURO

MORENA**Entidad:** Distrito Federal

Distrito	Suplente
14	GONZÁLEZ REBOLLO ABRAHAM

Entidad: Guanajuato

Distrito	Suplente
06	PODESTA BARRANTES BEATRICE
07	VERA ACOSTA DANIEL EFREN
09	LARA CHÁVEZ MA. GUADALUPE
14	ZAMUDIO TERRAZAS JUAN EDUARDO

PARTIDO HUMANISTA**Entidad:** Distrito Federal

Distrito	Suplente
07	AVILA ARELLANO ELIZABETH

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietaria
04	VALLEJO GARCIA JUANA

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario	Suplente
01	LOPEZ VELAZQUEZ WILFRIDO	MARQUEZ SOLIS ALEJANDRO

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
06	CRUZ VARA JENNIFER

Entidad: San Luis Potosí

Distrito	Propietario	Suplente
04	-----	MARQUEZ TORRES JORGE LUIS
05	SEGURA MALDONADO EDITH	RIVERA MARTINEZ ADRIANA

ENCUENTRO SOCIAL**Entidad:** Chiapas

Distrito	Suplente
06	MELO GUTIERREZ ADRIANA

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
04	ALONSO FLORES MA. GUADALUPE	VAZQUEZ BAUTISTA JESSICA
19	NARVAEZ HERNANDEZ ROSAURA	ESTRADA ZARATE CRISTAL
23	-----	VASCONCELOS AGUILAR JOSE

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario (a)	Suplente
10	-----	GARCIA LOMELI BENILDE CATALINA
12	GALLEGOS ALVARADO YOLANDA	-----
16	TEJADA BENITEZ CARLOS	-----

Entidad: México

Distrito	Suplente
28	GASPAR RODRIGUEZ ALEJANDRO ELMAR

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario
03	HIGAREDA GONZALEZ JORGE

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietaria	Suplente
03	MENDEZ RAMOS DELIA	HERNANDEZ ANGELES VIOLETA

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario (a)	Suplente
02	-----	NERI BAEZ ISRAEL
03	AGUILAR MOGUEL JOSE ONESIMO	VALENCIA RUIZ LUIS ENRIQUE
09	-----	RAMIREZ ZAMORA VERONICA

COALICIÓN PRI-PVEM**Entidad:** Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
05	OLMOS SANCHEZ BERENICE	RIVERA GONZÁLEZ BERENICE EVELYN

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
16	RODRIGUEZ JIMENEZ VICTOR HUGO

DE IZQUIERDA PROGRESISTA**Entidad:** Nayarit

Distrito	Suplente
01	LUGO LOPEZ EDUARDO

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
03	GUERRA DE LA CRUZ VICENTA

TERCERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**Circunscripción:** Quinta

No. de Lista	Propietaria
32	MORENO BARRIOS DENYS BERENICE

MOVIMIENTO CIUDADANO**Circunscripción:** Primera

No. de Lista	Suplente
06	NEGRETE SALAZAR LYDIA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
01	CERVERA GARCIA RENE
20	JIMENEZ GARCIA HILDA ADRIANA ARLETTE

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario
13	FAZ ALVARADO FEDERICO
35	JASSO SOLORZANO RODRIGO ARNULFO

MORENA**Circunscripción:** Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
04	-----	MARTINEZ SANCHEZ ELIA
18	GARCIA ESPINOSA MARIA FLORA	-----

PARTIDO HUMANISTA**Circunscripción:** Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
14	GOMEZ AREVALO JOSE DOMINGO	GALEAZZI ROBLES JAVIER

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
08	MARTINEZ GUTIERREZ OSBELIA	MORALES ORTEGA MARIA ALFONSA

ENCUENTRO SOCIAL**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	POLO SCOTT MARCO ANTONIO	ARELLANO CORTES MAURICIO ISIDRO

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las candidatas y los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los puntos segundo y tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se cancela la constancia de registro expedida con fecha ocho de abril de dos mil quince, respecto de la fórmula integrada por los ciudadanos Hugo César Alanis Arreola y Karim Wblester Bedolla Tamayo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Humanista en el distrito 11 del Distrito Federal.

SEXTO.- Se deja subsistente el registro así como la constancia respectiva, de los ciudadanos **Roberto Rendón Molina y Javier Rendón Armenta**, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Humanista en el distrito 11 del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-283/2015.

OCTAVO.- No se autoriza que el nombre de la ciudadana Mariuma Munira Vadillo Bravo, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el distrito 05 del estado de Oaxaca, postulada por el Partido Acción Nacional, sea modificado en las boletas electorales.

NOVENO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente número SUP-RAP-119/2015, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual ordena se modifique el Acuerdo número INE/CG113/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG242/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SUP-RAP-119/2015, DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ORDENA SE MODIFIQUE EL ACUERDO NÚMERO INE/CG113/2015

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- II. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- III. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014 se determinó que el Instituto reasumiera las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, que habían sido delegadas por la Ley General en la materia a los Organismos Públicos Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza.
- VII. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- VIII. El 11 de septiembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto de los recursos de apelación SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014, interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena, respectivamente, a fin de impugnar el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el modelo de casilla única para la elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015*, identificado con la clave INE/CG114/2014, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación **SUPRAP-120/2014** al diverso **SUP-RAP-118/2014**, en los términos precisados en el Considerando Segundo de esta ejecutoria. Por tanto, glósese copia certificada de sus Puntos Resolutivos a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **INE/CG114/2014**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el trece de agosto de dos mil catorce.

- IX. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG229/2014 de fecha 29 de octubre, aprobó el establecimiento de los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- X. El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral y los 17 Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral Coincidente con la Federal, así como de las que se efectúen en el año 2015, suscribieron sendos convenios de coordinación, para establecer los compromisos que asumirían para el adecuado desarrollo de los Procesos Electorales Locales.
- XI. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 25 de marzo de 2015, se aprobó el Acuerdo número INE/CG113/2015, por medio del cual se modificó el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- XII. En sesión pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebrada el 29 de abril de 2015, dictó Resolución dentro del expediente de apelación número SUP-RAP-119/2015, mediante el cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo reseñado en el antecedente que precede.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- 3. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- 4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- 5. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- 6. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que el artículo 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
8. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
9. Que el numeral 3 del artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la cual se integró en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 7 de octubre de 2014.
10. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.
11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58, numeral 1, inciso e), de la misma Ley, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene dentro de sus atribuciones la de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
12. Que en relación al Considerando anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, en donde se establece el procedimiento para la integración de la casilla federal, así como de la casilla única para el caso de elecciones concurrentes.
13. Que de conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas, proponer al Consejo Distrital respectivo, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de esta Ley.
14. Que en función a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso c) de la Ley General comicial corresponde a los Consejos Distritales determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de dicha Ley.
15. Que el artículo 81 de la Ley General comicial establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos Electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley.
16. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
17. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la Ley General comicial, en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
18. Que las excepciones referidas en el Considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 284, numeral 2, de la Ley de la materia que establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.

19. Que en el artículo 284, numeral 2, incisos a), b) y c), de la multicitada Ley se establecen los siguientes supuestos para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección: si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su Distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por Senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por Senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
20. Que el artículo 1, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
21. Que el artículo 1, numeral 3, de la Ley de la materia, dispone que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.
22. Que el artículo 2, numeral 1, inciso a) del ordenamiento legal en cita, refiere que reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.
23. Que el artículo 7, numerales 1 y 2, de la Ley General Electoral, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Asimismo, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
24. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la referida Ley, en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, **se deberá integrar una casilla única** de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley General y los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.
25. Que en los artículos 253, numeral 6 y 258, numeral 1, se establece que la Junta Distrital Ejecutiva acordará la instalación de casillas especiales, las cuales propondrá al Consejo Distrital correspondiente para su aprobación.
26. Que el artículo 258, numerales 1 y 3 de la Ley de la materia, establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta diez casillas especiales por cada Distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinados por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.
27. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2, de la ley referida, a los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo 1 del mismo precepto, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.
28. Que en las últimas elecciones organizadas por el entonces Instituto Federal Electoral se aprovechó el avance tecnológico, particularmente en materia informática para eficientar el desarrollo de las actividades de la organización electoral. Con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 269, numeral 2 de la ley de la materia, para el Proceso Electoral 2014-2015 se considera que se deberá proporcionar a las mesas directivas de casillas especiales todos los elementos necesarios que permitan identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se

encuentra fuera de los distintos ámbitos electorales en materia federal y local y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto, así como identificar los datos y documentos que en materia de identificación electoral han sido sustraídas ilegalmente, dadas de baja por duplicidad o, en su caso, por resolución judicial.

29. Que según lo dispuesto por los artículos 268, numeral 2, inciso e) y 269 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección federal deberán ser entregadas a las casillas especiales y que en ningún caso podrá ser superior a 1500.
30. Que en 2015 se realizarán elecciones concurrentes en 16 entidades federativas, resaltándose que en 9 entidades se efectuarán tres elecciones (Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos) y en 7 entidades solamente se llevarán a cabo dos elecciones (Diputados Locales y Ayuntamientos, que para el caso del Distrito Federal, se elegirán Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales).
31. Que el artículo 82, numeral 2, de la Ley General en la materia, dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el numeral 1 del citado precepto, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2 del artículo 81 de la misma Ley.
32. Que la integración de la mesa directiva única que instala el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con motivo de elecciones locales concurrentes a partir de lo establecido en el artículo 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, está considerada totalmente en el modelo de casilla única.
33. Que el artículo 82, numeral 5 de la multicitada Ley, establece que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los Procesos Electorales Locales, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General.
34. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015, que consideró, entre otros aspectos, el procedimiento de votación y el de escrutinio y cómputo.
35. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG269/2014 aprobado el 19 de noviembre de 2014, emitió los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral Coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, en el que destaca que la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, bajo la rectoría de los criterios y Lineamientos que legalmente corresponde definir al Instituto.
36. Que en los Lineamientos referidos en el Considerando anterior, se establecieron las Bases Generales de coordinación para la ejecución de las actividades que corresponden al Instituto Nacional Electoral, en los Procesos Electorales Locales 2014-2015, mismas que precisaron las reglas para la operación de las casillas especiales en el sentido de que el número y ubicación de casillas especiales se sujetarán a la Ley General vigente y al Acuerdo INE/CG229/2014. Asimismo, se dispuso que los Consejos Distritales procurarán atender las especificaciones de la legislación local en armonía con la Ley General.
37. Que en **Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán**, entidades con elección coincidente con la federal, existe discrepancia entre sus legislaciones electorales locales y la Ley General, de acuerdo a lo siguiente:
 - Supuestos en que podrán votar los electores en tránsito, respecto al ámbito territorial y tipos de elección, dado que no todas las entidades con elección coincidente lo establecen.
 - Número de boletas, dado que algunas entidades no determinan la cantidad y en otras el volumen establecido difiere del establecido para las elecciones federales.

En razón de lo anterior y tomando en consideración la falta de uniformidad respecto a la forma en que podrán ejercer su derecho de votar aquellas personas que se encuentren fuera de su sección electoral y la cantidad de boletas que habrá en casillas especiales, es necesario que el Instituto Nacional Electoral emita Lineamientos generales a fin de garantizar que todos los ciudadanos de la República Mexicana puedan ejercer su derecho al voto en casillas especiales, en condiciones de igualdad.

38. En este sentido, y toda vez que las autoridades electorales locales han suscrito convenio con esta autoridad nacional y acordaron que el número y ubicación de casillas especiales se sujetará tanto a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG229/2014, se estima necesario fijar directrices generales a fin de dotar de operatividad y certeza, tanto a las autoridades electorales locales, así como al propio ciudadano.
39. Cabe destacar que la medida tiene como principal objetivo, potenciar el ejercicio del derecho fundamental a votar en elecciones auténticas, mediante sufragio universal, libre y secreto y, por otro lado, cumplir lo relativo al mandato de que los estados deben adoptar medidas para hacerlo efectivo, lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 35 de la Constitución, y 1, 2, y 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2 y 25 inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asimismo, es importante resaltar que para la correcta operatividad de la Casilla Única Especial es menester homologar la forma del ejercicio del voto de los ciudadanos en tránsito con la finalidad de brindar certeza en el electorado.

40. Que el artículo 279, numeral 5, de la ley de la materia señala que los representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casillas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.
41. Que de conformidad con los artículos 259, numeral 1, 279, numeral 5 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán enviar boletas adicionales para las elecciones federales, para garantizar el derecho al voto de los representantes de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes.
42. Lo anterior se estima necesario, toda vez que, dada la pluralidad de Partidos Políticos y la competitividad de las elecciones en los últimos años, principalmente en ámbitos geográficos en donde el padrón electoral es reducido (por la densidad poblacional), como son algunos Distritos y sobre todo ciertos municipios, existen cada vez más Procesos Electorales que se han definido por una mínima votación entre el primero y segundo lugar, por lo que debe buscarse que el resultado de dichas elecciones se determine con el voto de las personas que efectivamente son residentes del estado, Municipio o Distrito Electoral, según el caso, a fin de garantizar en cada ámbito territorial la representación ciudadana como principio fundacional del derecho al sufragio en el marco de una democracia representativa.

El establecimiento de dichos criterios persigue dotar de certeza las elecciones a celebrarse el próximo siete de junio, y garantizar que los ciudadanos que participen como representantes de los Partidos Políticos ante las mesas directivas de casillas el día de la Jornada Electoral, ejerzan su derecho a votar sin que se incida en la adecuada representación en un Municipio, Delegación, Distrito, entidad federativa o de la circunscripción electoral que corresponda.

En razón de lo anterior, toda vez que el derecho a votar es un derecho fundamental, previsto en la Constitución y en diversos instrumentos internacionales, la autoridad administrativa electoral debe privilegiar que se cumplan los principios constitucionales y legales que rigen las elecciones, en el caso, que los ciudadanos elijan, mediante voto directo, a sus autoridades y, por ende, que estén debidamente representados ante los órganos de gobierno, por encima de cualquier interés personal o particular, y evitar con ello una afectación al interés público de la colectividad, derivado de una deficiente regulación, en cuanto a la forma o particularidades en que los ciudadanos que fungen como representantes de los Partidos Políticos ejercerán su derecho a votar el día de la Jornada Electoral.

Así las cosas, se estima que el derecho de los representantes de los Partidos Políticos no se trastoca, porque sí podrán ejercer su derecho a voto en las casillas en las cuales se encuentren acreditados, con la única limitante de hacerlo respetando el principio de representación ciudadana, esto es, sólo para aquellos cargos en los cuales, por razón de su domicilio, tengan derecho a ello. En el entendido de que los derechos fundamentales de carácter político no son ilimitados, en términos del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior permite hacer compatibles los principios que rigen los Procesos Electorales, como son certeza y representación ciudadana, con el ejercicio de los derechos de los ciudadanos al sufragio y de los Partidos Políticos de contar con representantes ante las mesas directivas de casilla. Además, se pondera el derecho colectivo de los ciudadanos que residen en un determinado Distrito, Municipio o Entidad, para garantizarles que sólo ellos decidirán quiénes serán sus representantes o autoridades, lo cual es acorde a los principios de representación que subyacen en los artículos 39 y 41 constitucionales.

Al respecto, resulta aplicable la razón esencial del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia 44/2013 de rubro SECCIÓN ELECTORAL. LA CORRECTA REFERENCIA GEOGRÁFICA, DELIMITADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, GARANTIZA LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA, en la cual se establece, en lo conducente que "la referencia geográfica de una sección electoral, permite que los electores voten donde realmente les corresponde ejercer ese derecho y, con ello, se garantiza la representación ciudadana en la integración de los poderes públicos elegidos por el sufragio. Lo anterior es así, ya que la finalidad de la prerrogativa de los ciudadanos de votar, implica la elección de servidores públicos que estén en aptitud de representarlos en el lugar al que corresponde su domicilio."

43. Que en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG229/2014 se estableció lo siguiente:

En relación al número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales, se estará a lo siguiente:

- I. Los presidentes de mesas directivas de casillas especiales, recibirán un número no superior a 750 boletas para la elección y, en su caso, el número correspondiente de papeletas para las consultas populares en elecciones federales, y las correspondientes boletas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal en elecciones locales concurrentes con la federal, además de las papeletas de las consultas populares o de mecanismos de participación ciudadana, además de las necesarias para que los representantes de los Partidos Políticos y candidatos independientes acreditados puedan ejercer su voto.*
- II. Los consejeros presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales; la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados; duplicadas y de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho de ejercer su voto; relación de registros cancelados por pérdida de vigencia; las Listas Nominales de ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su registro para participar en la elección de autoridades locales, según corresponda en las entidades federativas de que se trate; una relación de las secciones y municipios que conforman cada Distrito Electoral Federal y Local; así como la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate. Adicionalmente, se les proporcionará la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente. Estos elementos se les entregarán para identificar el tipo de elección por la que tienen derecho a sufragar los electores que el día de la Jornada Electoral, se encuentren en tránsito fuera de los distintos ámbitos electorales.*
- III. Con la finalidad de agilizar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora portátil para cada casilla especial, con la información señalada en la 37 fracción anterior, para que dichas computadoras sean distribuidas a las mesas directivas de las casillas especiales que se instalen el 7 de junio del 2015, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo, ofreciendo certeza al voto recibido en dichas casillas. Para este propósito el Instituto Nacional Electoral deberá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático.*
- IV. En el caso de elecciones concurrentes con la federal, la información que se incorporará al equipo informático señalado en el punto anterior para las casillas especiales, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación electoral local correspondiente y en los convenios de coordinación y colaboración.*
- V. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales tanto para Casilla Única, como para aquellas entidades sin esta característica, mismo que se instalará en los equipos informáticos mencionados en la fracción anterior.*

- VI. *Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los Partidos Políticos y de candidatos independientes acreditados ante las mismas.*
- VII. *En el caso de elecciones federales los electores solo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial, de acuerdo a lo siguiente:*
- a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su Distrito Electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.*
 - b. Los electores que se encuentren fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar únicamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.". 38*
 - c. Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar solamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.". 39*
 - d. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo.*
 - e. En su caso, los electores que hayan emitido su voto en alguno de los supuestos anteriores, también podrán votar en las consultas populares.*
- VIII. *En el caso de elecciones concurrentes con la federal, los electores podrán sufragar en las casillas especiales, de acuerdo a los criterios que establezca la legislación electoral local correspondiente.*
- IX. *El escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar:*
- a) El número de electores que votó en la casilla;*
 - b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los Partidos Políticos o candidatos independientes para Diputados de mayoría relativa y representación proporcional para la elección federal y en su caso de las consultas populares;*
 - c) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los Partidos Políticos o candidatos independientes para Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal para elecciones concurrentes con la federal, y en su caso, consultas populares locales o de mecanismos de participación ciudadana; 39*
 - d) El número de votos nulos; y*
 - e) El número de boletas sobrantes de cada elección.*
44. Que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el 25 de marzo de 2015, se aprobó el Acuerdo número INE/CG113/2015, que modifica el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
45. Que en sesión celebrada por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación el día 29 de abril de 2015, resolvió el recurso de apelación número SUP-RAP-119/2015, en los siguientes términos:
- ÚNICO:** *Se modifica el Acuerdo INE/CG113/2015 en los términos de lo señalado en el Considerando SEXTO de esta sentencia.*
46. Que los efectos de la sentencia que se reseñó en el Considerando anterior, tuvo los siguientes efectos:
- V. Los representantes de los Partidos Políticos con registro nacional y estatal, así como los representantes de candidatos independientes en las elecciones federales y locales ante las mesas directivas de las casillas especiales, podrán ejercer su derecho al sufragio conforme a los siguientes criterios:*

a. Podrán votar por la elección de diputados federales por ambos principios, siempre y cuando se encuentren dentro de su Distrito Electoral.

Si el representante se encuentra fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional.

Si el representante se encuentra fuera de su entidad federativa, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional.

b. Tratándose de casillas únicas de naturaleza especial, podrán votar por la elección de diputados locales por ambos principios siempre que se encuentre dentro de su Distrito Electoral, y para el caso de gobernador, solamente podrán hacerlo cuando la sección del domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la entidad federativa.

Si el representante se encuentra fuera de su Distrito Local pero dentro de su circunscripción local podrá votar por la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional.

Si el representante no se encuentra dentro de su Distrito Local, ni de su circunscripción local, pero si dentro de su entidad federativa, sólo podrá votar para elegir gobernador.

c. Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales o jefes delegacionales en el Distrito Federal, los representantes ante las mesas directivas de Casilla Especial única, cuyo domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la demarcación municipal o delegacional en la que estén acreditados.

47. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifica el Acuerdo de referencia, conforme a lo mandado en el Considerando **Sexto** de la Resolución SUP-RAP-119/2015.
48. Que para dotar de certeza el ejercicio del voto de los representantes de los Partidos Políticos y candidatos independientes ante mesas directivas de casilla, en su caso, los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto, entregarán junto con el material y documentación electoral, al presidente de las mesas directivas de casilla, un formato donde se exprese el tipo de elección al que tendrán derecho a votar los representantes, conforme a lo ordenado por el presente Acuerdo, mismo que será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
49. Que en cumplimiento al artículo 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones.

De conformidad con los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V párrafo primero, Apartados A, B y C; 50; 51; 52 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1; 2; 5 numerales 1 y 2; 7 numerales 1 y 2; 9; 25; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); así como su numeral 2; 32; 42, numeral 3; 44, numeral 1, incisos b), gg), jj); 52, numeral 1, incisos e); 73, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso c); 81 numeral 2; 82 numeral 2; 253; 258 numerales 1 y 3; 259, numeral 1; 268, numeral 2; 269, numeral 2; 278, numeral 1; 279, numeral 5; 284, numeral 2 incisos a), b) y c); 290; 299; 393 numeral 1, inciso f); 397; Noveno y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley invocada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En cumplimiento a la ejecutoria número SUP-RAP-119/2015, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se modifica el numeral V del Punto Primero del Acuerdo número INE/CG113/2015, para quedar de la siguiente manera:

- V. Los representantes de los Partidos Políticos con registro nacional y estatal, así como los representantes de candidatos independientes en las elecciones federales y locales ante las mesas directivas de las casillas especiales, podrán ejercer su derecho al sufragio conforme a los siguientes criterios:
 - a. Podrán votar por la elección de diputados federales por ambos principios, siempre y cuando se encuentren dentro de su Distrito Electoral.

Si el representante se encuentra fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional.

Si el representante se encuentra fuera de su entidad federativa, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional.

- b. Tratándose de casillas únicas de naturaleza especial, podrán votar por la elección de diputados locales por ambos principios siempre que se encuentre dentro de su Distrito Electoral, y para el caso de gobernador, solamente podrán hacerlo cuando la sección del domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la entidad federativa.

Si el representante se encuentra fuera de su Distrito Local pero dentro de su circunscripción local podrá votar por la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional.

Si el representante no se encuentra dentro de su Distrito Local, ni de su circunscripción local, pero si dentro de su entidad federativa, sólo podrá votar para elegir gobernador.

- c. Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales o jefes delegacionales en el Distrito Federal, los representantes ante las mesas directivas de Casilla Especial única, cuyo domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la demarcación municipal o delegacional en la que estén acreditados.

Tipo de elección por el que puede votar un representante ante Mesa Directiva de Casilla Especial, tomando en consideración el domicilio señalado en la credencial para votar

Elección Federal

Si el elector se encuentra		Puede votar por	
Fuera de	Pero dentro de	Diputados Federales	
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional
_____	Distrito/ Entidad Circunscripción	✓	✓
Distrito	Entidad/ Circunscripción	—	✓
Distrito/ Entidad	Circunscripción	—	✓
Distrito/ Entidad Circunscripción	_____	—	—

Tipo de elección por el que puede votar un representante ante Mesa Directiva de Casilla Única Especial, tomando en consideración el domicilio señalado en la credencial para votar

Elección Local

Si el elector se encuentra		Puede votar por			
Fuera de	Pero dentro de	Congreso Local/Asamblea Legislativa del D.F.		Autoridades municipales /Delegados	Gobernador
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional		
_____	Municipio o Delegación/Distrito/ Circunscripción/ Entidad	✓	✓	✓	✓
Municipio o Delegación/	Distrito/Circunscripción/ Entidad	✓	✓	—	✓
Municipio o Delegación/Distrito	Circunscripción/ Entidad	—	✓	—	✓
Municipio o Delegación/Distrito/ Circunscripción	Entidad	—	—	—	✓
Municipio o Delegación/Distrito/ Circunscripción/ Entidad	_____	—	—	—	—

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que realice una adenda a los manuales de capacitación de los funcionarios de mesa directivas de casilla, con las reglas de votación de los representantes de los Partidos Políticos, conforme a lo precisado en el punto primero del presente Acuerdo.

Tercero. Se aprueba el formato elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto, entregarán junto con el material y documentación electoral, al presidente de las mesas directivas de casilla, donde se exprese el tipo de elección al que tendrán derecho a votar los representantes, conforme a lo ordenado por el presente Acuerdo, mismo que se identifica como **anexo A**.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Quinto. Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de sus respectivos Consejos.

Sexto. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales que celebrarán elecciones coincidentes con la federal en el año de 2015.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2015, así como en las páginas públicas de los Organismos Electorales.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Segundo. El presente Acuerdo es de observancia general para los Procesos Electorales Federal y Locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos Acuerdos y Resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Relación de los representantes de los Partidos Políticos/candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ SECCIÓN: _____

TIPO DE CASILLA: _____

UBICACIÓN: _____

PARTIDO POLÍTICO/CANDIDA TO INDEPENDIENTE	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE	LA ELECCIÓN POR LA CUAL EL REPRESENTANTE PUEDE VOTAR, VIENE MARCADA CON UNA X						MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2015"
			DIPUTADOS FEDERALES MR	DIPUTADOS FEDERALES RP	GOBERNADOR	DIPUTADOS LOCALES MR	DIPUTADOS LOCALES RP	AYUNTAMIENTO(S)/ JEFES DELEGACIONALES	
CANDIDATO INDEPENDIENTE									
CANDIDATO INDEPENDIENTE									

El Consejero Presidente del Consejo Distrital

El Secretario del Consejo Distrital

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la ejecutoria recaída en el expediente SUP-RAP-120/2015, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que ordena se modifique el Punto Tercero del Acuerdo número INE/CG112/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG243/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA RECAIDA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-120/2015, DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE ORDENA SE MODIFIQUE EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO NÚMERO INE/CG112/2015

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la Reforma, en la que se creó, en el artículo 41 Constitucional, al organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.
- II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el 30 de enero de 1998, se reconoció la necesidad de elaborar un Acuerdo para establecer un mecanismo que permitiera a sus miembros conocer, de manera previa a su suscripción, el contenido de los convenios de apoyo y colaboración que el Instituto Federal Electoral celebraría con los gobiernos de las entidades federativas, así como sus Anexos Técnicos.
- IV. En sesión celebrada el 29 de abril de 1998, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecieron los criterios generales que debían contener todos los convenios de apoyo y colaboración y/o anexos técnicos suscritos por el Instituto con los gobiernos estatales, Institutos electorales y demás organismos equivalentes en los estados de la República y en el Distrito Federal.
- V. Para las elecciones federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008- 2009 y 2011-2012, el Consejo General del mismo Instituto aprobó Acuerdos por los que se establecieron los criterios generales que debían contener todos los convenios de apoyo y colaboración y/o anexos técnicos suscritos por el entonces Instituto Federal Electoral con los gobiernos estatales, institutos electorales y demás organismos equivalentes en los estados de la República y en el Distrito Federal y suscribió los respectivos Acuerdos con las entidades federativas cuya Jornada fue coincidente con la Federal.
- VI. Que durante la organización de las elecciones federales del otrora Instituto Federal Electoral, celebró convenios de apoyo y colaboración en materia de elecciones concurrentes con las autoridades competentes de los estados de Colima, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí, en los cuales se introdujo la operación de la casilla única, adopción que se observó fundamentalmente al interés de la institución federal y los órganos estatales de optimizar y coordinar el desarrollo de actividades y procedimientos en las etapas de preparación de la elección y la Jornada Electoral, garantizando conjuntamente que el elector emitiera su voto con seguridad, en secreto y libertad, y propiciar ahorros importantes en la logística electoral.
- VII. Para las elecciones federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008- 2009 y 2011-2012, el Consejo General del mismo Instituto aprobó Acuerdos por los que se establecieron los criterios y plazos que deberían observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que fueron instaladas para la Jornada Electoral.
- VIII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual abrogó al publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones.
- IX. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- X. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección designación de sus integrantes.

- XI. El Transitorio Octavo en sus párrafos primero y segundo del mismo Decreto, precisa que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entraren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.
- XII. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- XIII. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos.
- XV. El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
- XVI. En sesión celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG100/2014, determinó al estar delegadas las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, reasumir dichas funciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos Procesos Electorales.
- XVII. En la misma sesión celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG101/2014 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos.
- XVIII. En sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014 aprobó entre otras, la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, misma que se instaló formalmente el pasado 30 de junio de 2014.
- XIX. En sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG114/2014 aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.
- XX. En sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo número INE/CG112/2015, por el que se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG114/2014.
- XXI. En sesión pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebrada el 29 de abril de 2015, dictó Resolución dentro del expediente de apelación número SUP-RAP-120/2015, mediante el cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo reseñado en el antecedente que precede.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
3. Que el artículo 2, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a: los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; las reglas comunes a los Procesos Electorales Federales y Locales, y la integración de los Organismos Electorales.
4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 29 de la citada Ley, establece que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
6. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. Que el artículo 31, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
8. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
9. Que el artículo 33, numeral 1, del ordenamiento general electoral señala que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.
10. Que el artículo 34, numeral 1, de la citada Ley General, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que el artículo 42, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de

Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

13. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley invocada, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
14. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l), de la Ley de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58, numeral 1, inciso e), de la misma Ley, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene dentro de sus atribuciones la de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
16. Que en relación al Considerando anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, en donde se establece el procedimiento para la integración de la casilla federal, así como de la casilla única para el caso de elecciones concurrentes.
17. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1, del multicitado ordenamiento legal, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
18. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 Distritos Electorales el Instituto contará con la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.
19. Que el artículo 81, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos Electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República.
20. Que los artículos 60, numeral 1, incisos c), f) e i) y 119, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, la elaboración del calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concordancia con los criterios, Lineamientos, Acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva presentará a consideración del Consejo General el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.
21. Que el artículo 81, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

22. Que el artículo 84 de la referida Ley General dispone que son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla instalar y clausurar la casilla en los términos de la ley antes citada; recibir la votación; efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y las demás que les confieran esta Ley y disposiciones relativas.
23. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla: presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, a lo largo del desarrollo de la Jornada Electoral; recibir de los Consejos Distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma; identificar a los electores en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 278 de la multicitada Ley; mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario; suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos, así como de los candidatos independientes registrados o de los miembros de la mesa directiva; retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos y candidatos independientes registrados o de los miembros de la mesa directiva; practicar, con auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes registrados presentes, el escrutinio y cómputo; concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de la Ley antes citada, y fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.
24. Que el artículo 86 de la Ley de la materia señala que son atribuciones de los secretarios de las mesas directivas de casilla: levantar durante la Jornada Electoral las actas que ordena dicha Ley y distribuir las en los términos que el mismo establece; contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de Partidos Políticos y los candidatos independientes registrados que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios de las mismas en el acta de instalación; comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente; recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los Partidos Políticos y los candidatos independientes registrados; inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 del artículo 290 de mencionada Ley, y las demás que les confieran la ley referida.
25. Que el artículo 87 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla: contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho; contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o lista regional; auxiliar al presidente o al secretario en las actividades que les encomienden, y las demás que les confiera multicitada ley.
26. Que el artículo 207 de la citada Ley, dispone que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
27. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley de la materia disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
28. Que el artículo 225, en su numeral 1, del ordenamiento legal vigente establece que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

29. Que el artículo 225, numeral 3, de la Ley establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
30. Que el artículo 225, numeral 5, señala de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
31. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley.
32. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.
33. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la referida Ley, en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley General y los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.
34. Que según lo establece el artículo 255, numerales 1, incisos a) y b) y 2, de la Ley, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores y aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. En todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.
35. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
36. Que las excepciones referidas en el Considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 284, numeral 2, de la Ley de la materia establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.
37. Que en el artículo 269, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los aspectos mínimos que los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado y son los siguientes:
 - a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 153 de la citada Ley;
 - b) La relación de los representantes de los partidos y de candidatos independientes registrados para la casilla en el Consejo Distrital Electoral;
 - c) La relación de los representantes generales acreditados por cada Partido Político en el Distrito en que se ubique la casilla en cuestión;
 - d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
 - e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;
 - f) El líquido indeleble;
 - g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
 - h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, y
 - i) Los cancelas o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

38. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2, de la ley referida, a los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.
39. Que los artículos 208, numeral 2 y 225, numeral 4, de la Ley de la materia disponen que la etapa de la Jornada Electoral, inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de casilla.
40. Que el artículo 278, numeral 1, de la citada Ley referida dispone que los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o en su caso, la Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.
41. Que el artículo 279, numerales 1 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata a los presidentes de las mesas directivas de casilla, comprobar que el elector aparece en las listas nominales y que exhiba su credencial para votar con fotografía, previamente a la entrega de las boletas necesarias para el ejercicio de su derecho al sufragio; asimismo, establece el procedimiento que deberá aplicar el secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, para anotar con el sello correspondiente la palabra "votó", en la lista nominal, marcar la credencial con fotografía del elector que haya ejercido su derecho al voto, impregnar con líquido indeleble el pulgar derecho del ciudadano y devolver al elector su credencial para votar.
42. Que para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, con base en el artículo 289 numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se efectuará un sólo escrutinio y cómputo para la elección de Diputados.
43. Que en el caso de que se hubiere instalado casilla única en elecciones concurrentes, en forma simultánea a los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará el cómputo local en el orden siguiente: Gobernador; Diputados locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, y de ayuntamientos o de titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con el artículo 289, numeral 2 de la citada ley.
44. Que el artículo 290, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el escrutinio y cómputo de cada elección federal, y en caso de casilla única en cada elección federal y local, se realizará conforme a las reglas siguientes:
 - a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;
 - b) El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por Resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;
 - c) El Presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
 - d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
 - e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los Partidos Políticos o candidatos, y
 - II. El número de votos que sean nulos, y
 - f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

Asimismo, se señala que tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

45. Que el artículo 23, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son derechos de los Partidos Políticos participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; participar en las elecciones conforme lo dispuesto en la Base I, del artículo 41, de la Constitución, así como de las leyes generales de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones en la materia.
46. Que en los incisos c) y j) del numeral 1 del citado artículo 23, de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que son derechos de los Partidos Políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; así como nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las Constituciones Locales y demás legislación aplicable.
47. Que el artículo 35, fracciones II y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, numerales 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que son derechos del ciudadano entre otros; el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar el registro de candidato de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, mismas que se llevarán a cabo el mismo día de la Jornada Electoral Federal.
48. Que el artículo 393 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados; tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un Partido Político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales; obtener financiamiento público y privado, en los términos de la referida Ley; realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la Ley antes mencionada; replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno; designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por dicha Ley; solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y las demás que les otorgue la multicitada Ley, y los demás ordenamientos aplicables.
49. Que el artículo 24 de la Ley General de Partidos Políticos establece los supuestos de los ciudadanos que no podrán actuar como representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante los órganos del Instituto Nacional Electoral.
50. Que la Ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 90, que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los Consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
51. Que el inciso f) del numeral 1, del artículo 393, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como prerrogativa y derecho de los candidatos independientes registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
52. Que el artículo 397 de la Ley de la materia estipula que el registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la ley.
53. Que el artículo 259, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Partidos Políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) En elección federal cada Partido Político o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente, y
 - b) En elección local cada Partido Político, Coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos que en su caso, apruebe el Consejo General para estos efectos.

54. Que de conformidad con el artículo 262, numeral 1, inciso c), de la Ley General, referida los Partidos Políticos y los candidatos independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.
55. Que el artículo 259, numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que los Partidos Políticos y los candidatos independientes registrados podrán acreditar en cada uno de los Distritos Electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales y que los representantes de los Partidos Políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla.
56. Que la integración de la mesa directiva de casilla única que ordena el Consejo General con motivo de elecciones federales y locales concurrentes, se encuentra apegado a lo establecido en el artículo 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
57. Que en el artículo 82, numeral 5 de la multicitada Ley, establece que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los Procesos Electorales Locales, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General.
58. Que el Consejo General del Instituto mediante el Acuerdo INE/CG269/2014 estableció con oportunidad los criterios generales para la celebración de los convenios que se suscribieron con los Organismos Públicos Locales de las entidades donde se llevarán a cabo elecciones concurrentes con la federal, a fin de determinar con precisión las competencias de cada organismo y garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Electoral 2014-2015.
59. Que en las cláusulas de cada convenio de coordinación y colaboración que se firmó con los Organismos Públicos Locales, consideraron los aspectos relacionados con la operación de la casilla única.
60. Que las consideraciones presupuestales relativas a la implementación del modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015, se dividirán equitativamente entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales; precisando los detalles en los Convenios celebrados.
61. Que el modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015, refleja las mejores prácticas del otrora Instituto Federal Electoral derivado de la experiencia de la aplicación de los convenios de apoyo y colaboración con los Institutos Electorales Locales de Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí y Colima, y recoge las atribuciones con las que cuenta el Instituto Nacional Electoral sobre esta materia.
62. Que las entidades federativas en las que se aplicará el modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015, son Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
63. Que en Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, se recibirá en la casilla única el voto ciudadano para cuatro elecciones entre la federal y locales, incluyendo la de titular del poder ejecutivo estatal.
64. Que en el Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Tabasco y Yucatán se implementará también el modelo de casilla única y sólo se recibirá la votación para tres elecciones: diputados federales, congreso local y autoridades municipales, y que aunado a la inexistencia de una consulta popular federal, se hace innecesario un segundo cancel en la mesa directiva de casilla única.
65. Que en sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo número INE/CG114/2014, mediante el cual aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.
66. Que en sesión ordinaria del Consejo General de fecha 25 de marzo de 2015, se aprobó el Acuerdo número INE/CG112/2015, mediante el cual se ajustó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes de 2015, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG114/2014.

67. Que derivado de la aprobación del Acuerdo reseñado en el Considerando anterior, el Partido Acción Nacional interpuso recurso de apelación en contra del mismo, siendo admitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente SUP-RAP-120/2015.
68. Que en sesión celebrada por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación el día 29 de abril de 2015, resolvió el recurso de apelación número SUP-RAP-120/2015, en los siguientes términos:
- ÚNICO:** Se **modifica** el punto Tercero del Acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.
69. Que los efectos de la sentencia reseñada en el Considerando que antecede, son:
- Ante la calificativa de los agravios, lo conducente es **modificar** el Acuerdo reclamado, para el efecto de que la responsable, siguiendo las directrices de la presente ejecutoria **realice los ajustes conducentes al Punto de Acuerdo Tercero, en los siguientes términos:**
- Tratándose de la **elección federal de diputados federales**, si los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos independientes podrán emitir su sufragio en la casilla única, siempre que:
- Se encuentran fuera de su sección, empero **dentro de su Distrito Electoral Uninominal Federal**, podrán votar por **Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.**
 - Si se encuentran fuera de su Distrito Electoral Uninominal Federal, sin embargo, está **dentro de su entidad federativa, o bien, dentro de su circunscripción plurinominal** podrán votar por **diputados federales por el principio de representación proporcional.**
- Tratándose de **elecciones locales de diputados locales**, si los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos independientes podrán emitir su sufragio en la casilla única, siempre que:
- Se encuentran fuera de su sección, empero **dentro de su Distrito Electoral Uninominal Local**, podrán votar por **Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.**
 - Se encuentran fuera de su Distrito Electoral Uninominal Local, sin embargo, están **dentro de su circunscripción local** podrán votar por **diputados locales por el principio de representación proporcional.**
70. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifica el Acuerdo de referencia, conforme a lo mandatado en el Considerando **Cuarto** de la Resolución SUP-RAP-120/2015.
71. Que para dotar de certeza el ejercicio del voto de los representantes de los Partidos Políticos y candidatos independientes ante mesas directivas de casilla, en su caso, los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto, entregarán junto con el material y documentación electoral, al presidente de las mesas directivas de casilla, un formato donde se exprese el tipo de elección al que tendrán derecho a votar los representantes, conforme a lo ordenado por el presente Acuerdo, mismo que será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
72. Que en cumplimiento al artículo 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones.

De conformidad con los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones II y VIII y 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo segundo; B, inciso a), numerales 1 y 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, de los artículos 2 numeral 1; 5, numerales 1 y 2; 7, numerales 1 y 3; 9, numeral 2; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g), y 2; 31, numeral 4, ; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V; 33, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 51, numeral 1, incisos f) y l); 58, numeral 1, inciso e); 60, numeral 1, incisos c), f) e i); 61, numeral 1; 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 79, numeral 1, inciso c); 81, numeral 2; 82, numerales 2 y 5; 84; 85; 86; 87; 119, numeral 2; 207; 208, numerales 1 incisos a), b) y c) y 2; 225, numerales 1, 3, 4, 5 y 2, incisos a), b) y c); 253, numeral 1; 255, numerales 1 y 2, incisos a) y b); 256, numeral 1, inciso d) ; 259, numerales 1, incisos a) y b), 2 y 3; 262, numeral 1, inciso c); 269,

numerales 1 y 2; 278, numeral 1; 279, numerales 1 y 4; 284, numeral 2; 289, numeral 1, incisos c) y d) y 2; 290; 393, y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, incisos a), b), c) y j); 24 y 90 de la Ley General de Partidos Políticos y Artículos Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, numeral 1, inciso gg), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria número SUP-RAP-120/2015, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se modifica el Punto Tercero del Acuerdo número INE/CG112/2015, para quedar de la siguiente manera:

Tercero: Los representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, así como los representantes de los candidatos independientes para cargos de elección federal y local, sólo podrán sufragar en la casilla ante la cual se encuentren debidamente acreditados, para el tipo de elección que corresponda según el domicilio señalado en su credencial para votar y la ubicación de la casilla de acuerdo a los siguientes criterios:

Tratándose de la elección federal de diputados federales:

- Si se encuentran fuera de su sección, empero dentro de su Distrito Electoral Uninominal Federal, podrán votar por diputados federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Si se encuentran fuera de su Distrito Electoral Uninominal Federal, sin embargo, está dentro de su entidad federativa, o bien, dentro de su circunscripción plurinominal podrán votar por diputados federales por el principio de representación proporcional.

Tratándose de elecciones locales de diputados locales:

- Si se encuentran fuera de su sección, empero dentro de su Distrito Electoral Uninominal Local, podrán votar por Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Si se encuentran fuera de su Distrito Electoral Uninominal Local, sin embargo, están dentro de su circunscripción local podrán votar por diputados locales por el principio de representación proporcional.

Tipo de elección por el que puede votar un representante ante Mesa Directiva de Casilla Única, tomando en consideración el domicilio señalado en la credencial para votar

Elección Federal

Si el elector se encuentra	Puede votar por		
	Pero dentro de	Diputados Federales	
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional
_____	Distrito/ Entidad Circunscripción	✓	✓
Distrito	Entidad/ Circunscripción	_____	✓
Distrito/ Entidad	Circunscripción	_____	✓
Distrito/ Entidad Circunscripción	_____	_____	_____

Tipo de elección por el que puede votar un representante ante Mesa Directiva de Casilla Única, tomando en consideración el domicilio señalado en la credencial para votar

Elección Local

Si el elector se encuentra		Puede votar por			
Fuera de	Pero dentro de	Congreso Local/Asamblea Legislativa del D.F.		Autoridades municipales /Delegados	Gobernador
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional		
_____	Municipio o Delegación/Distrito/ Circunscripción/ Entidad	✓	✓	✓	✓
Municipio o Delegación/	Distrito/Circunscripción/ Entidad	✓	✓	—	✓
Municipio o Delegación/Distrito	Circunscripción/ Entidad	—	✓	—	✓
Municipio o Delegación/Distrito/ Circunscripción	Entidad	—	—	—	✓
Municipio o Delegación/Distrito/ Circunscripción/ Entidad	_____	—	—	—	—

SEGUNDO. Se aprueba el formato elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto, entregarán junto con el material y documentación electoral, al presidente de las mesas directivas de casilla, donde se exprese el tipo de elección al que tendrán derecho a votar los representantes, conforme a lo ordenado por el presente Acuerdo, mismo que se identifica como **Anexo A**.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del Presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de las entidades en las que se aplicará el modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que realice una adenda a los manuales de capacitación de los funcionarios de mesa directivas de casilla, con las reglas de votación de los representantes de los Partidos Políticos, conforme a lo precisado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de sus respectivos Consejos.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades en las que se aplicará el modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, y en el periódico oficial de las entidades en las que se aplicará el modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia general para los Procesos Electorales Federal y Locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos Acuerdos y Resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Relación de los representantes de los Partidos Políticos/candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ SECCIÓN: _____

TIPO DE CASILLA: _____

UBICACIÓN : _____

PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATO INDEPENDIENTE	PROPIETARIO/S UPLENTE	NOMBRE	LA ELECCIÓN POR LA CUAL EL REPRESENTANTE PUEDE VOTAR, VIENE MARCADA CON UNA X							MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2015"
			DIPUTADOS FEDERALES MR	DIPUTADOS FEDERALES RP	GOBERNADOR	DIPUTADOS LOCALES MR	DIPUTADOS LOCALES RP	AYUNTAMIENTO(S)/ JEFES DELEGACIONALES		
										
										
										
										
										
										
										
										
										
										
CANDIDATO INDEPENDIENTE										
CANDIDATO INDEPENDIENTE										

El Consejero Presidente del Consejo Distrital

El Secretario del Consejo Distrital

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a diversas consultas realizadas por los organismos públicos locales en relación con la aplicación del Acuerdo INE/CG113/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG244/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A DIVERSAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO INE/CG113/2015**ANTECEDENTES**

- I. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- II. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014 se determinó que el Instituto reasumiera las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, que habían sido delegadas por la Ley General en la materia a los Organismos Públicos Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza.
- VI. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- VII. El 11 de septiembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto de los recursos de apelación SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014, interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena, respectivamente, a fin de impugnar el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el modelo de casilla única para la elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015, identificado con la clave INE/CG114/2014*, resolviendo lo siguiente:
PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación **SUPRAP-120/2014** al diverso **SUP-RAP-118/2014**, en los términos precisados en el Considerando Segundo de esta ejecutoria. Por tanto, glósese copia certificada de sus Puntos Resolutivos a los autos del expediente acumulado.
SEGUNDO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **INE/CG114/2014**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el trece de agosto de dos mil catorce.
- VIII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG229/2014 de fecha 29 de octubre, aprobó el establecimiento de los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- IX. El 25 de marzo del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG113/2015, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

- X. Que en la sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG112/2015, ajustó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, aprobado mediante Acuerdo INE/CG114/2014.
- XI. El 22 de abril de 2015, el Instituto Nacional Electoral recibió un escrito firmado por los siete Consejeros Electorales del Consejo General Instituto Electoral del Estado de México, con número IEEM/CCG/001/2015 el cual se transcribe a continuación:

El Instituto Electoral del Estado de México está desarrollando las actividades de preparación de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, en esta tarea se ha observado que los Acuerdos que el Instituto Nacional Electoral ha emitido sobre los temas de coordinación para las elecciones concurrentes existen discrepancias entre la normativa aprobada por el Consejo General del INE y nuestra legislación local; en particular en lo referente al funcionamiento de las Casillas Especiales.

*Entre las diferencias encontradas están las que se derivan del Acuerdo **INE/CG113/2015** del 25 de marzo del 2015; en particular en los apartados I y IV a) del Punto Primero en tanto que señalan la obligatoriedad de dotar a las casillas especiales de 750 boletas para cada una de las elecciones locales a celebrarse en la entidad respectiva; y en cuanto a que los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su municipio podrán votar por ayuntamientos.*

La diferencia que se menciona se deriva del hecho de que el Código Electoral del Estado de México, establece lo siguiente:

“Artículo 326. En las casillas especiales se aplicarán en lo procedente las reglas generales establecidas en los artículos anteriores y **sólo podrán votar en ellas**, además de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos o de los candidatos independientes, **quienes se encuentren fuera del municipio en el que tengan su domicilio**. En todo caso, el Secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito, los datos de la credencial para votar de los sufragantes”.

Con base en el artículo antes transcrito se advierte que en el Estado de México, en las casillas especiales se recibe la votación correspondiente de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, no así para Ayuntamientos, por la razón de que los electores que estén dentro de su municipio no tienen posibilidad legal ni material para votar por lo integrantes de la planilla de Ayuntamiento que les correspondería.

*No escapa a nuestra atención que el Acuerdo **INE/CG113/2015** del 25 de marzo del 2015 en su considerando 43, señala que en algunas entidades con elección coincidente con la federal, existe discrepancia entre sus legislaciones electorales locales y la Ley General, en cuanto a los supuestos en que podrán votar los electores en tránsito, respecto al ámbito territorial y tipos de elección, dado que no todas las entidades con elección coincidente lo establecen*

Queda claro que, a diferencia de otras entidades federativas con elecciones coincidentes con la federal, el Código Electoral del Estado de México sí contiene las especificidades necesarias para la existencia y funcionamiento de las casillas especiales.

*Por lo anterior, y haciendo eco de las preocupaciones de diversos representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante la posibilidad de que se dote de boletas de Ayuntamiento a las casillas especiales, queremos hacer patente la problemática a la que se enfrentaría el IEEM de aplicarse, sin adecuaciones, las disposiciones del Acuerdo **INE/CG113/2015**, pues implicaría diseñar documentos diversos a los ya previstos para asentar los resultados derivados del envío de las boletas para la elección de ayuntamientos en casillas especiales; así como recaudar los contenidos de la capacitación de los funcionarios de casilla. Lo anterior, advirtiendo, nuevamente, que dicho supuesto no está contemplado en el Código Electoral del Estado de México y se estaría rompiendo la armonía legal que se ha procurado en todos los instrumentos legales que ha emitido el INE para este Proceso Electoral, en particular la señalada en el convenio General de Coordinación firmado entre nuestras instituciones en diciembre de 2014, en la parte que señala:*

“2.4 Reglas para la operación de las casillas especiales

- a) **“EL INE” Desarrollará el Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE) que se aplica en las casillas especiales. “EL IEEM” entregará la información que el Código electoral del Estado de México dispone para determinar la elección por la que el electorado en tránsito puede sufragar.”**

Cabe destacar también, que sólo en cincuenta de los ciento veinticinco municipios que conforman el Estado de México se instalarán casillas especiales; lo que eventualmente causaría inequidad en las posibilidades de participación del electorado mexiquense.

*Por todo lo anterior, solicitamos al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se valore la posibilidad de autorizar al Instituto Electoral del Estado de México para aplicar las disposiciones del Acuerdo **INE/CG113/2015**, con las adecuaciones necesarias para no violentar la norma legal que el Estado de México tiene en particular para el funcionamiento de las casillas especiales; las adecuaciones en cuestión se ciñen a la **no dotación de boletas para las elecciones de Ayuntamiento, ni la correspondiente recepción de la votación de este tipo en las Casillas Especiales para la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 en el Estado de México.***

Solicitamos atentamente que se dé pronta respuesta al pedimento de referencia en atención a lo avanzados que están los trabajos relativos, entre los que destaca el próximo análisis y, en su caso, aprobación de los Catálogos de Modelos de Diseño de Documentación Electoral en el Instituto Electoral en el Estado de México.

- XII. En fecha 27 de abril de 2015, se recibió el oficio número PCEE/296/2015, signado por el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León, mismo que a la letra dice:

Como es de su conocimiento, el pasado 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG113/2015, mediante el cual modifican el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del siete de junio de dos mil quince; en dicho Acuerdo, entre otras cosas, se estableció la implementación de las casillas especiales para las elecciones locales, para los electores en tránsito.

En la implementación de las casillas especiales, se acordó esencialmente que se recibiera la votación de los electores que estuvieren fuera de su sección y Distrito pero dentro de la entidad federativa o circunscripción local, quienes podrán votar para la elección de diputados por el principio de representación proporcional y Gobernador, y para el caso de los representantes de los partidos y candidatos independientes, se mandató que dichos electores podrán votar sin restricción para la elección de diputados locales por ambos principios y de gobernador solamente cuando la sección del domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la entidad federativa.

Ahora bien, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, no contempla la figura de las casillas especiales ni la votación dentro del esquema de una circunscripción plurinominal, es decir, no cabe la posibilidad de recibir votación por el principio de representación proporcional, toda vez que en esta entidad se asigna de acuerdo al porcentaje de votación más alta de aquellos candidatos que hayan obtenido la mayoría, es decir mejores segundos lugares; todo lo anterior de conformidad con los artículos 263, 264, 265, 266, 267 y 268 de la citada Ley Comicial, por lo que resulta jurídicamente inviable su implementación.

En tal virtud, la Comisión Estatal Electoral se encuentra ante una imposibilidad legal y material de cumplir en sus términos el Acuerdo de referencia, tal y como se encuentra estructurado; sin embargo el suscrito, las y los consejeros electorales de este organismo hemos decidido hacer una consulta jurídica al INE con el objeto de, en principio, estar fuera del Acuerdo emitido por ese instituto o, en su caso, poder dar cumplimiento al referido Acuerdo de manera armónica con la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Considerando la conformación política y demográfica de Nuevo León, el Consejo General de la CEENL estaría en posibilidad de emitir un Acuerdo para establecer las reglas claras para la recepción de la votación en casillas especiales, bajo dos posibles supuestos:

Primero.

Que las casillas especiales solo reciban la votación de la elección de Gobernador siempre y cuando los electores estén fuera de su sección y municipio; o

Segundo.

a) Para la elección de Gobernador se recibiría la votación de todos aquellos electores que se encuentren fuera de su sección y municipio pero inscritos dentro de esta entidad federativa;

b) En el caso de diputados por el principio de mayoría se recibiría el sufragio de aquellos que estén fuera de su sección pero dentro de su Distrito Local,

c) Para el caso de ayuntamientos se recibiría la votación de aquellos que estando fuera de su sección se encuentren inscritos en el mismo municipio.

Por otra parte, es importante destacar que el inciso b) del Segundo supuesto, generaría una posible inequidad en la contienda, particularmente en los segundos mejores lugares, que son aquellos que establece la Ley Electoral como los posibles candidatos a ocupar un puesto de representación proporcional, por lo siguiente:

La instalación de 25 casillas especiales en solo 18 de 26 Distritos Locales otorgaría mayor facilidad a los electores de esos Distritos y por ende los candidatos a diputados de esos Distritos tendrían un mayor acceso a los votos de sus simpatizantes que los candidatos donde no se instalarían dicho tipo de casillas.

Distrito Local	No. de casillas especiales	Distrito Local	No. de casillas especiales
01	3	14	1
02	0	15	1
03	1	16	2
04	3	17	0
05	1	18	1
06	0	19	1
07	0	20	0
08	2	21	0
09	1	22	1
10	0	23	2
11	1	24	1
12	1	25	1
13	1	26	0

Un ejemplo claro de ello sería el Distrito Local 01(Monterrey), el cual abarca una superficie de solo 47.558 km2, con 223,034 electores inscritos en lista nominal y en el cual se tiene previsto instalar 3 casillas especiales; contra el Distrito Local 26 (Galeana, Arramberri, Iturbide, Doctor Arroyo, Mier y Noriega y General Zaragoza), mismo que tiene una superficie de 17,711.580 km2, una lista nominal de 81,710 electores y en el cual no se pretende instalar ninguna casilla especial.

Así las cosas, el candidato a diputado que obtenga el segundo lugar en el 01 Distrito Local tendría más oportunidad de obtener mayor número de votos que el candidato del Distrito Local 26 y, en consecuencia, mayor posibilidad de llegar al Congreso vía representación proporcional (mejor segundo lugar).

Es decir, a mayor número de casillas especiales en Distritos Locales, mayor posibilidad de llegar al congreso vía representación proporcional (mejor segundo lugar), que aquellos candidatos en que en su Distrito no se instalen casillas especiales (02, 06, 07, 10, 17, 20, 21 y 26); lo cual a todas luces genera inequidad en la competencia electoral.

No está de más señalar que las casillas especiales están diseñadas bajo un régimen electoral federal que abarca todo el territorio nacional, no así para el caso de una entidad federativa como Nuevo León; por lo tanto al no tener un esquema similar al federal en cuanto a la asignación de diputados de representación proporcional y que en el caso de ayuntamientos también las casillas especiales están más concentradas en el municipio de Monterrey (10 de 25) y su área metropolitana (20 de 25), la CEENL considera deseable que no sea considerada la votación local en dichas casillas especiales o bien, en un último caso que en las mismas solo reciban la votación para la elección de Gobernador.

Sin otro asunto en particular, en espera de su opinión, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

- XIII. En fecha 28 de abril de 2015, la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, presentó el oficio número INE/UTVOPL/1850/2015, mediante el cual hace del conocimiento una consulta realizada a través de correo electrónico por parte del Director de la Unidad Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del estado de Guanajuato, mismo que se refiere en los siguientes términos:

Con el propósito de atender la solicitud de interpretación planteada el día de ayer vía correo electrónico por el C. Francisco Javier Ramos Pérez, Director de la Unidad Técnica y de lo Contencioso Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que se clarifique el contenido del Apartado A, fracción IV, del punto Primero del Acuerdo INE/CG113/2015, toda vez que permite interpretar que un elector pueda votar para ayuntamiento en una casilla especial cuando se encuentre transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su municipio y dentro de su Distrito Local, no obstante que el desplazamiento del elector es mínimo para poder llegar a la casilla que le corresponde de su sección, y no se justifica esta posibilidad. Por lo que –pregunta el solicitante- en caso de ser correcta su apreciación:

¿Se debe enviar 750 boletas para la elección de ayuntamiento a cada casilla especial?

A su vez, pregunta el funcionario referido.

¿Se debe cambiar el recibo de copia legible de actas a los representantes de Partidos Políticos?

¿Se deben hacer actas de escrutinio y cómputo para la elección de Ayuntamiento en casillas especiales?

¿Se debe mandar a hacer o cambiar el cartel de identificación de casilla especial colocando las boletas para Ayuntamiento?

Agradeciendo su atención y esperando su respuesta misma, para estar en posibilidades de atender la consulta mencionada, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
4. Que el artículo 1, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
5. Que la aplicación del principio pro homine es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado mexicano. Este principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.
6. Que el propio Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.

7. Que la medida de las precisiones respecto del tipo de elección por la o las que puedan votar los ciudadanos en tránsito, a medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a las casillas a votar, sobre todo aquellos electores que se encuentren en tránsito y por tanto no puedan acudir a la casilla que les corresponde. Se trata de una medida que atiende el canon constitucional por persona en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional de la Ley General electoral en sintonía con el artículo 1º Constitucional, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto de las personas.
8. Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley general electoral, establece que las disposiciones de la presente ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.
9. Que el artículo 1, numeral 3, de la Ley de la materia, dispone que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.
10. Que el artículo 2, numeral 1, inciso a) del ordenamiento legal en cita, reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.
11. Que el artículo 7, numerales 1 y 2, de la Ley General Electoral, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Asimismo, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
12. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
13. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
14. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
15. Que el artículo 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
16. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
17. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
18. Que el artículo 35 de la ley de la materia dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

19. Que el numeral 3 del artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la cual se integró en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 7 de octubre de 2014.
20. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.
21. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58, numeral 1, inciso e), de la misma Ley, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene dentro de sus atribuciones la de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
22. Que en relación al considerando anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, en donde se establece el procedimiento para la integración de la casilla federal, así como de la casilla única para el caso de elecciones concurrentes.
23. Que de conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas, proponer al Consejo Distrital respectivo, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de esta Ley.
24. Que en función a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso c) de la Ley General comicial corresponde a los Consejos Distritales determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de dicha Ley.
25. Que el artículo 81 de la Ley General comicial establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley.
26. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
27. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la Ley General comicial, en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
28. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 284, numeral 2, de la Ley de la materia que establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.
29. Que en el artículo 284, numeral 2, incisos a), b) y c), de la multicitada Ley se establecen los siguientes supuestos para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección: si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su Distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por Senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por Senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

30. Que con el propósito de regular y garantizar el ejercicio del voto en las casillas especiales, particularmente en aquellas entidades federativas con elecciones concurrentes con la federal, resulta necesario homologar los criterios relacionados con la asignación de boletas electorales para este tipo de casillas, así como de las precisiones respecto del tipo de elección por la o las que puedan votar los ciudadanos en tránsito, con el fin de brindarles mayor certeza durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
31. Que esta medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a las casillas a votar, sobre todo aquellos electores que se encuentren en tránsito y por tanto no puedan acudir a la casilla que les corresponde. Se trata de una medida que atiende el canon constitucional pro persona en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional de la Ley General electoral en sintonía con el artículo 1º Constitucional, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto de las personas.
32. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la referida Ley, en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, **se deberá integrar una casilla única** de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley General y los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.
33. Que en los artículos 253, numeral 6 y 258, numeral 1, se establece que la Junta Distrital Ejecutiva acordará la instalación de casillas especiales, las cuales propondrá al Consejo Distrital correspondiente para su aprobación.
34. Que el artículo 258, numerales 1 y 3 de la Ley de la materia, establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta diez casillas especiales por cada Distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinados por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.
35. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2, de la ley referida, a los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el numeral 1 del mismo precepto, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.
36. Que según lo dispuesto por los artículos 268, numeral 2, inciso e) y 269 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección federal deberán ser entregadas a las casillas especiales y que en ningún caso podrá ser superior a 1500.
37. Que en la elección del 7 de junio de 2015 se realizarán elecciones concurrentes en 16 entidades federativas, resaltándose que en 9 entidades se efectuarán tres elecciones (Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos) y en 7 entidades solamente se llevarán a cabo dos elecciones (Diputados Locales y Ayuntamientos, que para el caso del Distrito Federal, se elegirán Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales).
38. Que el artículo 82, numeral 2, de la Ley General en la materia, dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el numeral 1 del citado precepto, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2 del artículo 81 de la misma Ley.
39. Que la integración de la mesa directiva única que instala el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con motivo de elecciones locales concurrentes a partir de lo establecido en el artículo 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, está considerada totalmente en el modelo de casilla única.

40. Que el artículo 82, numeral 5 de la multicitada Ley, establece que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los Procesos Electorales Locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General.
41. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015, que consideró, entre otros aspectos, el procedimiento de votación y el de escrutinio y cómputo.
42. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG269/2014 aprobado el 19 de noviembre de 2014, emitió los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, en el que destaca que la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, bajo la rectoría de los criterios y Lineamientos que legalmente corresponde definir al Instituto.
43. Que en los Lineamientos referidos en el considerando anterior, se establecieron las bases generales de coordinación para la ejecución de las actividades que corresponden al Instituto Nacional Electoral, en los Procesos Electorales Locales 2014-2015, mismas que precisaron las reglas para la operación de las casillas especiales en el sentido de que el número y ubicación de casillas especiales se sujetarán a la Ley General vigente y al Acuerdo INE/CG229/2014. Asimismo, se dispuso que los Consejos Distritales procurarán atender las especificaciones de la legislación local en armonía con la Ley General.
44. En este sentido, y toda vez que las autoridades electorales locales han suscrito convenio con esta autoridad nacional y acordaron que el número y ubicación de casillas especiales se sujetará tanto a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG229/2014, se estimó necesario fijar directrices generales a fin de dotar de operatividad y certeza, tanto a las autoridades electorales locales, así como al propio ciudadano.
45. Es importante destacar que para la correcta operatividad de la Casilla Única Especial es menester homologar la forma del ejercicio del voto de los ciudadanos en tránsito con la finalidad de brindar certeza en el electorado.
46. Que con fecha 25 de marzo de 2015, el consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG113/2015 mediante el cual se modificó el Acuerdo INE/CG229/2014 que estableció los criterios iniciales y plazos tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015.
47. Que el Punto Primero del Acuerdo INE/CG113/2015, dispone lo siguiente:
 - I. *Para garantizar el derecho al sufragio de los electores en tránsito, los presidentes de mesas directivas de casillas especiales recibirán 750 boletas para la elección federal, y otro tanto igual para cada una de las elecciones locales a celebrarse en la entidad respectiva.*
 - II. *Además recibirán las boletas necesarias para que los representantes de los Partidos Políticos con registro nacional y estatales, así como de los candidato independientes registrados en el ámbito federal y local, puedan ejercer su voto.*
 - III. *En el caso de elecciones federales los electores sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la Casilla Especial, de acuerdo a lo siguiente:*
 - a. *Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su Distrito electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.*
 - b. *Los electores que se encuentren fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar únicamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P."*

- c. Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar solamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará **las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P."**.
 - d. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados de mayoría relativa.
- 48. En el caso de elecciones locales concurrentes con la federal, los electores sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la Casilla Especial, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su municipio o delegación y dentro de su Distrito local podrán votar por ayuntamientos o jefes delegacionales, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.
 - b. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y Distrito local, pero dentro de su municipio o delegación y circunscripción local, podrán votar por ayuntamientos o jefes delegacionales, diputados por el principio de representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.
 - c. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o delegación, Distrito local, pero dentro de su circunscripción local, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.
 - d. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o delegación, pero dentro de su Distrito local, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.
 - e. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o delegación, Distrito local y circunscripción local, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar por el cargo de Gobernador.
 - f. En los casos en que los ciudadanos tengan derecho a votar para la elección de diputados únicamente por el principio de representación proporcional, el presidente de la mesa directiva les entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P."
 - g. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Local que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados locales de mayoría relativa.
- IV. Los representantes de los Partidos Políticos con registro nacional y estatal, así como los representantes de candidatos independientes en las elecciones federales y locales ante las mesas directivas de las casillas especiales, podrán ejercer su derecho al sufragio conforme a los siguientes criterios:
 - a. Podrán votar por la elección de diputados federales por ambos principios.
 - b. Tratándose de casillas únicas de naturaleza especial, podrán votar sin restricción para la elección de diputados locales por ambos principios y de gobernador, solamente cuando la sección del domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la entidad federativa.
 - c. Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales o jefes delegacionales en el Distrito Federal, los representantes ante las mesas directivas de Casilla Especial única, cuyo domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la demarcación municipal o delegacional en la que estén acreditados.

- V. *Con la finalidad de agilizar el procedimiento de votación en las casillas especiales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora portátil para cada una de las casillas, con la información para identificar el tipo de elección por la que tienen derecho a sufragar los electores que el día de la Jornada Electoral, se encuentren en tránsito fuera de los distintos ámbitos electorales, así como para evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo.*
- VI. *En el caso de elecciones concurrentes con la federal, la información que se incorporará al equipo informático señalado en el punto anterior para las casillas especiales, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.*
- VII. *Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales tanto para Casilla Única, como para aquellas entidades sin esta característica, mismo que se instalará en los equipos informáticos.*
- VIII. *Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los Partidos Políticos y de candidatos independientes acreditados ante las mismas.*
- IX. *El escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar:*
- El número de electores que votó en la casilla por cada tipo de elección;*
 - El número de votos emitidos en favor de cada uno de los Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos independientes para Diputados de mayoría relativa y representación proporcional para la elección federal;*
 - El número de votos emitidos en favor de cada uno de los Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos independientes para Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal para elecciones concurrentes con la federal;*
 - El número de votos nulos; y*
 - El número de boletas sobrantes de cada elección.*
49. Que mediante Resolución dictada en el expediente número SUP-RAP-119/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó al Instituto Nacional Electoral, modificar el Acuerdo reseñado en el considerando anterior, en el numeral V del Punto de Acuerdo Primero, para quedar de la siguiente manera:
- V. *Los representantes de los Partidos Políticos con registro nacional y estatal, así como los representantes de candidatos independientes en las elecciones federales y locales ante las mesas directivas de las casillas especiales, podrán ejercer su derecho al sufragio conforme a los siguientes criterios:*
- Podrán votar por la elección de diputados federales por ambos principios, siempre y cuando se encuentren dentro de su Distrito Electoral.*
Si el representante se encuentra fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional.
Si el representante se encuentra fuera de su entidad federativa, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional.
 - Tratándose de casillas únicas de naturaleza especial, podrán votar por la elección de diputados locales por ambos principios siempre que se encuentre dentro de su Distrito Electoral, y para el caso de gobernador, solamente podrán hacerlo cuando la sección del domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la entidad federativa.*
Si el representante se encuentra fuera de su Distrito Local pero dentro de su circunscripción local podrá votar por la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional.
Si el representante no se encuentra dentro de su Distrito Local, ni de su circunscripción local, pero si dentro de su entidad federativa, sólo podrá votar para elegir gobernador.

c. Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales o jefes delegacionales en el Distrito Federal, los representantes ante las mesas directivas de Casilla Especial única, cuyo domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la demarcación municipal o delegacional en la que estén acreditados.

Tipo de elección por el que puede votar un representante ante Mesa Directiva de Casilla Especial, tomando en consideración el domicilio señalado en la credencial para votar

Elección Federal

Si el elector se encuentra		Puede votar por	
Fuera de	Pero dentro de	Diputados Federales	
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional
_____	Distrito/ Entidad Circunscripción	✓	✓
Distrito	Entidad/ Circunscripción	—	✓
Distrito/ Entidad	Circunscripción	—	✓
Distrito/ Entidad Circunscripción	_____	—	—

Tipo de elección por el que puede votar un representante ante Mesa Directiva de Casilla Única Especial, tomando en consideración el domicilio señalado en la credencial para votar

Elección Local

Si el elector se encuentra		Puede votar por			
Fuera de	Pero dentro de	Congreso Local/Asamblea Legislativa del D.F.		Autoridades municipales /Delegados	Gobernador
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional		
_____	Municipio o Delegación/Distrito/ Circunscripción/ Entidad	✓	✓	✓	✓
Municipio o Delegación/	Distrito/Circunscripción/ Entidad	✓	✓	—	✓
Municipio o Delegación/Distrito	Circunscripción/ Entidad	—	✓	—	✓
Municipio o Delegación/Distrito/ Circunscripción	Entidad	—	—	—	✓
Municipio o Delegación/Distrito/ Circunscripción/ Entidad	_____	—	—	—	—

50. Que en consecuencia con lo establecido en el Acuerdo número INE/CG113/2015 y a lo señalado en los considerando que antecede, se permite dar respuesta a las consultas planteadas por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de México, por el Presidente de la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León y por el Director de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del estado de Guanajuato, descrita en los antecedentes XII, XIII y XIV.

51. En relación a lo señalado en el considerando anterior, la determinación respecto de la instalación, número de boletas y supuestos de votación de las Casillas Especiales, relativa a la elección de presidentes municipales, es de carácter general, sin contemplar alguna posible excepción, ya que uno de los objetivos que se pretende alcanzar con el Acuerdo INE/CG113/2015, es la certeza en cuanto a las reglas para el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran en tránsito.

De conformidad con los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, último párrafo del artículo; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A párrafos primero y segundo, B, inciso a), numerales 1; 50; 51; 52 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3; 2, numeral 1, inciso a); 5 numerales 1 y 2; 7 numerales 1 y 2; 9, numeral 2; 13; 14, numeral 1; 25; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 32, numeral 1, incisos a), fracciones I, III, IV y V y b); 42, numeral 3; 44, numeral 1, incisos b), gg), jj); 58, numeral 1, inciso e); 73, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso c); 81 numeral 2; 82 numeral 2, 5; 253, numerales 1, 4, 5 y 6; 258 numerales 1 y 3; 268, numeral 2, inciso e); 269, numeral 2; 284, numeral 2 incisos a), b) y c); Noveno Transitorio y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley invocada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye al Secretario del Consejo General del Instituto a dar respuesta a las consultas presentadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el Presidente de la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León y por el Director de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del estado de Guanajuato, sobre la aplicación del Acuerdo INE/CG113/2015, con base en lo señalado en los considerandos 46, 47, 48, 49 y 50 del presente Acuerdo.

Asimismo se le instruye para que en aquellas solicitudes realizadas por los Organismos Públicos Locales, que impliquen una aplicación distinta al contenido del Acuerdo INE/CG113/2015, y al del que se apruebe con las modificaciones ordenadas por las Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-119/2015, se otorgue respuesta en iguales términos a lo señalado en el párrafo anterior, confirmando las disposiciones aprobadas por el Consejo General.

Segundo. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales que celebrarán elecciones coincidentes con la federal en el año de 2015.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Dirección del Secretariado, realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del Presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de las entidades en las que celebrarán elecciones concurrentes con la federal en el año de 2015.

Cuarto. Se instruye a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales de las entidades en las que celebrarán elecciones concurrentes con la federal en el año de 2015, para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

Además se les instruye para que se aseguren de que los Organismo Públicos Locales entreguen la documentación electoral necesaria para hacer efectivo el presente Acuerdo con respecto a las casillas especiales, informando del cumplimiento a esta disposición a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, así como a la de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en el periódico oficial de las entidades en las que celebrarán elecciones concurrentes con la federal en el año de 2015.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las Reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones los errores y omisiones sustanciales detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG248/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA COMUNICAR A LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES LOS ERRORES Y OMISIONES SUSTANCIALES DETECTADOS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2014-2015

Distrito Federal, 6 de mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone en su Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.
- II. El mismo Decreto dispuso en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. La Reforma asimismo estableció en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos y de las campañas de los candidatos, respectiva a sus Procesos Electorales.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos IV y V, contienen las facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- V. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de Partidos Políticos; ii) los derechos y obligaciones de los Partidos Políticos; iii) el financiamiento de los Partidos Políticos; iv) el régimen financiero de los Partidos Políticos; y v) la fiscalización de los Partidos Políticos.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo respecto a la integración de la Comisión de Fiscalización conformada por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo, Ciro Murayama Rendón y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández.
- VII. El 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.
- VIII. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejero Presidente dio inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015 en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

- IX.** En la sesión extraordinaria décimo cuarta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 17 de noviembre de 2014, se aprobó el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.
- X.** En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización.
- XI.** El 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.
- XII.** En sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mediante el cual se acató lo establecido en el SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- XIII.** En sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2015 por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los Partidos Políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 19 de febrero de 2015, se aprobó el Acuerdo CF/011/2015, por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015 y en atención a las consultas formuladas por el C. Carlos Alfredo Olson San Vicente en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional y la C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez en su carácter de Secretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática.
- XV.** El 22 de abril de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia en el expediente SUP-RAP-121-2015 y su acumulado SUP-JDC-872-2015, resolvió revocar la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con el número INE/CG123/2015 pues se vulneró el derecho de audiencia de los precandidatos, ya que debieron ser notificados de las irregularidades relacionadas con la omisión de presentar los informes de precampaña de los ingresos y egresos.
- XVI.** Con fecha 05 de mayo de 2015 la Comisión de Fiscalización, en su décima sexta sesión extraordinaria, conoció y aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen las reglas para comunicar a los candidatos postulados por Partidos Políticos y Coaliciones los errores y omisiones sustanciales detectados por la unidad técnica de fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. Que el artículo 41, Base VI, tercer párrafo inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, siendo uno de los casos el que se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de sus disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política.

5. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

6. Que de acuerdo con el artículo 190 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la fiscalización de los Partidos Políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.

7. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los Partidos Políticos; así como revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

8. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contempla que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

9. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los Partidos Políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

10. Que el artículo 199, numeral 1, inciso c) del mismo ordenamiento, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de vigilar que los recursos de los Partidos Políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los Partidos Políticos.

11. Que el artículo 445, numeral 1, fracciones c), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que constituyen infracciones de los candidatos a cargos de elección popular omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie; no presentar el informe de gastos de campaña; y exceder el tope de gastos de campaña establecidos

12. Que en un sistema de Partidos Políticos es pertinente que las comunicaciones con los candidatos postulados por éstos se encaucen a través de las instancias creadas dentro de sus propias estructuras. En el caso concreto, el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, establecido en el inciso c), del primer párrafo del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos es la instancia idónea en materia de fiscalización, pues es la encargada de gestionar el uso de los recursos dentro de los institutos políticos, así como de entregar los informes de ingresos y gastos de campaña; pues de esta manera se garantiza que los candidatos conozcan, a través del partido político por el cual obtienen la postulación a un cargo de elección popular, aquellas irregularidades derivadas de la revisión realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, de las cuales se pueda generar una afectación a sus derechos y, paralelamente que, junto con el partido político, se rinda cuenta a la autoridad electoral respecto a todos los recursos que se manejan en cada una de las campañas electorales.

13. Que el artículo 77 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que el órgano interno de los Partidos Políticos previsto en el artículo 43, inciso c) de esa ley, será el responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes.

14. Que el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos establece que los informes de campaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

15. Que el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, establece que el candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos de campaña.

16. Que el artículo 80, en su numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, señala en las reglas y procedimiento para la presentación y revisión de los informes de campaña mencionando que la Unidad Técnica revisará y auditará, simultáneamente al desarrollo de la campaña, el destino que le den los Partidos Políticos a los recursos.

17. Que el artículo 80, en su numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en el caso de que la autoridad se percate de la existencia de errores y omisiones técnicas en la documentación soporte y contabilidad presentada, otorgará un plazo de cinco días contados a partir de la notificación que al respecto realice al partido, para que éste presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.

18. Que el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, establece los requisitos para el registro de las coaliciones de Partidos Políticos.

19. Que el artículo 91, de la Ley General de Partidos Políticos, establece los elementos que deberán contener los convenios de coalición.

20. Que el artículo 9, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento de Fiscalización, señala que los errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los Partidos Políticos presenten a la Unidad Técnica, deberá realizarse mediante oficio en las oficinas que ocupa el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido.

21. Que el artículo 9, numeral 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Fiscalización, señala que los errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los Partidos Políticos presenten a la Unidad Técnica, deberá realizarse mediante oficio en las oficinas del partido que ostente la representación, en términos del convenio celebrado entre los partidos integrantes, corréndoles traslado mediante copia de las constancias que integren el acto a notificar a cada uno de los partidos integrantes de la coalición.

22. Que el artículo 280, numeral 1, fracción a) del Reglamento de Fiscalización, señala que las coaliciones deberán dar aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización de la integración de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas

23. Que el artículo 290, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, señala que los plazos relativos a la entrega de documentación comprobatoria y aquella que los partidos, coaliciones o candidatos independientes proporcionen para subsanar errores y omisiones, serán definitivos.

24. Que el artículo 291, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, señala que si la Unidad Técnica advierte errores u omisiones en la revisión de los informes de campaña, se otorgará un plazo de cinco días para que los partidos y candidatos presenten las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.

25. Que el artículo 293 del Reglamento de Fiscalización, señala los requisitos de formalidad que deberán contener las respuestas al oficio de errores y omisiones.

26. Que el artículo 295, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización señala que los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

27. Que el artículo 295, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización señala que la Unidad Técnica deberá convocar a una confronta con partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del primer oficio de errores y omisiones.

28. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SUP-RAP-121-2015 y su acumulado SUP-JDC-872-2015 determinó que el Instituto Nacional Electoral violó la garantía de audiencia de los precandidatos al no haberles requerido a cada uno de ellos en lo individual que presentasen sus informes de ingresos y gastos de precampaña.

29. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró al resolver los expedientes identificados como SUP-RAP-121-2015 y su acumulado SUP-JDC-872-2015, SUP-JDC-917/2015 y sus acumulados; SUP-RAP164/2015 y sus acumulados; SUP-JDC-950/2015 y acumulados, así como SUP-JDC-950/2015 y sus acumulados, que en los autos no había constancia de que, ya sea por comunicación de la autoridad responsable o por conducto del partido político los precandidatos hayan tenido conocimiento de la omisión en que, a juicio de la autoridad responsable, incurrieron al considerar que no era su deber presentar informes de precampaña.

30. Que mediante el Acuerdo INE/CG73/2015, aprobado en Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2015 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su Punto de Acuerdo Primero, Artículo 3, Inciso h) se establecieron disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015, dentro del cual los Partidos Políticos de manera obligatoria debieron registrar datos de identificación entre ellos el domicilio y el correo electrónico de sus candidatos.

31. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró al resolver el SUP-RAP-116-2015 que resulta válido utilizar mecanismos diferentes al de la notificación personal, para hacer del conocimiento de quienes intervienen en el procedimiento las cuestiones que pueden repercutir en sus derechos y que tales medios alternativos se pueden usar también para que los sujetos del procedimiento puedan incorporar la información que estimen pertinente, las pruebas y los alegatos, para que la autoridad las conozca y tome en consideración al momento de resolver.

32. Que para garantizar el derecho de audiencia de los candidatos a los cuales le han sido detectados errores u omisiones en sus informes de campaña, según lo señalado en el considerando 11 de este Acuerdo, es necesario considerarlos en la confronta para que puedan alegar, por sí o a través del órgano administrativo del partido político o representación de la coalición, lo que en derecho les corresponda y, en su caso, presenten las pruebas que subsanen las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

33. Que respecto al principio de definitividad y certeza que rige la actuación de la autoridad electoral, se concluye que las Resoluciones y los actos emitidos y llevados a cabo por las autoridades electorales correspondientes, en relación con el desarrollo de un Proceso Electoral, adquieren el carácter de definitivos a la conclusión de cada una de las etapas en que dichos actos se emiten, lo cual se prevé con la finalidad esencial de otorgarle certeza al desarrollo de los comicios, así como seguridad jurídica a los participantes en los mismos.

34. Que el nuevo modelo de fiscalización impone a esta autoridad la obligación de resolver los dictámenes y los Proyectos de Resolución de los informes de gastos de campaña en un tiempo que no debe exceder de 45 días posteriores a la Jornada Electoral, ya que se trata de una fiscalización extensiva, expedita y oportuna.

35. Que los Partidos Políticos y Coaliciones son los responsables del desahogo de las confrontas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, además de ser el vínculo más adecuado para hacer del conocimiento de sus candidatos postulados las observaciones de los errores u omisiones que les fueron detectados por la autoridad a sus informes de campaña.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, párrafos primero y penúltimo; Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2; 42, numerales 2 y 6; 190, numerales 1 y 2; 192, numerales 1, incisos a) y d), y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, inciso c); y 445, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, numeral 1, inciso c); 77, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II; 80, numeral 1, inciso b), fracciones I y III; 89; y 91 de la Ley General de Partidos Políticos; 9, numeral 1, inciso c), fracción II y III; 280, numeral 1, fracción a); 290, numeral 1; 291 numeral 3; 293; y 295 numeral 1 y del Reglamento de Fiscalización; así como artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia de los candidatos postulados por partido político o coalición, durante los procesos de revisión de sus informes de campaña, los órganos encargados de la administración del partido o de la coalición deberán hacer del conocimiento de los candidatos los errores u omisiones que, **les generen una afectación directa y**, den lugar a alguna posible infracción de las establecidas en el artículo 41, Base VI, tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 445, numeral 1, fracciones c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO.- El órgano encargado de la administración del partido o de la coalición deberá hacer del conocimiento al candidato postulado las observaciones detectadas por la Unidad Técnica de Fiscalización a su informe de campaña, en un plazo que no deberá de exceder de 48 horas posteriores a la notificación del oficio de errores y omisiones.

TERCERO.- Los órganos mencionados deberán recabar el acuse de la comunicación que hagan al candidato, y entregarlo a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando contesten el oficio de errores y omisiones correspondiente.

CUARTO.- Con el fin de salvaguardar el derecho de audiencia de los candidatos a los cuales se les detecten errores u omisiones que puedan originar una posible falta según lo establecido en el Punto PRIMERO de este Acuerdo, se solicitará al partido político o representación de la coalición invite al candidato a la confronta que realice la Unidad Técnica de Fiscalización. Para que de ser el caso, presente sus alegatos y tenga la posibilidad de ofrecer las pruebas suficientes, que con la información que presente el partido o coalición, permitan valorar las observaciones realizadas por la Unidad Técnica al informe de campaña.

QUINTO.- Atendiendo al principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales, los candidatos deberán presentar información o alegatos dentro del plazo máximo establecido para el envío de respuestas al oficio de errores y omisiones.

SEXTO.- Se aprueba que el correo electrónico proporcionado por el partido político, en términos del Punto de Acuerdo Primero, Artículo 3, inciso h) del Acuerdo INE/CG73/2015, sea un medio de comunicación oficial entre el candidato y la Unidad Técnica de Fiscalización.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales para que éstos estén en condiciones de notificar a los Partidos Políticos Locales y Coaliciones que formalmente desarrollen sus actividades de campaña local en el 2015.

OCTAVO.- Se instruye a los Partidos Políticos y Coaliciones con registro nacional y local, que hagan del conocimiento de sus candidatos el presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización que mediante el correo electrónico al que se refiere el Punto de Acuerdo SEXTO, se comunique el presente Acuerdo a los candidatos registrados en la aplicación informática a que se refiere el Acuerdo INE/CG73/2015.

DÉCIMO.- Todo lo no previsto por el presente Acuerdo, se someterá a consideración de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG164/2014 en el que se aprobaron los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actúen como observadores electorales de los Procesos Electorales Federal y Locales Coincidentes, para atender las elecciones del Estado de Chiapas cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el 19 de julio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG263/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG164/2014 EN EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTÚEN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES COINCIDENTES, PARA ATENDER LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS CUYA JORNADA ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO EL 19 DE JULIO DE 2015

ANTECEDENTES

- I. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. El 8 de septiembre de 1999 el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.
- III. El 17 de diciembre de 1999 el Consejo General modificó los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales para el Proceso Electoral Federal 1999-2000, en cumplimiento de la Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-020/99.
- IV. El 21 de octubre de 2002 el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales para el Proceso Electoral Federal 2002-2003.
- V. El 30 de septiembre de 2005 el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- VI. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual abrogó al publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones.
- VII. El 5 de agosto de 2011 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VIII. El 31 de mayo de 2012 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo por el que se da respuesta a los escritos del C. Edgar Iván Benumea Gómez, quien afirma que es representante del "Movimiento Cívico #yo soy 132", así como al presentado por la C. Beatriz Camacho Carrasco, quien suscribe como Directora Ejecutiva de "Alianza Cívica" por medio de los cuales se solicita que el Consejo General amplíe el plazo para el registro de los observadores electorales.
- IX. En fechas 21, 28 y 30 de junio de 2012, el Consejo General celebró sesiones extraordinarias, en las que se incluyó, entre otros puntos, los Acuerdos mediante los que se aprobó la acreditación de los ciudadanos que presentaron solicitud durante el periodo del 1 al 7 de junio para actuar como observadores electorales en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- X. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

- XI. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- XII. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIII. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- XIV. En sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014 aprobó, entre otras, la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, misma que se instaló formalmente el día 30 de junio de 2014.
- XV. El Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
- XVI. En sesión celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG100/2014 determinó, al estar delegadas las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, reasumir dichas funciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos Procesos Electorales.
- XVII. El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General aprobó en Acuerdo INE/CG164/2014 los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la Jornada Electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. Que en términos del artículo 41 Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política Mexicana, así como del artículo 32, párrafo 1, inciso a), numerales IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Instituto le corresponden, entre otras atribuciones para los Procesos Electorales Federales y locales, las relativas a las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 3. Que en el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que en el artículo 29 de la citada Ley, se establece que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la misma. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que en el artículo 31, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que el artículo 33, numeral 1, del ordenamiento general electoral establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
8. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General señala que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
9. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley en la materia, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
10. Que el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es una obligación de los ciudadanos, entre otras, desempeñar las funciones electorales que le sean encomendadas, entre ellas, integrar las mesas directivas de casilla para la recepción de la votación para cargos de elección popular.
11. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Federal de Electores, de Quejas y Denuncias, Fiscalización y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
12. Que en el artículo 42, numeral 3, de la Ley invocada, se establece que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; y que el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.
13. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj) de la ley invocada, establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
14. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1 del ordenamiento legal, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

15. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), se dispone que en cada uno de los 300 Distritos electorales el Instituto contará con la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.
16. Que el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República.
17. Que el artículo 81, numeral 2 de la multicitada ley dispone que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
18. Que el artículo 82, numeral 1, de la Ley General Electoral, establece que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. En los Procesos Electorales en los que se celebre una o varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.
19. Que el artículo 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección; para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el considerando anterior, con un secretario y un escrutador adicionales.
20. Que en el artículo 104, numeral 1, incisos a), e), f) m) y q), de la Ley General, se dispone que, corresponde a los Organismos Públicos Locales, el aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, establezca el Instituto; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los Lineamientos y criterios que emita el Instituto e informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por la Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General.
21. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la referida Ley, en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley General y los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.
22. Que el artículo 207 dispone que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.
23. Que el artículo 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y el artículo 225, numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley General de la materia disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
24. Que el artículo 225, en su numeral 1 del ordenamiento legal vigente establece que el Proceso Electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

25. Que el artículo 225, numeral 3 de la Ley establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
26. Que no obstante lo señalado en el considerando anterior, el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley.
27. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.
28. Que los artículos 208, numeral 2 y 225, numeral 4 de la Ley de la materia disponen que la etapa de la Jornada Electoral, inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
29. Que el artículo 225, en su numeral 5, de la citada Ley General señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
30. Que el artículo 225, numeral 7 de la Ley Electoral, ordena que en atención al principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.
31. Que el artículo 8, numeral 2 del ordenamiento legal electoral dispone que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la Ley.
32. Que los artículos 68, numeral 1, inciso e) y 79, numeral 1, inciso g) de la Ley de la materia, disponen como atribución de los Consejos Locales y Distritales, dentro del ámbito de su competencia, la acreditación de los ciudadanos mexicanos, o de la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo Local o distrital para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de la propia Ley.
33. Que los artículos 70, numeral 1, inciso c) y 80, numeral 1, inciso k) de la Ley General Electoral establecen como atribución de los presidentes de los Consejos Locales y de los Consejos Distritales, entre otras, la de recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el Proceso Electoral.
34. Que las bases a las que deberán sujetarse los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales, se encuentran contenidas en el artículo 217, del Capítulo Séptimo del Libro Quinto de la Ley de la materia, relativo a la Observación Electoral.
35. Que en el referido artículo 217, numeral 1, incisos a) y b), de la referida Ley General, se determina que los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores, podrán hacerlo sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral; para lo cual deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

36. Que en el artículo 217, numeral 1, inciso c), de la Ley General dispone que la solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo Local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. Los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a sus propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La Resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.
37. Que en el mismo artículo 217, numeral 1, inciso d) de la Ley General, se mandata que sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
 - III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
 - IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los Lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.
38. Que en la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número T-IV-2010, establece que el requisito legal que se exige para ocupar el cargo de observador electoral relativo a manifestar formalmente conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y, por tanto, sin vínculos a partido u organización política, no implica impedimento para que el militante de un partido político pueda ser acreditado con tal carácter, lo que en caso contrario, llevaría a la consecuencia de limitar los derechos para tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que existiera una causa suficiente para ello, vulnerando así el ámbito de los ciudadanos acreditados, pues con su registro como observadores electorales no benefician o perjudican a ningún ente político, en tanto que su función debe ser apegada solamente a los principios referidos.
39. Que en el artículo 217, numeral 1, inciso e) del de la citada Ley General, se dispone que los observadores se abstendrán de:
- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
 - II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido candidato alguno;
 - III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
 - IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.
40. Que en el artículo 217, numeral 1, incisos f) y g) de la Ley General electoral, se establece que la observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana y que los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local y Organismos Públicos Locales que correspondan, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
41. Que en el referido Capítulo Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a la Observación Electoral, se dispone en el artículo 217, numeral 1, inciso h), que en los contenidos de la capacitación que el Instituto imparta a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

42. Que el artículo 217, numeral 1, inciso i), de la Ley precisa que los observadores electorales podrán presentarse el día de la Jornada Electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los consejos correspondientes, pudiendo observar los actos relativos a:
 - I. Instalación de la casilla;
 - II. Desarrollo de la votación;
 - III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - V. Clausura de la casilla;
 - VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital, y
 - VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.
43. Que el artículo 217, numeral 1, inciso j), de la Ley en la materia, dispone que los observadores podrán presentar ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General, pero que en ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el Proceso Electoral y sus resultados.
44. Que en el numeral 2 del artículo 217, del mismo ordenamiento jurídico, se ordena que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General.
45. Que conforme el artículo 442, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicha Ley.
46. Que el artículo 448, numeral 1, incisos a) y b), de la multicitada Ley precisa que, constituyen infracciones de los observadores electorales, y de las organizaciones con el mismo propósito, el incumplimiento, según sea el caso, de las obligaciones establecidas en los párrafos 1 y 2 del artículo 8 de la Ley General, así como de cualquiera de las disposiciones contenidas en la misma.
47. Que el artículo 456, numeral 1, inciso f) del mismo ordenamiento normativo, puntualiza que las infracciones señaladas en el artículo 448 serán sancionadas respecto de observadores electorales u organizaciones de observadores electorales con amonestación pública, la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos Procesos Electorales Federales o locales, según sea el caso; y multa de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.
48. Que por lo vertido en los considerandos que anteceden, resulta necesario que el Consejo General del Instituto establezca la forma y términos para la oportuna acreditación y registro de los observadores electorales, así como los Lineamientos por los que se normen las actividades de observación electoral que realicen durante el Proceso Electoral 2014-2015, a fin de garantizar plenamente los derechos que la ley les otorga.
49. Que es del mayor interés del Instituto Nacional Electoral, en lo general, y de su órgano superior de dirección en lo particular, que las organizaciones y ciudadanos mexicanos interesados en las tareas de observación electoral puedan ejercer, con toda oportunidad y plena apertura, sus derechos relativos a la observación electoral, lo que indudablemente contribuirá a consolidar la confianza ciudadana en la certeza y credibilidad de los procedimientos e instituciones electorales, así como en los resultados de los comicios atendiendo, a su vez, el principio de máxima publicidad.
50. Que al efecto, es fundamental que el Consejo General, dentro del marco establecido por la ley y en ejercicio de sus facultades, establezca los Lineamientos y criterios para garantizar a plenitud el derecho ciudadano materia del presente Acuerdo.
51. Que toda vez que la Jornada Electoral del estado de Chiapas se realizará el 19 de julio de 2015 y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana de esa entidad federativa en su Libro Primero, Título Primero, Capítulo II relativo a la Observación Electoral dispone que es derecho de los ciudadanos mexicanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan,

- como observadores de las actividades de los actos de preparación y del desarrollo del Proceso Electoral, así como de los que corresponden a la Jornada Electoral, siendo función del Instituto desarrollar las actividades tendentes a garantizar ese derecho, de conformidad con las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el INE, en observancia del artículo 217 de la Ley de Instituciones que establece las bases respectivas, este Consejo General debe regular el procedimiento específico de acreditación de observadores electorales en las elecciones para renovar los poderes legislativo y municipales del estado de Chiapas.
52. Que el Artículo 14 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana destaca que los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como observadores electorales deberán sujetarse, además, a las bases siguientes:
- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación;
 - b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;
 - c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección, dándose cuenta de las solicitudes al propio consejo para su aprobación en la siguiente sesión que celebre. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Instituto garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;
 - d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
 - III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
 - IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y el Instituto o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los Lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación;
 - V. No ser ministro de culto religioso alguno
 - e) Los observadores se abstendrán de:
 - VI. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
 - VII. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - VIII. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
 - IX. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno
 - X. Realizar encuestas o sondeos de opinión en la etapa de preparación de la elección y de la Jornada Electoral de entre los electores que se presenten a emitir su voto;
 - f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial del Estado de Chiapas,
 - g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante el Instituto, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;
 - h) En los contenidos de la capacitación que se imparta a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;

2. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten a la autoridad competente.
53. Que el Artículo 15 del código legal invocado dispone que el incumplimiento por los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establecen este Código y las demás disposiciones aplicables.
54. Que el Artículo 17 del citado código electoral local estipula que durante el día de la Jornada Electoral, los observadores electorales podrán presentarse con sus acreditaciones en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 14, además de los siguientes actos:
- I. Instalación de la casilla;
 - II. Desarrollo de la votación;
 - III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - IV. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - V. Clausura de la casilla; y posteriormente en
 - VI. La lectura en voz alta de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales.
55. Que el Artículo 18 del código vigente estatal indica que los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General del Organismo. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el Proceso Electoral y sus resultados. Si derivado de los informes presentados por los observadores se desprenden hechos presumiblemente delictivos, el Consejo General deberá presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, último párrafo; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, y B inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, numerales 1 y 2; 8, numeral 2; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e) f) y g), y 2; 31, numeral 4; 32, párrafo 1, inciso a), numerales IV y V; 33, numeral 1; 34, numeral 1; 35; 42, numerales 2 y 3; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 58, numeral 1, inciso e); 61, numeral 1; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 81, numerales 1 y 2; 82, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), e), f), m) y q); 207; 208, numeral 1, incisos a), b) y c); 217 numerales 1 incisos a), b), c), d) e) f) y g) h) i) j) y 2; 225, numerales 1,2, incisos a), b) y c), 3, 4, 5, 6 y 7; 253 numeral 1; 442, párrafo 1, inciso e); 448, párrafo 1, incisos a) y b) y 456, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba modificar el punto vigésimo sexto del Acuerdo INE/CG164/2014 por el que se emitieron los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la Jornada Electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen, con el propósito de regular las tareas de observación electoral para las elecciones locales del estado de Chiapas cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 19 de julio de 2015 y adicionar el punto vigésimo séptimo, para quedar en los siguientes términos:

Vigésimo Sexto.- *La acreditación y desarrollo de las actividades inherentes al derecho ciudadano de participación en las tareas de observación electoral durante los comicios locales de 2015 en el estado de Chiapas se sujetarán a las disposiciones que se señalan a continuación:*

- I. *Todos los ciudadanos mexicanos que hayan obtenido de manera individual o a través de las organizaciones a las que pertenezcan, su acreditación como observadores electorales para los procesos electorales federal y locales coincidentes 2014-2015 ante cualquiera de los 332 consejos competentes del Instituto Nacional Electoral en el territorio nacional, podrán solicitar ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, su acreditación para realizar actividades de observación electoral para el Proceso Electoral local.*

- II. *La solicitud referida en el punto anterior deberá presentarse por los ciudadanos, de forma individual o por conducto de la organización de la que formen parte, a más tardar el 30 de junio de 2015, acompañando copia de la acreditación expedida por los Consejos Locales o distritales del INE.*
- III. *Para el caso de los ciudadanos mexicanos que hayan obtenido su acreditación por acuerdo de los consejos local y distritales del estado de Chiapas y que hayan sido capacitados en la materia electoral local, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana solamente ratificará su registro como observadores electorales y les expedirá la acreditación y el gafete correspondiente; tratándose de ciudadanos mexicanos que hayan obtenido su registro como observadores electorales en cualquier otra entidad federativa o en el estado de Chiapas pero sin que hubiesen sido capacitados en la materia electoral local, el único requisito adicional para obtener su acreditación será asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que se podrán impartir por la autoridad electoral local, por los órganos del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, o por la asociación a la que pertenezca el ciudadano, bajo la supervisión del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas y del Instituto Nacional Electoral, hasta el 5 de julio de 2015. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.*
- IV. *El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana deberá resolver sobre la procedencia del registro en la sesión inmediata posterior que se realice a la solicitud, teniendo como fecha límite para ello el 17 de julio de 2015.*
- V. *La información respecto del número de solicitudes, así como la relación nominal de ciudadanos cuyas acreditaciones fueran aprobadas, denegadas o canceladas por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas se harán del conocimiento del Consejo Local del INE en esa entidad federativa de forma inmediata.*
- VI. *Las obligaciones, derechos y prohibiciones que rijan la actuación de los observadores electorales en las elecciones locales del estado de Chiapas, se sujetarán a las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de esa entidad federativa y a los Acuerdos que en la materia haya aprobado este Consejo General.*

Vigésimo Séptimo.- *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, y en los periódicos oficiales de las entidades en las que se aplicará el modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.*

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación se notifique por conducto del Consejero Presidente del Consejo Local en el estado de Chiapas, al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el contenido del presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el periódico oficial del estado de Chiapas, así como en la página electrónica del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los acuerdos identificados como INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015, con motivo de una solicitud presentada por el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG264/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS COMO INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 E INE/CG133/2015, CON MOTIVO DE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El dieciséis de junio de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-57/2010, por el recurso de apelación promovido por el Partido Nueva Alianza para impugnar el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el CG601/2009 denominado 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales de 2010'*", identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.
- III. El veintidós de junio de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída a los expedientes identificados como SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-124/2011 acumulado, por el recurso de apelación promovido por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática respectivamente para impugnar el "*Acuerdo [...] por el que se modifica el 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011'*", identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", identificado con la clave CG180/2011.
- IV. El siete de marzo de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-54/2012 y sus acumulados SUP-RAP-56/2012, SUP-RAP-58/2012, SUP-RAP-82/2012, SUP-RAP-84/2012, por los recursos de apelación promovidos por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como por el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Gobernación para impugnar el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal y los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los Municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo y el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán'*", identificado con la clave CG75/2012, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil doce.
- V. El siete de octubre de dos mil catorce, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. El quince de octubre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-121/2014 y sus acumulados SUP-RAP132/2014 y SUP-RAP134/2014, por los recursos de apelación promovidos por Partido Político MORENA, Amadeo Díaz Moguel y Fórmula Radiofónica S.A. de C.V., para

- impugnar la *"Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Secretario de Gobernación, del subsecretario de normatividad de medios, del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como de diversos concesionarios de radio, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/INE/35/2014"*, identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.
- VII. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la sesión décima primera especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2014.
- VIII. El dieciocho de febrero del dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2015"*, identificado con la clave INE/CG61/2015.
- IX. El veinticinco de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República"*, identificado con la clave INE/CG120/2015.
- X. El primero de abril de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 con motivo de una solicitud presentada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación"*, identificado con la clave INE/CG133/2015.
- XI. El siete de mayo se recibió oficio remitido por el C. Irad Iván Encinas Moreno, Director General Interino del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua por el que solicitó someter a la aprobación de este Consejo General la autorización para promover y difundir la realización de la *"Feria Internacional Santa Rita Expogan 2015"* que es organizada por el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua, en conjunto con el Patronato de la Feria y Exposición Ganadera Santa Rita del estado de Chihuahua A.C..

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.
2. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1, y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Que como lo señalan los numerales 1 y 2 del artículo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de la misma son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, asimismo que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en la materia y distribuir competencias.
4. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión y de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
5. Que de conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que la facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las Resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.
7. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.
8. Que como es de conocimiento público, durante el año dos mil quince se celebrarán en la República Mexicana dieciséis Procesos Electorales Locales con jornadas comiciales coincidentes con el Proceso Electoral Federal y un Proceso Electoral local no coincidente con el Proceso Electoral Federal.
9. Que en relación con el Acuerdo señalado en el Antecedente VII, se dispuso que *“los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.”*
10. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

11. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial del Proceso Federal Electoral, así como de los Procesos Electorales Locales coincidentes y no coincidentes con el Federal en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en el Catálogo señalado el Antecedente VII del presente Acuerdo, dentro de los periodos siguientes:

	Periodo de Campaña		Jornada Electoral
	Inicio	Final	
Baja California Sur	5 abril	3 de junio	7 de junio
Campeche	14 marzo	3 de junio	7 de junio
Colima	7 marzo-gobernador 7 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Distrito Federal	20 abril	3 de junio	7 de junio
Guanajuato	5 abril	3 de junio	7 de junio
Guerrero	6 marzo-gobernador 5 abril-diputados 25 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Jalisco	5 abril	3 de junio	7 de junio
México	30 abril	3 de junio	7 de junio
Michoacán	5 abril-gobernador 20 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Morelos	20 abril	3 de junio	7 de junio
Nuevo León	6 marzo	3 de junio	7 de junio
Querétaro	5 abril	3 de junio	7 de junio
San Luis Potosí	6 marzo-gobernador 5 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Sonora	6 marzo-gobernador 5 abril-disputados y ayuntamientos 25 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Tabasco	20 abril	3 de junio	7 de junio
Yucatán	5 abril	3 de junio	7 de junio
Federal	5 abril	3 de junio	7 de junio
Chiapas (no coincidente)	16 de junio	15 de julio	19 de julio

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

12. Que según lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En este sentido, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

13. Que el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.
14. Que este Acuerdo, así como los identificados como INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015 tienen como finalidad garantizar que se cumplan los principios de seguridad jurídica, certeza, imparcialidad y equidad durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, de los procesos electorales a celebrarse en dos mil quince. Ello, en cuanto a las restricciones sobre la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental en periodos de campaña previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Que en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

16. Que a efecto de conocer las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben atender los conceptos sobre educación, protección civil y salud, interpretando dichas disposiciones de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contenidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales.
17. Que ante la celebración del Proceso Federal Electoral y de Procesos Locales Coincidentes y no coincidentes con el Federal, y en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, este Consejo General aprobó los Acuerdos identificados con las claves INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015 por los cuales se emitieron normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución.
18. Que en relación con la solicitud que realiza el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua para someter a la aprobación de este Consejo General la autorización para promover y difundir la realización de la "Feria Internacional Santa Rita Expogan 2015", al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad se analiza de la siguiente forma:

Esta feria tradicionalmente se celebra año con año en el mes de mayo debido a que, durante esa época, las condiciones climáticas e hidrometeorológicas de la entidad son las más propicias para la realización de este tipo de eventos.

Este año se tiene previsto llevarla a cabo del 15 al 30 de mayo, con diversas actividades culturales y recreativas, incluyendo música, pintura, danza, fotografía, entre otras. Además, de una exposición ganadera comercial, artesanal, industrial y gastronómica en la que participan ocho países invitados y varios estados de la República.

En esa tesitura, debe tomarse en consideración que este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG120/2015, aprobó vincular la "Feria Tabasco 2015", conocida como "La feria de los tabasqueños", al concepto de educación establecido como excepción a la prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales del texto Constitucional.

Lo anterior, ya que se entiende que la educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y toda ella será de calidad, con base en el mejoramiento y el máximo logro de los individuos.

El concepto de educación abarca, también, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, quien tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

La Constitución concibe a la educación de forma integral, para el conocimiento social y cultural del pueblo, y que tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Por otro lado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada como SUP-RAP-57/2010, al referirse a las campañas de difusión del Consejo de Promoción Turística, realizó una interpretación del concepto de educación que se relaciona íntimamente con la solicitud que en este considerando nos ocupa, es decir con la promoción y fomento del cuidado de la actividad turística para elevar el nivel de vida económica, social y cultural de los ciudadanos, por lo que por analogía debe asimilarse.

Por lo anterior, se considera pertinente exceptuar la campaña relativa a la difusión de la "Feria Internacional de Santa Rita Expogan 2015", con el fin de que la población chihuahuense y aquellos que visiten el Estado conozcan con oportunidad las actividades culturales, servicios y eventos turísticos que acompañan dicho evento, para incentivar el turismo interno, las tradiciones y cultura del estado, así como la recreación de sus habitantes.

Tomando en consideración las fechas en las que se habrá de celebrar la “Feria Internacional de Santa Rita Expogan 2015”, se estima procedente exceptuar de la prohibición de difundir propaganda gubernamental la difusión de este evento únicamente durante el periodo del quince al treinta de mayo de dos mil quince.

19. Que ante las consideraciones manifestadas resulta necesario modificar los Acuerdos INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 con la única finalidad de adicionar a la excepción bajo el concepto de educación la campaña cuyo objetivo es garantizar y desarrollar el Sistema Educativo Nacional, así como la evaluación del mismo.
20. Que en los referidos Acuerdos se estableció que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órganos de gobierno, deberá tener carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En este sentido, se señaló que la propaganda que se transmita con motivo de las excepciones referidas en ambos Acuerdos, deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Además, se dispuso que la propaganda exceptuada mediante dichos acuerdos, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

21. Que el presente Acuerdo únicamente tiene como objetivo modificar los Acuerdos INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015 por incluir dentro del concepto de educación la excepción que ha sido materia de estudio, por tanto, las normas reglamentarias de propaganda gubernamental ya establecidas en los referidos instrumentos, los inicios de dichas normas, sujetos obligados y en general cualquier otra disposición contenida en los mismos, quedan intocadas y deben subsistir en los términos aprobados por este Consejo General, de igual forma la totalidad de las reglas establecidas en ellos, aplican plenamente a las excepciones que se adicionan a través del presente Acuerdo.
22. Que de conformidad con los considerandos en los cuales se prevé analizar las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, para tales efectos, no podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales. Dicha propaganda además deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1 y 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, inciso a); y 7, numerales 7 y 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los Acuerdos de este Consejo General identificados como INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015 en el sentido de vincular al concepto de educación a la campaña del Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua relativa a la “Feria Internacional de Santa Rita Expogan 2015” a celebrarse en el estado de Chihuahua del quince al treinta de mayo del año en curso y por tanto forme parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como aquellos procesos ordinarios y extraordinarios a celebrarse en dos mil quince.

La propaganda referida deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este Acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

SEGUNDO.- Quedan intocadas y vigentes la totalidad de las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental establecidas en los Acuerdos emitidos por este Consejo General identificados con las claves INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como al Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por partidos políticos y coaliciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG266/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015"*.
- II. Con fecha uno de mayo de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-265/2015, por la que se vincula a este Consejo General para que una vez que el Partido Humanista determine la fórmula de candidatos al cargo de Diputado Federal por el Distrito Electoral 17 del Distrito Federal permita su registro.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
3. Que mediante escritos recibidos con fechas ocho y nueve de mayo de dos mil quince, el Licenciado Francisco Gárate Chapa, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Margarita Martínez Santos, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del Estado de México, por la ciudadana **Elva Elena González Hernández**.
 - De la ciudadana Edith Sánchez Manzano, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 18 del Estado de México, por la ciudadana **Guillermina González Archundia**.
 - De las ciudadanas Chantal Paola Barajas Ichante y Yhereiri Carranza López, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Yhereiri Carranza López y Dione Pérez Almendra**.
4. Que mediante escrito recibido con fecha siete de mayo de dos mil quince, el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Balfred Salinas Morales, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Tabasco, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **José Walner Cadenas Acuña**.

5. Que mediante oficios GAN-047/2015, GAN-049/2015, GAN-051/2015 y GAN-054/2015, recibidos con fechas cinco y siete de mayo de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Juan Carlos Guerrero Fausto, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Gerardo Martínez Aportela**.
 - Del ciudadano Isaac Omar Sánchez Arce, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 19 del Estado de México, por el ciudadano **Román Nezahualcóyotl Alarcón Cruz**.
 - De las ciudadanas Martha García Pérez y Dulce María Chavarría Martínez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 23 del Estado de México, por las ciudadanas **Dulce María Chavarría Martínez y Karina Belém Mejía Guzmán**.
 - De la ciudadana Karina Belém Mejía Guzmán, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 37 del Estado de México, por la ciudadana **María Socorro Osorio Quizaman**.
6. Que mediante oficios MC-INE-473/2015, MC-INE-480/2015, MC-INE-482/2015, MC-INE-483/2015 y MC-INE-484/2015, recibidos con fechas seis y siete de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Geovanny Ruiz Pérez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Rubén Isaac Barrios Ochoa**.
 - De la ciudadana Margarita Torres Rodríguez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del Distrito Federal, por la ciudadana **Martha Ofelia Zamarripa Rivas**.
 - Del ciudadano Prisco Teófilo Sánchez Ibáñez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Distrito Federal, por el ciudadano **Ramiro Aguilar Esquivel**.
 - De la ciudadana Eleatriz Blanco Villaseñor, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 15 del Estado de México, por la ciudadana **María Guadalupe Hernández Silva**.
 - Del ciudadano Christian Omar Martínez Balderas, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 39 del Estado de México, por el ciudadano **Abel Silva Martínez**.
7. Que mediante oficio RNA/121/2015, de fecha siete de mayo de dos mil quince, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Socorro Vargas Hinojosa, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Distrito Federal, por la ciudadana **Gabriela Zabeth Fernández Vilchis**.
 - De la ciudadana Sandra Tatiana Garcés Jiménez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Eliana Sánchez Sierra**.
 - Del ciudadano Gabriel Baltazar González, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del Estado de México, por el ciudadano **Antonio Binniza Villalobos Méndez**.
 - De la ciudadana Magnolia González Fernández, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 26 del Estado de México, por la ciudadana **Juliana Gómez Martínez**.

- Del ciudadano Jorge Luis Barrera de la Rosa, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Puebla, por el ciudadano **Ricardo Ramón Juárez Luna**.
- 8. Que mediante oficio REPMORENAINE-161/2015 recibido con fecha seis de mayo de dos mil quince, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Claudio Comonfort Ventura candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Guerrero, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Gabriel Medina Miranda**.
- 9. Que mediante escritos recibidos con fechas seis, siete y doce de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Jesús Bautista Soto, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Coahuila, por el ciudadano **Adolfo Flores Valadez**.
 - De las ciudadanas Marina Domínguez Salas y Elizabeth Ávila Arellano, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Sandy Nallely García Cebrero y Diana Karen García Zamora**.
 - Del ciudadano Rafael Castelán Ruiz, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Distrito Federal, por el ciudadano **Hugo César Alanís Arreola**.
 - Del ciudadano Joseph Fernando González Juárez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Jalisco, por el ciudadano **José Luis Martínez Torres**.
 - De las ciudadanas Silvia Adriana Jiménez Correa y María Esther Jiménez Martínez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Jalisco, por las ciudadanas **Karla Elizabeth Rubio Chávez e Itzel Anayanci Sánchez Castañeda**.
 - De las ciudadanas Renné Abril de Guadalupe Rodríguez Rodríguez y Daniela Vega Casas, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Jalisco, por las ciudadanas **Laura Patricia Valdez Gutiérrez y Marisela Josefina de la Torre Gutiérrez**.
 - Del ciudadano Víctor Hugo Deschamps Lugo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Estado de México, por el ciudadano **José Guadalupe Uribe Cantera**.
 - De las ciudadanas Blanca Elizabeth Rodríguez Cantera y María Eugenia González Marcos, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del Estado de México, por las ciudadanas **Alejandra Velázquez Hernández y Paula de Jesús Cruz**.
 - Del ciudadano Enrique García Bernal, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Estado de México, por el ciudadano **Arturo Rodríguez Mondragón**.
 - De las ciudadanas Citlaly Noemí Jiménez Pérez y Tila Herlinda Durán Domínguez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 39 del Estado de México, por las ciudadanas **Fabiola Rita Barrera Durán y Margarita Villegas Pérez**.
 - De las ciudadanas Enriqueta Reyes López y Brenda Beatriz Cambón Gómez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 40 del Estado de México, por las ciudadanas **Martha Cuevas Reyes y Alicia Sánchez Iniesta**.
 - De las ciudadanas Diana Rodríguez Sixtos y Yolanda Reséndiz Rosas, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Michoacán, por los ciudadanos **Efrén Manríquez Sánchez y José de Jesús Andrade Rivera**.

- De los ciudadanos Eugenio Suárez Velázquez y Florentino Guzmán Cervantes, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Carmen Pérez Pérez y Blanca Esthela Barragán García**.
 - De los ciudadanos Alejandro Augusto Aguirre Osorio y Raúl Eusebio Grande, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13 del estado de Puebla, por los ciudadanos **Armando Terrón Romero y Miguel Ángel Marín Anzures**.
10. Que mediante oficios ES/INE/811/2015, ES/INE/833/2015, ES/INE/834/2015, ES/INE/835/2015, ES/INE/844/2015, ES/INE/845/2015 y ES/INE/848/2015, recibidos con fechas seis y siete de mayo de dos mil quince, el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Jade Gamboa Jiménez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del Distrito Federal, por la ciudadana **Rosa María Leal Ramos**.
 - De la ciudadana Luz Elizabeth García Sánchez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Alba Estela Venegas Castillón**.
 - De las ciudadanas Bibiana Trinidad Terrones Saldaña y María Isabel Colchado González, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del Estado de México, por las ciudadanas **María Isabel Colchado González y Yuriana Fragozo Sánchez**.
 - Del ciudadano Héctor López Contreras, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 22 del Estado de México, por el ciudadano **Juan Manuel Salazar Ramírez**.
 - De la ciudadana Cecilia Magaña Villanueva, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Ana Bertha Villa Venegas**.
 - De la ciudadana María Cristina Acuña Gómez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de Nuevo León, por la ciudadana **Elvia Esther Morales Gutiérrez**.
 - De la ciudadana Mónica Guadalupe Castillo Hoyos, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de Sonora, por la ciudadana **Norma Lydia Ramírez Corona**.
11. Que mediante escritos recibidos con fecha siete de mayo de dos mil quince, signado por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Sandra Eunice Padilla Madera, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Ivana Fernanda Rivera Enríquez**.
 - Del ciudadano Luis David Gálvez Gasca, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 29 del Estado de México, por el ciudadano **Raúl Osorio Alonzo**.
12. Que mediante escritos recibidos con fechas siete de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo, ambos ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la Coalición De Izquierda Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Ana María Guadalupe González Ferrer, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 16 del Distrito Federal, por la ciudadana **Martha Eugenia Albores Loeza**.

- Del ciudadano Carlos Cázares García, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Jhoel Eduardo Rodríguez Sánchez**.
 - De la ciudadana Selene Guzmán Cervantes, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Nancy Jazmín Aguiñiga Benites**.
 - Del ciudadano Martín Álvarez Casio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Raúl Román Castillo**.
13. Que mediante oficios GAN-045/2015 y GAN-046/2015, recibidos con fechas cinco y seis de mayo de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de lo determinado por el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional de dicho partido, así como por su Comité Ejecutivo Nacional mediante Acuerdo ACU-CEN-124/04/2015, solicitó el registro del ciudadano **Manuel Javier Paredes Sánchez** en lugar del ciudadano Jesús Ricardo Ruiz de Chávez Iglesias, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Estado de México.
14. Que mediante escrito recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-265/2015, solicitaron la sustitución de los ciudadanos Eviday Castro Laines y José Álvaro Oropeza Reyna, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Eduardo Sánchez Pérez y Giovanni Guillermo García Ponce**.
15. Que mediante escrito recibido con fecha nueve de mayo de dos mil quince, el Lic. Francisco Gárate Chapa, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Jorge Fouad Aguilar Chedraui, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José Cabalán Macari Álvaro**.
 - De la ciudadana Verónica María Sobrado Rodríguez, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 14 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Anabel Abarca Pliego**.
16. Que mediante oficios GAN-048/2015, GAN-055/2015 y GAN-056/2015, recibidos con fecha siete de mayo de dos mil quince, el ciudadano Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Alberto Mauricio Robles Ramírez, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 9 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José Luis Chávez Zavaleta**.
 - De las ciudadanas Berenice Ramírez Maya y Alejandra Tello Mondragón, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 16 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Alejandra Tello Mondragón y Berenice Ramírez Maya**.
17. Que mediante oficio RP-PT-INE-PVG-567/2015, recibido con fecha siete de mayo de dos mil quince, el Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Arlene Moreno Maciel, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Jesús Armida Castro Guzmán**.

- Del ciudadano Julio César Vázquez Castillo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Leonel Efraín Cota Montaño**.
 - De las ciudadanas Gabriela Maldonado Méndez y María del Rosario Carolina Lumberras Espino, candidatos propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 2 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Ma. Teresa Gutiérrez Bojórquez y Verónica del Carmen Díaz Robles**.
 - Del ciudadano César Cruz Ramírez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Rodolfo Solís Parga**.
 - De las ciudadanas Dora Alicia Rosales Guerrero y Milagros Guadalupe Charles Berrones, candidatos propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 4 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad y María Silvia Sandoval Sandoval**.
 - De las ciudadanas Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad y María Silvia Sandoval Sandoval, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 16 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Dora Alicia Rosales Guerrero y Milagros Guadalupe Charles Berrones**.
 - De la ciudadana Olivia Martínez Gómez, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Zenaida Ortega Cortés**.
 - Del ciudadano Israel Severo Martínez Merlín, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Herón Agustín Escobar García**.
 - De las ciudadanas Arizbet Alicia Martínez Gómez y Silvia Martínez Alfaro, candidatos propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 4 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Tania Valentina Rodríguez Ruiz y María Guillermina Loaiza Cortero**.
 - Del ciudadano Saúl Castro Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 29 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Germain Dionicio Ramírez**.
 - De la ciudadana Miriam Becerril Piña, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Roselli Reyes Cuevas**.
 - Del ciudadano José Luis Ángel Castillo, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Alberto Pérez Tinoco**.
18. Que mediante oficios MC-INE-474/2015, MC-INE-475/2015, MC-INE-476/2015 y MC-INE-481/2015, recibidos con fecha siete de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Hildegardo Bacilio Gómez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 11 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José María Alvarado Alvarado**.
 - Del ciudadano Marco Antonio Castañeda Santibáñez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 21 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Víctor Hugo Martínez Caballero**.
 - Del ciudadano Juan Francisco Andrés Gavuzzo Navarro, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 31 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mario Alberto Ramos Támez**.

- De la ciudadana Ivonne Cuevas Velasco, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Nancy Yael Landa Guerrero**.
19. Que mediante oficio REPMORENAINE-159/2015, recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano César Addi Sánchez Salinas, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Luis Fernando Jara Vargas**.
20. Que mediante oficio ES/INE/807/2015, ES/INE/832/2015, ES/INE/836/2015, ES/INE/842/2015, ES/INE/843/2015, ES/INE/847/2015 y ES/INE/849/2015 recibidos con fechas seis y siete de mayo de dos mil quince, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Oglá Hernández Castro, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Laura Isalinda López López**.
 - Del ciudadano Juan José García Espinoza, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Manuel Castillo Durán**.
 - De la ciudadana María Guadalupe del Socorro Albor Castillo, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 10 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Reyna Gicela Cervantes Casanova**.
 - De la ciudadana Ana Elena Vázquez Flores, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Melissa Torres Sandoval**.
 - Del ciudadano Manuel Castillo Durán, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Hafid Lira Hernández**.
 - De la ciudadana Diana Montserrat Topete Vargas, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 14 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Adriana Sánchez Hernández**.
 - De la ciudadana Maribel Campos, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 20 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ma. Angélica Vázquez Estrada**.
21. Que las solicitudes de los Partidos Políticos y Coaliciones, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.
22. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
23. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los Partidos Políticos y Coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a
Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa**

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Hombre	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Total	50	100.00%	50	100.00%	100	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
NUEVA ALIANZA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
MORENA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
COALICION PRI-PVEM						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Hombre	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Total	250	100.00%	250	100.00%	500	100.00%
DE IZQUIERDA PROGRESISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a
Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional**

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO DEL TRABAJO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
MORENA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Hombre	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Total	118	100.00%	118	100.00%	236	100.00%

24. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
25. Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
26. Que con fecha veinticinco de abril de dos mil quince, se notificó el Acuerdo de la Sala Regional Especializada, dictado en el expediente SER-PSD-95/2015, mediante el cual se determinó remitir el expediente y sus anexos a la Secretaría de este Consejo General a fin de que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo que en derecho corresponda. En dicho expediente consta que con fecha cuatro de abril de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG162/2015, este Consejo General aprobó el registro del ciudadano **Estefan Chidia Charbel Jorge**, como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en el Distrito 14 del estado de Puebla; que con fecha dieciocho de abril del mismo año, en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del expediente JD/PE/PT/JD14/PUE/001/2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 14 de este Instituto, advirtió un error en la transcripción del apellido materno del mencionado candidato; que en la copia de la credencial para votar que obra en el expediente respectivo consta el nombre de Estefan **Chidiac** Charbel Jorge; que en el acta de nacimiento que obra en dicho expediente, consta el nombre de Estefan **Chidia** Charbel Jorge, con la notación en la que se aclara que el apellido materno corresponde a **Chidiac**.

En consecuencia, lo procedente es realizar la corrección del apellido materno del candidato mencionado, a fin de que en la constancia de registro y en el libro de registro aparezca con el nombre correcto, siendo este **Estefan Chidiac Charbel Jorge**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

27. Que mediante oficio GAN-042/2015, recibido con fecha treinta de abril de dos mil quince, el ciudadano Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la corrección del nombre de la candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, postulada por dicho partido en el número 4 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal.

Al respecto, de las documentales que obran en el expediente de registro de dicha ciudadana, se desprende que tanto en la solicitud de registro, como en la declaración de aceptación de la candidatura y en la copia del acta de nacimiento, consta que el nombre de la ciudadana es **Barrón** Ortiz Natalia Karina, y que en la copia de la credencial para votar, consta que el nombre de la candidata es **Barón** Ortiz Natalia Karina.

Ahora bien, al oficio referido en el primer párrafo de este considerando, se acompaña copia certificada del acta de nacimiento corregida de la candidata referida, en la que consta que el apellido paterno de la misma es **Barón**.

En consecuencia, lo procedente es realizar la corrección del apellido paterno de la candidata mencionada, a fin de que en la constancia de registro y en el libro de registro aparezca con el nombre correcto, siendo este **Barón Ortiz Natalia Karina**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

28. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el punto vigésimo tercero del Acuerdo INE/CG211/2014, aprobado por este Consejo General, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución de uno o más candidatos, o corrección de datos si éstas ya estuvieren impresas.
29. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o Coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.
30. Que con fecha ocho de mayo de dos mil quince, en la Presidencia de este Consejo General, se recibió escrito signado por el ciudadano Mario Gerardo Ruiz Morell, a través del cual manifestó su renuncia al cargo de candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Estado de México, postulado por el Partido Acción Nacional. Asimismo, mediante escrito recibido con fecha nueve de mayo de dos mil quince, el Licenciado Francisco Gárate Chapa, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de dicho ciudadano, solicitó la sustitución del mismo.

Al respecto, el artículo 241, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos y Coaliciones no podrán sustituir a sus candidatos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Es el caso que la Jornada Electoral se llevará a cabo el día siete de junio del presente año, por lo que para que los partidos estuvieran en aptitud de sustituir a sus candidatos, tal y como se señaló en el punto vigésimo primero, párrafo segundo del Acuerdo INE/CG211/2014, la renuncia debió ser presentada a más tardar el día siete de mayo de dos mil quince, lo cual en el caso no aconteció, motivo por el cual este Consejo General no puede aprobar la sustitución que se requiere y, en consecuencia, lo procedente es cancelar el registro del ciudadano **Mario Gerardo Ruiz Morell** como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Estado de México, quedando subsistente el registro del C. Antonio García Mendoza, como candidato propietario en dicho Distrito.

31. Que mediante oficio MC-INE-471/2015, recibido con fecha seis de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, notificó la renuncia del C. Gonzalo Fabián Medina Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal.

Asimismo, mediante oficio número CON/034/2015, recibido con fecha seis de mayo del mismo año, el Lic. Dante Delgado Rannauro, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, solicitó la sustitución del ciudadano mencionado en el párrafo anterior, por el ciudadano **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**.

Sobre el particular, cabe recordar que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-125/2015 y acumulados, revocó el Acuerdo INE/CG162/2015, aprobado por este Consejo General, en la parte relativa al registro del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, como candidato de Movimiento Ciudadano en la cuarta circunscripción electoral plurinominal, y que dicha revocación se basó en lo siguiente:

"(...) la postulación de Marcelo Luis Ebrard Casaubón por el partido Movimiento Ciudadano a la diputación federal correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal electoral, resulta contraria a lo establecido en el artículo 227, apartado 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prevé la prohibición legal de participar de manera simultánea en dos procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, postuladas por distintos partidos políticos.

Lo anterior, al estar acreditado que participó de manera coetánea en los procedimientos de selección de candidatos a Diputados Federales de los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano (...)

(...) Marcelo Luis Ebrard Casaubón fue electo candidato a Diputado Federal por el partido Movimiento Ciudadano, sin que se hubiera inscrito como aspirante o precandidato interno o externo, en franca violación a lo dispuesto por la convocatoria (...)"

Es el caso que, con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, en virtud de lo resuelto en la referida sentencia, Movimiento Ciudadano solicitó el registro del ciudadano René Cervera García como candidato propietario en el número 1 de la lista relativa a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, mismo que fue aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG241/2015, en su sesión de fecha seis de mayo del presente año, con lo que se dio cumplimiento cabal a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Ahora bien, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, establece:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

En ese sentido, las autoridades tienen la obligación de respetar los derechos humanos y hacer posible el goce de los mismos, así como la obligación de abstenerse de llevar a cabo acciones que vulneren, impidan u obstaculicen su ejercicio.

Asimismo, el artículo 35, fracción II, de nuestra Carta Magna, dispone como uno de los derechos del ciudadano el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

En el caso particular, de la documentación que obra en el expediente conformado con motivo de la solicitud de sustitución presentada por Movimiento Ciudadano, se desprende que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10 y 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que de la sentencia mencionada se advierta que el alcance de la revocación del registro tenga como consecuencia la inelegibilidad del ciudadano referido.

Del mismo modo, es importante señalar que de la revisión del marco jurídico vigente no se desprende en modo alguno que las reglas y disposiciones aplicables al registro de candidatas y candidatos derivado de los procesos de selección interna de los partidos políticos sean aplicables y, en consecuencia, exigibles para determinar la procedencia de las sustituciones.

Aunado a lo anterior, la designación del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón deriva de un nuevo procedimiento realizado de conformidad con las normas estatutarias vigentes.

En consecuencia, este Consejo General procede al registro del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, como candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, postulado por Movimiento Ciudadano en el número 1 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, inciso b), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, así como en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-265/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los considerandos 3 al 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**Entidad:** México

Distrito	Suplente
09	GONZALEZ HERNANDEZ ELVA ELENA
18	GONZALEZ ARCHUNDIA GUILLERMINA

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
05	CARRANZA LOPEZ YHEREIRI	PEREZ ALMENDRA DIONE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**Entidad:** Tabasco

Distrito	Suplente
02	CADENAS ACUÑA JOSE WALNER

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**Entidad:** Jalisco

Distrito	Propietario
12	MARTINEZ APORTELA GERARDO

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
19	-----	ALARCÓN CRUZ ROMAN NEZAHUALCOYOTL
23	CHAVARRIA MARTINEZ DULCE MARIA	MEJIA GUZMAN KARINA BELEM
24	-----	PAREDES SANCHEZ MANUEL JAVIER
37	-----	OSORIO QUIZAMAN MARIA SOCORRO

MOVIMIENTO CIUDADANO**Entidad:** Chiapas

Distrito	Suplente
12	BARRIOS OCHOA RUBEN ISAAC

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
10	ZAMARRIPA RIVAS MARTHA OFELIA
14	AGUILAR ESQUIVEL RAMIRO

Entidad: México

Distrito	Suplente
15	HERNANDEZ SILVA MARÍA GUADALUPE
39	SILVA MARTINEZ ABEL

NUEVA ALIANZA**Entidad: Distrito Federal**

Distrito	Suplente
24	FERNANDEZ VILCHIS GABRIELA ZABETH

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
08	SANCHEZ SIERRA ELIANA

Entidad: México

Distrito	Suplente
09	VILLALOBOS MENDEZ ANTONIO BINNIZA
26	GOMEZ MARTINEZ JULIANA

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
08	JUAREZ LUNA RICARDO RAMON

MORENA**Entidad: Guerrero**

Distrito	Suplente
08	MEDINA MIRANDA GABRIEL

PARTIDO HUMANISTA**Entidad: Coahuila**

Distrito	Suplente
05	FLORES VALADEZ ADOLFO

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
07	GARCIA CEBRERO SANDY NALLELY	GARCIA ZAMORA DIANA KAREN
17	SANCHEZ PEREZ EDUARDO	GARCIA PONCE GIOVANNI GUILLERMO
24	-----	ALANIS ARREOLA HUGO CESAR

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario	Suplente
06	-----	MARTINEZ TORRES JOSE LUIS
08	RUBIO CHAVEZ KARLA ELIZABETH	SANCHEZ CASTAÑEDA ITZEL ANAYANCI
18	VALDEZ GUTIERREZ LAURA PATRICIA	DE LA TORRE GUTIERREZ MARISELA JOSEFINA

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
14	URIBE CANTERA JOSE GUADALUPE	-----
19	VELAZQUEZ HERNANDEZ ALEJANDRA	DE JESUS CRUZ PAULA
24	RODRIGUEZ MONDRAGON ARTURO	-----
39	BARRERA DURAN FABIOLA RITA	VILLEGAS PEREZ MARGARITA
40	CUEVAS REYES MARTHA	SANCHEZ INIESTA ALICIA

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario	Suplente
01	MANRIQUEZ SANCHEZ EFREN	ANDRADE RIVERA JOSE DE JESUS
06	PEREZ PEREZ CARMEN	BARRAGAN GARCIA BLANCA ESTHELA

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
13	TERRON ROMERO ARMANDO	MARIN ANZURES MIGUEL ANGEL

ENCUENTRO SOCIAL**Entidad: Distrito Federal**

Distrito	Suplente
02	LEAL RAMOS ROSA MARIA

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario
05	VENEGAS CASTILLON ALBA ESTELA

Entidad: México

Distrito	Propietario (a)	Suplente
10	COLCHADO GONZALEZ MARIA ISABEL	FRAGOSO SANCHEZ YURIANA
22	-----	SALAZAR RAMIREZ JUAN MANUEL

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
10	VILLA VENEGAS ANA BERTHA

Entidad: Nuevo León

Distrito	Suplente
04	MORALES GUTIERREZ ELVIA ESTHER

Entidad: Sonora

Distrito	Suplente
04	RAMIREZ CORONA NORMA LYDIA

COALICIÓN PRI-PVEM**Entidad: Jalisco**

Distrito	Suplente
06	RIVERA ENRIQUEZ IVANA FERNANDA

Entidad: México

Distrito	Suplente
29	OSORIO ALONZO RAUL

DE IZQUIERDA PROGRESISTA**Entidad: Distrito Federal**

Distrito	Suplente
16	ALBORES LOEZA MARTHA EUGENIA

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
04	RODRIGUEZ SANCHEZ JHOEL EDUARDO
05	AGUIÑIGA BENITES NANCY JAZMIN

Entidad: Zacatecas

Distrito	Suplente
01	ROMAN CASTILLO RAUL

TERCERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los partidos políticos nacionales, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
01	----- -	MACARI ALVARO JOSE CABALAN
14	ABARCA PLIEGO ANABEL	-----

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**Circunscripción:** Tercera

No. de Lista	Suplente
09	CHAVEZ ZAVALA JOSE LUIS

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
16	TELLO MONDRAGON ALEJANDRA	RAMIREZ MAYA BERENICE

PARTIDO DEL TRABAJO**Circunscripción:** Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	-----	CASTRO GUZMAN JESUS ARMIDA
03	COTA MONTAÑO LEONEL EFRAIN	-----

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	GUTIERREZ BOJORQUEZ MA. TERESA	DIAZ ROBLES VERONICA DEL CARMEN
03	SOLIS PARGA RODOLFO	-----
04	ESQUIVEL TRINIDAD MA. GUADALUPE	SANDOVAL SANDOVAL MARIA SILVIA
16	ROSALES GUERRERO DORA ALICIA	CHARLES BERRONES MILAGROS GUADALUPE

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	-----	ORTEGA CORTES ZENAIDA
03	-----	ESCOBAR GARCIA HERON AGUSTIN
04	RODRIGUEZ RUIZ TANIA VALENTINA	LOAIZA CORTERO MARIA GUILLERMINA
29	-----	DIONICIO RAMIREZ GERMAIN

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Suplente
02	REYES CUEVAS ROSELLI
03	PEREZ TINOCO ALBERTO

MOVIMIENTO CIUDADANO**Circunscripción: Segunda**

No. de Lista	Propietario	Suplente
11	ALVARADO ALVARADO JOSE MARIA	-----
21	MARTINEZ CABALLERO VICTOR HUGO	-----
31	-----	RAMOS TAMEZ MARIO ALBERTO

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Suplente
05	LANDA GUERRERO NANCY Yael

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
01	EBRARD CASAUBON MARCELO LUIS

MORENA**Circunscripción: Cuarta**

No. de Lista	Suplente
03	JARA VARGAS LUIS FERNANDO

ENCUENTRO SOCIAL**Circunscripción: Primera**

No. de Lista	Suplente
02	LOPEZ LOPEZ LAURA ISALINDA

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
01	-----	CASTILLO DURAN MANUEL
10	CERVANTES CASANOVA REYNA GICELA	-----

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
02	TORRES SANDOVAL MELISSA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	LIRA HERNANDEZ HAFID	-----
14	SANCHEZ HERNANDEZ ADRIANA	-----
20	-----	VAZQUEZ ESTRADA MA. ANGELICA

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las candidatas y los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los puntos segundo y tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-265/2015.

SEXTO.- Se tiene por corregido el apellido materno del candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa postulado por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en el Distrito 14 del estado de Puebla, para quedar su nombre completo como **Estefan Chidiac Charbel Jorge**.

Expídase la constancia de registro con la corrección mencionada e infórmese a la Sala Regional Especializada sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo dictado en el expediente SER-PSD-95/2015.

SÉPTIMO.- Se tiene por corregido el apellido paterno de la candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el número 4 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción, para quedar su nombre completo como **Barón Ortiz Natalia Karina**.

Expídase la constancia de registro con la corrección mencionada.

OCTAVO.- No procede la sustitución solicitada por el Partido Acción Nacional respecto del candidato suplente postulado para contender por el Distrito 24 en el Estado de México.

NOVENO.- Se cancela el registro del ciudadano Ruiz Morell Mario Gerardo como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Acción Nacional en el Distrito 24 del Estado de México, quedando subsistente el registro del ciudadano García Mendoza Antonio como candidato propietario por el mencionado Distrito Electoral Federal.

DÉCIMO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Tercero, en la parte relativa al registro del Ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, como candidato suplente a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, postulado por Movimiento Ciudadano en el número 1 de la Lista correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, EL MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIADA CELINA VILLARREAL CÁRDENAS; EL CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, DOCTOR GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ; Y LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADA LORENA DE LA GARZA VENECIA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los mismos, entre otros, a las entidades federativas, las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre su aplicación.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-002 “Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios”.

5. Que la meta nacional IV “México Próspero”, en el apartado denominado sector turístico del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 2 “Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística”, que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto determina como “Estrategia 2.2. Impulsar la Innovación, Diversificación y Consolidación de la Oferta Turística por Región y Destino”.

6. Con fecha 2 enero de 2015, se aprobaron los Lineamientos del “Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO)”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en las siguientes vertientes:

Obras:

- a) Infraestructura y servicios.
- b) Equipamiento turístico.
- c) Creación de sitios de interés turístico y corredores turísticos.
- d) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos de obra.

Acciones:

- a) Comercialización de Pueblos Mágicos y Destinos Turísticos Prioritarios.
- b) Transferencia de Tecnologías.
- c) Apoyo de Proyectos Productivos.
- d) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.

6. Con fecha 20 de febrero de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO un total de 1 proyecto, respecto del cual se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES**I. De "LA SECTUR":**

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

I.3 Que la maestra Claudia Ruíz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7 y 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el contador público Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el maestro José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b, 9, fracciones VIII, X y XXIII; 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, conforme a los cuales cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 29, 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, II, VIII y XIII, 20, 21, 28, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 Que de conformidad con los artículos 1, 8, 13, 14, 18, 20, 21, 28, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, este convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno, de Finanzas y Tesorero General del Estado, de Desarrollo Económico, del Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de la Directora General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León.

II.4 El Lic. Felipe Ángel González Alaníz, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 13, 14, 18 fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.5 Que el Lic. Rodolfo Gómez Acosta, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 13, 14, 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6 Que la Lic. Celina Villarreal Cárdenas, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 13, 14, 18 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 7 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 Que el Dr. Gustavo Alarcón Martínez, en su carácter de Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 13, 14, 18 fracción XIII y 33 fracciones III, IV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 1, 2, 7 y 8 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.8 La Lic. Lorena de la Garza Venecia, en su carácter de Directora General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracciones III, V y 19 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.9 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de la “ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.10 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de Monterrey, en el Edificio conocido como “Torre Administrativa” ubicado en calle Washington número 2000 Oriente, Colonia Obrera, Código Postal 64010, Estado de Nuevo León.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 30, 81, 85, 87 primer y segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, II, VIII y XIII, 20, 21, 28, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 5 fracciones III y V y 19 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado; 7 fracciones VIII y IX Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 1, 2, 7 y 8 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015; con el objeto de realizar acciones del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidio y dentro del marco del programa presupuestario Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, un importe de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Santiago	Equipamiento de Retos de Aventura en el Parque Cola de Caballo	\$4'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado:				\$4'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas en el proyecto, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en el Anexo 2 del presente Convenio, respectivamente, conforme a los cuales se vigilará el avance y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el importe antes referido en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en el proyecto de desarrollo turístico, señalados en el Anexo 2.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para el proyecto objeto del presente Convenio alcanza un monto total de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por la cantidad establecida en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar el procedimiento de contratación necesario para la ejecución del proyecto que se refiere en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación del recurso público se realizará conforme al porcentaje, calendario de ejecución y el cumplimiento del objetivo y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” debe realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a “LA SECTUR” un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/U002 “Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, de conformidad con los Lineamientos.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-002 “PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, con capacidad de decisión, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta el tres por ciento del monto asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre, denominación o razón social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo o equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

I. Evitar comprometer recursos, que excedan su capacidad financiera para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuentan con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución del proyecto referido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

V. Emitir los recibos que deberá enviar a “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este Convenio.

VI. Iniciar la ejecución de los proyectos correspondientes a la primera ministración de los recursos públicos federales después de concluidos los 75 días naturales que establecen los Lineamientos.

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con las Autoridades de las localidades beneficiadas por PROMÁGICO, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

XI. Reportar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a “LA SECTUR”, incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal correspondiente.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

XIII. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA, fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; asimismo adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este

Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los Gobiernos Estatales del Distrito Federal, o en su caso, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos y Destinos Prioritarios.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se

compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación a los quince días hábiles siguientes a su suscripción; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por cuadruplicado y para constancia, el día 4 del mes de marzo de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Titular de la Secretaría de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico, **Celina Villarreal Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaria General de Gobierno, **Felipe Ángel González Alaníz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, **Gustavo Alarcón Martínez**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, **Lorena de la Garza Venecia**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO 2015

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

No.	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Importe Total del Subsidio Autorizado
1	Infraestructura y servicios	Santiago	Equipamiento de Retos de Aventura en el Parque Cola de Caballo	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGIO)
Estado de Nuevo León
ANEXO 2
Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto



Proyecto y/o Programa	Equipamiento de Retos de Aventura en el Parque Cola de Caballo										Mes del Reporte	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios										Localidad o Destino Turístico Prioritario	Santiago
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León											
Monto Total Comprometido	\$4,000,000.00	Federal	\$4,000,000.00	Estatat	-	Municipal	-	Otro				
	Transferencia del Subsidio Autorizado			Ejercicio del Monto Total Comprometido			Avance Físico del Proyecto o Programa					
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%			100%			100%					
Avance al mes del reporte	%			%			%					

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1	Real	Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto *	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primera Reunión de Evaluación	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto *	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	Segunda Reunión de Evaluación	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto *	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	Tercera Reunión de Evaluación	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto *	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	Tercer Reporte de avance Físico Financiero	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	Cuarta Reunión de Evaluación	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cierre del Ejercicio	Primer Trimestre del 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar
Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

MODELO Integral de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

EL PLENO de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1 y 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 26, 28, 32 y 88 de la Ley General de Víctimas, y 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., tercer párrafo, dispone que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, asimismo, en su artículo 20, apartado C, los derechos de la persona en situación de víctima a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica y psicológica de urgencia, a que se le repare el daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales en casos específicos, a solicitar medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos y a impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público;

Que la Resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, relativa a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, establece que “las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional”;

Que la Resolución 60/147 de 16 de diciembre de 2005, relativa a los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, determina que “al adoptar un enfoque orientado a las víctimas, la comunidad internacional afirma su solidaridad humana con las víctimas de violaciones del derecho internacional, incluidas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos”, por ello, “las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad”;

Que la Ley General de Víctimas prevé que las personas en situación de víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante. Asimismo, establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito, del hecho victimizante o de las violaciones a derechos humanos;

Que el Reglamento de la Ley General de Víctimas señala que el Modelo Integral de Atención a Víctimas es el instrumento emitido por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del cual se establecen las instancias federales y los procedimientos para la atención, asistencia y protección a las personas en situación de víctimas;

Que el Reglamento de la Ley General de Víctimas dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es la encargada de expedir el Modelo Integral de Atención a Víctimas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece en su meta nacional “México en Paz”, garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación;

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su compromiso con la sociedad mexicana, busca que las personas en situación de víctimas reciban atención integral, hecho que se traduce no solamente en redimensionar su posición como un sector en situación de vulnerabilidad, sino que también se garanticen y protejan sus derechos fundamentales, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales;

Que por acuerdo del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se expide el siguiente:

MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Resultado de un estudio de mejores prácticas en modelos de atención a víctimas tanto nacionales como internacionales, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas y el Reglamento de la Ley General de Víctimas, se presentan la definición e índice siguientes para el Modelo Integral de Atención a Víctimas:

El Modelo Integral de Atención a Víctimas es un conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización.

1. INTRODUCCIÓN

El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y la victimización secundaria. Dichos procedimientos, acciones y principios responden a las problemáticas y necesidades de las personas en situación de víctima con el propósito de salvaguardar su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Este Modelo tiene como objetivo garantizar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral con un enfoque sistémico, psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado para la recuperación del proyecto de vida de la persona.

En términos de este Modelo se entiende que el proyecto de vida es “el potencial de realización personal de la víctima, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse, razonablemente, determinadas expectativas y acceder a éstas”¹. El Modelo busca reconstruir el proyecto de vida, contribuir a la resiliencia de la persona y restablecer sus derechos humanos.

Para la operación del Modelo² es necesario fortalecer las capacidades institucionales, los recursos humanos y los materiales que permitan cumplir con la prestación de los servicios, capacitar a los encargados de la atención a víctimas, desarrollar un manual de implementación del Modelo,³ administrar una plataforma tecnológica para el seguimiento de la ruta de atención a víctimas y coordinar la prestación de servicios de atención en el ámbito de las respectivas competencias de las dependencias y las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV).

Una efectiva implementación del MIAV requiere una coordinación de acciones interinstitucionales conforme a sus atribuciones y competencias, así como con organizaciones de la sociedad civil (OSC) que proporcionan atención a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

Por lo expuesto, el MIAV ubica a la persona en situación de víctima en el centro de su operación y pretende contribuir al proceso de cambio de paradigma (de un enfoque criminológico hacia uno victimológico) en la cultura institucional de atención a víctimas.

El MIAV garantizará:

- Atención integral a la víctima con enfoques psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado.
- Prevención de la revictimización y la victimización secundaria.
- Monitoreo y seguimiento de la implementación del Modelo a través de las instituciones, la sociedad civil y las unidades responsables de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. Problemática y necesidades de las víctimas

Para la elaboración del presente Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) se realizó una investigación teórica y un diagnóstico con organizaciones de la sociedad civil, colectivos de víctimas, dependencias, organismos e instituciones sobre las necesidades de las víctimas, en ella destacan diversas

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Loayza Tamayo vs. Perú”. Cumplimiento de Sentencia, Resolución del 17 de noviembre de 1999.

² Se precisan en el apartado 8 del presente documento: Mecanismos de coordinación con autoridades obligadas e instituciones de asistencia pública.

³ Será elaborado por la CEAV y establecerá paso a paso la implementación del MIAV y de los mecanismos de monitoreo y seguimiento.

obras de Irvin Waller, presidente de la Organización Internacional para la Asistencia a Víctimas, en Estados Unidos, y reelegido seis veces para la dirección de la Sociedad Mundial de Victimología. En su libro *Derechos para las víctimas de delito*. Equilibrar la justicia visibiliza la responsabilidad de los Estados sobre los insuficientes avances que han logrado respecto de este tema, así como la omisión de invertir en programas de compensación y apoyo para que las víctimas recuperen sus gastos y que contengan servicios adecuados “que reconozcan los sentimientos de las víctimas y sus allegados, y las apoyen en su lucha por mitigar sus sentimientos de pérdida, frustración e ira”⁴.

Irvin Waller, junto con otros científicos sociales, ha estudiado las problemáticas de las víctimas, entre las cuales se pueden encontrar que el procedimiento jurídico penal no está hecho para defender ni satisfacer las necesidades de las víctimas y sus familiares. No cuentan con acceso ni derechos para actuar y enfrentar su situación. Si las víctimas denuncian, son tratadas como un espectador sin derechos respecto de su propia experiencia. Se encuentran frente a una gran dificultad para recuperar su valor personal. Las víctimas tienen derechos obvios e inalienables que la mayoría de las veces no se aplican porque no se reconocen.

Por otro lado, existe la percepción de que los policías y jueces no tienen tiempo ni disposición para respetar leyes ni mucho menos los derechos de las víctimas. Existen encuestas que no demuestran la realidad del dolor y el sufrimiento debido a que no es un tema importante. Los recursos se dirigen con mayor frecuencia a programas de policías, procuración de justicia y prisiones (justicia para el delincuente) y menores recursos para hospitales y atención médica (justicia para la víctima).

Waller presenta una serie de problemáticas que afectan a las víctimas dentro de los sistemas gubernamentales, como la falta de capacitación y sensibilidad del cuerpo policiaco, la falta de información, apoyo o explicaciones sobre el proceso a seguir, la falta de sensibilidad por parte del personal médico que atiende, por ejemplo, a una víctima de violencia sexual; insuficientes refugios y albergues especializados que reciban a víctimas y que cuenten con las instalaciones adecuadas, falta de una institución que aminore el estrés y el impacto del proceso a niñas y niños, falta de difusión de los servicios que se otorgan a víctimas y el tipo de ayuda que se les puede brindar, entre otras.⁵

En los años setenta se identificaron y agruparon en tres categorías las necesidades que tienen las víctimas a lo largo del proceso que enfrentan: de recuperación emocional y psicológica; de información y de apoyo dentro de los sistemas, y de requerimientos tangibles y concretos. Adicionalmente, en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985 se adoptó por todos los gobiernos, sin exclusión, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, en la que se reconoce que los sistemas jurídicos se han enfocado únicamente en el delincuente y que los delitos sí perjudican a las víctimas en otras esferas distintas a la patrimonial.

En 1999 la ONU adoptó la Guía para los diseñadores de políticas sobre la aplicación de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, diseñada para el uso de legisladores en las áreas de justicia, seguridad pública, bienestar social, salud y gobierno local. Presenta estándares para que las jurisdicciones evalúen sus propios procedimientos y determinen qué otros cambios deben aplicar para equilibrar la justicia. Posteriormente, en 2005 un grupo de 14 expertos se reunió en los Países Bajos para examinar si los gobiernos habían llegado a un consenso sobre las medidas necesarias de atención a víctimas que deben observar, lo que llevó a establecer las necesidades mencionadas en párrafos anteriores como derechos inalienables de las víctimas.

En conclusión, se desprenden, de manera general, las siguientes necesidades que los gobiernos deben atender sin dilación: las víctimas requieren que los sistemas de seguridad y justicia penal den respuesta en lugar de agravar sus problemas, recibir la información adecuada para la correcta canalización y seguimiento del proceso, así como apoyo emocional en primer contacto; asistencia para tener acceso a servicios, atención de las autoridades del orden público respecto de sus necesidades fundamentales, garantizar el acceso a los servicios de atención a todas las víctimas, crear fondos para prevención y garantizar la atención médica a las víctimas, todos los anteriores de forma gratuita e independientemente de que denuncien.

Hay otras acciones para complementar la atención que van dirigidas a las personas que atienden a las víctimas, como brindar capacitación a los cuerpos policiales, ofrecer capacitación e información para atención de primer contacto con víctimas del delito, procurar las condiciones para que brinden apoyo a las víctimas en estado de crisis, garantizar directrices o estándares que puedan seguir los policías que les ayuden para equilibrar las necesidades de la víctima y proporcionarle información confiable y válida sobre las medidas de prevención de la victimización, entre otras.⁶

⁴ Waller, Irvin, *Derechos para las víctimas del delito. Equilibrar la justicia*, 1a. ed., trad. de Dubravka Suznjevic, México, INACIPE, 2013, p. 62.

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*.

En el siguiente cuadro se sintetizan las necesidades mencionadas así como los derechos fundamentales de las víctimas reconocidos en diversas convenciones y trabajos de distintos autores y gobiernos, se incluye también su vinculación con la Ley General de Víctimas y su Reglamento.

Cuadro 1. Necesidades fundamentales para las víctimas del delito, posibles soluciones y derechos

Necesidades fundamentales de las víctimas	Derechos de las víctimas	Vinculación con la Ley General de Víctimas y su Reglamento	
		Ley General de Víctimas	Reglamento de la LGV
Apoyo			
i. Reconocimiento y apoyo emocional.	Derecho al reconocimiento de víctimas.	Arts. 1, 4 y 6.	
ii. Información sobre justicia penal, el caso, los servicios y los progresos personales.	Derecho a la información.	Arts. 7, fracciones III, VII, IX, X y XII; 12, fracción I y 18 al 25.	Arts. 51 y 56.
iii. Asistencia para obtener acceso a servicios prácticos, médicos y sociales.	Derecho a la asistencia: remisión por la policía, a corto y mediano plazo, y asistencia especial debido a la edad, género, discapacidad, etnia.	Arts. 7, fracción VI; 9, 44 y 54.	Arts. 6, 9, 10 y 11.
Justicia			
iv. Ayuda para pagar las cuentas generadas por la victimización.	Derecho a la reparación: indemnización por parte del delincuente, justicia restaurativa respecto a los derechos de las víctimas y compensación por parte del Estado.	Arts. 7, fracción II; 12, fracción II; 26 y 27.	Arts. 72, 76, 78, 82 y 88.
v. Seguridad personal y protección de los acusados.	Derecho a estar protegida del acusado (víctimas, testigos y peritos).	Arts. 7, fracciones IV y VIII; 12, fracción X.	
vi. Opción de tener voz en el ámbito de la justicia.	Derecho a la participación y representación (acceso a la justicia y trato justo).	Arts. 7, fracción XXV, XXII y XXVIII; 11 y 12.	Arts. 51, 56 y 60.
Buen gobierno			
vii. Mejor seguridad pública.	Derecho a medidas efectivas para reducir la victimización.	Arts. 7, fracción XIX; 74 a 78.	
viii. Instrumentación.	Derecho a la aplicación (cumplimiento).	Art. 73.	

Fuente: Elaboración propia con base en Waller, Irvin, op. cit., LGV y Reglamento de la LGV.

La problemática planteada en la obra referida es que “los gobiernos dejan a las víctimas al margen de las políticas de justicia penal y sistemas de servicios sociales [...] cuando se trata de palabras los estados han sido pródigos en su uso, se necesita mucho más que mencionarlo (palabras vacías)”⁷, esto debido a que, 25 años después⁸ de que se adoptara la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, la brecha entre estos principios de justicia y la manera en que las víctimas son tratadas en realidad es muy amplia.

En su libro *Repairing the Harm: Victims and Restorative Justice*, los autores Heather Strang y Lawrence W. Sherman establecen que las necesidades de las víctimas no sólo se acotan a su participación en el sistema de justicia penal; sin embargo, algunos de los aspectos más importantes son mejores servicios para las víctimas en los tribunales, asesoría, acompañamiento, compensación y restauración. Strang y Sherman

⁷ Ibidem, p. 71.

⁸ La referencia es respecto de la primera edición del libro en 2011.

definen de manera amplia el concepto de justicia restaurativa como la reparación del daño causado a la víctima, la cual incluye compensación, garantías de no repetición, acompañamiento médico y psicológico y acceso a la verdad de los hechos, y destacan la importancia de su aplicación desde el enfoque de las víctimas más allá del marco jurídico procesal, entendido como la aplicación de la pena al delincuente. La justicia restaurativa debe incorporar el acompañamiento médico y psicológico necesario que atienda el dolor y el sufrimiento experimentado por la víctima. No se debe reducir la reparación del daño a una cuestión económica. Para las víctimas es más importante la justicia restaurativa que la propia pena. La propuesta de estos autores es cambiar el modelo tradicional por un modelo de justicia restaurativa.⁹

De igual forma, la Oficina para las Víctimas de Delitos del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, por medio de la Asociación Internacional de Jefes de Policía, emitió en 2003 el documento *Enhancing Law Enforcement Response to Victims: A 21st Century Strategy*, e identificó siete necesidades críticas de las víctimas: seguridad y asistencia para evitar la revictimización; asistencia para permitir la participación en el proceso del sistema de justicia y servicios a las víctimas; información sobre el proceso judicial y de los servicios a las víctimas; acceso visto como la oportunidad de participar en el proceso del sistema judicial y obtener información y servicios; continuidad dentro del sistema de justicia criminal y las instituciones que proveen servicios a víctimas (se deben coordinar para asegurarse que la víctima reciba el soporte y la información pertinente), voz en el proceso y justicia entendida como recibir el apoyo necesario.¹⁰

Para lograr lo anterior proponen que las instituciones de gobierno trabajen en conjunto con las diversas instancias dedicadas al tema de víctimas, difundan la información sobre el acceso a servicios y medidas de atención para las víctimas, mejorar la percepción de la comunidad sobre el sistema judicial y la ley, implementar investigaciones y dar seguimiento a las mismas, minimizar el riesgo a la revictimización y mejorar la colaboración entre la ley y las instituciones de servicios para las víctimas, entre otras. Finalmente, recomiendan seguir cuatro pasos para poder generar rendimiento en los programas: recolectar información de áreas de justicia, seguridad pública, bienestar social y de salud como línea de partida la respuesta de las víctimas; definir metas para la respuesta de las víctimas derivadas de la información recolectada; establecer enlaces entre las metas y determinar recursos, estrategias y enfoques esperados en el corto y largo plazo y, finalmente, analizar las tendencias y hacer correcciones en el mediano plazo de las necesidades para mejorar los resultados.

2.2. Necesidades detectadas por la CEAV

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene por mandato de Ley la atribución y obligación de elaborar anualmente el Proyecto del Programa de Atención Integral a Víctimas (PAIV) (LGV, art. 88, fracción III), con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas.

Bajo ese mandato, la CEAV realizó cinco foros regionales, en Culiacán, Monterrey, Morelia, Cuernavaca y Boca del Río, y uno en el Distrito Federal, donde los representantes de la sociedad civil presentaron sus propuestas. De igual forma, se diseñó un "Formato para la detección de necesidades en materia de atención a víctimas" y se solicitó a 243 instituciones, entidades y organismos públicos relacionados con el SNAV que lo contestaran. El tercer ejercicio consistió en un cuestionario disponible en la página web de la CEAV dirigido a la población en general que quisiera aportar su experiencia y propuestas. Finalmente, la CEAV realizó una entrevista a académicas(os), servidores(as) públicos(as) y representantes de la sociedad civil con el objetivo de obtener información de expertos en la temática.

Este procedimiento permitió integrar la información necesaria para diagnosticar la situación actual de las víctimas en el país, señalar su problemática y establecer, a partir de la misma, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción necesarios para reducirla. Este programa señala que el punto de partida de una política nacional de atención integral a víctimas requiere de un serio compromiso con ellas, un trato y una atención adecuada a sus necesidades, y reconocer que la victimización configura un proceso que comienza pero no se agota con el hecho victimizante, sino que puede continuar en caso de una indebida atención o respuesta por parte de las instituciones encargadas de atenderlas.

Para la elaboración del primer PAIV se establecieron cinco situaciones con las que se enfrentan las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, sin que esto signifique que son las únicas:

⁹ Sherman, Lawrence y Strang, Heather, *Repairing the Harm: Victims and Restorative Justice*, Estados Unidos, 2003.

¹⁰ Waller, Irvin, *op. cit.*

- **Descoordinación entre las instancias involucradas en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas para lograr su adecuado funcionamiento.**

Sobre este punto, el PAIV hace énfasis en que las acciones de coordinación interinstitucional entre las instancias que conforman el SNAV son insuficientes para garantizar los derechos de las víctimas, así como el hecho de que la duplicidad de funciones existente ocasiona confusión y obstaculiza el acceso a los derechos de las víctimas. Además, la falta de homogeneidad entre los programas de política pública y la legislación dificulta que se proporcione la misma calidad de atención para las víctimas. Actualmente no hay una participación incluyente de las OSC y de las víctimas en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos humanos y atención a víctimas. La impresión general es que la ausencia de un enfoque de acceso pleno, adecuado y efectivo a la justicia de las víctimas se debe al desconocimiento de sus problemas, necesidades y, particularmente, del origen de las diversas situaciones por las que atraviesan.

- **Deficiente acceso, de manera integral, a una asistencia, atención, protección y reparación para las víctimas.**

Al respecto, el PAIV menciona que “la atención que reciben las víctimas en México no resuelve sus problemas y en ocasiones puede, incluso, empeorarlos, lo que provoca que la política pública en la materia no haya resultado oportuna ni adecuada”¹¹, así como la falta de un Modelo de atención integral, interinstitucional con enfoque psicosocial, de educación y asistencia social y con perspectiva de justicia restaurativa que contemple los estándares internacionales respectivos.

- **Desconfianza a las instituciones gubernamentales e incapacidad de los servidores públicos para la atención y acompañamiento a víctimas del delito o violaciones a sus derechos humanos.**

Uno de los resultados que arrojaron las distintas actividades para la elaboración del Proyecto de PAIV fue que “las razones para no denunciar son la desconfianza en la autoridad o en las instituciones, además del miedo a represalias y carencia de recursos económicos. De igual forma, la mayoría que sí denunciaron calificaron como ‘muy malo’ el trato que recibieron por parte de la autoridad,¹² y en un 32 % de los casos, los resultados obtenidos después de denunciar no fueron satisfactorios, lo que atribuyeron a diversas circunstancias, tales como la falta de capacitación de las y los servidores públicos”¹³.

En este apartado resalta la responsabilidad de las autoridades de provocar revictimización, lo que se traduce en una carga más para las víctimas que les impide el acceso a medidas de protección, atención y reparación de manera integral. En este sentido se hizo notar, una vez más, que las procuradurías, fiscalías y las comisiones de derechos humanos divergen en sus criterios de atención a víctimas porque no existe un modelo único de atención legal, médica y psicosocial, a lo que se suma la ausencia de capacitación adecuada, sensibilización y difusión de los derechos de las víctimas, entre otras circunstancias. Todo esto genera actitudes y valores contrarios a los derechos humanos y a las perspectivas de género, infancia, discapacidad, pobreza y de pertenencia a pueblos y comunidades indígenas, lo que fomenta el maltrato, la discriminación y la exclusión de quienes son miembros de poblaciones, comunidades y grupos en situación de vulnerabilidad.

- **Falta de acceso de las víctimas a las medidas establecidas en la LGV que atiendan su situación de vulnerabilidad con enfoque diferenciado.**

Se hace referencia a los prejuicios, estigmas, discriminación y exclusión que viven las mujeres, las y los miembros de la población LGBTTTI, los pueblos y comunidades indígenas, las y los migrantes, las niñas, niños y adolescentes y las personas con discapacidad, entre otras manifestaciones identitarias, por parte de las autoridades. Las estrategias que se han llevado a cabo no son suficientes, coordinadas ni visibles, lo que no ha generado un cambio en su situación de vulnerabilidad, en la atención a estos grupos y, en la mayoría de los casos, les genera victimización secundaria.

¹¹ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, *Proyecto de Programa de Atención Integral a Víctimas 2014–2018, que se someterá al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que incluye el Programa Anual 2015 de conformidad con el art. 88, fracción III, de la Ley General de Víctimas*, México, 2014.

¹² En una escala de 1 a 5, donde 1 corresponde a “muy bueno”, 2 a “bueno”, 3 a “regular”, 4 a “malo” y 5 a “muy malo”.

¹³ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, *Proyecto de Programa...* cit.

- **Inadecuado acceso de las víctimas de delito y violaciones a derechos humanos a las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación.**

Este punto hace referencia al aumento de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos en los últimos años, tal es el caso de las víctimas directas de homicidio, secuestro y extorsión de enero a julio de 2014 registradas en averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de homicidio, las cuales suman 21 567 víctimas de homicidio culposo y doloso, 1186 víctimas de secuestros y 4109 víctimas de extorsiones.¹⁴ Entre 2001 y 2011 la delincuencia se incrementó en el fuero federal en un 83 %, ¹⁵ a consecuencia de ello el número de víctimas del delito aumentó de 17.8 millones a 22.5 millones entre 2010 y 2013, lo que representa un incremento de más del 26 % en sólo cuatro años.¹⁶ Con respecto a las demandas de la sociedad civil, al referirse a los delitos en materia de violencia (feminicidios, familiar, sexual, trata y tráfico de personas), desplazamientos, desapariciones y desapariciones forzadas, tortura, violaciones a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, señalan una serie de obstáculos a los que se enfrentan para acceder de manera integral a la atención especializada.

Lo anterior obliga a reconocer “la imperiosa necesidad de otorgar a las víctimas de delito y violaciones a sus derechos humanos una atención especializada que comprenda la reparación integral del daño [lo cual] conlleva a contextualizar la situación actual en materia de delincuencia y las exigencias por parte de la sociedad en ese sentido”¹⁷.

2.3. Contexto nacional e internacional en cifras

2.3.1. Víctimas en México

De acuerdo con la Encuesta de Victimización y Percepción 2014 realizada por el Instituto de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), las víctimas de delito en México entre mujeres y hombres mayores de 18 años en 2013 fueron 22.5 millones, la tasa de crecimiento respecto a 2010 fue de 26 % de víctimas. Es decir, en 2013 por cada 100 000 habitantes existía una tasa de prevalencia¹⁸ delictiva de 28 244 víctimas.



Fuente: elaboración propia con datos de ENVIPE 2011-2014

¹⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), *Informe de víctimas de homicidio, secuestro y extorsión 2014*, México, 2014.

¹⁵ Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (CIPSV), *Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial*, México, 2013.

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, México, 2011-2014.

¹⁷ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, *Proyecto de Programa...* cit.

¹⁸ La tasa de prevalencia se refiere al número de víctimas que existen por cada 100 000 habitantes.

2.3.2. Víctimas de violación de derechos humanos

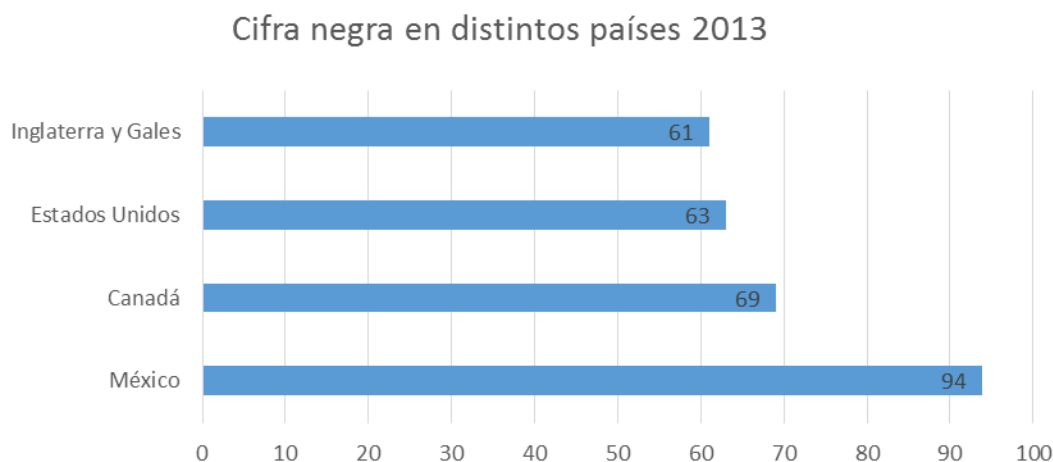
El número de quejas por violación de derechos humanos en México ha incrementado de 12 534 en 2005 a 36 832 en 2012; la tasa de crecimiento en este periodo fue de 194 %. La mayor proporción de quejas se presentó en el rubro de homicidios violentos con 25.58 %, seguido de quejas en materia de seguridad pública con 19.42 %. Estas dos violaciones a derechos humanos están relacionadas con la falta de esclarecimiento de casos denunciados ante las autoridades públicas en México.



Fuente: elaboración propia con datos de la Agenda de la CNDH 2013.

2.3.3. Datos internacionales en torno a la victimización

México tiene una de las cifras negras¹⁹ más alta en el mundo. En 2013 fue de 94 %, lo que nos indica la falta de denuncia y de confianza en las autoridades del país.



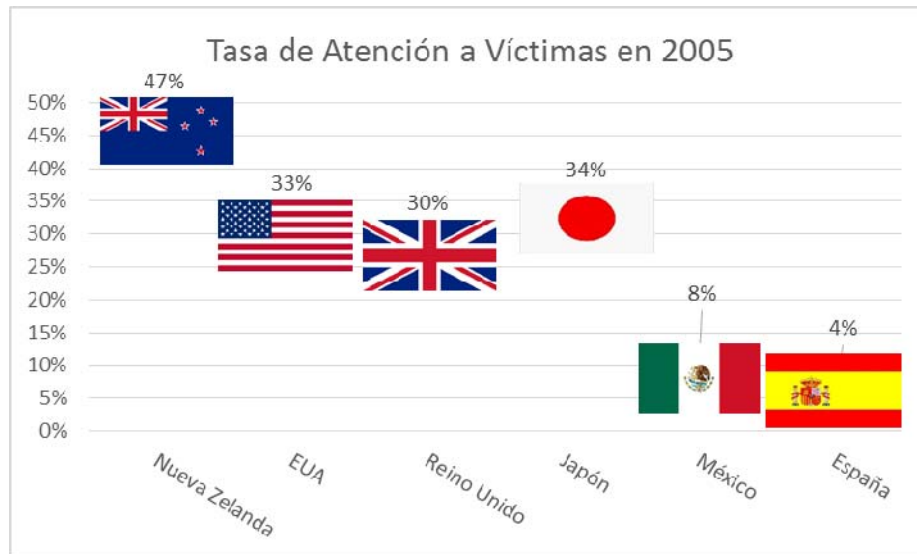
Fuente: elaboración propia con datos de la ENVIPE

Según la Encuesta Internacional sobre Criminalidad y Victimización de 2005,²⁰ la tasa de atención²¹ a víctimas en México en el periodo de 2004 y 2005 fue de 8 %; el país que más alta tasa de atención tiene es Nueva Zelanda con 47 %.

¹⁹ La cifra negra en la ENVIPE se calcula como la suma de los delitos no denunciados más los delitos denunciados sin averiguación previa, más los encuestados que no saben si el delito fue denunciado y los que no contestaron, entre el total de delitos cometidos.

²⁰ Dijk, Jan Van et al, *Victimización en la Perspectiva Internacional*, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, México, 2008.

²¹ La tasa de atención es el porcentaje de víctimas que recibieron medidas de atención del total que indicaron que la necesitaron.



Fuente: elaboración propia con datos de Dijk, Jan Van et al, op. cit.

2.4. Análisis de mejores prácticas

Uno de los métodos de investigación complementarios más empleados actualmente para el diseño de políticas públicas es el análisis de políticas comparadas o benchmarking. Esto conlleva a la investigación a profundidad de las prácticas, las políticas y los programas que otros gobiernos llevan a cabo para solucionar problemas públicos similares. El objetivo de dicha metodología es identificar puntos de referencia en la creación de una solución adaptada al país en cuestión.

Tomando en cuenta lo anterior, a continuación se presentan las experiencias de casos exitosos internacionales así como las lecciones aprendidas de éstos que pueden ser útiles para fortalecer la atención integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

A continuación se analizan y describen las principales características de las acciones, programas, políticas públicas y/o programas que se llevan a cabo en:

- i. Colombia
- ii. Chile
- iii. Estados Unidos
- iv. Inglaterra
- v. Australia

País	Nombre del Modelo / Programa	Población objetivo	Principales logros	Lecciones para México
Colombia	MODELO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Diferentes tipos de víctimas del conflicto armado en Colombia	✓ Articulación interinstitucional. ✓ Coordinación y seguimiento a través de las mesas institucionales. ✓ Participación de las víctimas en los procesos judiciales y administrativos. ✓ Reducción en los traslados para la atención integral a la víctima. ✓ Mayor claridad en los derechos de las víctimas. ✓ Mayor capacitación en operadores y funcionarios. ✓ Difusión de información a través de jornadas de atención en campo.	+ La ausencia de una línea de base de población objetivo ocasionó una sobredemanda con jornadas de atenciones cortas pero adecuadas. + La atención psicosocial se vio afectada por no garantizar condiciones de privacidad. + Algunas instituciones no cumplieron con las funciones acordadas por falta de directrices claras respecto de sus responsabilidades para la atención a víctimas. + El uso de recursos tecnológicos facilitó la atención a víctimas. + Garantizar la existencia de un sistema de seguimiento a los procesos de las víctimas. + Simplificar los formatos de caracterización de las víctimas para evitar una inversión excesiva de tiempo.

				+ Diseñar mecanismos de vinculación y seguimiento claros y estandarizados a partir de herramientas tecnológicas. + Evitar que los procesos de vinculación y seguimiento estén asociados a relaciones personales entre los servidores públicos. + La atención no sólo implica restitución de derechos, sino reactivación civil y económica para la víctima. + Construir estrategias de atención diferenciada según el contexto. También se debe contar con una base de indicadores regionales.

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y AAIC SAS, Informe de evaluación del Modelo Interinstitucional de Atención a Víctimas, Colombia, 2011.

Conclusiones

Proporcionar los recursos humanos, económicos y tecnológicos adecuados a la demanda de la población objetivo tanto en calidad como en cantidad es esencial para los objetivos de un Modelo de atención integral. De igual modo, una correcta articulación interinstitucional donde cada entidad tenga claras sus responsabilidades y formas de proceder abona a una coordinación que mejore la atención de la víctima.

País	Nombre del Modelo/ Programa	Población objetivo	Principales logros	Lecciones para México
Chile	INFORME FINAL DE EVALUACIÓN, PROGRAMAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN CHILE, AGOSTO, 2008.	Víctima de algún delito violento	✓ Uno de los principales logros fue la implementación de una intervención reparatoria psicosocial que marca un cambio de enfoque en términos cualitativos de la atención previa. ✓ Se evaluó positivamente la atención oportuna y contingente prestada en casos de conmoción pública a través del seguimiento de medios de amplia difusión. ✓ Se alcanzó un avance efectivo en los procesos judiciales gracias a la asesoría jurídica, acompañamiento judicial y representación de la víctima en las salidas alternativas o acuerdos reparatorios.	+ A pesar de una evaluación positiva en la calidad de atención generada por el Modelo, existe una falta de cobertura en materia de asistencia a víctimas de delito. + Existe una escasez de mecanismos de información a víctimas.

Fuente: Belmar, Christian (coord.), Informe Final de Evaluación. Programas de Atención a Víctimas: Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Corporaciones de Asistencia Judicial; Unidad de Atención a Víctimas, Subsecretaría del Interior, y Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, Policía de Investigaciones, Chile, 2008.

Conclusiones

Implementar una atención integral no es suficiente por sí misma si no es accesible para una gran parte de la población victimizada.

País	Nombre del Modelo / Programa	Población objetivo	Principales logros	Lecciones para México
Estados Unidos	VICTIM'S CRIME COMPENSATION.	Víctimas de crimen	✓ Se logró alcanzar una cobertura en 50 estados ✓ Los fondos de compensación los ofrecen distintos niveles de instituciones: estatales, independientes, agencias de justicia penal, agencias de servicios humanos, organismos laborales, etcétera. ✓ Debido a la importancia del programa de compensación desde 1986 los fondos utilizados de compensación han incrementado en 400 % anualmente.	+ Para evitar la subutilización de recursos se recomendó observar los factores que pueden ser determinantes en ciertos delitos, como los criterios de elección. + La media de compensación se encontraba por debajo de recuperar la totalidad de los gastos, por lo cual se sugirió generar mayor información referente a los distintos delitos que tienen acceso al fondo. + Se recomendó capacitación, difusión y apoyo para quienes atienden a víctimas con el fin de sensibilizarlos y hacerles ver que servir a la víctima es su misión. + Para incrementar los niveles de satisfacción, se recomendó mejorar el tiempo y la facilidad del proceso para los solicitantes, sin excluir a grupos minoritarios.

Fuente: Newmark, L. et al., National Evaluation of State Victims of Crime Act Assistance and Compensation Programs: Trends and Strategies for the Future, Estados Unidos, 2003.

Conclusiones

Existe una cobertura amplia tanto territorial como interinstitucional del programa, los recursos del fondo de compensación no los centraliza una institución, lo cual es útil para la optimización y no sobrecargar de trabajo a una instancia. Con la finalidad de no subutilizar recursos y optimizar los procesos de trabajo, las lecciones son las siguientes: capacitar al personal, difundir los delitos que son tomados como parte del programa de compensación y facilitar los procesos para que la víctima tenga acceso a ellos.

País	Nombre del Programa	Población objetivo	Principales logros	Lecciones para México
Inglaterra	VICTIM SUPPORT'S HOMICIDE SERVICE.	Víctimas de crimen de homicidio	✓ En 14 meses del programa se dio solución a la tercera parte de los casos de homicidio. ✓ La percepción de las personas en situación de víctimas usuarias del trato recibido fue extremadamente buena, consideran que les ayudó a mejorar su bienestar emocional y psicológico, aliviando el estrés y la ansiedad. ✓ Se tuvo una articulación positiva entre los proveedores de servicios y la policía. ✓ El personal que proporcionó los servicios se sintió satisfecho con su trabajo.	Para evitar la fatiga del exceso de trabajo por los proveedores de servicios: + Se sugirió capacitar a los trabajadores voluntarios. + Utilizar una plataforma en Internet donde la víctima pueda registrarse. + A partir de la capacitación, dejar en claro a quien atiende víctimas cuando concluye su trabajo con la persona, tomando en cuenta los tiempos del programa. + Con la finalidad de incrementar la calidad en el servicio por parte de quienes atienden víctimas, se recomendó revisar la capacitación de los trabajadores, en especial respecto de satisfacción de las necesidades de las víctimas. + Cuando una persona en crisis no acepta algún servicio, se recomienda ofrecerlo más de una vez y darle seguimiento al caso. + Se recomendó hacer una mejor recopilación de datos para saber el impacto del programa.

Fuente: Tompinks Charlotte y Turley Caroline, Early learning from Victim Support's Homicide Service, Ministry of Justice, Estados Unidos, 2012.

Conclusiones

El apoyo interinstitucional entre la policía y el apoyo a víctimas es fundamental para resolver los casos. Asimismo, resulta importante la capacitación y hacer entender al proveedor de servicios la importancia de su trabajo para su satisfacción y optimización del mismo. Son relevantes también el uso de tecnología, la recopilación continua de datos y tener muy claro cuando termina el proceso de una víctima.

País	Nombre del Programa	Población objetivo	Principales logros	Lecciones para México
Australia	VICTIM SUPPORT BY AUSTRALIAN FEDERAL POLICE.	Víctimas de crimen	✓ Por la calidad del programa en 2007, el presupuesto aumentó para el apoyo a las víctimas. ✓ Se logró un programa de atención de víctimas con recursos federales a cargo de la policía. ✓ Se desarrolló un proyecto entre la policía y la comisión de delitos donde se reporta en conjunto el trabajo de las dos instituciones.	+ Se recomendó un curso de capacitación en línea para los proveedores de servicios. + Debido al enfoque diferencial, los folletos de información se elaboraron a partir de la opinión de distintos tipos de víctimas. + Se generó comunicación entre la policía y los ofertantes de servicios a las víctimas para generar sensibilización de las dos partes. + Se recomendó identificar las necesidades de las víctimas por tipo de delito, así como ampliar y mejorar los servicios que se les ofrecen incluyendo los delitos de poca frecuencia. + Se realizó una mesa de discusión entre la policía y la agencia de servicios a víctimas con la finalidad de intercambiar información específica y proponer formas para mejorar los servicios.

Fuente: McGregor, K. et al., ACT victims of crime referral project: Final report, Australia, Australian Institute of Criminology, 2013.

Conclusiones

La coordinación entre la policía y la institución encargada de la reparación a las víctimas es fundamental para la optimización de los programas, la sensibilización de la policía a partir de la capacitación en materia de víctimas mejora los servicios. La utilización de la tecnología con plataformas de capacitación es una opción para optimizar los procesos; la información de los distintos delitos es importante para que distintos tipos de víctimas puedan acceder al programa.

3. MARCO CONCEPTUAL

El presente marco conceptual es resultado de la revisión y análisis de mejores prácticas nacionales e internacionales, de bibliografía especializada y del marco jurídico nacional e internacional (tratados y convenciones) aplicable en la atención, asistencia y reparación integral a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos.

El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) debe cumplir con ciertas premisas, que algunos modelos en la literatura²² han considerado indispensables para brindar atención a las víctimas:

- a) La reglamentación jurídica para el desarrollo del trabajo de atención a víctimas.
- b) La concertación social que reconozca la importancia de la atención a víctimas con el fin de establecer su participación, apoyo y disertación.
- c) Especialidad profesional en los agentes de atención, espacios físicos adecuados para la atención y manejo estandarizado para la recolección y manejo de la información.
- d) Comprender los impactos de los hechos victimizantes en la vida de las víctimas, la familia y la comunidad.
- e) Visibilizar el impacto de la impunidad y costos que tiene para la víctima acceder a la justicia en términos del desgaste personal, económico y social.

En esta tesitura es importante señalar que la Ley General de Víctimas (LGV) proporciona los fundamentos para el desarrollo del MIAV. Asimismo, el Reglamento de la LGV establece la definición y contenido de dicho Modelo, precisando que busca generar los procedimientos de atención, asistencia y protección tendentes a restablecer el proyecto de vida de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

Por ello, el MIAV buscará tener los siguientes alcances:

- Incorporar la perspectiva psicosocial de manera transversal en el Modelo; construyéndola desde actitudes de los servidores públicos, medidas organizativas, así como a través de herramientas para el trabajo de atención que garanticen el acompañamiento a las víctimas, empoderamiento y autonomía.
- Destacar las necesidades de las víctimas en los procesos, por lo cual es fundamental fortalecer los mecanismos de búsqueda de justicia, verdad y reparación para las víctimas.
- Entender a la persona en situación de víctima como un sujeto activo que cuenta con recursos y los pone en acción (empoderamiento).
- Comprender el impacto que tiene el hecho victimizante en los ámbitos personal, familiar, comunitario desde el contexto de la víctima.

3.1. Enfoques rectores

La LGV proporciona un enfoque centrado en la protección de las víctimas que permite visibilizar los mecanismos para tutelar y garantizar un efectivo ejercicio de sus derechos, reconocidos tanto en los estándares internacionales como en la propia Ley. Es importante señalar que, si bien la LGV no desarrolla en sentido amplio el contenido ni la base metodológica del MIAV, el Reglamento de la LGV establece la definición y contenido de dicho Modelo.

Así, las bases metodológicas y teóricas del modelo deben contar con los más altos estándares de protección a favor de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, como lo establece el artículo 1 de la LGV. Al respecto, algunos instrumentos jurídicos de índole internacional que dan sustento a modelos de atención a víctimas son la Carta de Derechos de las Víctimas, también conocida como

²² Bocanegra, Daniel y Nieto, Dary, *Modelos de atención a víctimas de delitos: revisión conceptual y observación de la experiencia de tres centros de victimoasistencia en la ciudad de Bogotá*, Colombia, 2010, pp. 324 y 325.

Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada en 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, a interponer recursos y obtener reparaciones”, mencionados en el apartado Justificación.

La Carta de Derechos de las Víctimas reconoce la importancia de que la víctima sea tratada con compasión y respeto a su dignidad, que se respete plenamente su derecho a acceder a los mecanismos de justicia y reparación y se fomente el establecimiento, fortalecimiento y ampliación de fondos nacionales para indemnizaciones, a la par del rápido establecimiento de derechos y recursos apropiados.

Los principios y directrices básicos señalan la obligación de los Estados de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos, así como garantizar un trato humano y respetuoso a la dignidad y a los derechos humanos, y han de adaptarse medidas apropiadas para garantizar la seguridad, el bienestar físico y psicológico y la intimidad de las víctimas y de sus familias.

Por otra parte, existen un conjunto de modelos con distintas bases teóricas y metodológicas, entre ellos los siguientes:

- Intervención clínica en victimoasistencia. Considera que el hecho victimizante se encuentra fuera del aspecto habitual de la experiencia humana, constituye algo amenazante y representa un estrés negativo extremo, por ejemplo, situaciones violentas. Esta corriente considera que los efectos dependen de cada persona.
- Intervención jurídica para la victimoasistencia. Implica trabajar en favor del restablecimiento de los derechos de la víctima a nivel interno o internacional. En algunos casos se busca vincular al ofensor como actor de la restitución de la víctima y como mediación víctima-victimario.
- Enfoque victimológico. Analiza a la víctima de un delito desde su personalidad, sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales; de sus relaciones con el imputado y su papel en el origen del delito. El objeto de estudio no puede limitarse a la víctima en sí, en su personalidad y características, debe estudiarse también su conducta —aislada y en relación con la conducta criminal (si la hay)— así como el fenómeno victimal en general, como suma de víctimas y victimizaciones con características independientes de las individualizadas que las conforman.²³
- Finalmente, se considera que el enfoque reconocido por la LGV y los estándares a nivel internacional es el enfoque psicosocial, por lo que el MIAV debe apegarse a él. Dicho modelo aporta un enfoque interdisciplinario que conlleva un análisis que visibiliza los procesos por los que atraviesa la víctima, así como la relación con su entorno social, cultural y económico. Además, permite atender con perspectiva de género, enfoque intercultural, en específico para las particularidades de las víctimas; buscar, en algunos casos, la recuperación del tejido social, la reintegración social de la víctima, la participación de las víctimas, el apoyo terapéutico para reducir el sufrimiento emocional, la reconstrucción de lazos sociales y la intervención psicojurídica. Este enfoque encuentra sustento en el bienestar de la víctima dentro del proceso encaminado a la búsqueda de la justicia.

El MIAV está construido con una visión sistémica que aborda el fenómeno de la victimización de forma integral e incluyente bajo los siguientes enfoques:

- a) Enfoque de derechos humanos.
- b) Enfoque psicosocial.
- c) Enfoque de género, diferencial y especializado.

Tales enfoques sitúan en el centro de atención a la víctima y al respeto irrestricto a su dignidad.

3.1.1. Enfoque de derechos humanos

El texto constitucional, así como los tratados internacionales que forman parte del marco jurídico nacional, establecen la obligación al Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Incorporar en el MIAV un esquema con enfoque basado en los derechos humanos conlleva el cumplimiento de dichas obligaciones y supone el estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, de las normas de derechos humanos contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las Convenciones e instrumentos internacionales en la materia.

²³ Márquez, Álvaro, *La víctima en el sistema acusatorio y los mecanismos de justicia restaurativa*, Ibañez, Bogotá, 2011, p. 37.

En ese sentido, al ejercer atribuciones propias de su actividad las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

3.1.2. Enfoque psicosocial

Para Carlos Martín Beristain los elementos para proporcionar atención, apoyo o acompañamiento psicosocial implican:²⁴

- a) Un proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario.
- b) Se orienta a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático.
- c) Promueve el apoyo y bienestar emocional y social.
- d) Estimula el desarrollo de capacidades.
- e) Entiende el contexto de la víctima y brinda respuestas institucionales.
- f) Considera las circunstancias que ayudan o impiden la recuperación de las víctimas.

Así, el enfoque psicosocial busca que la víctima enfrente el temor, la angustia, el dolor y la frustración que derivan de un hecho victimizante con el objetivo de promover su bienestar psicológico, económico y social, así como estimular el desarrollo de sus capacidades. Para ello se utiliza el acompañamiento, el cual debe otorgarse dependiendo de las características y las necesidades de las víctimas en las distintas etapas en las que se encuentran, fortaleciéndolas a través de fomentar el conocimiento y ejercicio de sus derechos, dándole sentido al proceso como una etapa de recuperación de su proyecto de vida para lograr una debida reparación. Para lograrlo se emplean las siguientes herramientas:

- a) A través de un equipo de trabajo multidisciplinario se obtiene información de la situación de la víctima, con el fin de sistematizar y determinar de manera conjunta con la víctima las acciones a realizar.
- b) Realizar las entrevistas a través de una escucha activa y evitar la utilización de un lenguaje que cuestione y juzgue a las víctimas.
- c) Reaccionar de manera apropiada frente al llanto de las víctimas para brindar herramientas que le den un nuevo sentido a los hechos vividos.
- d) Explorar los recursos con los que cuenta la persona con el propósito de fortalecer la autonomía de la víctima y ayudarla a que pueda participar en los procedimientos y juicios de forma clara, oportuna y accesible con la información y asesoría requerida.
- e) Contar con espacios apropiados para la atención de las víctimas.

En este enfoque, las autoridades deben tomar en consideración que los hechos victimizantes y los impactos traumáticos que éstos generan se presentan en un determinado contexto social, por lo que el enfoque psicosocial debe estar encaminado a reconocer ese contexto para integrarlo a la atención que se brinde y evitar enfocarse únicamente en los aspectos subjetivos del impacto del hecho victimizante. La atención a las víctimas debe incorporar una visión capaz de promover acciones integrales, a fin de promover el bienestar y el apoyo médico, emocional y social a las personas en situación de víctimas, estimulando el desarrollo de sus capacidades, su resiliencia y su empoderamiento para la exigibilidad de derechos y la recuperación del proyecto de vida.

En este enfoque se privilegian siempre las acciones tendentes a reparar la dignidad humana, generar condiciones para la exigencia de los derechos y devolver a estas personas y comunidades la autonomía y el control sobre sus vidas y sus historias, así como reconocer y validar las potencialidades y capacidades con las que cuentan para recuperarse y materializar sus proyectos de vida.

3.1.3. Enfoque de género, diferencial y especializado

De conformidad con lo que dispone el artículo 5 de la LGV, se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

²⁴Beristain, Carlos, *Acompañar los procesos con las víctimas*, Colombia, 2012, p. 9, http://www.democraciaycooperacion.net/IMG/pdf/Acompañar_los_procesos_con_las_victimas.pdf

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Asimismo, un enfoque psicosocial le permite dar contenido a los principios señalados en el artículo 5 de la LGV en los supuestos que se desarrollan en el apartado siguiente.

3.2. Conceptos

- **Ayuda inmediata.** Se proporcionará ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

La ayuda inmediata se otorgará a partir del momento en que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de sus derechos, siempre con un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto determinará qué tipo de ayuda o asistencia requiere y las acciones de protección inmediata necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos.

- **Asistencia.** Es el conjunto de programas, medidas y recursos orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social.
- **Víctima.** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.
- **Persona en situación de víctima usuaria.** Es la persona que antes de acreditar su calidad de víctima tendrá acceso a la ayuda, asistencia y atención psicosocial que requiera.
- **Primer respondiente.** Es la primera autoridad que tiene conocimiento del hecho victimizante.
- **Modelo Integral de Atención a Víctimas.** Es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y victimización secundaria.
- **Reparación integral.** Es el derecho de la víctima a ser reparada de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que ha sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que la ha afectado, o de las violaciones a derechos humanos que ha sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.
- **Medidas de reparación integral.** Conjunto de medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y de garantías de no repetición encaminadas a la reparación integral de la víctima.
- **Medidas de atención.** Son las acciones encaminadas a dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.
- **Restitución.** Medidas para restablecer a la víctima, en la medida de lo posible, a la situación anterior al hecho victimizante.
- **Rehabilitación.** Medidas para brindar a la víctima servicios médicos, psicológicos, sociales, financieros o de cualquier otro tipo para el restablecimiento de su independencia física, mental, social y profesional y su inclusión y participación en la sociedad. La rehabilitación se refiere a la restitución de funciones o la adquisición de nuevas competencias que requieran las nuevas circunstancias en que se encuentre la víctima como consecuencia de los hechos victimizantes.

- **Compensación.** Medida que se otorgará a la víctima por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de delitos o de la violación de derechos humanos.
- **Satisfacción.** Medidas de acceso a la justicia y a la verdad, así como aquellas medidas de carácter simbólico y de carácter público que tienen la finalidad de reconocer la dignidad de la víctima.
- **Garantías de no repetición.** Medidas de carácter particular o general cuyo fin es garantizar, en la medida de lo posible, la no repetición del hecho victimizante.
- **Asesoría jurídica.** Tiene como objetivo hacer posible el cumplimiento de cada uno de los derechos y garantías de la víctima del delito o de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la protección, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral; garantizar el debido proceso y asegurar la objetividad en la investigación. Para hacer efectivo lo anterior, el profesional del derecho asesorará y asistirá a las víctimas en todo acto o procedimiento desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad.

Durante todo el proceso, la asesoría se realizará con enfoque diferencial y especializado a grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad o nacionalidad, entre otros. Estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

- **Empoderamiento de la víctima.** Es el proceso por el cual las personas incrementan su capacidad de transitar de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de autodeterminación y autonomía.

Para alcanzar ese estadio se trabaja con las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos mediante una serie de acciones encaminadas a que una persona adquiera el control sobre su vida y sobre las decisiones que toma a favor de su bienestar físico y mental, que a la vez redundará en beneficio de sus familiares y de la comunidad en general.

El empoderamiento debe llevar a que las personas encuentren sus propios recursos, reconozcan a cuáles pueden acceder de manera externa y aprendan a utilizar ambos. Estos recursos pueden ser humanos, como la/el asesor/a jurídico/a, la/el trabajador/a social, la/el psicólogo/a, las/los jueces, la comunidad, miembros de la familia, entre otros; psicológicos, como recuperar la confianza, el autocontrol, el bienestar emocional; intelectuales, entre ellos el acceso a información, ideas, conocimiento de situaciones; financieros, como el salario que pueda recibir, alguna donación o acceso al fondo de ayuda.

Para que lo anterior ocurra deben darse ciertas garantías y oportunidades a las víctimas, lo que implica hacerlas sentir que recuperarán o mantendrán en gran medida su seguridad, es decir, garantizarles que no habrá repetición.

- **Restitución.** Se entiende por restitución un conjunto de medidas para restablecer a la víctima la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos. Tiene como fin la reconstrucción del tejido social que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos en la persona afectada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos define la restitución de la siguiente manera:

La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución, la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior, procurando transformar la situación de la víctima de manera que, con la restitución, no se vea sometida a las mismas condiciones de vulnerabilidad y marginalidad que permitieron que el crimen fuese cometido en su contra.

Las medidas de restitución que establece la LGV son el restablecimiento de la libertad, de los derechos jurídicos, de la identidad, de la vida y unidad familiar; de la ciudadanía y de los derechos políticos; regreso digno y seguro al lugar de residencia; reintegración en el empleo, entre otros.

- **Registro Nacional de Víctimas.** Constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral contempladas en la LGV.

El Registro Nacional de Víctimas es el mecanismo administrativo y técnico mediante el cual se dará soporte a todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

- **Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.** El Fondo tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito de orden federal y las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.

El fin del Fondo es servir como mecanismo financiero para el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral de las víctimas, incluyendo la compensación en el caso de víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales y la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal.

- **Revictimización.** Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctimas nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.

Como acciones de prevención a la revictimización se encuentran: el acompañamiento terapéutico, la reconstrucción de redes sociales, diagnósticos y orientación, así como actividades a largo plazo que impliquen el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

- **Victimización secundaria.** Será entendida como la acción u omisión institucional que genera un maltrato físico y/o psicológico a las víctimas y/o testigos en el proceso de acceso a la justicia.

Las víctimas también pueden experimentar la victimización secundaria por parte del personal del sistema de justicia, lo que se manifiesta en acciones como culpar a la víctima, utilizar lenguaje inapropiado por parte del personal con quien tiene contacto, destinar espacios inadecuados para la recepción de denuncias, formulación de preguntas repetitivas y excesivas por distintos servidores públicos sobre los mismos hechos del delito, entre otras.

La LGV establece que el Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

La victimización secundaria es resultado, en la mayoría de los casos, de una desarticulación o coordinación inadecuada entre las diversas áreas que atienden a víctimas o entre las instancias que proporcionan servicios de atención conforme a sus competencias.

- **Enfoque.** Comprende el marco de análisis normativo y conceptual a través del cual se proponen las estrategias y acciones dentro del modelo, de manera que éste se enmarca desde el enfoque de derechos en tanto que se basa en las exigencias establecidas en las normas específicas de los derechos humanos de las mujeres.
- **Modelo.** El modelo parte del reconocimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y su aplicación propende por la administración de justicia y al restablecimiento de sus derechos, teniendo en cuenta que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación a sus derechos.
- **Resiliencia.** Está referida a la capacidad de las personas para sobreponerse a periodos de dolor emocional y situaciones adversas y resultar fortalecidas de ellos.²⁵

3.3. Acercamientos conceptuales a la reparación integral

3.3.1. ¿Qué es la reparación integral?

Es el derecho de las víctimas del delito a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones a derechos humanos que han sufrido, y comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

²⁵ Secretaría de Salud, *Programa Nacional de Asistencia Social 2014–2018*, México, Diario Oficial de la Federación, 30 de abril de 2014.

Se encuentra encaminada a que la persona en situación de víctima pueda recibir un conjunto de medidas que garanticen el goce de sus derechos conculcados por el hecho victimizante, suprimiendo sus efectos en la medida de lo posible y modificando la situación que lo produjo, a fin de que recupere su proyecto de vida.

¿Qué no es la reparación integral?

- Medidas aisladas que son otorgadas a la víctima sin que medie un plan de reparación integral, o que forman parte de otras medidas que la víctima tiene derecho a recibir según la Ley General de Víctimas.
- Medidas de corte asistencialista que no tratan a la víctima como sujeto de derechos, sino como beneficiario de programas gubernamentales.
- Medidas que no cuentan con un enfoque psicosocial de empoderamiento y desarrollo de capacidades de resiliencia de la víctima, haciendo de la víctima la participante central en la toma de decisiones respecto a la reparación.
- Medidas que tienen como destinataria a la población en general o a amplios sectores de la población, sin que estén dirigidas específicamente a las víctimas y a la satisfacción de sus necesidades.

3.3.2. ¿Quiénes pueden acceder a la reparación integral?

Aquellas personas inscritas como víctimas en el Registro Nacional de Víctimas que reúnan los requisitos previstos por la LGV, como la sentencia firme de la autoridad competente, la resolución emitida por el organismo de protección de derechos humanos o la determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido, o se haga valer un criterio de oportunidad.

En un campo más amplio, las personas pueden acceder a la reparación integral si son reconocidas como víctimas y se dictan en su favor medidas de reparación por parte de algún órgano nacional o internacional facultado para resolver sobre dichas medidas.

3.3.3. ¿Cómo se puede acceder a la reparación integral?

A través de un Plan de Reparación Integral, contenido en alguna resolución, instrumento o acuerdo dictado o celebrado por un órgano facultado para dictar medidas de reparación, que debe contener:

- El reconocimiento de la existencia y gravedad del hecho victimizante.
- El reconocimiento del daño causado y los derechos conculcados.
- La identificación de las necesidades de la víctima.
- Las medidas de reparación integral otorgadas.
- Plazos y modalidades de cumplimiento de las medidas.

En términos de la CEAV, se puede acceder a la reparación integral una vez que se hayan acreditado los requisitos que indica la LGV que se han señalado en el apartado anterior. En este sentido, el Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEAV será el área encargada de analizar las constancias a fin de proyectar, si en su caso procede, la reparación integral.

Hecho victimizante	• Responsabilidades • Gravedad
Víctima	• Daño producido y derechos conculcados • Identificación de necesidades
Plan de reparación integral	• Medidas otorgadas • Plazos y modalidades de cumplimiento

3.3.4. Características de la reparación integral

Integral	
La reparación debe abordar todas las dimensiones del daño producido por el hecho victimizante, que van desde las afectaciones materiales y morales hasta el impacto psicosocial.	
Acciones por parte de la autoridad: - Consultar a la víctima en todo el proceso de diseño e implementación de la reparación integral. - Contar con la información necesaria: relación de daños ocasionados a la víctima y a su entorno; derechos conculcados por el hecho victimizante y detección de necesidades de la víctima. - Articular el trabajo institucional para la implementación de todas las medidas de reparación integral.	Se debe evitar: - Diseñar e implementar medidas de reparación sin tener claridad sobre las necesidades particulares de la víctima. - Reparar algunos elementos del daño en detrimento de otros (ejemplo: enfoque a la reparación material y olvidar el aspecto de reconocimiento de la dignidad de la víctima).
Oportuna	
La reparación debe cumplirse en un plazo razonable y debe respetar los momentos de asimilación de la propia víctima.	
Acciones por parte de la autoridad: - Llevar a cabo un proceso de diseño de las medidas de reparación con plazos definidos. - Una vez establecidas las medidas, implementarlas en un plazo razonable de acuerdo a las necesidades de la víctima. - Agilizar procesos de trámite para que la oportunidad no se diluya en el transcurso de estos procesos.	Se debe evitar: - La tardanza excesiva en el cumplimiento de la reparación, ya que puede afectar el contenido reparador de las medidas. - Implementar medidas de reparación sin respetar los procesos de asimilación y recuperación de la víctima.
Plena	
La reparación debe ir dirigida a la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima y al reconocimiento de su dignidad y no limitarse únicamente a la restitución de bienes y derechos afectados.	
Acciones por parte de la autoridad: - Realizar un trabajo psicosocial con las víctimas para darle un sentido a su experiencia tras el hecho victimizante, reconstruir sus relaciones sociales afectadas e impulsar su empoderamiento para la exigibilidad de derechos. - Enfatizar el proceso de diseño e implementación de la reparación, ya que estos procesos pueden tener en sí mismos un contenido reparador.	Se debe evitar: - Dar un contenido meramente jurídico a la reparación, dejando a un lado la sensibilidad en el trato humano. - Desvincular los procesos de las medidas, lo que termina por afectar todo el sentido de la reparación.
Diferencial y especializada	
La reparación debe ajustarse a las necesidades y contexto particular de la víctima.	
Acciones por parte de la autoridad: - Recibir asesoría de especialistas para incorporar el enfoque diferencial y especializado en el diseño de las medidas de reparación. - Articular a distintas instancias especializadas para que los programas dirigidos a poblaciones específicas tengan un componente de reparación integral a víctimas. - Realizar un trabajo psicosocial con las víctimas para conocer el contexto social y cultural en el que se produce el daño.	Se debe evitar: - Implementar reparaciones que tengan por efecto discriminar a un sector de la población. - Ignorar el contexto cultural en el que la víctima se desenvuelve.

Transformadora	
La reparación debe procurar, en la medida de lo posible, modificar la situación estructural que produjo las condiciones para que aconteciera el hecho victimizante, por lo que no debe estar enfocada únicamente a remediar el daño particular producido a la víctima.	
Acciones por parte de la autoridad: - Realizar un trabajo psicosocial con la víctima a fin de conocer las cuestiones estructurales que hayan conducido a la victimización. - Trabajar con grupos de víctimas para tener mayor conocimiento de problemas estructurales. - Detectar y diagnosticar problemas estructurales que llevan a la violación sistemática de derechos humanos o a la comisión sistemática de delitos graves. - Incorporar la perspectiva de reparación integral al diseño de políticas públicas y al trabajo legislativo, a fin de implementar garantías de no repetición efectivas.	Se debe evitar: - Limitar la reparación a la restitución, lo que puede conducir a la revictimización al no modificar las condiciones estructurales. - Desvincular medidas de carácter general del proceso de reparación. Aunque las medidas sean efectivas para modificar problemas estructurales, tal desvinculación podría afectar el sentido reparador para la víctima en particular.
Efectiva	
La reparación debe traducirse en medidas que tengan un beneficio comprobable para la víctima, independientemente de que pueda contribuir al beneficio de otras personas o de la sociedad.	
Acciones por parte de la autoridad: - Realizar un trabajo psicosocial con las víctimas durante el proceso de implementación de medidas, a fin de estar al tanto de sus necesidades en todo momento. - Realizar un trabajo psicosocial con las víctimas que sea capaz de traducir cambios legislativos o de política pública a logros alcanzados por la víctima para que ésta se apropie de las medidas. - Tener la flexibilidad suficiente para acoplar los programas a las necesidades de las víctimas, especialmente en aquellos programas de reparación dirigidos a sectores amplios de la población.	Se debe evitar: Implementar programas sin tomar en consideración las necesidades de las víctimas.

3.4. Principios en la reparación integral

- **Proporcionalidad.** La reparación debe ser proporcional al daño causado y a la gravedad del hecho victimizante; no debe tener un sentido punitivo para la parte responsable del hecho victimizante ni tener por objeto el enriquecimiento de la víctima.
- **Causalidad.** La reparación debe remediar aquellos daños producidos por el hecho victimizante, tomando en cuenta la serie de afectaciones que el impacto psicosocial de los delitos graves y de las violaciones a los derechos humanos produce en individuos, familias y comunidades.
- **Complementariedad.** La reparación debe incluir una serie de medidas concebidas e implementadas de manera complementaria, a fin de cubrir el cúmulo de afectaciones que conlleva el delito grave o la violación a los derechos humanos.
- **Reconocimiento de responsabilidad.** La reparación debe conllevar un reconocimiento a la calidad de víctima y un reconocimiento de responsabilidad, tácito o explícito, de la persona, organismo o institución responsables del hecho victimizante.

- **Especialidad.** La reparación debe distinguirse de otros programas y servicios dirigidos a la población general, a fin de darle un contenido distintivo dirigido a remediar la situación particular de las víctimas de delitos graves y de violaciones a los derechos humanos.
- **Jerarquía.** La reparación debe ajustarse a las necesidades de la víctima, razón por la cual habrá muchas ocasiones en las que la actuación institucional deba enfocarse a un aspecto de la reparación que sea de particular importancia para la víctima, como lo es, por ejemplo, la búsqueda de personas desaparecidas.
- **Progresividad o no regresividad.** La reparación debe ser cumplida de conformidad con lo establecido en leyes y estándares internacionales sobre la materia, sin que pueda retrocederse en los niveles de cumplimiento alcanzados.

3.5. Medidas de reparación

La LGV y los estándares internacionales en materia de reparaciones establecen 5 tipos de medidas de reparación integral: restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Aunque puede haber medidas concretas que impliquen 2 o más tipos de medidas, esta clasificación constituye una herramienta de análisis para el diseño e implementación de una reparación integral.

Restitución	
Medidas para restablecer a la víctima, en la medida de lo posible, a la situación anterior al hecho victimizante.	
Tipos de medidas: • Restitución de derechos. • Devolución de bienes. • Restablecimiento de la identidad. • Restablecimiento de la vida y unidad familiar. • Restablecimiento de la ciudadanía y derechos políticos. • Regreso al lugar de residencia. • Reintegración en el empleo. • Eliminación de antecedentes penales.	
Observaciones: - En muchas ocasiones la restitución no es aplicable por imposibilidad material, por ejemplo cuando haya destrucción de bienes o pérdida de la vida, o imposibilidad moral, como en casos de afectaciones psicológicas graves a raíz del hecho victimizante. - En casos como la devolución de bienes, la restitución dependería de complejos procedimientos jurídicos para hacerla efectiva. En estas situaciones, de estimarse inviable o de difícil realización la restitución, las autoridades pueden cumplirla a través de vías más expeditas como la adquisición de los bienes o la restitución en especie. - Las medidas de restitución pueden formar parte de programas amplios; por ejemplo, la restitución de bienes a personas desplazadas por la violencia requeriría de complejas operaciones jurídicas y económicas en favor de las víctimas.	
Preguntas para el servidor público: ¿Qué impacto emocional le genera a la víctima la forma en que se propone la medida? ¿Qué sensación tendrá la víctima sobre opinar sobre su proceso de restitución? ¿Qué imaginarios tendrá una víctima o grupo de víctimas sobre el objeto de la restitución? ¿Será que estos imaginarios son acordes con lo que van a encontrar?	Preguntas que el servidor público puede usar: ¿Hasta dónde siente que es posible restituir lo que perdió como consecuencia de la victimización? ¿Cómo se imagina que es lo que le será restituido? ¿Qué cree usted que puede ser lo más difícil cuando obtenga el objeto de la restitución?

Compensación	
Medida de indemnización que se otorgan a la víctima por los daños y perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia del hecho victimizante y que no puedan ser objeto de medidas de restitución.	
Tipos de medidas: • Pago del daño material. • Pago de perjuicios o lucro cesante. • Pago de gastos y costas. • Pago del daño moral.	
Observaciones: - Las instancias operadoras deben tener mucho cuidado para evitar priorizar esta medida en detrimento de otras. La implementación exclusiva de esta medida conduce al desvío del sentido de la reparación, a interpretaciones sobre la compra de la voluntad de las víctimas y a la afectación del entorno de la víctima. - Los montos de compensación no deben ser otorgados exclusivamente con base en tabuladores, pues se descontextualizaría la reparación al entregarse cantidades que no necesariamente reflejan la dimensión del daño causado a la víctima. En estos casos, debe recurrirse al principio propersona, tomando en cuenta estándares internacionales y aplicando aquellos que resulten más favorecedores para la víctima. - Las instancias operadoras deben mantener criterios flexibles en materia de prueba para la acreditación de daños y perjuicios. En muchas ocasiones la víctima se encuentra en una situación de desventaja tal que le imposibilita llevar la carga de la prueba para acreditar todos los daños sufridos. - El daño moral debe ser materia de prueba, aunque en determinadas circunstancias deben operar presunciones a favor de la víctima, como en casos de víctimas indirectas que son padres, hijos o hermanos de la víctima de algunos delitos graves o violaciones graves a los derechos humanos. - Las vías de pago deben diseñarse como procedimientos expeditos que no impliquen una carga para la víctima.	
Preguntas para el servidor público: ¿Cuál es el significado y el sentido reparador que la víctima le da a la indemnización? ¿Cómo la quiere articular para invertir en un nuevo proyecto de vida?	Preguntas que el servidor público puede usar: ¿Qué significado tiene para usted que el Estado le entregue dinero y por qué razón cree que lo hace? ¿Qué cree que el Estado busca reconocerle con ese dinero?
Rehabilitación	
Medidas para brindar a la víctima servicios médicos, psicológicos, sociales, financieros o de cualquier otro tipo para el restablecimiento de su independencia física, mental, social y profesional y su inclusión y participación en la sociedad. La rehabilitación se refiere a la restitución de funciones o la adquisición de nuevas competencias que requieran las nuevas circunstancias en que se encuentre la víctima como consecuencia de los hechos victimizantes.	
Tipos de medidas: • Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas. • Servicios jurídicos. • Incorporación a programas sociales especializados. • Programas educativos especializados. • Capacitación laboral. • Servicios financieros. • Incorporación a programas artísticos y culturales.	
Observaciones: - La rehabilitación no debe estar limitada a la prestación de servicios médicos y psicológicos. Se debe dar a la rehabilitación un sentido holístico para acercar a la víctima cualquier tipo de servicio que la auxilie a recuperar su proyecto de vida.	

- Habrá ocasiones en que, dado el contexto particular de la víctima, ésta requiera de servicios que no son proporcionados por el Estado. En estos casos, instancias que intervienen en la implementación de las medidas deben cubrir los gastos de los servicios especializados.
- Aunque la rehabilitación puede ser cubierta a través de programas estatales, con base en el principio de especialidad debe evitarse proporcionar a la víctima los servicios que son dirigidos a la población en general y que tendría derecho a recibir independientemente de su calidad de víctima. Las autoridades de los sectores de salud, educación, desarrollo social, trabajo y cultura deben desarrollar programas específicamente dirigidos a víctimas a fin de darles un trato preferencial y abordar las condiciones de victimización.
- Varias de las medidas de rehabilitación son similares a las medidas de ayuda, asistencia y atención establecidas en la LGV. Sin embargo, la rehabilitación debe ser abordada desde los principios de la reparación y ser integrada en un plan a corto, mediano y largo plazo.

Preguntas para el servidor público:	Preguntas que el servidor público puede usar:
¿Cuáles son las afectaciones que la víctima identifica haber sufrido y qué cree susceptible de recuperarse después de esta afectación?	¿Qué cosas le gustaría lograr durante su proceso de recuperación?
	¿Cómo la rehabilitación puede ayudarle a construir nuevas esperanzas, proyectos personales o sueños?

Satisfacción

Medidas de acceso a la justicia y a la verdad, así como aquellas medidas de carácter público o simbólico que tienen la finalidad de reconocer la dignidad de la víctima.

Tipos de medidas:

- Investigación de los hechos y sanción a los responsables.
- Localización de personas desaparecidas.
- Revelación pública de la verdad a través de informes u otros medios.
- Reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública.
- Difusión de resoluciones judiciales o informes a través de medios de comunicación.
- Creación de eventos o fechas de conmemoración.
- Construcción de memoriales.
- Publicación de semblanzas acerca de las víctimas.

Observaciones:

- La satisfacción engloba toda una serie de medidas disímiles que tienen en común la finalidad de reconocer la dignidad de la víctima como persona; esto es, el trato a la víctima como titular de derechos, respetando su autonomía y considerándola como el fin de la actuación del Estado.
- El acceso a la justicia y a la verdad son derechos en sí mismos y, cuando son respetados, protegidos y garantizados, conllevan un fuerte contenido reparador en tanto medidas de satisfacción.
- Aunque el acompañamiento psicosocial debe estar presente en la implementación de todas las medidas, en el caso de la satisfacción es particularmente relevante. Debido al fin que la caracteriza, los procesos de implementación de dichas medidas pueden afectar su sentido reparador.
- También es importante que estas medidas se conciben e implementen de acuerdo a las necesidades particulares de la víctima. Por ejemplo, algunas víctimas preferirán una disculpa privada en lugar de una pública, a fin de no sentirse expuestas o por cuestiones de seguridad.

Preguntas para el servidor público:	Preguntas que el servidor público puede usar:
¿Cuál es la comprensión que tiene la víctima sobre los daños que se busca mitigar/reducir con estas medidas?	¿Qué tanto pueden aportar las medidas de satisfacción para que usted se sienta reconocido(a) como sujeto de derechos?
¿Por qué será importante la representación del sufrimiento?	¿Qué cree que se generaría en la sociedad si a través de las medidas de satisfacción se hace público lo que ha pasado en el país y lo que ustedes han tenido que vivir?
¿Cómo se logra que las víctimas se sientan dignificadas a través de las medidas de satisfacción?	

Garantías de no repetición	
Medidas de carácter particular o general cuyo fin es garantizar, en la medida de lo posible, la no repetición del hecho victimizante.	
Tipos de medidas: • Reforma a disposiciones normativas que contribuyan a la reproducción de hechos victimizantes. • Educación de la población en derechos humanos. • Capacitación de servidores públicos. • Emisión de protocolos, lineamientos y demás instrumentos para regular la conducta de servidores públicos. • Programas de protección a testigos y personal jurisdiccional. • Participación de las víctimas y de la ciudadanía en las instituciones del Estado. • Creación de mecanismos de reconciliación y paz. • Fortalecimiento de mecanismos de transparencia y anticorrupción. • Adopción de medidas para garantizar el control efectivo de autoridades civiles sobre fuerzas de seguridad. • Supervisión de la autoridad a autores del hecho victimizante. • Prohibición al autor del hecho victimizante de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él. • Caución de no ofender.	
Observaciones: - Las víctimas comúnmente contraen la obligación moral de impedir que los hechos victimizantes que padecieron vuelvan a ocurrir, y eso brinda el contenido reparador a las garantías de no repetición. - La mayoría de las veces, las garantías de no repetición son incorporadas a disposiciones de carácter general o bien a través de políticas públicas, lo que hace que la voluntad política sea un componente fundamental en estas medidas. - Medidas tales como la sanción a los responsables y la revelación de la verdad son importantes garantías de no repetición, por lo que deben establecer explícitamente dicho enfoque en su implementación. - Aunque las medidas de reparación son particulares a cada víctima, la generalidad de las garantías de no repetición permiten incorporarlas a múltiples casos. Esto puede llevar al fortalecimiento de la medida en particular, aunque su incorporación debe estar mediada por el consentimiento de la víctima y su participación en el diseño de la medida. - Debido al impacto que estas medidas tienen más allá de la víctima que es reparada, su incorporación a reparaciones colectivas es particularmente relevante.	
Preguntas para el servidor público: ¿A qué factores podría atribuir la víctima, la posibilidad de que los hechos que la victimizaron ocurran o no nuevamente? ¿Cómo puedo como servidor público aportar durante la atención a la transformación de los imaginarios de discriminación y naturalización de la violencia?	Preguntas que el servidor público puede usar: ¿Cómo entiende usted esta medida de las garantías de no repetición? ¿Usted cree que hubo condiciones en su comunidad que permitieron que los hechos de violencia se desarrollaran y mantuvieran? ¿Qué responsabilidad cree que tiene toda la sociedad en lo que ha pasado por el conflicto armado?

3.6. Diseño de la reparación integral

3.6.1. ¿Qué hacer?

- Ajustar el diseño a lo establecido en la LGV, leyes locales sobre víctimas según sea el caso y estándares internacionales sobre la materia.
- Deben tomarse en cuenta los precedentes y buenas prácticas establecidos por órganos internacionales expertos en la materia, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y Garantías de No Repetición.

- Se deben ajustar los procesos de toma de decisión para, en la esfera de facultades de cada órgano, procurar incluir a la víctima en la participación y en el diseño de las medidas. En caso de no poder hacerlo, es mejor ordenar la reparación en términos generales a efecto de que los organismos de atención a víctimas o los propios procesos de implementación de la reparación especifiquen las medidas aplicables al caso concreto.
- A pesar de que las medidas deben ajustarse a las necesidades de las víctimas, se debe procurar no establecer o dictar medidas cuyo cumplimiento sea muy poco factible, ya que se pueden crear expectativas en las víctimas que en caso de ser incumplidas generan riesgos de victimización secundaria.
- A fin de asegurar que las medidas diseñadas sean efectivamente implementadas, especialmente en aquellos casos de resoluciones no vinculatorias, desde el proceso de diseño debe procurarse consultar a las autoridades responsables de la implementación a fin de poder definir obstáculos y oportunidades.
- Se debe procurar concentrar esfuerzos y no diseminar el diseño de las medidas entre diversas instancias, con el objeto de garantizar la integralidad y complementariedad de la reparación.

Actores	Intervención	Observaciones
Órganos jurisdiccionales nacionales	Están facultados para dictar medidas de reparación en sus sentencias, esto en las distintas materias de su competencia (penal, amparo, administrativa o civil).	- El hecho de poder emitir resoluciones vinculantes da un gran peso a las medidas que diseñan estos órganos. - Las sentencias deben contener un apartado sobre reparaciones. - Los jueces deben tomar en cuenta, como materia de prueba para el dictado de medidas de reparación, los informes de impacto psicosocial a víctimas. - Al resolver procedimientos en materia penal, los jueces deben distinguir cuando hay una responsabilidad solidaria del Estado, en casos de violaciones a derechos humanos, y cuando es subsidiaria por tratarse de delitos graves. - En los casos de delitos graves, los jueces deben dictar las medidas de reparación dirigidas principalmente al autor del delito, sin detrimento al dictado de medidas dirigidas a autoridades cuando el juzgador estime algún nivel de responsabilidad estatal. - Tienen la responsabilidad de ajustar sus procesos para asegurar que la víctima tenga alguna participación en el diseño de las medidas.
Organismos no jurisdiccionales de protección a derechos humanos	La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogas estatales facultan a los organismos a dictar medidas de reparación en sus recomendaciones.	- Los organismos deben adecuar sus procedimientos para incluir la participación de la víctima en el diseño de las medidas de reparación. - En caso de no poder contar con la participación de la víctima o en caso de que el diseño de ciertas medidas requiera de un mayor trabajo psicosocial, los organismos podrán recomendar medidas más generales a efecto de que los organismos de atención a víctimas individualicen la reparación. - Las recomendaciones generales pueden constituir oportunidades valiosas para dictar medidas de reparación de impacto general, como garantías de no repetición.

Órganos jurisdiccionales internacionales de protección a derechos humanos	La Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta medidas de reparación detalladas en sus sentencias.	- Generalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta medidas de reparación específicas que no requieren de una posterior individualización. - Las instancias nacionales deben tomar en consideración las medidas de carácter general dictadas por la Corte Interamericana, a fin de incorporarlas a sus propios esquemas de reparación y procurar así un mayor impacto en este tipo de medidas.
Organismos internacionales de protección a derechos humanos	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los comités de tratados internacionales de la Organización de las Naciones Unidas dictan medidas de reparación en sus resoluciones en procedimientos contenciosos y median en los acuerdos de reparación en soluciones amistosas.	- En los acuerdos de solución amistosa, las medidas acordadas por la víctima y las autoridades generalmente no requieren de un esfuerzo posterior de individualización. - Es frecuente que en los informes y resoluciones derivadas de procedimientos contenciosos, las medidas de reparación dictadas sean muy generales y requieran de una posterior individualización. Para estos efectos, además de otras indicaciones ya expuestas, las autoridades correspondientes deberán estar en comunicación con los organismos internacionales, a fin de consultarlos sobre la individualización de las medidas.
Organizaciones de la sociedad civil	Realizan acompañamiento jurídico y psicosocial con las víctimas en procesos de litigio o de otro tipo, estableciendo los requerimientos para la reparación integral ante las distintas instancias.	- Existen diversas organizaciones de la sociedad civil que llevan procesos de acompañamiento jurídico y psicosocial a víctimas. Eso las coloca en una posición inmejorable para determinar la reparación integral que corresponde al caso concreto. - Las autoridades responsables y demás instancias involucradas en el diseño de medidas de reparación deben tomar en consideración las medidas planteadas por organizaciones y evitar apartarse de dichos planteamientos.
Organismos de atención a víctimas	Su intervención se da en dos contextos: en el diseño de medidas y en la especificación de medidas cuando se cuenta con una resolución que ordena la reparación en términos generales.	- La CEAV cuenta con la facultad de determinar medidas de compensación, mientras que el artículo 152 de la LGV faculta a la CEAV para determinar y cuantificar medidas de reparación cuando no haya sido hecho por otras instancias. El Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE) puede someter propuestas de reparación integral para la aprobación del Pleno de la CEAV, con base en la solicitud de reparación integral que presente la víctima y que debe contener la identificación del daño producido y los derechos conculcados, así como la identificación de sus necesidades. - El acompañamiento jurídico y psicosocial a víctimas por parte de los organismos de atención puede servir de base para el diseño de medidas. - Se debe tener especial cuidado en no desvincular a la compensación de otras medidas de reparación ni priorizar a aquélla en detrimento de éstas. - Tienen la posibilidad de dar soporte al diseño de medidas mediante informes sobre impacto psicosocial a víctimas.

3.7. Implementación de la reparación integral

3.7.1. ¿Qué hacer?

- Se debe procurar la implementación armónica de las medidas a fin de que éstas no sean privadas de su contenido reparador. Por ejemplo, la compensación o los actos de disculpa pública pierden el sentido reparador si las víctimas no tienen un acceso efectivo a la justicia.
- Para las víctimas, la reparación suele radicar en mayor grado en cómo se implementa la medida que en su otorgamiento. Se deben manejar adecuadamente los procesos, teniendo presente la finalidad de cada una de las medidas a implementarse.
- El acompañamiento psicosocial a las víctimas en esta etapa es muy relevante, pues se van trabajando las expectativas y el impacto de las medidas de reparación en la víctima y su entorno.
- El acompañamiento jurídico también será necesario en esta etapa, a fin de interponer recursos cuando sea necesario para hacer efectiva la reparación integral, o bien para negociar con autoridades responsables los términos de cumplimiento de las medidas.

Actores	Intervención	Observaciones
Órganos jurisdiccionales nacionales	Llevar el control del proceso de implementación en la etapa de ejecución del procedimiento respectivo.	- En los procesos de ejecución de sus resoluciones, los jueces deben dar vista y tomar en especial consideración la postura de las víctimas
Organismos nacionales no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos	Emiten evaluaciones acerca del cumplimiento de sus recomendaciones y pueden dar un seguimiento puntual a dicho cumplimiento.	- Los organismos no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos deben tomar un papel más activo en el cumplimiento de sus recomendaciones, orientando a las autoridades responsables para el cumplimiento y abriendo espacios para la participación de la víctima
Órganos jurisdiccionales internacionales y organismos internacionales no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos	Emiten resoluciones periódicas sobre el cumplimiento de sus determinaciones.	- Las resoluciones sobre el cumplimiento de sentencias, informes o acuerdos constituyen un referente en la implementación de medidas de reparación que dictan o se acuerdan ante estos órganos. Se debe atender a lo que disponen tomando en consideración ciertos márgenes de actuación para la individualización de las medidas. - Se debe estar a los plazos de cumplimiento establecidos en las resoluciones.
Autoridades responsables	En tanto responsables, tienen a su cargo materializar la reparación integral, ya sea en cumplimiento de una sentencia, recomendación o acuerdo celebrado con las víctimas.	- Deben establecer una interlocución con las víctimas y, en su caso, con la instancia que haya dictado las medidas de reparación, a fin de implementarlas de forma efectiva. - El cumplimiento de medidas muchas veces depende de la canalización de recursos por parte de las responsables. Por ello, las dependencias deben establecer partidas especiales para implementar medidas de reparación, así como celebrar convenios con otras dependencias para dichos efectos. - Las dependencias deben establecer procedimientos de responsabilidad para aquellos funcionarios que obstaculicen la implementación de las medidas de reparación.

Secretaría de Gobernación. Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	Esta instancia cuenta con el Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Derechos Humanos, el cual tiene facultades para cubrir compensaciones y gastos que se generen por otras medidas de reparación, cuando hay alguna resolución de un organismo internacional o de un organismo nacional no jurisdiccional de protección a derechos humanos. Cuenta además con facultades de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de la CNDH.	- El Fideicomiso constituye una vía oportuna para la reparación a víctimas de violaciones a derechos humanos cuando haya una falta de respuesta por parte de las autoridades responsables. - El propósito del Fideicomiso es la canalización de recursos para la implementación de medidas de reparación, por lo que debe ser combinado con otras vías para poder cubrir aspectos no materiales de la reparación integral. - Los asesores jurídicos de las víctimas deben tener la capacidad de llevar a cabo trámites ante esta instancia. - La Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos tiene facultades para orientar a las autoridades responsables en el cumplimiento de la reparación.²⁶ Dicha instancia deberá consultar a las víctimas cuando ejerza esta facultad.
Organismos de atención a víctimas	Tienen múltiples áreas de intervención: en la entrega de recursos a título de compensación; en la canalización mediante convenios a distintos programas gubernamentales; en la formulación de política pública como garantía de no repetición; en el acompañamiento psicosocial a víctimas en el proceso de implementación y el acompañamiento jurídico para hacer efectivas las medidas mediante recursos legales o negociaciones con autoridades responsables.	- Los organismos de atención a víctimas deben auspiciar la celebración de convenios interinstitucionales entre las dependencias para la implementación de medidas. - Deben impulsar la creación de programas especiales en distintas dependencias de los sectores de salud, educación y desarrollo social, entre otros, para la implementación de medidas de reparación, especialmente de rehabilitación. - Las áreas de políticas públicas deben estar al tanto de los procesos de implementación de medidas de reparación, a fin de dar un componente de reparación, concretamente de garantías de no repetición, a sus propuestas de política pública. - El acompañamiento psicosocial debe continuar a fin de encausar los procesos de implementación de acuerdo a las necesidades de las víctimas. - Independientemente del acompañamiento que realicen los asesores en los distintos procesos de implementación de medidas, habrá ocasiones en que será necesario el involucramiento de los órganos de gobierno de estos organismos para llevar a cabo una incidencia efectiva en la implementación de medidas que requieren de voluntad política, como es el caso con algunas medidas de satisfacción y garantías de no repetición. - El Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral debe tener la capacidad de cubrir los gastos de otras medidas más allá de la compensación, con lo que se garantizaría la implementación armónica de las medidas.

²⁶ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014.

3.8. Reparación colectiva

Es el derecho a la reparación integral de grupos, comunidades u organizaciones sociales cuando:

Hayan sido afectadas por hechos victimizantes cometidos contra sus integrantes en lo particular.

Las afectaciones a los integrantes de colectividades se deben traducir a reparaciones colectivas cuando resultan de una gravedad o dimensión tal que afectan la dinámica de la colectividad.

Se haya producido un impacto colectivo por el hecho victimizante.

Se produce un impacto colectivo cuando los hechos victimizantes:

- Afectan bienes colectivos;
- Van dirigidos a afectar los valores de la comunidad; o
- Afectan la funcionalidad de la organización o comunidad por daños a las estructuras de la misma.

Los objetivos de la reparación colectiva son:

- Reconocer y dignificar a las colectividades afectadas.
- Reconstruir el proyecto de vida colectivo, el tejido social y la cultura.
- Procurar la recuperación psicosocial de los colectivos.
- Promover la reconciliación al exterior e interior de las comunidades.
- Fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en la colectividad afectada.

Ventajas de la reparación colectiva	Obstáculos para la reparación colectiva
- Hay contextos en los que los valores comunitarios son de mayor importancia que los valores individuales, por lo que este tipo de reparaciones permiten reconocer estos contextos. - Permite la optimización de recursos, generando igual o mayor impacto que la reparación individual. - Tiene un componente psicosocial implícito que facilita el trabajo con colectivos al reducir las posibilidades de generar un impacto psicosocial negativo con las medidas de reparación.	- La canalización de recursos muchas veces está prevista para asignarse a víctimas individuales, lo que dificulta la viabilidad económica de estas medidas. - Requiere de un trabajo complejo con colectividades en el que es necesaria la toma de acuerdos y la conciliación de posturas encontradas al seno de las comunidades. - Puede implicar medidas complejas que naturalmente requerirán de mayor voluntad política por parte de los actores involucrados.

4. MARCO NORMATIVO

El presente Modelo es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional.

4.1. Legislación nacional

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El artículo 1o., párrafo tercero, señala las obligaciones a cargo del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; además, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos. Asimismo, el artículo 20, apartado C, establece los derechos de las víctimas, entre los que destacan el de recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica y la reparación del daño.
- **Ley General de Víctimas.** Prevé que las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante. Asimismo, establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante o de las violaciones a derechos humanos.
- **Reglamento de la Ley General de Víctimas.** Dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es la encargada de emitir el Modelo Integral de Atención a Víctimas.

- **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.** Esta ley tiene por objeto establecer las competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipales. En su artículo 2o., fracciones IV y VI, dispone la distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos, así como la reparación del daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.
- **Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Esta ley tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a las víctimas; la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno.
- **Ley General de Desarrollo Social.** Tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** El artículo 38 de esta ley obliga a que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres prevea que las instituciones brinden servicios especializados y gratuitos de atención y protección a las víctimas, mientras que el artículo 51, fracción III, obliga a las autoridades a proporcionar, en sus ámbitos de competencia, atención médica, psicológica y jurídica de manera integral, gratuita y expedita.
- **Ley de Migración.** El artículo 2o. de la ley establece los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, entre ellos el respeto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.** En su artículo 49 señala que en los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la LGV y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño. Para el cumplimiento de lo dispuesto, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes deberá coordinarse con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, el cual procederá a través de su Comisión Ejecutiva en los términos de la legislación aplicable.
- **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.** Esta ley establece las condiciones en las que el estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera enunciativa y no limitativa, esta ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.
- Otras leyes y reglamentos en materia de víctimas.

4.2. Instrumentos internacionales

- **Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (ONU).** Esta declaración establece en los numerales 4, 5 y 6 que las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional. También se establecerán y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos y se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas.

- **Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (ONU).** Recomendán que los Estados garanticen el respeto de los derechos de las víctimas, contenidos en las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, a interponer recursos y obtener reparaciones de manera sistemática y exhaustiva a nivel nacional e internacional.
- Demás tratados e instrumentos celebrados y ratificados por el Estado mexicano en materia de víctimas y protección a derechos humanos.

5. MARCO PROGRAMÁTICO

- La Ley General de Víctimas (LGV) establece que al Gobierno Federal le corresponde formular y conducir la política nacional integral para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas.
- **El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND).** Establece lo siguiente en su meta nacional “México en Paz”: “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación”. El Modelo Integral de Atención a Víctimas se alinea a esta meta.
- **Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes.** La Procuraduría General de la República, a través de su Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, brinda apoyo social y gratuito a familiares de personas extraviadas, sustraídas o ausentes.
- **Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.** Uno de los objetivos de este programa es garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia, así como asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, la reparación del daño y la sanción.
- **Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.** Este programa obliga a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a promover y ampliar sus servicios gratuitos y accesibles de atención con enfoque diferencial y especializado para mujeres, así como a promover que los protocolos interinstitucionales de atención a las víctimas de violencia se elaboren con perspectiva de género.
- **Programa Especial de Migración 2014-2018 (SEGOB).** Entre los objetivos de este programa se encuentra fomentar una cultura de la legalidad de derechos humanos y de valoración de la migración, así como fortalecer el acceso a la justicia y seguridad de las personas migrantes, familiares y defensores de derechos.
- **Programa de Atención Integral a Víctimas.**²⁷ Este programa rige a todas las autoridades involucradas en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas. Su implementación es coordinada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que será la responsable de guiar la política pública de atención y protección a víctimas.
- Demás programas en materia de víctimas.

6. Modelo Integral de Atención a Víctimas: procedimiento de atención, asistencia y protección a las víctimas

El Modelo Integral de Atención a Víctimas que se presenta a continuación se compone de los momentos de ayuda inmediata, las medidas de asistencia y reparación integral, la descripción de cada uno, los tipos de medidas y los enfoques bajo los cuales ha sido desarrollado; se precisa de qué manera se incorporan los enfoques psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado en los diferentes momentos que integran el MIAV.

El procedimiento de atención, asistencia y protección a las víctimas se ha construido a partir del conocimiento del hecho victimizante —delito o violación a derechos humanos—, atención de ayuda inmediata, ingreso al registro nacional o estatal de víctimas, medidas de atención médica-psicológica, asesoría jurídica federal y la resolución o determinación dictada por un órgano facultado para el otorgamiento de las medidas de reparación integral que facilita la recuperación del proyecto de vida de la persona en situación de víctima.

²⁷ Programa en proceso de aprobación.

Este procedimiento es el marco de operación del Modelo Integral de Atención a Víctimas en las instituciones de la Administración Pública federal que, por su ámbito de competencia, brinden atención, asistencia y protección a las víctimas; en la Procuraduría General de la República y en las instancias que forman parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Para la operación del modelo se desarrollarán herramientas de vinculación y coordinación interinstitucional para una atención integral en cada uno de los momentos del MIAV, atendiendo las necesidades específicas de la víctima.

Diagrama del Modelo Integral de Atención a Víctimas						
Hecho victimizante (delito o violación a derechos humanos)	Medidas de atención					Recuperación del proyecto de vida
	Momento 1	Ingreso al Registro Nacional/Estatal de Víctimas	Momento 2	Resolución o determinación dictada por un órgano facultado	Momento 3	
	Ayuda inmediata		Medidas de asistencia		Reparación integral	
	- Enfoque psicosocial - Enfoque de género, diferencial y especializado - Enfoque de derechos humanos					

6.1. Ayuda inmediata

Es la prestación de servicios y apoyos a las personas en situación de víctimas de manera oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades de urgencia que tengan relación directa con el hecho victimizante, para atender y garantizar la satisfacción de las necesidades de atención médica y psicológica de emergencia, alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

Las medidas de ayuda inmediata son:

1. Atención médica y psicológica de emergencia.
2. Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal.
3. Gastos funerarios.
4. Medidas en materia de protección.
5. Transporte de emergencia.
6. Medidas en materia de asesoría jurídica

Tipo de medida	Descripción
1. Atención médica y psicológica de emergencia	Evaluación de las lesiones traumáticas y no traumáticas, apertura de historia clínica, diagnóstico y tratamiento, derivación para atención médica especializada, ingreso hospitalario y apoyo psicológico, como lo establece el Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS). Tipos de medidas • Hospitalización. • Material médico-quirúrgico. • Medicamentos. • Prótesis y órtesis. • Honorarios médicos. • Servicios de análisis médicos. • Transporte y ambulancia. • Servicios de atención mental. • Servicios odontológicos reconstructivos. • Servicios de interrupción legal del embarazo (ILE). • La atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas.

2. Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal	Acciones de orientación, gestión y otorgamiento de medidas inmediatas de alojamiento, alimentación y aseo personal de la víctima a consecuencia del hecho victimizante. Estas medidas son otorgadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o su análogo en las entidades federativas y municipios, las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida, y las instituciones que atienden víctimas y cuentan con los recursos necesarios para proporcionar estos servicios.
3. Gastos funerarios	Se apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa cuando la causa de la muerte sea homicidio. Estos gastos incluirán los de transporte cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. Algunas de las instituciones que cubren los gastos funerarios son la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (conforme a lo dispuesto en la LGV y su Reglamento), la PGR y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
4. Medidas en materia de protección	Son aquellas tendentes a evitar que las víctimas sufran una lesión o daño en su integridad personal o en su vida en términos de lo que establece el artículo 40 de la LGV y otros ordenamientos legales. Las medidas de protección pueden ser gestionadas por conducto del asesor jurídico y son otorgadas por el Ministerio Público o por una autoridad judicial.
5. Transporte de emergencia	Cuando la víctima se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo, las autoridades competentes de los diversos órdenes de gobierno pagarán los gastos correspondientes. En caso de homicidio, si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir sus gastos. Algunas de las instituciones que cubren los gastos de transporte son la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (conforme a lo dispuesto en la LGV y su Reglamento), la PGR y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
6. Medidas en materia de asesoría jurídica	Información y asesoría sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales las víctimas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima. En un primer momento, la asesoría jurídica realizará, entre otras, las siguientes actividades: • Lectura de la cartilla de los derechos. • Orientación legal atendiendo al caso específico y sobre las posibles vías de atención. • Solicitud de las medidas de protección, en caso de ser necesario. • En caso de que la víctima lo requiera, la asesoría jurídica dará representación y acompañamiento durante cualquier procedimiento jurisdiccional. • La asesoría jurídica será brindada por la CEAV y las comisiones estatales de atención a víctimas.

6.2. Medidas de asistencia

Se entiende por asistencia al conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Las medidas de asistencia serán brindadas a partir de la inscripción de la víctima en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), salvo en el caso de las medidas de salud, asesoría jurídica o de protección que hayan iniciado previamente.

El RENAVI es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, éste constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral.

Las medidas de asistencia consisten en:

1. Educación.
2. Salud.
3. Procuración y administración de justicia.
4. Medidas económicas y de desarrollo.

Tipo de medida	Descripción
1. Educación	Son las medidas tendentes a asegurar el acceso a las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo. Algunas de las instituciones que las brindan son la SEP en coordinación con la CEAV.
2. Salud	Son las medidas de asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica y odontológica; incluyen valoración médica, medicamentos, canalización (en caso de ser necesario), material médico-quirúrgico, análisis médico, laboratorios e imágenes diagnósticas, servicios odontológicos reconstructivos, atención a la salud mental, atención materna infantil, atención especializada en caso de violación sexual, todo lo anterior en términos del MAIS. Las instituciones encargadas son las instituciones de salud pública.
3. Procuración y administración de justicia	La asistencia a la víctima en cualquier procedimiento en que sea parte. Algunas de las instituciones de procuración y administración de justicia son la CEAV (federal) y las comisiones estatales, la PGR, las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, el Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas y los Órganos Internos de Control en los casos de procedimientos administrativos.
4. Medidas económicas y de desarrollo	Son las medidas destinadas a garantizar que la víctima reciba los beneficios del desarrollo social, lo que incluye alimentación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y no discriminación, desde un enfoque de derechos humanos. Algunas de las instituciones encargadas son SEDESOL, DIF nacional, INFONAVIT, CONACULTA, CONADE, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Economía, en colaboración con la CEAV y sus homólogas en las entidades federativas.

6.3. Reparación integral

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

Las medidas de reparación integral serán brindadas a partir de la resolución o determinación de reparación de algún órgano nacional o internacional facultado para resolver sobre dichas medidas. Para esto, es necesario que la persona cuente con la calidad de víctima y esté inscrita en el RENAVI.

Las medidas de reparación integral consisten en la(s):

1. Restitución.
2. Compensación.
3. Rehabilitación.
4. Satisfacción.
5. Garantías de no repetición.

Tipo de medida	Descripción
1. Restitución	Esta medida busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos. Las víctimas tendrán derecho a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubieren sido despojadas de éstos (artículos 27 y 61 de la LGV). • Restablecimiento de la libertad, en caso de secuestro o desaparición forzada. • Restablecimiento de los derechos jurídicos. • Restablecimiento de la identidad. • Restablecimiento de la vida y la unidad familiar. • Restablecimiento de la ciudadanía y de los derechos políticos. • Regreso digno y seguro al lugar de residencia. • Reintegración en el empleo. • Devolución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades, incluyendo sus frutos y accesorios, y si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. • En los casos en que una autoridad judicial competente revoque una sentencia condenatoria, se eliminarán los registros de los respectivos antecedentes penales. Las instituciones que brindarán estas medidas dependerán del plan integral de reparación específico a cada caso.
2. Compensación	Se otorgará a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Se proporcionará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos (artículos 27 y 64 de la LGV). • La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima. • La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral. • El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión. • La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales.

	• Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos. • El pago de los gastos y costas judiciales del asesor jurídico cuando éste sea privado. • El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física. • Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento, si la víctima reside en municipio o delegación distintos al del enjuiciamiento o donde recibe la atención. Las instituciones que brindarán estas medidas dependerán del plan integral de reparación específico a cada caso.
3. Rehabilitación	Busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos (artículos 27 y 62 de la LGV). • Atenciones médica, psicológica y psiquiátrica especializadas. • Servicios y asesoría jurídicos tendentes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo. • Servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana. • Programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida. • Programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida. • Todas aquellas medidas tendentes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo o comunidad. Las instituciones que brindarán estas medidas dependerán del plan integral de reparación específico a cada caso.
4. Satisfacción	Medidas que buscan reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas (artículos 27 y 73 de la LGV). • La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos. • La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad. • Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella. • Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades. • La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos. • La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como fallecidas. Las instituciones que brindarán estas medidas dependerán del plan integral de reparación específico a cada caso.

5. Garantías de no repetición	Son aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza (artículos 27 y 74 de la LGV). • El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles de las fuerzas armadas y de seguridad. • La garantía de que todos los procedimientos penales y administrativos se ajusten a las normas nacionales e internacionales relativas a la competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales y a las garantías del debido proceso. • El fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial. • La limitación en la participación en el gobierno y en las instituciones políticas de los dirigentes políticos que hayan planeado, instigado, ordenado o cometido graves violaciones de los derechos humanos. • La exclusión en la participación en el gobierno o en las fuerzas de seguridad de los militares, agentes de inteligencia y otro personal de seguridad declarados responsables de planear, instigar, ordenar o cometer graves violaciones de los derechos humanos. • La protección de los profesionales del derecho, la salud y la información.

6.4 Medidas de atención

Son las acciones encaminadas a dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

A diferencia de las medidas de ayuda inmediata, las medidas de atención se proporcionan durante todo el proceso de atención integral a la víctima y estarán presentes en los tres momentos del modelo. Son brindadas a partir de la comisión del delito o de la violación de los derechos, o a partir de que las autoridades tengan conocimiento del hecho victimizante hasta la reparación integral.

Las medidas de atención consisten en:

1. Asesoría jurídica.
2. Atención psicosocial.

Tipo de medida	Descripción
1. Asesoría jurídica	Orientación, acompañamiento, representación y seguimiento en la investigación y el proceso en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, en su caso, o en otros procesos administrativos o jurisdiccionales relacionados con su situación de víctima. Algunos de los actores encargados de la asesoría jurídica son la CEAV, la PGR, las comisiones ejecutivas de atención a víctimas estatales, procuradurías o fiscalías de justicia locales y órganos internos de control para los procedimientos administrativos.
2. Atención psicosocial	Proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático de los hechos victimizantes y a promover el bienestar, apoyo emocional y social a las víctimas, estimulando el desarrollo de sus capacidades y su empoderamiento para la exigibilidad de sus derechos. Algunas de las instituciones encargadas del acompañamiento psicosocial son la CEAV y otras instituciones locales de atención a víctimas.

6.5. Incorporación de los enfoques en el Modelo

6.5.1. Enfoque psicosocial

Las autoridades deben tomar en consideración que los hechos victimizantes y los impactos traumáticos que éstos generan se presentan en un determinado contexto social, por lo que el enfoque psicosocial debe estar encaminado a reconocer ese contexto para integrarlo a la atención que se brinde y evitar enfocarse únicamente en los aspectos subjetivos del impacto del hecho victimizante. Con este enfoque, la atención a las víctimas debe incorporar una visión capaz de fomentar acciones más integrales a fin de promover el bienestar, el apoyo médico, emocional y social de las víctimas estimulando el desarrollo de sus capacidades, su resiliencia y su empoderamiento para la exigibilidad de derechos y recuperación del proyecto de vida.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque psicosocial?
Ayuda inmediata	• Implementar herramientas de escucha activa por parte de las autoridades encargadas de brindar atención diferencial y especializada de primer contacto, consistente en la disposición de facilitar la conversación y el control de las posibles barreras generadas desde el entrevistador. • Crear un ambiente de seguridad para la persona, que va desde atenderla en instalaciones accesibles y apropiadas hasta brindarle medidas de protección. • Crear un clima de confianza para el fortalecimiento de vínculos con la persona, mediante una atención que la dignifique y acciones concretas de apoyo. • Dar contención emocional a las personas, buscando transformar las emociones destructivas en emociones que les brinden mayores posibilidades de acción. • Ayudar a la persona a entender lo sucedido y los impactos que el hecho victimizante conlleva. • Ayudar a la persona a identificar diversos recursos disponibles para su posterior activación. Se entiende por recursos aquellas capacidades, habilidades, personas, grupos o instituciones a las cuales se puede acceder para manejar, enfrentar o disminuir los efectos de los problemas, las amenazas o las secuelas del hecho victimizante. • Brindar a la persona una asesoría completa, explicándole los derechos que tiene para hacerlos valer. • Evitar generar expectativas sobre beneficios que no se tiene la certeza que podrán ser otorgados.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque psicosocial?
Medidas de asistencia y atención	• Establecer una comunicación constante con la persona, informándole y explicándole los avances y retos en los procesos que se siguen. • Explicar a la persona el contenido y forma de implementación de las medidas de asistencia y atención que serán aplicadas para su consentimiento. • Acompañar a la persona a actos o diligencias que le generen estrés o que puedan conducir a una victimización secundaria. • Respetar los espacios y tiempos de la persona, evitando generar tensiones o de ésta con su entorno. • Respetar las prioridades de la persona en la implementación de las medidas, ya que habrá ocasiones en que la víctima centrará su voluntad en la realización de alguna medida en particular. • Dar continuidad a las medidas que se implementen, procurando evitar establecer límites de tiempo estandarizados para la implementación de medidas, pues dicha implementación dependerá de las necesidades y procesos de la persona.

	• Tener siempre en consideración el impacto que las medidas brindadas tendrán en el entorno de la persona y ajustarlas según las evaluaciones al mismo. • Dar cuenta de un después: es indispensable que cualquier acción permita, una vez se concluya, saber qué efecto tuvo, qué se alcanzó, como también planear la realización de seguimiento. • Promover un proceso reflexivo entre la población víctima, su red social y los acompañantes, en donde se propicie la construcción conjunta del proceso de acompañamiento. • En caso de que las personas rechacen el acompañamiento por parte de las autoridades, procurar documentar lo más posible los hechos e impacto de los mismos en la medida en que la persona y su entorno lo permitan.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque psicosocial?
Medidas de reparación integral	• Tener claridad en el daño causado a la persona y la identificación de sus necesidades, previo a la determinación de cualquier tipo de reparación. • Ajustar las medidas a la situación particular de la persona y de su entorno, evitando el otorgamiento de medidas de forma estandarizada. • Asegurar, en todo momento, la participación de la víctima para promover su empoderamiento en los procesos de diseño e implementación de la reparación integral. • Respetar las prioridades de la persona en la implementación de las medidas. • Tener siempre en consideración el impacto que las medidas brindadas tendrán en el entorno de la víctima y ajustarlas según las evaluaciones al mismo. • Establecer medidas específicas o componentes particulares en otras medidas, destinadas a impactar positivamente en el entorno de la persona, para transformar las condiciones que propiciaron el hecho victimizante. • Dar cuenta de un después: es indispensable que cualquier acción permita, una vez se concluya, saber qué efecto tuvo y qué se alcanzó con ella. • Evitar generar expectativas a las personas sobre beneficios que no se tiene la certeza que podrán ser otorgados.

6.5.2. Enfoque de género, diferencial y especializado

De conformidad con lo que dispone el artículo 5 de la LGV, se "reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno". En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez.

Además el artículo 7, fracción XXI de la LGV considera que las personas en situación de víctima tienen derecho a que las políticas de atención "tengan un enfoque transversal de género y diferencial".

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque de género, diferencial y especializado?
Ayuda inmediata	- Al momento de diseñar o implementar la medida de ayuda inmediata, se debe atender a las necesidades específicas de la persona en situación de víctima y al grupo al que pertenece, para garantizar que el resultado sea efectivo, respetuoso de sus derechos, genere igualdad y, consecuentemente, se evite la discriminación. - Al momento de diseñar o implementar la medida de ayuda inmediata se deben eliminar los prejuicios y estereotipos sobre los diversos sectores de la población. - Debe aplicarse una atención empática, cuidando la expresión corporal y verbal, la cual debe garantizar que la persona víctima se sienta comprendida, apoyada y en un contexto seguro. Esto se logra a través de la sensibilización y capacitación respecto de la forma de trabajar con cada grupo de víctimas y sus necesidades específicas tanto físicas como emocionales. - En caso de que la víctima no hable español, se le deberá garantizar que en todo momento esté presente un intérprete; en caso de ser una persona sorda, lengua de señas mexicana y, de ser ciega, proporcionarles la documentación necesaria en sistema braille. - Contar con personal de ambos sexos para asegurar la confianza de la víctima y reforzar la sensación de seguridad. Es recomendable sugerir y no imponer el sexo del personal de atención. - Atender a las víctimas de conformidad con su identidad sexo-genérica, a efecto de brindarle los servicios sin vulnerar sus derechos humanos. En materia de atención en crisis: - Es importante saber rescatar las acciones que la víctima realizó para acabar con el abuso de poder y solicitar atención - Considerar que la reacción de la víctima variará dependiendo del grupo de víctimas al que pertenezca. Por ejemplo, los hombres suelen expresar su crisis a través del enojo o la negación, debido al rol social que les es asignado. Por ello es importante que el personal esté capacitado en las reacciones más frecuentes por grupo de víctimas para identificar la crisis. En materia de alojamiento: - Se debe garantizar la unificación familiar cuando las víctimas lo requieran. Es indispensable evitar separar a las familias, siempre y cuando no se afecte el interés superior de la niñez. - Atender las necesidades particulares de cada grupo en materia de alojamiento. Es decir, verificar que la institución sea adecuada y accesible para albergar a mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, población perteneciente al grupo LGBTTTI y personas con discapacidad. En el caso de personas en situación de migración los espacios de alojamiento de niñas, niños y adolescentes migrantes respetarán el principio de separación y el derecho a la unidad familiar, de modo tal que si se trata de niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados, deberán alojarse en sitios distintos al que corresponde a las personas adultas; mientras que si están acompañados podrán alojarse con sus familiares, salvo que lo más conveniente sea la separación bajo el principio del interés superior de la niñez. - Verificar que haya espacios de juego accesibles y actividades lúdicas, pedagógicas y educativas para niños y niñas con y sin discapacidad. Evitar los estereotipos y roles de género en el uso de los juegos y juguetes. - Garantizar que una mujer transexual acceda a un refugio de mujeres y un hombre transexual al refugio de hombres. - Garantizar que existan refugios, albergues y casas de medio camino que atiendan al principio de accesibilidad. Atención médica. Atender al Modelo de Atención Integral en Salud y, en particular: - Proporcionar atención por personal del mismo sexo, salvo que la víctima decida lo contrario. - Tener en cuenta los componentes culturales, tradiciones y costumbres. - Tomar en consideración el tipo de discapacidad, en su caso. - Conocer si la persona en situación de víctima está en tratamiento hormonal (por menopausia, anticoncepción, proceso de cambio de sexo u otros), o de salud mental y, en su caso, continuar con el mismo.

	• Tener en cuenta los antecedentes clínicos de la persona en situación de víctima para evitar consecuencias o prevenir posibles reacciones, incluyendo tratamientos previos por enfermedades crónico-degenerativas. • Revisar si la víctima se encuentra embarazada. Si fuera el caso proporcionar la atención adecuada en los periodos prenatal, perinatal, postnatal y materno-infantil. • En casos de violación brindar anticoncepción de emergencia y quimioprofilaxis contra ITS, especialmente VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-046-SSA2-2005. • Examinar a niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en presencia de sus padres/madres o tutores, salvo en el caso de que las circunstancias del hecho victimizante aconsejen lo contrario. El personal médico deberá estar atento para detectar la posible participación de los familiares o representantes en actos de agresión y, en su caso, reportarlos a las autoridades competentes. Medidas en materia de protección • Realización de un plan de seguridad específico para el caso de retorno al ambiente generador de violencia, según las circunstancias específicas del caso. • Transporte de emergencia. • Tomar en cuenta el principio de accesibilidad tanto para personas con discapacidad como para las necesidades que puedan tener los grupos específicos. Medidas en materia de asesoría jurídica • Al diseñar las estrategias procesales tomar en consideración las circunstancias particulares de la persona víctima, sus necesidades específicas y, en caso que sea necesario, solicitar la participación de especialistas en otras áreas para garantizar, en todo momento, la estabilidad física y emocional de las víctimas y evitar una doble victimización.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque de género, diferencial y especializado?
Medidas de asistencia y atención	• Al momento de determinar cuáles medidas específicas se otorgarán a la persona en situación de víctima, se debe atender a las necesidades específicas del grupo al que pertenece para garantizar que el resultado sea efectivo y que colabore en su recuperación. El/la servidor/a público/a que realice actividades de gestión de estas medidas debe aplicar en todo momento los enfoques de género y diferencial, así como brindar un trato digno y respetuoso a la víctima. • Tener presente la posibilidad de otorgar o gestionar otro tipo de medidas que atiendan a necesidades específicas, entre otras, de vivienda, cultura, deporte, trabajo y proyectos productivos. • Por regla general, este tipo de medidas se ejecutan a través de instituciones gubernamentales cuya finalidad primaria no es la atención a víctimas, por lo cual la instancia que las determina (CEAV, CNDH, CONAPRED, organismo protector de derechos humanos, autoridad jurisdiccional, entre otras) debe dar seguimiento a su cumplimiento para garantizar la aplicación de los enfoques de género, diferencial y especializado. • La institución que ejecuta la medida debe incorporar en su actuación los enfoques de género, diferencial y especializado de manera que al incluir a las personas víctimas en sus programas se tomen en cuenta las necesidades particulares de las mismas, tanto derivadas de su propia condición de víctima como las específicas derivadas del grupo a que pertenezcan. • Garantizar el cumplimiento al principio de accesibilidad o realización de los ajustes razonables que correspondan. • Verificar que los servicios de educación, salud, trabajo, etcétera a los que se incorpore a la víctima cuenten con personal capacitado, sensibilizado y especializado en los enfoques de género, diferencial y especializado. • Incorporar a las personas víctimas menores de edad en programas escolarizados.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque de género, diferencial y especializado?
Medidas de reparación integral	• Al momento de determinar las medidas específicas que se otorgarán a la persona en situación de víctima, se debe atender a sus necesidades conforme al grupo al que pertenece para garantizar que el resultado sea efectivo y que colabore en su recuperación. El/la servidor/a público/a que realice esta determinación debe aplicar en todo momento los enfoques de género y diferencial. • Atender las disposiciones de los tratados internacionales relativos a los grupos específicos así como a los estándares internacionales derivados de las interpretaciones y criterios respectivos (entiéndase observaciones generales, opiniones consultivas, informes, relatorías, sentencias, recomendaciones, entre otras). • En la determinación del daño moral, atender a la forma diferenciada en que puede presentarse dicho daño según el grupo al que pertenezca la víctima, tomando en cuenta los componentes culturales y sociales. • Garantizar el reconocimiento de todos los grupos de víctimas en la publicación de semblanzas, creación de eventos o fechas de conmemoración y construcción de memoriales, asegurando que las mismas no tengan posibles repercusiones o afectaciones negativas en la víctima. • Cuando se trate de afectaciones a pueblos o comunidades indígenas, tomar en consideración que la víctima es la comunidad o pueblo como ente colectivo y desde esta perspectiva diseñar e implementar las medidas de reparación (con relación a la parte final de los artículos 4 y 27, fracción VI, de la LGV). • En el caso de niñas, niños y adolescentes, además de las medidas estrictamente individuales, analizar de manera conjunta las afectaciones y necesidades del grupo familiar para proporcionar una mejor atención; por ejemplo, verificar si quedaron en situación de orfandad con motivo del hecho victimizante, etcétera. • Se deberá analizar la posible existencia de diversidades funcionales derivadas del hecho victimizante. En este caso la indemnización debe ser adecuada y suficiente para atender a las necesidades específicas, incluyendo el pago de un asistente en caso de ser necesario. Además, no se debe imponer limitación alguna para el acceso al empleo o proyectos productivos por el otorgamiento de la indemnización. • Desarrollar programas de educación de la población sobre los enfoques de género, diferencial y especializado. • Desarrollar programas de educación para la paz que tengan en cuenta los enfoques de género, diferencial y especializado. • Desarrollar programas de educación y sensibilización sobre los tipos y modalidades de violencia contra los distintos grupos de víctimas.

6.5.3. Enfoque de derechos humanos

Perspectiva para dirigir las acciones institucionales y las estrategias de intervención desde las instancias públicas en el cumplimiento a sus facultades y atribuciones.

Algunos principios de este enfoque son:

- o La materialización real de los derechos.
- o La especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad.
- o La interdependencia o integralidad de todos los derechos.
- o La participación activa de los titulares de derechos.
- o La rendición de cuentas de los titulares de obligaciones.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque de derechos humanos?
Ayuda inmediata	• Escuchar a la víctima y brindar contención bajo el principio de buena fe, principio de no criminalización, igualdad y no discriminación. • Considerar condiciones de igualdad en la atención, asegurar condiciones de accesibilidad de conformidad al ciclo vital o tipo de discapacidad (en caso de que la hubiera). Vincular con instancias públicas, así como con sociedad civil, bajo el principio de participación conjunta mencionado en la LGV. • Atender a todas las personas sin discriminación y lo más pronto posible, observando el principio de debida diligencia de la LGV. • De conformidad al derecho post mortem, auxiliar a las víctimas indirectas del delito de homicidio con los gastos funerarios (artículo 31 de la LGV). • Hacer efectivo a la víctima su derecho a la verdad y a la justicia e informarle que, cuando se le entregue el cuerpo o restos humanos del familiar o personas cercanas, y no haya causado ejecutoria, pesa sobre ella el deber de no someter los mismos a cremación (artículo 123, fracción X de la LGV). • De conformidad al principio de máxima protección, adoptar medidas que garanticen la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas. • Cuando la víctima se encuentre en un lugar distinto al de su residencia, las autoridades competentes deberán brindar un traslado de acuerdo a sus condiciones (artículo 39 LGV). • En tanto medida de acceso a la justicia, las víctimas tendrán derecho a orientación jurídica (artículos 43 y 117 LGV). La asesoría deberá prestarse de conformidad al principio de gratuidad.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque de derechos humanos?
Medidas de asistencia y atención	• Toda persona debe recibir educación elemental gratuita de forma igualitaria de conformidad al artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, conforme al artículo 47 de la LGV, las políticas y las acciones establecidas en la Ley deberán asegurar el acceso de las víctimas a la educación; este derecho deberá observar el principio de participación conjunta para vincular esfuerzos institucionales. • A través del MAIS se contemplará la articulación y la coordinación entre las diferentes autoridades obligadas bajo un enfoque psicosocial, de educación y de asistencia social. Además, deberá observarse el principio de enfoque diferencial y especializado, respetando la dignidad humana. • El asesor jurídico de la víctima deberá realizar control de omisiones del Ministerio Público ante el juez de control, de conformidad con el artículo 12, fracción V, de la LGV. Para su tratamiento deberá observarse el principio de debida diligencia establecido en la LGV. • El principio de rendición de cuentas también hace referencia al manejo responsable y transparente de los recursos públicos, observando de igual forma el principio de transparencia establecido en la LGV. • En todo momento se garantizará la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación, de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. • De conformidad con el artículo 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la víctima debe recibir asesoría jurídica. A ese respecto, se observarán en su tratamiento los principios de buena fe y gratuidad de la LGV. El servicio de asesoría jurídica deberá garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral (artículo 167, fracción II de la LGV). • Este enfoque debe aplicarse a las víctimas que han sufrido un impacto traumático para lograr su empoderamiento. La atención psicológica, además, deberá observar un enfoque diferencial y especializado de acuerdo a lo establecido en la LGV.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque de derechos humanos?
Medidas de reparación integral	• El Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en tanto complementario de la compensación, deberá otorgarse por perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente valiables (artículo 64 de la LGV). Dicho fondo deberá aplicarse bajo un enfoque de tipo transformador. • La rehabilitación comprende la atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas, así como servicios y asesoría jurídica tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y todas aquellas dirigidas a reintegrar a la víctima a la sociedad. • Las medidas de satisfacción comprenden la verificación de los hechos y la relevancia pública y completa de la verdad, así como la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas tanto vivas como fallecidas. El principio de dignidad implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedad por parte del Estado o particulares. • Estas medidas buscan prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza, por lo que se recomienda observar el principio de máxima protección establecido en la LGV.

7. ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA A CARGO DE LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, encargado de garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas.

La Ley General de Víctimas (LGV) establece que la CEAV es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas que estará encargado de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delito por violación a sus derechos humanos, así como proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, y que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.

A continuación se describen las funciones, procedimientos y servicios de cada una de las áreas y unidades administrativas de la CEAV a cargo de la atención, asistencia y protección a las víctimas. Las áreas descritas son:

- Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto
 - o Atención Médica
 - o Atención Psicológica
 - o Trabajo Social
 - o Orientación Jurídica de Primer Contacto
 - o Centro de Atención Telefónica (CAT)
- Asesoría Jurídica Federal
- Registro Nacional de Víctimas
- Comité Interdisciplinario Evaluador
- Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

Las funciones, procedimiento y servicios se describen de acuerdo a lo previsto por el Modelo Integral de Atención a Víctimas, es decir, se hace referencia a cada uno de los momentos que lo componen y se incorporan los enfoques psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado en la atención a las personas en situación de víctimas.

7.1. Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

7.1.1. Atención médica

Descripción del área

Los servicios del área médica que proporciona la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) se enfocan a lograr la estabilidad y recuperar la salud de las víctimas directas e indirectas del delito y de violaciones a los derechos humanos y la referencia con las instituciones públicas de salud. Con fundamento en los artículos 3, fracción segunda; 32 y 33, fracción I y II, y 27, fracción X, de la Ley General de Salud.

Funciones del personal

- En caso de urgencia médica, brindar primeros auxilios y trasladar al paciente víctima a una institución hospitalaria solicitando apoyo de ambulancia.
- Como parte de las medidas de ayuda inmediata efectúa la valoración médica a las personas víctimas que acuden a la CEAV y que requieren este servicio.
- Elaborar la historia clínica y emitir un diagnóstico, así como determinar las necesidades médicas y farmacológicas del paciente.
- Determinar si los signos y síntomas que presenta la persona pudieran ser un indicador de maltrato físico, psicológico, sexual o de abandono.
- En casos de violación o abuso sexual proporcionar información sobre enfermedades de transmisión sexual, así como procedimientos permitidos por la legislación aplicable.
- Participar en la entrevista multidisciplinaria.
- En caso de ser necesario, referir con instituciones de salud pública de primer, segundo y tercer nivel, según sea el caso, así como psiquiátricas.
- De ser el caso, dar acompañamiento a institución médica especializada y dar seguimiento hasta su egreso.

Medidas de ayuda inmediata

Evaluación de lesiones traumáticas y no traumáticas, apertura de historia clínica, diagnóstico y tratamiento, en su caso referencia para atención médica especializada, ingreso hospitalario, como lo establece el MAIS. Entre los servicios se incluye:

- Revisión médica general de primer contacto.
- En caso de urgencia médica, brindar primeros auxilios y trasladar al paciente víctima a una institución hospitalaria solicitando apoyo de ambulancia.
- En caso de ser necesario, referir con instituciones de salud pública de primer, segundo y tercer nivel, según sea el caso, así como psiquiátricas.
- Anticonceptivos de emergencia en caso de violación o violencia sexual, e información sobre enfermedades de transmisión sexual.

Medidas de asistencia

- La asistencia médica se proporciona a través de las instituciones de salud pública. El área médica de la CEAV hace la referencia y seguimiento en términos del MAIS.

Medidas de atención médica²⁸

- La atención médica se proporciona a través de las instituciones de salud pública. El área médica de la CEAV hace la referencia y seguimiento en términos del MAIS.

Medidas de reparación integral

- En caso de que se otorgue una medida de reparación en materia de salud física o mental se otorga directamente por las instituciones de salud pública.

²⁸ El concepto de atención médica es diferente al que se entiende por medidas de atención en el modelo.

Formación del personal operativo

- Ser personas legamente facultadas para la práctica de la medicina y en su caso de la psiquiatría, con entrenamiento especializado para atención a víctimas.
- Según lo establece el MAIS, “en cumplimiento de medidas de atención, asistencia, ayuda, apoyo, reparación integral o cualquier mecanismo de acceso a la justicia, deberán incluir, dentro de sus programas, contenidos temáticos sobre los principios, derechos, mecanismos, acciones y procedimientos reconocidos por la Ley General de Víctimas, así como las disposiciones específicas de derechos humanos”²⁹.

Requisitos para acceder a las medidas

- La víctima tendrá acceso a los servicios de salud y lo que corresponde al MAIS cuando se le reconozca su calidad de víctima, con excepción de servicios de salud de ayuda inmediata y emergencia médica.
- En ciertos casos, cuando la condición de la persona lo requiera puede ser referida a una institución de salud antes del reconocimiento de calidad de víctima.

Vinculación con otras instituciones

- Hospitales del Sistema de Salud Pública para personas no derechohabientes de ningún sistema de seguridad social.
- Hospitales pertenecientes a algún sistema de seguridad social, según la afiliación de la víctima.
- Comisión Nacional de Protección Social en Salud (en su caso para su afiliación al Seguro Popular).

Derechos que son garantizados por los servicios

- A recibir ayuda, asistencia y atención en forma equitativa, gratuita y efectiva por el personal.
- A recibir atención médica de las instituciones públicas de los tres niveles de Gobierno.
- A recibir tratamiento que le permita su rehabilitación física y mental.

Sistemas de seguimiento

- Se proporcionará seguimiento para verificar si el paciente está recibiendo la atención adecuada de la institución a la que fue referido y ver su evolución, a su vez se dará seguimiento a las víctimas que fueron hospitalizadas en otra institución hasta su egreso.
- Se proporcionará alta médica siempre y cuando la patología pueda ser solucionada por el área médica de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o en caso de que se tenga que referir a otra institución.

Modelos, protocolos y lineamientos rectores

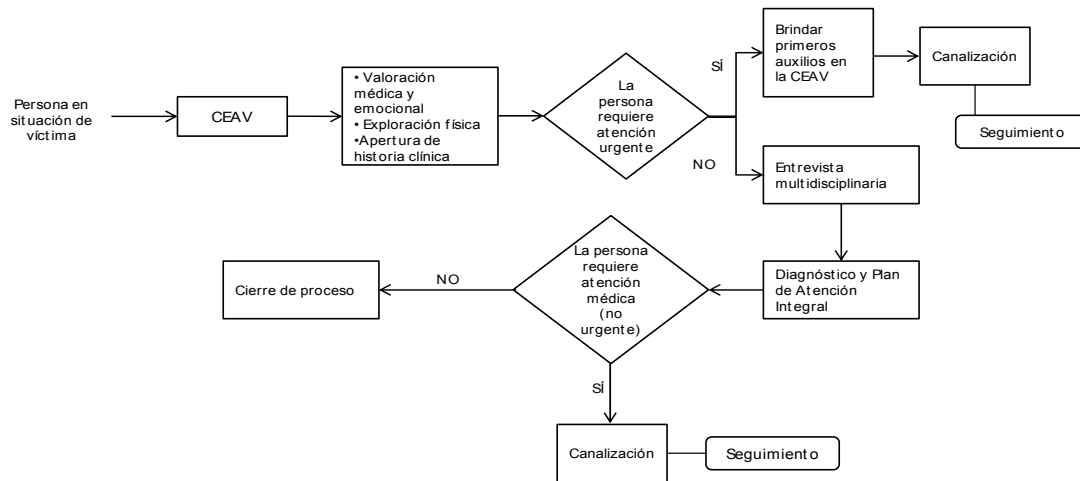
- Modelo de Atención Integral en Salud.
- Protocolo General de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- NOM-004-SSA3-2012. Del expediente clínico.
- Guía de práctica clínica CIE-10:T74 abuso físico desde el nacimiento hasta los 12 años.
- NOM-046-SSA2-2005.
- Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Documentos anexos

- Modelo de Atención Integral en Salud.
- Protocolo General de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y sus anexos.
- Formato de atención médica (informe médico primera vez).
- Formato de atención médica (informe médico subsecuente).
- Formato de alta médica.
- Formato carta de consentimiento informado.

²⁹ CEAV, *Modelo de Atención Integral en Salud*, México, 2014.

Flujograma Atención Médica



7.1.2. Atención psicológica

Descripción del área

El área de atención psicológica de la CEAV tiene por objetivo brindar acompañamiento psicológico y servicios de atención en crisis y contención emocional a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Los procesos que se llevan a cabo en esta área son los siguientes: evaluación diagnóstica, acompañamiento psicoterapéutico y seguimiento.

Funciones del personal

- Brindar atención psicológica.
- Brindar contención emocional.
- Atención en crisis.
- Acompañamiento psicojurídico (se brinda acompañamiento y preparación para los mecanismos y procedimientos de acceso a la justicia).
- Seguimiento de procesos psicosociales y evaluación de los mismos tanto internos como externos.
- Vinculación a instituciones externas en conjunto con el área de Trabajo Social.
- Actuar bajo el principio de buena fe.

Formación del personal operativo

- Psicología
- Psicopatología
- Psicología Jurídica
- Especialización en atención a víctimas

Medidas de ayuda inmediata

- Estabilización y atención en crisis.
- Contención emocional.
- Atención psicológica de emergencia.
- Participa conjuntamente en la construcción del Plan de Atención Integral conforme a las necesidades psicosociales detectadas en la víctima (entrevista multidisciplinaria).
- Evaluación diagnóstica: necesidad de derivación de emergencia a otras instituciones (por ejemplo, de tipo psiquiátrico, riesgo de suicidio, etcétera).

Medidas de asistencia

- Atención psicológica o psiquiátrica especializada.
- Evaluación diagnóstica (atención a CIE-10, DSM-5 y NOM).
- Atención a la salud mental.
- Los demás que establezca el MAIS.

Medidas de atención

- Acompañamientos y atención psicojurídica y social:
- Acompañamiento y preparación para mecanismos y procedimientos de acceso a la justicia.
- Terapias individual, familiar, de pareja o grupo, intervención con niños y atención psicológica especializada.

Requisitos para acceder a los servicios

- Existencia de un hecho victimizante resultado de una violación a sus derechos humanos y/o de la comisión de un delito.
- Solicitar los servicios.

Derechos que son garantizados por las medidas

- Ayuda provisional y oportuna que tengan relación directa con el hecho victimizante.
- A recibir ayuda, asistencia y atención en forma equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado.
- A recibir tratamiento que le permita su rehabilitación física y psicológica.

Sistemas de seguimiento

- Entrevista multidisciplinaria.
- Seguimiento al Plan de Atención Integral.
- Un mismo terapeuta dará seguimiento de principio a fin.
- Reporte de cada sesión por psicólogo para integrarla al expediente único de la víctima.
- Reporte semanal interno.
- Reporte semanal externo → PLENO de la CEAV para evaluar casos atendidos.

Vinculación con otras instituciones

- Instituto Nacional de Psiquiatría
- Centros especializados de salud mental
- Secretaría de Salud
- Hospitales psiquiátricos
- Centros especializados en Tanatología
- Centros de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales
- Las demás que se establezcan en el Modelo de Atención Integral en Salud.

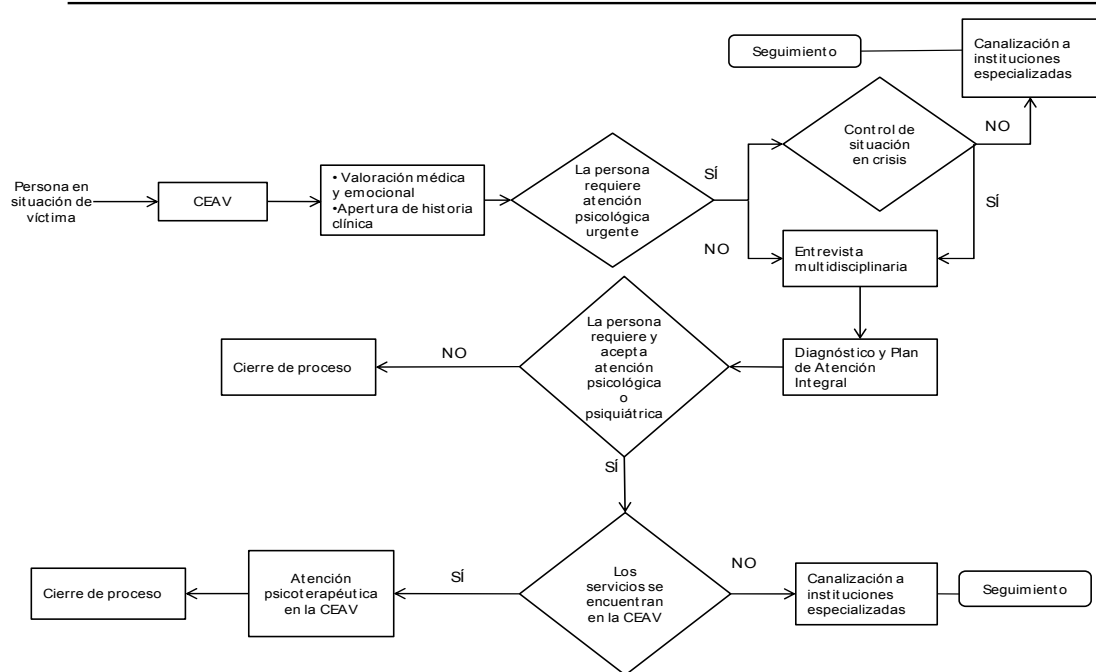
Modelos, protocolos y lineamientos rectores

- Protocolo General de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto
- Modelo de Atención Integral en Salud
- Guía para la Clasificación de los Trastornos Mentales y del Comportamiento. CIE-10 (CDI-10)
- Manual sobre programas de justicia restaurativa. Oficina de las Naciones Unidas (ONU).
- Otros.

Documentos anexos

- Protocolo General de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto
- Modelo de Atención Integral en Salud

Flujograma Atención Psicológica



7.1.3. Trabajo social

Descripción del área

Tiene a cargo la detección de necesidades de las víctimas y gran parte de los procesos de gestión, vinculación y acompañamiento del MIAV. El personal de esta área participa en la entrevista multidisciplinaria y da seguimiento a las derivaciones o vinculaciones realizadas.

Funciones del personal

- Detección de necesidades de las víctimas directas e indirectas.
- Informar de las medidas a las que puede acceder la persona en situación de víctima usuaria.
- Brindar medidas de ayuda y asistencia inmediata.
- Participar en la entrevista multidisciplinaria.
- Colaborar con el diagnóstico y Plan de Atención Integral.
- Realizar los enlaces o gestiones correspondientes en instituciones vinculadas y asistencia de traductores e intérpretes.
- Acompañar y auxiliar en las gestiones en instituciones vinculadas.
- Auxiliar en el llenado del Formato Único de Declaración (FUD).
- Realizar estudios socioeconómicos de las personas en situación de víctimas.
- Registrar en la plataforma de seguimiento todos los servicios que se proveen a las víctimas.

Formación del personal operativo

- Licenciatura en Trabajo Social.
- Idealmente contar con un perfil victimológico con enfoque psicosocial.

Medidas de ayuda inmediata

- Información de los servicios a los que puede acceder la víctima.
- Auxilio en el llenado del Formato Único de Declaración (FUD).
- Derivar a las víctimas a albergues o refugios, cuando sea necesario.
- Gestión de la asistencia de intérpretes y traductores.
- Participación en la entrevista multidisciplinaria, en el diagnóstico de necesidades de la víctima y participación en el diseño del Plan de Atención Integral.
- Gestión de traslados locales y foráneos para la atención a la víctima (de conformidad con el acuerdo del Pleno de la CEAV que establece los procedimientos para el traslado de víctimas y los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral).

Medidas de asistencia

- Orientación a las víctimas directas e indirectas.
- De enlace y gestión para vincular a la víctima directa o indirecta con otras instituciones que brinden medidas de asistencia.
- Gestión de las medidas de alojamiento, alimentación, económicas y de desarrollo que establece la ley.
- En casos procedentes se realiza un estudio socioeconómico a la persona en situación de víctima usuaria.
- Acompañamiento a la institución vinculada para auxiliar a la víctima con las gestiones correspondientes.

Medidas de atención

- Acompañamiento y seguimiento a la atención recibida por la persona en situación de víctima.

Medidas de Reparación Integral

- Colaboración en la gestoría y seguimiento a las medidas dictadas por el Comité Interdisciplinario Evaluador y el Pleno de la CEAV.

Requisitos para acceder a los servicios

- Existencia de un hecho victimizante resultado de una violación a sus derechos humanos y/o de la comisión de un delito.
- Solicitar los servicios.

Derechos que son garantizados por los servicios

- A recibir ayuda, asistencia y atención en forma equitativa, gratuita y efectiva por personal.
- A recibir la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en casos de discapacidad auditiva, verbal o visual (gestión).
- Acceso a la educación, de manera que permita a la víctima incorporarse con prontitud a la sociedad; a recibir becas; acceso a los libros de texto gratuitos; paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.
- Beneficio de desarrollo social conforme a sus necesidades.
- A la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social.
- Oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas.

Sistemas de seguimiento

- Seguimiento de la atención recibida por la víctima en las instituciones vinculadas.

Vinculación con otras instituciones

- Instituciones Públicas: STPS, SEP, Secretaría de Salud, SEDESOL, DIF, INFONAVIT, INVI, GDF, CONADE, FEVIMTRA, SCT, INAPAM, IMJUVE entre otras.
- Organizaciones de la sociedad civil.

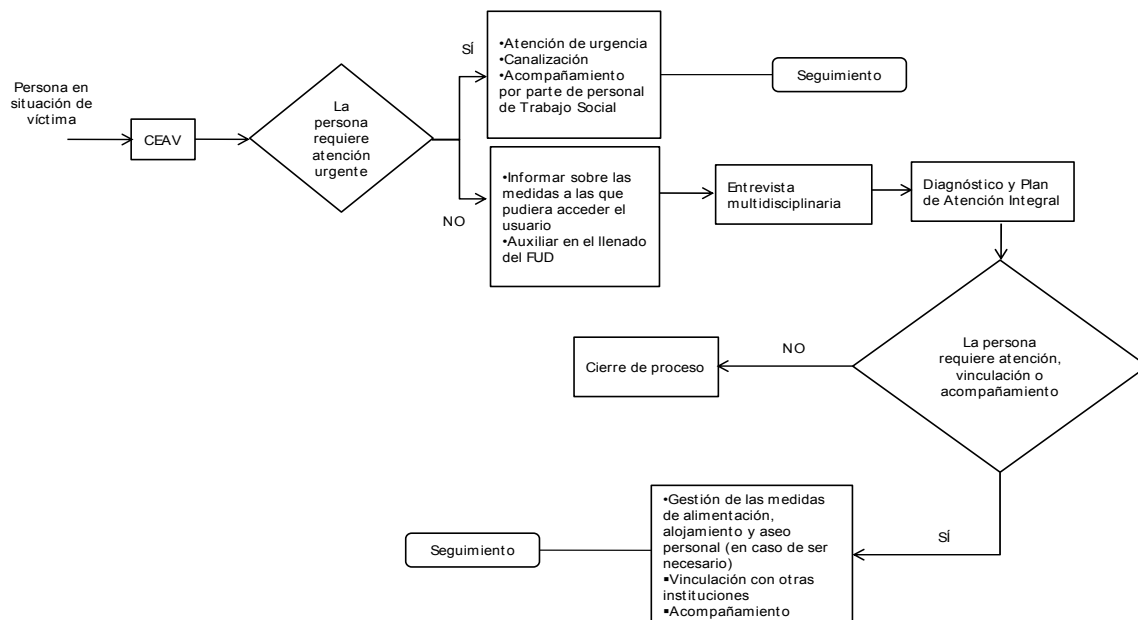
Modelos, protocolos y lineamientos rectores

- Protocolo de Atención Inmediata y Primer Contacto
- MAIS (gestión de los vínculos que establezca el Modelo)

Documentos anexos

- Tabla de alineación de programas.

Flujo gr a m a T r a b a j o S o c i a l



7.1.4. Orientación jurídica de primer contacto

Descripción del área

Los servicios proporcionados por el área de orientación jurídica a favor de las víctimas directas e indirectas del delito y de violaciones a los derechos humanos deberá brindarse con perspectiva de género, libre de prejuicios y sin discriminación alguna; que permitan fomentar la denuncia, vinculación y seguimiento jurídico en materia penal, contribuyendo así a la restitución de los derechos y a la reparación integral del daño, coordinando acciones y estrategias pertinentes para garantizar los derechos de las víctimas. Con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, fracciones I y IV; 18 y 20 de la Ley General de Víctimas.

Funciones del personal de la orientación jurídica

- Brindar orientación respecto a los derechos constitucionales de las víctimas, previstos en el apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los contenidos en la Ley General de Víctimas y en los documentos internacionales sobre la materia.
- Proporcionar la orientación jurídica correspondiente, de acuerdo al planteamiento del caso realizado por la víctima, y las estrategias jurídicas a implementar.

- Determinar la competencia del hecho victimizante, a fin establecer el fuero federal o común, y así definir la intervención de las diversas áreas de la CEAV, incluyendo la Asesoría Jurídica Federal.
- Propiciar la denuncia del hecho victimizante ante la instancia competente, mediante la orientación, acompañamiento y seguimiento jurídico ante la representación social.
- En caso de ser necesario y tratándose de asuntos en materia civil, familiar, mercantil, administrativa o laboral, casos ajenos a la competencia de esta CEAV, brindará la orientación jurídica conducente, realizando la derivación a las instituciones competentes para la atención especializada.
- Participar en la entrevista multidisciplinaria.

Formación del personal operativo

- Ser personas legamente facultadas para la práctica del derecho, con conocimientos en atención a víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos y conocimientos básicos en materias penal, civil, familiar, laboral, principalmente; asimismo, con conocimientos en la Ley General de Víctimas y en las disposiciones específicas de derechos humanos.

Medidas de ayuda inmediata

- Evaluación de riesgo y necesidad imperante a efecto de realizar denuncias o solicitud de medidas cautelares o de seguridad.
- En su caso, acompañamiento para realizar denuncia urgente por comparecencia ante la representación social competente.
- Asistencia jurídica urgente en favor de las víctimas directas o indirectas del delito o de la violación de derechos humanos, que con motivo de la realización de operativos solicita el representante social de la federación, en compañía de la Asesoría Jurídica Federal.
- Realización de vinculación para atención jurídica especializada en materias civil, familiar, laboral, administrativa y casos de competencia del fuero común.
- Orientación jurídica en materias diversas a la penal.

Medidas de asistencia

- Orientación, acompañamiento y seguimiento jurídico ante el Agente del Ministerio Público en favor de las víctimas, así como en las instituciones vinculadas. La asistencia jurídica se proporciona directamente en delitos del fuero federal en coordinación con la Asesoría Jurídica Federal, en casos de delitos del fuero común se realiza la vinculación con los centros de atención a víctimas locales.

Requisitos para acceder a los servicios

- Existencia de un hecho victimizante o resultado de una violación a sus derechos humanos o de la comisión de un delito.
- En delitos del fuero común el acceso a los servicios es por medio de las instituciones de atención a víctimas locales pues éstas forman también parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.
- Solicitar los servicios.

Derechos que son garantizados por los servicios

- A recibir ayuda, asistencia y atención en forma equitativa, gratuita y efectiva por persona.
- A recibir orientación jurídica en materias penal, civil, laboral, familiar, administrativa entre otras.
- A apoyar en la presentación de la denuncia correspondiente y solicitar medidas de seguridad o cautelares si el caso así lo amerita.
- A recibir orientación jurídica, seguimiento y acompañamiento a las Agencias del Ministerio Público, de acuerdo al hecho victimizante.
- A ser vinculado a una institución de defensa jurídica especializada en materias diversas a la penal.
- A recibir la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en casos de discapacidad auditiva, verbal o visual.

Sistemas de seguimiento

- Seguimiento de CEAV en todo el proceso penal así como seguimiento ante instituciones locales en asuntos del fuero común.

Vinculación con otras instituciones

- Instituciones públicas: todos los centros de atención a víctimas locales a nivel nacional, todas las instituciones de defensoría de oficio o gratuita públicas y privadas en materias diversas a nivel nacional.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.

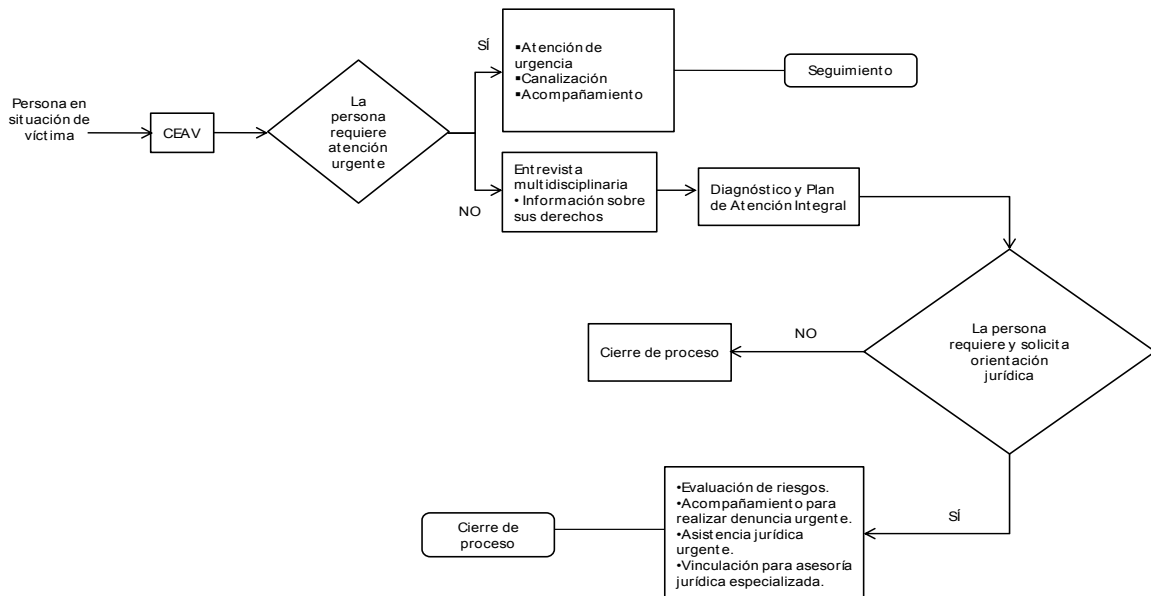
Modelos, protocolos y lineamientos rectores

- Protocolo de Atención Inmediata y Primer Contacto.

Documentos anexos

- Protocolo de Atención Inmediata y Primer Contacto.

Flujograma Orientación Jurídica de Primer Contacto



7.1.5. Centro de Atención Telefónica (CAT)

Descripción del área

El Centro de Centro de Atención Telefónica (CAT) de la Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas (CEAV) brinda atención de primer contacto de calidad y calidez vía telefónica de manera oportuna e integral a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, asegurando su acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que la institución les proporciona.

Funciones del personal

- Orientar y auxiliar de manera multidisciplinaria vía telefónica a las víctimas directas e indirectas del delito en sus necesidades particulares a consecuencia de los sucesos.
- Informar de los servicios integrales que ofrecen esta institución.

- Brindar, de acuerdo a las necesidades de las personas en situación de víctimas usuarias, la atención especializada que requieren (asistencia psicológica y jurídica).
- Establecer la vinculación con instituciones públicas y privadas cuando así lo requieran.
- Brindar medidas de ayuda y asistencia inmediata.
- Auxiliar en las gestiones en instituciones vinculadas.

Formación del personal operativo

- Licenciatura en Trabajo Social
- Licenciatura en Psicología
- Licenciatura en Derecho
- Especialistas operadores de Primer Contacto

Servicios de ayuda inmediata

- Escucha activa.
- Detectar las necesidades de la persona en situación de víctima usuaria.
- Proporcionar información clara, precisa y accesible que permita el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas.

Servicios de asistencia

- Programar cita en las oficinas centrales y delegaciones de la CEAV.
- Gestión y vinculación con programas sociales como albergues o refugios, apoyo económico, servicio educativo/becas, bolsa de trabajo y atención médica especializada.
- La persona en situación de víctima usuaria que solicite orientación legal en materia civil, laboral, familiar y/o administrativa, penal y de atención a víctimas.
- Intervención en crisis.
- Primeros auxilios psicológicos.

Servicios de atención

- La atención telefónica se proporciona orientando y auxiliando de manera multidisciplinaria vía telefónica a las víctimas directas e indirectas del delito en sus necesidades particulares a consecuencia de los sucesos, informando de los servicios integrales que ofrece esta Institución, brindando de acuerdo a sus necesidades la atención especializada que requiere (psicológica, asesoría jurídica y/o apoyo de trabajo social) así como establecer la vinculación con instituciones públicas y privadas cuando así se requiera.

Requisitos para acceder a los servicios

- Existencia de un hecho victimizante resultado de una violación a sus derechos humanos y/o de la comisión de un delito.
- Solicitar los servicios.

Derechos que son garantizados por los servicios

- Atención de manera sensible, empática y profesional proporcionando la orientación y/o asesoría que contribuya al restablecimiento del bienestar evitando en todo momento la doble victimización.
- La atención especializada e integral del CAT, recibiendo ayuda inmediata, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades que tengan relación directa con el hecho victimizante.
- Solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado.

- Seguimiento permanente de los casos a través de llamadas periódicas hasta la conclusión de los servicios.
- Orientar y auxiliar de manera multidisciplinaria vía telefónica a las víctimas directas e indirectas del delito en sus necesidades particulares a consecuencia de los hechos victimizantes.

Vinculación con otras instituciones

- Delegaciones de la CEAV.
- Instituciones y dependencias del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.
- Instituciones públicas de atención a víctimas: DIF estatales y municipales, instancias del Gobierno del Distrito Federal, FEVIMTRA, INAPAM, INMUJERES, PGR, PGJ estatal, CNDH y Comisiones Estatales, CONAVIM, entre otras.

Modelos, protocolos y lineamientos rectores

- Protocolo General de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- Protocolo de Atención Telefónica.

Documentos anexos

- Protocolo de Atención Telefónica.

7.2. Asesoría Jurídica Federal**Descripción del área**

Es el área de la Comisión Ejecutiva especializada en asesoría jurídica para víctimas. Su función principal es proporcionar información, asesoría, acompañamiento y representación a la víctima de delitos o violaciones a derechos humanos en los procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.

Funciones del personal

- Informar a la víctima sobre sus derechos.
- Brindar información y asesoría sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo.
- Asesorar y representar a las víctimas en todo acto o procedimiento.
- Formular denuncias o querellas.
- Informar y asesorar a la víctima sobre las medidas alternativas de solución de controversias.
- Solicitar medidas de protección a favor de las víctimas.
- Garantizar la atención integral de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.
- Revisar las actuaciones.

Formación del personal operativo

- La asesoría jurídica estará integrada por los licenciados en derecho, peritos y profesionales técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.
- De acuerdo a la Ley General de Víctimas, la Asesoría Jurídica Federal debe dictar sus lineamientos del servicio civil de carrera y el Programa Anual de Capacitación, y en virtud de ello tiene la facultad de seleccionar y capacitar a los servidores públicos a ella adscritos.

Medidas de ayuda inmediata

El asesor jurídico asistirá a la víctima desde el inicio de las medidas de ayuda inmediata y lo acompañará hasta la reparación integral, de acuerdo a las necesidades de la víctima. Algunas actividades que realizará el asesor:

- Lectura de la cartilla de los derechos.
- Participar en la entrevista multidisciplinaria.
- Orientación legal atendiendo al caso específico y sobre las posibles vías de atención.
- Colaborar en la elaboración del Plan de Atención Integral.
- Acompañamiento y representación de la víctima en cualquier procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo, actuando de acuerdo al Protocolo de la Asesoría Jurídica Federal.

Medidas de asistencia

- La asistencia a la víctima en cualquier tipo de procedimiento, ya sea penal, civil, laboral, familia, administrativo y de derechos humanos.

Medidas de atención

- Orientación, acompañamiento y representación durante cualquier tipo de procedimiento, ya sea penal, civil, laboral, familia, administrativo y de derechos humanos.

Requisitos para acceder a las medidas

- Existencia de un hecho victimizante resultado de una violación a sus derechos humanos y/o de la comisión de un delito.
- Solicitar los servicios.
- Solicitar el servicio a la CEAV (atención bajo el principio de buena fe).
- Llenar oficio de designación de asesor jurídico federal para sustentar la representación de la víctima.

Derechos que son garantizados por las medidas

- A recibir información veraz sobre las violaciones de derechos o sobre los delitos que las afectaron.
- A una investigación pronta y eficaz.
- A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación, juicio y ejecución de sentencia.
- Acceder a la justicia para determinar la responsabilidad del delito y violación a los derechos humanos.
- A colaborar en la identificación, captura, procesamiento y en su caso sanción de los responsables del daño.
- A coadyuvar con el Ministerio Público e impugnar ante la autoridad judicial las omisiones que existan en la Investigación.
- Solicitar medidas provisionales o cautelares para su seguridad y protección.

Vinculación con otras instituciones

- Procuraduría General de la República y procuradurías locales
- Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas
- Comisiones Estatales de Atención a Víctimas
- Comisión Nacional y Estatales de Derechos Humanos
- Sociedad civil a través de despachos, bufetes jurídicos y OSC

Sistemas de seguimiento

- Llevar un registro puntual de las acciones realizadas y formar un expediente del caso.
- Realizar un control de los procedimientos penales en los que se esté interviniendo.
- Seguimiento a los procedimientos ante los órganos no jurisdiccionales de protección a derechos humanos, así como otros procedimientos administrativos y civiles.
- Concentrar la información mensual y anual de los asuntos en los que intervenga cada asesor jurídico, así como elaborar el informe anual de labores de la Asesoría Jurídica Federal.

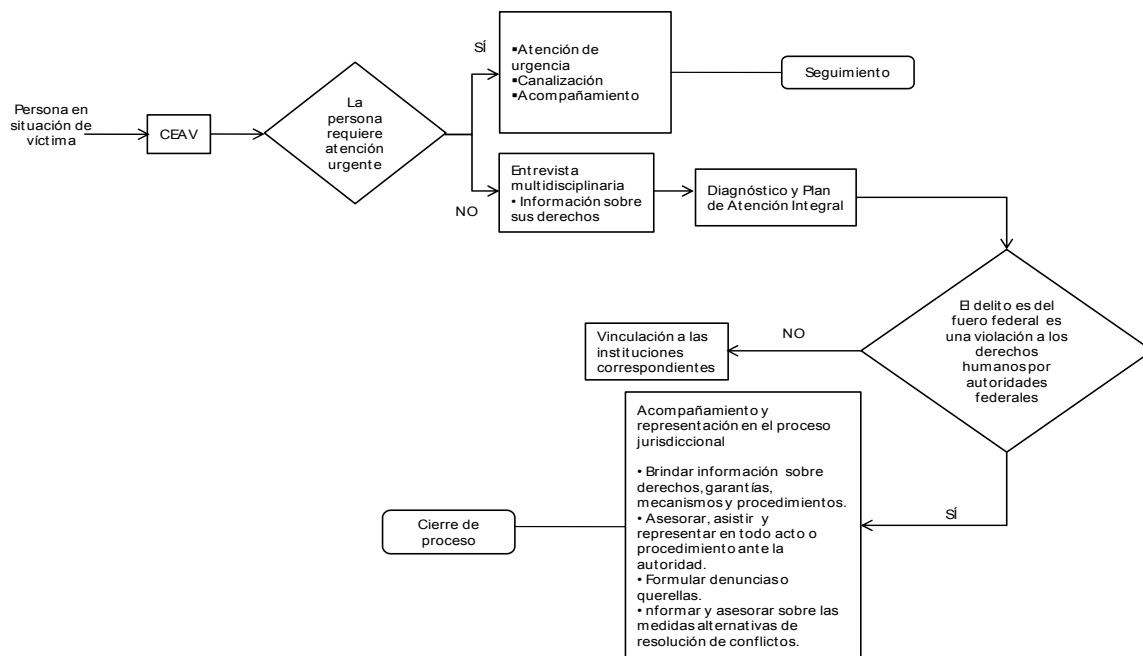
Modelos, protocolos y lineamientos rectores

- Bases Generales de Organización.
- Protocolo de la Asesoría Jurídica Federal y sus formatos anexos.
- Cartilla de Derechos.
- Programa Anual de Capacitación.
- Lineamientos del Servicio Civil de Carrera.
- Lineamientos del Enfoque diferencial y especializado para la atención a grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad o nacionalidad entre otras (CEAV).

Documentos anexos

- Protocolo de la Asesoría Jurídica Federal.

Flujograma Asesoría Jurídica Federal



7.3. Registro Nacional de Víctimas

Descripción del área

El Registro Nacional de Víctimas es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema. Constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral previstas en la LGV. Esta unidad administrativa es encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas a nivel nacional, e inscribir los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden federal (artículo 96 de la LGV).

Funciones del personal

- Recibe la solicitud de ingreso al RENAVI.
- Revisa la documentación de soporte.
- Revisa la competencia del delito o violación de derechos humanos (local o federal).
- Turna la solicitud a la Comisión estatal en caso de que la competencia sea de ese ámbito.
- Turna la solicitud al CIE, en caso de no estar reconocida su calidad de víctima, para su análisis y proyecto de dictamen.
- Inscribe a la víctima en el RENAVI cuando se acredite su calidad de víctima.
- Abre un expediente electrónico de la víctima.
- Notifica a la víctima su registro.
- Da seguimiento a la atención, asistencia y reparación integral de la víctima.
- Notifica a la víctima en caso de no ser procedente su registro.
- Registra la conclusión del Plan de Atención y Reparación Integral.

Medidas de ayuda inmediata

- Una vez registrada la víctima se hace un cruce de información de las medidas otorgadas con anterioridad.

Medidas de asistencia

- Las medidas de asesoría jurídica y acompañamiento psicosocial serán otorgadas a partir del momento del conocimiento del hecho victimizante.
- Para acceder a las medidas de asistencia determinadas en el Plan de Atención Integral, las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos deberán inscribirse al RENAVI, conforme a lo dispuesto en la LGV y su Reglamento.
- Una vez que se reconoce la calidad de víctima y se inscribe en el Registro Nacional de Víctimas, puede acceder a las medidas de asistencia económicas y de desarrollo social (educación, salud, alimentación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y seguridad social y las relativas a la no discriminación) (artículo 56 de la LGV).
- A través de la sistematización de la información en la plataforma digital del RENAVI se dará seguimiento a las medidas de asistencia que se otorguen a la víctima desde el momento de ayuda inmediata y que continúen como medidas de atención durante todo el proceso; así como todas aquellas otorgadas por dependencias y entidades de la Federación, los estados, el Gobierno del Distrito Federal y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

Medidas de atención

- Se dará seguimiento durante todo el proceso a las medidas de atención a través de la sistematización de la información en la plataforma tecnológica del RENAVI.

Medidas de reparación integral

- Dar seguimiento al otorgamiento de las medidas de reparación integral que determine la autoridad competente (órganos jurisdiccionales o no jurisdiccionales).

Formación del personal operativo

- Los servidores públicos serán capacitados con la finalidad de orientar a la persona que solicite el ingreso al RENAVI sobre el trámite y efectos de su registro.
- Serán capacitados para brindar una atención con enfoques psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado.
- Serán capacitados para desarrollar las actitudes y aptitudes técnicas necesarias para el manejo del mecanismo administrativo y tecnológico (RENAVI).

Requisitos para acceder al Registro

- Solicitud de ingreso (víctima, representante o autoridad competente).
- Formato Único de Declaración (FUD).
- Reconocimiento de la calidad de víctima (por la autoridad competente).
- Para proceder a la inscripción de datos de la víctima en el Registro se deberá contar con la información que refiere el artículo 99 de la LGV.

Derechos que son garantizados por las medidas

- A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos.
- A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante.
- A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la LGV.
- A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
- A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.
- A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos.
- A ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos.

Vinculación con otras instituciones

- Comisión Nacional de Seguridad Pública - Plataforma México
- Secretaría de Gobernación
- Entidades Federativas
- Organismos protectores de Derechos Humanos
- Poder Judicial
- Dependencias y entidades encargadas de la atención, asistencia y reparación integral de la víctima

Sistemas de seguimiento

- A través de la Plataforma prevista en la LGV y su Reglamento.
- Registros locales y los sistemas que determinen.

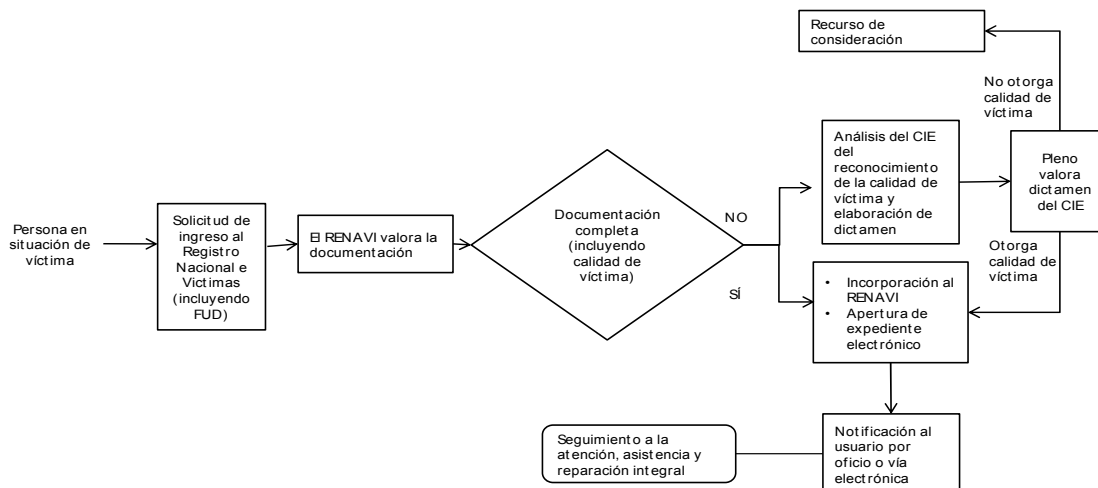
Modelos, protocolos y lineamientos rectores

- Lineamientos de declaratoria de reconocimiento de la calidad de víctima.
- Acuerdo del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que determina el mecanismo de atención a las solicitudes de inscripción al Registro Nacional de Víctimas cuando las personas solicitantes habiten en una entidad federativa que todavía no tenga en funcionamiento el Registro Estatal de Víctimas.
- Lineamientos para la Transmisión de Información al RENAVI por parte de las entidades de la Administración Pública Federal o instituciones del SNAV.
- Protocolo de operación del Registro Nacional de Atención a Víctimas.

Documentos anexos

- Acuerdo por el que se da a conocer la delegación de la facultad que se menciona en el director general del Registro Nacional de Víctimas [relativo al Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos de declaratoria de reconocimiento de la calidad de víctima].
- Acuerdo del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que determina el mecanismo de atención a las solicitudes de inscripción al Registro Nacional de Víctimas cuando las personas solicitantes habiten en una entidad federativa que todavía no tenga en funcionamiento el Registro Estatal de Víctimas.
- Lineamientos para la Transmisión de Información al RENAVI por parte de las entidades de la administración Pública Federal o instituciones del SNAV.

Flujograma Registro Nacional de Víctimas



7.4. Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE)

Descripción del área

Es el encargado de emitir los dictámenes en los procedimientos de reconocimiento de calidad de víctima y de conclusión de servicios de atención, asistencia y protección, así como los proyectos de dictamen para el acceso a los recursos del Fondo por concepto de medidas de ayuda inmediata, compensación subsidiaria (por delitos federales) y compensación (por violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales). Lo anterior para su análisis, valoración y en su caso aprobación por el Pleno de la CEAV.

Funciones del personal

- Recepción de los FUD y de las solicitudes de ingreso al Registro que remita el RENAVI y que requieran una valoración de hechos y la emisión de una opinión técnica.
- Elaboración del dictamen de reconocimiento de la calidad de víctima, o en su caso, la negativa de ingreso al Registro o su cancelación.
- Remitir el dictamen al Presidente de la CEAV para que se someta a consideración del Pleno.
- Si el Pleno resolvió el ingreso al Registro, el personal del CIE emite constancia y la envía al Director General del Registro por oficio.
- Elaboración del proyecto de dictamen de acceso a los recursos del Fondo para las Medidas de Ayuda Inmediata
- Elaboración del proyecto de dictamen de acceso a los recursos del Fondo por Compensación subsidiaria.
- Elaboración del proyecto de dictamen de compensación o compensación subsidiaria
- Elaboración del dictamen de conclusión de los servicios.

Formación del personal operativo

- Multidisciplinario.
- Los operadores deberán contar con un perfil o capacitación de derechos humanos, de género, diferencial y especializado, y con enfoque psicosocial.

Medidas de ayuda inmediata

- No aplica

Medidas de asistencia

- No aplica

Medidas de atención

- No aplica

Medidas de reparación integral

- Elaboración de proyectos de dictamen para el acceso a las medidas de compensación y compensación subsidiaria.

Requisitos de procedibilidad para el acceso a los recursos del Fondo por concepto de compensación y compensación subsidiaria

- Que la víctima esté inscrita en el RENAVI.
- Que no haya sido reparada.
- Que presente solicitud mediante escrito libre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Para víctimas de delitos federales, contar con resolución firme y que no hayan podido obtener la reparación del daño por parte del sentenciado, en términos del artículo 66 de la LGV, o bien, contar con la determinación del Ministerio Público o resolución firme de autoridad judicial en términos del artículo 67 de la LGV
- Para víctimas de violaciones a sus derechos humanos cometidas por autoridades federales, contar con una resolución emitida por un órgano jurisdiccional nacional, un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, un organismo público de protección de los derechos humanos o un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.

Derechos que son garantizados por los servicios

- A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron.
- A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal.
- A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de la LGV, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas.
- A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
- A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole.
- A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la LGV.
- A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
- A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas.
- A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.
- A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido.
- A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.
- A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional.
- A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos.
- A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral.
- A que las políticas públicas que son implementadas con base en la LGV tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena.
- A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos.
- A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad.
- A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses.
- A ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos.
- A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional.
- A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad.
- A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas.

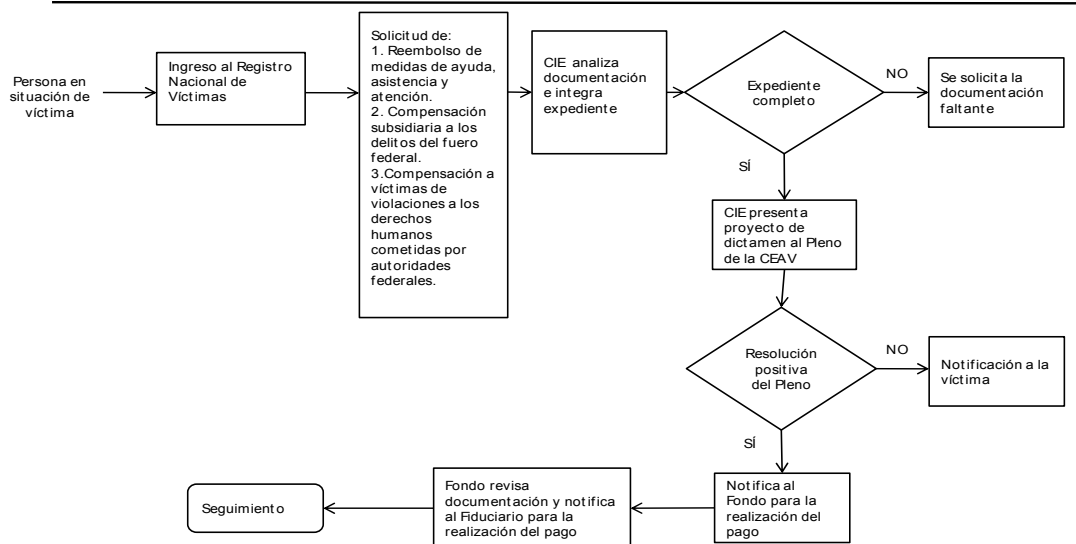
Vinculación con otras instituciones

- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, en la ejecución de acciones de atención, asistencia y protección a las víctimas, se sujetarán al Modelo Integral de Atención a Víctimas.
- La Comisión Ejecutiva puede celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de coadyuvar en la atención, asistencia y protección a las víctimas.
- A efecto de brindar de manera oportuna dichas medidas, la Comisión Ejecutiva podrá auxiliarse de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, conforme a sus ámbitos de competencia.
- Las dependencias y entidades celebrarán convenios con la CEAV y armonizarán las reglas de operación de sus Programas para proporcionar a las personas en situación de víctimas las medidas de reparación integral dictaminadas por el CIE.

Modelos, protocolos, y lineamientos rectores

- Procedimiento de reconocimiento de la calidad de víctima e ingreso al RENAVI (Acuerdo del Pleno del 22 de julio de 2014).
- Procedimiento de acceso a las medidas de ayuda inmediata.
- Procedimiento de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria para víctimas de delitos de carácter federal.
- Procedimientos de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria para víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.

Flujograma Comité Interdisciplinario Evaluador y Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral



7.5. Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

Descripción del área

La Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (DGFAARI) es el área de la CEAV que tiene por objeto brindar, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas de delitos del fuero federal y de las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, así como el pago de la compensación subsidiaria a víctimas de delito del fuero federal y de la compensación a víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales. La víctima podrá acceder al Fondo en los términos de la LGV, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones administrativas, penales y civiles que resulten (artículo 130 de la LGV).

Funciones de la DGFAARI

Artículo 29 del Estatuto:

- Ejecutar los acuerdos del Pleno de la Comisión Ejecutiva.
- Administrar los recursos que anualmente se destinan para el Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.
- Supervisar el funcionamiento del Fondo.
- Gestionar ante las dependencias y entidades correspondientes los recursos que por Ley correspondan para la integración del Fondo.
- Organizar programas de recaudación de recursos ante organismos nacionales e internacionales de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Comisión Ejecutiva.
- Coordinar las acciones necesarias ante otros fondos de carácter nacional, estatal o municipal, a efecto de evitar la doble compensación.
- Preparar los informes que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
- Interponer las acciones civiles y administrativas necesarias para asegurar que el sentenciado que haya sido condenado, así como terceros civilmente obligados, restituyan al Fondo los recursos erogados por concepto de compensación subsidiaria a favor de la víctima.
- Preparar informes periódicos para informar a la Comisión Ejecutiva sobre el trámite y despacho de los asuntos a su cargo.
- Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.
- Ejercer el derecho de repetición conforme a la normatividad establecida.

Formación del personal operativo

- Personal especializado en materia legal, contable, fiscal, presupuestal y fiduciaria.

Servicios de ayuda inmediata

- Servicios de emergencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria que consistirán en (artículo 30 de la LGV):
 - i. Material médico quirúrgico, incluidas prótesis y demás instrumentos o aparatos que la persona requiera para su movilidad, conforme al dictamen, constancia o diagnóstico otorgado por el médico especialista en la materia (artículo 34, fracción IV de la LGV).
 - ii. Medicamentos (artículo 34, fracción III de la LGV).
 - iii. Honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata (artículo 34, fracción I de la LGV).
- Atención médica y psicológica cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de violación a los derechos humanos (artículos 30, fracción VII, y 34 de la LGV).

- Servicio de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas (artículos 30, fracción V, y 34, fracción IV de la LGV).
- Hospitalización, transporte y ambulancia (artículo 30, fracciones I y VI de la LGV).
- Servicios odontológicos reconstructivos como consecuencia del delito o la violación a los derechos humanos (artículos 30, fracción VIII, y 34, fracción IV de la LGV).
- Servicios de atención mental en los casos en que, a consecuencia del delito o la violación a sus derechos humanos, la persona quede afectada psicológica y/o psiquiátricamente (artículos 30, fracción VII, y 34, fracción V de la LGV).
- Atención materno-infantil, incluyendo programas de nutrición (artículo 34, fracción VI de la LGV).
- Servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la Ley, así como práctica de exámenes y tratamiento especializado para su recuperación, conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado (artículos 30, fracción IX, y 35 de la LGV).
- Servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración (artículos 36 de la LGV).
- En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente o no cumpla con los servicios mencionados en el recuadro previo, y estos gastos hayan sido cubiertos por la víctima, los mismos le serán reembolsados, en términos de la LGV, su Reglamento y los Lineamientos.
- Tratándose de hechos victimizantes de carácter federal, se apoyará a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa cuando la causa de la muerte sea homicidio. Estos gastos incluirán los de transporte en los siguientes casos:
 - a) Cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen, o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar, o
 - b) Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento.
- Cuando la víctima del orden federal se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo, se pagarán los gastos de transporte.

Servicios de asistencia

- Cuando la víctima o dependientes económicos tengan derecho a recibir beca de estudio para educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, acuda a la Secretaría de Educación Pública u organismo público de educación que corresponda y no haya podido obtener la beca porque dichas instituciones se encuentren impedidas por falta de recursos para concederlas, podrán acudir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con el documento que haga constar que la institución pública no otorgó la beca, para que, en su caso, se otorgue la beca a la víctima o dependientes económicos del nivel escolar que corresponda. En caso de una institución privada el apoyo se dará hasta la conclusión del ciclo escolar en curso.

Servicios de reparación integral

- Pago de la compensación subsidiaria a víctimas de delitos del fuero federal.
- Pago de la compensación a víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.

Requisitos para acceder a los recursos del Fondo

Para que la víctima acceda a los recursos del Fondo por medidas de ayuda, asistencia y atención:

- I. Las víctimas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Víctimas.
- II. Presentar la solicitud por escrito o a través del formato denominado Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo para Cubrir Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención.

- III. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en los casos de delitos del orden federal, determinará la procedencia de los pagos con cargo al Fondo, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la LGV y en el Reglamento, así como de acuerdo a los Lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere el último párrafo del artículo 132 de la LGV, emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 32 del Reglamento.

Derechos que son garantizados por los servicios

- Obtener las medidas de ayuda, asistencia y atención que se establecen en el Título Tercero y Cuarto de la LGV, previo dictamen de procedencia del Pleno de la CEAV.
- Acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral mediante la obtención de una compensación económica como parte de la reparación integral del daño, previo dictamen de procedencia del Pleno de la CEAV.
- Recibir los recursos económicos de manera eficiente, oportuna y transparente.

Sistemas de seguimiento

- El seguimiento se realizará directamente por la DGFAARI como unidad responsable del Fideicomiso, el pleno de la CEAV, BANSEFI, la Auditoría Superior de la Federación y las demás instancias fiscalizadoras.

Modelos, protocolos y lineamientos rectores

- Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
- Contrato del Fideicomiso del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Documentos anexos

- Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
- Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo para Cubrir Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención.
- Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo por Compensación Subsidiaria por Comisión de un Delito del Fuero Federal.
- Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo por Compensación por Violación de Derechos Humanos, Cometidas por Autoridades Federales.

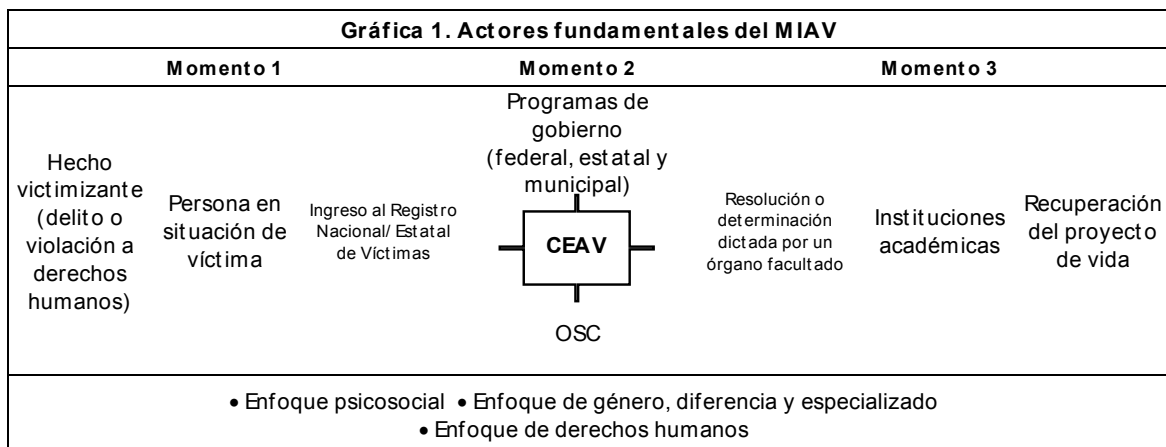
8. MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES OBLIGADAS E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA

La Ley General de Víctimas obliga, dentro de sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas, que velen por la protección a las víctimas y a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

Todas las medidas otorgadas por dichas autoridades deberán regirse bajo los principios de dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, progresividad y no regresividad, participación conjunta, publicidad, rendición de cuentas, transparencia y trato preferente a las personas en situación de víctima; además de brindar acompañamiento y seguimiento en los procesos.

El desarrollo del Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) requiere no sólo voluntad política, sino el compromiso decidido y sostenido para que sea reconocido como una política de Estado, de grandes implicaciones para la atención a víctimas y el futuro del país. Para ello es necesario que los objetivos sean totalmente reconocidos y asumidos por los cuatro actores fundamentales:

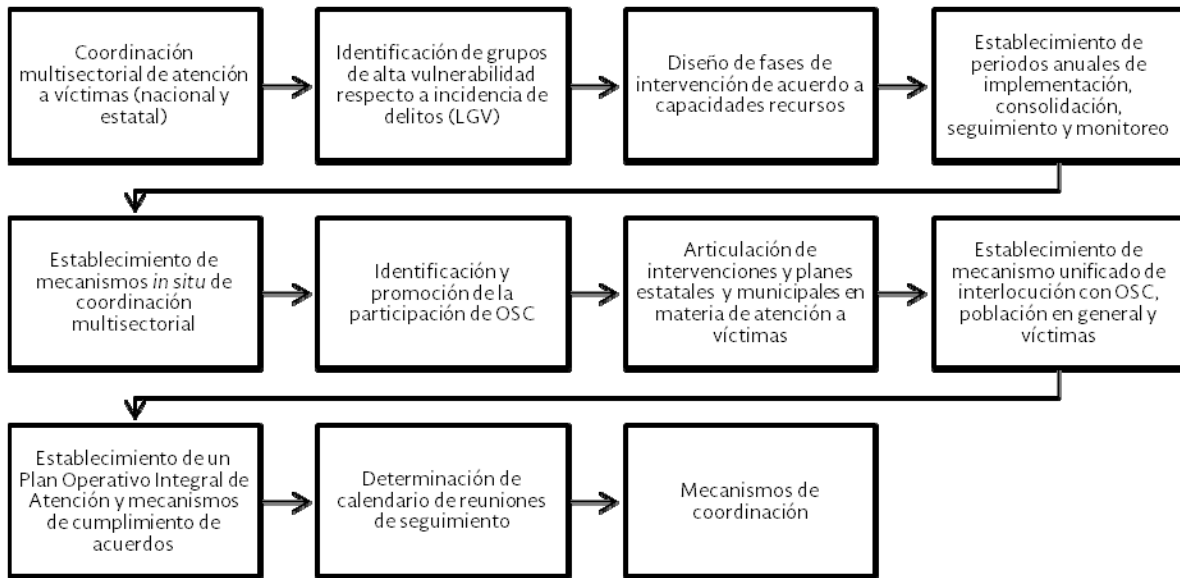
- a) Programas gubernamentales federales, estatales y municipales.
- b) Población titular de los programas, específicamente personas en situación de víctima.
- c) Organizaciones académicas y de la sociedad civil.
- d) Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).



Se trata de un Modelo para ser operado y dirigido fundamentalmente desde el Gobierno Federal, del que la CEAV funge como la instancia coordinadora.

El MIAV pretende ser puesto en marcha en ámbitos rurales y urbanos, teniendo en cuenta las condiciones específicas y de contexto. En principio, el MIAV estará construido a partir de diversas acciones específicas que serán desarrolladas por los actores mencionados. Su operación general se desarrolla a partir de los siguientes pasos:

1. Establecer una coordinación multisectorial de atención a víctimas a nivel nacional y estatal.
2. Identificar geográficamente los grupos de alta vulnerabilidad respecto a la incidencia de los delitos graves establecidos en la Ley General de Víctimas.
3. Diseñar fases de intervención progresiva de acuerdo a las capacidades y recursos disponibles, empezando con las poblaciones de mayor riesgo o que cuenten con características de acciones de emergencia.
4. Establecer periodos anuales de implementación, consolidación, seguimiento y monitoreo.
5. Establecer mecanismos *in situ* de coordinación multisectorial con la participación de instancias federales, estatales y municipales bajo la coordinación de la CEAV.
6. Identificar y promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil.
7. Articular las intervenciones previstas con los planes estatales y municipales en materia de atención a víctimas.
8. Establecer un mecanismo unificado de interlocución con la población en general, la sociedad civil y las personas en situación de víctima.
9. Establecer un Plan Operativo Integral de Atención con la participación activa de las personas víctimas con la identificación y explicitación escrita de proceso, medidas y corresponsabilidades personales y comunitarias, así como mecanismos conjuntos de verificación del cumplimiento de acuerdos.
10. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento.
11. Establecer mecanismos de coordinación.



Para poder llevar este plan de operación, deberán existir coordinación y mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de los servicios entre todas las autoridades de todos los ámbitos de gobierno para garantizar una atención efectiva teniendo en cuenta el hecho victimizante, esto con la finalidad de brindar a la víctima acceso a la justicia, a la verdad, protección y las medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral que se prevén en la Ley General de Víctimas.

8.1. Organigrama

Con la finalidad de que el MIAV sea viable operativamente se requiere de una estructura base de personal que asuma la responsabilidad de ejecutar las acciones programadas en cada uno de los ámbitos y en función de sus atribuciones. En el siguiente esquema se delinea la estructura base para poner en marcha el MIAV.

La Junta Consultiva es la instancia que reúne a los integrantes del Consejo Multidisciplinario del MIAV. Se propone que este consejo sea encabezado por el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y que lo conformen un grupo de especialistas en materia de Atención Integral a Víctimas, además de funcionarios clave en la toma de decisiones para la puesta en marcha del Modelo y representantes de la sociedad civil organizada y colectivos de víctimas comprometidos con los objetivos del MIAV.

Si el Consejo es presidido por el Presidente de la República se eleva el nivel de la importancia del MIAV. Podrían señalarse dos tipos de reuniones del consejo: una, del comité ampliado, que sesione una vez al año, encabezada por el Presidente de la República, coincidiendo con la sesión anual del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, quien lo pondrá en marcha y que anualmente evaluará los resultados; otra, del Comité Técnico, más operativo, que sea un órgano consultor con sesiones más frecuentes (bimensuales) encabezadas por el Comisionado Presidente de la CEAV.

Una tercera instancia sería un Consejo Consultivo, compuesto de actores sociales (no gubernamentales) con el objetivo de preservar la integridad y objetividad de las evaluaciones. La participación de los actores sociales (no gubernamentales) será voluntaria, por lo que no mediará coacción en su decisión de participar ni durante su participación, ya que en todo momento ésta será voluntaria y no repercutirá en ellos consecuencia en su perjuicio si no desean o deciden no participar en dicho Consejo Consultivo, o si ya siendo parte del mismo deciden dejar de serlo.

Por su parte, es necesaria la figura de un Coordinador General del Modelo que participe en la Junta Consultiva y coordine las acciones establecidas para cada uno de los actores implicados, tanto a nivel gubernamental a través de los programas sociales como a nivel de las organizaciones de la sociedad civil y los colectivos de víctimas. El Coordinador General tendrá también la encomienda de compilar los indicadores de seguimiento y de resultado que se vayan generando con la puesta en marcha del MIAV.

Por último, tendría que nombrarse a un responsable por cada uno de los programas sociales implicados en el MIAV y por cada una de las organizaciones de la sociedad civil y los colectivos de víctimas. Estos responsables se encargarán de coordinar la ejecución de cada una de las acciones propuestas para la instancia a las que pertenecen, así como de monitorear e informar los resultados de las mismas al Coordinador General. Todos estos tendrían que asistir al comité técnico.

De esta manera, para poner en marcha el MIAV se requiere en primera instancia integrar el Consejo Multidisciplinario que es el órgano rector de la misma y desde donde se determinan los aspectos clave para su implementación en campo. Se elaborarán términos de referencia para la integración de las redes de organizaciones de la sociedad civil que conformarán esta instancia consultiva. Acto seguido se requiere nombrar a los responsables operativos del MIAV en sus distintos niveles, desde el Coordinador General hasta los responsables de cada uno de los grupos de actores que participan. En este punto es importante iniciar convocando a los responsables de los programas participantes e ir sumando aquellas organizaciones de la sociedad civil y los colectivos de víctimas que se vayan identificando en la marcha.

Una vez nombrados los representantes de la operación, es preciso establecer las responsabilidades de cada uno de ellos de acuerdo a su ámbito de acción y atribuciones. En el mismo orden de ideas, es necesario dejar claro tanto los mecanismos de operación del MIAV como las acciones concretas que cada actor deberá llevar a cabo.

La implementación de las acciones es el siguiente paso y, finalmente, es muy importante establecer los mecanismos para evaluar de manera continua y sistemática el seguimiento y los resultados de las acciones del MIAV. Esta tarea deberá ser ejecutada tanto por los operadores en campo como por los responsables de cada grupo, para que a su vez la información general del proceso e impacto del Modelo pueda ser compilada por el Coordinador General y analizada por el Consejo Multidisciplinario, o en su caso, por el SNAV.

El MIAV no consiste en un diseño inicial rígido e inamovible. El Modelo es un proceso en el que mediante mecanismos de seguimiento y control internos y externos, los actores en los distintos niveles de operación participan continuamente en su construcción y continua adecuación. Para ello es necesaria la construcción de indicadores de proceso y resultado sensibles, combinados con otros de alta especialidad que permitan una retroalimentación permanente.

8.2. Ejes transversales para el éxito en la implementación

Se propone que cada una de las acciones presentadas para construir el MIAV considere las siguientes ideas base, que fungirán como ejes transversales para asegurar la congruencia operativa y conceptual de la misma.

Ejes transversales:

1. Fortalecimiento de las capacidades locales. Promoción y respeto a la autogestión comunitaria.
2. Promoción de esquemas de corresponsabilidad individual y comunitaria.
3. Promoción de la titularidad de derechos humanos, enfoque de género, diferencial y especializado.
4. Promoción de alianzas estratégicas a nivel local con gobiernos municipales, OSC y colectivos de víctimas.
5. Respeto y cuidado del medio ambiente. Promoción del uso sostenible de medios de vida y la producción.
6. Respeto a la identidad y protección de la diversidad cultural.

8.3. Niveles de operación

Las acciones se operarán en gran medida a partir de la infraestructura disponible y se fortalecerán en lo local con la participación de la sociedad civil.

Con la intención de garantizar la viabilidad de operación del Modelo se ha hecho especial énfasis en ciertos aspectos como:

- Niveles de operación del MIAV claramente definidos.
- Niveles de responsabilidad bien definidos y establecidos operativamente.
- Iniciar la operación con el personal y la infraestructura ya existente en la CEAV y comisiones estatales.
- Establecer esquemas de coordinación entre los programas de las diferentes dependencias que participan en el MIAV.
- Establecer mecanismos de coordinación de los programas y los actores de la sociedad civil organizada y los colectivos de víctimas.
- Priorizar las acciones más urgentes determinadas de la población más vulnerable a través de la implementación del PAIV.

8.4. Acceso de las personas en situación de víctima al Modelo Integral de Atención

	Momento 1 Ayuda inmediata	Momento 2 Medidas de asistencia	Momento 3 Reparación integral
Hecho victimizante (delito o violación a derechos humanos)	– Secretaría de Salud – Instituto Mexicano del Seguro Social – Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia – Procuraduría General de la República – Instituto Nacional de las Mujeres – Secretaría de Gobernación	– Secretaría de Salud – Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas – Secretaría de Educación Pública – Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano – Secretaría de Desarrollo Social – Comisión Nacional de Vivienda – Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte – Instituto Mexicano de la Juventud – Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia – Instituto Mexicano del Seguro Social – Instituto Nacional de las Mujeres	– Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Secretaría de Turismo – Secretaría de Salud – Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas – Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Secretaría de Educación Pública – Secretaría de Economía – Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia – Comisión Nacional de Vivienda – Instituto Mexicano del Seguro Social – Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Descripción al acceso

La Ley General de Víctimas, en sus respectivas competencias, obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas como dependencias, organismos o instituciones públicas, que velen por la protección de las víctimas y proporcionen ayuda inmediata, asistencia o reparación integral.

Funciones del personal

- Actuar bajo el principio de buena fe.
- Acompañamiento y seguimiento de procesos.
- Actuar bajo los enfoques que establece la Ley General de Víctimas.
- Informar de las medidas a las que puede acceder la persona en situación de víctima usuaria.
- Vinculación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Brindar medidas de ayuda y asistencia inmediata.
- Colaborar con el diagnóstico y Plan de Atención Integral.
- Realizar los enlaces o gestiones correspondientes en instituciones vinculadas y asistencia de traductores e intérpretes.

Autoridades que participan:

- Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán cumplir para prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

Medidas de ayuda inmediata

1. Atención médica y psicológica de emergencia.
2. Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal.
3. Gastos funerarios.
4. Medidas en materia de protección.
5. Transporte de emergencia.
6. Medidas en materia de asesoría jurídica.
7. Otras.

Medidas de asistencia

Con la acreditación de la calidad de víctima:

1. Educación.
2. Salud.
3. Procuración y administración de justicia.
4. Medidas económicas y de desarrollo.
5. Otras

Medidas atención

1. Atención psicosocial.

Medidas de asistencia

Con la acreditación de la calidad de víctima y conforme al Plan de Reparación:

1. Restitución.
2. Compensación.
3. Rehabilitación.
4. Satisfacción.
5. Garantías de no repetición.

Acceso de las personas en situación de víctimas al Modelo Integral a través de otras instituciones distintas a la CEAJ

Hecho victimizante (delito o violación a derechos humanos)	A solicitud de la víctima tendrá primer contacto con algunas autoridades para brindar medidas de ayuda inmediata, según su competencia, como son:	Vinculan a través de:	
	1. Atención médica y psicológica de emergencia. 2. Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal. 3. Gastos funerarios. 4. Medidas en materia de protección. 5. Transporte de emergencia. 6. Medidas en materia de asesoría jurídica. 7. Otras.	1. Oficio 2. Recomendaciones 3. Vía telefónica 4. Otras.	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
-Secretaría de Gobernación -Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación -Instituto Nacional de las Mujeres -Secretaría de Salud -Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado -Instituto Mexicano del Seguro Social -Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia -Secretaría de Educación Pública -Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad -Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores -Instituto Mexicano de la Juventud -Procuraduría General de la República -Entre otras			

Requisitos para acceder a los servicios

- Existencia de un hecho victimizante resultado de una violación a sus derechos humanos y/o de la comisión de un delito.
- Solicitar los servicios.

Derechos que son garantizados por los servicios

- A recibir ayuda, asistencia y atención en forma equitativa, gratuita y efectiva por personal.
- A recibir la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en casos de discapacidad auditiva, verbal o visual (gestión).
- Acceso a la educación, de manera que permita a la víctima incorporarse con prontitud a la sociedad; a recibir becas; acceso a los libros de texto gratuitos; a paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.
- Beneficio de desarrollo social conforme a sus necesidades.
- La salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social.
- Oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas.
- Otros.

Medios de vinculación con la CEAV

- Oficio.
- Recomendaciones.
- Vía telefónica.
- Otros.

Sistemas de seguimiento

- Incorporación de la información a la Plataforma, según lo que establece el Reglamento de la Ley General de Víctimas.

Modelos, protocolos y lineamientos rectores

- Protocolo de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- MAIS (gestión de los vínculos que establezca el Modelo).
- Protocolo de Asesoría Jurídica Federal.
- Los protocolos rectores de cada materia e instituciones.

Documentos anexos

- Tabla de alineación de programas.

9. BIBLIOGRAFÍA

ALTO Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Programa de atención integral para personas refugiadas víctimas o sobrevivientes de violencia basada en género, Costa Rica, 2012, http://www.acnur.es/PDF/7418_20120402132203.pdf

BELMAR, Christian (coord.), Informe Final de Evaluación. Programas de Atención a Víctimas: Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Corporaciones de Asistencia Judicial; Unidad de Atención a Víctimas, Subsecretaría del Interior, y Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, Policía de Investigaciones, Chile, 2008, http://www.dipres.gob.cl/595/articles-38660_doc_pdf.pdf

BERISTAIN, Carlos, Acompañar los procesos con las víctimas, Colombia, 2012, http://www.democraciaycooperacion.net/IMG/pdf/Acomparar_los_procesos_con_las_victimas.pdf

BOCANEGRA, Daniel y Nieto, Dary, Modelos de atención a víctimas de delitos: revisión conceptual y observación de la experiencia de tres centros de victimoasistencia en la ciudad de Bogotá, Colombia, 2010, http://www.usta.edu.co/otraspaginas/diversitas/doc_pdf/diversitas_10/vol.6no.2/articulo_8.pdf

- CENTRO Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar, Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de Campeche, México, 2011, http://vidasinviolecia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/sistema_nacional/modelos/atencion/Modelo%20de%20Atencion%20a%20mujeres%20en%20situacion%20de%20violencia_%20CIAVI.pdf
- CENTRO Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual: Manual Operativo, 2a. ed., México, 2009, http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/ModeloIntegrado_para_Prevencion_Atn_Violencia_familiar_y_se.pdf
- COMISIÓN Ejecutiva de Atención a Víctimas, Modelo de Atención Integral en Salud, México, 2014.
- , Proyecto de Programa de Atención Integral a Víctimas 2014–2018, que se someterá al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que incluye el Programa Anual 2015 de conformidad con el Art. 88, fracción III, de la Ley General de Víctimas, México, 2014.
- COMISIÓN Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (CIPSV), Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial, México, 2013, <http://www.gobernacion.gob.mx/archivosPortal/pdf/Bases120213.pdf>
- CORPORACIÓN AVRE y Corporación Vínculos, Protocolo para el acompañamiento psicosocial a víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el marco de la violencia política en Colombia, Colombia, 2011, <http://corporacionvinculos.org/files/Protocolo%20para%20el%20acompa%C3%B1amiento%20psicosocial%20a%20victimas%20de%20tortura%20y%20otros%20tratos%20o%20penas%20creueles%20inhumanos%20o%20degradantes%20en%20el%20marco%20de%20la%20violencia%20politica%20en%20Colombia.pdf>
- CORTE Interamericana de Derechos Humanos, Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Cumplimiento de Sentencia, Resolución del 17 de noviembre de 1999.
- CORTE Interamericana de Derechos Humanos, Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia. Fondo, Sentencia de 26 de enero de 2000.
- DIJK, Jan Van et al, Victimización en la Perspectiva Internacional, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, México, 2008, http://www.wodc.nl/images/ob257a-documento-completo_tcm44-123037.pdf
- FONDO de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en Nicaragua, 1a. ed., Nicaragua, 2012, <http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2013/05/Modelo-de-Atencion-Integral2.pdf>
- INSTITUTO Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), México, 2011-2014.
- MÁRQUEZ, Álvaro, La víctima en el sistema acusatorio y los mecanismos de justicia restaurativa, Ibáñez, Bogotá, 2010.
- MCGREGOR, K. et al., ACT victims of crime referral project: Final report, Australia, Australian Institute of Criminology, 2013, http://www.aic.gov.au/media_library/publications/tbp/tbp055/tbp055.pdf
- MORENO Gómez G. et al., Enfoque psicosocial en la atención a la población desplazada, confinada o en riesgo: Guía práctica para alcaldes y alcaldesas, Ministerio de la Protección Editorial, Colombia, 2009, http://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=363:enfoque-psicosocial-en-la-atencion-a-la-poblacion-desplazada-confinada-o-en-riesgo-guia-practica&catid=687&Itemid=361
- NEWMARK, L. et al., National Evaluation of State Victims of Crime Act Assistance and Compensation Programs: Trends and Strategies for the Future, Estados Unidos, 2003, <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/203198.pdf>
- OFICINA de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), El uso del anticipo de prueba para disminuir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá, Panamá, 2014, http://www.unodc.org/documents/ropan/Technical_Consultative_Opinions_2014/OTC_001_2014.pdf
- OFICINA del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo, Ginebra, Suiza, 2006, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

OFICINA del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 16 de noviembre de 2005, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

ORGANIZACIÓN Internacional para las Migraciones (OIM) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas, Bogotá, Colombia, 2014, http://www.oim.org.co/component/docman/doc_download/462-elementos-para-la-incorporacion-del-enfoque-psicosocial-en-la-atencion-asistencia-y-reparacion-a-las-victimas.html?Itemid=

PROGRAMA de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y AAIC SAS, Informe de evaluación del Modelo Interinstitucional de Atención a Víctimas, Colombia, 2011, <http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/projects/COL/00048623/12.%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20los%20Modelos%20Interinstitucionales%20de%20Atenci%C3%B3n%20a%20V%C3%ADctimas,%20Informe%20Final.pdf>

SECRETARÍA de Salud, Programa Nacional de Asistencia Social 2014 – 2018, México, Diario Oficial de la Federación, 30 de abril de 2014, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343103&fecha=30/04/2014

SECRETARIADO Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Informe de víctimas de homicidio, secuestro y extorsión 2014, México, 2014, <http://www.secretariadoejecutivosnp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1406/1/images/publicacionvictimasjul14.pdf>

SHERMAN, L. y Strang, Heather, Repairing the Harm: Victims and Restorative Justice, Estados Unidos, 2003, http://regnet.anu.edu.au/sites/default/files/Strang_Repairing_the_harm.pdf

TOMPINKS Charlotte y Turley Caroline, Early learning from Victim Support's Homicide Service, Ministry of Justice, Estados Unidos, 2012, <http://www.natcen.ac.uk/media/22200/early-learning-victim-support.pdf>

WALLER, Irvin, Derechos para las víctimas del delito. Equilibrar la justicia, 1a. ed., trad. de Dubravka Suznjevic, México, INACIPE, 2013.

10. ANEXOS³⁰

- I. Modelo de Atención Integral en Salud.
- II. Principios de la Ley General de Víctimas.
- III. Protocolo de la Asesoría Jurídica Federal.
- IV. Protocolo de Emergencia o Ayuda Inmediata de las áreas de Trabajo Social y Psicología, de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- V. Protocolo de Emergencia o Ayuda Inmediata del área Médica.
- VI. Protocolo de Atención Telefónica.
- VII. Formato de atención médica (informe médico primera vez).
- VIII. Formato de atención médica (informe médico subsecuente).
- IX. Formato de alta médica.
- X. Formato carta de consentimiento informado.
- XI. Procedimiento de Reconocimiento de la Calidad de Víctima e Ingreso al Registro
- XII. Procedimiento de Acceso a las Medidas de Ayuda Inmediata.
- XIII. Procedimiento de Acceso a los Recursos del Fondo por Compensación para Víctimas de Delitos de carácter federal.

³⁰ Los anexos XXI. NOM 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009, consultable en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087256&fecha=16/04/2009, y XXII. NOM 010-SSA2-2010 Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2010, consultable en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5166864&fecha=10/11/2010, no se incluyen en esta versión.

- XIV. Procedimiento Acceso a los Recursos del Fondo por Compensación Subsidiaria para Víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.
- XV. Procedimientos del Registro Nacional de Víctimas.
- XVI. Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
- XVII. Acuerdo por el que se da a conocer la delegación de la facultad que se menciona en el director general del Registro Nacional de Víctimas [relativo al Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos de declaratoria de reconocimiento de la calidad de víctima].
- XVIII. De la conclusión de los servicios de atención, asistencia y protección a las víctimas.
- XIX. Requisitos del documento para continuar con el servicio de Asesoría Jurídica.
- XX. Medidas cautelares y supuestos de riesgo inminente.
- XXI. NOM 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- XXII. NOM 010-SSA2-2010 Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE EMERGENCIA O AYUDA INMEDIATA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO (UAIPC)

Introducción

El presente documento tiene por objeto establecer las acciones y procedimientos que la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto realizará para atender y otorgar las medidas de emergencia o ayuda inmediata que requieren las víctimas directas, indirectas y potenciales conforme a las atribuciones establecidas en la Ley General de Víctimas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Ley General de Víctimas

De acuerdo a su capítulo II, artículo 8, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013:

Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos contra la libertad y la integridad, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.

Los servidores públicos deberán brindar información clara, precisa y accesible a las víctimas y sus familiares, sobre cada una de las garantías, mecanismos y procedimientos que permiten el acceso oportuno, rápido y efectivo a las medidas de ayuda contempladas en la presente Ley.

Las medidas de ayuda, asistencia, atención y demás establecidas en los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Ley, se brindarán exclusivamente por las instituciones públicas de los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipios, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.³¹

Reglamento de la Ley General de Víctimas

De acuerdo al Diario Oficial publicado el 28 de noviembre de 2014, el artículo 8 de este ordenamiento refiere que “El Modelo Integral de Atención a Víctimas incluirá un protocolo en el que se establecerá el procedimiento para solicitar y otorgar las medidas de emergencia o de ayuda inmediata”³².

³¹ Artículo 8, capítulo II de la Ley General de Víctimas, México, 2013.

³² Artículo 8, capítulo I del Reglamento de la Ley General de Víctimas, México, 2014.

A efecto de brindar de manera oportuna dichas medidas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, podrá auxiliarse de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República conforme a sus ámbitos de competencia.

El mismo reglamento establece en su artículo 9 que toda persona que haya sido víctima de delito o de violación a sus derechos humanos puede recibir las medidas de atención, asistencia y protección inmediata, independientemente de la autoridad que haya sido el primer contacto, en tanto se determine su ingreso al Registro Nacional de Víctimas.

Las autoridades de primer contacto recibirán la declaración de la víctima en términos de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley General de Víctimas y, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia, cumplirán los deberes que establece el artículo 120 de la misma.

Objetivo general

Establecer el procedimiento para solicitar y otorgar las medidas de emergencia o de ayuda inmediata a las víctimas de delito y de violación a sus derechos humanos. Estas medidas se deberán otorgar de manera efectiva, rápida y oportuna.

La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.

Objetivos específicos

Servir de orientación y guía para actuar de manera eficaz en un primer momento o contacto con las víctimas que directa o indirectamente hayan sufrido daño o menoscabo de sus derechos, producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito, con la finalidad de reconocer y garantizar sus derechos.

La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto será la responsable de identificar las condiciones específicas de la víctima tomando en cuenta el principio de enfoque diferencial para tomar acciones inmediatas y expeditas, garantizando las medidas de ayuda inmediata así como las de asistencia y atención.

Plan de actuación del personal en la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto en caso de Urgencia

- Se recibe la solicitud de otras instituciones públicas o privadas para la intervención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, específicamente en las que se requiere la participación de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto (UAIPC) de la CEAV, que está conformada por cuatro áreas de atención: Trabajo Social, Jurídica, Médica y Psicológica.

El responsable será el/la Titular de la UAIPC a través de la Dirección General Adjunta; los Directores de Área coordinarán el equipo y harán el plan de trabajo que será ejecutado por el personal sustantivo de las áreas.

- En una reunión multidisciplinaria de Directores de área, se considerará el tipo de contingencia (violación a los derechos humanos, conflictos armados, otros delitos) y los factores de la misma:
 - a. Geográfico: se trata de zonas territoriales que se demarcan a partir de determinadas particularidades de la naturaleza.
 - b. Tipo de población afectada
 - 1. Urbana: aquella donde viven más de 2 500 personas.³³
 - 2. Rural: su población es de menos de 2 500 habitantes.³⁴
 - c. Creencias religiosas de la población.
 - d. Nivel socioeconómico predominante, representa la capacidad para acceder a un conjunto de bienes y estilo de vida.³⁵

Estos factores ayudarán a determinar la población con mayor índice de vulnerabilidad ante la situación.

³³ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2010.

³⁴ Idem.

³⁵ Instituto de Investigaciones Sociales, S. C., 2009.

- Llevando a cabo la evaluación anterior, se crearán grupos multidisciplinarios con características específicas para atender las emergencias.
- Los directores de Área junto con el equipo multidisciplinario realizarán el perfil de las víctimas del evento para determinar la intervención en la emergencia.
- Se proporcionará transporte y chofer al personal especializado.
- Se brindarán recursos económicos y las herramientas necesarias al personal (formatos, papelería, medicamentos, equipo médico, etc.) a fin de cubrir las necesidades de atención inmediata de las víctimas.
- El personal de la CEAV contará con oficio de Comisión, identificación institucional y se valorará la pertinencia de portar distintivos como gorras, chalecos o logotipos.
- Acudirá al lugar de los hechos o donde se encuentren concentradas las víctimas para atender la emergencia. El servidor público deberá:
 - a. Identificarse con su credencial institucional.
 - b. Explicar el motivo de su presencia.
 - c. Mencionar las atribuciones y facultades de la CEAV.
 - d. Ofrecer los servicios que otorga esta Comisión.
- Observando los factores del entorno se ajustará la intervención y el plan de trabajo, en caso de ser necesario. Si se requiriera, se pedirá apoyo a la misma Comisión Ejecutiva o a otros actores federales (como fuerzas públicas, instituciones de salud o desarrollo social, entre otras).
- Cada área realizará la intervención correspondiente según sus facultades.
- Cuando la emergencia sea de tal índole que las víctimas y el personal se encuentren vulnerables se tomarán medidas en materia de protección, con apoyo en las autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, según lo indica el capítulo VI, artículo 40 de la Ley General de Víctimas.
- Posterior a la emergencia se realizarán reuniones con los Directores para realizar el plan de atención y seguimiento. Tales reuniones se llevarán a cabo con la periodicidad necesaria en respuesta a las necesidades de las víctimas, mientras que en el plan se valorará la posibilidad de adoptar medidas complementarias mediante la coordinación con las instituciones adecuadas, como lo establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- La conclusión del caso se producirá con la autorización del Director de Área y como lo establecen los términos del artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

Plan de actuación general de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto con las Víctimas

De acuerdo al capítulo II, artículo 5 de la Ley General de Víctimas, “los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes”: Dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, victimización secundaria, participación conjunta, progresividad y no regresividad, publicidad, rendición de cuentas, transparencia y trato preferente.

Plan de Actuación por Área de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto con las Víctimas

Trabajo Social

Objetivo. De acuerdo con la Ley General de Víctimas, el personal de esta Área determinará la prioridad en su asistencia y atención y analizará los aspectos individuales y sociales que le permitan contar con los elementos necesarios que faciliten las condiciones de asistir correctamente a las víctimas.

Aspectos generales de Trabajo Social

El Área interviene con un alto sentido de responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia en la atención de problemáticas y necesidades tanto individuales como colectivas, con el propósito de coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de vida de las víctimas directas e indirectas. Promueve acciones propositivas, siempre con el apoyo de diferentes áreas y campos de intervención en búsqueda de un impacto social en los individuos, grupos y comunidades afectadas.

1. De manera periódica actualizará el directorio de instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, especializadas, privadas y/o de la sociedad civil para dar la atención correspondiente; asimismo, realizará visitas a las instituciones antes mencionadas con la finalidad de trabajar coordinadamente y garantizar la satisfacción de las necesidades de las víctimas.
2. Realizará los convenios necesarios para garantizar lo establecido en la LGV.
3. Documentará todas las acciones a través de los formatos de gestión F19, seguimiento F20 y tarjetas informativas.
4. Buscará constantemente la adecuación de los procesos en beneficio de las víctimas a través de la obtención de resultados.

La conclusión del servicio de Trabajo Social será cuando:

- Se ha concluido con la atención en los diversos servicios.
- A solicitud de la víctima.
- Exista falta de interés por parte de la víctima. Esto se determina por su inasistencia ya sea a los servicios de la CEAV o a la institución especializada, habiendo dado el debido seguimiento y habiéndosele dado la sensibilización sobre la importancia de continuar con su proceso de atención y la oportunidad que se tiene de obtener ese beneficio.
- Muerte de la víctima.

Se llenará el formato F20, donde señala cuál es el motivo de la conclusión de servicios.

Proceso de atención

* Anexo 1. Insumos para el Protocolo de Emergencia y Flujograma de Trabajo Social

- El personal de Trabajo Social se presentará con su nombre y cargo ofreciendo apoyo; preguntará si requiere notificar a algún familiar la emergencia y si la persona víctima del delito ya cubrió sus necesidades básicas, como alimentación, hidratación, etcétera.
- Notificará que todos los servicios otorgados de la CEAV son gratuitos y que los datos que proporcionará están protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no serán difundidos ni dados a conocer sin su consentimiento.
- Se recabarán datos de las víctimas a través del F1, F2 (Anexos 2 y 3) y FUD (ver en <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2014/03/FUD-Ver-Final.pdf>). De no interesarse la víctima por los servicios de la CEAV, respetar la decisión y de ser posible solicitar firma del F20 (Anexo 4), con la finalidad de respaldar la declinación de los servicios; de no ser así, se asentarán los motivos en una tarjeta informativa.
- De ser procedente, se gestionará vinculación con instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil; el personal entablará comunicación con la institución que se requiera de conformidad al ámbito de su competencia para que realice las gestiones necesarias, elaborará oficio de vinculación que será signado por el/la Director(a) de Trabajo Social y lo dará a la víctima, a efecto de que lo presente en la institución respectiva o en su caso el profesional realizará personalmente dicho trámite y hará el acompañamiento correspondiente.
- Si el caso lo amerita el personal realizará visita domiciliaria con la finalidad de conocer el entorno familiar y social de las víctimas, cuyo resultado será una impresión diagnóstica que muestre la dinámica familiar, económica y social.
- Se dará seguimiento a la vinculación interna o externa vía telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria u otros medios a su alcance, para que el apoyo sea adecuado en tiempo y forma.
- Se atenderán las necesidades prioritarias de carácter asistencial, particularmente tratándose de mujeres, menores de edad, adultos mayores y población indígena, a fin de brindar atención especializada.
 - Niñas, niños y adolescentes. En caso de menores de edad la atención médica deberá practicarse previa autorización y en presencia del padre, la madre, tutor o representante.
 - Mujeres. En caso de mujeres la atención será proporcionada preferentemente por el personal femenino de la UAIPC.

- Indígenas. En caso de que no comprendan el idioma español, se solicitará apoyo al INALI de un intérprete o traductor certificado de su lengua.
- Personas con discapacidad. La CEAV estará obligada a realizar ajustes razonables de acuerdo a las características, preferencias y solicitudes que realice la persona. Asimismo, las instalaciones en donde se proporcione la atención contarán con el diseño universal para personas con discapacidad, conforme a los parámetros internacionales y reglamentos aplicables.
- En el caso de que la víctima sea una persona con discapacidad auditiva se solicitará la intervención de un intérprete de lengua de señas certificado. En caso de que la víctima sea una persona con discapacidad visual y requiera la información en medio audible o un sistema de Braille, se solicitarán las herramientas y el intérprete que se requiera. En caso de que la víctima tenga una discapacidad intelectual se pondrán a su disposición formatos en lenguaje sencillo para que pueda tomar decisiones libres e informadas sobre el tratamiento que deba ser aplicado.

Psicología

Objetivo. Brindar de manera emergente los primeros auxilios psicológicos, intervenciones en crisis y/o contención emocional para víctimas directas, indirectas y potenciales de delitos y/o actos violentos, en respuesta a una o varias contingencias.

Intervención

- I. Para cada intervención se considerará y analizará el perfil de las víctimas y población predominante así como su grado de vulnerabilidad. En respuesta a esto, el Director del área asignará al personal pertinente.
 - a. Niños/niñas
 - b. Adolescentes
 - c. Adultos
 - d. Personas adultas mayores
 - e. Personas con discapacidad
- II. Independientemente de los escenarios de actuación, el equipo psicológico realizará los siguientes tipos de intervención:
 - a. Primeros auxilios psicológicos. Diseñados para ayudar de manera inmediata a las víctimas a restaurar su equilibrio y adaptación psicosocial. Pueden ser ofrecidos por personal capacitado, especializado o no especializado, el cual entra en contacto con las víctimas en los primeros momentos después del evento traumático.³⁶
 - b. Intervención en crisis. Es la entrada inmediata y temporal, pero activa, dentro de un periodo de tensión. Esta puede ser llevada a cabo de forma individual o grupal y se realiza por personal especializado.³⁷
 - c. Contención emocional. Mantener las habilidades cognitivas y emocionales buscando un equilibrio para el enfrentamiento momentáneo de la circunstancia.
 - d. Derivación. Se realizará en casos donde las intervenciones mencionadas no cubran la necesidad inmediata de restablecimiento psíquico.
- III. Para lo anterior es necesario que el equipo psicológico cuente con las condiciones óptimas para realizar las intervenciones:
 - a. Condiciones climatológicas. La existencia de factores ambientales que no alteren el adecuado funcionamiento de la intervención.
 - b. Zona geográfica segura. Se refiere a que no esté expuesta a desastres naturales, fauna, vegetación, etc. que ponga en peligro la integridad de los participantes.
 - c. Sin actos delictivos. Remite a zonas seguras, libres del ejercicio de cualquier tipo de delincuencia.
 - d. Libre de enojo colectivo. Alude a evitar o sabotear el trabajo psicoterapéutico que el equipo pueda realizar.

³⁶ Organización Panamericana de la Salud, 2002.

³⁷ Idem.

- IV. En caso que las condiciones antes mencionadas (incisos c y d) no sean las adecuadas para salvaguardar la integridad física de las víctimas y psicólogos, se solicitará apoyo a las fuerzas federales correspondientes.
- V. Durante o al término de la comisión el equipo psicológico, a través de su coordinador, entregará reportes de las actividades realizadas. Dichos reportes pueden ser verbales o por escrito, dependiendo de las condiciones de la comisión.

Seguimiento

En caso necesario y de acuerdo al plan de seguimiento, el tratamiento psicoterapéutico se puede llevar a cabo a través de los siguientes tipos de procesos:

Procesos individuales

Objetivo. Lograr el restablecimiento psíquico y emocional de la víctima y su reincorporación a la vida laboral, social, familiar, etc. El terapeuta realiza el acompañamiento para facilitar la elaboración y resignificación de la experiencia traumática.

Características

- Psicoterapia breve.
- Duración de 12 a 16 sesiones (podrá alargarse o reducirse de acuerdo a la valoración del caso que realice el terapeuta).
- La víctima, ya sea directa, indirecta o potencial, deberá firmar el Contrato psicoterapéutico que establece las reglas de la psicoterapia.
- Frecuencia de una vez por semana o más, en caso de ser necesario.
- Duración de la sesión de 45 a 50 minutos.
- Horario de las sesiones establecido entre la persona en situación de víctima usuaria y terapeuta.
- El mismo terapeuta dará seguimiento de principio a fin del tratamiento.
- Al terminar cada sesión el terapeuta deberá integrar un reporte al expediente de la víctima.
- En caso de inasistencia por parte de la víctima por causas de fuerza mayor, ésta deberá dar aviso vía telefónica o de manera personal al terapeuta que dé seguimiento a su caso.

Psicoterapia grupal

Objetivo. Lograr un cambio intrapsíquico relativamente permanente a través de un conjunto de personas que se reúnen de común acuerdo entre terapeuta y personas, y que comparten una serie de normas tendientes a la consecución de un objetivo común.

Características

- Las víctimas en terapia individual pueden integrarse a la terapia grupal.
- Duración de 12 a 14 sesiones (podrá ajustarse en caso necesario).
- Frecuencia de una vez por semana.
- Duración de la sesión de 60 a 90 minutos.
- Horario fijo establecido.
- El mismo terapeuta seguirá el tratamiento de principio a fin, en este caso puede existir un coterapeuta que apoye en el desarrollo de las sesiones.

Intervención con niñas y niños

Objetivo. A través del juego, permitir que los niños y niñas representen su dolencia o problemática actual y lograr así su equilibrio psíquico y emocional.

Características

- Duración de 12 a 14 sesiones (podrá ajustarse en caso necesario).
- El padre de la niña o niño deberá firmar el Contrato psicoterapéutico que establece las reglas de la psicoterapia.

- Frecuencia de una vez por semana o más, en caso de ser necesario.
- Duración de la sesión de 45 a 50 minutos.
- Horario de las sesiones establecido entre terapeuta y persona en situación de víctima usuaria.
- El mismo terapeuta seguirá el tratamiento de principio a fin.
- Al terminar cada sesión el terapeuta deberá integrar un reporte al expediente de la víctima.
- En caso de inasistencia por parte de la víctima, por causas de fuerza mayor, deberá dar aviso vía telefónica o de manera personal al terapeuta que dé seguimiento a su caso.

Se puede mantener una intervención paralela y constante con los adultos a cargo de atender, cuidar y proteger a los niños y niñas en situación de víctimas.

Terapia familiar o de pareja

Objetivo. Promover el cambio de pautas de interacción que contribuyen a perpetuar problemas y generar posibilidades y soluciones compartidas potenciando así el alcance y el impacto de la terapia.

Características

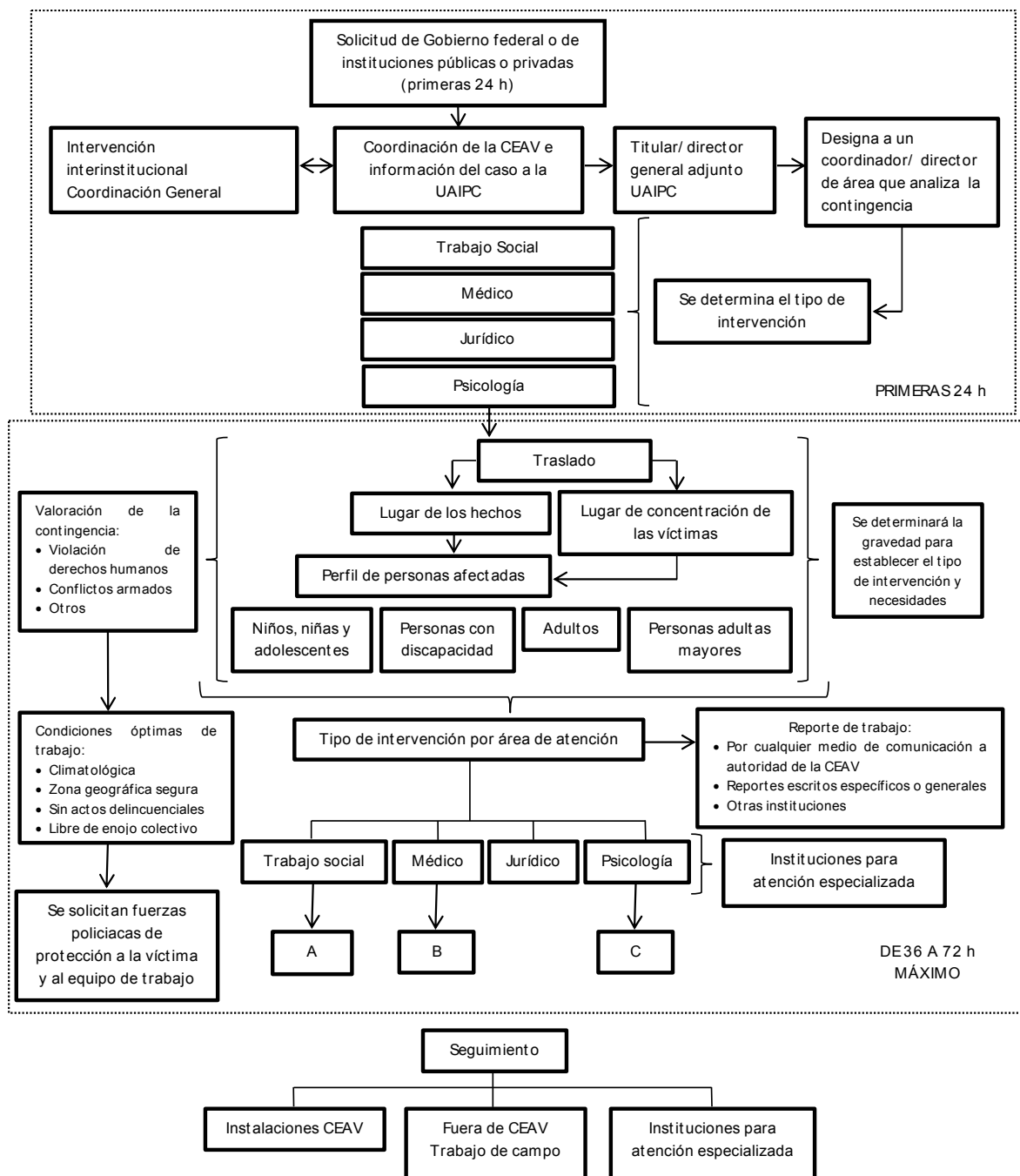
- Se puede llevar de manera paralela con la terapia individual.
- Frecuencia de una vez por semana o más, en caso de ser necesario.
- Duración de la sesión de 45 a 50 minutos.
- Horario de las sesiones establecido entre terapeuta y persona en situación de víctima usuaria.
- El mismo terapeuta seguirá el tratamiento de principio a fin.
- Al terminar cada sesión el terapeuta deberá integrar un reporte al expediente de la familia o la pareja.
- En caso de inasistencia por parte de la familia o pareja por causas de fuerza mayor, alguno de los miembros deberá dar aviso vía telefónica o de manera personal al terapeuta que dé seguimiento a su caso.

Es importante resaltar que cuando el equipo se desplace fuera de las instalaciones de la CEAV para brindar el seguimiento psicológico en las modalidades mencionadas, es necesario, en favor de la calidad del servicio, contar con un espacio con las siguientes características:

- Espacio cerrado, sin interrupciones. Cuando no sea así, que el espacio abierto sea lo más privado posible y libre de las inclemencias del tiempo.
- Con ventilación adecuada.
- Con un par de sillas lo más cómodas posibles.
- Para brindar la atención en la zona de contingencia se tendrá que contar con una mesa con logotipos (los cuales podrán exhibirse o no, dependiendo de las condiciones de seguridad del lugar) en donde se puedan colocar trípticos y la información general que se proporcionará en el lugar de los hechos.

Anexos del Protocolo de Emergencia o Ayuda Inmediata de las Áreas de Trabajo Social y Psicología de la UAIPC

1. Atención inmediata de urgencia
2. Solicitud de atención (F1)
3. Primer contacto (F2)
4. Conclusión de servicios (F20)

ANEXO 1. ATENCIÓN INMEDIATA DE URGENCIA

ANEXO 2. SOLICITUD DE ATENCIÓN**F1****Fecha de clasificación:****Unidad administrativa:** Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.**Clasificación:** Confidencial**Fundamento Legal:** Artículos 3, fracción II; 14, fracción I; 18, fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**Fecha de desclasificación:** No está sujeta a plazos de vencimiento, de conformidad con los artículos 30 y 37 del Reglamento de la Ley antes mencionada.**Rúbrica del titular de la unidad administrativa:**

México, D. F., ____ de _____ de 201__.

**COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
PRESENTE**

_____, por derecho propio, solicito se me brinden los servicios gratuitos que otorga la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, autorizándola, en caso de ser necesario, a abrir un expediente con carácter reservado y confidencial.

Asimismo, estoy enterado/a y he sido notificado/a mediante un formato, que mis datos personales serán protegidos con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; que adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los mismos para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado y que sólo en casos necesarios serán transmitidos a otras dependencias oficiales, con el fin de coadyuvar en la atención integral que se brinda al/a la suscrito/a, por lo que **NO AUTORIZO SU TRANSMISIÓN** a personas físicas o morales ajenas a tal coadyuvancia.

ATENTAMENTE

(Firma o huella digital)

Identificación número: _____

ANEXO 3. PRIMER CONTACTO**F2**

FOLIO	CEAV/CAV- DF / / 201_		
HORA DE INICIO	DÍA	MES	AÑO

Fecha de clasificación:**Unidad administrativa:** Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.**Clasificación:** Confidencial**Fundamento Legal:** Artículos 3, fracción II; 14, fracción I; 18, fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**Fecha de desclasificación:** No está sujeta a plazos de vencimiento, de conformidad con los artículos 30 y 37 del Reglamento de la Ley antes mencionada.**Rúbrica del titular de la unidad administrativa:**

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CÉDULA SON DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO, EL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉSTA SERÁ SANCIONADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

NOMBRE			
VÍCTIMA DIRECTA ()	VÍCTIMA INDIRECTA ()	VÍCTIMA POTENCIAL ()	
EN CASO DE SER VÍCTIMA INDIRECTA, NOMBRE COMPLETO DE LA VÍCTIMA DIRECTA:			
RELACIÓN O PARENTESCO CON LA VÍCTIMA:			
¿FOLIO RELACIONADO CON OTRO?	SÍ () NO ()	ESPECIFIQUE:	

DATOS GENERALES					
SEXO		EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO:	
HOMBRE () MUJER ()				ESTADO	DELEGACIÓN/MPO.
ESCOLARIDAD		OCUPACIÓN		ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
¿ES PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?		¿ES PERSONA MIGRANTE?		¿ES PERSONA PERIODISTA?	¿ES PERSONA CON DISCAPACIDAD?
SÍ () NO () En caso afirmativo, indique institución:		SÍ () NO () En caso afirmativo, nacionalidad:		SÍ () NO () En caso afirmativo, indique medio:	SÍ () NO () En caso afirmativo, tipo:
GRUPO ÉTNICO		RELIGIÓN		PERSONA DESPLAZADA POR VIOLENCIA	LUGAR
				SÍ () NO ()	
¿TRABAJA?	SÍ () NO ()	LUGAR DE TRABAJO:	CARGO:		

DATOS DE CONTACTO			
CALLE Y NÚMERO			
COLONIA			
DELEGACIÓN / MUNICIPIO			
ENTIDAD FEDERATIVA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	OTRO TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE DE UNA PERSONA DE CONFIANZA		PARENTESCO O RELACIÓN	
DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA DE CONFIANZA			

[illegible]

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

DELITO		LUGAR DE LOS HECHOS	
		ENTIDAD FEDERATIVA	
		MUNICIPIO	
¿Denunció?	SÍ () NO ()	COMPETENCIA	
NÚMERO DE A.P./C.I./A.C./C.P.		FEDERAL ()	COMÚN ()

¿CÓMO HA SIDO LA ATENCIÓN RECIBIDA CON LA AUTORIDAD? (MINISTERIO PÚBLICO/JUEZ)	Buena () Regular () Mala () Deficiente ()			
	¿Por qué?			
¿HA TENIDO ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CASO?	Sí () NO ()			
¿LE HAN EXPLICADO LOS ALCANCES Y EFECTOS DE LAS DILIGENCIAS?	Sí () NO ()			

ACCIONES (DERIVACIÓN INTERNA)			
() ATENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL		() ATENCIÓN MÉDICA	
() ATENCIÓN PSICOLÓGICA		() ORIENTACIÓN SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS	
() ATENCIÓN JURÍDICA		() OTRO	
NECESIDADES DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN	() ALBERGUE O REFUGIO	() APOYO ECONÓMICO	
	() SERVICIO EDUCATIVO / BECAS	() BOLSA DE TRABAJO	
	() ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	() OTRO	
	ESPECIFIQUE:		
¿SE HA SENTIDO DISCRIMINADA/O POR ALGUNA AUTORIDAD?	SÍ () NO ()	¿POR QUÉ?	

¿CÓMO SE ENTERÓ DE NUESTROS SERVICIOS?		
POR EL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA		En caso afirmativo, anote número de folio para cita:
SÍ () NO ()		
POR CARTA INVITACIÓN	SÍ () NO ()	En caso afirmativo, especifique número:
POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	SÍ () NO ()	En caso afirmativo, especifique:
POR REFERENCIA DE OTRA INSTITUCIÓN		En caso afirmativo, especifique si la institución es <u>pública</u> o <u>privada</u> y si fue derivada con <u>oficio</u> escriba el número, fecha y remitente del mismo:
POR REFERENCIA DE OTRA PERSONA	SÍ () NO ()	En caso afirmativo, especifique el nombre de la persona y si es usuaria de nuestros servicios:
OTROS	SÍ () NO ()	Especifique:

NOMBRE DEL PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL QUE ATENDIÓ:	FIRMA

ANEXO 4. CONCLUSIÓN DE SERVICIOS**F20****Fecha de clasificación:****Unidad administrativa:** Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.**Clasificación:** Confidencial**Fundamento Legal:** Artículos 3, fracción II; 14, fracción I; 18, fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**Fecha de desclasificación:** No está sujeta a plazos de vencimiento, de conformidad con los artículos 30 y 37 del Reglamento de la Ley antes mencionada.**Rúbrica del titular de la unidad administrativa:**

México, D.F. a ____ de _____ de 201__.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PRESENTE**FOLIO:** _____

El/La que suscribe, _____, y con relación a mi solicitud para que se me proporcionaran los servicios gratuitos que otorga la Comisión Ejecutiva, manifiesto a usted que con esta fecha se dieron por concluidos dichos servicios, habiendo quedado conforme con los mismos, los cuales consistieron en:

_____ Asistencia médica;

_____ Asistencia psicológica especializada;

_____ Orientación y asesoría jurídica;

_____ Apoyo en la búsqueda de personas desaparecidas;

_____ Apoyo de trabajo social.

ATENTAMENTE

(Firma o huella digital)

ANEXO VII

F3

ATENCIÓN MÉDICA

(INFORME MÉDICO PRIMERA VEZ)

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CÉDULA SON DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO, EL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉSTA SERÁ SANCIONADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

FECHA DE ATENCIÓN			HORA DE INICIO	HORA FINAL
NOMBRE			FOLIO	
DÍA	MES	AÑO		
DELITO			AVERIGUACIÓN PREVIA Y/O CAUSA PENAL, CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	

DATOS GENERALES						
FECHA DE NACIMIENTO			EDAD	SEXO	VÍCTIMA DIRECTA ()	COMPETENCIA
DÍA	MES	AÑO		HOMBRE ()	VÍCTIMA INDIRECTA ()	FEDERAL ()
				MUJER ()	VÍCTIMA POTENCIAL ()	COMÚN ()

REQUIERE VALORACIÓN MÉDICA	
SÍ ()	NO ()

EN CASO DE MENORES DE EDAD	
(ANOTE LOS DATOS DE LA PERSONA QUE ACOMPAÑA AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE)	
NOMBRE:	EDAD:
PARENTESCO O RELACIÓN	PADRE () MADRE () TUTOR () REPRESENTANTE ()

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS	
GRUPO Y RH	

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS

	SÍ	NO	ESPECIFIQUE
ENFERMEDADES			
HOSPITALIZACIONES PREVIAS			
MEDICAMENTOS ACTUALES			
ALÉRGICOS			
TRAUMÁTICOS			
QUIRÚRGICOS			
TRANSFUSIONALES			
OTROS			

ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS

MENARCA		GESTA		FECHA DE ÚLTIMO PARTO O CESÁREA	
RITMO		PARA		CITOLOGÍA VAGINAL	
INICIO DE VIDA SEXUAL		ABORTOS		MASTOGRAFÍA	
No. PAREJAS SEXUALES		CESÁREAS		FECHA DE ÚLTIMA MENSTRUACIÓN	
MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR		ANTECEDENTES ANDROGÉNICOS:			

MOTIVO DE CONSULTA

PADECIMIENTO ACTUAL

INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS			
	NORMAL	ANORMAL	DESCRIBIR
RESPIRATORIO			
CARDIOVASCULAR			
DIGESTIVO			
ENDOCRINO			
MÚSCULO-ESQUELÉTICO			
GENITOURINARIO			
LINFOHEMATOPOYÉTICO			
PIEL Y ANEXOS			
NEUROLÓGICO			
PSIQUIÁTRICO			
OTROS			

EXPLORACIÓN FÍSICA					
T/A mmHg	FC x'	FR x'	TEMPERATURA °C	PESO ---kg	TALLA ---m

RESULTADOS DE LABORATORIO Y GABINETE

DIAGNÓSTICO Y PLAN
IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:
PLAN:
OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

DETECCIÓN DE NECESIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA	
SÍ ()	NO ()
ALTA ()	SEGUIMIENTO ()

ATENDIDO POR:	FIRMA

ANEXO VIII

F3.1

ATENCIÓN MÉDICA

(INFORME MÉDICO SUBSECUENTE)

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CÉDULA SON DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO, EL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉSTA SERÁ SANCIONADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

NOMBRE	FOLIO

DATOS GENERALES						
FECHA			EDAD	HORA DE INICIO	HORA FINAL	
DÍA	MES	AÑO				

EN CASO DE MENORES DE EDAD		
(ANOTE LOS DATOS DE LA PERSONA QUE ACOMPAÑA AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE)		
NOMBRE:		EDAD:
PARENTESCO O RELACIÓN	PADRE () MADRE () TUTOR () REPRESENTANTE ()	

MOTIVO DE CONSULTA
PADECIMIENTO ACTUAL

EXPLORACIÓN FÍSICA					
T/A	FC	FR	TEMPERATURA	PESO	TALLA
mmHg	X'	X'	°C	kg	m

DIAGNÓSTICO Y PLAN
IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:
PLAN:
OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

DETECCIÓN DE NECESIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA	
SÍ ()	NO ()
ALTA ()	SEGUIMIENTO ()

ATENDIDO POR:	FIRMA

ANEXO IX

F3

ALTA MÉDICA

Fecha de clasificación:

Unidad Administrativa: Dirección de Servicios Médicos

Confidencial.**Fundamento Legal:** Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**Fecha de desclasificación:** No está sujeta a plazos de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley antes citada.**Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa**

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CÉDULA SON DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO,
EL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉSTA, SERÁ SANCIONADO
CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

NOMBRE			FOLIO		
FECHA DE INICIO DE ATENCIÓN			FECHA DE CONCLUSIÓN		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

Motivo DE CONCLUSIÓN

1. Cuando la víctima manifieste por escrito que no tiene interés en que se le siga prestando la atención. ()
2. Cuando la víctima incurra dolosamente en falsedad en los datos proporcionados. ()
3. Fallecimiento de la víctima. ()
4. Cuando la víctima incurra en actos de violencia física o amenazas que atenten contra la integridad o seguridad del personal de la CEAV. ()
5. Cuando a juicio de la CEAV se hayan llevado a cabo todas las acciones relacionadas con la Atención, asistencia y protección a la víctima. ()
6. Se refiere a una unidad hospitalaria para la continuidad de tratamiento terapéutico. ()
7. Estabilidad y/o control del padecimiento. ()
8. Resolución de urgencia médica. ()

DIAGNÓSTICO Y PLAN
DIAGNÓSTICO DE EGRESO:
PLAN:

ATENDIDO POR:	FIRMA
Nombre:	

Anexo X

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Fecha:

Nombre del paciente:

Edad:

Sexo:

La edad y el estado de conciencia del paciente permiten firmar este documento:

Sí () No ()

Diagnóstico:

Traslado propuesto:

Beneficios:

Riesgos:

Nombre y firma de quien proporciona la información:

Yo _____ de _____ años de edad, reconozco que se me explicó y entendí lo que se propone, estoy enterado de los beneficios, sé de los riesgos y las probables complicaciones que se pueden presentar; sin embargo, consciente de que se busca un beneficio doy mi consentimiento sin obligación y por decisión propia para que éstos se efectúen con base en el principio de libertad prescriptiva.

Nombre completo y firma del paciente o representante legal_____
Lugar, fecha y hora_____
Testigo_____
Testigo

La versión del Modelo Integral de Atención a Víctimas con todos sus anexos puede consultarse en la página de internet de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas <http://ceav.gob.mx/>, específicamente en el Eje Rector Políticas Públicas, Capacitación e Investigación <http://www.ceav.gob.mx/politicas-publicas-capacitacion-e-investigacion/>.

Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la primera sesión extraordinaria 2015, celebrada el 29 de enero de 2015.- El Comisionado Presidente **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.- El Comisionado **Adrián Franco Zevada** y la comisionada **Susana Thalía Pedroza de la Llave**.- Rúbricas.- La Secretaria Técnica del Pleno **Alejandra Soto Alfonso**, quien da fe de la presentación y votación del documento por unanimidad de los presentes.- Rúbrica.

(R.- 412645)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla. Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 930/2014. Quejoso: **FERNANDO ROMERO HERNÁNDEZ, FÉLIX RAMÍREZ LICEAGA y PEDRO RAMOS ROMERO**, quienes se ostentan con el carácter de integrantes del Órgano de representación Comunal del poblado de San Lorenzo Almecatla, Municipio de Cautlancingo, Puebla. Autoridad Responsable: **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Trigésimo Séptimo Distrito, residente en la ciudad de Puebla**. Acto reclamado: falta de emplazamiento realizado dentro del expediente 1147/2012 relativo al juicio ordinario civil, tramitado en el Juzgado Tercero de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, emplace mediante edictos a los terceros interesados **Margarita Domínguez Díez, Epigmenio Arcos Bravo y José Luis Arcos Bravo**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de abril de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.
Rúbrica.

(R.- 411962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Julio Acosta García.

En los autos del juicio de amparo directo 400/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso JOSÉ ISABEL FLORES MÁRQUEZ, en contra de la sentencia de quince de mayo de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 68/2014-I.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de abril de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Ricardo Montoya Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 411963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

“MAXIMOKANE, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

En los autos del juicio de amparo directo 56/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso LUIS ARMANDO GONZÁLEZ CORONADO, así como de la admisión de la demanda del juicio de amparo directo 7/2015, promovido por ALBERTO CARRANZA ESPINOZA, ambas en contra de la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil trece, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 284/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de marzo de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Ricardo Montoya Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 411969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Gloria Sánchez Francisco

En los autos del juicio de amparo directo 347/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber a la referida Sánchez Francisco, en su carácter de tercero interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovido por el quejoso Jesús Carlos López Martínez, en contra de la sentencia veinticuatro de octubre de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 175/2013, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de abril de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Ricardo Montoya Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 411970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en el Estado de Puebla
EDICTO

Al tercero interesado, Profesionales en Proyectos y Logística de Seguridad Privada, Sociedad Civil, a través de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo directo 61/2015, promovido por José Joaquín Soler Díaz, en contra del laudo de ocho de octubre de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, al resolver el juicio laboral D-3/318/2011; una vez que se realizó la investigación correspondiente, mediante proveído de trece de marzo de dos mil quince, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de

la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de garantías, ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, ubicado en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, primer piso, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal.

Puebla, Puebla, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Gregorio Miguel Romero Casto

Rúbrica.

(R.- 411956)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

EDICTO

CONSTRUCTOR TGP

PRESENTE.-

En el juicio de amparo número **1804/2013**, que promueve **ejido Las Puentes del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, por conducto de sus representantes**, contra de actos del Gobernador del Estado de Nuevo León y otras autoridades, se dictó un acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazar a la empresa **CONSTRUCTOR TGP, tercero interesado**, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional programándose la audiencia constitucional para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**; para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad en la cual radica este Juzgado Federal, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Monterrey, N.L., 29 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado.

Lic. Fernando Flores Monroy.

Rúbrica.

(R.- 411973)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al margen de un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 109/2011, que en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, se instruye contra Pablo Carreto Torres y otro, se dictó un auto, por el que se señalaron las nueve horas con diez minutos del veintitrés de junio de dos mil quince; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención los testigos Ángel Guadalupe Carrillo Ordoñez, Maricruz Gómez Tagle Sánchez y Raquel Romero Escalante, por lo que se les cita por este conducto, para que en el día y hora señalado se presenten con identificación oficial vigente, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, tercer piso, Código Postal 50010, para la celebración de un acto procesal en el que intervendrán en carácter de testigos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 16 de abril de 2015.

Titular del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Jueza Nadia Villanueva Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 411505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Oswaldo Martínez Valdez

En los autos del juicio de amparo directo 113/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Benito Hernández Montenegro, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil once, dictada por la Décima Tercera Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 83/2010.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de abril de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Ricardo Montoya Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 411964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
ALFREDO ROJAS PÉREZ

Se hace de su conocimiento que Rodolfo Bahena Rodríguez y Esbeady Bahena Salgado en representación de su menor hijo, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el dieciséis de enero de dos mil quince, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en los autos del toca penal 377-B-2P01/2014. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 228/2015 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda; así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de abril de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Lic. Silvino Arturo López Hernández.

Rúbrica.

(R.- 411966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

TERCERA INTERESADA: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 192/2015-II, promovido por **Héctor Enrique Zuarth Rojas, por conducto de su apoderado Raúl Adrián Rosales Sierra**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Comercializadora y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en proveído de **veintiuno de abril de dos mil quince**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en

uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, asimismo, se le comunica que mediante auto de siete de abril de dos mil quince se señalaron las diez horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil quince para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

México, Distrito Federal a veinticuatro de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Licenciado José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 411676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 1188/2014-I, promovido por María de la Luz Mares Estrada, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad; se emplaza por esta vía a la tercera interesada Araceli Murillo Vega, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México,
a veintidós de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Francisco Emanuel Alegría Colín.

Rúbrica.

(R.- 412465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 13/2015-I, promovido por Gabriel Ovando Téllez contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados Organización de Servicios Abarroteros, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrendadora Valmex, Sociedad Anónima de Capital Variable; LG Distribución, México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge León Olvera, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les practicaran por medio de lista.

Atentamente

Naucalpan, Estado de México, 6 de mayo de 2015.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México.

Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez

Rúbrica.

(R.- 412127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Agrícola Espinoza, Carmen Aldeco de Osorno, Cruz Salinas, Luis Aguilar, Camilo Espinoza, Mario Minutti e Isidoro Ramírez**, como terceros interesados en el juicio de amparo **1361/2013**, promovido por **Teodulfo Meza Coto, Pablo García Meza, Felipe Flores Osorio, Camilo Morales Vázquez, Abdon Castellanos Morales y Daniel Morales Fabián**, los tres primeros como Secretario, Tesorero y Presidente, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido de San Juan Tianguismanalco, Puebla, y los restantes como Presidente y Secretarios Propietarios, respectivamente del Consejo de Vigilancia del Ejido de San Juan Tianguismanalco, Puebla, contra actos del Juez de lo Civil, Diligenciarario encargado de los expedientes impares y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en la Ciudad de Atlixco, Puebla, mismos que se hacen consistir en la falta de emplazamiento y todas sus consecuencias legales dentro del expediente 313/1998 de los del Juzgado de lo Civil de Atlixco, Puebla, la inscripción de la sentencia definitiva y las inscripciones de las ventas con motivo de dicha inscripción; y en razón de que en acuerdo de veintiocho de abril de dos mil quince dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se les previene para que se presenten a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 4 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Martín Alfaro Mena.
Rúbrica.

(R.- 411907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a
veintidós de abril de dos mil quince.
Tercero Interesado: Reiner Lenz Einhaus.

En los autos del juicio de amparo 14/2015-I, promovido por Celulosa de Fibras Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Felipe Bautista Paz, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se reclaman: la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, dictada en el toca 604/2013/2, por medio de la cual revoca la sentencia interlocutoria de cinco de junio de dos mil catorce, dictada en el juicio ejecutivo mercantil expediente 1259/2008, promovido por la hoy quejosa en contra de Multiprocesadora de Papeles y Toallas, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Reiner Lenz Einhaus, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente el en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 412215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

COMERCIALIZADORA ABUNDIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (persona moral demandada), a través de su representante legal **LAURA VÁZQUEZ LARA**, está por propio derecho y en su carácter de codemandada (aval) y al codemandado **LUIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo **482/2014**, promovido por **RAFAEL ABREGO OSORNIO**, contra actos del **JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERÉTARO, CIUDAD**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, les recae el carácter de terceros interesados a **COMERCIALIZADORA ABUNDIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (persona moral demandada), a través de su representante legal **LAURA VÁZQUEZ LARA**, está por propio derecho y en su carácter de codemandada (aval) y al codemandado **LUIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Santiago de Querétaro, seis de mayo de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Lic. Eugenia América Ayala Díaz de León.

Rúbrica.

(R.- 412244)

Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número **186/2007**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en contra de **JOSÉ ISMAEL RODRÍGUEZ ALEXANDER Y MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, se señalan las **ONCE (11:00) HORAS DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CASA DE TIPO INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DEL CONDOMINIO III, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “EL RELOJ”, UBICADO EN LA CALLE DE LEANDRO VALLE SIN NÚMERO, EDIFICADO EN EL LOTE TRES DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL PREDIO “MITAD DEL LOTE CUARENTA Y SEIS”, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TUTLTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UN VALOR DE \$303,655.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad en que fue valuado el inmueble por la perito tercero en discordia designada.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de Mayo del año dos mil quince (2015).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Abril del año dos mil quince (2015), firmando:

Secretario Judicial
Lic. Mary Carmen Flores Roman.
Rúbrica.

(R.- 412466)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO.

DISPOSICIÓN JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE ESTA CAPITAL, EXPEDIENTE 468/2012 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE MARY CARMEN SAN MARTIN PORRAS POR SU REPRESENTACIÓN CONTRA ÁLVARO SÁNCHEZ CUAHUTITLA, SE DECRETA REMATE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE NÚMERO DIECISIETE, MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LOS PINOS DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL ACERVO REGISTRAL BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 146388 DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SIENDO POSTURA INICIAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL UN PESO CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, O SEA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO; CONVÓQUENSE POSTORES PARA LA PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DE REMATE POR MEDIO DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SEÑALANDO PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS; LAS POSTURAS SE EXHIBIRÁN EN AUDIENCIA QUEDANDO LOS AUTOS A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO; LA PARTE DEMANDADA PUEDE SUSPENDER EL REMATE HACIENDO PAGO ÍNTEGRO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO HASTA ANTES DE QUE CAUSE ESTADO EL AUTO DE FINCAMIENTO DE REMATE.

Heroica Puebla de Zaragoza a quince de mayo de dos mil quince.

El Diligenciario.

Lic. Alfredo Tapia Méndez.

Rúbrica.

(R.- 412472)

Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia
de Ecatepec de Morelos, Estado de México
EDICTO.

ALEJANDRO EVANGELISTA CUELLAR demanda en juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** de **ROGELIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GARCÍA**, bajo el expediente 637/2011, el **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO** señaló las **DOCE TREINTA HORAS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **Calle Río Danubio, Manzana 802, Lote 10, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, también conocido como Manzana 802, Lote 10 Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México y que se identifica registralmente como Fraccionamiento Jardines de Morelos ubicado en Calle Río Danubio número exterior sin número, Manzana 802, Lote 10, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor de \$773.220.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N);** cantidad fijada por el perito de la parte actora, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. **CITASE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA ALMONEDA DE REFERENCIA A DEDUCIR SUS DERECHOS. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ EN FORMA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. ECATEPEC DE MORELOS, QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de mayo del dos mil quince.

Secretario de Acuerdos
Lic. Catalina Luna Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 412534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.

Oscar Tamayo Zepeda

“Cumplimiento auto veintinueve abril de dos mil quince, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1119/2014-IV, promovido por Mario Andrés Mayo Castillo, en su carácter de representante legal de los quejosos José Luis González Barrios, Marco Antonio Sánchez Hernández, Manuel García Ramírez y Ángel Herrera Franco, contra actos del Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado once horas veintidós mayo dos mil quince, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil quince. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Yolanda Jaimes Real.

Rúbrica.

(R.- 412704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO:

Ángel Gabriel Esquinca Rodríguez

En los autos del juicio de amparo 102/2015-IX-B, promovido por **Joel Solares Reyes**, apoderado de **BIENES RAÍCES CIRANDA S.A. de C.V.**, contra actos del FISCAL DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que dispone de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F. a Ocho de Abril de dos mil quince

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Juan Manuel Marín de la Garza

Rúbrica.

(R.- 412730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Pedro García Pérez; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **256/2014-6** promovido por **Pedro García Pérez, quien se ostenta como su homónimo**, en el que promovente hace consistir el acto reclamado en: **el embargo, sentencia de remate, procedimiento de remate, aprobación del mismo, así como todos los actos tendentes a privarlo de la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble ubicado en calle Jhon F. Kennedy número 72, colonia Lomas de la Selva, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Morelos bajo el número 33, foja 74, Tomo LXXIII, Volumen I, sección 1a., Serie "A", dichos actos dictados en el juicio ejecutivo mercantil 875/07-2 promovido por Eustolia González Cervantes, por conducto de su endosataria en procuración Clara Elizabeth Soto Castor, contra Pedro García Pérez, quien en el documento base de la acción señaló como domicilio el ubicado en Degollado número 35, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, teléfono 3-10-35-85, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **diez horas con seis minutos del día veintinueve de julio de dos mil quince.****

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., 29 de abril de 2015
El Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Morelos
Mario Andrés Leshner González
Rúbrica.

(R.- 412238)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Pedro Galeana Bailey (Tercero interesado).

En el juicio de amparo indirecto **335/2014**, promovido por **Daniel Cervantes Carrasco**, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, y otras autoridades, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación**, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito la copia de la demanda de amparo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 18 de mayo de 2015
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Piedad Guadalupe Jiménez Santiago
Rúbrica.

(R.- 412243)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
Juicio de Amparo Indirecto: 55/2015-I
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, **quince de abril de dos mil quince.**

A: 1) "SÓLO INMUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; Y 2) ARTURO SEVILLA RICO.

En los autos del juicio de amparo 55/2015-I promovido por Luis Roberto Antonio Amorós Riefkhol, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "Caleras de Guanajuato", sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato**, y de otras autoridades, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la empresa tercera interesada Sólo Inmuebles", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, así como al tercero interesado Arturo Sevilla Rico, para que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación respectiva, sin previo acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les practicarán, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, en términos de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince.**

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, quince de abril de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Mariana Vieyra Valdés.

Rúbrica.

(R.- 411248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento al auto del catorce de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo **720/2014**, promovido por Natividad Vera Solís, apoderado de las personas jurídicas **Dica Infraestructura**, y **Dica Ingeniería Construcción**, sociedades anónimas de capital variable, en contra de actos del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción y de otras autoridades, a las cuales se les reclama la omisión de resolver el recurso de revisión **RE-16/2013**, interpuesto en contra de la resolución recaída a la inconformidad de trece de agosto de dos mil trece, dictada en el expediente administrativo **PEP-I-OP-40/2013** y la emisión de la convocatoria a la Licitación Pública

Internacional **TLC No. 18575106-531-13** para la contratación de los trabajos, cuya descripción general es: *“Construcción de infraestructura para las obras de la Región Sur, incluye: terracerías, pavimentos, obra civil, mecánica, tuberías, eléctrica y de instrumentos, (Paquete B-1_fase A y B)”*, así como la tramitación del procedimiento de licitación correspondiente; y toda vez que en el presente juicio de amparo se le tuvo con el carácter de tercero interesada, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día siete de mayo de dos mil quince, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos los emplazamientos, apercibida de que de no hacerlo se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

México, Distrito Federal; catorce de abril de dos mil quince.

Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Gabriel Regis López

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Carlos David Bautista Lozano

Rúbrica.

(R.- 411808)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS.

EMPLAZAMIENTO DE: MONDELO EXPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 837/2014.

En el juicio de amparo **837/2014**, promovido por **Alan Jorge de Rosenzweig de Rosenzweig**, en su carácter de apoderado legal del **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil Del Distrito Federal, consistente en la resolución de veinte de agosto de dos mil catorce, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1077/2013, seguido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Mondelo Export, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, en la que declaró improcedente el recurso de revocación en contra de los tres autos de once de junio de dos mil catorce, mediante los cuales, se determinó que no era procedente girar oficio para perfeccionar el embargo trabado en autos; en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Mondelo Export, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por auto de veintinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazarla al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por si o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda

representarlo, apercibido que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación de la República Mexicana.

México, D.F., 29 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Carlos Omar Martínez Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 411988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA”

TERCERO INTERESADO: EL CAPIRO DE SALAMANCA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del juicio de amparo número **1842/2014-V**, promovido por Verónica Cecilia Olivares Marín, por su propio derecho y en su carácter de administradora única de Ramales de la Victoria, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha diez de abril de dos mil quince, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de garantías haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DICIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS.-

De los TRES ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, con residencia y domicilio conocidos en LERDO, DURANGO, la diligencia de señalamiento, emplazamiento, de embargo de fecha 21 de Noviembre del 2014 y cateo o cualquier otra medida que se pretende efectuar en el inmueble que poseo para desposeer a mi representada de los bienes que en dicho lugar se encuentran, todos derivados del expediente 615/2014.

Del JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, con residencia y domicilio conocido en LERDO, DURANGO, reclamo la validez otorgada a la supuesta diligencia, ASI COMO LAS ORDENES DE CATEO, DESPOSESION O EJECUCCION QUE CON TAL MOTIVO SE HAYAN GIRADO.

DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL reclamo la ejecución de la orden de cateo o desposesión que se pretenda efectuar”

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **RICARDO SAMANIEGO RAMÍREZ**, Juez Primero de Distrito en la Laguna, que actúa con el Secretario de Juzgado, licenciado **JESÚS OMAR LÓPEZ CORONADO** que autoriza y da fe. Do y fe.-----

Torreón, Coahuila, 17 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en La Laguna.

Lic. Jesús Omar López Coronado.

Rúbrica.

(R.- 412225)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
México
Secretaría "B"
Exp. 1100/10
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V.**, contra **SERVICIOS PROGRAMADOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. Y OTRO**, expediente **1100/2010**, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UNOS AUTOS LOS DÍAS VEINTICUATRO Y VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, MISMOS QUE EN LO CONDUCENTE SE LEEN:

"...México, Distrito Federal a veintinueve de abril de dos mil quince (...)se advierte que en proveído de veinticuatro de abril del año en curso; en su parte conducente se precisó incorrectamente como municipio donde se encuentra el inmueble materia de remate en MUNICIPIO DE TLALQUILTENANGO, ESTADO DE MORELOS., siendo lo correcto MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, ESTADO DE MORELOS. Asimismo el exhorto ordenado se debe girar al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, ESTADO DE MORELOS (...)México, Distrito Federal a veinticuatro de abril de dos mil quince. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora y visto el estado procesal de las actuaciones que por auto de seis de abril del año en curso, se actualizó avaluó del bien inmueble embargado, por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en el CALZADA LA RIVERA, PREDIO DENOMINADO SOLAR URBANO NÚMERO 14, MANZANA 32, ZONA 1, EJIDO EL LIMÓN, LA MEZQUITERA C.P. 62980, MUNICIPIO DE TLALQUILTENANGO, ESTADO DE MORELOS., se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL 00/100 M.N. con fundamento en el los artículos 471y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base del remate, siendo la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. en la inteligencia de que en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, la parte actora sólo podrá adjudicarse el referido bien, por el precio que para subastarlo se fijó", así mismo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de deposito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior en el artículo 481 v 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, deberá anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate de que se trata se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el último de los preceptos antes invocados, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TLALQUILTENANGO, ESTADO DE MORELOS, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa. En las puertas de dicho juzgado, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, girar oficios, expedir copias simples y certificadas tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado. Elabórese por el personal encargado del turno el exhorto, edictos y póngase a disposición de la parte interesada. -NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe. Doy fe.

SE SIRVA ANUNCIAR EL REMATE EL CUESTIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

México, D.F. a 08 de mayo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Rocío Saab Aldaba

Rúbrica.

(R.- 412503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: Japan Air Linos, Servicios de Apoyo en Tierra, American West, Edwin Peniche, Rocío Bustamante, Carlos Smith y Guillermo Capetillo

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1604/2014, PROMOVIDO POR PABLO ARMANDO REYES RODRÍGUEZ, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 452/2004, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: *"...Por tanto, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, conforme a su numeral 2o., se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados Japan Air Lines, Servicios de Apoyo en Tierra, American West, Edwin Peniche, Rocío Bustamante, Carlos Smith, Guillermo Capetillo por medio de edictos.. Así lo acordó y firma el Magistrado J. Refugio Gallegos Baeza, Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ante la licenciada Alma Nuria Montecillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."*

Atentamente

México, D.F., 7 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Alma Nuria Montecillo Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 412366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

2. Óscar Velazco Ramírez, tercero interesado en el juicio de amparo 1853/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por RAMÓN HÉCTOR OVALLE DÍAZ DE LEÓN, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de mayo de 2015.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 412734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.

"KATIA SPINOSO BOLAÑOS".

"Cumplimiento auto veintiocho de abril de dos mil quince, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1175/2014, promovido Hegel Mariano Ramírez, defensor particular del directo quejoso Arturo Campos Herrera, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir

derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Juan Manuel Díaz Núñez.

Rúbrica.

(R.- 412714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se cita a Raúl Ernesto González Fernández, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro “Noroeste”, con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro diez punto sesenta y nueve, a dos punto tres kilómetros del entronque carretero, a las doce horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil quince, para el desahogo de los careos a su cargo; ordenados en la causa penal 188/2011-II del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de AGUSTÍN DUE CASTAÑEDA, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de contra la salud, en la modalidad de narcomenudeo en la hipótesis de posesión con fines de comercio del narcótico denominado opio; portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; y, portación de arma sin licencia

Atentamente

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, 12 de mayo de 2015
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit

Omar Osvaldo Ruiz Silva

Rúbrica.

(R.- 412527)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

JAVIER ARTEE FREANER, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/12/2013/R/10/066, por acuerdo de catorce de abril de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en: No haber aplicado la pena convencional del 6%, por los enteros extemporáneos, por la cantidad \$72,324.78, (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 78/100 M.N.), IVA incluido, a los centros de trabajo: -H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de los meses de agosto y octubre de 2010 (201008 y 201010), en los que se estableció como fecha límite de pago el 7 de septiembre y 8 de noviembre de 2010, respectivamente, y se pagaron el 21 de septiembre y 12 de noviembre de 2010, en ese orden, por la cantidad de \$5,587.36 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) IVA incluido; -Embotelladora de Occidente, S.A. de C.V., del mes de septiembre de 2010 (201009), en el que

se estableció como fecha límite de pago el 7 de octubre de 2010 y el centro de trabajo pagó hasta el 15 del mismo mes y año, por la cantidad de \$9,362.33 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido y; -Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2010 (201008, 201009, 201010 y 201011), en los que se estableció como fecha límite de pago el 7 de septiembre, 7 de octubre, 8 de noviembre y 7 de diciembre de 2010, respectivamente, y se pagaron el 15 de septiembre, 15 de octubre, 12 de noviembre y 10 de diciembre de 2010, en ese orden, por la cantidad de \$57,375.09 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.) IVA incluido; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del veinticuatro de junio de dos mil quince, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible a la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del dos mil quince.

El Director General

Licenciado Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 412567)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
JUAN JAVIER MACKLIS MERCADO**

VS

NACIONAL DE FARMACOS, S.A. DE C.V.

M. 1114723 LAOVIT

Exped. P.C. 1806/2014(C-500)18324

Folio: 18262

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

NACIONAL DE FARMACOS, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 3 de septiembre de 2014, al cual recayó el folio de entrada **018324**, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de **JUAN JAVIER MACKLIS MERCADO**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NACIONAL DE FARMACOS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de mayo de 2015.

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 412720)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Expediente: PA-RPE-02/2014
Actor: Carolina Anna Patterson Jablonski
"EDICTO"

CAROLINA ANNA PATTERSON JABLONSKI

En los autos del expediente administrativo número PA-RPE-02/2014, promovido por la C. CAROLINA ANNA PATTERSON JABLONSKI, en que promueve Reclamación de Responsabilidad Patrimonial Directa y Objetiva en contra del Estado; SE DICTÓ un auto de fecha 26 de mayo de 2015 en el que derivado de la certificación hecha por el Servicio Postal Mexicano, de la que se desprende la imposibilidad para notificar el contenido de la resolución definitiva dictada en el mismo por ser el destinatario de la referida notificación "desconocido en el domicilio", en consecuencia, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se ordena notificar por edictos la resolución definitiva contenida en el oficio DGPI.2015.023., de fecha 17 de febrero de 2015, en que se RESUELVE:

"I.- Se declara precluido el derecho para reclamar indemnización a este Instituto por parte de la C. CAROLINA ANNA PATTERSON JABLONSKI. II.- Notifíquese."

La referida publicación deberá efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

México, Distrito Federal a 27 de mayo de 2015
El C. Director General Adjunto de Propiedad Industrial
del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Lic. Alfredo Carlos Rendón Algara
Rúbrica.

(R.- 412884)

SINSATEC MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2015
PESOS

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	0.00
SUMA ACTIVO	0.00
PASIVO	
OTROS PASIVOS	3,964
SUMA PASIVO	3,964
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	100.,000
PERDIDAS ACUMULADAS	-38,992
PERDIDAS DEL EJERCICIO	-64,972
SUMA CAPITAL CONTABLE	-3,964
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

México, D.F. a 31 de marzo del 2015
Formuló Liquidador
Representante Legal
C. Salvador Ruiz Vargas
Rúbrica.

(R.- 411513)

AMERICAS RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en las cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Americas Resources, S.A. de C.V., a la celebración de una asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en primera convocatoria a las 11:00 horas del 22 de junio de 2015, en Salvador Novo 150, PH302, Barrio de Santa Catarina, delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, para tratar los asuntos incluidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del presidente y/o del secretario de la asamblea en caso de ausencia del presidente y/o del secretario del Consejo de Administración.
2. Designación de escrutador o escrutadores por el presidente de la asamblea.
3. Remoción de los miembros actuales del Consejo de Administración por haber durado en su encargo más de un año y designación de un Administrador Único.

4. Revocación de Poderes y otorgamiento de nuevos poderes.
5. Designación del delegado especial de la asamblea para protocolizar ante el fedatario de su elección el acta de la asamblea que se levante.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea y ser admitidos es necesario que estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad y en caso de que quieran designar a algún apoderado o algunos apoderados deberán hacerlo en poder general o especial para actos de administración o bien mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, el 28 de mayo del 2015.

Presidente del Consejo de Administración

Fernando Padrés Rojo

Rúbrica.

(R.- 412728)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

Oficio Núm. 311-12001/2015

CNBV 311.311.23 (387 U-416) "2015-05-04" (9)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UCB IMPULSA UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.

Blvd. Paseo de Jerez Norte Núm. 901, despachos 202-203,

Colonia Granjas Ceres, 37289, León, Guanajuato.

At'n.: **LIC. JOAQUÍN E. ESPINOZA CAMARENA**

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de diciembre de 2015, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-52289 de fecha 3 de diciembre de 1986, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.-

II.- El capital social ordinario autorizado será de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 4,800 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro, 2,000 acciones Serie "B" y 1,200 acciones Serie "C" representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- "

Atentamente,

México, D.F., a 4 de mayo de 2015.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 412870)

Instituto Mexicano del Seguro Social
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP/002/GTO/2015

En cumplimiento de las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Guanajuato, por conducto del Departamento Delegacional de Servicios Generales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto., llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. LP/002/GTO/2015, el día 17 de Junio del 2015, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para la enajenación de bienes de desecho de generación continua en las partidas que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD EN PIEZAS O KILOGRAMOS.	VALOR MINIMO DE VENTA POR KG. MAS I.V.A. (*)
I	Trapo Limpio.	24,363 Kg.	\$ 5.7460
II	Papel y Cartón de la Zona León.	14,529 Kg.	\$ 0.3978

(*) LOS VALORES MINIMOS DE VENTA CORRESPONDE A LA ULTIMA LISTA QUE PUBLICA LA S.F.P. NO INCLUYE I.V.A.

INFORMACION GENERAL

- La entrega de las Bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto. En un horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 hrs., En días hábiles del 04 de Junio al 16 de Junio del 2015.

- Las bases será en forma gratuita.

- Estas bases también se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilió electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 15 de Junio del 2015, a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto.

- La Inscripción para la licitación se llevará a cabo el día 17 de Junio del 2015, de las 9:00 a las 10:30 horas, en el Departamento Delegacional de conservación Servicios Generales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto.

- El Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto. El día 17 de Junio del 2015 a las 11:00 horas.

- El Acto de Fallo se realizará el día 17 de Junio del 2015 a las 13:00 hrs. En el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto.

- Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes por los participantes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El retiro de los Bienes adjudicados debe llevarse a cabo conforme al anexo 7 de las bases concursales.

- Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.

- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 04 de Junio del 2015.

Atentamente

León de los Aldama, Guanajuato, a 4 de junio de 2015.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés

Rúbrica.

(R.- 412829)

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 66.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- SG/0563/2015.

LIC. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA C.

Director General del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día 5 de marzo de 2015, al tratarse lo relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 66.1349.2015.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 208, fracción IX, y 214, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 14, fracción I y 54 de su Estatuto Orgánico, por unanimidad, aprueba el

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “20 DE NOVIEMBRE” DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto y las demás normas aplicables.

Artículo 2.- El Centro Médico es el órgano desconcentrado del Instituto que tiene por objeto otorgar atención médica de alta especialidad a sus usuarios, con el más alto rango técnico, resolutivo y operativo del sistema de servicios de salud que opera el Instituto.

Artículo 3.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Centro Médico del Instituto.

En el ejercicio de sus responsabilidades, atribuciones y funciones, los servidores públicos del Centro Médico deben promover, respetar y proteger los derechos humanos de los usuarios, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, transparencia, no discriminación e integridad. Asimismo, deben aplicar el principio pro persona e incorporar la Centralidad del Derechohabiente en sus procesos y actividades. Ello, con el propósito de que el Instituto ofrezca seguros, prestaciones y servicios de calidad, con oportunidad y calidez.

Los servidores públicos del Centro Médico deben realizar sus actividades con una perspectiva de género que impulse la igualdad sustantiva entre los sexos sin discriminación.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Atención de Alta Especialidad: el servicio médico que se presta con recursos humanos y tecnológicos especializados que no se encuentran disponibles en otro tipo de Unidad Médica ambulatoria y hospitalaria, mediante el cual se otorgan cuidados específicos para restablecer la salud o limitar el daño de sistemas, órganos o tejidos del paciente;
- II. Calidad: los estándares que deben observarse en la prestación de los seguros y servicios conforme a los principios establecidos por las normas oficiales mexicanas y las prácticas generalmente aceptadas por la comunidad científica;
- III. Calidez: el trato respetuoso, cordial, atento y con información suficiente que se debe proporcionar al Derechohabiente;
- IV. Centralidad del Derechohabiente: el criterio por el cual se reconoce que el Derechohabiente es la mayor prioridad institucional;
- V. Centro Médico: el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto;

- VI.** Consejo: el Consejo Directivo del Centro Médico;
- VII.** Derechohabiente: los trabajadores, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes señalados en las fracciones VIII y XII del artículo 6 de la Ley;
- VIII.** Dirección: la Dirección del Centro Médico;
- IX.** Director: el Director del Centro Médico;
- X.** Director General: el Director General del Instituto;
- XI.** Director Médico: el Director Médico del Instituto;
- XII.** Estatuto Orgánico: el Estatuto Orgánico del Instituto;
- XIII.** Instituto: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIV.** Insumos para la salud: los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos de acuerdo con el cuadro básico;
- XV.** La Junta: la Junta Directiva del Instituto;
- XVI.** Ley: la Ley del Instituto;
- XVII.** No Derechohabiente: las personas que, mediante alguno de los mecanismos autorizados con base en la legislación o la normatividad institucional, reciben los servicios de atención médica que ofrece el Instituto, sin que tengan originalmente el derecho legal de recibirlos;
- XVIII.** Oportunidad: brindar al Derechohabiente la atención cuando la requiere, realizar todas las acciones necesarias y aplicar los protocolos establecidos con la secuencia adecuada, conforme a los recursos disponibles;
- XIX.** Órganos desconcentrados: las Unidades Administrativas Desconcentradas señaladas en la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico;
- XX.** Órganos fiscalizadores: la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control competente y el Auditor Externo;
- XXI.** Posgrado: los estudios cursados de especialización, maestría y doctorado, una vez obtenido el grado de licenciatura;
- XXII.** Pregrado: el último año de estudios de la licenciatura, hasta la obtención del grado académico;
- XXIII.** Pro persona: el principio por el que las normas relativas a los derechos humanos se interpretan de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia ratificados por México, que favorezca en todo tiempo a las personas la protección más amplia;
- XXIV.** Reglamento: el Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto;
- XXV.** SNTISSSTE: el Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE;
- XXVI.** Subdirector Médico: el Jefe de Servicios Médicos del Centro Médico;
- XXVII.** Subdirector de Administración: el Jefe de Servicios Administrativos del Centro Médico;
- XXVIII.** Unidades Administrativas: las señaladas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico;
- XXIX.** Unidades Administrativas Centrales: las Unidades Administrativas del Instituto, señaladas en la fracción II del artículo 5 del Estatuto Orgánico;
- XXX.** Unidades Administrativas Desconcentradas: las Unidades Administrativas del Instituto, señaladas en la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico;
- XXXI.** Unidades médicas: los consultorios auxiliares, unidades y clínicas de medicina familiar, clínicas de especialidades, clínicas hospital, hospitales generales, hospitales regionales y el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”; y
- XXXII.** Usuarios: los trabajadores, pensionados, familiares derechohabientes, ex trabajadores en conservación de derechos, ex trabajadores en continuación voluntaria y No Derechohabientes que resulten beneficiarios de los servicios médicos que otorga el Centro Médico, así como sus acompañantes.

Artículo 6.- Los servidores públicos del Centro Médico deben responder de manera oportuna, fundada y motivada, las solicitudes ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que se les presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 7.- La Dirección, Jefaturas de Servicios, Departamentos y Coordinación Administrativa de Asuntos Jurídicos son auxiliados por el personal que les sea asignado, cuyas funciones se ajustan a la normatividad y en los términos que señale su superior jerárquico, para el cumplimiento adecuado de las funciones del Centro Médico.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO MÉDICO

Artículo 8.- El Centro Médico, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección;
 - a) Departamento de Planeación; y
 - b) Coordinación Administrativa de Asuntos Jurídicos.
- II. Jefatura de Servicios Médicos;
 - a) Departamento de Cirugía;
 - b) Departamento de Ginecología y Obstetricia;
 - c) Departamento de Pediatría;
 - d) Departamento de Servicios Modulares;
 - e) Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnóstico y Tratamiento;
 - f) Departamento de Medicina; y
 - g) Departamento de Servicios Paramédicos.
- III. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación;
 - a) Departamento de Enseñanza; y
 - b) Departamento de Investigación.
- IV. Jefatura de Servicios Administrativos;
 - a) Departamento de Recursos Humanos;
 - b) Departamento de Recursos Materiales y Financieros;
 - c) Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales;
 - d) Departamento de Enlace Hospitalario; y
 - e) Departamento de Informática.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL CENTRO MÉDICO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO MÉDICO

Artículo 9.- El Centro Médico cuenta con un Consejo, para que contribuya a su administración y funcionamiento.

Artículo 10.- El Consejo tiene las atribuciones previstas en el artículo 77 del Estatuto Orgánico.

Artículo 11.- El Consejo se integra por:

- I. Un Presidente, que es el Director General;
- II. Primer Vicepresidente, que es el Director Médico;
- III. Segundo Vicepresidente, que es el Director;

- IV. Un Secretario, que es el Jefe de Servicios Médicos del Centro Médico;
- V. Los Vocales, que son:
 - a) El Secretario General del Instituto;
 - b) El Director de Administración del Instituto;
 - c) El Director de Finanzas del Instituto;
 - d) El Director de Delegaciones del Instituto;
 - e) El Jefe de Servicios Administrativos del Centro Médico;
 - f) El Jefe de Servicios de Enseñanza e Investigación del Centro Médico; y
 - g) Dos representantes del SNTISSSTE.
- VI. Los Invitados Permanentes, que son:
 - a) El Director Jurídico del Instituto;
 - b) El Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Instituto;
 - c) El Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE;
 - d) El Subdirector de Regulación y de Atención Hospitalaria de la Dirección Médica del Instituto; y
 - e) La Coordinación de Asesores de la Dirección Médica del Instituto.

Los integrantes del Consejo cuentan con voz y voto, con excepción del Secretario y los Invitados Permanentes, quienes solamente cuentan con voz.

Pueden participar además invitados especiales, que son personas de carácter público, privado o social, cuya presencia se estima necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar y que solo tienen voz.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo son suplidos en sus ausencias de conformidad con lo siguiente:

- I. El Presidente, por el Director Médico;
- II. El Primer Vicepresidente, por el Segundo Vicepresidente;
- III. El Segundo Vicepresidente, por el Jefe de Servicios Médicos del Centro Médico;
- IV. El Secretario, por el Jefe de Servicios Administrativos del Centro Médico;
- V. Los Vocales, por aquellos servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior que cada titular designe; y
- VI. Los Invitados Permanentes, por el servidor público que cada titular designe.

Artículo 13.- Los integrantes del Consejo tienen las siguientes funciones:

- A. Del Presidente:
 - I. Presidir las sesiones del Consejo;
 - II. Autorizar el orden del día de las sesiones, a propuesta del Primer Vicepresidente;
 - III. Autorizar los proyectos de convocatoria que se le presenten, y convocar a las sesiones respectivas, por conducto del Primer Vicepresidente;
 - IV. Someter a consideración del Consejo el orden del día de la sesión respectiva, así como los proyectos de acuerdos que se presenten, para su aprobación;
 - V. Autorizar el calendario de sesiones ordinarias, y someterlo a consideración del Consejo, durante la última sesión de cada año, para su aprobación;
 - VI. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
 - VII. Autorizar la participación de Invitados Especiales en las sesiones;
 - VIII. Proponer al Consejo la integración e instalación de grupos de trabajo o comisiones para apoyar al cumplimiento de sus atribuciones y acuerdos; y
 - IX. Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

- B.** Del Primer Vicepresidente:
- I.** Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones;
 - II.** Comunicar al Presidente las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Consejo, que le propongan los Vocales e integrantes del Consejo;
 - III.** Solicitar al Presidente, en caso de considerarlo necesario, la celebración de sesiones extraordinarias;
 - IV.** Proponer al Presidente, la participación de Invitados Especiales en las sesiones del Consejo. Puede opinar sobre las solicitudes de participación que se presenten;
 - V.** Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias elaborado por el Secretario;
 - VI.** Someter a consideración del Presidente los proyectos de convocatoria que elabore el Secretario; y
 - VII.** Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.
- C.** Del Segundo Vicepresidente:
- I.** Determinar en coordinación con el Primer Vicepresidente los asuntos a tratar en las sesiones;
 - II.** Informar al Primer Vicepresidente, oportunamente, el avance de los acuerdos de las sesiones del Consejo;
 - III.** Proponer al Presidente, la participación de Invitados Especiales en las sesiones del Consejo. Puede opinar sobre las solicitudes de participación que se presenten;
 - IV.** Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias elaborado por el Secretario;
 - V.** Someter a consideración del Presidente los proyectos de convocatoria que elabore el Secretario; y
 - VI.** Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.
- D.** Del Secretario:
- I.** Integrar en el orden del día de las sesiones los asuntos propuestos por los Vocales, y someterlo a consideración del Primer Vicepresidente, para su posterior autorización por el Presidente;
 - II.** Elaborar los proyectos de convocatoria de las sesiones, para que, por conducto del Primer Vicepresidente, se sometan a la autorización del Presidente del Consejo;
 - III.** Coordinar la preparación e integración de las carpetas electrónicas para las sesiones;
 - IV.** Enviar a los integrantes del Consejo, a través de medios electrónicos, la convocatoria, el orden del día y las carpetas electrónicas de los asuntos a tratar en las sesiones, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a las sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de anticipación a las extraordinarias;
 - V.** Verificar la existencia del quórum durante las sesiones;
 - VI.** Registrar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo e integrar los informes que le solicite el Segundo Vicepresidente;
 - VII.** Comunicar a los integrantes del Consejo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión respectiva, los acuerdos aprobados;
 - VIII.** Elaborar el acta de las sesiones celebradas por el Consejo y formalizar su suscripción;
 - IX.** Asesorar a los integrantes para contribuir al mejor funcionamiento de las sesiones del Consejo;
 - X.** Solicitar al Presidente la participación de Invitados Especiales en las sesiones del Consejo;
 - XI.** Elaborar el calendario de sesiones del Consejo; y
 - XII.** Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

- E.** De los Vocales:
 - I.** Asistir a las sesiones;
 - II.** Enviar al Secretario asuntos para la integración del orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los mismos;
 - III.** Informar mensualmente al Segundo Vicepresidente y al Secretario sobre el avance del cumplimiento de los acuerdos a su cargo, con excepción del Secretario General del Instituto;
 - IV.** Solicitar al Presidente, en caso de considerarlo necesario, la celebración de sesiones extraordinarias;
 - V.** Solicitar al Presidente la participación de Invitados Especiales en las sesiones del Consejo; y
 - VI.** Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.
- F.** De los Invitados Permanentes y especiales:
 - I.** Opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones; y
 - II.** Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 14.- El Consejo se reúne por lo menos cuatro veces al año y puede celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran para atender los asuntos de su competencia.

Para la celebración de las sesiones del Consejo, se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto, así como de algún servidor público facultado para presidir la sesión. El Consejo celebra sus sesiones de conformidad con lo siguiente:

- I.** El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente y los Vocales tienen derecho a voz y voto;
- II.** El Secretario y los Invitados sólo tienen voz;
- III.** Los acuerdos y las decisiones se aprueban por mayoría de votos;
- IV.** En caso de empate en las votaciones, el Presidente tiene voto de calidad;
- V.** Los cargos del Consejo son honoríficos; y
- VI.** El Consejo sesiona en las instalaciones del Centro Médico y puede cambiar de sede por acuerdo del Presidente, que debe ser comunicado a los integrantes del Consejo con cinco días de anticipación a la sesión en el caso de las sesiones ordinarias y de cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias. Para este fin, puede hacerse uso de medios electrónicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO

Artículo 15.- El Director del Centro Médico es nombrado o removido por la Junta a propuesta del Director General y tiene las funciones previstas en el Estatuto Orgánico. Asimismo, tiene las siguientes:

- I.** Dirigir y supervisar el otorgamiento de los servicios médicos de alta especialidad del Centro Médico, para promover y garantizar que éstos se otorguen con oportunidad, calidad, calidez y con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II.** Dirigir y supervisar el cumplimiento de los programas académicos acordados entre las instituciones de educación superior y el Instituto para la formación de recursos humanos en salud, así como para la capacitación y desarrollo del personal del Centro Médico;
- III.** Dirigir y supervisar la organización y ejecución de los estudios, investigaciones médicas y actividades asociadas que, de conformidad con las directrices que establezca la Dirección Médica del Instituto, se lleven a cabo en el Centro Médico;
- IV.** Dirigir y supervisar la planeación, organización, coordinación y control de los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales del Centro Médico con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- V.** Planear, dirigir y supervisar el proceso de abasto de insumos para la salud, en atención a las necesidades del Centro Médico y su presupuesto anual autorizado;
- VI.** Dirigir la participación del Centro Médico en la interrelación con el resto de las unidades médicas, de conformidad con lo previsto en las disposiciones reglamentarias para la regionalización de los servicios de salud del Instituto que emita la Junta;

- VII. Presentar propuestas al Consejo para simplificar los procesos médico-administrativos, con la finalidad de incrementar la oportunidad, eficiencia, calidad y calidez en la prestación de los servicios médicos;
- VIII. Coordinar la integración del anteproyecto del programa operativo anual y del anteproyecto anual de presupuesto del Centro Médico y sus modificaciones, y presentarlos al Consejo para su aprobación;
- IX. Ejecutar, a través de la Coordinación Administrativa de Asuntos Jurídicos, con apoyo de la Subdirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto, los actos judiciales extrajudiciales y administrativos necesarios para el ejercicio, defensa y cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los poderes otorgados, así como dar seguimiento a dichos actos;
- X. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Coordinar la integración y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo y los Órganos fiscalizadores. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Dirigir y supervisar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico, y expedir las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XIII. Realizar las demás funciones que le confieran los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo y la normativa aplicable.

Artículo 16.- En caso de que el Centro Médico no cuente con un titular, el Director General puede nombrar un encargado para que atienda temporalmente los asuntos de esta unidad médico administrativa, hasta en tanto la Junta realice la designación que corresponda.

Cuando se nombre a un encargado del despacho, la Dirección Jurídica del Instituto, previa solicitud que formule la Dirección Médica del Instituto, puede gestionar un poder notarial que atienda a las características del caso.

Artículo 17.- El Director será suplido en sus ausencias por el Subdirector Médico o por el Subdirector de Administración, en el orden indicado.

SECCIÓN PRIMERA

Del Jefe de Departamento de Planeación

Artículo 18.- El Jefe de Departamento de Planeación tiene las funciones siguientes:

- I. Diseñar, con la información que obtenga de las jefaturas de servicios y de los demás departamentos adscritos a la Dirección, el anteproyecto del programa operativo anual y presentarlo a la Dirección;
- II. Difundir, coordinar y evaluar el cumplimiento de los programas sectoriales, del programa operativo anual, así como de los demás programas que autorice el Director;
- III. Coordinar y verificar la integración de informes estadísticos y estudios sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen sobre el cumplimiento de los programas internos, institucionales y sectoriales, con la finalidad de proporcionar al Director las herramientas suficientes para la toma de decisiones;
- IV. Asesorar a las áreas administrativas del Centro Médico en el diseño de programas y en materia de evaluación hospitalaria, de conformidad con la normativa aplicable;
- V. Instrumentar las evaluaciones que determine el Consejo, en coordinación con las jefaturas de servicios del Centro Médico;
- VI. Elaborar propuestas, en coordinación con las áreas del Centro Médico, para simplificar los procesos médico-administrativos, con la finalidad de incrementar la oportunidad, la eficiencia, la calidad y la calidez en la prestación de los servicios médicos;
- VII. Determinar periódicamente las necesidades de recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente otorgamiento de los servicios a su cargo, y comunicarlas al Jefe de Servicios Administrativos;

- VIII. Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- IX. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 19.- El Jefe de Departamento de Planeación será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Coordinador Administrativo de Asuntos Jurídicos

Artículo 20.- El Coordinador Administrativo de Asuntos Jurídicos tiene las funciones siguientes:

- I. Representar al Instituto para su defensa jurídica en todo tipo de gestiones jurisdiccionales que involucren al Centro Médico, ante todo tipo de autoridades laborales, ya sean federales o locales, en términos de los poderes otorgados. Debe hacerlo con base en las disposiciones y directrices de la Dirección Jurídica del Instituto, en términos de lo establecido en el Estatuto Orgánico;
- II. Remitir, de manera pronta y oportuna, los juicios y diligencias en materia civil y administrativa en los que esté involucrado el Centro Médico a la Subdirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto, para su atención;
- III. Remitir, de manera pronta y oportuna, las quejas y juicios médico-legales que se interpongan en contra de los actos del Centro Médico a la Subdirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto, para su atención;
- IV. Contribuir, con la Subdirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto, en la atención de los juicios y diligencias médico-legales, civiles y administrativas, en los que se encuentre involucrado el Centro Médico;
- V. Asesorar jurídicamente a las autoridades del Centro Médico para procurar que sus actos se realicen con apego al marco normativo aplicable;
- VI. Asesorar al Departamento de Recursos Humanos respecto de las investigaciones administrativas laborales que se lleven a cabo, con motivo de posibles faltas administrativas y reportes de inasistencia del personal del Centro Médico;
- VII. Promover y supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas y procedimientos institucionales;
- VIII. Revisar que los procedimientos médicos y de investigación se encuentren dentro del marco de la ética médica y la observancia de los derechos humanos;
- IX. Integrar y remitir al Departamento de Planeación la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- X. Determinar periódicamente las necesidades de recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente otorgamiento de los servicios a su cargo, y comunicarlas al Jefe de Servicios Administrativos;
- XI. Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;

- XII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV.** Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 21.- El Coordinador Administrativo de Asuntos Jurídicos será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

CAPÍTULO TERCERO

DEL JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS DEL CENTRO MÉDICO

Artículo 22.- El Jefe de Servicios Médicos es nombrado o removido por el Director General, previa propuesta del Director.

Artículo 23.- El Jefe de Servicios Médicos tiene las siguientes funciones:

- I.** Dirigir, controlar y supervisar el otorgamiento de los servicios médicos de alta especialidad del Centro Médico y garantizar que éstos se otorguen con oportunidad, calidad y calidez, y con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II.** Supervisar el cumplimiento de los estándares de productividad quirúrgica, de atención especializada, hospitalización, consulta externa y servicio de urgencias, de acuerdo con la capacidad instalada, a efecto de evitar el rezago;
- III.** Supervisar el trato que reciben los usuarios en la atención médica, así como promover y dirigir las acciones que se autoricen o que sean aplicables en materia de atención al Derechohabiente;
- IV.** Coordinar la integración de programas, criterios médicos y técnicos para garantizar la debida prestación de los servicios médicos del Centro Médico, y presentarlos al Director para su autorización;
- V.** Dirigir, dar seguimiento y supervisar los servicios de telemedicina, así como el proceso de referencia y contrarreferencia de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI.** Establecer un sistema para el manejo y control de las libretas de licencias médicas y de recetas médicas del Instituto, así como verificar el adecuado uso que se haga de estos instrumentos administrativos por parte del personal a su cargo;
- VII.** Promover y supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas, programas, procedimientos y protocolos de atención médica en el otorgamiento de los servicios médicos del Centro Médico;
- VIII.** Dirigir y controlar la operación de los departamentos y del personal a su cargo;
- IX.** Integrar y remitir al Departamento de Planeación la información que se solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- X.** Integrar periódicamente las necesidades de insumos para la salud y recursos materiales y humanos para el eficiente otorgamiento de los servicios a su cargo y comunicarlas al Jefe de Servicios Administrativos para su gestión;
- XI.** Integrar periódicamente las necesidades de capacitación del personal a su cargo y comunicarlas al Jefe de Servicios de Enseñanza e Investigación para su gestión;

- XII.** Dirigir, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes clínicos de las coordinaciones a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable. En particular, en el caso del expediente clínico, se debe cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico o la que, en el futuro la sustituya. Asimismo, supervisar que se recabe el consentimiento informado de pacientes o familiares, según el caso, y que se documente e integre al expediente clínico;
- XIII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV.** Coordinar la integración y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XV.** Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico, y expedir las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XVI.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 24.- El Jefe de Servicios Médicos será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA

Del Jefe de Departamento de Cirugía

Artículo 25.- El Jefe de Departamento de Cirugía tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, programar y verificar la prestación de los servicios de cirugía del Centro Médico, con la finalidad de que éstos se otorguen con oportunidad, calidad y calidez, así como con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II.** Promover permanentemente y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y programas, así como el seguimiento de procedimientos, protocolos y criterios médicos y técnicos, con la finalidad de garantizar la debida prestación de los servicios médicos en materia de cirugía del Centro Médico;
- III.** Coordinar y controlar los servicios de telemedicina, así como el proceso de referencia y contrarreferencia, en el ámbito de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV.** Poner en práctica y dar seguimiento al sistema para el manejo y control de las libretas de licencias médicas y de recetas médicas, así como verificar el adecuado uso que se haga de estos instrumentos administrativos por parte del personal a su cargo;
- V.** Estandarizar la gestión de los servicios de cirugía, mediante la puesta en práctica de procedimientos y protocolos de atención médica con apego a la normativa aplicable;
- VI.** Verificar el trato que reciben los usuarios en los servicios de cirugía, así como promover y aplicar las acciones que se autoricen o que sean aplicables en materia de atención al Derechohabiente;
- VII.** Enviar a la Jefatura de Servicios Médicos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- VIII.** Participar en la detección de necesidades de insumos para la salud, recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente y adecuado otorgamiento de los servicios de cirugía y comunicarlas al Jefe de Servicios Médicos;
- IX.** Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración del Instituto, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;

- X.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes clínicos a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable. En particular, en el caso del expediente clínico, se debe cumplir con la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico o la que, en el futuro la sustituya. Asimismo, supervisar que se recabe el consentimiento informado de pacientes o familiares, según el caso, y que se documente e integre al expediente clínico;
- XI.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XIV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 26.- El Jefe de Departamento de Cirugía será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Jefe de Departamento de Ginecología y Obstetricia

Artículo 27.- El Jefe de Departamento de Ginecología y Obstetricia tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, programar y verificar la prestación de los servicios de ginecología y obstetricia del Centro Médico, con la finalidad de que éstos se otorguen con oportunidad, calidad y calidez, así como con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II.** Promover permanentemente y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y programas, así como el seguimiento de procedimientos, protocolos y criterios médicos y técnicos, con la finalidad de garantizar la debida prestación de los servicios médicos en materia de ginecología y obstetricia del Centro Médico;
- III.** Coordinar y controlar los servicios de telemedicina, así como el proceso de referencia y contrarreferencia, en el ámbito de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV.** Poner en práctica y dar seguimiento al sistema para el manejo y control de las libretas de licencias médicas y de recetas médicas, así como verificar el adecuado uso que se haga de estos instrumentos administrativos por parte del personal a su cargo;
- V.** Estandarizar la gestión de los servicios de materno-fetal, ginecología y reproducción humana, mediante la puesta en práctica de procedimientos y protocolos de atención médica con apego a la normativa aplicable;
- VI.** Verificar el trato que reciben los usuarios en los servicios de ginecología y obstetricia, así como promover y aplicar las acciones que se autoricen o que sean aplicables en materia de atención al Derechohabiente;
- VII.** Enviar a la Jefatura de Servicios Médicos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- VIII.** Participar en la detección de necesidades de insumos para la salud, recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente y adecuado otorgamiento de los servicios de ginecología y obstetricia y comunicarlas al Jefe de Servicios Médicos;
- IX.** Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración del Instituto, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;

- X.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes clínicos a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable. En particular, en el caso del expediente clínico, se debe cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico o la que, en el futuro la sustituya. Asimismo, supervisar que se recabe el consentimiento informado de pacientes o familiares, según el caso, y que se documente e integre al expediente clínico;
- XI.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XIV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 28.- El Jefe de Departamento de Ginecología y Obstetricia será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA

Del Jefe de Departamento de Pediatría

Artículo 29.- El Jefe de Departamento de Pediatría tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, programar y verificar la prestación de los servicios de pediatría del Centro Médico, con la finalidad de que éstos se otorguen con oportunidad, calidad y calidez, así como con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II.** Promover permanentemente y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y programas, así como el seguimiento de procedimientos, protocolos y criterios médicos y técnicos, con la finalidad de garantizar la debida prestación de los servicios médicos en materia de pediatría del Centro Médico;
- III.** Coordinar la puesta en práctica y evaluar el desarrollo de los programas de detección y control de enfermedades genéticas, mediante técnicas y metodologías avanzadas;
- IV.** Coordinar y controlar los servicios de telemedicina, así como el proceso de referencia y contrarreferencia, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V.** Poner en práctica y dar seguimiento al sistema para el manejo y control de las libretas de licencias médicas y de recetas médicas, así como verificar el adecuado uso que se haga de estos instrumentos administrativos por parte del personal a su cargo;
- VI.** Estandarizar la gestión de los servicios de pediatría, mediante la puesta en práctica de procedimientos y protocolos de atención médica con apego a la normativa aplicable;
- VII.** Verificar el trato que reciben los usuarios en los servicios de pediatría, así como promover y aplicar las acciones que se autoricen o que sean aplicables en materia de atención al Derechohabiente;
- VIII.** Enviar a la Jefatura de Servicios Médicos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- IX.** Participar en la detección de necesidades de insumos para la salud, recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente y adecuado otorgamiento de los servicios de pediatría, y comunicarlas al Jefe de Servicios Médicos;
- X.** Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración del Instituto, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;

- XI.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes clínicos a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable. En particular, en el caso del expediente clínico, se debe cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico o la que, en el futuro la sustituya. Asimismo, supervisar que se recabe el consentimiento informado de pacientes o familiares, según el caso, y que se documente e integre al expediente clínico;
- XII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 30.- El Jefe de Departamento de Pediatría será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA

Del Jefe de Departamento de Servicios Modulares

Artículo 31.- El Jefe de Departamento de Servicios Modulares tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, programar y verificar la prestación de los servicios de alta especialidad en el campo de las neurociencias, cardiología, trasplantes y padecimientos neurológicos, con la finalidad de que éstos se otorguen con oportunidad, calidad y calidez, así como con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II.** Promover permanentemente y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y programas, así como el seguimiento de procedimientos, protocolos y criterios médicos y técnicos, para otorgar la debida prestación de los servicios médicos del Centro Médico;
- III.** Evaluar los programas y servicios a su cargo, a fin de identificar las áreas de oportunidad a efecto de aplicar las mejoras y medidas de control necesarias;
- IV.** Coordinar y controlar los servicios de telemedicina, así como el proceso de referencia y contrarreferencia, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V.** Poner en práctica y dar seguimiento al sistema para el manejo y control de las libretas de licencias médicas y de recetas médicas, así como verificar el adecuado uso que se haga de estos instrumentos administrativos por parte del personal a su cargo;
- VI.** Estandarizar la gestión de los servicios modulares, mediante la puesta en práctica de procedimientos y protocolos de atención médica con apego a la normativa aplicable;
- VII.** Verificar el trato que reciben los usuarios en los servicios modulares, así como promover y aplicar las acciones que se autoricen o que sean aplicables en materia de atención al Derechohabiente;
- VIII.** Enviar a la Jefatura de Servicios Médicos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- IX.** Participar en la detección de necesidades de insumos para la salud, recursos materiales y humanos, así como de enseñanza y capacitación de personal para el eficiente y adecuado otorgamiento de los servicios modulares y comunicarlas al Jefe de Servicios Médicos;
- X.** Promover la realización de estudios de factibilidad, a fin de identificar las necesidades de equipo de tecnología de punta y proponer su adquisición, para la mejora de los servicios modulares;

- XI.** Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración del Instituto, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;
- XII.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes clínicos a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable. En particular, en el caso del expediente clínico, se debe cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico o la que, en el futuro la sustituya. Asimismo, supervisar que se recabe el consentimiento informado de pacientes o familiares, según el caso, y que se documente e integre al expediente clínico;
- XIII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XV.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XVI.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 32.- El Jefe de Departamento de Servicios Modulares será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA

Del Jefe de Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnóstico y Tratamiento

Artículo 33.- El Jefe de Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnóstico y Tratamiento tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, programar y verificar la prestación de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento del Centro Médico, con la finalidad de que éstos se otorguen con oportunidad, calidad y calidez, así como con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II.** Promover permanentemente y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y programas, así como el seguimiento de procedimientos, protocolos y criterios médicos y técnicos, con la finalidad de garantizar la debida prestación de los servicios médicos en materia de diagnóstico y tratamiento del Centro Médico;
- III.** Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener vigentes los avisos de responsable, licencias de funcionamiento y las licencias sanitarias de los servicios de anatomía patológica, banco de sangre, laboratorio, medicina nuclear y radiología e imagen;
- IV.** Coordinar y controlar los servicios de telemedicina, así como el proceso de referencia y contrarreferencia, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V.** Poner en práctica y dar seguimiento al sistema para el manejo y control de las libretas de licencias médicas y de recetas médicas, así como verificar el adecuado uso que se haga de estos instrumentos administrativos por parte del personal a su cargo;
- VI.** Estandarizar la gestión de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, mediante la puesta en práctica de procedimientos y protocolos de atención médica con apego a la normativa aplicable;
- VII.** Verificar el trato que reciben los usuarios en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como promover y aplicar las acciones que se autoricen o que sean aplicables en materia de atención al Derechohabiente;
- VIII.** Enviar a la Jefatura de Servicios Médicos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;

- IX.** Participar en la detección de necesidades de insumos para la salud, recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente y adecuado otorgamiento de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento y comunicarlas al Jefe de Servicios Médicos;
- X.** Realizar estudios de factibilidad para proponer la adquisición de equipo de tecnología de punta a fin de mejorar los servicios de diagnóstico y tratamiento de tercer nivel de atención;
- XI.** Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración del Instituto, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;
- XII.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes clínicos a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable. En particular, en el caso del expediente clínico, se debe cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico o la que, en el futuro la sustituya. Asimismo, supervisar que se recabe el consentimiento informado de pacientes o familiares, según el caso, y que se documente e integre al expediente clínico;
- XIII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XV.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XVI.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 34.- El Jefe de Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnóstico y Tratamiento será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN SEXTA

Del Jefe de Departamento de Medicina

Artículo 35.- El Jefe de Departamento de Medicina tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, programar y verificar la prestación de los servicios a su cargo, con la finalidad de que éstos se otorguen con oportunidad, calidad y calidez, así como con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II.** Promover permanentemente y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y programas, así como el seguimiento de procedimientos, protocolos y criterios médicos y técnicos, con la finalidad de garantizar la debida prestación de los servicios médicos del Centro Médico;
- III.** Coordinar y controlar los servicios de telemedicina, así como el proceso de referencia y contrarreferencia, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV.** Poner en práctica y dar seguimiento al sistema para el manejo y control de las libretas de licencias médicas y de recetas médicas, así como verificar el adecuado uso que se haga de estos instrumentos administrativos por parte del personal a su cargo;
- V.** Estandarizar la gestión de los servicios a su cargo, mediante la puesta en práctica de procedimientos y protocolos de atención médica con apego a la normativa aplicable;
- VI.** Verificar el trato que reciben los usuarios en los servicios a su cargo, así como promover y aplicar las acciones que se autoricen o que sean aplicables en materia de atención al Derechohabiente;
- VII.** Enviar a la Jefatura de Servicios Médicos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;

- VIII.** Participar en la detección de necesidades de insumos para la salud, recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente y adecuado otorgamiento de los servicios a su cargo y comunicarlas al Jefe de Servicios Médicos;
- IX.** Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración del Instituto, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;
- X.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes clínicos a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable. En particular, en el caso del expediente clínico, se debe cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico o la que, en el futuro la sustituya. Asimismo, supervisar que se recabe el consentimiento informado de pacientes o familiares, según el caso, y que se documente e integre al expediente clínico;
- XI.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XIV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 36.- El Jefe de Departamento de Medicina será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del Jefe de Departamento de Servicios Paramédicos

Artículo 37.- El Jefe de Departamento de Servicios Paramédicos tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, programar y verificar la prestación de los servicios paramédicos y de enfermería del Centro Médico, con la finalidad de que éstos se otorguen con oportunidad, calidad y calidez, así como con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II.** Coordinar, programar y verificar las actividades de los camilleros, así como su interrelación con los demás servicios del Centro Médico;
- III.** Promover permanentemente y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y programas, así como el seguimiento de procedimientos, protocolos y criterios médicos y técnicos, para otorgar la debida prestación de los servicios paramédicos y de enfermería del Centro Médico. En particular, vigilar el cumplimiento de la NOM-019-SSA3-2013 o la que, en el futuro la sustituya;
- IV.** Coordinar y controlar los servicios de telemedicina, así como el proceso de referencia y contrarreferencia, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V.** Verificar, bajo su más estricta responsabilidad, la programación, operación y control del suministro de medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y material de curación en los servicios a su cargo;
- VI.** Estandarizar la gestión de los servicios paramédicos y de enfermería, mediante la puesta en práctica de procedimientos y protocolos de atención médica con fundamento en la normativa aplicable;
- VII.** Verificar el trato que reciben los usuarios en los servicios paramédicos y de enfermería, así como promover y aplicar las acciones que se autoricen o que sean aplicables en materia de atención al Derechohabiente;

- VIII.** Enviar a la Jefatura de Servicios Médicos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- IX.** Participar en la detección de necesidades de insumos para la salud, recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente y adecuado otorgamiento de los servicios paramédicos y de enfermería y comunicarlas al Jefe de Servicios Médicos;
- X.** Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración del Instituto, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;
- XI.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes clínicos a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable. En particular, en el caso del expediente clínico, se debe cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico o la que, en el futuro la sustituya. Asimismo, supervisar que se recabe el consentimiento informado de pacientes o familiares, según el caso, y que se documente e integre al expediente clínico;
- XII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 38.- El Jefe de Departamento de Servicios Paramédicos será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

CAPÍTULO CUARTO

DEL JEFE DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL CENTRO MÉDICO

Artículo 39.- El Jefe de Servicios de Enseñanza e Investigación es nombrado o removido por el Director General, previa propuesta del Director.

Artículo 40.- El Jefe de Servicios de Enseñanza e Investigación tiene las siguientes funciones:

- I.** Supervisar el cumplimiento de los programas académicos acordados entre las instituciones de educación superior y el Instituto, para la formación de recursos humanos en salud, a nivel técnico, pregrado, posgrado y residencia médica;
- II.** Dirigir y supervisar la integración de los programas de capacitación y desarrollo de personal del Centro Médico, así como verificar su puesta en práctica;
- III.** Coordinar el proceso médico, científico y tecnológico para el desarrollo de los recursos humanos en salud, en materia de investigación médica;
- IV.** Difundir y promover la aplicación de programas de educación a distancia;
- V.** Supervisar los estudios y proyectos de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y en servicios de salud que, de conformidad con las directrices que señale la Dirección Médica del Instituto, se lleven a cabo en el Centro Médico;
- VI.** Coordinar la difusión de la información técnica, médica y científica que se genere en el Centro Médico, a través de reuniones científicas y de la publicación de artículos en revistas y boletines con reconocimiento académico, entre otros medios;
- VII.** Fomentar y supervisar la participación de los investigadores del Centro Médico, en los programas financiados con fondos sectoriales u otros fondos;

- VIII.** Coordinar, conjuntamente con el Jefe de Servicios Administrativos, el control de los fondos destinados a los programas de ciencia e investigación;
- IX.** Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de estancia y permanencia de los médicos residentes, así como, coordinar las actividades académicas y clínicas de los médicos internos de pregrado;
- X.** Integrar y remitir al Departamento de Planeación la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- XI.** Determinar periódicamente las necesidades de recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente otorgamiento de los servicios a su cargo, y comunicarlas al Jefe de Servicios Administrativos;
- XII.** Dirigir, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV.** Coordinar la integración y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XV.** Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico, y expedir las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XVI.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 41.- El Jefe de Servicios de Enseñanza e Investigación será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA

Del Jefe de Departamento de Enseñanza

Artículo 42.- El Jefe de Departamento de Enseñanza tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y verificar el cumplimiento de los programas académicos acordados entre las instituciones de educación superior y el Instituto, para la formación de recursos humanos en salud, a nivel técnico, pregrado, posgrado y residencia médica, conforme a las políticas establecidas por la Dirección Médica del Instituto;
- II.** Verificar la actualización de los programas de calidad en la formación de los recursos humanos en pregrado y posgrado e identificar que el uso de los campos clínicos se realicen de conformidad con la normativa aplicable;
- III.** Coordinar, de conformidad con las necesidades de las áreas del Centro Médico, la integración de los programas de capacitación y desarrollo de personal del Centro Médico, así como verificar su puesta en práctica;
- IV.** Coordinar y verificar la aplicación de sistemas tecnológicos y educativos actualizados que permitan realizar la consulta, aumentar el acervo cultural y facilitar la actualización del personal responsable de la atención médica e investigación;
- V.** Difundir, promover y coordinar la aplicación de programas de educación a distancia;
- VI.** Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de estancia y permanencia de los médicos residentes, así como, coordinar las actividades académicas y clínicas de los médicos internos de pregrado;
- VII.** Supervisar los servicios de información y aprendizaje de la biblioteca del Centro Médico, y vigilar el debido resguardo del material, y realizar el inventario anual del acervo cultural;

- VIII.** Presentar a la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación la evaluación anual de las actividades educativas del Centro Médico;
- IX.** Enviar a la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- X.** Participar en la detección de necesidades de insumos para la salud, recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente y adecuado otorgamiento de los servicios de enfermería, y comunicarlas al Jefe de Servicios de Enseñanza e Investigación;
- XI.** Realizar y presentar ante la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación el diagnóstico de necesidades de servicios de apoyo didáctico y medios educativos auxiliares;
- XII.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XV.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XVI.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 43.- El Jefe de Departamento de Enseñanza será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Jefe de Departamento de Investigación

Artículo 44.- El Jefe de Departamento de investigación tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, conducir y verificar los estudios y proyectos de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y en servicios de salud que, de conformidad con las directrices que señale la Dirección Médica del Instituto, se lleven a cabo en el Centro Médico;
- II.** Coordinar y concertar, para su autorización, los programas y proyectos científicos a nivel institucional, intersectorial e internacional;
- III.** Verificar la sistematización de resultados y el seguimiento, en su caso, de investigaciones prolongadas;
- IV.** Verificar el desarrollo de la cirugía experimental con enfoque aplicativo que permita incorporar nuevos procedimientos quirúrgicos al bagaje terapéutico institucional;
- V.** Difundir la información técnica, médica y científica que se genere en el Centro Médico, a través de reuniones científicas y de la publicación de artículos en revistas y boletines con reconocimiento académico, entre otros medios;
- VI.** Fomentar y verificar la participación de los investigadores del Centro Médico, en los programas financiados con fondos sectoriales u otros fondos;
- VII.** Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de estancia y permanencia de los médicos residentes, así como, coordinar las actividades académicas y clínicas de los médicos internos de pregrado;
- VIII.** Integrar y remitir al Departamento de Planeación la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;

- IX.** Determinar periódicamente las necesidades de recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente otorgamiento de los servicios a su cargo, y comunicarlas al Jefe de Servicios de Enseñanza e Investigación;
- X.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- XI.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XIV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 45.- El Jefe de Departamento de Investigación será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

CAPÍTULO QUINTO

DEL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO MÉDICO

Artículo 46.- El Jefe de Servicios Administrativos es nombrado o removido por el Director General, previa propuesta del Director.

Artículo 47.- El Jefe de Servicios Administrativos tiene las siguientes funciones:

- I.** Planear, organizar, coordinar, supervisar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Centro Médico, de conformidad con la normativa aplicable;
- II.** Atender y supervisar los procesos de control interno, planeación financiera, presupuesto, contabilidad, aspectos fiscales, tesorería y, en su caso, de seguros, cuentas bancarias y evaluación presupuestal e informar al Director sobre los asuntos y resultados obtenidos, así como a la Dirección de Finanzas del Instituto y a la Dirección de Administración del Instituto, lo que corresponda, para el seguimiento y la integración de los estados financieros y el reporte de cuenta pública;
- III.** Administrar el archivo contable gubernamental y supervisar que los sistemas de registro contable y catálogos de cuentas se operen de conformidad con la normativa aplicable;
- IV.** Supervisar el control contable de las operaciones de ingresos y gastos e incluir aquellas que se relacionen con insumos para la salud;
- V.** Coordinar, conjuntamente con el Jefe de Servicios de Enseñanza e Investigación, el control de los fondos destinados a los programas de ciencia e investigación;
- VI.** Representar al Centro Médico ante las autoridades federales, locales y delegacionales o municipales para llevar a cabo los trámites necesarios para el debido funcionamiento de la unidad médica administrativa;
- VII.** Llevar a cabo las gestiones para celebrar convenios y contratos, previa instrucción del Director, con las instituciones del sistema financiero que sean necesarias para la operación bancaria del Centro Médico, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable;
- VIII.** Establecer un sistema para la verificación de la asistencia y permanencia del personal médico, técnico, paramédico, de enfermería, de soporte y administrativo del Centro Médico e instruir la aplicación de las sanciones y la ejecución de las acciones que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable;

- IX.** Coordinar y verificar la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados al Centro Médico, así como su conciliación contable y control físico; en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto difundir y orientar a las áreas del Centro Médico sobre las disposiciones y coberturas vigentes en materia de aseguramiento y afianzamiento;
- X.** Supervisar el control del suministro y almacén de insumos de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI.** Dirigir la identificación de necesidades y gestionar la adquisición de insumos médicos y recursos materiales y humanos, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del Centro Médico con base en el presupuesto anual autorizado;
- XII.** Participar en la contratación y coordinar los servicios generales, de mantenimiento y de tecnología de la información que requieran las áreas administrativas del Centro Médico;
- XIII.** Proponer al Director el anteproyecto anual de presupuesto y, en su caso, las modificaciones que resulten necesarias con base en un modelo basado en la racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal para la eficiencia y calidad de los servicios sustantivos y procesos administrativos del Centro Médico;
- XIV.** Integrar y remitir al Departamento de Planeación la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- XV.** Dirigir, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración, actualización y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- XVI.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Coordinar la integración y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico, y expedir las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XIX.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normativa aplicable.

Artículo 48.- El Jefe de Servicios Administrativos será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA

Del Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Artículo 49.- El Jefe de Departamento de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y controlar la contratación de los recursos humanos del Centro Médico, así como llevar a cabo las acciones para su administración operativa, de conformidad con la normativa aplicable;
- II.** Coordinar y verificar los procesos para la emisión de constancias de nombramiento y movimientos administrativos de personal, así como los procesos de pago y control de nómina con base en el presupuesto anual autorizado;
- III.** Vigilar la aplicación de la normativa y directrices sobre administración de personal que emitan las Direcciones Médica y de Administración del Instituto;
- IV.** Poner en práctica, bajo su más estricta responsabilidad, el sistema para la verificación de la asistencia y permanencia del personal médico, técnico, paramédico, de enfermería, de soporte y administrativo del Centro Médico, así como aplicar las sanciones y contribuir en las acciones que normativamente correspondan;
- V.** Integrar periódicamente y gestionar las necesidades de recursos humanos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro médico, que incluyan los requerimientos de guardias y suplencias, con base en el presupuesto anual autorizado;

- VI. Verificar que la planilla de personal del Centro Médico se encuentre permanentemente actualizada, así como ejecutar las acciones necesarias para lograrlo;
- VII. Formular propuestas de modificación a los profesiogramas;
- VIII. Coordinar, con la representación sindical, el sistema de evaluación del desempeño del personal afiliado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;
- IX. Enviar a la Jefatura de Servicios Administrativos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- X. Participar en la detección de necesidades de recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para la eficiente y adecuada ejecución de los procesos a su cargo, y comunicarlás al Jefe de Servicios Administrativos;
- XI. Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración del Instituto, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;
- XII. Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración, actualización y cuidado de los expedientes del personal del Centro Médico, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XV. Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XVI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 50.- El Jefe de Departamento de Recursos Humanos será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Financieros

Artículo 51.- El Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Financieros tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar y controlar la administración de los recursos materiales y su control físico en el Centro Médico, de conformidad con la normativa aplicable;
- II. Llevar a cabo las acciones para determinar las necesidades de insumos de las áreas del Centro Médico, y participar en los procesos para el abastecimiento de los mismos con base en el presupuesto anual autorizado del Centro Médico;
- III. Participar en los procesos de contratación y administrar los recursos materiales del Centro Médico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Controlar el abasto oportuno de insumos a las áreas del Centro Médico, con base en sus necesidades y en los recursos existentes;
- V. Coordinar y verificar la recepción, custodia, almacén, suministro de insumos y su registro en los sistemas autorizados para tal efecto en el Instituto;
- VI. Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados al Centro Médico, y llevar a cabo su control físico;

- VII.** Diseñar y coordinar la puesta en práctica de los programas de uso y aprovechamiento de bienes inmuebles, disposición final y baja de bienes muebles, así como la asignación del parque vehicular;
- VIII.** Enviar a la Jefatura de Servicios Administrativos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- IX.** Participar en la detección de necesidades de recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para la eficiente y adecuada ejecución de los procesos a su cargo, y comunicarlas al Jefe de Servicios Administrativos;
- X.** Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;
- XI.** Coordinar y controlar la administración de los recursos financieros el control contable del Centro Médico, de conformidad con la normativa aplicable;
- XII.** Instrumentar los procesos de control interno, planeación financiera, presupuesto, contabilidad, aspectos fiscales, tesorería y, en su caso, de seguros, cuentas bancarias y evaluación presupuestal e informar al Director sobre los asuntos y resultados obtenidos, así como a la Dirección de Finanzas del Instituto y a la Dirección de Administración del Instituto, lo que corresponda, para el seguimiento y la integración de los estados financieros y el reporte de cuenta pública;
- XIII.** Verificar el cumplimiento de las metas operativas del Centro Médico, en el ámbito de su competencia, y que el ejercicio del gasto se realice conforme a las políticas de austeridad, disciplina y transparencia;
- XIV.** Integrar y llevar el control del archivo contable gubernamental y verificar que los sistemas de registro contable y catálogos de cuentas operen de conformidad con la normativa aplicable;
- XV.** Registrar y documentar las operaciones de ingresos y gastos e incluir aquéllas que se relacionen con insumos para la salud;
- XVI.** Contribuir, en el ámbito de su competencia, en la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados al Centro Médico y llevar a cabo su conciliación contable;
- XVII.** Administrar, de acuerdo con lo que defina el Jefe de Servicios Administrativos, los fondos destinados a los programas de ciencia e investigación;
- XVIII.** Realizar las gestiones para celebrar convenios y contratos, previa instrucción del Jefe de Servicios Administrativos, con las instituciones del sistema financiero que sean necesarias para la operación bancaria del Centro Médico, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable;
- XIX.** Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto y, en su caso, las modificaciones que resulten necesarias con base en un modelo basado en la racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal para la eficiencia y calidad de los servicios sustantivos y procesos administrativos del Centro Médico;
- XX.** Enviar a la Jefatura de Servicios Administrativos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- XXI.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XXIII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

- XXIV.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XXV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 52.- El Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Financieros será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA

Del Jefe de Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales

Artículo 53.- El Jefe de Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, administrar, controlar y verificar los servicios de conservación, mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios generales del Centro Médico, de conformidad con la normativa aplicable;
- II.** Participar en los procesos de contratación de los servicios de conservación, mantenimiento y generales programados o extraordinarios que requiera el Centro Médico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.** Diseñar los programas de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, así como de servicio y mantenimiento del parque vehicular;
- IV.** Atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos;
- V.** Verificar que los servicios de lavandería, ropería, limpieza y vigilancia, se lleven a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos y cumplan con las necesidades de las áreas del Centro Médico;
- VI.** Coordinar los servicios de correspondencia, archivo, protección civil y transportes, para que se lleven a cabo de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos;
- VII.** Participar en la definición, aplicación y control de las medidas de saneamiento hospitalario;
- VIII.** Enviar a la Jefatura de Servicios Administrativos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- IX.** Participar en la detección de necesidades de recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para la eficiente y adecuada ejecución de los servicios a su cargo y comunicarlas a la Jefatura de Servicios Administrativos;
- X.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la seguridad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- XI.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XIV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 54.- El Jefe de Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales será suplido en sus ausencias por quien determine el superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA**Del Jefe de Departamento de Enlace Hospitalario**

Artículo 55.- El Jefe de Departamento de Enlace Hospitalario tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar, programar y verificar la prestación de los servicios de su competencia, con la finalidad de que éstos se otorguen con oportunidad, calidad y calidez, así como con absoluto respeto a los derechos humanos de los usuarios;
- II. Promover permanentemente y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y programas, así como el seguimiento de procedimientos, protocolos y criterios médicos y técnicos, con la finalidad de garantizar la debida prestación de los servicios médicos del Centro Médico;
- III. Verificar que se otorgue información clara y oportuna de los servicios hospitalarios a los usuarios, a fin de lograr la atención integral y de calidad de los servicios proporcionados;
- IV. Coordinar las acciones administrativas para el ingreso y egreso de pacientes al Centro Médico y garantizar en todo momento el trato digno a los usuarios de los servicios otorgados;
- V. Coordinar las acciones de apertura e integración de expedientes clínicos electrónicos y físicos, de conformidad con la normativa aplicable. En particular, en el caso del expediente clínico, se debe cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico o la que, en el futuro la sustituya. Asimismo, supervisar que se recabe el consentimiento informado de pacientes o familiares, según el caso, y que se documente e integre al expediente clínico;
- VI. Coordinar, a través de los servicios de trabajo social y del servicio de ambulancias, la transferencia de pacientes a otras unidades hospitalarias, así como la interacción de los pacientes en consulta externa y hospitalización;
- VII. Coordinar los trámites de licencias médicas, vigencia de derechos para servicios médicos y estudios médicos subrogados;
- VIII. Coordinar y controlar los servicios de telemedicina, así como el proceso de referencia y contrarreferencia, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Poner en práctica y dar seguimiento al sistema para el manejo y control de las libretas de licencias médicas y de recetas médicas, así como verificar el adecuado uso que se haga de estos instrumentos administrativos por parte del personal a su cargo;
- X. Estandarizar la gestión de los servicios a su cargo, mediante la puesta en práctica de procedimientos y protocolos de atención médica con apego a la normativa aplicable;
- XI. Verificar el trato que reciben los usuarios en los servicios a su cargo, así como promover y aplicar las acciones que se autoricen o que sean aplicables en materia de atención al Derechohabiente;
- XII. Enviar a la Jefatura de Servicios Médicos la información que le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- XIII. Participar en la detección de necesidades de insumos para la salud, recursos materiales y humanos, así como de capacitación de personal para el eficiente y adecuado otorgamiento de los servicios a su cargo y comunicarlas al Jefe de Servicios Médicos;
- XIV. Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento de equipo e instalaciones del área a su cargo; reportar, a la Dirección de Administración del Instituto, y documentar los siniestros que ocurran, de acuerdo con las condiciones de las pólizas de aseguramiento contratadas;
- XV. Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración, actualización y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, y garantizar la confidencialidad de la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- XVI. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

- XVII.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XIX.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 56.- El Jefe de Departamento de Enlace Hospitalario será suplido en sus ausencias por quienes determine el superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA

Del Jefe de Departamento de Informática

Artículo 57.- El Jefe de Departamento de Informática tiene las siguientes funciones:

- I.** Verificar el funcionamiento de los servicios de procesamiento electrónico de datos, administración de sistemas, soporte técnico, análisis y prospectiva de sistemas y telecomunicaciones del Centro Médico;
- II.** Verificar la gestión de administración de los sistemas multiplataformas, de desarrollo de sistemas e innovación tecnológica, así como de soporte técnico y telecomunicaciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.** Verificar el sistema de cómputo del Centro Médico, a fin de asegurar su desarrollo, modernización y funcionamiento eficiente y coordinar con las áreas correspondientes la adquisición de los insumos necesarios;
- IV.** Coordinar la asesoría y capacitación al personal adscrito a los diversos servicios médico administrativos, respecto de la aplicación de los sistemas, subsistemas, módulos y procedimientos operacionales de cómputo;
- V.** Verificar la aplicación de los programas de desarrollo y capacitación técnica para el personal a su cargo, a fin de contribuir a la correcta operación de los equipos;
- VI.** Enviar a la Jefatura de Servicios Administrativos la información que se le solicite para la integración del anteproyecto del programa operativo anual del Centro Médico;
- VII.** Poner en práctica, en el ámbito de su competencia, la verificación y evaluación de la integración y cuidado de los expedientes a su cargo, ya sean electrónicos o físicos, así como asegurar la información contenida en ellos, de conformidad con la normativa aplicable;
- VIII.** Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- IX.** Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;
- X.** Generar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Centro Médico y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y
- XI.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 58.- El Jefe de Departamento de Informática será suplido en sus ausencias por quienes determine el superior jerárquico.

Artículo 59.- Para el cumplimiento de sus funciones el Director, los Jefes de Servicios y los Jefes de Departamento son auxiliados por los Coordinadores y el personal que les sea asignado, cuyas funciones específicas están a lo que señale su superior jerárquico.

TÍTULO CUARTO**DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CENTRO MÉDICO**

Artículo 60.- El Centro Médico cuenta con los siguientes órganos colegiados:

- I. Comité de Calidad y Seguridad del Paciente;
- II. Comité de Detección y Control de Infecciones Nosocomiales;
- III. Comité de Mortalidad Hospitalaria, Materno y Perinatal;
- IV. Comité de Trasplantes, Órganos y Tejidos;
- V. Comité de Seguridad y Atención Médica en caso de Desastre;
- VI. Comité de Ética;
- VII. Comité de Farmacia y Terapéutica;
- VIII. Comité de Insumos;
- IX. Comité de Farmacovigilancia;
- X. Comité de Expediente Clínico; y
- XI. Los demás que resulten necesarios para la operación del Centro Médico o que deben constituirse de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 61.- El Centro Médico cuenta con los siguientes Subcomités:

- I. Subcomité de Licencias Médicas;
- II. Subcomité de Subrogados;
- III. Subcomité de Medicina Transfuncional;
- IV. Subcomité Interno de Protección Civil;
- V. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- VI. Subcomité de Enseñanza;
- VII. Subcomité de Investigación; y
- VIII. Subcomité de Ética en Investigación.

Artículo 62.- La integración y funcionamiento de los órganos colegiados del Centro Médico se establecen en los Manuales de Integración y Funcionamiento que al efecto emita el Director General, a propuesta de la Dirección Médica del Instituto, de conformidad con el proceso de emisión normativa institucional.

Artículo 63.- El Director, puede proponer al Director Médico la creación o supresión de los órganos colegiados que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro Médico, así como la modificación o disolución de los existentes, quien en caso procedente, somete las propuestas a autorización del Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento se abroga el Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo 16.1327.2011 de la Junta Directiva el 14 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2011."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2015.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Ricardo Luis Antonio Godina Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 412539)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.4833 M.N. (quince pesos con cuatro mil ochocientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 3 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3000, 3.3100 y 3.3700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial con Plazos Reducidos número **LA-007000999-T185-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 4 al 11 de junio de 2015 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-T185-2015
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Equipamiento Industrial del Area de Lavandería del Hospital Central Militar.
Fecha de Publicación en CompraNet.	04/06/2015
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones.	11/06/2015, 10:00:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	18/06/2015, 10:00:00 horas
Fallo.	01/07/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 22 DE MAYO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. DE BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 412435)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-008000989-N9-2015 cuya Convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Pachuca – Tulancingo número 104 – A, Colonia Felipe Angeles, Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 771 71 32792, a partir del 02 de junio del año 2015 con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-008000989-N9-2015 Designado por CompraNet
Objeto de la Licitación	Para la adquisición mediante contrato abierto de materiales y útiles de oficina y materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Partida 21101 Partida 21401
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	12 de junio 2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de junio 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio 2015, 11:00 horas.
Fallo	26 de junio 2015, 11:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 1 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

LIC. LUZ ESTELA CASTELLANOS FRANCO
RUBRICA.

(R.- 412893)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° LPN/SDS/DSLP/ 003-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta N° PO-020000876-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet para su consulta en Calzada Fray Diego de la Magdalena S/N, Colonia Saucito, C.P 78110, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8230365 ext. 116, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 09:00 A 18:00 hrs, hasta el 16 de mayo de 2015.

Número de Licitación	PO-020000876-N3-2015	Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 35,005.60 m ² de techos para viviendas, a base de láminas de fibrocemento, a realizarse en 1,330 viviendas de 78 localidades del Municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita a instalaciones	06/05/2015, 12:00 HRS.	Junta de Aclaraciones	10/05/2015, 10:00:00 AM
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/05/2015, 10:00:00 AM	Emisión del Fallo	05/06/2015, 10:00:00 AM

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas José Gomes de León y Cruces de las Oficinas de la Delegación Federal en el Estado de San Luis Potosí, en el domicilio arriba indicado, con excepción de la visita al sitio de la obra, la cual se realizará conforme al numeral 3 de la Convocatoria.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 30 DE ABRIL DE 2015.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

C.P. CLAUDIA OLVERA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 413005)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números, LO-016B00041-N10-2015 y LO-016B00041-N11-2015 cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas que ocupa la Dirección Local en San Luis Potosí, Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola: ubicadas en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., a los teléfonos 01 444 1025200 ext. 1403 y Fax 8134700, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N10-2015

Descripción de la licitación: Manejo del Agua y Preservación del Suelo (diagnósticos, línea base, programa de trabajo a tres años, programa de capacitación a corto y mediano plazo, presas de captación de agua para abrevadero y establecimiento de praderas) para el desarrollo sustentable de estos recursos y contrarrestar la erosión del suelo en el Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal Coy II Fase, Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 12/06/2015, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 11/06/2015, a las 09:00 horas, en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 19/06/2015, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N11-2015

Descripción de la licitación: Asesoría Técnica Especializada a las asociaciones civiles de usuarios del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal Coy 2a. Fase, en el municipio de el Mante, Estado de Tamaulipas y municipios de Ebano, Tamuín, San Vicente Tancuyalab y Tanlajás, Estado de San Luis Potosí.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 12/06/2015, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 11/06/2015, a las 14:00 horas, en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 19/06/2015, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de las convocatorias a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 04 de junio de 2015.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI

ING. JESUS LIÑAN GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 412927)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3,
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO
DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación BINARIO, de conformidad con la convocatoria de licitación pública No. 3 la cual se encuentra a disposición en la plataforma oficial de Compranet 5.0 y de acuerdo a lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N24-2015**, consistirá en: **"CN: EXTRACCION DE PLANTAS TERRESTRES DEL CANAL PRINCIPAL GUILLERMO RODHE DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM. EN LOS MUNICIPIOS CAMARGO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, REYNOSA Y RIO BRAVO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS."**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 09:00 horas del día 15 de Junio de 2015**, siendo atendidos por el **Ing. José Edgar Rodríguez Garza** con número telefónico **01(899) 188-01-60 ext. 2631**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 10:00 horas del día 15 de Junio de 2015**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 09:00 horas del día 22 de Junio de 2015**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N26-2015**, consistirá en: **"CN: REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS Y MECANISMOS DE REPRESAS Y DESFOQUES DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM., EN LOS MUNICIPIOS CAMARGO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, REYNOSA Y RIO BRAVO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS."**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 13:00 horas del día 15 de Junio de 2015**, siendo atendidos por el **Ing. José Edgar Rodríguez Garza** con número telefónico **01(899) 188-01-60 ext. 2631**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 14:00 horas del día 15 de Junio de 2015**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 09:00 horas del día 23 de Junio de 2015**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N27-2015**, consistirá en: **"CN: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA PRESA MARTE R. GOMEZ, REPOSICION Y SOBREELEVACION DE LOSAS DE CONCRETO, REFORZAMIENTO DE BORDOS Y DESAZOLVE TRAMO REVESTIDO EN EL CANAL PRINCIPAL GUILLERMO RODHE DEL**

DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM., EN LOS MUNICIPIOS DE MIGUEL ALEMAN Y CAMARGO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 08:00 horas del día 16 de Junio de 2015**, siendo atendidos por el **Ing. José Edgar Rodríguez Garza** con número telefónico **01(899) 188-01-60 ext. 2631**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 09:00 horas del día 16 de Junio de 2015**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 12:00 horas del día 23 de Junio de 2015**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N28-2015**, consistirá en: **“CN: DESAZOLVE DEL CANAL PRINCIPAL GUILLERMO RODHE DEL KM 34+600 AL 57+400 DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM., EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO Y GUSTAVO DIAZ ORDAZ EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 10:00 horas del día 16 de Junio de 2015**, siendo atendidos por el **Ing. José Edgar Rodríguez Garza** con número telefónico **01(899) 188-01-60 ext. 2631**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 08:00 horas del día 17 de Junio de 2015**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 16:00 horas del día 23 de Junio de 2015**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N29-2015**, consistirá en: **“CN: REVESTIMIENTO DEL CAMINO DE OPERACION DEL CANAL PRINCIPAL GUILLERMO RODHE EN DIFERENTES TRAMOS DESDE EL KM 11+400 AL 34+600 DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM. EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 11:00 horas del día 16 de Junio de 2015**, siendo atendidos por el **Ing. José Edgar Rodríguez Garza** con número telefónico **01(899) 188-01-60 ext. 2631**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 09:30 horas del día 17 de Junio de 2015**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 09:00 horas del día 24 de Junio de 2015**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N30-2015**, consistirá en: **“CN: DESAZOLVE DEL CANAL PRINCIPAL GUILLERMO RODHE DEL KM 78+900 AL 92+400 Y DEL 110+700 AL 114+000 DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM. EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 12:00 horas del día 16 de Junio de 2015**, siendo atendidos por el **Ing. José Edgar Rodríguez Garza** con número telefónico **01(899) 188-01-60 ext. 2631**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 11:00 horas del día 17 de Junio de 2015**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 12:00 horas del día 24 de Junio de 2015**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N34-2015**, consistirá en: “**CN: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELECTROMECHANICOS Y OBRA CIVIL, PINTURA DE COMPUERTAS 1, 2, 5 Y 6, EN EL DISTRITO DE RIEGO 025 BAJO RIO BRAVO.**”, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Ubicada en **Calle Jalapa y Paseo Colón s/n Fracc. Río Bravo, Cd. Río Bravo, Tam.,** a las **09:30 horas** del día **10 de Junio de 2015**, siendo atendidos por el **Ing. José Edgar Rodríguez Garza** con número telefónico **01(899) 188-01-60 ext. 2631**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Ubicada en Calle Jalapa y Paseo Colón s/n Fracc. Río Bravo, Cd. Río Bravo, Tam.,** a las **12:00 horas** del día **10 de Junio de 2015**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Ubicada en **Calle Jalapa y Paseo Colón s/n Fracc. Río Bravo, Cd. Río Bravo, Tam.,** a las **09:00 horas** del día **19 de Junio de 2015**.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), fue el día **04 de Junio de 2015**.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones **LO-016B00014-N24-2015**, **LO-016B00014-N26-2015**, **LO-016B00014-N27-2015**, **LO-016B00014-N28-2015**, **LO-016B00014-N29-2015** y **LO-016B00014-N30-2015**, en Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., Ubicada en **Calle Venustiano Carranza 106, Col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam.,** y a la licitación **LP-016B00014-N34-2015** en Oficinas del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Tam., Ubicada en **Calle Jalapa y Paseo Colón s/n Fracc. Río Bravo, Cd. Río Bravo, Tam.** sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 412980)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 002

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta, Número **LA-009000072-T2-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Mantenimiento con domicilio en Calzada de las Bombas No. 411 Colonia los Girasoles, Delegación Coyoacán C.P. 04920, México, Distrito Federal, teléfono 57-23-93-00 ext. 21014, fax 56-84-35-81, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta No. LA-009000072-T2-2015

Descripción de la Licitación	“Estándares y Deuteriados”
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 13:00 horas

De conformidad con el artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento esta licitación cuenta con la autorización para la reducción de plazo para la presentación y apertura de propuestas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE
JOSE VALENTE AGUILAR ZINSER
RUBRICA.

(R.- 412957)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N68-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 12.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del Km 19+000 al Km 20+300; así como la construcción de las estructuras PSFFCC del Km 19+440 y PSV del Km 24+800; en el tramo Acatlán de Juárez-Zacoalco de Torres, en la Carretera Acatlán de Juárez – Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N69-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 12.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del Km 42+300 al Km 52+000, del tramo Jocotepec-Tizapán El Alto, en la carretera Guadalajara - Jiquilpan de Juárez, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	08/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N70-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 21.0 m. de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto hidráulico, pasos peatonales, obras complementarias y señalamiento; del Km 4+800 al Km 9+000; en la carretera Guadalajara-Zacatecas, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 412958)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE****DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL****NOTA ACLARATORIA 01**

Convocatoria	Fecha de publicación de convocatoria
01/2015	14-mayo-2015
Nota	No. De registro en Diario Oficial
1	R.- 411396

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 74 (Tercera Sección) del Diario Oficial de la Federación.

Dice:		Debe decir:	
Fecha de publicación en CompraNet	12 de mayo de 2015	Fecha de publicación en CompraNet	13 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2015	Junta de aclaraciones	20 de mayo de 2015
Visita al lugar de los trabajos	15 de mayo de 2015	Visita al lugar de los trabajos	18 de mayo de 2015

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE MAYO DE 2015.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATOS

ING. ALAIN ALFREDO ALVAREZ ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 412955)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01-2015

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número **LA-015000997-N1-2015 y LA-015000997-N2-2015** del **Programa Vivienda Digna 2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gabriel Mancera número 400, Fraccionamiento Punta Azul, Código Postal 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo; teléfono: (01 771) 71-43964, los días 04 al 11 de Junio del año en curso de las 09:00 a 15:30 hrs. y de 16:30 a las 19:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. **LA-015000997-N1-2015**

Descripción de la Licitación	Adjudicación de Paquetes de Construcción con Subsidio Federal para la Ampliación de 202 Viviendas en varias localidades de los Municipios de Actopan, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huejutla de Reyes, Mineral del Chico, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tolcayuca, San Salvador y Zapotlán de Juárez en el Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Junio del 2015
Junta de aclaraciones	11 de Junio del 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio del 2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. **LA-015000997-N2-2015**

Descripción de la Licitación	Adjudicación de Paquetes de Construcción con Subsidio Federal para la Ampliación de 50 Viviendas en varias localidades del Municipio de Mixquiahuala de Juárez en el Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Junio del 2015
Junta de aclaraciones	11 de Junio del 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio del 2015, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE JUNIO DE 2015.

DELEGADO DE LA SEDATU EN HIDALGO

LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERON

RUBRICA.

(R.- 412968)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3398 y 3386, a partir del día **01 de JUNIO** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N578-2015

Descripción de la licitación	" Servicio de Transporte de Planta "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

FIRMA EL C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA

RUBRICA.

(R.- 412911)**INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA**

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 09

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N125-2015
Objeto de la licitación	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015 9:00 horas
Fallo	15/05/2015 16:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 4 DE JUNIO DE 2015.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 412990)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL
DAEF0-001-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obra Eléctrica para la Red Subterránea del Polígono Sector, en Pueblo Mágico Todos Santos, Municipio de La Paz, B.C.S		Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el Catálogo de conceptos Anexo AE 10
No. de Licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-N9-2015		29 de Mayo de 2015
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10 de Junio de 2015 las 09:00 horas, partiendo de Oficinas de C.F.E, Agencia Todos Santos, ubicado en Benito Juárez Esquina Hidalgo, Col. Centro, Todos Santos B.C.S	10 de Junio de 2015 a las 14:00 horas, en Oficinas de C.F.E, en Sala de Juntas de Construcción, ubicado en Ignacio Ramírez y Nicolás Bravo, Col. Centro, La Paz, B.C.S	22 de Junio de 2015 a las 10:00 horas en Oficinas de C.F.E, en Sala de Juntas del Depto. Div. de Proyectos y Construcción ubicado en Blvd. Benito Juárez y L. Cárdenas No. 2098, Fraccionamiento Residencias, Mexicali, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Col. Residencias, Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 15:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 4 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. EDUARDO GUTIERREZ GASPAR
RUBRICA.

(R.- 412843)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 005

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicado en Calle Lago Iseo 236, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320, Teléfono:(55) 5229-4400 ext. 14595.

Número de Licitación:	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de la cobertura de los Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ988-I322-2015 (18164179-010-15).
Descripción de la Licitación:	CINTAS
Volumen a Adquirir:	De acuerdo al anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01/Junio/2015
Junta de Aclaraciones:	09/Junio/2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	25/Junio/2015, 10:00 horas.
Fallo	08/Julio/2015, 14:00 horas.

Número de Licitación:	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Dif. 2) Electrónica No. LA-018TOQ988-T323-2015 (18164179-011-15).
Descripción de la Licitación:	HERRAMIENTA MAYOR
Volumen a Adquirir:	De acuerdo al anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01/Junio/2015
Junta de Aclaraciones:	23/Junio /2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	15/Julio/2015, 10:00 horas.
Fallo	29/Julio/2015, 14:00 horas.

Número de Licitación:	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Dif. 2) Electrónica No. LA-018TOQ988-T319-2015 (18164179-013-15).
Descripción de la Licitación:	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA ISC
Volumen a Adquirir:	De acuerdo al anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01/Junio/2015
Junta de Aclaraciones:	16/Junio/2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	14/Julio/2015, 10:00 horas.
Fallo	28/Julio/2015, 14:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DIVISIONAL
LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES
RUBRICA.

(R.- 412855)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para los servicios relacionados con la obra pública, que se indica de conformidad a lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA	
Rehabilitación de talleres y laboratorios en la Subestación Santa Cruz perteneciente a la Zona de Transmisión Metropolitana de la Gerencia Regional de Transmisión Central. (Edificios).		1. Rehabilitación de talleres y laboratorios (edificios)	
No. DE LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	
LPN-OP-GEIC-005/15, COMPRANET LO-018TOQ051-N122-2015		04 de junio de 2015	
FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
09 de junio de 2015 10:00 hrs. Subestación Santa Cruz, ubicada en Avenida Luis Méndez S/N, Unidad Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa, México, D.F.	10 de junio de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	19 de junio de 2015 09:30 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL

ING. GUSTAVO ARVIZU LARA

RUBRICA.

(R.- 412983)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LPN DGN 05 - 2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	LA-018TOQ020-N70-2015
Objetivo de la Licitación	POSTES DE MADERA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2015, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JUNIO DE 2015.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 412851)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales e Internacionales números, LA-018TOQ62-T150-2015 (LP-032-2015), LA-018TOQ062-T151-2015, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublicagob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-T150-2015 (LP-032-2015)
Objetivo de la Licitación	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	02/Junio/2015
Junta de aclaraciones	09/Junio/2015, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	13/Julio/2015, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-T151-2015
Objetivo de la Licitación	REPARACION DE TRANSFORMADORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	02/Junio/2015
Junta de aclaraciones	09/Junio/2015, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	13/Julio/2015, 12:00 horas. p.m.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE JUNIO DE 2015.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA

RUBRICA.

(R.- 412923)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780 Teléfono y Fax 01 81 81 55 21 93, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en la Convocatoria del procedimiento de:

Licitación Pública Nacional No. 18164085-010-15, para la ADECUACION DEL EDIFICIO DE LA ZONA DE OPERACION HUASTECA, los detalles se determinan en la propia convocatoria, la cual fue publicada en el sistema CompraNet el día 01 de junio de 2015 y se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita a Sitio es el día 09 de junio de 2015 a las 09:00 horas y la junta de aclaraciones: 09 de junio de 2015 a las 11:00 horas; acto de apertura de proposiciones: 16 de junio de 2015 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 26 de junio de 2015 a las 09:00 horas y la fecha o plazo para suscribir el contrato: 17 de julio de 2015, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 20 de julio de 2015, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL OBRA PUBLICA
ING. RAUL BERNAL MORENO
RUBRICA.

(R.- 412906)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de Procedimiento	LA-018TOQ001-I44-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción del Objeto de la Licitación	Banda y Rodillo de Impacto
Fecha de publicación en CompraNET	02 de junio del 2015
Junta de aclaraciones	09 de junio del 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio del 2015, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. José López Portillo

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 81 51 30 50, 81 51 30 52 Y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet. La Junta de Aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-I44-2015 se llevará a cabo en la C.T. José López Portillo ubicada en Carretera 57 Km 26.5 Piedras Negras – Monclova, Nava Coahuila, el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 412916)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164062-012-15/LA-018TOQ017-T53 -2015 (500540714)

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. 18164062-012-15/LA-018TOQ017-T53-2015, PARA LA ADQUISICION DE CABLE CONDUCTOR ACSR 1113 KCM FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 04 DE JUNIO DE 2015, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 17 DE JUNIO DE 2015, A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 23 DE JUNIO DE 2015, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 26 DE JUNIO DE 2015, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 15:00 HORAS, ASI MISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164062-013-15/LA-018TOQ017-T55 -2015 (500540746)

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. 18164062-013-15/LA-018TOQ017-T55-2015, PARA LA ADQUISICION DE CABLE DE FIBRA OPTICA OPGW Y HERRAJES FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 04 DE JUNIO DE 2015, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 19 DE JUNIO DE 2015, A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 25 DE JUNIO DE 2015, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 29 DE JUNIO DE 2015, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 02 DE JULIO DE 2015 A LAS 15:00 HORAS, ASI MISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEPTO. REGIONAL DE ADQ. Y O.P. DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSM. ORIENTE

LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 412766)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de Procedimiento	LA-018TOQ001-I45-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción del Objeto de la Licitación	Paquete de Relleno PVC U3 y U4
Fecha de publicación en CompraNET	02 de junio del 2015
Junta de aclaraciones	10 de junio del 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio del 2015, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. Carbón II

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 Y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet. La Junta de Aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-I45-2015 se llevará a cabo en la C.T. Carbón II ubicada en Carretera 57 km 31.5 Tramo Piedras Negras - Monclova, el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 412918)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 0112015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-018TOQ085-N126-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Monteverde 295, Colonia Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono: (01-662) 259 40 17, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N126-2015	Construcción edificio para laboratorios de adiestramiento, capacitación y pruebas de la G.R.T.NO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015 10:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA EN LA G.R.T.NO.

MARCO ANTONIO GUTIERREZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 412976)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
CONSTRUCCION DE EDIFICIO SECTOR NUEVO CASAS GRANDES	El Indicado en la Convocatoria a la Licitación

No. de la Licitación	Fecha de Publicación en Compra Net
LPN-18164084-011-2015	02/06/2015

Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos Zona de Transmisión Juárez	Junta de Aclaraciones Zona de Transmisión Juárez	Presentación y apertura de proposiciones
11/06/2015 a las 10:00 horas En el predio de la Subestación Nuevo Casas Grandes, ubicada en Carretera a Ejido Hidalgo km. 8, Municipio Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y de ahí al sitio de los trabajos.	11/06/2015 a las 11:00 horas En el Aula de Capacitación de las oficinas del Sector Nuevo Casas Grandes que se encuentra en el predio de la Subestación Nuevo Casas Grandes, ubicada en Carretera a Ejido Hidalgo km. 8, Municipio Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.	18/06/2015 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

C. P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN

RUBRICA.

(R.- 412998)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación Internacional:	LA-018TOQ006-T68-2015
Descripción de la Licitación:	Servicio de Reparación General de Reductores de Pulverizador de Carbón Marca Hitachi, Tipo VDR-089-X, 385 KW de 880 RPM, de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en Compranet:	01/06/2015
Junta de Aclaraciones:	17/06/2015, 11:00 hrs
Presentación y apertura de Proposiciones:	13/07/2015, 10:00 hrs

Los interesados podrán obtener la Convocatoria a la Licitación, en Internet: <http://companet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Pablo A. González No. 650 pte, Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 81 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en Compranet.

MONTERREY, N.L., A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 413001)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T79-2015

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 24/03/2015 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1), NUMERO LA-018TOQ988-T79-2015 (18164179-002-15), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y JARCIERIA**, RESULTANDO GANADOR: **ELIK COMMERCIAL AND CONSULTING, S.A. DE C.V.**, PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 CON UN IMPORTE DE \$2'400,000.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE AGIABAMPO 147 SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 15850.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T56-2015

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 19/03/2015 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1), NUMERO LA-018TOQ988-T56-2015 (18164179-003-15), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE **PODA PARA LT'S DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSION**, RESULTANDO GANADORES: **ABEL ROMERO HUERTA**, PARA LA PARTIDA 1 CON UN IMPORTE DE \$1'017,000.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN PLAN DE DOLORES MANZANA 74, LOTE 4, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, DELEGACION XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 16035; **INGENIERIA Y ARQUITECTURA MAPA, S.A. DE C.V.**, PARA LA PARTIDA 2 CON UN IMPORTE DE \$1'264,800.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE CIUDAD VICTORIA NUMERO 43, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACION ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 01780; **AGROREYVI, S.A. DE C-V-**, PARA LAS PARTIDAS 3 Y 4 CON UN IMPORTE DE \$2'948,400.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE JUAN SARABIA NUMERO 67, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 02800; **INTEGRACION DE SOLUCIONES ELECTRICAS Y DE MANTENIMIENTO INTELICAM, S.A. DE C.V.**, PARA LAS PARTIDAS 5 Y 6 CON UN IMPORTE DE \$3'411,000.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE MANAGUA NUMERO 697, INTERIOR 403, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 07240

ATENTAMENTE

DISTRITO FEDERAL, A 15 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS

LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES

RUBRICA.

(R.- 412753)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18444.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ990-T81-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE LIMPIEZA A INSTALACIONES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE JUNIO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE JUNIO DE 2015, 13:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE JUNIO DE 2015, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2015.
 CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIVISIONAL
 JEFA DE DEPARTAMENTO
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
 RUBRICA.

(R.- 412898)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-T82-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONECTORES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	2 DE JUNIO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE JUNIO DE 2015, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE JUNIO DE 2015, 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
 RUBRICA.

(R.- 412975)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T200-2015

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 14/05/2015 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1), NUMERO LA-018TOQ988-T200-2015 (18164179-007-15), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO HIDRAULICO DISTRIBUCION**, RESULTANDO GANADOR: **CONSTRUCTORA DHAP, S.A. DE C.V.**, PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 CON UN IMPORTE DE \$3'042,850.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CARRETERA MEXICO TEXCOCO No. 564 LOCAL 1, COLONIA SAN ISIDRO ATLAHUENCO, CODIGO POSTAL 55070, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T214-2015

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 14/05/2015 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1), NUMERO LA-018TOQ988-T214-2015 (18164179-006-15), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO A EQUIPO HIDRAULICO (ISC)**, RESULTANDO GANADOR: **EQUIPOS HIDROMECANICOS MC, S.A. DE C.V.**, PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 CON UN IMPORTE DE \$3'696,000.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE CLAVEL MZ 5 LT 15 AREA A OFICINA A 4, COLONIA AMPLIACION EL CARMEN, CODIGO POSTAL 55000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T201-2015

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 12/05/2015 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1), NUMERO LA-018TOQ988-T201-2015 (18164179-009-15), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE **DESMANTELAMIENTOS DE SERVICIOS**, RESULTANDO GANADORES: **INTEGRACION DE SOLUCIONES ELECTRICAS Y DE MANTENIMIENTO, INTELICAM S.A. DE C.V.**, PARA LAS PARTIDAS 1, 3 Y 5 CON UN IMPORTE DE \$6'428,469.30 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN MANAGUA No. 697, INTERIOR 403, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 07240; **GYA CONSTRUCTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**, PARA LAS PARTIDAS 4 Y 7, CON UN IMPORTE DE \$4'285,600.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE MANUEL GONZALEZ COSSIO No. 5101, COLONIA LAS GRANJAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CODIGO POSTAL 31100; **CABLESUB DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, PARA LA PARTIDA CON UN IMPORTE DE \$2'142,869.30 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE ANDADOR LAZARO CARDENAS No. 21, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, CODIGO POSTAL 54170, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; **INGENIERIA ELECTRICA GBL, S.A. DE C.V.**, PARA LA PARTIDA 6 CON UN IMPORTE DE \$2'142,800.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE 631 No. 161 COLONIA SAN JUAN DE ARAGON V SECCION, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 07979

ATENTAMENTE
DISTRITO FEDERAL, A 21 DE MAYO DE 2015.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES
RUBRICA.

(R.- 412853)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2015**PRESTAMO No.: 7501-MX****LLAMADO No.: PSIE-B-80-LPI-B-SENER-CFE**

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para sufragar el costo de Proyecto Servicios Integrales de Energía. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. Comisión Federal de Electricidad, invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, para el suministro de Plantas Eléctricas Solares para las poblaciones de Aguamilpa, Municipio Del Nayar y El Caracol, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Av. 16 de Septiembre N° 455 5to. Piso edificio anexo Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44100, números de teléfono 01 (33) 3134-1371, y correo electrónico julian.murillo@cfe.gob.mx, los días indicados, o en CompraNet en la dirección electrónica <https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx>
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública internacional, disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/unaop1.htm>.
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 09:00 a.m. hora del Centro, del 17 de julio de 2015, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 09:00 a.m. hora del Centro, del día 17 de julio de 2015, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Av. 16 de Septiembre N° 455 5to. Piso edificio anexo Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
11. Los bienes (Plantas Eléctricas Solares) objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las poblaciones de Aguamilpa, Municipio Del Nayar y El Caracol, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit. México, a más tardar 90 días a partir de la firma del contrato en las mismas direcciones referidas, conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará por partida:
 - i) Primer pago: el cincuenta por ciento (50%) al momento de la recepción de equipo en sitio del Proyecto en la totalidad de las localidades que forman la partida.
 - ii) Segundo pago: diez por ciento (10%) al finalizar el Curso de Capacitación.
 - iii) Tercer pago: cuarenta por ciento (40%) una vez entregadas Las Plantas Eléctricas Solares operando a satisfacción del Comprador en la totalidad de las localidades que forman la partida.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE OFICINA DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ING. ANTONIO ALMENDARIZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 412932)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

LLAMADO A LICITACION**FECHA: 04 DE JUNIO DE 2015****PRESTAMO No.: (DONACION) TF-91733****LLAMADO No.: PSIE-86-LPI-B-SENER-CFE**

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para sufragar el costo de Proyecto Servicios Integrales de Energía. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. Comisión Federal de Electricidad invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, para el suministro de Plantas Eléctricas Solares para las poblaciones de Zapote de Picachos, Municipio Tepic El Ciruelar Municipio Del Nayar Nayarit
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Av. 16 de Septiembre N° 455 5to. Piso del edificio anexo Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44100, números de teléfono 01 (33) 3134-1371, y correo electrónico julian.murillo@cfe.gob.mx, los días indicados, o en CompraNet en la dirección electrónica <https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx>
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública internacional, disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>.
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 12:00 p.m. hora del 17 de julio de 2015, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 12:00 p.m. hora del Centro, del día 17 de julio de 2015, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Av. 16 de Septiembre N° 455 5to. Piso del edificio anexo Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
11. Los bienes (Plantas Eléctricas Solares) objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las poblaciones de Zapote de Picachos, Municipio Tepic y El Ciruelar Municipio Del Nayar, Nayarit. México, a más tardar 90 días a partir de la firma del contrato en las mismas direcciones referidas, conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará por partida:
 - i) **Primer pago:** el cincuenta por ciento (50%) al momento de la recepción de equipo en sitio del Proyecto en la totalidad de las localidades que forman la partida.
 - ii) **Segundo pago:** diez por ciento (10%) al finalizar el Curso de Capacitación.
 - iii) **Tercer pago:** cuarenta por ciento (40%) una vez entregadas Las Plantas Eléctricas Solares operando a satisfacción del Comprador en la totalidad de las localidades que forman la partida.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE OFICINA DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ING. ANTONIO ALMENDARIZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 412929)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE

CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD

AVISO DE FALLO

La Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad, por conducto del Departamento de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en calle Río Ingenio No. 10, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, C.P. 63038, en el municipio de Tepic, Nayarit, comunica el siguiente fallo:

Adquisición de dos Compresores de aire para la C.H. Aguamilpa Solidaridad, adjudicado el 27 de marzo de 2015 en su partida única a la empresa Strom Suministros Eléctricos, S.A. de C.V., con domicilio en calle del Silo No. 238, Colonia Residencial La Hacienda, C.P. 27276, en Torreón, Coahuila, con un importe de USD 651,600.00 (Seiscientos cincuenta y un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100 Cy). Lo anterior corresponde a la licitación pública internacional número LA-018TOQ994-T23-2015

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 412941)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA

SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS

CONVOCATORIA: 003-15

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 Fracción I, 53 Fracción II y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Diferenciada bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio**, para la adjudicación de contratos a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Nº de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-503-15	Válvulas de Acero al Carbón e Inoxidable para el Paro Total del Complejo Petroquímico Morelos.	360 pieza

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
\$ 1,204.00 M.N.	12/06/2015	11/06/2015 10:00 horas.	25/06/2015 10:00 horas.

Nº de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-504-15	Electrodos para el taller de Mantenimiento de Plantas del Complejo Petroquímico Morelos.	10444 kilogramo 11825 pieza

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$ 1,204.00 M.N.	12/06/2015	11/06/2015 12:00 horas.	25/06/2015 12:00 horas.

- Se consideró la reducción de plazo para la licitación No. 18578019-503-15, autorizada con el oficio PPQ-DG-SO-GM-1099-2015; para la licitación No. 18578019-504-15, autorizada con el oficio PPQ-DG-SO-GM-1098-2015.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o bien en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Area de Atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos S/N, S.C., Allende, Código Postal 96380, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000 ext. 34630 y 34138 en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa a nombre de Pemex Petroquímica.
 - b) En transferencia electrónica BBVA Bancomer cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa, Clabe interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
- Lugar de entrega: Destino Final, Almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario: 08:30 a 14:30 Horas.
- El plazo de entrega para la licitación No. 18578019-503-15 será de 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes). Para la licitación No. 18578019-504-15 será de 47 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos) y/o Dólar Americano.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de Licitaciones del Edificio de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 4 DE JUNIO DE 2015.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS

MTRO. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER

RUBRICA.

(R.- 412894)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
CONVOCATORIA 04/2015
LICITACION No. P5LI086012

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante LPM); 50 Fracción I, 53 fracción II de su Reglamento (en adelante Reglamento) y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **"VALVULAS DE MARIPOSA DE 12" DIAMETRO PARA LA TERMINAL DE OPERACION MARITIMA Y PORTURIA TUXPAN"**.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega de los bienes: 60 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.

Lugar de Entrega de los bienes: en el Almacén 0517 de la Terminal Marítima Tuxpan, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas sin número, Col. Barra Norte, C.P. 92773. Tuxpan Ver., en días hábiles en el horario de entrega: de 8:00 a 13:00 hrs.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$ 1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 02 Julio de 2015, a las 11:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 16 de julio del 2015, a las 11:00 horas.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 16 de Julio al 22 de julio de 2015.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 16 de Julio al 22 de Julio del 2015.

Notificación de Fallo: Del 24 al 27 de Julio de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Adquisiciones Zona Golfo ubicada en el 5° piso de la Torre Financiera Banamex, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3495, Col. Mocambo, C.P. 94290, Boca del Río, Ver., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "Suministros" de la barra de Menú, seleccionar la opción de "Transparencia en Suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones Zona Golfo, ubicado en el 5° piso de la Torre Financiera Banamex, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3495, Col. Mocambo, C.P. 94290, Boca del Río, Ver., para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o Dólares Americanos.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES ZONA GOLFO
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
MTRO. ALEJANDRO WILSON ORDAZ
RUBRICA.

(R.- 412900)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 038/2015
LICITACION NUM. P5LI007013

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **BOMBAS CENTRIFUGAS COMPLETAS DE 4 Y 3 ETAPAS PARA SISTEMA CONTRA INCENDIO PARA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", bajo la modalidad de contrato normal.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: 252 días naturales después de la formalización del contrato.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en Receptoría de Materiales del Almacén de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero", en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Nte. (Puerta 3B), Col. Emilio Carranza, C.P. 89530, Cd. Madero, Tamps.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Felipe Raga Aguilar Felizardo.

Cronograma de la licitación:

Visita a las instalaciones: Se llevará a cabo el día 10 de junio de 2015, a las 10:00 horas.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 17 de junio de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 02 de julio de 2015, a las 10:00 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 03 al 09 de julio de 2015.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 03 al 09 de julio de 2015.

Notificación de Fallo: Del 10 al 16 de julio de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 412953)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA TULA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
BAJO LA APLICACION DE TRATADOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. CNV-S-RMH-009/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P5LI634021	Servicio de compresores portátiles con una capacidad de 750 PCM a 150 PSI, para utilizarse como apoyo en las restauraciones de las plantas de proceso: U-700-1, Asfaltos, Primaria No. 1, Estabilizadora No. 1, U-400-2, U-500-2, U-600-2, y Tanques de Almacenamiento en el año 2015, en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula, Hidalgo	253 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 15 de junio del 2015.	8 de junio de 2015 a las 09:00 hrs.	10 de junio de 2015 a las 09:00 hrs.
P5LI634022	Servicio de equipo mecánico automotriz para izaje (grúas de 40, 60, 80, 130, 180 y 300 ton. y camión plataforma con grúa de 9 ton. para maniobras), para utilizarse como apoyo en las restauraciones de las plantas: U-700-1, Asfaltos, Primaria No. 1, Estabilizadora No. 1, U-400-2, U-500-2, U-600-2, UDAS-2, 3, Fuerza y Tanques de Almacenamiento en el año 2015, en la Refinería Miguel Hidalgo	253 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 15 de junio del 2015.	8 de junio de 2015 a las 09:00 hrs.	10 de junio de 2015 a las 09:00 hrs.
P5LI634023	Servicio de estancia, armado y desarmado de andamios, para utilizarse como apoyo en las restauraciones de las plantas de proceso: U-700-1, Asfaltos, Primaria No. 1, Estabilizadora No. 1, U-400-2, U-500-2, U-600-2, UDAS-2, 3, Fuerza y Tanques de Almacenamiento, en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula, Hidalgo	253 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 15 de junio del 2015.	8 de junio de 2015 a las 13:30 hrs.	10 de junio de 2015 a las 13:30 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo Adolfo Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851
- Las tres bases de licitación tendrán un costo de \$ 2,500.00, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en las Salas de Juntas No. 1 y 2, del Area de Contratación de Obra Pública Tula, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 4 DE JUNIO DE 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 412825)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO RESERVAS (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA No. 15/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional que se detalla a continuación:

No. de Licitación	Descripción General del Objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para solicitar inscripción y obtener las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas/ Económicas Apertura Técnica
P5LI538037	Mantenimiento preventivo y correctivo a sistema eléctrico, electrónico y mecánico, de las grúas de semipórtico números SH-31016 y SH-31017 en la planta coquizadora de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta, Jiménez, N.L.	178 Días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 10 de junio del 2015.	10 de junio del 2015 11:00 horas	15 de junio del 2015 11:00 horas

Licitación No. P5LI538037

Apertura Económica: 19 de junio del 2015 a las 11:00 Hrs.

Notificación de Fallo: 25 de junio del 2015 a las 11:00 Hrs.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro del día posterior a la notificación del fallo.

Lugar de ejecución: En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Bases de Licitación:

- Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com> o bien en el domicilio del Área de Contratación de Obra Pública Cadereyta, ubicado en la planta baja de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León C.P. 67483, en días hábiles en el horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases para participar en esta licitación NO TIENEN COSTO. Será requisito para participar en las licitaciones, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal y deberá ser entregado en el Área de Contratación de Obra Pública.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, Actos de presentación y aperturas técnicas/económicas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Área de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León C.P. 67483, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en peso mexicano o Dólar de los Estados Unidos de América.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
El MONTO de la contratación supera EL VALOR ACTUALIZADO DE LOS UMBRALES aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de obtener las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 4 DE JUNIO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 412921)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL CONVOCATORIA MULTIPLE: DCPA-SPA-GCPR-SCEP-RMIN-AD-016/15

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI653051	Adquisición de elevadores hidráulicos tipo articulado para las plantas nuevas de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas	30 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14/07/2015	02/07/2015 08:30 hrs.	15/07/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 15/07/2015 al 22/07/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 15/07/2015 al 20/07/2015

Notificación de Fallo: 23/07/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$1,500.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI653052	Adquisición de un sistema catalítico para la planta productora de hidrógeno U-20000 de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas	40 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14/07/2015	03/07/2015 08:30 hrs.	15/07/2015 11:30 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 15/07/2015 al 23/07/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 15/07/2015 al 20/07/2015,

Notificación de Fallo: 24/07/2015, a las 14:00 horas. **Costo de las bases:** \$10,000.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **08:00 a 14:00** horas.

Las bases para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. **No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 Fracción V de la Ley y artículo 12 de las Disposiciones. De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 4 DE JUNIO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS PARA PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 412864)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 (OFICINAS CENTRALES) LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación de bienes y servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Progreso No. 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, C.P 04010, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 3871 8700 ext. 58778 y 58780, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación:	LA-008JAG002-N5-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación de licenciamiento de herramientas de seguridad informática de antivirus, antispam y seguridad perimetral; actualización de la plataforma de correo electrónico a exchange 2013 SP1, para el INIFAP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompreNet	28 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2015, 11:00 horas, sita en sala de usos múltiples, ubicada en Av. Progreso No. 5, piso 2, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2015, 11:00 horas, sala de usos múltiples, ubicada en Av. Progreso No. 5, piso 2, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.

No. de licitación:	LA-008JAG002-N6-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de protección de ambiente; equipos de climatización; equipos de energía interrumpible y equipos hidroneumáticos; de las oficinas centrales del INIFAP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompreNet	28 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2015, 13:00 horas, sita en sala de usos múltiples, ubicada en Av. Progreso No. 5, piso 2, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2015, 13:00 horas, sala de usos múltiples, ubicada en Av. Progreso No. 5, piso 2, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LIC. EULOGIO MEJIA CARPIO

RUBRICA.

(R.- 412883)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: **LA-009JZL004-N14-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C. P. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y Fax: 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Mixta.

Descripción de la licitación	Mantenimiento Electromecánico en el Aeropuerto Nacional de Colima
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015 10:00 Hrs.

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 4 DE JUNIO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

ING. MELCHOR TONATIU URSUA JIMENEZ

RUBRICA.(R.- 412687)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-009J9E001-N74-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Guías de Depósito Mexpost
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 412950)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-017SKC002-N47-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Magisterio Nacional No. 113, colonia y Delegación Tlalpan, C.P. 14000 en México, Distrito Federal, teléfono: 54871514 y 54871516, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de diversas instalaciones del INACIPE 2015.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la presenta convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita a las instalaciones	08/06/2015 16:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	12/06/2015 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 412912)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION GUERRERO

CONVOCATORIA 08-2015

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-006AYB997-N79-2015 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LA DELEGACION ESTATAL GUERRERO, UBICADA EN CALLE 4 LOTE 16 COL. BUROCRATAS CHILPANCINGO; GRO. C.P. 39090, TELEFONOS: 017474720420 Y 017474720421, EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES.

LO-006AYB997-N79-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TOTOLAPA (TOTOLAPA), MUNICIPIO DE HUAMUXTITLAN
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	4/06/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	11/06/2015, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/06/2015, 9:00 HORAS

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

DELEGADO ESTATAL

LIC. JULIO CESAR LICONA OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 412856)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 18**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Internacional Mixta No. LA-011D00001-T24-2015, que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en av. Insurgentes Sur Número 421, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 4040-4300 Extensiones: 416050 y 416069 del 01 al 19 de Junio de 2015, con el siguiente horario: de 09:30 a 14:30 horas en días hábiles.

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-011D00001-T24-2015	"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL TALLER DE IMPRESIONES DEL INAH"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN EL COMPRANET	01 DE JUNIO DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES	NO HAY VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE JUNIO A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE JUNIO A LAS 11:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 412881)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-019GYN007-I30-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 54471424 ext. 12747 y 12713, los días hábiles del 01 al 15 de junio de 2015, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Internacional Electrónica N° LA-019GYN007-I30-2015
Objeto de la Licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2015
Acto: junta de aclaraciones	05/06/2015, 10:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 10:00 horas
Acto: fallo	16/06/2015, 18:00 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

LIC. MIGUEL SALAMANCA CORTES

RUBRICA.

(R.- 412899)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 011/2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-N13-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. H.R.P. No. 51 Y 6 U.M.R. del centro-norte del Estado.
Volumen a adquirir	H.R.P. No. 51 = 50.00 M2 6 U.M.R. = 131.00 M2
Fecha de publicación en Compra Net	04/06/15
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **10 de junio de 2015** a las **10:00 horas**, cita en la oficina del Residente de Conservación de Unidad:

- **Hospital Rural Prospera No. 51** con dirección en **Carretera a Cuatro Ciénegas km 23+10, colonia California, San Buenaventura, Coah. CP 25506.**

Siendo el punto de reunión la **oficina de Residente de Conservación de la Unidad.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 4 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 412882)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 012/2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-N14-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. H.R.P. No. 79 Y 8 U.M.R. de la región de la Laguna en El Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	H.R.P. No. 79 = 100.00 M2 8 U.M.R. = 432.00 M2
Fecha de publicación en Compra Net	04/06/15
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 14:50 horas
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 13:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **10 de junio de 2015** a las **9:00 horas**, cita en la oficina del Residente de Conservación de Unidad:

- **Hospital Rural Prospera No. 79** con dirección en **Av. Independencia y calle Pabellón s/n, colonia Centro, Matamoros, Coah. CP 27440.**

Siendo el punto de reunión la **oficina de Residente de Conservación de la Unidad.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 4 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 412885)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N36-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“ADQUISICION DE PAPEL PARA USO EN REPRODUCCIONES GRAFICAS PARA EL EJERCICIO 2015.”
Volumen a adquirir	Mínimo: 311,716 piezas
	Máximo: 779,290 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	11 de junio de 2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2015, 09:30 horas

- Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Bienes No Terapéuticos, sita en Av. Durango No. 291, quinto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700 Ext. 14284 y 14285, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 412889)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N107-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Desarrollo del modelado numérico de dos unidades médicas, para identificar las áreas de oportunidad y proponer alternativas de mejoras en la funcionalidad de espacios u operación, que coadyuven a la reducción de costos y optimización de la atención médica para el derechohabiente.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015, 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C. P. 06700, México, D. F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 412886)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N37-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA USO EN REPRODUCCIONES GRAFICAS PARA EL EJERCICIO 2015.”
Volumen a adquirir	Mínimo: 10,610 piezas
	Máximo: 26,525 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	12 de junio de 2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2015, 09:30 horas

- Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Bienes No Terapéuticos, sita en Av. Durango No. 291, quinto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700 Ext. 14284 y 14285, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 412888)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Francisco Ivan Beltrones Burgos, Delegado Regional en Baja California, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N225-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Materiales Diversos y Material de uso para Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Mínimo 40,200 piezas, Máximo 100,500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015 10:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 412887)

DICONSA
DICONSA-DICONSA SUCURSAL MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-020VSS004-N15-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE No. 5665, Colonia SINDURIO, C.P 58170, MORELIA, Michoacán de Ocampo, teléfono: 322 09 90 ext. 70418 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 08:00 A 15:30 HORAS.

Descripción de la Licitación	DICONSA-SUCURSAL MICHOACAN- LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER MIXTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETES PARA EL TRASLADO DE MERCANCIAS A LOS ALMACENES RURALES ANGAMACUTIRO, ARTEAGA, BUENAVISTA, TZINTZUNTZAN Y ZICUIRAN, A COMEDORES COMUNITARIOS UBICADOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	09/06/2015, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de proposiciones	15/06/2015, 11:00:00 AM horas

MORELIA, MICH., A 1 DE JUNIO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUCURSAL MICHOACAN
LIC. FIDEL ANGEL ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 412908)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-010K2N001-N116-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 04 al 18 de Junio del 2015, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Transporte Terrestre de Mercancías
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. AARON HERNAN SANCHEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 412995)

**INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION**

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 11262001-009-15, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5624-2800 ext. 2101, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 a horas.

**Licitación Pública Nacional Mixta
No. Compranet LA-03891M001-N58-2015**

Descripción de la licitación	11262001-009-15 Solución Tecnológica de Enseñanza-Aprendizaje (Learning Management System)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015 10:30 horas Sala Diez Cubo Central
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015 10:30 horas Sala Cuatro

MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LIC. HILDA GEORGINA MENDEZ LOZOYA
RUBRICA.

(R.- 412954)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Resumen de convocatoria a la Licitación Pública Internacional Electrónica, número LA-03891C999-I8-2015 referente a la Adquisición de Mobiliario para Oficina, el día 21 de mayo de 2015, con registro número R.- 412001, sobre la cual se realiza la siguiente aclaración:

DICE:

18 de mayo al 09 de junio de 2015, en horario de 9:00 a 17:00 horas.	
Junta de aclaraciones	02/06/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015 10:00 horas

DEBE DE DECIR:

18 de mayo al 18 de junio de 2015, en horario de 9:00 a 17:00 horas.	
Junta de aclaraciones	09/06/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015 10:00 horas

TIJUANA, B. C., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES
RUBRICA.

(R.- 413004)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N30-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N30-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de telefonía celular y datos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JUNIO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 412892)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. LO-006HBW001-N47-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del sector público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LO-006HBW001-N47-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (443) 3222268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones de la oficina central, residencia estatal Michoacán, agencia Morelia y el CDT Salvador Lira López, en Morelia, Michoacán. Rehabilitación de módulos de sanitarios. Adaptación de cocina para preparación de alimentos en el CDT Salvador Lira López. Infraestructura fotovoltaica para iluminación del camino perimetral en oficina central.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JUNIO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 412933)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR
CONVOCATORIA MULTIPLE A LA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Comisión Nacional del Agua Dirección Local Baja California Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de 3 contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

LO-016B00054-N26-2015	
Objeto de la Licitación	Reposición de Colector de 18" de Diámetro, de la Colonia Guaymitas, en San José del Cabo Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Plazo de ejecución	90 Días Naturales
Vista al sitio de los trabajos	9 de junio de 2015, a las 9:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015, a las 9:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2015, a las 9:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)

LO-016B00054-N27-2015	
Objeto de la Licitación	Reposición de Equipamiento Electromecánico en el Cárcamo de Rebombeo de Agua Potable de la Colonia Vista Hermosa, en San José del Cabo Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Plazo de ejecución	90 Días Naturales
Vista al sitio de los trabajos	9 de junio de 2015, a las 12:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015, a las 12:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2015, a las 13:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)

LO-016B00054-N28-2015	
Objeto de la Licitación	Reposición de Equipamiento Electromecánico en el Cárcamo de Rebombeo de Agua Potable de la Colonia Brisas del Pacífico (EB2), en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Plazo de ejecución	90 Días Naturales
Vista al sitio de los trabajos	9 de junio de 2015, a las 17:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015, a las 16:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2015, a las 10:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 4 de junio de 2015.

ATENTAMENTE
LA PAZ, B.C.S., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL
ING. MODESTO ARON MENDOZA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 412934)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de los "Servicios de fotocopiado y de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de fotocopiado" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-018/2015					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 04 al 12 de junio de 2015	12 de junio de 2015, 11:00 hrs.	19 de junio de 2015, 13:00 hrs.	25 de junio de 2015, 11:00 hrs	26 de junio de 2015, 11:00 hrs

Lote	Partida	Servicio	Unidad de medida	Cantidad anual	
				mínima	máxima
Uno	1	Fotocopiado blanco y negro a través de multifuncionales con vigencia del 1º de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.	COPIA	38'000,000	95'000,000
	2	Fotocopiado color a través de multifuncionales con vigencia del 1º de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.		2'861,000	7'152,500
Lote	Servicio				Cantidad de equipos
Dos	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de fotocopiado propiedad de la UNAM. con vigencia del 1º de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.				723 equipos.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1º piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 04 al 11 de junio de 2015, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas y el día 12 de junio en horario de las 9:30 a las 10:00 horas, en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como apertura técnica será el día 19 de junio de 2015 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El resultado técnico y la apertura económica tendrán verificativo el día 25 de junio de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 26 de junio de 2015 a las 11:00 en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: de 30 y 45 días naturales, a mes vencido contados a partir de la presentación de la documentación, contra servicios devengados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 412960)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal para el subsistema de bachillerato" en su segunda vuelta, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-019/2015					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 04 al 12 de junio de 2015	12 de junio de 2015; 18:00 hrs.	19 de junio de 2015; 18:00 hrs.	26 de junio de 2015; 18:00 hrs.	30 de junio de 2015; 18:00 hrs.

Descripción del servicio
Lote único que deberá contemplar el Arrendamiento con Servicios de equipo de cómputo personal para la coordinación de lenguas de la UNAM. El arrendamiento será por 36 meses de 465 equipos y con servicios dentro de los cuales se deberá contar con mesa de ayuda, sistema de reportes de incidencias, mantenimientos, sistema de información y gestión, coberturas de seguros, entre otros.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, a través de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 04 de abril al 11 de junio de 2015 con horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM; y el día 12 de junio de 2015 con horario de 09:30 a 13:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2015 a las 18:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Presentación de Propuestas Económicas será el día: 19 de junio de 2015 a las 18:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Resultado Técnico y Apertura Económica será el día 26 de junio de 2015 a las 18:00 horas; en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer el día 30 de junio de 2015 a las 18:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: moneda nacional en 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los servicios prestados. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 4 DE JUNIO DE 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 412964)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N14-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Sistemas de Archivo Móvil de Alta Densidad y Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Las fechas se detallan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 412783)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las licitaciones públicas internacionales que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional mixta, abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-T24-2014, para la adquisición de impresoras, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Symmetrix Architecture, S.A. de C.V., Av. Contreras 516 oficina 303, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F., partida única con un monto de \$3'143,120.00; fecha de fallo 15 de diciembre de 2014.

* Licitación Pública Internacional mixta, abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-T4-2015, para la adquisición de equipo de cómputo desktop y servidores, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Corporativo Nethost, S.A. de C.V., Av. Paseo de los Canarios 227, Colonia San Isidro, C.P. 37530, León, Guanajuato, partidas 1 y 2 con un monto de \$3'838,400.00; fecha de fallo 8 de abril de 2015

ATENTAMENTE
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 412862)

BANCO DE MEXICO**"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-15-0912-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-15-0912-2, con el objeto de Adquirir diversos tipos de filtro para aire acondicionado. El volumen de los bienes materia de licitación es de 13 tipos de filtro para aire acondicionado. El volumen de los bienes materia de licitación es de 13 tipos de filtro para aire acondicionado.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 15 de junio de 2015.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de junio de 2015.

c) Comunicación del fallo: 10 de julio de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 2 de junio de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

BANCO DE MEXICO

GERENTE DE ABASTECIMIENTO A EMISION Y
RECURSOS HUMANOS

L.C.P. JAVIER JUAREZ ZAMUDIO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y
RECURSOS HUMANOS

C. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 412946)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-004I00001-I108-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2820, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Internacional Abierta Mixta LA-004I00001-I108-2015
Objeto de la Licitación	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen a adquirir	Se indica en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/06/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/07/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ANDRES LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 412937)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

SUBCOORDINACION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales número **LA-906023992-N6-2015**, **LA-906023992-N7-2015**, **LA-906023992-N8-2015**, **LA-906023992-N9-2015**, **LA-906023992-N10-2015**, **LA-906023992-N11-2015**, **LA-906023992-N12-2015**, **LA-906023992-N13-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en EMILIO CARRANZA ESQ. EJERCITO NACIONAL S/N, Colonia CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, Colima, teléfono: 3123162614, los días LUNES A VIERNES de las de 8 a 4 p.m. hrs.

Número de Licitación:	LA-906023992-N6-2015
Descripción de la licitación	Conformación y capacitación de redes ciudadanas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 09:00 AM

Número de Licitación:	LA-906023992-N7-2015
Descripción de la licitación	Atención psicosocial a niñas y niños víctimas de maltrato y abuso infantil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 09:30 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 09:30 AM

Número de Licitación:	LA-906023992-N8-2015
Descripción de la licitación	Atención a consumidores problemáticos y sus familias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 10:00 AM

Número de Licitación:	LA-906023992-N9-2015
Descripción de la licitación	Programas integrales de desintoxicación a los adolescentes que sufran el uso, abuso o dependencia de sustancias adictivas, a través de terapia breve o intensiva según el caso, mediante una intervención psicoterapéutica y médica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015

Junta de aclaraciones	04/06/2015, 10:30 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 10:30 AM

Número de Licitación:	LA-906023992-N10-2015
Descripción de la licitación	Actividades formativas deportivas para adolescentes y jóvenes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 11:00 AM

Número de Licitación:	LA-906023992-N11-2015
Descripción de la licitación	Atención médica, jurídica y psicológica a mujeres víctimas de la violencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 11:30 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 11:30 AM

Número de Licitación:	LA-906023992-N12-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de prendas de protección para elementos de seguridad pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 09:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 09:00 PM

Número de Licitación:	LA-906023992-N13-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de seguridad informática.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 09:30 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 09:30 AM

COLIMA, COL., A 27 DE MAYO DE 2015.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
LIC. GUSTAVO ALLEN URSUA CALVARIO
 RUBRICA.

(R.- 412857)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 489 - piso 14, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 59051000 Ext. 51634 y fax ext. 51678, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008-B00001-N231-2015

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE TOMA FISICA DE INFORMACION, ASI COMO DETECCION DE NECESIDADES DE PROTECCION CIVIL Y DIAGNOSTICO DE MANTENIMIENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/junio/2015
Junta de aclaraciones	9/junio/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	15/junio/2015 10:00 horas
Acto de fallo	22/junio/2015 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2015.
LA SUBDIRECTORA
LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON
RUBRICA.

(R.- 412901)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Ensamble y Colocación Primera Etapa del Teleférico de Hidalgo del Parral, Chihuahua
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
LIC. ESGAR DANIEL CUILTY GRABULOSA
RUBRICA.

(R.- 412973)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-909005977-N1-2015

En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-909005977-N1-2015, referente a la prestación de servicios para la Elaboración de Mulch Decorativo (Acolchado), a Base de Triturado de Madera, Coloreado, proporcionado por la Dependencia, de Residuos Forestales, del Producto de Podas y Derribos en la Ciudad de México, cuya Convocatoria contiene las Bases de Licitación, disponibles para su consulta en Internet en el siguiente sitio: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la siguiente ubicación Av. Río Churubusco número 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, México D.F., teléfonos 5650-3181, 5649-0477 y 5657-1554, los días 04 de junio al 10 de junio del año en curso, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. Estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

No. de Licitación	LA-909005977-N1-2015				
Objeto de la Licitación	Prestación de Servicios para la Elaboración de Mulch Decorativo (Acolchado), a Base de Triturado de Madera, Coloreado, proporcionado por la Dependencia, de Residuos Forestales, del Producto de Podas y Derribos en la Ciudad de México.				
Prestación de Servicio	Partida.	Descripción.	Cantidad.	Cantidad. Mínima.	Cantidad. Máxima.
	Unica.	Servicio.	1	10,165.36 m3	22,825.85 m3
Fecha de publicación en Compra-Net	04/06/2015.				
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 11:00 horas.				
Visita a instalaciones	A consideración de la Dependencia.				
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 11:00 horas.				
Fallo	22/06/2015, 11:00 horas.				

1. Para llevar a cabo esta Licitación Pública Nacional Presencial, se cuenta con el oficio de otorgamiento de autorización presupuestal número GDF/SOBSE/DGA/DRFM/0577/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, emitida por la Dirección de Recursos Financieros y Materiales en la Secretaría de Obras y Servicios.
2. La Convocante manifiesta que no se considerarán anticipos.
3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
4. La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
5. El pago que se realice se hará en moneda nacional, a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.
6. En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones, deberán celebrar entre sí, un convenio privado y designar al representante común.
7. En caso de que se presente una inconformidad por parte de las personas que presenten la proposición conjunta, procederá si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.
8. El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere la fracción I, del artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normatividad Aplicable.
9. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. La presente Convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar en la Licitación de mérito, por lo que en caso de requerir cualquier información adicional, podrá acudir al domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Río Churubusco número 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, México D.F., o comunicarse a los teléfonos 5650-3181, 5649-0477 y 5657-1554.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
LIC. JOSE JAIME SLOMIANSKI AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 412859)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-N32-2015, LO-909004999-N33-2015, que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estará disponible para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, México D.F., teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-N32-2015, LO-909004999-N33-2015, los días 04 al 13 de junio de 2015, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-N32-2015
Descripción de la licitación	Sustitución del colector Violeta, entre 5 de mayo y Guadalupe I. Ramírez Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco (2a. Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N33-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Colector Calle Gitana Norte, desde Calle Estación Aeropuerto hasta la Calle San Rafael Atlixco, Delegación Tláhuac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 12:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 412924)

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 449 9102500 ext. 5260, 5198 y 5373, los días de lunes a viernes del 04 de junio al 15 de junio del año en curso de las 09:00 a las 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-N15-2015
Objeto de la Licitación	Contratación de un seguro agrícola catastrófico para el Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/06/2015, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19/06/2015, 14:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 4 DE JUNIO DE 2015.
OFICIAL MAYOR
C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 412905)

ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES
DIRECCION GENERAL
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número **LA-901018984-T1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Paseo de la Cruz 904, Infonavit. IV Centenario, C.P. 20260, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449) 915 15 74 ext. 106 y fax. 01 (449) 918 29 20, los días del 4 al 25 de junio del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo y Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 10:00 horas
Fallo	29/06/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL
MTRA. GEORGINA SANDOVAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 412917)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO DE REHABILITACION DE LAS LINEAS PRIMARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 002

La presente Convocatoria para las licitaciones se publica después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 25 de noviembre de 2014.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), así como recursos del Contrato de Crédito No. BC4240 celebrado con la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V. (COFIDAN), para financiar parte del costo del proyecto de rehabilitación de líneas primarias de alcantarillado sanitario, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, las siguientes obras:

Número de Licitación en el sistema de CompraNet	Descripción General
LO-902027971-T9-2015	Rehabilitación del Colector Sánchez Taboada 4ta. Etapa (1ra. Sección), en el municipio de Tijuana, Baja California, tramo del pozo de visita DT044-25 al pozo de visita CU-3, en una longitud de 1,278 metros con tuberías de PVC y PEAD de 20 cm (8"), 30 cm (12"), 53 cm (21") y 107 cm (42") de diámetro.
LO-902027971-T10-2015	Rehabilitación del Colector Sánchez Taboada 4ta. Etapa (3ra. Sección), en el municipio de Tijuana, Baja California, tramo del pozo de visita CU-4 al pozo de visita DT131-010, en una longitud de 1,278 metros con tuberías de PVC y PEAD de 20 cm (8") y 107 cm (42") de diámetro.

No. de licitación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo de ejecución (En días naturales)	Capital contable mínimo requerido
LO-902027971-T9-2015	17 de junio de 2015 9:00 horas	17 de junio de 2015 11:00 horas	24 de junio de 2015 09:00 horas	120	\$ 4'450,000.00
LO-902027971-T10-2015	17 de junio de 2015 9:00 horas	17 de junio de 2015 12:00 horas	24 de junio de 2015 11:00 horas	120	\$ 3'957,000.00

Los licitantes interesados de las empresas independientes o en asociación, podrán participar en uno o dos concursos indistintamente. Para poder participar en dos concursos deberán acreditar que cuentan con la suma de los capitales contables mínimos requeridos para cada concurso.

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22430, Tijuana, Baja California; Teléfono (664) 104-77-52.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la CESPT.

La documentación de las licitaciones se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 18 de junio de 2015, en las oficinas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22430, Tijuana, Baja California; teléfono (664) 104-77-53, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total contratado.

La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el día 27 de julio de 2015 y 23 de noviembre de 2015, respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las Bases de Licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
2. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 31 de marzo del 2015 y el estado financiero del cierre del ejercicio 2014. El estado financiero del cierre del ejercicio 2014 deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a marzo de 2015, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.
3. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para estas licitaciones, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos celebrados en los últimos tres años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
7. Currículum Vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los cv's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 2 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.
9. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ALFONSO ALVAREZ JUAN

RUBRICA.

(R.- 412785)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA PROYECTO DE REHABILITACION DE LAS LINEAS PRIMARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA **CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 003**

La presente Convocatoria para las licitaciones se pública después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 25 de noviembre de 2014.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo del proyecto de rehabilitación de líneas primarias de alcantarillado sanitario, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

La CESPT convoca por este medio a las empresas y/o personas físicas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, los siguientes trabajos:

Número de Licitación en el sistema de CompraNet	Descripción General de los Servicios	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones	Presentación de las Propuestas
LO-902027971-T11-2015	Coordinación, Supervisión y Administración de la Rehabilitación del Colector Sánchez Taboada 4ta. Etapa (1ra sección), en el municipio de Tijuana, Baja California, tramo del pozo de visita DT044-25 al pozo de visita CU-3, en una longitud de 1,278 metros con tuberías de PVC y PEAD de 20 cm (8"), 30 cm (12"), 53 cm (21") y 107cm (42") de diámetro.	17 de junio de 2015 09:00 horas 13:00 horas	24 de junio de 2015 Antes de las 13:00 horas
LO-902027971-T12-2015	Coordinación, Supervisión y Administración de la Rehabilitación del Colector Sánchez Taboada 4ta. Etapa (3ra sección), en el municipio de Tijuana, Baja California, tramo del pozo de visita CU-4 al pozo de visita DT131-010, en una longitud de 1,278 metros con tubería de PVC y PEAD de 20 cm (8") y 107 cm (42") de diámetro.	17 de junio de 2015 09:00 horas 14:00 horas	24 de junio de 2015 Antes de las 13:00 horas

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Los documentación de las licitaciones y los términos de referencia respectivos, se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de las bases de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 18 de junio de 2015, en las oficinas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicadas en el Boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California; teléfono (664) 104-77-53, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

No se otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

El plazo de ejecución de los trabajos es de aproximadamente 160 días naturales. La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el día 13 de julio de 2015 y 19 de diciembre de 2015, respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet www.Compranet.gob.mx, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
2. Las empresas interesadas en realizar estos trabajos deben tener por lo menos cinco años de experiencia en trabajos de supervisión con una complejidad comparable.
3. Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados adquirida en los últimos 5 años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos y el personal que participó.
4. Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que hayan concluido en los últimos 5 años.
5. Currículum vitae del personal que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los currículums de aquellas personas que tienen experiencia directa en proyectos de infraestructura hidráulica y sanitaria y que tengan la capacidad de trabajar en el idioma español.

Se realizará una **visita a los sitios** de prestación de los servicios en la fecha y las horas señaladas en el recuadro anterior. El punto de reunión, será en las oficinas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, México. La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, y tendrá como objeto que los Licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

Así mismo, se realizarán **Juntas de Aclaraciones** en la fecha y las horas señaladas en el recuadro anterior, las cuales se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, México.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, México, a más tardar el día 24 de Junio de 2015, antes de las 13:00 p.m. (hora local) con atención al Lic. Alfonso Alvarez Juan, Director General de la CESPT.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ALFONSO ALVAREZ JUAN

RUBRICA.

(R.- 412798)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N14-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N14-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8376, del 02 al 08 de Junio del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Digitalización de la Hemeroteca Histórica de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/junio/2015.
Junta de aclaraciones	09/junio/2015, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/junio/2015, 13:00 horas.
Fallo	22/junio/2015, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RUTILO PEREZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 412969)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-904066988-I1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en calle Niebla No. 2, Fracciorama 2000, C.P 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01-981-813-1341, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de equipo de cómputo y fibra óptica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015.
Visita a instalaciones	11 y 12/06/2015, 11:00 y 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
LIC. EDGAR RICARDO RODRIGUEZ CANTO
RUBRICA.

(R.- 413002)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N7-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de seguridad y protección (fornituras, chalecos y placas balísticas) y vehículos de transporte terrestre tipo sedán con conversión a patrulla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015.
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 11:00 horas.
Emisión de fallo	26/06/2015, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 412938)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALIZADA, CAMPECHE**DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los Interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que a continuación se detalla:

Licitación Pública Nacional presencial Número LA-804007995-N1-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dirección de Oficialía Mayor ubicado Calle Hidalgo 18, Col. Centro, Palizada, Campeche, teléfono: (913) 365 06 63 los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a las 15:00 Hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Descripción de la Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación del Fallo
Adquisición de luminarias, fotoceldas y receptáculos para el programa de disminución de emisiones de gases de efecto Invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Palizada	Jueves 4 de Junio del 2015	Miércoles 10 de Junio del 2015 10:00 Hrs	No habrá visita a instalaciones	Viernes 19 de Junio del 2015 10:00 Hrs	Martes 23 de Junio del 2015 10:00 Hrs

PALIZADA, CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE OFICIALIA MAYOR
C. ENRIQUE LEON RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 412902)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

**RESUMENES DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-N12-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1125, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-N12-2015

Descripción de la licitación	INFRADEP-003-15 CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO ORIENTE EN SECTOR ORIENTE DE LA CIUDAD EN TORREON. SEGUNDA LICITACION.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	12/06/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015 12:00 horas

TORREON, COAH., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 412858)

R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA

OFICIALIA MAYOR
CD. ACUÑA, COAHUILA
FALLO DE LICITACION

No. de licitación	Descripción General de la Obra	Importe de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del Dictamen
MAC-03-SUBSEMUN-15	PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA 1.- EQUIPAMIENTO DEL AREA DE PREVENCION LOCAL, 2.- ENCUESTAS DE MEDICION DEL IMPACTO, 3.- EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS INCLUIDAS EN LAS BASES.	\$1'080, 000.00	MONTEMAYOR ABOGADOS & CONSULTORES, S.C.	23 DE MAYO DEL 2015

CD. ACUÑA, COAHUILA, A 4 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA
LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 412777)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA**

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL DE OBRA
LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Federal Presencial No. **LA-905025992-N41-2015** cuya Convocatoria con expediente No. **823418** y Procedimiento No. **578138** que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma número 1729, Col. Rancho Las Varas, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, los días del 04 al 14 de Junio del 2015 en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas., y el día 15 de Junio de 2015 en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

LA-905025992-N41-2015

Descripción de la licitación	Suministro de Mobiliario y Equipo para Centros Educativos del Nivel Medio Superior y Superior del Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	04 de Junio de 2015.
Junta de aclaraciones	09 de Junio de 2015, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2015, 14:00 horas.
Fallo	25 de Junio de 2015, 14:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL
ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 412747)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL
LA915099911N232015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Acueducto del Alto Lerma No. 183, Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac Estado de México, los días 28 de mayo del año en curso de las 9:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter de la Licitación:	Electrónica
Objeto de la Licitación:	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.
Volumen a adquirir:	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos descritos en el Anexo 1 de las Bases de Licitación Pública Nacional Número LA915099911N232015.
Fecha de publicación en Compranet:	22 de mayo de 2015.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones:	no habrá visita a las instalaciones.
Escrito de interés por participar:	3 de junio de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones:	5 de junio de 2015 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones:	24 de junio de 2015 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo:	26 de junio de 2015 a las 14:00 horas.

OCOYOACAC, MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2015.
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
M. EN A. EULALIO FRANCISCO LOPEZ MILLAN
 RUBRICA.

(R.- 412875)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 44319001-26-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44319001-26-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Chimalhuacán sin número, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfono: 55-57-16-90-70 ext. 1925 y fax. 55-57-36-09-72, los días 04, 05, 08, 09, 10 y 11 de Junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos tipo Patrullas para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Correspondiente al Programa SUBSEMUN 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 11:00 horas

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN MANUEL PEREZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 412931)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA: 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA LA ADQUISICION DE UN LABORATORIO DE PROCESOS PARA EL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
LA-915084914-N3-2015	\$ 1,496.00	10/06/2015	15/06/2015 12:00 HORAS	22/06/2015 11:00 HORAS	22/06/2015 11:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICION DE UN LABORATORIO DE PROCESOS PARA EL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI.	1	LABORATORIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, TELEFONO: 58643170, DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 17:00 HORAS. COSTO DE LAS BASES: \$ 1,496.00

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 15 DE JUNIO DE 2015 A LAS 12:00 Horas. EN: SALA DE EX DIRECTORES DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI, UBICADO EN: AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2015.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. ALDO ALAN GARCIA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 412890)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, LO-812038992-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Núm. 21 Col. La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo, Guerrero con número telefónico (01-755) 55-5 07 00, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00, los días 04 de Junio al 16 de Junio del año en curso.

No. de Licitación	LO-812038992-N1-2015
Descripción de la licitación	Sistema de Alcantarillado Sanitario de Llegada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de San José Ixtapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 09:00 horas

ZIHUATANEJO, GRO., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROGELIO NAJERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 412928)

GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUMEN DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. MGZ/01/CENTROCOMUNITARIO/HABITAT-RP/2015; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ubicadas en calle Juárez # 111, zona centro, General Zuazua, Nuevo León, C.P. 65750, teléfono 81(825)2470411, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	MGZ/01/CENTROCOMUNITARIO/HABITAT-RP/2015
Descripción general de la obra:	Construcción de Centro Comunitario en la Col. Real de Palmas Gral. Zuazua N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/Junio./2015
Visita de obra	10/Junio./2015, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	10/Junio./2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	19/Junio./2015, 08:00 horas

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, A 4 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
C. GUADALUPE ANGEL MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 412965)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **05/06/2015 AL 19/06/2015 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CAMINO PALMILLAS DE SAN JUAN-E.C. COMONFORT-SAN MIGUEL DE ALLENDE, EN COMONFORT.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N13-2015
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04/06/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	10/06/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/06/2015 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/06/2015 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA MURALLA DEL CADILLAL-EL GUAJE
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N14-2015
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04/06/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	10/06/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/06/2015 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/06/2015 11:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA CAJA-EL CONEJO, EN IRAPUATO
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N15-2015
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04/06/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	10/06/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/06/2015 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/06/2015 13:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GTO.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N16-2015
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04/06/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	10/06/2015 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/06/2015 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/06/2015 12:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION
C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES
RUBRICA.

(R.- 413000)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en el internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante situadas en: Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro. C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato; Tel (473) 73-102-3500. Ext. 107 de lunes a viernes, a partir del día 05 de Junio hasta la fecha señalada para la licitación de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de licitación LO-911049999-N6-2015 INIFEG/CECYTEG/FED/LP/2015-38	CONSTRUCCION DE 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL, EN ESTRUCTURA U-3C, CON CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO, CONFORMADO POR: PLANTA BAJA: 1 MODULO DE ESCALERAS DE 1.00 E.E. AISLADO, MAS 1 TALLER POLIFUNCIONAL DE 5.00 E.E. ADOSADO, MAS 1 SERVICIO SANITARIO DE 3.00 E.E. ADOSADO, MAS 1 CENTRO DE COMPUTO DE 5.00 E.E. ADOSADO; PLANTA 1ER NIVEL: 1 MODULO ADMINISTRATIVO DE 5.00 E.E. ADOSADO, MAS 1 AULA DE 2.5 E.E. ADOSADO, MAS 1 BIBLIOTECA DE 5.00 E.E. ADOSADA; PLANTA 2DO NIVEL: 5 AULAS DE 2.5 E.E. ADOSADAS; MAS PATIO CIVICO INCLUYE: ASTA BANDERA, MAS BARDA Y MALLA PERIMETRAL, INCLUYE: PORTICO, OBRA EXTERIOR Y BEBEDEROS, EN EL PLANTEL CECYTE DOLORES HIDALGO, CON C.C.T. 11ETC0031F, UBICADO EN AVENIDA EDUCACION TECNOLOGICA No. 34, EN EL FRACC. UNIVERSIDAD, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos	10 de Junio del 2015 a las 10:00 horas, Ubicado en Avenida Educación Tecnológica No. 34, en el Fracc. Universidad, en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
Junta de aclaraciones	11 de Junio del 2015 a las 09:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio del 2015 a las 09:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fallo	02 de Julio del 2015 a las 14:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de Junio del 2014

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. PEDRO PEREDO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 412907)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en el internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante situadas en: Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro. C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato; Tel (473) 73-102-3500. Ext. 107 de lunes a viernes, a partir del día 05 de Junio hasta la fecha señalada para la licitación de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de licitación LO-911049999-N7-2015 INIFEG/CECYTEG/FED/LP/2015-42	"CONSTRUCCION DE 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-3C, CON CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO, CONFORMADO POR: PLANTA BAJA: MODULO DE ESCALERA AISLADO DE 1 E.E., MAS 1 LABORATORIO POLIFUNCIONAL ADOSADO DE 5.0 E.E., MAS 1 SERVICIO SANITARIO ADOSADO DE 3.0 E.E. MAS 1 CENTRO DE COMPUTO ADOSADO DE 5.0 E.E.; PRIMER NIVEL: 1 AREA ADMINISTRATIVA ADOSADA DE 5.0 E.E., MAS 1 AULA DE DOCENCIA ADOSADA DE 3.0 E.E., MAS 1 BIBLIOTECA ADOSADA DE 5.0 E.E.; SEGUNDO NIVEL: 5 AULAS DE DOCENCIA ADOSADAS DE 2.5 E.E.; MAS PATIO CIVICO, INCLUYE ASTA BANDERA, INCLUYE OBRA EXTERIOR, MICROPLANTA, CISTERNA Y BEBEDERO" EN EL CECYTE "PLANTEL GUANAJUATO" CON C.C.T. 11ETC0030G, UBICADO EN LA AVENIDA LOMAS EXHACIENDA DE PUENTECILLAS No. 6, COL. PUENTECILLAS, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos	10 de Junio del 2015 a las 10:00 horas, ubicado en la Avenida Lomas Exhacienda de Puentecillas No. 6, Col. Puentecillas, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Junta de aclaraciones	11 de Junio del 2015 a las 12:30 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio del 2015 a las 12:30 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fallo	02 de Julio del 2015 a las 14:30 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de Junio del 2014

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. PEDRO PEREDO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 412913)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en el internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante situadas en: Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro. C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato; Tel (473) 73-102-3500. Ext. 107 de lunes a viernes, a partir del día 05 de Junio hasta la fecha señalada para la licitación de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de licitación LO-911049999-N7-2015 INIFEG/CECYTEG/FED/LP/2015-43	"CONSTRUCCION DE 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-3C, CON CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO, CONFORMADO POR: PLANTA BAJA: 1 SALA DE USOS MULTIPLES ADOSADA DE 5.0 E.E., MAS 1 SERVICIO SANITARIO ADOSADO DE 3.0 E.E., MAS 1 SALA DE USOS MULTIPLES ADOSADA DE 5.0 E.E.; PRIMER NIVEL: 4 AULAS DE DOCENCIA ADOSADAS DE 2.5 E.E., MAS 1 SALA DE MAESTROS ADOSADA DE 3.0 E.E.; SEGUNDO NIVEL: 5 AULAS DE DOCENCIA ADOSADAS DE 2.5 E.E.; MAS ENMALLADO PERIMETRAL, MAS CASETA- PORTICO DE ACCESO" EN EL CECYTE "PLANTEL GUANAJUATO" CON C.C.T. 11ETC0030G, UBICADO EN LA AVENIDA LOMAS EXHACIENDA DE PUENTECILLAS No. 6, COL PUENTECILLAS, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos	10 de Junio del 2015 a las 10:30 horas, ubicado en la Avenida Lomas Exhacienda de Puentecillas No. 6, col Puentecillas, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Junta de aclaraciones	11 de Junio del 2015 a las 15:30 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio del 2015 a las 15:30 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fallo	02 de Julio del 2015 a las 15:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de Junio del 2014

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. PEDRO PEREDO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 412914)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CEA-001/2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y un ejemplar para consulta en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la calle Francia No 1726 colonia Moderna Guadalajara Jalisco, tel. (33) 30-30-92-00 ext. 8188, en días hábiles desde el día de su publicación y hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-914029999-N23-2015 Contrato: CEA-AZ-LP-039-2015

Descripción de la licitación	Construcción del nuevo sistema de la red de Agua Potable con tubería de 2, 2-1/2, 3, 4, 6 y 8 pulgadas de diámetro en la cabecera municipal (primera etapa), en Talpa de Allende, Jalisco.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Capital Contable Requerido	\$4,000,000.00 Comprobable con declaración Fiscal o Balance Auditado
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015
Visita a instalaciones	09 de junio de 2015 a las 10:00 horas En la puerta principal de la presidencia municipal de Talpa de Allende, Jalisco
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2015 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-914029999-N24-2015 Contrato: CEA-AZ-LP-040-2015

Descripción de la licitación	Proyecto y Construcción de planta potabilizadora, incluye: interconexión, en la cabecera municipal de Pihuamo, Jalisco
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Capital Contable Requerido	\$5,000,000.00 Comprobable con declaración Fiscal o Balance Auditado
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015
Visita a instalaciones	09 de junio de 2015 a las 10:00 horas En la puerta principal de la presidencia municipal de Pihuamo, Jalisco
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2015 a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-914029999-N25-2015 Contrato: CEA-AZ-LP-041-2015

Descripción de la licitación	Proyecto y Rehabilitación de Planta Potabilizadora en la cabecera municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Capital Contable Requerido	\$1,800,000.00 Comprobable con declaración Fiscal o Balance Auditado
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015
Visita a instalaciones	09 de junio de 2015 a las 10:00 horas En la puerta principal de la presidencia municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2015 a las 13:00 horas

Los eventos de Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en el domicilio arriba citado.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

RUBRICA.

(R.- 412926)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

MEXICO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES IV (PROSSAPYS IV)

LLAMADO A LICITACION**PRESTAMO NUMERO: 3133/OC-ME****LLAMADO A LICITACION No. CEA-003/2015**

1. El Gobierno de México, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan.
2. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas firmadas a través de documentos impresos para las obras que se describen a continuación.
3. Los documentos Estándar de licitación estarán disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y un ejemplar para consulta en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la calle Francia No. 1726 colonia Moderna Guadalajara Jalisco, tel. (33) 30-30-92-00 ext. 8188, en días hábiles desde el día de su publicación y hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-914029999-N27-2015 Contrato: CEA-ZR-LP-043-2015

Descripción de la licitación	Obra de Toma, Línea de Conducción y primera etapa de Rehabilitación de la Red de Distribución de agua potable, incluye 95 tomas domiciliarias en la cabecera municipal Jilotlán de los Dolores, Jalisco.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015
Visita a instalaciones	09 de junio de 2015 a las 10:00 horas. En la puerta principal de la presidencia municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de Ofertas	22 de junio de 2015 a las 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-914029999-N28-2015 Contrato: CEA—ZR-LP-044-2015

Descripción de la licitación	Proyecto y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad de 5 lps, incluye cárcamo e interconexión en general Andrés Figueroa (Catarina dos) en Zacoalco de Torres, Jalisco.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015
Visita a instalaciones	09 de junio de 2015 a las 10:00 horas. En la puerta principal de la presidencia municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de Ofertas	22 de junio de 2015 a las 17:00 horas

Los eventos de Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Ofertas, serán en la sala de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en el domicilio arriba citado.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

RUBRICA.

(R.- 412936)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CEA-002/2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y un ejemplar para consulta en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la calle Francia No. 1726 colonia Moderna Guadalajara Jalisco, tel. (33) 30-30-92-00 ext. 8188, en días hábiles desde el día de su publicación y hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-914029999-N26-2015 Contrato: CEA-UEAS-AZ-LP-042-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Colector Alameda Norte (complemento en la col. Alameda) en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Capital Contable Requerido	\$2,500,000.00 Comprobable con declaración Fiscal o Balance Auditado
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015
Visita a instalaciones	09 de junio de 2015 a las 10:00 horas. En la puerta principal de la presidencia municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, calle Higuera No. 70 Col. Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2015 a las 14:30 horas

Los eventos de Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en el domicilio arriba citado.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

RUBRICA.

(R.- 412930)

H. AYUNTAMIENTO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA. LICITACION PUBLICA No. OMA-002/2015

Con fundamento en dispuesto por artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 27, 29 y 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas o morales a participar en Licitación Pública Nacional Presencial para Adquisición de Chalecos Balísticos a Comisaria de Policía Preventiva Municipal Tlajomulco de Zúñiga, de conformidad con siguiente:

Número licitación	OMA-002/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición Chalecos Balísticos
Volumen a adquirir	200
Periodo para adquirir bases	04 y 05 junio 2015, horario de 9:30 a 14:30 horas.
Junta Aclaratoria	10 junio 2015 9:30 horas
Fecha límite para entregar propuestas	19 junio 2015 9:30 horas
Apertura de propuestas	19 junio 2015 10:00 horas
Resolución ganador	26 junio 2015 10:00 horas.
Publicación CompraNet y Diario oficial	04 junio 2015

Las áreas responsables de Licitación Pública serán: Dirección de Adquisiciones, teléfonos; 32834400 extensión 4050, Contraloría Municipal teléfonos 32834450 extensión 4481 y Comité de Adquisiciones extensiones 3111. Resumen de Convocatoria de Licitación Pública disponible en "Compranet". Bases de Licitación disponibles en Dirección Adquisiciones del Municipio, el 04 y 05 junio 2015, en horario 9:30 a 14:30 horas.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO, A 4 DE JUNIO 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

LIC. FABIAN CORTEZ RAMOS

RUBRICA.

(R.- 412925)

H. AYUNTAMIENTO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. OMA-003/2015**

Con fundamento en dispuesto por artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 27, 29 y 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas o morales a participar en Licitación Pública Nacional Presencial para Adquisición de Vehículo a Comisaria de Policía Preventiva Municipal Tlajomulco de Zúñiga, de conformidad con siguiente:

Número licitación	OMA-003/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición Vehículo adaptado como Patrulla
Volumen a adquirir	1
Periodo para adquirir bases	04 y 05 junio 2015, horario de 9:30 a 14:30 horas.
Junta Aclaratoria	10 junio 2015 10:30 horas
Fecha límite para entregar propuestas	19 junio 2015 10:30 horas
Apertura de propuestas	19 junio 2015 12:00 horas
Resolución ganador	26 junio 2015 10:30 horas.
Publicación CompraNet y Diario oficial	04 junio 2015

Las áreas responsables de Licitación Pública serán: Dirección de Adquisiciones, teléfonos; 32834400 extensión 4050, Contraloría Municipal teléfonos 32834450 extensión 4481 y Comité de Adquisiciones extensiones 3111. Resumen Convocatoria de Licitación Pública disponible en "Compranet". Bases de Licitación disponibles en Dirección Adquisiciones del Municipio, el 04 y 05 junio 2015, en horario 9:30 a 14:30 horas.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
LIC. FABIAN CORTEZ RAMOS
RUBRICA.

(R.- 412935)

H. AYUNTAMIENTO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. OMA-004/2015**

Con fundamento en dispuesto por artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 27, 29 y 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas o morales a participar en Licitación Pública Nacional Presencial para Adquisición de Motocicleta Comisaria de Policía Preventiva Municipal Tlajomulco de Zúñiga, de conformidad con siguiente:

Número licitación	OMA-004/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición Motocicleta adaptada como Patrulla
Volumen a adquirir	1
Periodo para adquirir bases	04 y 05 junio 2015, horario de 9:30 a 14:30 horas.
Junta Aclaratoria	10 junio 2015 11:30 horas
Fecha límite para entregar propuestas	19 junio 2015 11:30 horas
Apertura de propuestas	19 junio 2015 12:45 horas
Resolución ganador	26 junio 2015 11:00 horas.
Publicación CompraNet y Diario oficial	04 junio 2015

Las áreas responsables de Licitación Pública serán: Dirección de Adquisiciones, teléfonos; 32834400 extensión 4050, Contraloría Municipal teléfonos 32834450 extensión 4481 y Comité de Adquisiciones extensiones 3111. Resumen Convocatoria de Licitación Pública disponible en "Compranet". Bases de Licitación disponibles en Dirección Adquisiciones del Municipio, el 04 y 05 junio 2015, en horario 9:30 a 14:30 horas.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
LIC. FABIAN CORTEZ RAMOS
RUBRICA.

(R.- 412962)

H. AYUNTAMIENTO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. OMA-005/2015

Con fundamento en dispuesto por artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 27, 29 y 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas o morales a participar en Licitación Pública Nacional Presencial para Adquisición de Bienes para la Operación Policial a Comisaría de Policía Preventiva Municipal Tlajomulco de Zúñiga, de conformidad con siguiente:

Número licitación	OMA-005/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición Bienes para la Operación Policial
Volumen a adquirir	100 esposas, 200 linternas, 25 coderas, 25 rodilleras, 25 guantes tácticos, 50 fundas laterales, 40 cascos para motociclistas, 25 gogles
Periodo para adquirir bases	04 y 05 junio 2015, horario de 9:30 a 14:30 horas.
Junta Aclaratoria	10 junio 2015 12:30 horas
Fecha límite para entregar propuestas	19 junio 2015 12:30 horas
Apertura de propuestas	19 junio 2015 13:30 horas
Resolución ganador	26 junio 2015 11:30 horas.
Publicación CompraNet y Diario oficial	04 junio 2015

Las áreas responsables de Licitación Pública serán: Dirección de Adquisiciones, teléfonos; 32834400 extensión 4050, Contraloría Municipal teléfonos 32834450 extensión 4481 y Comité de Adquisiciones extensiones 3111. Resumen Convocatoria de Licitación Pública disponible en "Compranet". Bases de Licitación disponibles en Dirección Adquisiciones del Municipio, el 04 y 05 junio 2015, en horario 9:30 a 14:30 horas.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
LIC. FABIAN CORTEZ RAMOS
RUBRICA.

(R.- 412985)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-920020996-N21-2015

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-920020996-N21-2015**, para la adquisición de "**MATERIALES DE LIMPIEZA**", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en **Dalias #321, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax**, tels. 951 51 580 86, 951 51 58036 Ext. 119.

No. de Licitación	LA-920020996-N21-2015	
Objeto de la Licitación	Adquisición de MATERIALES DE LIMPIEZA.	
Volumen a adquirir	Lo estipulado en la convocatoria	
Fecha de publicación en Compranet	04 de junio de 2015.	
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2015 a las 13:00 Hrs.	En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Dalias #321, Col. Reforma, Oaxaca, Oax.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2015 a las 10:00 Hrs.	
Fallo	25 de junio de 2015 a las 13:00 Hrs.	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE JUNIO DE 2015.
LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE RECURSOS DE INVERSION FEDERAL DEL CECYTEO
LIC. MARTHA LUCIA ZAPATA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 412752)

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DIRECCION DE DIVISION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONVOCATORIA: 002/2015

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917038987-T5-2015 REFERENTE
A LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Salud No. 1 Col. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos, a partir del día 04 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados No. LA-917038987-T5-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo médico
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	25/06/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	14/07/2015, 10:00 horas
Fallo	07/08/2015, 10:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DR. JOSE ALEJANDRO RAMOS RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 412863)

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DIRECCION DE DIVISION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONVOCATORIA: 003/2015

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917038987-T6-2015 CON REDUCCION DE PLAZOS,
REFERENTE A LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Salud No. 1 Col. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos, a partir del día 04 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados No. LA-917038987-T6-2015 con reducción de plazos
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	09/06/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/06/2015, 10:00 horas
Fallo	10/07/2015, 12:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DR. JOSE ALEJANDRO RAMOS RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 412865)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULCINGO, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su **artículo 134**, de conformidad con los **Artículos 27 Fracción I; 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 y 45 Fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **31** de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se relacionan a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el H. Ayuntamiento Municipal de Tulcingo, del Estado de Puebla, ubicada en: **Palacio Municipal S/N, Col. Centro. Tulcingo de Valle, Puebla**, teléfono: **(275) 43 2-80-32**, los días lunes a viernes del año en curso, de las **10:00 a 14:00** horas.

Licitación Pública Nacional número LOMTUL/191/R23/04/2015

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TULCINGO PUEBLA (PRIMERA ETAPA)"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/06/2015 10:00 horas, en el acceso principal del Palacio Municipal de Tulcingo, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas Sala de Juntas

TULCINGO, PUEBLA, A 1 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. EMILIO DELGADO DE DIOS
RUBRICA.

(R.- 412996)

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número OPC-SUBSEMUN-2015-A, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, Av. México-Puebla y Camino Nacional S/N, C.P. 72700, Cuautlancingo, Puebla, teléfono: 01 (222) 285-13-62 ext. 3001, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para Seguridad Pública Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 08:00 horas

CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 4 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE ADQUISICIONES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JOSE FELIX CASIANO TLAHQUE
RUBRICA.

(R.- 412994)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N11-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUTBOL, 20 DE ENERO, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2015 11:00:00 AM
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2015, 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	12 de junio de 2015, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2015 11:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 4 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 412989)**DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERETARO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-922011997-N31-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Dirección de Adquisiciones con domicilio en Paseo del Prado No. 114, Fraccionamiento Del Prado C.P. 76030, Querétaro, Qro., teléfono y fax 2-56-16-00, los días del 04 al 11 de junio de 2015, de 9:00 a 12:00 horas.

No. de Licitación	LA-922011997-N31-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario para la Unidad de Atención Integral, Justicia Alternativa e Investigaciones y Procesos de la Procuraduría General de Justicia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2015 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
Fallo	22 de junio de 2015 a las 11:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 4 DE JUNIO DE 2015.

TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE

LIC. MARIA DEL PUEBLITO RANGEL GIRON

RUBRICA.

(R.- 412999)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: 52010001-004-15

Descripción de la licitación	Ampliación del Estadio de Béisbol Beto Avila, en la localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/06/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015 09:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIO

ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 412922)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N18-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 04 al 09 de Junio del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Guarniciones y Banquetas de la Avenida de acceso a la Colonia Cristo Rey.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015.
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 09:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	09/06/2015, 07:45 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 09:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

RUBRICA.

(R.- 412821)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N19-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 04 al 09 de Junio del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Avenida de acceso a la Colonia Cristo Rey.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015.
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	09/06/2015, 10:30 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 12:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 412828)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N20-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 04 al 09 de Junio del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Implementación y Modernización de un Sistema Inteligente de Semáforos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015.
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	09/06/2015, 13:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 16:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 412832)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuyo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Elaboración de proyecto ejecutivo del acueducto la Maroma-Matehuala en la cabecera municipal de Matehuala, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N52-2015
Fecha de publicación en CompraNet	4 de Junio de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	10 de Junio de 2015, a las 08:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la Presidencia Municipal de Matehuala, S.L.P.
Junta de aclaraciones	11 de Junio de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL COMISION ESTATAL DEL AGUA
C.P. ALDO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 412977)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
AQUISMON, SAN LUIS POTOSI****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-824003974-N56-2015**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LO-824003974-N56-2015**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, AQUISMON S.L.P., LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARTHA DEL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04/06/2015, 00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	08/06/2015, 10:00 HORAS. SE DEBERAN PRESENTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P.
JUNTA DE ACLARACIONES	08/06/2015, 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20/06/2015, 12:00 HORAS
PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS NATURALES

AQUISMON, S.L.P., A 4 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. VICTOR HUGO MARTINEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 412915)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., C.P. 78630; Tel.: (458) 931 46 20; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	"Construcción de Red de Drenaje Sanitario para la Localidad de Zancarrón (2a. Etapa), Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-824033946-X1-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos	19 de Junio de 2015, a las 11:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	19 de Junio de 2015, a las 13:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Junio de 2015, a las 12:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Santo Domingo, S.L.P.

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 4 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, S.L.P.

C. DAURINO TORRES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 412910)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL 018/15**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 018/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 4 al 11 de Junio del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Cancelería
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	4/06/2015
Junta de Aclaraciones	11/06/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/06/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 4 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 412939)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**COMISION NACIONAL DEL AGUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COSALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, (JAPACO) convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 5 de Mayo S/N., Col. Centro Cosalá, Sinaloa, de Lunes a Viernes: con horario: de 08:30 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (696) 965-0295.

Descripción de la licitación LO-825005975-N1-2015	Rehabilitación del sistema de agua potable en la comunidad de el rodeo, municipio de Cosalá, estado de Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita a instalaciones	12/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 10:00 horas

COSALA, SINALOA, A 4 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE GENERAL

C. RENE ARTURO ORTIZ QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 412945)

MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA**COMITE DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-825006979-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Gestión de la Tesorería Municipal, ubicadas en planta alta ala sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sin., Teléfono 01 (667) 758-01-01 extensión 1406, de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	No. LA-825006979-N1-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	"Infraestructura para la Modernización Tecnológica del Municipio de Culiacán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	04/06/2015
Visita a las instalaciones	11/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas del Hotel San Marcos, ubicada en Av. Alvaro Obregón No. 51 Norte, Col. Centro, en la ciudad de Culiacán, Sin.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas del Hotel San Marcos, ubicada en Av. Alvaro Obregón No. 51 Norte, Col. Centro, en la ciudad de Culiacán, Sin.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 4 DE JUNIO DE 2015.
TESORERO MUNICIPAL
L.C.P. EDGAR KELLY GARCIA
RUBRICA.

(R.- 413006)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-N4-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Colonia Centro (Palacio Municipal) en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 04 al 16 de Junio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico en varias colonias de la Ciudad de Guaymas, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04 de Junio del 2015.
Junta de aclaraciones	16 de Junio del 2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16 de Junio del 2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio del 2015, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 4 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
RUBRICA.

(R.- 412436)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-02/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **SE CONVOCA** a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LP-UAS-02/2015 “ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO”**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la dirección <http://dcbi.uas.edu.mx> y para consulta en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad, ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, Campus Rafael Buelna, C.P. 80050, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 (667) 7597774 y 7593874 de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	LP-UAS-02/2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	“Adquisición de Equipo de Cómputo”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación	04 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	12 de Junio de 2015 a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, Campus Rafael Buelna, C.P. 80050, Culiacán, Sinaloa.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Junio de 2015 a las 16:00 horas, en la Sala de juntas de la Contraloría General de la Universidad ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, Campus Rafael Buelna, C.P. 80050, Culiacán, Sinaloa.

Con el fin de dar cumplimiento al inciso VI del artículo 29 de La Ley, para poder intervenir en la Junta de Aclaración de dudas y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, los licitantes deberán presentar en forma personal en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad o enviar al correo dcbi@uas.edu.mx, un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, **Anexo Núm. 3 de la Convocatoria**, a más tardar el día previo a la fecha programada para la realización de la junta de aclaración de dudas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 4 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.C. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 412868)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 2

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LO-926006995-N11-2015** y **LO-926006995-N12-2015**, cuyas convocatorias que contiene las Bases de participación para consulta están disponibles en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-N11-2015**

Descripción de la licitación	Construcción de segundo cuerpo de la calle 1a, en complejo puerta oeste y drenaje pluvial provincias en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/06/2015
Visita al sitio	09/06/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 09:00 horas

Licitación número **LO-926006995-N12-2015**

Descripción de la licitación	Remodelación del parque infantil en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/06/2015
Visita al sitio	09/06/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE JUNIO DE 2015.

EL SECRETARIO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

RUBRICA.

(R. - 412942)

MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones número **LO-826035835-N1-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal, Calle Luis Donaldo Colosio No. 24, Colonia Centro, Imuris, Sonora., teléfono, (632) 32-60-200 de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Anáhuac, entre el acceso principal a la calle aurora, y el área de la plaza municipal, en la localidad de Imuris, municipio de Imuris, sonora.
No. De Licitación	LO-826035835-N1-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	02 de Junio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio de 2015

IMURIS, SONORA, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. ANTONIO ALFONSO VARGAS DE LA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 412835)

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 4

- De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N4-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N4-2015**.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Cancha de Futbol de Unidad Deportiva "Angel Castro", en el municipio de Empalme; Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 08:30 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE JUNIO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 412861)

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 5

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N5-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N5-2015**.

Descripción de la licitación	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Campo de Futbol de Colonia Hacienda La Flor, en el municipio de Hermosillo; Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015, 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 09:30 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE JUNIO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 412866)

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 6

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N6-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N6-2015**.

Descripción de la licitación	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Unidad Deportiva "Sergio Kaliman Robles", en el municipio de Magdalena de Kino; Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 10:30 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE JUNIO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 412860)

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.
CONVOCATORIA No. 001/2015

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
RM-O-SON-041-SRL-C-029-15	REHABILITACION DE LOSAS DE DOS PUENTES VEHICULARES EN LAS CALLES 2600+1000 CON 14, 2700+1000 CON 16 Y DE DOS PUENTES CANALES EN LOS BLOQUES Y LOTES 1503-(25-26) Y 1505-(25-26), EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE CAJEME Y ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	08 de junio de 2015	09 de junio de 2015	17 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-030-15	MODERNIZACION DE CUATRO PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN: KM 15+340 DEL LAT. 48+795 (CRUCE CALLE 600 CON 11), CALLE 17 CON 900+500, BLOQUES Y LOTES 1722-07, 1920-05, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, NAVOJOA Y BENITO JUAREZ, ESTADO DE SONORA	08 de junio de 2015	09 de junio de 2015	17 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-031-15	MODERNIZACION DE TRES PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN: BLOQUES Y LOTES 2122-04, 2318-24 Y 1206-33, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE CAJEME Y BENITO JUAREZ, ESTADO DE SONORA	08 de junio de 2015	09 de junio de 2015	17 de junio de 2015

RM-O-SON-041-SRL-C-032-15	REHABILITACION MEDIANTE EL REFORZAMIENTO DE BORDOS DEL CANAL LAT. 16+420 DEL CANAL 4P, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, ESTADO DE SONORA	08 de junio de 2015	09 de junio de 2015	17 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-033-15	REHABILITACION DE 38 ENTRADAS DE AGUA DE PARCELA A DREN EN DIVERSAS LOCALIZACIONES DENTRO DEL VALLE DEL YAQUI, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE CAJEME, BACUM, SAN IGNACIO RIO MUERTO, BENITO JUAREZ Y ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	08 de junio de 2015	09 de junio de 2015	17 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-034-15	REHABILITACION DE UN TANQUE AMORTIGUADOR PARA DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES EN EL DREN COLECTOR 1, KM 21+590 (CALLE 1200 CON 13), EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE BACUM, ESTADO DE SONORA	15 de junio de 2015	16 de junio de 2015	22 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-035-15	MODERNIZACION DE PLANTA DE BOMBEO EN EL DREN MAYOJAQUIA Y CALLE 2200, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	15 de junio de 2015	16 de junio de 2015	22 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-037-15	MODERNIZACION MEDIANTE EL ENTUBADO DE LINEA DE CONDUCCION DESDE PLANTA DE BOMBEO EN DREN MAYOJAQUIA CON CALLE 2200 EN UNA LONGITUD DE 1.333 KMS DEL KM 0+000 AL KM 1+330, PARA DESCARGAR EN EL CANAL PRINCIPAL ALTO, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	10 de junio de 2015	11 de junio de 2015	18 de junio de 2015

RM-O-SON-041-SRL-C-038-15	MODERNIZACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y REHABILITACION DE 2 ESTRUCTURAS EN 0.64 KMS DEL CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL KM 116+280 AL KM 116+920, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	10 de junio de 2015	11 de junio de 2015	18 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-039-15	MODERNIZACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y REHABILITACION DE 1 ESTRUCTURA EN 0.64 KMS DEL CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL KM 116+920 AL KM 117+560, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	10 de junio de 2015	11 de junio de 2015	18 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-040-15	MODERNIZACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y REHABILITACION DE 1 ESTRUCTURA EN 0.62 KMS DEL CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL KM 117+560 AL KM 118+180, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	10 de junio de 2015	11 de junio de 2015	18 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-042-15	REHABILITACION DE LOS POZOS 303-21, 405-10, 305-37, 411-01, 511-05 Y 513-05, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE BACUM Y CAJEME, ESTADO DE SONORA	12 de junio de 2015	13 de junio de 2015	19 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-043-15	REHABILITACION DE LOS POZOS 1610-31, 1924-31, 2320-10 Y 2724-10, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE CAJEME, BENITO JUAREZ Y ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	12 de junio de 2015	13 de junio de 2015	19 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-044-15	MODERNIZACION MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS 1410-10, 1710-33 Y 207-21, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA	12 de junio de 2015	13 de junio de 2015	19 de junio de 2015

RM-O-SON-041-SRL-C-045-15	MODERNIZACION MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS C-IX-SJB-12 Y 301-01, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE CAJEME Y BACUM, ESTADO DE SONORA	12 de junio de 2015	13 de junio de 2015	19 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-046-15	MODERNIZACION MEDIANTE EL SUMINISTRO Y LA INSTALACION DE OCHO MEDIDORES VOLUMETRICOS EN LOS POZOS 2106-10, 2420-20, 309-11, 311-16, 606-10, 1010-15, 2124-40 Y 1006-20, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE CAJEME, BENITO JUAREZ Y BACUM, ESTADO DE SONORA	15 de junio de 2015	16 de junio de 2015	22 de junio de 2015
RM-O-SON-041-SRL-C-047-15	MODERNIZACION MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE PLANTA DE BOMBEO EN EL DREN MAYOJAQUIA Y CALLE 2200, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	15 de junio de 2015	16 de junio de 2015	22 de junio de 2015

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en Oficinas de DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V. sita QUINTANA ROO NO. 550 SUR, COL. CUMURIPA. Al teléfono 644-4106700 y correo electrónico hborbon@dray.org.mx, jcano@drayaqui.org.mx. La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE
CD. OBREGON, SONORA, A 1 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
C. JUAN LEYVA MENDIVIL
RUBRICA.

(R.- 412919)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 037 ALTAR PITIQUITO CABORCA, A.C.

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de Licitación y contratación, de conformidad con las bases de la **CONVOCATORIA No. RM-O-SON-037-ACU-C-001-15, No. RM-S-SON-037-ACU-C-002-15** mismas que se **publicarán el Jueves 04 de Junio del 2015**, de acuerdo a los requisitos de participación y procedimientos siguientes:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. RM-O-SON-037-ACU-C-001-15					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de Ejecución
Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar Pitiquito Caborca A.C. Dom: Calle Obregón y Ave. Luis Donaldo Colosio Núm. 278 H. Caborca, Sonora México C.P.: 83600 Teléfono 637 37 2 63 83, Correo Electrónico asudir@prodigy.net.mx					
RM-O-SON-037-ACU-C-001-15	Rehabilitación de 36 pozos, Modernización de 25.798 km en 13 líneas de conducción, Modernización por concepto de Relocalización o Reposición de 17 pozos, modernización de un sistema de rebombeo mediante descarga libre y Modernización de un sistema de reservorio para almacenamiento temporal de agua con sistema de rebombeo, todos de uso agrícola ubicados en los Municipios de Altar Pitiquito y Caborca en el Distrito de Riego 037 Estado de Sonora.	Lunes 08 de Junio del 2015, a las 12:00 AM, en la ciudad de H. Caborca Sonora oficinas de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar Pitiquito Caborca A.C.	Martes 09 de Junio a las 11:00 AM, en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua sita: en Sala de Capacitación, Tercer Piso ubicado en Paseo de la Cultura y Comonfor Edificio México Col. Villa de Seris Hermosillo, Sonora México.	Lunes 15 de Junio del 2015 a las 10:00 AM en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua cita: en Sala de Capacitación, Tercer Piso ubicado en Paseo de la Cultura y Comonfor Edificio México Col. Villa de Seris Hermosillo, Sonora México.	184 días naturales

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. RM-S-SON-037-ACU-C-002-15					
Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar Pitiquito Caborca A.C. Dom: Calle Obregón y Ave. Luis Donaldo Colosio Núm. 278 H. Caborca, Sonora México C.P.: 83600 Teléfono 637 37 2 63 83, Correo Electrónico asudir@prodigy.net.mx					
RM-S-SON-037-ACU-C-002-15	Supervisión para 68 obras del Distrito de Riego 037 Municipios de Altar Pitiquito y Caborca en el Estado de Sonora consistentes en: Rehabilitación de 36 pozos, Modernización de 25.798 km en 13 líneas de conducción, Modernización por concepto de Relocalización o Reposición de 17 pozos, modernización de un sistema de rebombeo mediante descarga libre y Modernización de un sistema de reservorio para almacenamiento temporal de agua con sistema de rebombeo, todos de uso agrícola.	Lunes 08 de junio del 2015, a las 12:00 AM, en la ciudad de H. Caborca Sonora oficinas de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar Pitiquito Caborca A.C.	Martes 09 de Junio a las 13:00 PM, en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua sita: en Sala de Capacitación Tercer Piso ubicado en Paseo de la Cultura y Comonfor Edificio México Col. Villa de Seris Hermosillo, Sonora México.	Lunes 15 de Junio del 2015 a las 12:00 AM en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua sita: en Sala de Capacitación, Tercer Piso ubicado en Paseo de la Cultura y Comonfor Edificio México Col. Villa de Seris Hermosillo, Sonora México.	184 días naturales

Las modificaciones en lo que se refiere a fechas, volumen y detalles de la obra, éstos se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar Pitiquito Caborca A.C. ubicado en Calle Obregón y Ave. Luis Donaldo Colosio Núm. 278 H. Caborca, Sonora México C.P.: 83600 Teléfono 637 37 2 63 83. La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

H. CABORCA, SONORA, MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2015.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 037

ALTAR PITIQUITO CABORCA, A.C.

PRESIDENTE

C. RAUL HERMENEGILDO BUENTELLO RUIZ

RUBRICA.

SECRETARIO

C. GERARDO ARAIZA CELAYA

RUBRICA.

TESORERO

C. ALEJANDRO SALCEDO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 412867)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-827007990-N10-2015 MEZ/COPM/0017/RAMO GENERAL 23/2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Independencia esq. Alvaro Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco, teléfonos: 934-34-3-18-84, del día 04 de Junio al 17 de Junio del año en curso, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	I0044.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 de 15 cms de espesor en la av. Abasolo entre calle Francisco J. Mina y calle Guadalupe Victoria, colonia Centro, Emiliano Zapata, Tabasco. I0045.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 de 15 cms de espesor en la av. Abasolo entre calle Melchor Ocampo y Francisco J. Mina, colonia Centro, Emiliano Zapata, Tabasco. I0046.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 de 15 cms de espesor en la av. Abasolo entre av. Camino Ganadero y calle Melchor Ocampo, colonia Centro, Emiliano Zapata, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita a instalaciones	10/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 10:00 horas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE LA OBRA PUBLICA

C. JOSE ARMIN MARIN SAURY

RUBRICA.

(R.- 412967)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-N24-2015

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	04 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	22/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-N25-2015

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	04 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	23/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2015, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO LOPEZ TENORIO
RUBRICA.

(R.- 412978)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA REGIONAL DEL SUR

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la universidad Tecnológica Regional Del Sur, en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en: Tablaje Catastral # 792 Vía del Ferrocarril Mérida - Peto, Tekax, Yucatán, México, código postal 97970, teléfono (997) 974 09 47 Fax:(997) 974 09 48, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-931051971-N1-2015
- Para Consulta del día 04 de Junio de 2015 al 18 de Junio de 2015

Descripción de la licitación	"Adquisición de mobiliario diverso y equipo especializado para diversos laboratorios de la Universidad Tecnológica Regional del Sur, ubicada en Tekax, Yucatán".
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones 1ª Etapa	09/06/2015, 17:00 horas
Junta de aclaraciones 2ª Etapa	12/06/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 17:00 horas
Fallo	25/06/2015, 17:00 horas

TEKAX, YUCATAN, A 4 DE JUNIO DE 2015.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA REGIONAL DEL SUR
DR. ALEJANDRO RAFAEL RAMIREZ LORIA
RUBRICA.

(R.- 412897)

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la licitación pública nacional número **LO-830004979-N1-2015** y **LO-830004979-N2-2015**, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien en; Palacio Municipal s/n, colonia zona centro C.P. 91480, Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, Teléfono 01 279 82 25488, los días de Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación: LO-830004979-N1-2015	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Mozomboia perteneciente al Municipio de Actopan, Ver.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Junio del 2015, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de Junio del 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio del 2015, 10:00 horas.

Descripción de la licitación: LO-830004979-N2-2015	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario (segunda etapa) en la localidad de Santa Rosa perteneciente al Municipio de Actopan, Ver.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	12 de Junio del 2015, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12 de Junio del 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio del 2015, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ, A 4 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES

C. ESTEBAN ALFONSECA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 412991)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUTLA, VERACRUZ

PERIODO: 2014-2017

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA NUMERO LP/2015-MNA/FONHAPO-101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUTLA VERACRUZ CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 1° FRACCION VI, 27° FRACCION I Y 30° FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS FONDOS DE FONHAPO, **CONVOCA** A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE NO SE ENCUENTREN IMPEDIDAS LEGALMENTE A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE 125 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LAS LOCALIDADES DE ADALBERTO TEJEDA, EL ALTILLO, BARRA DE PALMAS, EL CIERVO, ISLA CHAPA CHAPA, JICALTEPEC, LA MARTINICA, LA PEÑA, EL RAUDAL, SEBASTIAN CAMACHO, LA UNION, PLAYA MARACAIBO, SAN ANTONIO, CAMINO REAL, CUATRO CAMINOS.", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUTLA, VERACRUZ.

NUMERO DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	FALLO
LP/2015-MNA/FONHAPO-0101	\$0.00 (COMPRANET)	11/06/2015	12/06/2015 10:00 HORAS	12/06/2015 17:00 HORAS	19 /06/2015 10:00 HORAS	26/06/2015 12:00 HORAS

CLAVE	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
2015301140101	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE 125 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LAS LOCALIDADES DE ADALBERTO TEJEDA, EL ALTILLO, BARRA DE PALMAS, EL CIERVO, ISLA CHAPA CHAPA, JICALTEPEC, LA MARTINICA, LA PEÑA, EL RAUDAL, SEBASTIAN CAMACHO, LA UNION, PLAYA MARACAIBO, SAN ANTONIO, CAMINO REAL, CUATRO CAMINOS.	30/06/2015	124 DIAS NATURALES	04/06/2015

- * UBICACION DE LA OBRA EN LAS LOCALIDADES ADALBERTO TEJEDA, EL ALTILLO, BARRA DE PALMAS, EL CIERVO, ISLA CHAPA CHAPA, JICALTEPEC, LA MARTINICA, LA PEÑA, EL RAUDAL, SEBASTIAN CAMACHO, LA UNION, PLAYA MARACAIBO, SAN ANTONIO, CAMINO REAL, CUATRO CAMINOS, MUNICIPIO DE NAUTLA, VERACRUZ.
- * LA CONSULTA DE LA CONVOCATORIA Y BASES, LA VISITA DE LA OBRA, LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA PRESENTACION DE Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, Y LA JUNTA DE FALLO SE EFECTUARA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 93800 COLONIA CENTRO, NAUTLA, VERACRUZ.

ATENTAMENTE
NAUTLA, VERACRUZ, A 1 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. GUMARO OCHOA ARTEZAN
RUBRICA.

(R.- 412854)

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio, ubicada en calle. Independencia s/n, col centro c.p. 98830, en Loreto, Zacatecas. Con Teléfono (01-496) (96) 2-38-88, de jueves a Lunes de las 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Eduardo Flores, con cargo de Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, el día 29 de Mayo del 2015.

Licitación No.	LO-832024983-N3-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE 5 DE ABRIL DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS, DE LORETO, ZACATECAS
Fecha de publicación en CompraNet	4 de Junio del 2015
Visita a las instalaciones	09 de Junio del 2015 11:00 am
Junta de aclaraciones	09 de Junio del 2015 13:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio del 2015 10:30 am

MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, A 4 DE JUNIO DE 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDUARDO FLORES SILVA

RUBRICA.

(R.- 412852)

H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-832042989-N6-2015

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-832042989-N6-2015**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, MISMAS QUE ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ADQUISICION SIN COSTO ALGUNO EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN UNICAMENTE PARA CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO NO. 314 B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 99100, SOMBRERETE, ZACATECAS, DEL 04 AL 08 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	LO-832042989-N6-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	IMAGEN URBANA, CABLEADO SUBTERRANEO CENTRO HISTORICO SOMBRERETE, ZAC.
VOLUMEN DE OBRA	3,300 ML
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRA NET	04 DE JUNIO DEL 2015
VISITA A INSTALACIONES	08 DE JUNIO DEL 2015, 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE JUNIO DEL 2015, 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE JUNIO DEL 2015, 10:00 HORAS

SOMBRERETE, ZACATECAS, A 4 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO

RUBRICA.

(R.- 412896)